Diligencia: Este libro consta de trescientos sesenta folios de papel de la clase séptima rubricados por el Excmo. Señor Alcalde Presidente y sellado con el de las armas de esta Villa y se destina a las actas de las sesiones de la Comisión Municipal Permanente, comenzando por la del día de la fecha.

Madrid 23 de julio de 1930

El Secretario accidental

A.0.013.207★

LIBRO DE ACTAS, DE LA COMISION MUNICIPAL PERMANENTE.

AÑO. 1.930

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MADRID

A.0.013.207★

Sesión ordinaria de veintitrés de julio de mil novecientos treinta.

Presidencia del Excmo. Señor: Marqués de Hoyos.

En la primera Casa Consistorial con asistencia de los Tenientes de Alcalde señores Coté, Almeyra, Flores Valles, Fraile, Noguera, Ortiz, Pelegrín, Regules, Sabrit, Sandoval Baylar y de Miguel en este último en sustitución del señor García Coté, y con asistencia así mismo de Don José Villar Rodríguez en sustitución del señor Interventor municipal se abrió la sesión siendo las once y veinte minutos de la mañana, dándose lectura del acta de la sesión anterior celebrada el día diez y seis del actual que fue aprobada.

Asuntos al despacho de oficio.

Sobre la mesa.

Se dió cuenta de los tres siguientes decretos de la Alcaldía Presidencia:

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MADRID

Otro proponiendo la suspensión de empleo y sueldo de un funcionario municipal de la Sección de Administración de Extranjeros.

Otro proponiendo la suspensión de empleo y sueldo de un Oficial de Administración.

Otro proponiendo la suspensión de empleo y sueldo de un Oficial segundo de Administración.

El Señor Peleguín rogó que estos decretos quedaran sobre la mesa dado que los expedientes instruidos estaban casi ultimados y podría tratarse de ellos en la próxima sesión. El señor Sabori dijo que no conocía los nombres de los interesados y que lo que a su juicio había que hacer en este caso era estimular en la Alcaldía y no provocar dificultades para la aplicación de estas medidas que eran necesarias, por muy triste que fuese en caso de necesidad. Agregó que por su parte estaba al lado de la Alcaldía a efectos de cumplir los reglamentos. El señor Noguera entendió que el ruego del señor Peleguín, que hacía suyo S.S. y toda la Permanente se hallaba dispuesta a robustecer la autoridad de la Alcaldía, no significaba otra cosa sino suspender por una semana la imposición de las sanciones propuestas como resultado de los expedientes que había instruido la propia Alcaldía. El señor Presidente dijo que no veía inconveniente en que los tres decretos quedaran sobre la mesa hasta la próxima sesión en la que, por virtud del examen de los expedientes, las sanciones ahora propuestas podían convertirse en definitivas. Sin más indicaciones se acordó que los tres decretos quedaran sobre la mesa.

De nuevo despacho

A petición del señor Conté Moreno quedó sobre la mesa el oficio del Excmo señor Presidente del Tribunal provincial de Contencioso administrativo acompañando una sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Supremo confirmatoria de la del provincial que revocaba acuerdos adoptados por este Excmo Ayuntamiento respecto al lugar en que debían figurar en el escalafón administrativo del Extranjero varios empleados del referido escalafón.

Se acordó:

Quedar enterada de un fallo del Tribunal Económico-administrativo de la provincia, fecha cuatro del corriente por el que se desestima, teniendo en cuenta las apreciaciones contenidas en el último Considerando del mismo, la reclamación formulada ante el mismo por Don Gabriel Vita Padilla, en nombre de Don Basilio Paraiso Labad, contra la liquidación girada por el Ayuntamiento por derechos de compensación por aumento de alturas del edificio construido en la calle de Eduardo Dato, 8 D.

Aprobar una moción de la Alcaldía Presidencia, fecha diez y nueve del corriente, en la que propone que pase a cubrir la vacante producida por traslado del Interventor de Solares del empleado Don Francisco Campos Ignacio Carnavillo García, que presta actualmente sus servicios en la Secretaría especial de la Alcaldía; debiendo darse cuenta de este acuerdo en su oportunidad al Ayuntamiento Pleno, a los fines del artículo treinta y seis del Estatuto de Funcionarios.

Aprobar una moción de la Alcaldía Presidencia, fecha diez y seis del corriente, en la que propone se

Ayuntamiento de Madrid

A.0.013.208★

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MADRID

mero resultado del expediente instruido al efecto, la destitución del guarda jurado del Colegio de Nuestra Señora de la Paloma, Teodoro Herrera García, toda vez que dicho perito ha cometido la falta grave de abandono de destino considerada así según lo determinado en el número segundo del artículo ciento once del Reglamento de veintitrés de agosto de mil novecientos veintinueve; debiendo sometérse este acuerdo a la sanción del Ayuntamiento Pleno.

A petición del señor Sabarit quedó sobre la mesa el decreto de la Alcaldía Presidencia proponiendo el nombramiento, con carácter interino de un Escribiente mecanógrafo.

Se acordó:

Aprobar un decreto de la Alcaldía Presidencia fecha diez y ocho del corriente en el que propone de conformidad con el Concejal instructor del expediente instruido al efecto la suspensión de empleo y sueldo del Ordenanza de la Casa de Socorro del Distrito de la Inclusa don Anselmo Vargas Mendo durante el mismo en las disposiciones del artículo ciento once del Reglamento de veintitrés de agosto de mil novecientos veintinueve y el cuarenta y dos del Estatuto de Funcionarios municipales de mil novecientos veintisiete y proponiendo la falta cometida como de carácter grave, debiendo trasladarle del servicio que venía desempeñando pasando a las órdenes del Concejal, quien le destinará al servicio que crea mas adecuado a esta corrección.

Se dió cuenta de un decreto de la Alcaldía Presidencia fecha diez y nueve del corriente dando cuenta de un informe de los Letrados Consistoriales de seis del mismo mes con motivo del recurso contencioso administrativo interpuesto ante el Tribunal provincial por don Miguel Díaz Barba, Capataz de Cementerios contra acuerdo de la Comisión municipal Permanente de diez y nueve de febrero pasado que le denegó entre otras peticiones el abono de haberes durante el tiempo que estuvo separado del servicio municipal a virtud de causa y sentencia firme en ella recaída por motivos delictivos; pero cuyo informe los referidos Letrados proponen se oradujese a la Administración en el expresado recurso, teniendo en cuenta las razones contenidas en los informes que obran en el expediente las cuales obligan a estar presentes en el procedimiento para sostener su pertinencia. Y la Comisión municipal Permanente acordó de conformidad con lo propuesto.

A petición del señor Otín quedó sobre la mesa el decreto de la Alcaldía Presidencia dando cuenta del informe de los Sres. Letrados Consistoriales con referencia a los acuerdos municipales aprobatorios del Reglamento de Régimen y Servicios del Matadero y Mercado de Ganados y de los balances de dicha dependencia.

Se dió cuenta de un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha diez y nueve del corriente en el que propone a doña Candelaria de Mora para el cargo de Vocal visitador de la Casa de Socorro del distrito de la Inclusa, de conformidad con lo interesado por el señor Presidente de dicha Casa de Socorro. El señor Sabarit hizo notar que muchos de estos nombramientos se habían tramitado por la Comisión de Beneficencia con intervención del Delegado del ramo señor Serrano Jover, y que en esta misma Sesión se daría cuenta de

Ayuntamiento de Madrid

mino de ellos. El señor Presidente contestó que el trámite reglamentario era el siguiente ahora; y en su réplica, el señor Sabrit manifestó que lo conveniente sería proceder con criterio distinto, en que la Comisión dejara de actuar en este caso. Sin mas indicaciones y fijada la siguiente pregunta quedó aprobada la propuesta. ———

Se dió cuenta de las comunicaciones de los Excmos. Señor Enrique Cubas y señor Conde de Heredia Spínola, fechas catorce y quince del corriente, solicitando la concesión de las oportunas licencias por tres meses el primero, para atender a la resolución de asuntos particulares, y el segundo, por tres meses prorrogables por la misma causa y, además, para atender al restablecimiento de su salud. La Comisión municipal Permanente acordó conceder las licencias solicitadas.

Se acordó aprobar un informe de los Letrados Consistoriales, fecha quince del pasado mes, referido, con motivo de instancia del Ex-oficial administrativo del Ensanche Don Luis Almeda Ortega solicitando reposición de acuerdo de la Comisión municipal Permanente de diez y ocho del pasado mes que le desestimó la petición para ser repuesto en el expresado cargo, del cual fué separado como resultado de expediente; por cuyo informe dichos Letrados proponen se desestime dicha reposición ya que los argumentos que señala en el escrito no modifican en nada el criterio que hubieran de sustentar los informantes en el que emitieran en dos del pasado abril, que figuraba en el expediente, y porque no existen razones que aconsejen la reposición habiendo hecho uso la Corporación, al proceder en la forma que lo hizo de su facultad discrecional, siendo firme el acuerdo que motivó la reposición de dicho señor al no haber sido recurrido en vía contenciosa en tiempo y forma. Votaron en contra los señores Ortiz de Zárate y Sanchez Bayton. ———

Se dió cuenta de un dictamen del Señor Letrado Consistorial proponiendo se desestime recurso de reposición interpuesto contra decreto de la Alcaldía Presidencia desestimando instancias solicitando la exhibición de un expediente relacionado con la apropiación de parte del callejón de Blanca de Navarra y la suspensión del otorgamiento de la escritura de apropiación de dicho callejón al propietario colindante. El señor Sanchez Bayton solicitó que este asunto quedara sobre la mesa. El señor Ortiz de Zárate se adhirió a la petición y rogó que para la sesión próxima viniera a conocimiento de la Permanente los dos expedientes a que se hacía referencia en la instancia de la interesada. Sin mas indicaciones quedó el dictamen sobre la mesa. ———

Se acordó: Quedar enterada de un oficio de la Intervención municipal, fecha catorce del corriente, remitiendo los balances de comprobación y saldos de las operaciones efectuadas en el mes de junio último y anotadas en los libros Mayor y de Cuentas Corrientes por cuenta del presupuesto de Gastos e Ingresos del Ensanche para el año mil novecientos treinta, que se llevan en la expresada dependencia en cumplimiento del artículo ciento siete del Reglamento de Hacienda municipal. ———

Quedar enterada de un oficio de la Intervención municipal, fecha once del corriente, remitiendo el balance de comprobación y estado demostrativo de las operaciones de contabilidad verificadas hasta fin de junio último por cuenta del presupuesto del Ensanche para el ejercicio de mil novecientos treinta. ———

AUDIENCIA TERRITORIAL CONSTITUCIONAL MADRID

Ayuntamiento de Madrid

A.0.013.209*

Adjudicar, en definitiva, a favor de Don Alfredo Balmidas Perales, con la baja del veinticinco cincuenta por ciento en los precios tipos, el remate de la subasta de construcción de un mercado y Mataderos de aves que habrá de ser emplazado a espaldas del pabellón de despojos del Matadero general y Mercado de Ganados, celebrada sin protesta ni reclamación alguna el día once del corriente.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal Permanente y el Excmo. Ayuntamiento Pleno durante el mes de junio último; debiendo procederse a su inserción, de conformidad con lo dispuesto en el apartado décimo del artículo segundo del Reglamento de Secretaría de Ayuntamiento, Interventores y Empleados municipales.

Queda enterada de haber tratado la residencia los vecinos siguientes: Don Enrique Martín Gerix, de la calle de Alcalá ciento dos, a Santiago (Coruña); Don José Prieto Franco, de la calle de Lagasca cincuenta, a Valladolid; Don Juan de la Peña Gonzalez, con despacho de Dª Carmen Merlina Pena, de la calle del Prado diez, a la Ciudad Lineal (Carrilla - Madrid).

Orden del día.

- Asuntos y expedientes con dictamen de las Comisiones. -

Sobre la mesa.

De acuerdo con la propuesta de la Comisión primera - Gobernación - en dictamen fecha de hoy del actual, elevado

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MADRID

a Don Juan Prieto, oficial segundo de la Sección de Contabilidad, de conformidad con los informes de la Intervención municipal y la asesoría que figuran en el expediente y para cumplimiento de la Sentencia del Tribunal provincial de lo Contencioso - administrativo de dos de julio de mil novecientos veintiocho, la cantidad de dos mil setenta y cuatro pesetas setenta y nueve céntimos, importe de la diferencia de haberes, desde veintiseis de octubre de mil novecientos veintinueve en que se le dio posesión de oficial tercero con seis mil pesetas a segundo con cuatro mil, hasta el veintiuno de noviembre de mil novecientos veintitrés, en que de hecho pasó a esta última categoría y sueldo.

A petición del Señor Saborit se acordó continúe sobre la mesa el dictamen de la Comisión tercera - Policía urbana - proponiendo no ha lugar a la creación de plazas de Taquimecanógrafos del Servicio contra Incendios, ni a variar la forma de provisión de las de Ordenanzas de la Dirección del Servicio.

Se dió cuenta de un dictamen de la Comisión sexta - Ensanche - proponiendo que en las condiciones determinadas por el Letrado Consistorial se conceda la licencia para construir un mercado de propiedad particular en el interior de su solar con acceso por la calle de Cortona, sin perjuicio de que se obtenga la correspondiente autorización para la explotación de dicho mercado. = El Señor Saborit dijo que este expediente volvía a la Permanente en las mismas condiciones que la vez anterior, a su juicio, contra nuestros deseos. Añadió que en la Comisión de Ensanche, con el voto unánime de todos sus vocales, se acordó enviar el expediente a la de Policía urbana en el mes

Ayuntamiento de Madrid

go de que no se concediese la autorización para construir este mercado si no se llegaba a un acuerdo con el propietario en lo relativo al pago de cantidad a la fecha en que la construcción habría de revertir al Ayuntamiento y que habiendo sido devuelta la Comisión del Extracto por entender la de Policía urbana que debía de ser la primera que elevase dictamen a la Permanente se encontraba ahora V. con que la propuesta se hacía sin ninguna de dichas garantías, lo cual le obligaba a plantear de nuevo la cuestión. = Creyó que era un error del Ayuntamiento el conceder autorización para construir mercados particulares. = Dijo contar que había visitado el de que se trataba y que no había dicho, como algún periódico, que era muy lujoso e impropio de la barriada en que se emplazó, porque la verdad era que no estaba sino limpio y aun se había huido tal distribución del terreno que los industriales se hacían en una distracción verdaderamente apreciada; pero que todos estos detalles, eran ajenos a la cuestión principal: que se iba a conceder autorización para construir en el momento en que se quería inaugurar el mercado, cuando hace dos o tres meses se hallaban firmados los contratos con los industriales que ya habían entregado su fianza. = Dijo que, a pretexto del daño que se produciría a los industriales, se había utilizado el nombre del Ayuntamiento, dando idea de que perjudicaba al vecindario y al comercio de aquella barriada, cuando precisamente la mayor garantía para el vecindario y para el comercio estaría en que se hubiese aprobado un canon, aunque pequeño, para que el Ayuntamiento no perdiese su derecho a la reversión y no hubiera de acceder la autorización con la simple advertencia de que, al querer municipalizar el servicio, el propietario

no tendría derecho a ser indemnizado. Citó V. el caso del mercado de Olavide que habiendo revertido al Ayuntamiento, produciría a este, sin explotar a los industriales, cantidades muy superiores a las que antes percibió con el arriendo. = Aseguró que, manteniendo sus puntos de vista, si la Permanente quería seguir el camino que marcó la autorización del Ayuntamiento de la dictadura, de que se hiciese este mercado, pero cuya licencia para construir venía ahora, prueba de que no había sido concedida y si se demostraba que aquella autorización constituía un derecho, se allanaría al argumento; pero pidiendo a cambio la imposición de un canon y la fijación de plazo en el cual, aunque el expediente fuera retirado podría ser concedido con la Alcaldía y el propietario; aceptando V. las bases que pudieran estipularse, aunque le parecerían mayores o pequeñas porque lo importante, a su juicio, era la cuestión de fondo. = Dijo que lejos de serles gratos los comerciantes e industriales, que iban a establecerse en este mercado estuviesen en contra de la minoría socialista, lo que deseaban era que por parte de esta y del Ayuntamiento se les defendiese en este caso en el que se les había hecho firmar contratos leoninos ya que, además del alquiler del cajón, en pliego separado, escrito a máquina, se obligaban a satisfacer otra cantidad por los conceptos de guardería, luz, agua, ect, y la proporción era la siguiente: a un alquiler de cincuenta y siete pesetas, mensuales, le correspondía poco más de los subalternos treinta y cinco pesetas, también mensuales, con lo cual el propietario realizaba un negocio formidable. Después, de no poner ningún reparo al Ayuntamiento en obligarse a la reversión. = Señaló que esta duplicidad de contratos indudablemente estaba hecha a fin de evitar que el

Ayuntamiento de Madrid

A.0.013.210★

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MADRID

volumen de alquiler fuera tal que obligase a satisfacer una contribución el Ayuntamiento o al Estado, o para conseguir que los gastos de orden interior del mercado fueran repartidos entre los alquiladores, lo cual no era justo ni moral.= Terminó S.S. diciendo que al expresarse en los términos en que lo había hecho no le guiaba el propósito de perjudicar al propietario, ni mucho menos, como se había indicado a los industriales modestos que ya tenían firmados sus contratos, sino el deseo de defender el propio comercio que podía hallarse en el nuevo mercado con dificultades graves.= El Señor Pelegrín intervino como Vocal de la Comisión de Ensanche y dijo que esta, visto los acuerdos anteriores del Pleno, que concedieran autorización para establecer este mercado, los informes técnicos y el dictamen de los Letrados, había formulado su propuesta circunscrita únicamente a lo que era de sus atribuciones, a la licencia para construir, no obstante se exacto todo lo manifestado por el Señor Sabrit en cuanto al criterio que tuvo la Comisión, que tropezó con la oposición del propietario no conforme sino con ser indemnizado en caso de municipalización.= Afirmó que por su parte no tendría inconveniente en que el expediente quedara solo la mera forma que aquella Alcaldía realizase las gestiones indicadas.= El Señor Sanchez Covisa manifestó que con un local de esa municipal el Señor Sabrit incidía en error en este asunto en el que se trataba, para y simplemente, de la concesión de licencia para construir. Siguiendo se dice el caso paradójico de que la construcción estuviese terminada planteando un problema con la siguiente tesis: para la construcción del mercado de que se trata y de cualesquiera otros particulares, debe establecerse un régimen especial provisional del cual el propietario reconozca este Señorío municipal y en muestra de este reconocimiento abone un canon y, si es posible, cuantía en que les otra revista a la municipalidad; aspiración digna del buen deseo del Señor Sabrit, pero tesis, a juicio de SS, equivocada, porque el Ayuntamiento carecía de título para pretender que un propietario le cediera su propiedad en tiempo determinado y que mientras tanto le abonase un canon, ya que lo único que podía hacer en contemplación de la política de subsistencias y de las facultades del Estatuto estaba ya salvado en el expediente al consignar que el propietario no tendría derecho a indemnización en caso de llegar a una municipalización de mercado.= Añadió S.S. que también había razón moral para que el Ayuntamiento tuviera otras exigencias cuando no había podido resolver hasta ahora el problema de mercado en Madrid; y lo que podía hacer era que, con la posible renuncia a indemnizaciones para el día de mañana, los particulares estimulados por este caso construyeran un mercado en cada distrito, consiguiendo, de este modo, la desaparición de la venta en ambulancia callejera que convertía la ciudad en un zoco, constituyendo una excepción en todas las capitales europeas.= En cuanto a la siguiente tesis que demostraba el Señor Sabrit porque los industriales pudieran ser explotados con la firma de varios contratos, dijo S. que era materia en la que el Ayuntamiento no podía ni debía intervenir, ya que ser resolución incumbía a los

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MADRID

Tribunales; y que si el propósito era eludir con dichos contratos el pago de impuestos, no se lograría ningún éxito, porque para la liquidación de tales impuestos habría falta tener en cuenta no solo el pago del alquiler capitalizado sino el de toda retribución por toda suerte de servicios anejos a la propiedad. El Señor Fraile manifestó su extrañeza de que se hiciese una oposición tan radical a esa construcción cuando a diario se clamaba en el Ayuntamiento por la necesidad de levantar mercados y era innegable que esta necesidad se sentía de modo mas apremiante en el distrito del Hospital, y se quisiesen tener determinadas exigencias con el propietario en contra de cuanto se hallaba establecido para los demás mercados particulares, que solo tributaban al Ayuntamiento, como convendría con este, por las licencias de impuesto. = Añadió que el caso del mercado de Olavide, a que se había referido el Señor Silvela, era muy distinto ya que por hallarse constituido este terreno del Municipio podía llegarse al establecimiento de un canon y la reversión; habiendo convenido que pasado cumplido el compromiso el concesionario se llegó a la rescisión del contrato incautándose el Ayuntamiento del Mercado y que como no le dió resultado su explotación, le arrendó, régimen que había terminado recientemente. = Entendió S. que en esta oportunidad el Constructor hacía una cesión a favor del Ayuntamiento sirviendo a servir una necesidad, allanándose a lo que era natural a reconocer a posteriori dificultad llegado el momento de municipalizar el servicio y que el favor era tanto mayor cuanto que el Municipio no haría nunca, a juicio de S., ningún negocio como la construcción de mercados pequeños, de distrito, que representarían una carga, ya que lo que Madrid necesitaba eran verdaderos mercados Centrales, como el de la Cebada. = Finalmente dijo S. que con retrasar la apertura de este mercado se causaría un verdadero perjuicio a los industriales, al público e indirectamente al Ayuntamiento que no percibiría el importe de las licencias de los puestos en aquel establecidos. = Rectificó el Señor Sabrit. Senalló como contradicción del Señor Fraile que mientras afirmaba que el propietario en este caso vendría a hacer un favor al Ayuntamiento, aseguraba que no hacían falta mercados pequeños. Lo inexplicable, a juicio de S., era que el propietario tratara de realizar un negocio. = Creyó que no era posición de un concejal la de decir que el Ayuntamiento no construyera mercados porque le iba a significar una carga, ya que, aun suponiendo que esto fuera cierto, era preciso tener en cuenta que los mercados no se establecían en la Capital, sino para rendir un servicio al vecindario y para esta la reserva de que, como decía el Señor Sanchez Bayton, Madrid estuviese convertido en un coco. Partido ello no aceptó la argumentación del Señor Fraile. = Dijo que tenía mas fuerza la empleada por el Señor Sanchez Bayton de ser el momento en que en la iniciación del expediente no se imponía mas que pedir determinadas condiciones, que era seguro que ahora le serían impuestas; porque cuando el Ayuntamiento actual emprendía la construcción de mercados — y ya estaba adjudicado alguno y en preparación otros — no se podía compaginar esta política con la de los mercados particulares. = Añadió que la posición del Señor Sanchez Bayton, de todo modo, podría ser legal pero no municipal; porque si llegaba a reconocer el celo que significaba la propuesta de S. lo que había que hacer era darle eficacia previniendo de un acuerdo, lue-

Ayuntamiento de Madrid

A.0.013.211★

ALCALDÍA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL MADRID

cando la correspondiente fórmula legal.= Creyó como segundo que si el Ayuntamiento sacara a concurso la construcción de un mercado en el distrito del Hospital sin hacer aportación alguna, por quince o veinte años, sería edificado por un particular; y que esta quizá, pudiera ser la solución del problema, pero nunca la concesión directa y en las condiciones del actual, que aunque otra cosa se dijera, sería un negocio formidable máxime mediante la explotación a que antes se había referido.= Insistió en que por todas estas razones, no variará el dictamen en la forma propuesta. Opinó que podría redactarse un informe de los Letrados acerca del criterio expuesto — ya que el anteriormente emitido fue con relación a otro punto de vista y solo cuando dijeran que no encontraban fórmula legal habría de allanarse.= Después, de intervenir nuevamente el Señor Conde insistiendo en sus anteriores manifestaciones, el Señor Sánchez Bayton, que también ratificó las que hubo de consignar, añadió que, en último término en la reversión al cabo de muchos años significaría muy poco en una propiedad que nadie habría cuidado de conservar, como pudo apreciarse en el caso del mercado de Olavide, en el que el Ayuntamiento tuvo necesidad de gastar dineros para ponerle en servicio.= Finalmente creyendo V. que el Ayuntamiento no obraría bien negando la autorización para construir este mercado, esperó que la Permanente votase el dictamen en el término propuesto por la Comisión.= El Señor Delegado indicó que en realidad el Sr. Sabart tenía razón al afirmar que se hacía un regalo al solicitante del mercado, y que el Ayuntamiento anterior fue un incauto al acceder a la petición ya que, seguramente, de haber una particular fórmula legal se mandó, no se accedería a ella pero que ya no se podía hacer otra cosa en el asunto que aprobar o denegar la licencia de construcción que era para lo único que tenía atribuciones la Permanente y añadió que era inútil realizar gestiones de ninguna clase cerca del solicitante para que se aviniera al pago de un canon y a la reversión del inmueble al Ayuntamiento al cabo de determinado tiempo, como proponía el Sr. Sabart, por que esta gestión ya se había hecho con resultado negativo.= Rectificó el Señor Sabart insistiendo en su ofrecimiento de que no se concediera la licencia hasta tanto que, mediante la oportuna gestión el interesado no se comprometiera al abono de un canon y a la reversión del inmueble al Ayuntamiento pasado el plazo que al efecto se fije.= Añadió que el Ayuntamiento actual se encontraba con una concesión aprobada por el anterior, que no estaba clara y concreta pues lo que ahora se trataba era la licencia para construir y que el hecho de que el peticionario antes de concedérsela, hubiera construido parcialmente los puestos, era un abuso del que se le podían exigir responsabilidades; por otra parte no se trataba sino de la licencia de apertura, sino de la de construcción y como el interesado tenía el propósito de inaugurar el mercado inmediatamente y para ello no estaba autorizado, le abstuvo para que el Señor Presidente y el Señor Teniente de Alcalde del Distrito le separasen que consintiesen que se procediera a la apertura del inmueble sin que antes se le hubiera concedido la correspondiente li-

Ayuntamiento de Madrid

cencia. Terminó insistiendo en que se aprobara su enmienda, es decir que el asunto quedase sobre la mesa durante ocho días para que la Alcaldía Presidencia gestione del solicitante el plazo de reversión del Mercado, con libertad por parte del Señor Alcalde para concretar el señalamiento de un canon parecido que no sea excesivo propósito que se exigiese al interesado un canon retributivo ni un plazo aprobado para la reversión, ya que este lo fijaba en veinte años, sin tampoco que se le restara un capital que fuese en ruina, sino una fórmula de arreglo justa y equitativa. - El Señor Sanchez Bayton indicó que por acuerdo de la Comisión de Ensanche y a propuesta del Señor Sabrit, se requirió al propietario del Mercado para que, pasado determinado tiempo, el edificio revirtiera al Ayuntamiento y que asimismo abonara una cantidad anual en concepto de canon, a cuyo requerimiento se negó, por lo cual consideraba SS inútil toda gestión que de nuevo se intentara con ese fin. - Dijo que no era partidario de estas de consultas que siempre se traducían en perdidas, porque además de constituir una mala política, quebrantaba el prestigio de la Corporación pero que para no ser obstáculo a la resolución del asunto ante la esperanza de que el Señor Alcalde, por razón del cargo, conseguiría mejor resultado que la Comisión, se avenía a que se realizase la gestión. - El Señor Sabrit manifestó que para que la gestión propuesta no se tachara de prodigalismos, podría hacerse otra cosa o sea, que el Ayuntamiento adquiriese en firme el mercado por la cantidad que hubiera invertido el propietario en su construcción, pero que lo viable era ir a la gestión propuesta de la Alcaldía Presidencia para obtener del propietario del inmueble el señalamiento de canon y la reversión y entretanto que el asunto quedara sobre la mesa. - Sin más debate se aprobó la precedente propuesta del Señor Sabrit.

De nuevo despacho.

Asuntos y expedientes con dictamen de las Comisiones

A petición del Señor Sabrit quedó sobre la mesa el dictamen de la Comisión primera – Gobernación – proponiendo, de conformidad con lo informado por el Negociado de Personal, la forma de dar cumplimiento al acuerdo del Ayuntamiento Pleno de diez y seis de abril de mil novecientos veintinueve, relativo a la concesión de mejoras a los Oficiales de Administración.

Se acordó como proponía la Comisión segunda – Hacienda – en los siete siguientes dictámenes fecha anteriores del actual:—

Primero.- Suplementar en veinticinco mil pesetas en vista de lo actuado en el expediente, el crédito consignado en el capítulo segundo, artículo primero, concepto noventa y cinco del vigente presupuesto ordinario del Interior, para los gastos con motivo de las recepciones que celebre la Corporación; transfiriendo la indicada suma de los disponibilidades del remanente del ejercicio de mil novecientos veintinueve; debiendo sanearse este con cargo del Ayuntamiento Pleno y a los demás preceptos en las disposiciones vigentes.

Segundo.- Suplementar en mil quinientas pesetas, en vista de lo actuado en el expediente, el crédito consignado en el capítulo segundo, artículo tercero concepto ciento once del vigente presupuesto ordinario del Interior, para gastos del Servicio de

A.0.013.212★

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MADRID

fonías de los Cines, Teniente de Alcalde "transfiriendo la indicada suma de las disponibilidades del remanente del ejercicio de mil novecientos veinticinco; debiendo sanearse este acuerdo, a los mismos trámites que el anterior.

Cuarto.- Suplementar en dos mil quinientas pesetas, en vista de lo actuado en el expediente, el crédito consignado en el Capítulo Sexto, artículo primero, concepto doscientos cincuenta del vigente presupuesto ordinario de gastos del Interior para "Gasto Telefónicos de Oficinas Centrales" transfiriendo la expresada suma de las disponibilidades del remanente del ejercicio económico de mil novecientos veinticinco; debiendo sanearse este acuerdo a los mismos trámites que los anteriores.

Cuarto.- Habilitar, en vista de lo actuado en el expediente, un crédito de cincuenta y nueve mil trescientas sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos en el Capítulo once artículo tercero del vigente presupuesto ordinario del Interior, constituyendose con dicha suma un nuevo concepto, el quinientos ochenta y cuatro bis, que se entenderá redactado en la forma siguiente: "Para pago de las obras de pavimentación efectuadas en la Red de San Luis, en el año mil novecientos veintitrés" obteniendose el expresado crédito transfiriendo su importe de las disponibilidades del ejercicio económico de mil novecientos veinticinco; debiendo sanearse este acuerdo a la sanción del Ayuntamiento Pleno y a los demás trámites que previene la disposición vigente - Votó en contra el Señor Sabrit.

Quinto.- Reconocer, en vista de lo actuado en el expediente, a favor de Don Manuel Garrido, el crédito de ochocientas cincuenta pesetas importe de un clarinete sistema Boehm que suministró el año mil novecientos veinticinco para la Banda municipal; debiendo satisfacerse la expresada suma, según informa la Intervención, con cargo a las disponibilidades de la partida consignada en el Capítulo primero, artículo cuarto, concepto sesenta y nueve del vigente presupuesto ordinario del Interior.

Sexto.- Declarar exenta de derechos las licencias de apertura de las calas que soliciten los propietarios de las casas enclavadas en la calle de Donicen de Abajo, al solo efecto de dotarlas de agua y siempre que las referidas licencias sean solicitadas por los propietarios indicados; todo ello como consecuencia del examen de los diferentes informes, que figuran en el expediente, y toda vez que, aun cuando no existe precepto legal alguno que abone la concesión de la exención de derechos, sí debe tenerse en cuenta que la petición en ese sentido se verifica en súplica de ayuda dada la escasez de medios económicos de los peticionarios, comprobada por la Concejalía de Alcaldía, teniendo en cuenta, por otra parte, que es digno de loa el esfuerzo particular encaminado al fomento de la sanidad e higiene; debiendo sanearse este acuerdo a la sanción del Ayuntamiento Pleno.

Séptimo.- Acceder, en vista de lo actuado en el expediente, a lo solicitado por Don Walter Meyer en nombre y representación de la Sociedad de Seguros generales "La Victoria de Berlín" en instancia que figura en el mismo por

Ayuntamiento de Madrid

ra que se cancele el censo que grava la finca número veinti-
tinueve de la Carrera de San Jerónimo, de que es propieta-
ria dicha entidad, a favor del Ayuntamiento, por el que
que disfruta dicha finca, importante mil trescientas se-
senta y cinco pesetas, con rédito del tres por ciento al año, cuyo
censo figura anotado en la inscripción correspondiente del
Registro de la Propiedad del Mediodía, de esta Corte, no habi-
do sido satisfechos por ninguno de los anteriores propie-
tarios, por haber venido corriendo cuenta siempre de los
gravamen la finca mencionada; y como consecuencia
de todo lo expuesto se procede, mediante otorgamiento de la
correspondiente escritura pública, a la formalización de
la cancelación del censo de que se trata, siempre que por el re-
clamante se justifique en personalidad como Director
de la S.A. de Seguros generales, "La Victoria de Bilbao" y las
facultades que como tal Director le conceden los Estatutos de la
misma, al efecto de solicitar la cancelación referida y pre-
ser consecuencial otorgamiento de la escritura, justificando
lo, igualmente, por la Sociedad mencionada la propiedad
de la finca gravada; debiendo ser de cuenta de dicha enti-
dad todos los gastos de cancelación y debiendo sanearse este
asunto ala sanción del Ayuntamiento Pleno.———

A petición del Señor Sabrit queda en Secretaría mesa
ta del siguiente dictamen de la misma Comisión:———

Una proposición de acceder a lo interesado por el Jefe
del Negociado de Hacienda ampliando el régimen de horas
extraordinarias a los funcionarios de dicho Negociado nece-
sarios durante los trabajos para la confección y aprobación del
presupuesto para el ejercicio de mil novecientos treinta y
uno.———

Otra proponiendo la aprobación de las normas de ca-
rácter general a que han de sujetarse los Jefes de Servicio muni-
cipales para la inversión y justificación jurídicas del nece-
dido presupuesto.———

Se acordó como proponía la Comisión tercera – Poli-
cía urbana – en los cuatro siguientes dictámenes, fechados día
siete del actual los tres primeros y once del mismo, el restante:

Primero.– Aprobar un presupuesto importante nueve
mil novecientas noventa y nueve pesetas noventa y tres céntimos,
formulado por el Señor Jardinero Mayor, Jefe del Ramo de
Arbolado, para diversas atenciones de los nueve Viveros de Prue-
ba del Pardo, haciéndose constar que las adquisiciones de que
se trata de efectuarán de las existentes, y, en cuanto a la
cantidad de cinco mil novecientas pesetas que se autoriza a vir-
tud de la que concede el caso primero, del artículo ciento sesen-
ta y cuatro del Estatuto municipal e interino de recaudación respec-
to a la contratación del servicio de transporte; debiendo tener apli-
cación el gasto total de que se trata al crédito consignado en el
concepto quinientos noventa y seis del vigente presupuesto del
Interior y presentarse mensual o trimestralmente, según acon-
sejen las circunstancias, por la Jefatura de que se trata,
relación justificativa de las adquisiciones efectuadas con
cargo al crédito autorizado, las que previo examen por la
Comisión de Policía urbana se elevará a la Alcaldía para
su aprobación.———

Segundo.– Adoptar los acuerdos que a continuación se
expresan, en vista de las actuaciones seguidas en el expediente
a propuesta de la Dirección del Servicio contra Incendios para

Ayuntamiento de Madrid

A.0.013.213★

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MADRID

la autorización del presupuesto necesario para diversas atenciones del Servicio en el primer trimestre. = I.- Autorizar el presupuesto formulado por la Dirección del Servicio contra Incendios con fecha treinta de junio e importante, mil quinientas veinte pesetas, treinta céntimos para atender a diversas necesidades de dicho Servicio durante el Segundo trimestre del año actual. = II.- Que con cargo al concepto ciento treinta y uno del vigente presupuesto de gasto del Interior se libre al señor Arquitecto Director del Servicio la cantidad de quinientas pesetas para material de oficinas, limpieza de oficinas, lavado de ropas, ect, cuya cantidad será justificada según previene el artículo noventa y uno del Reglamento de Hacienda municipal etc.- Que la partida de mil novecientas noventa y cuatro pesetas ochenta y cinco céntimos que se autoriza con cargo al concepto ciento treinta y dos del presupuesto con destino a obras de albañilería y carpintería en los edificios de la Dirección y Parques, se efectúa a virtud de la autorización que concede el caso primero del artículo ciento sesenta y cuatro del Estatuto municipal, y para la realización de dichas obras se celebrará por la Dirección del Servicio un concursillo que aprobará la Alcaldía Presidencia a propuesta de esta Comisión.- Cuarto.- Que la partida de mil ochocientas pesetas cincuenta y cinco céntimos aprobada con cargo al concepto ciento treinta y dos del presupuesto, lo es para pago del servicio telefónico concertado con la Compañía Telefónica Nacional de España.

Tercero.- Suplementar en treinta y cuatro mil pesetas el concepto ciento veintinueve del vigente presupuesto del Interior

para atender a las necesidades imprescindibles que indica la Dirección del Servicio contra Incendios en su oficio de nueve del corriente, que se une al expediente, y sin perjuicio de la autorización en su día, de las distintas adquisiciones que comprende, debiendo, a efectos de la habilitación de que trata, pasar el expediente a la Comisión de Hacienda.

Cuarto.- Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan: teniendo en cuenta que por el Señor Director del Parque Central Municipal de Automóviles se solicita la autorización necesaria para atender a distintas necesidades del expresado servicio = I.- Autorizar la inversión del crédito de cuatrocientas cincuenta mil pesetas propuesta por el Señor Ingeniero Director del Parque Central municipal de automóviles para atender a las necesidades del material del expresado servicio durante el tercer trimestre del año actual con la siguiente distribución = Gasolina y lubricantes (julio - agosto y setiembre) ciento treinta y cinco mil pesetas = Cámaras y cubiertas (julio - agosto y setiembre), sesenta mil = Piezas de repuesto, accesorios, reparaciones de automóviles, maquinaria, herramientas, útiles, maderas, carbón, pinturas, barnices, ferretería, material eléctrico, diseño industrial, lunas y cristales, material para carrocería, cuero, artículos de limpieza, vestuario material de oficinas y escritorio (julio - agosto y setiembre), ciento sesenta mil - Alquileres de locales y servicio de tracción mecánica contratado (julio - agosto y setiembre) ciento treinta mil = Total pesetas cuatrocientas cincuenta mil. = II.- Que dicha

dito sea cargo al de dos millones cuarenta y cuatro mil setecientas sesenta y nueve pesetas, veintiocho céntimos, aprobados por la Comisión Municipal Permanente de veintiocho de diciembre último para esta clase de atenciones, al distrito mismo el crédito consignado para los gastos del Parque en el Capítulo cuarto, artículo primero, concepto ciento cuarenta y cinco del presupuesto de gastos del Interior. III.- Que la adquisición de material, que comprende la precedente autorización se realizará de las contratas que existen vigentes, realizándose los ajustes concursos por plazos breves respecto de aquellos suministros de los que no existiere contrata y que sean susceptibles de realizarse.- Votó en contra el Señor Sabrit.

A petición del Señor Sabrit quedó sobre la mesa el dictamen de la misma Comisión proponiendo se conceda el terreno necesario para la reconstrucción por cuenta del concesionario del quiosco sito en la calle de Alcalá, frente a la Calle Cava, determinándose en definitiva por el Señor Arquitecto municipal de Propiedades, las características de dicha construcción, y que se amplíe el plazo de concesión, revirtiendo a Interior al Ayuntamiento.

Se acordó como propone la Comisión cuarta.- Fomento.- Un dictamen fecha diez y ocho del corriente no accede a la solicitud formulada por Don Pedro Mezquiriaín para realizar estudio de garages subterráneos en las plazas del Callao, Santo Domingo, Ministerio, de calvas y propiedad de los Ministerios, de conformidad en absoluto con el dictamen de la Junta Facultativa, que figura en el expediente, en el que hace constar como consecuencia del estudio del asunto

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MADRID

que el proyecto no facilita la circulación en las zonas céntricas, sino que más bien contribuye a congestionarlas, en vez de hacer precisa que dicha estacionamiento sea subterráneo porque así dificulta cualquier plan que forzosamente tendría de desarrollarse en el subsuelo, entendiendo, prueba parte que el proyecto formulado sirve principalmente un interés particular que puede constituir un precedente para que se solicitan análogas concesiones.

A petición del Señor Sabrit quedan sobre la mesa los dictámenes siguientes dictamenes:

Uno proponiendo la concesión de licencia para construir un pantalón en la iglesia de San Pedro el Real, sita en la calle de la Paloma.

Otro proponiendo, de conformidad con la moción de la Alcaldía Presidencia, que se conceda la autorización necesaria para atender a los gastos a que dé origen la redacción de los nuevos proyectos del Servicio de Aguas, incluido en el presupuesto extraordinario del Interior.

Se dió cuenta de otro dictamen de la misma Comisión proponiendo, de conformidad con la Junta Facultativa, que se excluya del proyecto de enlace de la Plaza del Callao con la de Santo Domingo la finca número once de la calle de Fuencarral y la expropiación a su propietario de la parcela edificable que le resulte del inmueble quedará al llevarse a ejecución el citado proyecto.- El Señor Conde de Bayona retiró el dictamen en nombre de la Comisión para subsanar un error que contiene padecido.

Se acordó como propone la Comisión quinta.- Beneficencia y Sanidad.- En los siguientes dictamenes fecha

Ayuntamiento de Madrid

A.0.013.214★

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MADRID

dora del actual:

Primero.- Conceder licencia a Don Celasio Ona Ibarreu, para ocupación de una parcela de terreno en la Necrópolis del Este, por todo el tiempo de la existencia de esta, de una superficie total de veintiun metros cuadrados cincuenta centímetros cuadrados que se rezlantará en el Cuartel diez y seis de dicha Necropolis ordenando con la concedida a Don Cornistes Rojas Arranz, previo pago de la cantidad de dos mil ciento cincuenta y dos pesetas cincuenta centimos, a razon de cien pesetas metro cuadrado, quedando obligado el interesado a dejar sin edificar una faja de terreno de cuarenta y dos centímetros cuadrados a cada lado para formar los servicios laterales, y debiendo cumplir el mismo lo que determina la Ordenanza correspondiente del vigente presupuesto y el Reglamento de Cementerios, entendiéndose que esta concesión en le relera de solicitar la oportuna licencia y proyecto de planos y documentos pertinentes para la edificación que proyecta, con el pago de los derechos que en su oportunidad correspondan.

Segundo.- Aprobar los pliegos de condiciones facultativas y economico administrativas, que figuran en el expediente, formulados por las dependencias correspondientes, ateniendo a la condición décima de las facultativas, en la determinada el artículo ciento y los del Reglamento de Contratación, o sea lo que al final se expresa, y con arreglo a dichos pliegos anunciar y celebrar la oportuna subasta para el suministro de los productos necesarios al servicio de desinfección del Laboratorio municipal, por un plazo de dos años por un importe anual calculado de treinta mil cien tos diez pesetas; debiendo consignarse por los licitadores la fianza provisional de mil quinientos cuatro pesetas cincuenta y cinco céntimos, consistente en el cinco por ciento del importe anual de la misma y pesetas, tres mil once con cuarenta y cinco fianza definitiva, diez por ciento de la adjudicación, siendo cargo del importe según informa la Intervención, al crédito consignado en los presupuestos ordinarios para esta atención; debiendo someterse este asunto a la sanción del Ayuntamiento Pleno.

Tercero.- Nombrar, de conformidad con la ponencia del Señor Serrano Jover, que se une al expediente, a los Señores Don José María Conde, Don Segundo Arangueren y Don Francisco Cano Gil para ocupar los cargos de Vocales de la Junta de la Casa de Socorros del distrito del Hospital en sustitución de los que han cesado a dichos cargos Don Valentín Calarza, Don José Landaraza y Don Pedro Durán; debiendo oficiarse al Señor Presidente de la Casa de Socorros de que se trata dichos nombramientos.

A petición del Señor Sabrit quedan sobre la mesa los siguientes dictámenes:

Uno proponiendo la devolución de fianza al contratista del suministro de productos desinfectantes para el Laboratorio municipal.

Otro proponiendo el abono de haberes a tres Enfermeras del Instituto municipal de Sanidad.

Se acordó como propuesta la Comisión sexta - En sesión celebrada veintidós siguiente dictamenes fecha diez del actual:

Primero.- Aprobar la distribución de fondos para gastos

Ayuntamiento de Madrid

del Ensanche en el próximo mes de agosto, por cuenta del presupuesto del Ensanche, y cuyo importe asciende a la suma de seiscientas cincuenta y cinco mil trescientas cincuenta y seis pesetas un céntimo.

Segundo.- Quedar enterada de la relación remitida por la Comisión mixta de ocupación de las fincas del Ensanche de esta Capital al Estado, aprobada por R. D. de veintiseis de abril de mil novecientos veintiseis y que tienen que ser objeto de dicha medida en el período comprendido entre primero del mes actual y el treinta de julio de mil novecientos treinta y uno, cuya relación comprende treinta y cuatro fincas con un líquido imponible de cuatrocientas seis mil cuatro setenta pesetas y un importe contributivo por peseta cuatro setenta y nueve mil doscientas once con noventa y seis, cuya suma queda reducida en virtud del procedimiento autorizado para esta clase de reversión por el R. D. ley de seis de marzo de mil novecientos veintiseis, a treinta y un mil novecientas treinta y dos pesetas cuarenta y cuatro céntimos, de las cuales corresponden al Segundo Semestre del presente año siete mil novecientas noventa y cinco con sesenta y una pesetas y al primero de mil novecientos treinta y uno, veinte veintitres mil novecientas treinta y seis pesetas ochenta y tres céntimos, con cuya operación se beneficiará el Ayuntamiento en la expresada anualidad en ciento cuarenta y ocho mil ochocientas ochenta y nueve pesetas treinta y dos céntimos según resulta del estado resumen que se une al expediente; remitiendo al propio tiempo la Comisión mixta de que se trata las liquidaciones de bajas mil novecientos veintiseis a mil novecientos treinta en los distintos periodos y cuya liquidación total representa la suma de novecientas ochenta y cuatro mil cuatrocientas ochenta y cinco pesetas noventa céntimos que deberán figurar en el Capítulo correspondiente del presupuesto ordinario del Ensanche para mil novecientos treinta y uno con arreglo a lo dispuesto en el mencionado R. D. Ley de diez y seis de marzo de mil novecientos veintiseis.

Tercero.- Aprobar los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas, que figuran en el expediente, formulados por las dependencias correspondientes y con arreglo a lo mismo y a las instrucciones del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios municipales de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro se anuncie subasta para el derribo de las construcciones que forman el hotel y casa señalados con el número dos de la calle de Alvarez de Baena necesario en su mayor parte para completar la apertura de la calle de María de Molina, entre la finca de Alvarez de Baena y la del Pinar, fijando como tipo de dicha subasta la cantidad mínima de siete mil pesetas, las cuales, o las que en definitiva produzca el remate, ingresarán en los fondos del Ensanche, con cargo a los créditos con que fué adquirida la finca en cuestión.

Cuarto.- Aprobar un presupuesto importante ciento veintitres pesetas veintiseis céntimos, formulado por la Dirección del Servicio de alumbrado público y repoblamiento del Ramo de Aguas Potables y Pesebreras, para retirar y guardar el farol número once de la calle de Pedro de Mosquera, esquina al Paseo de Santa María de la Cabeza, de hasta ser cargo dicha suma, según informa la Intervención, al Capítulo tercero, artículo único, concepto veinti

Ayuntamiento de Madrid

A.0.013.215★

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MADRID

dos, del vigente presupuesto del Ensanche.

Quinto.- Aprobar un presupuesto, importante doscientas pesetas, formulado por la Dirección del Servicio de Alumbrado para instalar un farol sobre candelabro corriente en la calle de Alcalá, debiendo ser cargo dicha suma, según informa la Intervención, a los mismos Capítulo, artículo y concepto que se indica para el anterior.

Sexto.- Abonar al Arquitecto Don Joaquín Jimena, nombrado por el Señor Alcalde de los Juzgados de primera instancia de esta Corte para actuar como perito tercero en la valoración de una parcela de terreno que se expropia a Don Modesto González Cardeñoso a la finca de Santa María de la Cabeza, la suma de trescientas sesenta pesetas ochenta y un céntimos que importan los honorarios devengados por su actuación, con cargo al Capítulo octavo, artículo segundo, concepto setenta y uno del vigente presupuesto del Ensanche.

Séptimo.- Incoar, en vista de lo actuado en el expediente, en la apertura de la calle de Santa Cruz del Marcenado entre las del Conde Duque y Acuerdo, de conformidad con lo prevenido en el artículo veintiuno de la vigente ley de Ensanche y en el veintisiete del Reglamento para su aplicación; abonar a Don Eugenio Páez Hermaechea la suma de seiscientas setenta y cinco pesetas, setenta y cinco céntimos en pago de los trece metros cuadrados doscientos cuadrados que se expropian para dicho trayecto de vía al precio de cincuenta y una cincuenta y dos pesetas cada unidad métrica, y de la suma de ochocientas veinte pesetas por las obras que han de demolerse y que en ellas se indican

Superficie expropiable y por cuanto concepto enumera el facultativo municipal en su informe de veinte de julio del pasado año, que se une al expediente, en su totalidad, por tanto, de nueve mil doscientas ochenta y cinco pesetas, setenta y dos céntimos, así como la apropiación a dicho señor de las parcelas C y D del plano del Señor Arquitecto municipal de trece de diciembre de mil novecientos veintidos, que también se une al expediente, al mismo precio unitario de cincuenta y una pesetas, cincuenta y dos céntimos metro; aceptar la cesión gratuita de la mitad de la parcela expropiable para la calle de Santa Cruz del Marcenado, que hace su propietaria Doña Soledad Vega y el pago de la otra mitad abonable, a razón de nueve pesetas pie cuadrado (ciento quince veinte y dos pesetas) así como la apropiación a dicha señora de la parcela G del mercadillo plano al mismo precio que en la expropiación, o sea el de nueve pesetas pie cuadrado; y, por último, el pago de las cantidades a que ascienden estas indemnizaciones en efectivo metálico, cuando por turno corresponda, previa la oportuna liquidación y la presentación de los títulos de propiedad y certificaciones del Registro correspondiente, con cargo a las consignaciones del vigente presupuesto del Ensanche, o, en su defecto, del que rija en el acto del otorgamiento de las correspondientes escrituras.

Octavo.- Incoar, teniendo en cuenta lo actuado en el expediente, en la apertura de la calle del General Moscardó de Castro, de conformidad con lo prevenido en el artículo veintiuno de la vigente ley de Ensanche y el veintisiete de su Reglamento, desde la de García de Paredes a la de Abascal, así como la apertura de

Ayuntamiento de Madrid

gal e inmediación en la apertura de los dos segmentos de la
parte norte de la glorieta del general Alvarez de Castro; expro-
piar y pagar en efectivo metálico a Don Macario de Blas y
Manada la parcela de setecientos treinta metros cuadrados cin-
cuenta decímetros cuadrados de su propiedad enclavada en
la glorieta y calle antes mencionados, bien entendiéndose dicha su-
perficie o la que resulte de la medición definitiva que ha
de llevar a cabo el Arquitecto municipal, con vista de los
títulos de propiedad, al precio de cincuenta y una cincuen-
ta y dos pesetas metro cuadrado en que ha sido tasada por dicho
facultativo, previa liquidación por la Intervención del otor-
gamiento de la correspondiente escritura, a cuyo fin se dis-
tarán de estas actuaciones los trámites e incidencias que se rela-
cionan con la expropiación mencionada, formando pieza de
por sí; que por lo que se refiere a la valoración de los terrenos
expropiables a los Señores Marqueses Viuda de Romero
de Terreros y de Valderrasco, Don José Colmenar, Doña Angus-
tias Perez Valdevilla y hermanos y Don José Gran Santama-
ría, respecto a las cuales no han prestado su conformidad
a la de cincuenta y una pesetas cincuenta y dos céntimos me-
tro fijado últimamente por el Señor Arquitecto munici-
pal, se ajuste el trámite de estas expropiaciones al proce-
dimiento determinado en el artículo ciento sesenta y seis
del vigente Estatuto municipal y ciento veinte y siguientes del
Reglamento de Obras, Servicios y Bienes municipales.—

Noveno.- Expropiar a Don Angel Carral y Sanchez, en
vista de todo lo actuado en el expediente, una parcela de terre-
no con superficie de veintinueve metros cuadrados cincuenta
decímetros cuadrados con destino a la calle de Isaac Peral,

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MADRID

la apropiación a dichos Señores de la parcela señalada de vía pú-
blica por la Plaza de la Moncloa, que contiene una superficie de treinta y siete metros setenta y cinco decímetros cuadra-
dos y que ha sido afectada como inedificable a la casa número
nueve de dicha calle, propiedad hoy del Señor Carral; señalando para
la totalidad de la parcela expropiable el precio de ciento tre-
setas cinco céntimos y para la apropiable el de ciento veintidos
ochenta pesetas (final mitad, valor fijado para todas parce-
las por el Señor Arquitecto municipal; y, por último, que una ve-
inscrito el terreno apropiable en el Registro de la Propiedad co-
rrespondiente a favor de Madrid y previa liquidación por la In-
tervención se otorgue la correspondiente escritura nueva que
haya ingresado el Señor Carral en las fondos del Ensanche en
efectivo metálico la cantidad que a favor de los mismos resul-
te en el valor de las parcelas expropiable y apropiable.—

Décimo.- Expropiar, en vista de lo actuado en el expediente, a
la Excma Diputación provincial, una parcela de terreno que
se ha comprado para la apertura de la calle de Hermosilla, en su
encuentro con la de Alcalá, bien entendiéndose trescientos
seis, cuarenta y cuatro metros cuadrados medidos por el facultativo
municipal o los que resulten de la rectificación definitiva que ha
de llevar a cabo dicho facultativo, con vista de los títulos de propie-
dad, admitiendo la cesión gratuita de la mitad de dicha superfi-
cie, y que, previa liquidación por la Intervención del otorga-
miento de la correspondiente escritura, se abone a dicha Corporación
la mitad no cedida de la parcela expropiable, a razón de cincuenta
con setenta y cinco pesetas metro cuadrado, valor fijado en la Real
Orden del Ministerio de la Gobernación fecha treinta de marzo
de mil novecientos veintinueve, en efectivo metálico, con cargo a la

Ayuntamiento de Madrid

A.0.013.216★

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MADRID

partida consignada para tales atenciones en el presupu
to del Ensanche.

Once.- Desestimar, de conformidad con el informe de l
Letrado Consistoriales que figura en el mismo la reclam
ción formulada en diez y seis de diciembre de mil novecientos ca
torce al Ayuntamiento por Doña Isabel Fernandez viuda
de Oñate, interesando el reconocimiento y abono de una renta
licia en compensación de los daños y perjuicios que a sus in
tereses le ocasionó la expropiación de una finca que pertene
ció a su madre Doña Julia Cornejo, llevada a cabo por el Ay
cimiento para realizar la apertura de la prolongación de la call
de Rodriguez San Pedro, hoy de Francisco de la Fuente, en
tre las de Trencarral y San Bernardo; y que para la oport
na liquidación de capital e intereses, en el periodo que autor
la vigente ley de Contabilidad se proceda a formalizar la co
rrespondiente escritura para el pago en efectivo metálico de
la cantidad que, en definitiva resulte abonable como indem
nización de la parcela de diez y seis con quince metros cuadra
dos que propiedad hoy de Doña Isabel Fernandez resulta
expropiados para vía pública por la calle de San Ber
nardo, debiendo quedar en reserva en la Caja general de d
posito el importe a que ascienda la expresada expropia
ción entre tanto se lleva a cabo la cancelación de la carga
de servidumbre con que hasta la fecha aparece gravada
dicha parcela en el Registro de la Propiedad, y cuya
cancelación tratará de hacerse por cuenta de la interesada
a ser cosa propia del Ayuntamiento.

Doce a veinte.- Conceder licencia a los Señores que a
continuación se expresan, para diversas obras en los sitios

que se indican, con sujeción a las alineaciones y rasantes seña
ladas, documentos técnicos presentados, reglas consignadas en las
vigente, Ordenanzas municipales y demás disposiciones aplica
bles al caso, incluso las relativas al Saneamiento de edificios
en esta capital = Para construir casas = a los Señores Don
Manuel Dapena y Pulido y Don Cesareo Crespo Urquijo,
en la calle de Lubano setenta = a Don Juan Diaz Cornejo, en la
de Lubano, esquina a la de Doctor de los Ferreros. = a Don Ed
mundo Jorcano Sanz, hoy a Don Angel Corral y Sanchez, en la
plaza de la Morería catorce provisional con vuelta a la de
Isaac Peral, todavia que el interesado tiene prestada su con
formidad a las superficies aprovechables y expropiables, resultan
tes respectivamente por las citadas dias de la operación de tira
de cuerdas practicada asi como a las valoraciones de las mismas
asignadas por el Arquitecto municipal, cuyo expediente se
tramita por separado. = a Don Pedro Beltran, en la de Navas
de Tolosa. = a Don Emiliano de Arangueena, en la de Romero
Robledo once provisional, debiendo hacerse constar en la licencia
que caso de establecerse alguna industria en esta finca, tendrá
que solicitar el interesado, por separado, la correspondiente
autorización para el ejercicio de la misma. = a Don Felipe
Campos, en la de Valdelamos con vuelta a la de Fernan
do de los Rios. = a Don Ramon Marcos y Perales, para hotel
y garage en el numero ocho del patio central de la manza
na trescientos diez y seis del Ensanche y el cual tiene su en
trada por la calle de Padilla, debiendo sujetarse la licen
cia a cuantas reglas señala el Reglamento en vigor para seme

ges = Para ejecutar obras de ampliacion = a don Antonio Prieto, en la calle de Modesto Lafuente treinta y siete = a don Presento Gonzalez en la vaquería sita en la calle de Guzman el Bueno veintidós; debiendo hacerse constar en la licencia que deberá solicitarse y por separado, la correspondiente para el ejercicio de la industria que se trata de ampliar.

Veinticinco y veintidós - Conceder licencias a Doña Merced Encarnación Sarabia y Don Cesar Alba Delibes para instalar dos calderas de calefacción en la casa número cuatro de la calle de Fernando el Santo, la primera, y otra para la finca número diez y siete de la misma calle, el segundo, con sujeción a los documentos técnicos presentados, que figuran en el expediente, reglas consignadas en las Ordenanzas municipales y demás disposiciones aplicables al caso y toda vez que se ha cumplido lo establecido en el artículo ciento veinte y cuatro de dichas Ordenanzas municipales, anunciándose al público y notificándose a los colindantes los proyectos de que se trata, sin que se haya suscitado oposición alguna a los mismos.

A petición del Señor Sabarit quedó sobre la mesa el dictamen proponiendo en cumplimiento de lo prevenido en la base sexta del vigente presupuesto ordinario del Ensanche y acuerdo de este Excmo. Ayuntamiento, la aprobación de un suplemento de crédito, en la cuantía de seiscientas cincuenta y dos mil ciento noventa y una peseta, tres céntimos para satisfacer las obras ejecutadas por la contrata del saneamiento del subsuelo, subvencionadas por el Estado.

Se dió cuenta de un dictamen de la Comisión de abastos

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MADRID

fecha diez primero del corriente en el que propone, al igual que se ha llevado a cabo con otros Negociados que se hallan en idénticas condiciones, que el de abastos con relación al exceso de trabajo que pesa sobre el mismo así como a la falta de personal suficiente, la continuación en el referido Negociado de la remuneración por horas extraordinarias otorgada por acuerdo de once de enero próximo pasado, por entender existen las mismas causas que dieron lugar a la anterior concesión, siendo el puesto oficial para quien ha de considerarse prorrogado el acuerdo de dicha concesión el Oficiente: Don José Antonio Cuesta, Don Isidoro Conte Larrión, Don Alfonso Pérez Iglesias y el Ordenanza Don Bernardo Villarreal. = El Señor Sabarit hizo constar su conformidad con el dictamen y preguntó a la Presidencia y la Secretaría, cuando se iba a hacer la reorganización del Negociado, porque en la forma en que estaba no podía continuar. = Recordó las observaciones que en otra ocasión hicieron los Señores Nogueira y García Cotés en demostración de ello y encareció la conveniencia de que para cuatro Señores Concejales que formaban parte de la Comisión y del público en general, estuviera servido, se nombrase un Jefe interino hasta que ocupara el cargo el que hubiera de desempeñarlo en propiedad. = El Señor Nogueira afirmó que si el Negociado funcionaba deficientemente cuando en anteriores sesiones se ocupó del asunto, ahora era mayor la deficiencia, no por falta de competencia de los empleados que integraban la plantilla del Negociado, que eran aquellos a quienes se concedían las horas extraordinarias, sino por falta de Jefe, porque el que existía era nominal y no había posibilidad de desempeñar los asuntos con la diligencia necesaria. Y terminó rogando a la Presidencia nombrase interinamente

Ayuntamiento de Madrid

A.0.013.217★

un Jefe en tanto se hacía la provisión definitiva, para que aquel llevase la dirección del Negociado. = El Señor de Miguel encareció la labor que venía realizando el escaso personal del Negociado y especialmente el Señor Cuesta, que con gran pericia y celo llevaba al día el asunto. = El Señor Delgado corroboró lo dicho por los Señores Concejales que le habían precedido en el uso de la palabra, de que en la actualidad un Negociado de tanta importancia estaba servido por tan pocos funcionarios; añadiendo que había recurrido al Señor Secretario de la Corporación, para que se aumentase el personal y se le diese un Jefe. = El Señor Alcalde ofreció tener en cuenta las indicaciones hechas en el curso del debate y seguidamente se aprobó el dictamen.

Se acordó como proponía la Junta municipal de primera Enseñanza en dictamen fecha once del actual satisfacer el importe de las estancias de la niña Carmen Delgado García y los niños Emeterio Delgado García y D. Antonio Simón Soria — teniendo en cuenta las comunicaciones del Director del Sanatorio marítimo de Oza, (La Coruña) — en la que participa que los mismos procedentes de la primera expedición escolar a dicho Sanatorio continúen en el mismo hasta el regreso de la segunda — con las economías que se obtengan con los gastos de toda las expediciones marítimas y en vista de lo manifestado por la Secretaría, respecto a las nuevas plazas solicitadas para los chicos de este Colegio de Nuestra Señora de la Paloma que se pretenden agregar a la tercera expedición del referido Sanatorio, se acuerda negar la aceptación de las mismas, pasando de el gasto de doce mil pesetas que ocasione este servicio con el remanente de los presupuestos para el transporte de niños de las Colonias urbanas y los cuatro mil quinientas pesetas que entregará dicho Colegio para contribuir a su sostenimiento.

Se dió cuenta de otro dictamen de la misma Junta proponiendo se abone al industrial Don Mariano Maldonado, vista la procedencia formulada por el Vocal de la Junta Señor Lopez Ramayo y las certificaciones autorizadas por los respectivos Directores y con cargo al Consignado en el Capítulo diez, y sobre reformado del presupuesto extraordinario de mil novecientos veintitrés, la suma de catorce mil cuatrocientas noventa y seis pesetas, veinticinco céntimos que importan los muebles y útiles que tiene suministrados para el Grupo escolar "Pérez Galdós" que se considera indispensable para su apertura; y las mil trescientas treinta y seis pesetas que importan los sillones, caballete y arreglo de pupitres del Grupo escolar "Jaime Vera", según cuenta detallada que figuran en el expediente, en las que aparecen deducidas las setecientas cincuenta pesetas que como rebaja del total ha impuesto la procedencia. = El Señor Salaet manifestó que iba a plantear una cuestión relacionada, no con el dictamen que iba a discutirse sino con el que se discutió en la sesión pasada para designación de procedencia encargada de adquirir el mobiliario preciso en los Grupos "Joaquín Costa" "Concepción Arenal". Dijo que aunque no estuvo presente en dicha acta, conocía detalles de como se desarrolló el debate y que este le obligaba a preguntar a la Alcaldía si le iba a renunciar a la apertura de estos Grupos en vista de las dificultades que se habían originado, o estas no eran mas que la expresión de sus juicios; y, Solicitó, si el acuerdo de la Junta de primera Ense-

Ayuntamiento de Madrid

enseñanza seguía teniendo valor o estaba derogado.= A la anterior pregunta contestó la Presidencia que los grupos se alrededor a la enseñanza en el plazo marcado.= El Señor Noguera explicó la intervención que tuvo en el asunto al discutirse con el Carvajo, diciendo que no era su propósito rebasar la inauguración de los grupos. Sino que no hallándose conforme con la forma propuesta para adquisición del mobiliario con arreglo a una mera distribución de locales, se creía en el deber de advertir que existían planos aprobados por el Ministerio de Instrucción Pública y por el Ayuntamiento y que estaba obligado forzosamente que atenerse a ellos, además de que no estimaba admisible que determinadas habitaciones que en estos planos figuraban como destinadas a instalación de cantinas, se fuera ahora a destinar a clases.= El Señor Conde hizo historia del asunto manifestando que a propuesta de la Junta municipal de primera enseñanza la Permanente acordó que una Ponencia compuesta de la Señora Montera y del Señor Romanones, se encargara por gestión directa de la adquisición del mobiliario de ciertos grupos y que como esto exigía y la Señora Montera estaba ausente de Madrid, se propuso el aplazamiento en su institución del Señor Pidal, valle y de S.S. Habiéndose presentado por el Señor Delegado una enmienda en el sentido de que la Ponencia no podría tener otra misión que la de redactar el pliego de condiciones para sacar a subasta, con arreglo a la ley, la adquisición de dichos mobiliarios; mas planteada en aquel acto por el Señor Roque a otra cuestión distinta, relacionada con la rescisión de algunas habitaciones entre planos aprobados se acordó la retirada del dictamen en vista de las divergencias surgi-

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MADRID

das para que la Junta estudiara de nuevo el asunto.—

El Señor de Miguel encareció la necesidad de que los grupos escolares que se inauguraran estuvieran dotados de los elementos necesarios para que eso se repitiera lo ocurrido el día de la apertura del instalado en la calle de Alenza-Alvaro, que hubo necesidad de servirse de vajilla prestada, para el lunch con que se obsequió a las autoridades.= Añadió que en este grupo escolar había ausencia por la noche, porque el Conserje carecía de vivienda; que el jardín que rodeaba el grupo escolar Jaime Vera, carecía de arbolado; en una palabra, que allí donde se observase una deficiencia, debería inmediatamente la Junta de primera Enseñanza proceder a su remedio.= El Señor Delegado manifestó que por la apremiante necesidad de poder inaugurar los grupos de Joaquín Costa y Concepción Arenal en el mes de octubre, tanto el Señor Sabrit como S.S. hicieron dejación de sus convicciones, de que se adquiriera el mobiliario mediante subasta, allanándose a su compra por gestión directa; pero que habiendo transcurrido el tiempo sin llegar a una solución definitiva, insistió en su primera postura de que se cumplieran los preceptos legales, porque acortándose los plazos, podría desde luego celebrarse una subasta o un concurso y que para hacerlo así, no había dificultad alguna, toda vez que si bien esto alteraba el acuerdo municipal, nunca la primera vez que por conveniencias de los intereses del Ayuntamiento, se modificaban sus acuerdos.= El Señor Sabrit hizo constar que, en efecto, el primero que en este asunto había sacrificado sus convicciones, era S.S. al transigir con que la adquisición del mobiliario se hiciera por gestión directa, pero que esto tenía como finalidad el poder inaugurar los grupos en fecha determinada, ante lo cual no había posibilidad de que se anunciase

Ayuntamiento de Madrid

A.0.013.218★

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MADRID

Subasta y que además SS estableció la falsedad de que el procedimiento que se iba adoptar, no constituiría precedente y que además estrañaba a SS. la posición que había tomado el Señor Delegado cuando era público y notorio su amor a la enseñanza y su preocupación constante por todo cuanto afectaba a la instrucción pública y que, a dicho señor Concejal hacía confianza en la Junta y, sobre todo, en la Parencia, para que procurara ver y atendiendo las circunstancias especialísimas que en el asunto concurrían, no se cumpliera la ley en toda su integridad para que los fines fueran inmediatamente, o por el contrario, se ofrecía el cumplimiento de las disposiciones vigentes, en cuyo caso esos fines no se inaugurarían jamás.= Después de insistir el Señor Delegado en que no había variado de criterio, sino que su propósito fue marcar la transgresión legal que iba a cometerse a pesar del tiempo perdido que se había tenido para hacer la adquisición mediante subasta, dijo que en cuanto a la consideración, respeto y confianza que le merecía la Parencia, ya lo tenía demostrado en anteriores intervenciones.= El Señor Sabrit propuso como fórmula para resolver el asunto que a la sesión próxima el Señor Alcalde Presidente traiga una moción a la Permanente, con decreto de SS. proponiendo se nombre Parientes a los Señores Ramayor, Flores Valles, Ortiz para que la Parencia pueda dar principio a sus trabajos de adquisición de mobiliario desde el momento que se adopte el acuerdo.= Sin mas debate se acordó aprobar el dictamen y aceptar la fórmula propuesta por el Señor Sabrit.

A petición del Señor Sabrit quedó sobre la mesa el asunto del Cementerio del Carmen para proveer una plaza de Pe-

ticante de la cuenta de Dermatología y Profilaxis de la Beneficencia proponiendo el nombramiento de un auxiliante.——

—— Asuntos informados por Secretaría. ——

Se acordó emitir propuesta el Negociado primero — Gobierno interior y personal en los siguientes informes:——

Primero.- Conceder el reingreso en vista de lo actuado en el expediente al Maestro municipal de primera Enseñanza Don Emilio Rodríguez Chaverra, y adjudicar a dicho señor la plaza de maestro de entrada en enseñanza benéfica vacante en los Colegios de Nuestra Señora de la Paloma, dotada con tres mil quinientas pesetas de sueldo anual en el vigente presupuesto.——

Segundo.- Conceder al obrero aprendiz Don Angel Durantez Velasco, la excedencia voluntaria o dimisión que regula el artículo treinta y seis del Reglamento del Cuerpo, pero con la limitación establecida por este artículo de que para no perder su derecho de reingreso habrá de solicitarlo dentro del plazo de seis meses y le será concedida la primera vacante y debiendo ocupar a su reingreso el mismo lugar que tiene asignado actualmente en su categoría.——

Se dió cuenta de un informe del mismo Negociado proponiendo la autorización al Concesionario para ejecutar obras en la Zona de Recreo del Parque de Madrid.= El Señor Sabrit estrañó que en esta propuesta no hubiese intervenido la Comisión primera a cuyo estudio se hallaba otra de la misma índole para que se declarase cesión el

Ayuntamiento de Madrid

contrato de la renta de vecino adjudicado durante quince años por la ínfima cantidad de cien pesetas, cada uno. Hizo observar que así lo venía de reflejar el hecho de haberse exigido en la última sesión al arrendatario, a propuesta de la Alcaldía, el pago de diez mil pesetas más de beneficio en cada año; y, con tales antecedentes, estimó S. S. pedirse consentir dicha ejecución de obras y adoptar cualquier acuerdo que significara consolidar el mencionado contrato, que por el contrario, debía revisarse y anularse. = En conformidad con la pregunta hecha seguidamente por la Presidencia, se acordó pasar el asunto a la Comisión de Gobernación. ———

Se acordó como propuesta el Negociado segundo - Hacienda - en los seis siguientes, informes: ———

Primero.- Proceder a la baja en la matrícula de riqueza del solar que en el número nueve de la calle de Santa Ana ocupa la Compañía Minero Metalúrgica "Los Guindos" con efectos a partir de primero de julio de mil novecientos veintiseis, toda vez que ha justificado satisfacer el arbitrio sobre el producto neto con la aportación de la carta de pago expedida por la Delegación de Hacienda de la provincia y dispuesto por la Ordenanza reguladora del arbitrio la devolución del mismo a favor de las Sociedades que satisfagan el del producto neto, habiéndose cumplido en el expediente los trámites y requisitos que establece la Circular de la Dirección general del Tesoro de veintinueve de marzo de mil novecientos veinte; debiendo devolverse a la expresada Compañía la suma de ocho mil trescientas doce pesetas veinticinco céntimos que por el referido arbitrio ha satisfecho indebidamente desde la fecha antes indicada

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MADRID

treinta de marzo de mil novecientos treinta, devolución que se efectuará con imputación de los ingresos del mismo concepto del presupuesto vigente. ———

Segundo.- Reconocer a Doña Adelaida Gonzalez el derecho a la devolución de mil ciento dieciseis pesetas veintidós céntimos que por el arbitrio de solares sin edificar correspondiente al lote en el número veintidos antiguo treinta y seis moderno de la calle de Goya, ha satisfecho indebidamente desde el trimestre de mil novecientos veintisiete al primero de mil novecientos veintinueve, ambos inclusive, toda vez que, justificado en el expediente, según informe de la Administración de Rentas, que el solar de referencia figura inscrito en la matrícula correspondiente a nombre de Don Juan Calatrava desde primero de julio de mil novecientos veintisiete y que este señor ha satisfecho el arbitrio por el mismo, procediendo que reclama Doña Adelaida Gonzalez, se han cumplido en el expediente los trámites y requisitos que establece la Circular de la Dirección General del Tesoro de veintinueve de marzo de mil ochocientos noventa; debiendo verificarse la indicada devolución a la expresada señora, en la forma siguiente: quinientas cincuenta y ocho pesetas como minoración de los ingresos del mismo concepto del presupuesto en curso; y las quinientas cincuenta y ocho pesetas once céntimos restante de los fondos subsidiarios por lo calificado como recargo provincial. ———

Tercero.- Reconocer a Don Eduardo Schultes el derecho a la devolución de la cantidad de seiscientas pesetas, que por diferencia de los derechos de licencia de apertura correspondiente a las oficinas que tiene instaladas en el

Ayuntamiento de Madrid

A.0.013.219★

el piso segundo de la finca número treinta y uno de la calle de Alcalá ha satisfecho indebidamente, toda vez que, como probado por la Inspección municipal hoy Inspección de arbitrios, que la referida oficina está instalada dentro del mismo local de otras Sociedades que estaban asimismo provistas de su correspondiente licencia, se han cumplido en el expediente los trámites y requisitos que establece la Circular de la Dirección general del Tesoro de veintinueve de marzo de mil novecientos noventa; debiendo verificarse la expresada devolución al indicado señor como minoración de los ingresos del mismo concepto del presupuesto vigente.

Cuarto.- Reconocer a don Alejandro Pereda el derecho a la devolución de la cantidad de seiscientas noventa peseta, setenta céntimos que por el arbitrio sobre el incremento de valor de los terrenos ha satisfecho indebidamente por la transmisión de un terreno sito en el número treinta y cinco de la calle de Santander en el que ha edificado una vivienda con arreglo a las prescripciones del R.D. de veintitrés de febrero de mil novecientos veintiocho, toda vez que ha justificado en el caso presente, con los documentos aportados, que la construcción fue realizada dentro de los tres años marcados en el R.D. citado y que los alquileres de las viviendas no rebasan los tipos señalados en el mismo, habiendo cumplido en el expediente los trámites y requisitos que establece la Circular de la Dirección general del Tesoro de veintinueve de marzo de mil novecientos noventa; debiendo verificarse la expresada devolución al indicado señor como minoración de los ingresos del mismo concepto del presupuesto en curso.

Quinto.- Proceder a la baja en la matrícula de Solares de la inscripción correspondiente al número tres de la calle de Canarias con efectos a partir del ejercicio de mil novecientos veinticinco-veinticinco toda vez que se ha justificado la construcción que allí existe y cerrado con motivo de construcción permanente, habiendo cumplido en el expediente los trámites y requisitos que establece la Circular de la Dirección general del Tesoro de veintinueve de marzo de mil novecientos noventa; debiendo devolverse a Don Tomás Perez y Compañía la suma de novecientas ochenta y seis pesetas treinta pesetas satisfechas indebidamente, en la forma siguiente.- Quinientas siete pesetas veintinueve céntimos como minoración de los ingresos del mismo concepto del presupuesto vigente; y las cuatrocientas setenta y nueve pesetas, sesenta céntimos restantes, de los fondos subsidiarios por ello cobrados como recargo provisional.

Sexto.- Reconocer a don Agustín Ferrer y Prats, el derecho a la devolución de la cantidad de novecientas veintidós pesetas, ochenta céntimos que por el arbitrio de Solares, correspondiente a los sitios en el Paseo de Ronda, esquina a Serrano, y en la Avenida de Joaquín Costa, ha satisfecho indebidamente desde primero de enero de mil novecientos veintidós a fin de marzo de mil novecientos veintiocho, toda vez que se ha justificado en el expediente, mediante informe de las Direcciones de los Servicios que la parte de las calles donde se encuentran enclavados los solares de referencia carecían de toda clase de urbanización y teniendo en cuenta que la legislación anterior a la promulgación del Estatuto municipal eximía del arbitrio de que estos

en los terrenos enclavados en vías no urbanizadas, habiendo cumplido en el expediente los trámites y requisitos que establece la Circular de la Dirección general del Tesoro de veintinueve de marzo de mil novecientos noventa; debiendo verificarse la expresada devolución al indicado señor como minoración de los ingresos del mismo concepto del presupuesto en curso, no procediéndose la devolución de lo satisfecho por los meses de abril, mayo y junio de mil novecientos veintiocho, que también solicitaba, por corresponder a período de vigencia del Estatuto municipal de ocho de marzo de mil novecientos veintiocho, que reúne ninguna de las condiciones que dicha ley establece para poderse eximir del arbitrio de Solares sin edificar.———

A petición del Señor Regidor quedó sobre la mesa el informe proponiendo la baja en matrícula de industriales correspondiente a los pisos principales de las fincas números cinco de la avenida del Conde de Peñalver y la devolución, como minoración de los respectivos ingresos, de la suma de siete mil ciento veintiséis pesetas, veintiocho céntimos satisfecha indebidamente por dicho concepto.———

Se acordó emitir informe favorable.- Policía Urbana – en los diez y seis siguientes informes:———

Primero a quince.- Conceder licencias a los señores que a continuación se expresan, para los establecimientos e instalaciones que se indican, con sujeción a los informes que constan en los expedientes correspondientes.- A don Rafael García de la Fuente para establecer un taller de ajuste e instalar un electromotor de tres H.P. en la calle de Ofelia nueve.= A don Francisco Díaz Sepúlveda, para establecer una fábrica de cajas de cartón e instalar un electromotor de tres H.P. en el callejón de Lozoya nueve.= A don Teodoro Asensio Aparte, para establecer un taller de carpintería e instalar tres máquinas (sierra de cinta, cepilladora y taupí) accionadas por tres electromotores de dos, cuatro, dos H.P. en la calle de Jordán siete debiendo desestimarse una reclamación presentada.= A don Gregorio López, para establecer un taller de tornería e instalar un electromotor de dos H.P. en la calle de Santa Lucía tres.= A don Pablo Martí Carrillo, para fabricar bebidas, en la calle del Acueducto.= A doña María Adoración Galán, para establecer carbonería en la de Cáceres diez y seis. con sujeción a los acuerdos que se adopten en lo sucesivo.= A doña Aquilina Sanchez, para establecer una carbonería en el Paseo de las Delicias número veinte, con sujeción a los acuerdos que se adopten en lo sucesivo.= A don Aquilino Jiménez Sanchez para instalar un molino para arena de mármol y un electromotor de cinco H.P. en la calle de Luis Peixó dos.= A don Ricardo Navas, para establecer un taller de cerrajería e instalar un electromotor de uno con seis H.P. en el Paseo de Santa María de la Cabeza treinta.= A don Eduardo San Miguel, para vulcanizar cámaras e instalar un electromotor de medio H.P. en la calle de Hermosilla veintisiete desestimando una reclamación presentada.= A don Elías Labajos, ampliación de licencia de fábrica de aserrar mármoles, por instalación de un pulidor y una cortadora de disco, accionada por dos electromotores con un total de sesenta y seis y cuarto H.P. en la calle de Francos veintinueve, desestimando una reclamación presentada.= A don Enrique Soto García, para establecer una imprenta e instalar un electromotor de 1 H.P.

Ayuntamiento de Madrid

A.0.013.220★

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MADRID

la calle de Costa seis.= A Don Pablo Leon Dominguez, para ampliación de maquinaria en el taller de imprenta, un electromotor de siete y cinco H.P. en la calle de Palafox diez y seis, desestimando una reclamación presentada a Don Nicolás Blas Lucas, para que sea puesta en suspenso la licencia concedida para carbonería en la calle de Carabaca cuatro duplicado, teniendo en cuenta que no ha sufrido variación ni interrupción el ejercicio de la industria.

Diez y seis.- Desestimar las licencias solicitadas por Don Juan Ventoso y Guerra, para apertura de un molino triturador de granos e instalación de un motor de aceite pesado de cuarenta y cuatro - cuarenta y ocho C.V. en la calle de Granada, en vista de los informes técnicos que obran en el expediente, teniendo en cuenta que las máquinas perjudican la edificación colindante y producen ruidos que son intolerables.

A petición del Señor Sanchez Bayton quedó sobre la mesa el informe proponiendo la desestimación del recurso de reposición entablado contra acuerdo de la Comisión municipal Permanente denegatorio de la licencia solicitada para fabricación de ladrillos y tejas ordinarias con los hornos existentes en el camino alto de Vicalvaro, sin número.

Se acordó oiro proponía el Negociado cuarto - Obras - en los catorce siguiente, informes:

Uno a seis.- Conceder licencias a los señores que a continuación se expresan, para ejecutar diversas obras en los sitios que se indican, con arreglo a los planos y memorias presentados y a los informes que constan en los expedientes correspondientes, = A Don José Gaver, para construir una casa en la calle del Marqués de Santa Ana doce = A Don José Maria Fresno para ejecutar obras de reforma en la calle de Santa Catalina ocho = A Doña Antonia y Doña Sofia Mercelle, Mantel, para ejecutar obras de ampliación en la calle de Cervantes veintidós = A Don Sebastian Otero, para ejecutar obras de ampliación en el centro del jardin de la finca numero nueve de la calle del Marqués de Urquijo = A Don Manuel G. Carbajal, para instalar un ascensor, en la calle de Moreto once = A Don Francisco Sainz, para instalar un ascensor en la calle de Hortaleza veinte y seis.

Siete.- Conceder licencia a Don Jesús Mendez Martinez, de conformidad con los informes de la Inspección facultativa municipal de las obras de la Gran Vía, Inspección de Servicios de ascensores, e Industrias y Negociado Técnico de Sanidad que figuran en el expediente para instalar un ascensor, de potencia de cinco ochenta y cinco y cuatro H.P., sistema Siemens Schuckert para habitar la finca calle de Eduardo Dato seis, con vuelta a la de Silva, con la obligación por parte de su propietario de instalar dicho cuarenta negras la practica a consejo y de buen observadas y libre de derechos con arreglo a la ley de diez y ocho de marzo de mil ochocientos noventa y cinco y Reglamento dictado para su aplicación de quince de diciembre de mil ochocientos noventa y seis, por tratarse de una construcción que goza de aquella exención.

Ocho.- Conceder licencia a Don Fernando Martin de Vidales, de conformidad con los informes que se indican para el anterior, para instalar dos ascensores y dos montacargas con potencia de cuatro y siete décimas H.P. y para habitar la finca nº 8

de la calle de Eduardo Dato con vuelta a la de Constantino Rodríguez y Silva; bilbe de derechos con arreglo a los mismos preceptos que se señalan en el precedente asunto.

Nueve.- Concede licencia a Doña Valeriana Villalobos, de conformidad con lo mismo informe que se indican para la cantería, para instalar un ascensor, un montacargas, con potencia de cuatro setenta y seis y siete H.P. respectivamente, dos calderas de calefacción por agua caliente y para alquilar las distintas plantas de que consta la finca calle de Eduardo Dato trece con vuelta a la de San Bernardo, bilbe de derechos con arreglo a los mismos preceptos que se señalan en los precedentes asuntos.

Diez.- Concede licencia a Don José Iglesias Solís, de conformidad con lo mismo informe, que se indican para los anteriores, para instalar dos ascensores, para instalar dos ascensores de potencia de cuatro H.P. treinta y cinco veintiocho y mil cuatrocientas cincuenta revoluciones por minuto, dos calderas de calefacción por vapor marca "Roca" y para habitar la finca de la calle de Eduardo Dato siete con vuelta a la de Silva, bilbe de derechos con arreglo a los mismos preceptos que se señalan en lo precedente asunto.

Once a catorce.- Concede licencia a los señores que a continuación se expresan para construir casas en los sitios que se indican, con arreglo a los planos y memoria presentados y a los informes que constan en los expedientes correspondientes, haciendo constar en estas licencias las condiciones aprobadas en su oportunidad por la Comisión municipal Permanente para la zona del Extrarradio.- A Don Manuel Serrano en la calle de Bravo Murillo ciento ochenta y siete duplicado con vuelta a la de Berruguete.

AJUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MADRID

A Don Felipe Martínez en la avenida de la Reina Victoria veintidos.- A Don Pedro Montes en la delesa de la Arganzuela sin número, puesto X; debiendo hacerse constar en este caso que el interesado no podrá reclamar si por falta de afirmado del terreno, o por los accidentes de este no pudieran ser extraidos los líquidos procedentes de la fosa séptica.- A Don Isabelo Zafra en la delesa de la Arganzuela sin número; debiendo hacerse constar en este caso lo mismo que se indica en el anterior.- Votaron en contra de la concesión de licencia para construcción en el Extrarradio, los Señores Sabat y Magnera.

A petición del Señor Sabat quedaron sobre la mesa los dos siguientes informes del mismo negociado:

Uno proponiendo la instalación de una farola eléctrica ornamental en la confluencia de los paseos de Rosales y de Luis Cabrero, y que en importe de mese mil novecientas sesenta y dos pesetas, quede afecto a la liquidación de las mejoras del alumbrado que debe efectuar la Sociedad Gas Madrid a virtud de acuerdo municipal de diez y seis de abril último.

Otro proponiendo la aprobación del acta de avenencia para la ocupación de un millón once mil novecientas noventa y siete pesetas veintisiete centimos que en la misma se fija para la finca número nueve de la calle de Cardenal, con vuelta a la plaza de Santa Domingo diez nueve, que se expropia con motivo del proyecto de enlace de la plaza del Callao con la de Santo Domingo.

Proposiciones.

Tomar en consideración y darle la tramitación correspondiente a las siguientes:

Una, suscrita por el Señor López Rumayor, ofreciendo

A.0.013.221★

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MADRID

do al Ayuntamiento una parcela de terreno de su propiedad en el Paseo de las Delicias valorada y en otra para la construcción de un grupo escolar que podría ser para mil niños y proponiendo se le permita intervenir en la construcción del mismo bajo la dirección facultativa de un arquitecto municipal que designará el Ayuntamiento, prometiendo en este caso que el coste del edificio que reuniría todas las condiciones pedagógicas exigibles y las dependencias que ofrecen los que recientemente inaugurados, no llegaría a la tercera parte del gastado para esto.

Otra, suscrita por el mismo señor Concejal, interesando que sean trasladados los efectos existentes en el almacen de la Villa a otras dependencias, construyendose, de ser preciso, lo necesario que hubiera sido en el Parque de Automóviles donde hoy es garaje habilitado para ello; y que en el solar resultante, como consecuencia del indicado traslado se construya un grupo escolar ya que ese emplazamiento reune las mejores condiciones según aconsejan las disposiciones vigentes para situar de escuelas.

Otra, suscrita por los señores Silva, Chapas y Cate Moreno interesando que, con el fin de evitar nuevas desgracias como las ocurridas recientemente en el estanque del Retiro, se obligue al contratista arrendatario del servicio de explotación de barcas en dicho estanque el mas estricto cumplimiento del artículo septimo del pliego de condiciones que sirvieron de base para el arriendo, invitándole, en bien del

Ayuntamiento de Madrid

vicio público, a colocar en distintos puntos de las orillas del estanque, y donde los técnicos estimen oportuno, salvavidas que colgados de soportes, sean facilmente desmontables para poder ser utilizados prontamente, adoptandose cuantas medidas se consideren precisas e indispensables para garantir la seguridad de las personas.

Otra suscrita por los mismos señores Concejales, interesando que en el mas breve plazo posible la venta de dulces, bollos y pasteles que se efectuan en ambulancia, se realice preservando la mercancia bajo una cubierta de cristal o celuloide.

Otra suscrita por los señores Salaseta y Cate Moreno interesando que por una Comisión especial de señores Concejales, acompañada de técnicos, se haga un estudio detenido a fin de dotar a Madrid de una pequeña playa artificial que hubiera sido en el actual estanque del Retiro, pasando cual sería necesario agrandarlo mas en la parte que hoy es paseo central, formando una especie de canalla cubierta de arena de mar y con pozos, por medio de tubos, simulando el oleaje. quedando, por lo tanto, dicho estanque en las mismas condiciones en que se halla en la actualidad.

Otra, suscrita por el señor Manso, interesando que, con la premura que las circunstancias requieren, se conceda un donativo a aquellas familias que han visto destruidos su hogar en el incendio ocurrido el dia seis del corriente en la calle de Jesús, aumentando la cuantía en

aquellos casos de mayor necesidad, con lo que podrá aliviarse en algo la situación dolorosa creada por el siniestro.

Adición.

Asuntos al despacho de oficio.

Se acordó:

Aprobar una moción de la Alcaldía Presidencia, fecha veintidós del corriente en la que propone se dé el nombre de Gabriel Miró a los jardines que se han de formar en el Campillo de las Vistillas, como sitio adecuado para tal fin, por ser marcado carácter madrileño, por su tradición y por su emplazamiento.

Aprobar una moción de la Alcaldía Presidencia, fecha veintidós del corriente, en la que propone se celebre una recepción en honor de los alumnos extranjeros del curso de vacaciones organizado por la Junta de Ampliación de Estudios, y que el gasto que dicha fiesta ocasione sea cargo al capítulo segundo, artículo primero, concepto cuarenta y otros del presupuesto en curso.

Aprobar un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha veintinueve del corriente en el que propone la designación de don Rodolfo Ramón Sampere, director de Estudios de los Colegios y Talleres de Nuestra Señora de la Palma para que ostente la representación del Ayuntamiento en el Congreso Internacional de Protección a la infancia que se celebrará en Liège del treinta de julio actual a seis de agosto próximo.

A petición del Sr. Orueta quedó sobre la mesa la

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MADRID

Real orden del Ministerio de Instrucción pública aceptando la cesión de los solares de propiedad municipal comprendidos entre las calles de Larra - Barceló - Olivar y Beneficencia, para que se construya por el Estado en los mismos la Escuela Normal de Maestras y los grupos escolares.

A petición del mismo señor Concejal quedó sobre la mesa la moción de la Alcaldía Presidencia proponiendo la aprobación de los presupuestos de pavimentación de las Glorietas de Bilbao y San Bernardo y calles de Fuencarral y Toledo.

A petición del Señor Sabat quedó sobre la mesa el decreto de la Alcaldía Presidencia proponiendo el nombramiento con carácter interino de un delineante del Interior.

Terminado el despacho de los asuntos que formaban el Orden del día, usó de la palabra el Señor Delegado para exponer que con el procedimiento de trasladar en tranvías a los niños de la clase escolar de Madrid tendrán que recorrer a pié el trayecto de mas de un kilómetro entre la Bombilla y el Vivero, recorrido que con buen tiempo les sería dejoso, pero que en días lluviosos no podrían soportar sin exponerlos a enfriamientos y a enfermedades graves, por lo que suplicó se previera esta contingencia para que en los momentos de necesidad se dispusiera de autobuses. = El Señor Sabat manifestó que la Junta de primera Enseñanza había elegido el sistema de transporte en tranvías, prescindiendo de los autobuses por ofrecer estos evidentes mayores peligros de accidentes, e ir los niños mas seguros en aquellos = Replicó el Señor Delegado que no pretendía cambiar el sistema establecido, sino únicamente disponer

Ayuntamiento de Madrid

A.0.013.222★

de un servicio suplementario para ordenar a los niños en días de lluvia desde la Bombilla al Viveros. = El Señor Presidente manifestó que trasladaría el ruego a la Comisión de Enseñanza. = El Señor Sabrit felicitó a la Alcaldía por los nombramientos de los tres Directores de Servicios técnicos, pero no estuvo conforme con las personas designadas ni con las bases de funcionamiento que habían de regir, pasó a los elementos directivos que en la implantación y desarrollo de esa reorganización se condujeran con absoluta independencia y firme voluntad, sin concesiones ni consideraciones de compañerismo mal entendido, haciendo cumplir a todo el personal, exigiendo que cada funcionario prestase el servicio propio de su dedicación y proponiendo con entera lealtad todas las modificaciones que debieran introducirse, para aquello resultase el día de mañana, cuando viniera otro Ayuntamiento, que este intento había sido en vano y que después irían los servicios en final estado caótico. = Pidió que se asignase el paradero de un empleado fallecido por los Inspectores y Ramones de Inspecciones Sanitarias fijándose descanso semanal. Advirtió que existía un error que no podía fallarse mientras dicho empleado no se encontrara y encasillado, por tanto, la búsqueda del mismo, anticipando su criterio de que dicho personal tendría derecho a un descanso en la semana y a cobrar horas extraordinarias cuando se le obligara a trabajar en domingo y días festivos. = Preguntó en qué estado se hallaba el de alumbrado de los miradores de la casa número diez y ocho de la calle de Atocha a quienes se

les había requerido para el desalojamiento de la finca, a pesar de afirmarse lo contrario. = Solicitó se activase la adquisición de uniformes de verano para los guardias municipales, y que se iniciara el expediente relativo a los de invierno a fin de tenerlos cuando llegara esa época. = Reclamó el concurso de la Banda municipal para dar un concierto el día quince de agosto en la verbena de la Paloma que se celebraba en el distrito de que era Teniente de Alcalde. = Asunción promovería en el Pleno un debate político sobre la reciente Real Orden de que se daría cuenta el día veintiseis relativa a la fórmula de legalización de acuerdos municipales, por cuanto consideraba SS. perjudicial el procedimiento adoptado de no modificarse los preceptos del Estatuto más que cuando el Gobierno lo creyera, y apoyó que sobre este asunto presentaría una proposición incidental para que cada minoría se definiera y se esperara el deseo de que las elecciones de Concejales se verificasen antes que las de Diputados a Cortes. Prometió también ocuparse de un atropello que venía realizando el Gobernador civil de esta provincia en fines electorales, anticipando desde luego su protesta contra tales actos. = Reiteró la petición formulada hacía cuatro meses para que se construyeran en el Matadero unas pilas que preservaran al personal de las inclemencias del tiempo, y lamentó que esta pequeña obra sea de absoluta necesidad y escasísimo coste no se hubiese realizado todavía. = Pidió que se reali-

Ayuntamiento de Madrid

litase el crédito necesario para adquisición de aceite de las lamparas que se utilizaban en la inspección de alcantarillas, cuyo trabajo se venía realizando diariamente al personal del servicio.= Terminó manifestando que debía fijarse cotos rectificando a las labores de las horas extraordinarias en todas las dependencias, pues de como se podían realizar los trabajos sin tener que satisfacer ese considerable aumento de gasto. Agregó que las ya decretadas no había mas remedio que pagarlas, pero que en lo sucesivo no debía otorgarse ninguna, salvo casos excepcional ampliamente justificado.=

Contestó el señor Presidente congratulándose de que mereciera la aprobación del Sr. Sabrit, lo hecho para organizar los servicios técnicos, así como los nombramientos de Auxiliares, dando la seguridad de que cuanto ellos como la Alcaldía harían lo posible por perfeccionar el funcionamiento y dejar sentadas las bases para que los Ayuntamientos futuros tuvieran medios de desarrollar su actuación.= Prometió que el desalojo de los inquilinos de la calle de Atocha no se llevaría a cabo sin cumplir antes todos los trámites reglamentarios.= Dijo que por su parte no podía dispensar la asistencia de la Banda municipal a la verbena de la Paloma por tener ya acordado la Permanente que fuese a dar un concierto en Granada el mismo día que lo hace, lo que replicó el Sr. Sabrit que podía hacerse cambiando de fecha inmediata, dejando libre la de la fiesta de la Paloma en la que era mas obligada, por ser de carácter típico la concurrencia de la Banda.

Respecto de las modificaciones transitorias del Estatuto, a que se había aludido, dijo que no respondían a ninguna conveniencia propia del Gobierno, sino al deseo de facilitar la resolución de los asuntos que venía paralizándose por falta de número para los acuerdos.= Se hizo cargo de todas las quejas, ruegos y ofertas que procuraría atender en la forma correspondiente a cada uno de ellos.= Igual promesa hizo al Sr. de Miguel respecto al deseo manifestado por este señor Concejal, de llevar una Sección de Gobierno para que se prohibiera a los Ayuntamientos limítrofes enviar para negros, por el peligro que suponía para la salubridad de Madrid, además de contrarrestarse los sacrificios que este Ayuntamiento venía haciendo para desterrar esos focos infecciosos.= El Señor Regidor expuso que en la Tenencia de Alcaldía del Hospicio había acudido una solicitud de un propietario quejándose de haber sido denunciado por tener sucias las tarjetas de la casa, a los dos meses de limpiarlas, ante de ayer fecha se le presentaron dos individuos ofreciendole hacer con rapidez el servicio que a él no le convino encargarles, negativa a la que podía atribuirse el móvil de la injusta denuncia, que venía repitiéndose en otros casos, por lo que llamó la atención del señor Concejal sobre estos manejos de algunos porteros, para que la Alcaldía lo tuviera en cuenta al resolver todas reclamaciones.

El señor Presidente respondió que adoptaría las medidas oportunas; hasta seguido se levantó la sesión siendo las dos de la tarde.= Sobre rasgados

Ayuntamiento de Madrid

A.0.013.223★

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MADRID

Sesión ordinaria de treinta de julio de mil novecientos treinta.

Presidencia del Excmo. Señor Marques de Hoyos.

En la primera Casa Consistorial con asistencia de los Tenientes de Alcalde señores Cortés Minera, Flores Valles, Fraile, García Cortés, Ruiz, Pelegrín, Regules, Laborit, Sánchez Bayton y Saornil, este último en sustitución del señor Noguera, y con asistencia asimismo de don José Villar y Rodríguez en sustitución del señor Interventor municipal se abrió la sesión siendo las once de la mañana, dándose lectura del acta de la sesión anterior celebrada el día veintitrés del actual, que fué aprobada.

Asuntos al despacho de oficio sobre la mesa

Se dió cuenta de una Real orden del Ministerio de Instrucción pública, fecha diez y nueve del corriente, en nota de comunicación del Ayuntamiento participando a dicho Ministerio el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente en diez y ocho de junio último de ofrecer gratuitamente al Gobierno de S.M. los solares propiedad de la Villa comprendidos entre las calles de Lavapiés, Barceló, Florida y

Ayuntamiento de Madrid

beneficencia para la construcción por el Estado de la Escuela Normal de Maestros y de dos grupos escolares y por cuya Real orden se acepta la cesión de los solares de referencia y tan pronto como el Ayuntamiento Pleno renueve el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente se incoará el expediente oportuno con objeto de que, a la mayor brevedad posible, se realicen tan necesarias construcciones escolares.

Después de proponer el Sr. Alcalde, y de aceptarlo el Concejo, que para abreviar la sesión y dar tiempo a que hubiese número para celebrar sesión de Pleno a continuación de la Permanente, no se trataran más asuntos que aquellos que no ofrecieran discusión, el señor Sánchez Bayton preguntó si el expediente que había dado origen a esta Real orden se iba a llevar al próximo Pleno ordinario o al extraordinario convocado para hoy.

El señor Presidente y el señor Secretario contestaron que figuraba incluído en el orden del día de este Pleno.

El señor Laborit manifestó que lo legal era que no se discutiera hasta la sesión de Pleno ordinario.

El Sr. Presidente rectificó indicando que, desde luego, así se haría retirando el asunto del orden del día de la sesión anunciada para hoy.

Sin más debate se acordó que pasara la Real orden a conocimiento del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno.

Se acordó:

Quedar enterado de una sentencia del Tribunal Supremo, fecha veintinueve de marzo próximo pasado confirmatoria de la apelada dictada por el Provincial de lo Contencioso administrativo en veinte de diciembre de mil novecientos veintisiete, en el concurso seguido ante el mismo por don Luis Ballesteros Bondero, don Manuel [illegible] Carmona, don Antonio Oneda Almazán, don Alfonso Meléndez Guard, don Germán Marcos Gil, don Ramón Blanco López, don Luis [illegible]

que Lamar Soria, don Fernando Rodríguez Morillas y don Víctor Velasco Pérez sobre revocación de acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en veintinueve de mayo de mil novecientos veintinueve relativo a la aprobación del escalafón del personal administrativo, técnico y subalterno del Ensanche y, por tanto, del puesto que a los recurrentes corresponde como Oficiales de tercera clase de dicho personal y por cuya sentencia se declara, estimando la demanda formulada por los referidos señores, que se revoquen los acuerdos municipales de veintinueve de mayo de mil novecientos veinticuatro y diez y ocho de marzo de mil novecientos veinticinco, que se dejan sin efecto y en su lugar se declara que los recurrentes deben ser colocados en el escalafón del personal administrativo del Ensanche con arreglo a su antigüedad en la categoría y cuando éste fuese igual, con arreglo al mayor tiempo de servicios que como propietarios o temporeros hubieren prestado a aquella Corporación, o sea conforme se establece en los acuerdos de ésta de cinco de diciembre de mil novecientos diez y nueve y treinta de julio de mil novecientos veinte; sin hacer especial imposición de costas.

Se dió cuenta de una moción de la Alcaldía Presidencia proponiendo la aprobación de los presupuestos de pavimentación de las glorietas de Bilbao y San Bernardo y calles de Trencavial y Toledo.

El Sr. Arias manifestó que estaba conforme con que las obras de pavimentación se realizaran; pero que considerando de mayor urgencia y necesidad la pavimentación de las calles de Santa Engracia y Hortaleza creía que debían acometerse estos trabajos en la primera ocasión que se presentara utilizando al efecto el remanente que hubiese disponible.

El Sr. Presidente hizo constar que en una de las últimas sesiones celebradas por la Permanente se acordó no construir galerías subterráneas; que posteriormente se presentó otra propuesta en el sentido de que puesto que esas obras no se iban a realizar y la actual época de verano era la más propicia, se hiciesen las de pavimentación por

Ayuntamiento de Madrid

A.0.013.224★

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MADRID

mucho de contrata; pero que como no la había, se propuso a la Presidencia que hablando a los contratistas de otros servicios similares viera el medio de conseguir de éstos que se hicieran cargo de los trabajos; que así lo había hecho S.S. obteniendo de dos de ellos la oferta de que se encargarían de comenzar las obras cobrando a cuenta determinada cantidad y que al llegar la adjudicación de la nueva contrata o paralizarían las obras por ellos comenzadas, en el estado en que estuviesen, o las continuarían aplicando entonces el precio mínimo en que se hubiese adjudicado la contrata.

Después de las anteriores indicaciones el señor Sabarit propuso que el asunto quedara sobre la mesa para su estudio y así se acordó.

Se acordó:

Aprobar un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha diez y nueve del corriente en el que propone el nombramiento de don Pedro Alberca Sanz, con carácter interino y en los términos que previenen los artículos doscientos cuarenta y siete y ciento uno del Estatuto y Reglamento vigentes para proveer una plaza vacante de Delineante de Vías públicas del Interior, dotada con el sueldo anual de dos mil quinientas pesetas.

Aprobar un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha diez y nueve del corriente en el que propone el nombramiento de don José Esteve Portillo con carácter interino y en los términos que previenen los artículos doscientos cuarenta y siete y ciento uno del Estatuto y Reglamento vigentes para cubrir una plaza vacante de Escribiente mecanógrafo dotada en el vigente presupuesto con el haber anual de tres mil pesetas.

Aprobar un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha doce del corriente, declarando suspenso de empleo y sueldo al Oficial 1º don Juan José Claver, en virtud de las facultades que le confiere el artículo

ciento once del Reglamento de veintitrés de agosto de mil novecientos veintinueve y a reserva de lo que pueda resultar del expediente que se está instruyendo a dicho señor Claver.

Aprobar un informe de la Asesoría jurídica, fecha dos de junio último, en el que manifiestan que habiéndose requerido por el Pleno de Lo tratado en veintidós de agosto de mil novecientos veintisiete con motivo del expediente instruído por distribución de exceso de ingresos habidos en el Matadero y Mercado de Ganados durante el ejercicio de mil novecientos veintiocho-veintinueve y como consecuencia del acuerdo municipal de tres de agosto del expresado año, se informase por el Negociado de Elecciones respecto a si figuraban inscritas en el Censo Corporativo del Municipio las cinco Asociaciones corporativas que el Ayuntamiento eligió a los efectos de la constitución del Consejo de Administración del Matadero y, asimismo, que por peritos mercantiles de la Intervención municipal se puntualizase clara y terminantemente si la cifra de trescientas treinta y ocho mil doscientas cuarenta y siete pesetas ochenta y nueve céntimos representa el exceso de ingresos o constituye beneficios netos y, en el caso que no merezca esta última calificación, si hubo algún beneficio neto propiamente dicho y la cuantía de éste, han sido evacuados dichos informes, el primero, en el sentido de que las entidades corporativas que se mencionan aparecen todas inscritas en el Censo, menos la Asociación de la Prensa; y el que corresponde a los Peritos mercantiles, que el exceso de ingresos es el consignado anteriormente y que, siendo esto cierto, la referida cantidad forzosamente tenía que ser la consignada para hacer el reparto que disponen los artículos treinta y tres y treinta y cuatro del Reglamento de la citada dependencia al final del ejercicio de mil novecientos veintinueve-veintiseis y que el diez por ciento de esa cantidad le correspondió justísimamente.

Ayuntamiento de Madrid

al Consejo de Administración; que los ingresos líquidos fueron de doscientas setenta mil pesetas ingresadas en las arcas municipales por los cuatro últimos meses del ejercicio en cuestión y las trescientas treinta y ocho mil doscientas cuarenta y siete pesetas ochenta y nueve céntimos constituyó únicamente el exceso de ingresos al aplicar el reparto deducida la cuenta del Boletín; que en el ejercicio de mil novecientos veinticinco-veintiseis hubo beneficios como queda demostrado en el encargo del dictamen y ascendieron éstos a cuatrocientas catorce mil novecientas cuarenta y una pesetas cincuenta céntimos; entendiendo, por tanto la Asesoría informante que no es procedente declarar lesivos los acuerdos de la Comisión Municipal Permanente y Ayuntamiento Pleno de dos y siete de junio, respectivamente, de mil novecientos veintiseis, puesto que les faltarían las condiciones que estimaron como indispensables en el informe al principio mencionado los detractores para que pudieran ser impugnados en la vía contencioso-administrativa y ha tenido cuenta también de que por el Ministerio de la Gobernación se dispuso en Real orden de treinta de diciembre de mil novecientos veintiocho que no hay inconveniente en que el Consejo de Administración, nombrado en la forma que establece el artículo ciento setenta y cuatro del Estatuto, entienda no solo en los servicios ya municipalizados, etcétera; pudiendo estimarse como técnicos a los trabajadores, si forman parte de Colegios o libres agremiaciones de carácter profesional y que por otra parte, la Real orden del mismo Ministerio de ocho de enero de mil novecientos veintiseis dispuso que "se amplíase la anterior en el sentido de que sea el Ayuntamiento el que designe las Asociaciones corporativas que tengan más analogía con los fines que ha de perseguir el Consejo del Matadero y Mercado de Ganados y que estas Corporaciones sean las que nombren a su vez las personas que han de formar parte de dicho Consejo" siendo evidente, en vista de estos antecedentes, que con la publicación de las citadas Reales órdenes quedaba

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MADRID

el Ayuntamiento con tan amplia autorización para designar las Asociaciones corporativas que habrán de designar, a su vez, las personas que en su representación irán al Consejo, que la formación de éste hay que considerarla como perfectamente legal y que del informe de los Peritos mercantiles se deduce, puesto que ellos lo afirman así, que hubo beneficios en el ejercicio de mil novecientos veintiocho-veintiseis y que éstos ascendieron a la suma de cuatrocientas catorce mil novecientas cuarenta y una pesetas cincuenta céntimos.

Se dió cuenta de un dictamen del señor Letrado consistorial proponiendo se desestime recurso de reposición interpuesto contra decreto de la Alcaldía Presidencia desestimando instancias solicitando la exhibición de un expediente relacionado con la apropiación de parte del callejón de Blanca de Navarra y la suspensión del otorgamiento de la escritura de apropiación de dicho callejón al propietario colindante.

El Sr. Ansó apoyó el dictamen manifestando que más que razones legales las tenía de índole moral para defenderlo.

Dijo a este propósito que se trataba de la apropiación de una parcela por el colindante del antiguo callejón de Blanca de Navarra, suprimido en el proyecto del Ensanche. Que en el expediente, que tenía ocho años de tramitación, se había venido discutiendo la conveniencia en él de los títulos de propiedad que pueden alegar otros colindantes, para justificar su condición de tales y que quedara demostrado que poseían las fincas en condiciones que pudiera resultar más beneficioso el apropiarles a ellos el Callejón, que a los otros.

Añadió que en el expediente no había más que una manifestación del Arquitecto municipal que ha examinado los títulos, diciendo que es beneficioso que se apropie a este propietario; pero que como respecto de uno de esos terrenos no existía duda y sí sobre la parte que hace esquina a la calle de Barbaro y Barbará, que había existido como tal calle, era evidente que aún habiéndose obtenido la apropiación con arreglo a la ley

Ayuntamiento de Madrid

siempre resultará que se tenía responsabilidad moral puesto que en el expediente no estaban justificados esos títulos de propiedad; y que como esa discusión se había sostenido reiteradamente dando lugar a una sentencia del Tribunal provincial y más adelante pudiera originar una reclamación de orden civil y contenciosa para el Ayuntamiento, este peligro podría evitarse con estimar el recurso de reposición, puesto que con este requisito y los dictámenes e informes del expediente fuera posible que la parte recurrente se convenciera de que no tenía derecho.

Dijo que el Ayuntamiento no tenía (derecho) precisión de poner de manifiesto el expediente a las partes, sino exhibirles la resolución recaída, pero que en evitación de posibles reclamaciones y de pleitos, que no beneficiarían los intereses municipales, podría ponérseles de manifiesto el expediente.

El Sr. Sabori manifestó que no conocía el asunto, pero que ante la posibilidad de que de aprobarse el dictamen surgiera reclamaciones poco favorables para el Ayuntamiento, parecía buena la teoría sustentada por el Sr. Ruiz, si bien creía oportuno conocer algún otro asesoramiento o, de no ser esto posible, que el asunto quedara sobre la mesa para poderlo estudiar.

El Sr. Ruiz rectificó indicando que sus manifestaciones anteriores no iban encaminadas a reconocer ningún derecho sino a hacer constar que el Letrado consistorial se ajustaba en su informe a la legislación, que el Ayuntamiento no estaba obligado a exhibir el expediente y a dar la certificación que se pedía y que S.S. era de opinión que la razón moral sería la que mejorase el asunto, esto es que para evitar un pleito contencioso y otro civil, se expusiera el expediente.

Después de insistir el señor Sabori en su deseo de que el asunto quedara sobre la mesa para estudiarlo, así se acordó.

A.0.013.225★

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MADRID

De nuevo despacho

Se acordó: Quedar enterada de una sentencia del Tribunal Supremo, fecha treinta y uno de mayo próximo pasado, confirmatoria, con las costas a los apelantes, de la dictada por el Provincial de lo Contencioso-administrativo de seis de marzo de mil novecientos veintinueve en el recurso seguido ante el mismo por don Miguel Toledano López, don Pedro Pelous Martínez y don Francisco Miguel Zaragoza sobre revocación de acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de diez de febrero de mil novecientos veintiseis desestimando recurso de reposición contra otro de trece de enero anterior que determinó el lugar que han de ocupar los recurrentes en el escalafón de Veterinarios, y por cuya sentencia se absuelve a la Administración de la demanda formulada por los indicados señores, y se aprueba, sin hacer especial condena de costas, el referido acuerdo de trece de enero de mil novecientos veintiseis.

Quedar enterada de una sentencia del Tribunal Supremo, fecha nueve de junio próximo pasado, confirmatoria de la dictada por el provincial de lo contencioso-administrativo en siete de febrero de mil novecientos veintinueve en el recurso seguido ante el mismo por don Bonifacio Gutiérrez Nieto, empleado municipal, sobre revocación de acuerdos municipales de nueve de julio y diez y siete de agosto de mil novecientos veintisiete, imponiendo al recurrente la suspensión de empleo y sueldo por dos meses; y por cuya sentencia se declara indebida la indicada suspensión de empleo y sueldo y, en su virtud, se revocan los acuerdos de que se trata, reconociéndole el derecho a percibir de la Corporación municipal los sueldos que, por esa suspensión, no se le hayan abonado.

Quedar enterada de un oficio de la Delegación de Hacienda, fecha diez del corriente, trasladando una sentencia del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo recaída en el recurso seguido a instancia de la Cámara de la Propiedad Urbana de Madrid sobre revocación de acuerdo de dicha Delegación de dos de julio de mil novecientos veintiseis que

Ayuntamiento de Madrid

desestimó el deducido por el recurrente contra la Ordenanza de Contribuciones especiales aplicables a la zona del Guadalquivir en el ejercicio de mil novecientos veintiseis-veintisiete y por cuya sentencia, desestimándose la demanda deducida en el presente recurso, se absuelva a la Administración, sin hacer expresa condena de las costas del mismo; habiéndose apelado dicha sentencia ante el Tribunal Supremo, el cual ha dictado auto declarando que no debió ser admitido ni tramitado el recurso de apelación de que se trata y, en su consecuencia, que no puede dictar resolución alguna sobre el fondo del litigio.

Se dió cuenta de una moción de la Alcaldía Presidencia, fecha veintiuno del corriente, en la que propone se acuerde ceder al Ayuntamiento de Sevilla, en la parte que a la Corporación corresponde, el pabellón de Castilla la Nueva, construido en dicha ciudad con ocasión del Certamen Iberoamericano, toda vez que terminado éste y retirados de dicho pabellón cuantos objetos fueron enviados a Sevilla, la Alcaldía, de acuerdo en principio, con las demás Corporaciones interesadas, cree que ha llegado el momento de completar la obra patriótica realizada donando la mencionada construcción.= El señor Laborit interesó que al hacer esta donación, de acuerdo con la Diputación provincial, se expresara el deseo del Ayuntamiento de que el pabellón se dedicara a algún fin de cultura o enseñanza, como, por ejemplo, a una biblioteca hispano-americana o un centro escolar.= El Sr. García Cortés fué de parecer que se expresara solamente el deseo sin señalar destino concreto, porque, además, del menor valor que tendría una donación condicionada, era de tener en cuenta que por la cantidad enorme de edificios de carácter permanente de que iban a disponer en Sevilla, aquel Ayuntamiento no podría aceptar regalos de esta naturaleza que representaban verdaderas cargas para su hacienda municipal.= Replicó el señor Laborit que, sin carácter de imposición, podía indicarse el gusto con que se vería que se instalara una biblioteca hispano-americana, y como en Sevilla existían grandes elementos capitalistas, como el Instituto Hispano-Cubano, entre otros importantes, era presumible que con la cooperación de ellos, el Ayuntamiento de dicha capital no tuviera que hacer gasto y aceptara la donación.= Con estas aclaraciones fué aprobada, sin más debate, la moción de la Alcaldía.

Se acordó: Aprobar una moción de la Alcaldía Presidencia, fecha veintiseis del corriente en la que propone la adopción de los acuerdos que al final se expresan, teniendo en cuenta que, terminada la construcción de los Grupos escolares "Concepción Arenal" y "Joaquín Costa es preciso dotarlos del mobiliario adecuado, habiendo informado el Arquitecto de Propiedades que dada la proximidad de la fecha de inauguración de los referidos Grupos se hace materialmente imposible el cumplimiento de las formalidades de subasta o concurso: Primero.- Que se declare la excepción de subasta para adquisición del mobiliario necesario para los Grupos escolares "Concepción Arenal" y "Joaquín Costa," como caso de reconocida urgencia que prevé el apartado cuarto del artículo ciento sesenta y cuatro del Estatuto municipal y toda vez que se ha cumplido el trámite de expediente sumario que exige el artículo ciento sesenta y cinco de la mencionada soberana disposición.= Segundo.- Que, en su consecuencia, se lleve a efecto la expresada adquisición por gestión directa, y.= Tercero.- Que, con objeto de dar la debida actividad y garantía a dicha adquisición se nombre una ponencia compuesta por los Concejales señores López Ramayor, Arús y Flores Valles para que, asesorada por los Directores de los Grupos escolares y con la cooperación de personas capacitadas para ello, pueda adquirir el referido mobiliario y los demás accesorios que se precisen.

Se dió cuenta de una sentencia del Tribunal Supremo, fecha trece de mayo último, confirmatoria de la apelada, dictada por el provincial de lo Contencioso-administrativo de cinco de diciembre de mil novecientos veintiocho en el recurso seguido ante dicho Tribunal por don Eduardo Marín Bendesca sobre revocación de acuerdo de la Comisión Municipal Permanente

Ayuntamiento de Madrid

A.0.013.226★

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MADRID

de diez de febrero de mil novecientos veintiseis separando definitivamente
al recurrente del cargo de Inspector médico escolar de la Junta de Primera
enseñanza; y por cuya sentencia se declara nulo y sin ningún valor ni
efecto el referido acuerdo por ser de la competencia del Ayuntamiento Pleno
no decretar el cese de los funcionarios municipales y que se reponga al re-
currente al estado que tenía cuando se adoptó el acuerdo recurrido, pa-
ra que, previa la tramitación oportuna, dicte el Ayuntamiento Pleno, en uso
de sus facultades, la resolución que estime ajustada a los preceptos legales
sin que haya lugar a hacer, por ahora, por el repetido Tribunal pro-
nunciamiento sobre la reposición en el cargo que el recurrente solicita y
abono de haberes no percibidos desde que se le separó del mismo.= Y la
Comisión Municipal Permanente acordó quedar enterada.

Se dió cuenta de un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha ca-
torce del corriente, en el que propone el nombramiento de don Luis Muñoz
García y de la señorita doña Segoria Caballero, con carácter interino y
en los términos que previenen los artículos doscientos cuarenta y siete
ciento uno del Estatuto y Reglamento vigentes, para cubrir dos plazas
vacantes de Escribientes mecanógrafos, dotadas en el presupuesto vigente
con el sueldo anual de tres mil pesetas.= El señor Laborit preguntó a la
misión si en el dictamen se hacía constar la salvedad de que el nombra-
miento interino propuesto no daba a entender que el interesado, por
hecho de ser interino, tuviera preferencia al tratarse, en su día, de pro-
veer la plaza en propiedad.= El señor Ruiz contestó, en nombre de la
Comisión, indicando que en el dictamen nada se decía; pero que existía
do un acuerdo de la Permanente respecto a que los nombramientos
con carácter interino no implicaban preferencia para cubrir despues
la plaza en propiedad, no habiá dificultad en que el dictamen se re-
forma con esa adición.= Sin más discusión, así se acordó.

Se dió cuenta de los decretos de la Alcaldía Presidencia, fecha ca-
torce del corriente en los que propone, atendiendose a lo prevenido en el artí-

cículo diez del Reglamento de veintitrés de agosto último, y como resultado del
expediente instruído al efecto, se imponga a los funcionarios municipales don
Carmelo Dueñas y don Andrés Casero la sanción de un mes de suspensión
de empleo y sueldo al primero y de dos meses al segundo, por faltas de asis-
tencia a la oficina sin causa justificada.= El señor García Cortés indicó la conve-
niencia de que puesto que se trataba de faltas idénticas, la penalidad que se
les impusiera a cada uno de estos funcionarios fuera igual.= El señor Presi-
dente manifestó que su criterio había sido en ambos el de emplear con ellos
la mayor benignidad dentro de la justicia con que se había procedido.= El
señor Sarmiento expuso su criterio de que al personal se le debía retribuir lo
mejor posible; pero empleándose el mayor rigor con los funcionarios que mani-
fiesten en falta.= El señor Presidente retiró a usar de la palabra insistiendo en
que en el caso de que se trataba, sin extremar el rigor, se proponía una sanción
adecuada para que sirviese de ejemplo.= Sin más debate fueron aprobadas
las propuestas de la Presidencia.

Se dió cuenta de un decreto de la Alcaldía Presidencia proponien-
do el nombramiento, con carácter interino, de Jefe de Talleres de Hunta
Segura.= El señor García Cortés pidió que este asunto quedara sobre la
mesa, acordándose de conformidad.

Se acordó: Aprobar un informe de la Asesoría Jurídica, fecha
catorce del corriente, con motivo del fallo dictado por el Tribunal Eco-
nómico-administrativo-provincial en veintiuno de junio último por
el que, al resolver la reclamación deducida por don Manuel Martínez
Angel contra decreto de la Alcaldía Presidencia sobre tarifación de de-
rechos de obras en balcones de la casa número veinte de la calle de Los
Madrazo, se declara, revocando el acuerdo municipal, que la partida
aplicable a esas obras es la número treinta y tres de la Ordenanza
número siete del año mil novecientos veintinueve y que, en su conse-
cuencia, debe rectificarse la liquidación practicada por la Administ-
ración de Rentas y Exacciones, reconociendo el derecho a favor del recla-

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MADRID

manle a que le sea desvelta la diferencia en cuas que tiene impues-
ental concepto y en cuyo informe la referida dependencia propone
que el Ayuntamiento acate y cumpla el fallo de que se trata, toma-
do en cuenta lo actuado en el expediente y toda vez que tal como está
fundamentado dicho fallo no es probable que si se recurriese en vía con-
tenciosa prosperase el recurso, corriéndose el riesgo de una imposición de
costas.

Aprobar un informe de los Letrados Consistoriales, fecha tres del
corriente en la que propone que la Comisión Municipal Permanente se
de enterada, vistos sus términos, de la sentencia del Tribunal provincial
de lo Contencioso-administrativo de veintinueve de junio último, dicta-
da en el recurso seguido ante el mismo por don Carlos Muñoz del Portillo
sobre revocación de decreto de la Alcaldía Presidencia de veintinueve de
abril de mil novecientos veintitrés desestimando la reposición de otro
de veintiuno de febrero anterior por el que se denegó la reclamación
de haberes hecha por el recurrente como médico supernumerario de la
Beneficencia Municipal por servicios prestados en sustitución del auxi-
liar don Agustín Candales y por cuya sentencia se admite la ex-
cepción de incompetencia en el recurso de que se trata, sin hacer ex-
presa imposición de costas.

Aprobar un oficio de la Intervención Municipal, fecha veintinue-
ve del corriente remitiendo, a los efectos prevenidos en el artículo quinien-
tos sesenta y cinco del Estatuto Municipal vigente y Real orden cir-
cular del Ministerio de la Gobernación de trece de mayo de mil no-
vecientos veintinueve, la distribución de fondos para el próximo mes
de agosto por cuenta del presupuesto del interior, que importa ocho mi-
llones seiscientas setenta y cinco mil trescientas cincuenta y seis pesetas
con cuatro céntimos.

Se dió cuenta de una comunicación del Concejal don José Fernán-
dez Conzala, solicitando la concesión de la oportuna licencia por dos
meses por tener necesidad de ausentarse de esta Corte para atender al
restablecimiento de su salud.= Y la Comisión Municipal Permanente
acordó conceder la licencia solicitada.

Quedar enterada de haber trasladado su residencia los vecinos si-
guientes: Don Bernardino González Orejas, con su esposa doña Generosa
Alvarez, a Chamartín de la Rosa (Madrid).= Doña Esperanza y doña
Elisa Gallego del Arroyo a Carabanchel bajo (Madrid).

- Sobre la mesa -

Asuntos y expedientes con dictamen de las Comisiones.

A petición del señor Sánchez Bayton se acordó que continúe sobre
la mesa el dictamen de la Comisión primera (Gobernación) proponiendo,
de conformidad con los señores Letrados Consistoriales y el Negociado
de Personal, la forma de dar cumplimiento al acuerdo del Ayuntamien-
to Pleno de diez y seis de abril de mil novecientos veintinueve, relativo a
la conversión de mejoras a los Oficiales de Administración.

Se acordó como proponía la Comisión segunda, Hacienda, en dicta-
men fecha quince del actual, acceder a lo interesado por el Jefe del Ne-
gociado de Hacienda, en oficio del veintitrés del pasado mes de mayo,
que se une al expediente, para la conversión de horas extraordinarias a
los Oficiales don Gerardo Ramírez y don Miguel Carbajosa, desde
la fecha en que dieron comienzo los trabajos preparatorios de confec-
ción de los proyectos de presupuesto para el ejercicio de mil novecientos
treinta y uno, y en las mismas condiciones acordadas para los demás
funcionarios que en dicho Negociado realicen los expresados trabajos.
Votó en contra el señor Sabonit.

A petición del señor Sabonit quedó sobre la mesa el dictamen de
la Comisión segunda, Hacienda, proponiendo la aprobación de las nor-
mas de carácter general a que han de sujetarse los Jefes de los servicios
municipales para la nivelación y justificación periódicas de los créditos
presupuestos.

Ayuntamiento de Madrid

A.0.013.227★

ALCALDÍA CASA CONSTITUCIONAL MADRID

Se dió cuenta de un dictamen de la Comisión de Policía Urbana proponiendo se conceda el terreno necesario para la reconstrucción [illegible] cuenta del concesionario del quiosco sito en la calle de Alcalá, frente a las Calatravas, determinándose, en definitiva, por el señor Arquitecto municipal de Propiedades las características de dicha construcción y que se amplíe el plazo con concesión, reservándose a su término al Ayuntamiento. Se acordó, a petición del Sr. Labordit, que continúe sobre la mesa.

A petición del señor Labordit se acordó que continúe sobre la mesa el dictamen de la misma Comisión proponiendo no ha lugar a la creación de plazas de Telefonistas del Servicio contra incendios, ni a variar la forma de provisión de las de Ordenanzas de la Dirección del Servicio.

Se dió cuenta de un informe del Negociado de Obras, fecha catorce del pasado mes de junio, en el que propone se conceda la licencia solicitada por don Angel María de Segovia, como apoderado del Excmo. Señor Duque de Montellano, para construir un pantéon en la iglesia de San Pedro el Real, sito en la calle de la Paloma, con sujeción al proyecto que por duplicado acompaña y previa la debida autorización eclesiástica y sanitaria, según rescripto del Excmo. Ilmo. Obispo de Madrid-Alcalá de once de junio de mil novecientos veintitrés y Real orden del Ministerio de la Gobernación de dieciocho de mayo de mil novecientos veintiocho que figuran unidos al expediente; todo ello teniendo en cuenta que fué acordado por la Comisión Permanente en trece de marzo y por el Ayuntamiento Pleno en diez y ocho del mismo mes y año, de conformidad con lo informado por los Letrados Consistoriales, desistir del recurso que se había interpuesto contra la mencionada Real orden, ya que la misma fué ratificada por otra de cuatro de marzo de mil novecientos veintinueve. = A continuación se dió cuenta de un dictamen de la Comisión de Fomento, fecha diez y ocho del corriente, a la que pasó el anterior informe por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de veintiocho de junio último y en cuyo dictamen propone se apruebe dicho informe, ya que, aún haciendo constar su opinión contraria a esta clase de concesiones, tienen que prestar su conformidad al mismo en el que se trata de acatar lo dispuesto en Real orden del Ministerio de la Gobernación anteriormente indicada, consentida por el Ayuntamiento Pleno al desistir del recurso que contra la misma entabló en su oportunidad. El señor Labordit hizo presente que este asunto, del que ya se trató anteriormente, fué a Comisión para traer alguna condicional expresiva de protesta o disgusto por la imposición que se hacía al Ayuntamiento para obligarle a otorgar la licencia, y declaró que a pesar de la responsabilidad advertida por el señor Sánchez Drayton, de ir en contra de una sentencia, él por su parte no autorizaba este dictamen conservando con su criterio opuesto a los enterramientos en las iglesias. = El señor Saraza Cortés expuso que su minoría acataba la sentencia por no haber otro remedio que cumplir la obligación impuesta, de hacer una cosa que también consideraba indebida, por lo que requirió a la Alcaldía para que, con este motivo, gestionara del Gobierno la rectificación de las disposiciones relativas a enterramientos en las iglesias fuera de los cementerios. = El señor Sánchez Drayton propuso, en armonía con dichas observaciones, que se adoptase el acuerdo propuesto, por ser una obligación ineludible, pero haciendo a la vez expresión concreta de que la Comisión Permanente era opuesta a estas concesiones y, por consecuencia, haría al señor Alcalde el ruego de que realizara las gestiones al fin antes indicado. = El señor Presidente consultó si se aprobaba el dictamen en estos términos, y así quedó acordado con el voto en contra del señor Labordit.

A propuesta del señor Labordit se acordó que continúe sobre la mesa el dictamen proponiendo, de conformidad con la moción de la Alcaldía

Ayuntamiento de Madrid

Presidencia, que se conceda la autorización necesaria para atender a los gastos a que dé origen la redacción de los nuevos proyectos del Cementerio de Vallecas incluídos en el presupuesto extraordinario del Interior.

Se acordó como proponía la Comisión quinta, Beneficencia y Sanidad, de los dos siguientes dictámenes, fecha doce del actual = Primero. Devolver a don Celestino Rubio, contratista del suministro de productos desinfectantes para el Laboratorio municipal, de conformidad con lo informado por la Intervención municipal y Director del Laboratorio, la fianza de cuatro mil quinientas pesetas que depositó en la Caja General de Depósitos, consistente en cuarenta y cinco obligaciones del Empréstito de la Villa de Madrid de mil ochocientos sesenta y ocho, para responder del suministro de referencia; debiendo darse las oportunas órdenes a la referida Caja General, por haber cumplido el solicitante los compromisos exigidos en el pliego de condiciones y haber finiquitado los mismos sin reclamación alguna.

Segundo.- Abonar a doña Antonia Valero Arias, doña Mercedes Rodríguez Rodríguez y doña Amalia Molino Díaz, en vista de los informes favorables que figuran en el expediente, los haberes correspondientes desde el día 1 de marzo próximo pasado - en que anteriormente cesaron en el cargo de enfermeras interinas del Instituto de Laringología y Terapéutica para cuyo cargo fueron nombradas en 1 de septiembre de mil novecientos veintisiete - hasta el 14 del actual - en que en su deseo de que el servicio no quedara desatendido siguieron desempeñando el cargo sin haber percibido remuneración alguna - con arreglo al sueldo regulador de dos mil pesetas anuales, asignados a las Enfermeras de Laringología, debiendo ser cargo los haberes de que se trata, según informa la Intervención al crédito consignado en el capítulo octavo, artículo segundo, concepto trescientos cincuenta y cuatro del vigente presupuesto del Interior.

A propuesta del señor Sánchez Bayton se acordó continuar [illegible]

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MADRID

la mesa los dos siguientes dictámenes de la Comisión sexta, Ensanche; Uno, proponiendo, en cumplimiento de lo prevenido en la base sexta del vigente presupuesto ordinario del Ensanche y acuerdo de este Ayuntamiento, la aprobación de un suplemento de crédito, en la cuantía de seiscientos cuarenta y dos mil ciento noventa y una pesetas con tres céntimos, para satisfacer las obras ejecutadas por la contrata del saneamiento del subsuelo, subvencionadas por el Estado. = Otro proponiendo que en las condiciones determinadas por el señor delegado consistorial se conceda la licencia para construir un mercado de propiedad particular en el interior de un solar con acceso por la calle de Tortosa, sin perjuicio de que se obtenga la correspondiente autorización para la explotación de dicho mercado.

A petición del señor Labori quedó sobre la mesa el acta del Tribunal del concurso para proveer una plaza de Practicante de la consulta de Dermatología y Profilaxis de la Beneficencia municipal proponiendo el nombramiento de un ensayante.

— Asuntos informados por Secretaría —

A petición del Sr. Sánchez Bayton se acordó que continuara sobre la mesa el informe del Negociado segundo, Hacienda, proponiendo la baja en la matrícula de inquilinato correspondiente a los pisos principales de la finca número cinco de la Avenida del Conde de Peñalver y la devolución, como minoración de los respectivos ingresos, de la suma de siete mil ciento veintiseis pesetas con veintiocho céntimos satisfechas indebidamente por dicho concepto.

A petición del Sr. Sánchez Bayton quedó sobre la mesa el informe del Negociado de Policía Urbana proponiendo la desestimación del recurso de reposición entablado contra acuerdo de la Comisión Municipal Permanente denegatorio de la licencia solicitada para fabricación de ladrillos y tejas ordinarias con dos hornigueras en el camino alto de Vicálvaro, sin número.

Se dió cuenta de un informe del Negociado cuarto, Obras, pro-

Ayuntamiento de Madrid

proviendo la instalación de una farola eléctrica monumental en la con-
fluencia de los paseos de Rosales y de Luis Camoëns y que su importe
de mil novecientas sesenta y dos pesetas con veinticinco céntimos
quede afecto a la liquidación de las mejoras del alumbrado que debe
efectuar la Sociedad Gas-Madrid a virtud de acuerdo municipal de
diez y seis de abril último.= El Sr. Laborit anunció su extrañeza de
que este asunto, que, a juicio de S.S., tendrá importancia, viniera a la
sesión de la Permanente sin haber pasado por la Comisión de Fomento
y solamente con informe del Negociado.= El Sr. Presidente hizo constar
que con arreglo al Estatuto no era preciso el trámite indicado por el
señor Laborit.= El Sr. Sánchez Bayton corroboró lo dicho por la Pre-
sidencia, añadiendo que, a pesar de tratarse de un asunto que estaba
bien tramitado con arreglo a los preceptos del Estatuto, por parte de
su señoría no había dificultad en que entendiera de él la Comisión
de Fomento.= Rectificó el señor Laborit para insistir en sus mani-
festaciones anteriores; añadiendo que el estudio del asunto en la Comi-
sión de Fomento, podría traer como consecuencia una reducción en los
gastos y, además, el que con la cifra calculada se pudieran instalar
faroles de alumbrado en calles que carecían de él.= Advirtió al señor
Presidente que el gasto que produjera la instalación de los faroles de
que se trataba, correrían a cargo de la Fábrica del Gas, que estaba obli-
gada a ello.= El señor Laborit volvió a exponer su criterio de que
con la cantidad que ahora iba a emplearse para la instalación de
una farola habrá bastante para instalar alumbrado en calles que
hoy no lo tienen, como, por ejemplo, en algunas de la barriada de
Prente de Segovia y que aquella mejora podía esperar o carión mas
propicia.= El Sr. Presidente advirtió que el instalar alumbrado eléc-
trico en otras calles, correría a cargo del Ayuntamiento; y que, como ha
bía indicado anteriormente, el importe de la obra de que se trataba co-
rría a cargo de la Fábrica del Gas, aparte de que la instalación de alu-

Ayuntamiento de Madrid

A.0.013.228★

ARCHIVO HISTÓRICO CONSTITUCIONAL MADRID

trado eléctrico en los barrios extremos estaba pendiente de que hubiera ma-
terial para adquisición de material eléctrico.= Después de algunas indi-
caciones hechas por el Sr. Saroá Cortés para rogar a la Presidencia se
activase la tramitación del expediente de subasta para adquisición de
ese material, se acordó que el asunto pasara a estudio de la Comisión de
Fomento.=

Se dió cuenta de otro informe del mismo Negociado proponiendo
la aprobación del acta de avenencia y la valoración de un millón cu-
mil novecientas setenta y siete pesetas veintiseis céntimos que en la mis-
ma se fija para la finca número uno de la calle de Endrecos, con mella
a la plaza de Santo Domingo, diez y nueve, que se expropia con motivo
del proyecto de enlace de la plaza del Callao con la de Santo Domingo.=
El señor Laborit manifestó que la valoración que se daba a la finca le pa-
recía excesiva y que a fin de examinar si la avenencia con el propietario
de ella estaba bien hecha, creía pertinente quedase sobre la mesa el asunto
o si parecía mejor que pasase a estudio de la Comisión de Fomento.= El
señor Sánchez Bayton indicó que habiendo sido extrañado la cifra de la
expropiación, estudió el expediente, viendo que su tramitación estaba
ajustada a los preceptos del Estatuto y que la avenencia celebrada con el
propietario era normal y, además, que se trataba de una finca de superficie
extraordinaria, por lo que en vista de las indicaciones del señor Laborit
podía, desde luego, pasar el asunto a estudio de la Comisión.= Sin más de-
bate, así se acordó.

- De mero despacho -

Asuntos y expedientes con dictamen de las Comisiones.

Se acordó como proponía la Comisión segunda, Hacienda, los dos
siguientes dictámenes fecha veintidós del actual.= Primero.- Reconocer
a don Juan Vidal González, en vista de lo actuado en el expediente, el dere-

dos a la percepción de la suma de mil cuatrocientas cuarenta y siete pesetas veintiseis céntimos, diferencia entre la cantidad percibida por servicios especiales prestados en el Negociado de Mecanografía desde primero de enero de mil novecientos veintiocho a dos de abril de mil novecientos veintinueve y la que como Jefe de esta dependencia le corresponde percibir desde once de mayo de mil novecientos veintiseis hasta dos de abril de mil novecientos veintinueve, con arreglo a mil setecientas cincuenta pesetas anuales que era la gratificación asignada al cargo, y que la expresada suma se abone con cargo, según informa la Intervención, al capítulo primero, artículo cuarto, concepto sesenta y nueve del vigente presupuesto ordinario de gastos del Interior.

Segundo.= Suplementar en la suma de ciento veintiseis mil setecientas diez y ocho pesetas, en vista de lo actuado en el expediente y con cargo a las disponibilidades del remanente del ejercicio económico de mil novecientos veintinueve, el crédito consignado en el capítulo sexto, artículo primero, concepto doscientos uno del vigente presupuesto ordinario de Gastos del Interior, con el fin de atender al pago de horas extraordinarias en lo que resta de vigencia del actual presupuesto al personal que venía percibiéndolas, afectos a los Negociados de Abastos públicos, Arbitrios de Pleas varia y Solares, Intervención, Depositaría de fondos municipales, Inquilinatos, Arbitrios sobre especies de consumo y anuncios, escaparates, etcétera; cuya consignación con carácter transitorio en la percepción de dichas remuneraciones fué acordada por la Comisión municipal Permanente en mayo del actual; debiendo someterse este asunto a la sanción del Ayuntamiento Pleno y a los demás trámites prevenidos en las vigentes disposiciones. Votó en contra de este último acuerdo el señor Laborit.

Se dió cuenta de un dictamen de la misma Comisión y fecha que los anteriores en el que propone, teniendo en cuenta todo lo actuado en el expediente y los informes de la Intervención y Letrados Consistoriales

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MADRID

que figuran en el mismo, que, ratificando el acuerdo de la Comisión municipal Permanente de veintiseis de junio último que figura en el acta de dicha sesión, se acuerde que no procede declarar lesivo a los intereses municipales el apartado B) del acuerdo del Ayuntamiento Pleno, fecha primero de diciembre de mil novecientos veintiuno relativo al pago del arbitrio sobre aguardientes en el Término Jaime Alas que dispuso "que en debida observancia de lo dispuesto por la Real orden del Ministerio de Hacienda, dictada previo informe del Consejo de Estado en pleno y por acuerdo del Consejo de Ministros que declaró que la exacción solo puede tener efecto desde primero de enero de mil novecientos veintitres, el Ayuntamiento no percibirá las treinta y un mil setecientas cincuenta y una pesetas setenta céntimos que devengó el arbitrio desde el diez y siete de noviembre de mil novecientos veintidos hasta el treinta y uno del mismo mes, quedando ésta a favor de la Empresa en la liquidación general que en su día se practique. = Respondiendo a la pregunta del señor Laborit, respecto a si se había hecho alguna gestión con la Empresa, manifestó el señor Sánchez Bayton que la Alcaldía intentó una fórmula de avenencia sobre el tanto por ciento que debía percibir dicha Empresa, obteniendo un resultado negativo, razón por la cual tuvo la Comisión que proponer el acuerdo con la condicional de que subsistirá hasta que el Ayuntamiento quisiera y como quisiera. = Asintió a lo dicho el señor Laborit, y formulada por la Presidencia la oportuna consulta, fué aprobado el dictamen.

A petición del señor Ruiz quedó sobre la mesa el dictamen de la misma Comisión proponiendo las bases para la provisión, mediante concurso de la plaza de Agente ejecutivo de la segunda zona.

Se acordó como proponía la Comisión tercera Policía Urbana en dictamen fecha veintiuno del actual reconocer un crédito de noventa y cuatro pesetas treinta pesetas importe de recibo de la Compañía Telefónica Nacional de España por servicios del Parque Central Municipal

Ayuntamiento de Madrid

A.0.013.229★

de Autonomía, correspondiente al pasado año económico; debiendo ser cargo dicha suma al crédito consignado en el capítulo primero, artículo cuarto, concepto sesenta y nueve del vigente presupuesto del [illegible] terior.

Se acordó: Aprobar un dictamen de la Comisión de Fomento, [illegible] veintiseis del corriente, en el que, reproduciendo el de veintiocho de [illegible] último, propone la aprobación de las bases redactadas por el Ingeniero Director de Vías públicas, que a continuación se expresan y que con arreglo a las mismas se anuncien los correspondientes ejercicios de oposición para ocupar diez plazas de Delineantes topógrafos y [illegible] de Aspirante de Delineante, que existen vacantes en el indicado servicio y dotadas las tres primeras con dos mil quinientas pesetas de haber anual y la última con dos mil doscientas cincuenta pesetas, todo ello teniendo en cuenta que, retirado el dictamen anteriormente anunciado, en sesión del día diez y seis del corriente a petición del señor Barea Herrero por extrañarle que se exigiesen iguales ejercicios para proveer unas y otra plazas ya que dada la calificación de la última parece natural que para desempeñarla se requiriese menor capacidad, resulta que el Aspirante de Delineante desempeña [illegible] tamente las mismas funciones que los Delineantes topógrafos y [illegible] en caso de vacantes, comprará por corrida de escalas uno de dichos destinos de superior categoría: dos concurrantes deberán reunir las siguientes condiciones: Primera.- Ser español.- Segunda.- Tener [illegible] de cuarenta años.- Tercera.- Acreditar buena conducta.- Cuarta.- [illegible] recer de antecedentes penales.- Con la solicitud deben presentarse los siguientes documentos: Primero.- Certificado de nacimiento.- Segundo.- Certificado de buena conducta, expedido por el Ayuntamiento de [illegible] residencia.- Tercero.- Certificación del Registro General de Penados.- Cuarto.- Documentos que acrediten los méritos del solicitante.- El plazo de admisión de instancias será de treinta días a partir del [illegible] guiente al del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.- De conformidad con lo que previene el artículo noventa y cuatro del Reglamento de Funcionarios municipales, los ejercicios se verificarán tres meses después de publicado el referido anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, debiendo justificar los opositores en el acto de la presentación de sus solicitudes, haber satisfecho la cantidad de treinta pesetas en concepto de derechos de examen, en la Depositaría de este Ayuntamiento.- Las referidas oposiciones deberán ajustarse a los siguientes ejercicios:= A.- Demostración práctica de niveles, taquímetro y teodolito; levantamiento de planos de terrenos con teodolito o taquímetro a presencia del Tribunal, anotándose en la libreta correspondiente.- B.- Desarrollar en papel blanco los datos tomados en el anterior ejercicio.- C.- Calco en papel tela del mismo.- D.- Levantamiento de plano y nivelación de una calle, cálculos de las libretas.- E.- Desarrollo en papel milimetrado de la misma, representando los perfiles longitudinales y transversales.- F.- Calco en papel tela de la anterior, con los colores oficiales.- G.- Determinación de áreas de polígonos.= Tribunal para el concurso: Excelentísimo señor Alcalde Presidente o Concejal en quien delegue. Un vocal de la Comisión de Fomento. Dos Ingenieros de Vías públicas. Un Aspirante de Vías públicas, que actuará como Secretario del Tribunal.= A continuación, seguidamente, de una enmienda del señor Labori proponiendo que en las bases de oposición se agregue un ejercicio de dibujo arquitectónico, por ejemplo una planta y una fachada, pues estos delineantes podrán trabajar en el Ayuntamiento con Ingenieros y con Arquitectos; por la misma razón, en vez de haber en el Tribunal dos Ingenieros, deberá haber un Ingeniero y un Arquitecto.- Aceptada por el señor Sánchez Bayton en nombre de la Comisión, fué aprobado, como asimismo

Ayuntamiento de Madrid

el dictamen.

A petición del señor García Cortés quedaron sobre la mesa los dos siguientes dictámenes: Uno, proponiendo la aprobación del proyecto y pliego de condiciones facultativas y económicas-administrativas para subastar la construcción de un edificio destinado a Imprenta Municipal por un importe de quinientas noventa y tres mil cuatrocientas cuarenta y siete pesetas ochenta y un céntimos, consignadas en el concepto cuarenta y cinco del presupuesto extraordinario de mil novecientos veintiocho. Otro proponiendo, de conformidad con la Junta Consultiva, que se exceptúe del proyecto de enlace de la plaza del Callao con la de Santo Domingo la finca número once de la calle de Cedaceros y la enajenación a su propietario de la parcela edificable que delante delante del inmueble quedará al llevarse a ejecución el indicado proyecto; debiendo someterse este acuerdo a la sanción del excelentísimo Ayuntamiento Pleno.

Se acordó como propone la Comisión quinta, Beneficencia y Sanidad, en tres dictámenes: Primero.- Declarar que no puede concederse el beneficio del artículo cuarenta y nueve del Reglamento del Cuerpo facultativo de la Beneficencia de veintinueve de julio de mil ochocientos ochenta al Médico numerario de dicha dependencia don Manuel Fernández Almonacid, teniendo en cuenta la ponencia del señor Serrano Jover, que hace suya la Comisión, en la que estima que la última condición que señala el referido artículo cuarenta y nueve parece que se da en el presente caso, pues según el informe del Decanato, el interesado no tiene derechos pasivos, pero en el certificado se dice que la enteritis de ambas rodillas que padece el citado señor "le impide dedicarse a su profesión temporalmente hasta su restablecimiento" por lo que la enfermedad crónica en que se basa el artículo cuarenta no ha de entenderse que con tal certificado está justificada, teniendo en cuenta al propio tiempo que el precitado artículo tiene que ser estrictamente interpretado para que no traiga al servicio mayores males.

Ayuntamiento de Madrid

ARCHIVO DE LA CONSTITUCIÓN
MADRID

Segundo.- Conceder a don Alvis Jiménez Andino, de conformidad con los informes favorables que figuran en el expediente, la enajenación solicitada entre las manzanas setenta y tres y setenta y cuatro del cuartel tercero de exención de la segunda meseta de la Arrabal del Este, previo pago de seiscientas sesenta pesetas por una superficie útil de una con treinta dos metros cuadrados y el valor del metro cuadrado el de quinientas pesetas, según el Arquitecto municipal en su informe.

Tercero.- Mostrarse parte parte, de conformidad con el informe de los letrados Consistoriales que figura en el expediente en el sumario que se instruye por el Juzgado correspondiente por lesiones causadas al operario de tercera número ciento treinta Antonio Calvillo por el dueño del establecimiento de bebidas del número cinco de la calle de Montesquinza al pretender averiguar su nombre para entender el parte de denuncia contra el mismo por haber arrojado a la vía pública gran cantidad de basura, debiendo expedirse las correspondientes certificaciones a los efectos citados y someterse el asunto a la sanción del Ayuntamiento Pleno.

A petición del señor Saborit quedó sobre la mesa el dictamen proponiendo la aprobación de las bases para proveer por concurso una plaza de Delineante del Servicio de Limpiezas.

Se acordó como propone la Comisión de Ensanche en dictamen fecha diez y siete del actual denegar la licencia solicitada por don Adas Ortega para construir una casa en el interior de un solar con fachadas a las calles de Marcos Serra, Avenida de Menéndez Pelayo, Glorieta de María Cristina y calle de Cabanillas, en vista del informe, que figura en el expediente, emitido por el Arquitecto municipal en diez y ocho de enero último, según el cual no pueden ser objeto de autorización locales destinados a habitaciones sin tener ventilación directa, según previene el artículo ciento noventa y seis de las Ordenanzas municipales y teniendo en cuenta

A.0.013.230★

asimismo, el acuerdo adoptado por la Comisión de Hacienda en siete de noviembre del pasado año.

- Asuntos informados por Secretaría -

Se acordó como proponía el Negociado primero, sobre Gobernación y Personal con la conformidad de la Secretaría en los cinco siguientes informes: Primero.- Aprobar un presupuesto importante doce mil trescientas tres pesetas, formulado por el Arquitecto de Propiedades de Villa, para la ejecución de obras de ampliación de estantería y restauración de pinturas y decoración del Archivo Municipal; debiendo incluirse la indicada suma en el próximo presupuesto de gastos del ejercicio, por no haber disponibilidad de crédito en el concepto correspondiente del que está en curso, según informa la Intervención.= Segundo.- Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan para proveer, en forma reglamentaria, una plaza de Médico primero de la Beneficencia municipal, vacante por jubilación del que la desempeñaba don Cristóbal Fernández San Martín: Primero.- El ascenso de don José Tercero Martín les a Médico primero de la Beneficencia Municipal con el sueldo anual de siete mil pesetas por ser el número uno de los de segunda clase.= Segundo.- El ascenso de don Fernando Verdú González a Médico segundo con el sueldo anual de cinco mil pesetas por ser el número primero de los de tercera clase.= Tercero.- El nombramiento de Médico tercero con el haber anual de cuatro mil pesetas a favor de don Carlos Escandón Pulido, número uno de los supernumerarios pertenecientes al turno de antigüedad por corresponderle la resulta de la vacante ascendida, y Cuarto: Que los mencionados ascensos tengan efecto desde el día diez y seis del actual, siguiente al en que se produjo la jubilación.= Tercero = Nombrar, para ocupar una plaza de Oficial segundo de Administración, dotada con el haber anual de cuatro mil pesetas, vacante por excedencia concedida al que la desempeñaba don José Ramón Alcudia Setuain, al de igual categoría don Francisco Faraldo

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MADRID

rez, anunciándolo el Ingreso cuarenta de dicha categoría por corresponderle ocupar la expresada vacante según acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de diez y ocho del corriente en cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo de veintinueve de febrero de mil novecientos veintiocho, que le reconoció el derecho a reingresar en el Cuerpo administrativo municipal con los de su promoción.= Cuarto= Asignar a don José Bermudo Ariza, Jefe de Negociado de segunda clase de la Sección de Contabilidad, jubilado, el haber pasivo de cuatro mil doscientas pesetas anuales, sesenta por ciento del sueldo de siete mil que le sirve de regulador, por haber prestado servicios a la Corporación municipal durante más de veinticinco años; debiendo tener efectos la percepción de dicho haber pasivo desde el día veintinueve de mayo último, siguiente al en que fué aprobada la jubilación.= Quinto.- Nombrar Profesor supernumerario de la Beneficencia municipal don Santiago Pérez Vázquez, Médico sustituto interino, en la vacante producida por fallecimiento del que desempeñaba dicha plaza con el haber anual de tres mil quinientas pesetas, por haber establecido este régimen de provisión de vacantes el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de catorce de mayo de mil novecientos veintinueve, haciéndose constar que este nombramiento no entorpece el legítimo derecho del designado a ocupar la vacante de numerario de la Beneficencia municipal que reglamentariamente le corresponda.

Se acordó como proponía el Negociado segundo, Hacienda, con la conformidad de la Secretaría en los dos siguientes informes: Primero.- Reconocer, a favor de don Enrique Galán, un crédito de doscientas cuarenta y dos pesetas cincuenta y cinco céntimos importe de los materiales que suministró y mano de obra realizada en la Tenencia de Alcaldía del distrito de la Universidad en el mes de septiembre de mil

Ayuntamiento de Madrid

novecientos veintitrés, debiendo ser cargo dicha suma, según informa la Intervención, a la partida consignada en el Capítulo primero, artículo cuarto, concepto sesenta y nueve del vigente presupuesto ordinario del Interior. = Segundo.= Devolver a la Sociedad Electra de Puentelarra la cantidad de pesetas quinientas veinte con sesenta que por el arbitrio de inquilinato correspondiente al piso tercero izquierda que ocupa en la finca número treinta y ocho de la calle de Zaragoza ha satisfecho indebidamente desde primero de octubre de mil novecientos veintiocho a fin de diciembre de mil novecientos veintinueve, toda vez que, justificado que la referida entidad satisface el arbitrio sobre el producto neto de sus explotaciones y estando exceptuadas del arbitrio de inquilinato, según la Ordenanza correspondiente, las entidades que satisfagan el de dicho producto neto, se han cumplido en el expediente los trámites y requisitos que establece la circular de la Dirección General del Tesoro de veintinueve de marzo de mil ochocientos noventa; debiendo verificarse la devolución de que se trata como minoración de los ingresos del mismo con cargo del presupuesto vigente.

Se acordó como proponía el Negociado de Policía Urbana en la conformidad de la Secretaría en los diez y seis siguientes informes: Primero: Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan, de conformidad con la propuesta del señor Inspector de la Guardia de Policía Urbana para adquisición de diversos efectos con destino a los Inspectores del Cuerpo últimamente reingresados y en atención a que el importe total de dos mil ochenta pesetas pueden ser adquiridos directamente los efectos de que se trata, máxime teniendo en cuenta la urgencia de dotar de los mismos a los Inspectores: Primero.- Autorizar la adquisición del gasto de dos mil ochenta pesetas propuesto por el señor Inspector Jefe de la Guardia de Policía Urbana para adquisición con destino a los Inspectores del Cuerpo reingresados los efectos siguientes: Trece cascos completos de inspector a treinta y cinco pesetas; trece pares de capotones de inspector a cuarenta pesetas; trece espadas finas caladas a cuarenta y dos pesetas; trece cordones de espada a diez pesetas; trece cinturones doradas con chapa a quince pesetas.= Segundo.- Que esta autorización se efectuará a virtud de la que concede el caso primero del artículo ciento sesenta y cuatro del Estatuto Municipal.= Tercero.- Que para efectuar la adquisición de que se trata, se autorice a la Alcaldía Presidencia, o señor Teniente de Alcalde en quien delegue, para que, previos los asesoramientos que estime necesarios, realice dichas adquisiciones; y Cuarto.- Que el importe total de las mismas sea cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, concepto ciento veintiuno del vigente presupuesto de gastos del Interior.

Segundo.= Dejar sin efecto, accediendo a lo solicitado por el interesado, la adjudicación que a favor de don Prudencio Tarará Torres se hizo por acuerdo de veintitrés de noviembre de mil novecientos veintitrés del quiosco situado en la plaza de Santa Bárbara, esquina a la calle de Zaragoza, frente al bar "La Mezquita" teniendo en cuenta que el Ayuntamiento no ha dado posesión al referido señor del quiosco de que se trata por no haberlo entregado el anterior concesionario estando incumplida con aquél dicha obligación y habiendo declarado expresamente el mismo señor Torres que renuncia a todo derecho sobre el citado quiosco y a toda reclamación de perjuicios, debiendo adoptarse el acuerdo de que se trata previa justificación de que ha sido satisfecho al señor Habilitado del Material el importe de los anuncios del concurso en la cantidad correspondiente, devolviéndose al interesado el resguardo acreditativo de haber constituído un depósito de quinientas pesetas para que pueda retirar éstas de la Depositaría municipal.

Tercero a décimo sexto.= Conceder licencias a los señores que a continuación se expresan para los establecimientos e instalaciones en los sitios que se indican, con sujeción a los informes que constan en los expedientes correspondientes: A don Juan Alvarez Feijoo, para establecer un taller de

Ayuntamiento de Madrid

A.0.013.231 ★

cerrajería mecánica, e instalar un electromotor de un H.P. en la calle de Roncesvalles número siete.- A don Gregorio Báez para establecer una imprenta con seis máquinas e instalar diez y ocho electromotores con un total de treinta y tres tres tercios H.P. en la calle de Martín de los Heros número sesenta y uno.- A don José Sorent, para establecer un taller de broncista e instalar un electromotor de tres H.P. en la calle de Colmenar sin número (Hotel Villa-Amelia) debiendo desestimarse una reclamación presentada.= A don Valentín García Cano, para establecer una cochera en la calle de Castelló número cincuenta, con sujeción a las condiciones que se adopten en lo sucesivo.= A don Eduardo Soya Serrano, para establecer un garage, en la calle de Jorge Juan número setenta y seis.- A don [illegible] Muzquiz, para establecer una ebanistería mecánica y taller mecánico e instalar nueve electromotores con un total de diez y siete H.P. en la calle de Jorge Juan número ochenta y tres.= A don Gregorio de la Fuente para establecer una imprenta con una máquina plana y una minerva en la Cava Baja número diez y siete; debiendo desestimarse una reclamación presentada.- A Comercial Castellana S.A. para taller de construcción de aparatos de ortopedia e instalar tres electromotores con un total de dos y un quinto H.P. en la calle de Alarcón número cinco.= A don Joaquín Cadenas y Sánchez Fortún, para establecer una imprenta con tres máquinas cuatro planas y dos linotipias e instalar diez electromotores con un total de quince con cero cinco H.P. en la calle de Altamirano número diez y ocho.= A don Osvaldo Cámara Marchi, para que sea puesta a su nombre la licencia concedida para fábrica de baldosín hidráulico e instalar un electromotor de dos H.P. en el Paseo Imperial número nueve teniendo en cuenta que no ha sufrido variación ni interrupción el ejercicio de la industria.- A don Pedro Alvarez, para que sea puesta a su nombre la licencia concedida para ampliación de carpintería por instalación de dos electromotores de dos y cuatro H.P. en la calle de Hermanos Miranda número cincuenta y ocho; teniendo en cuenta lo mismo que el anterior.= A don Sebastián Villar, para que sea puesta a su nombre la licencia concedida para droguería y perfumería en la calle de Francos Rodríguez número ciento cincuenta y siete, teniendo en cuenta lo mismo que para los anteriores.= A don Eduardo Molins Beltejar para que sea puesta a su nombre la licencia concedida para depósito cerrado (sin venta) de tierras y colores, en la calle de Barbieri número nueve; teniendo en cuenta lo mismo que los anteriores.= A don Fidel Lorenzo Martínez para que sea puesta a su nombre la licencia concedida para carbonería en la calle de Topete, número veintidós, teniendo en cuenta lo mismo que los anteriores.=

Se acordó como proponía el Negociado cuarto Obras con la conformidad de la Secretaría en los diez y siete siguientes informes: Primero.- Conceder licencia a don Eugenio Escribano para construir una casa en la calle del Marqués de Santa Ana número catorce con arreglo a los planos y Memoria presentados y a los informes que constan en el expediente.= Segundo a décimo séptimo.- Conceder licencias a los señores que a continuación se expresan para diversas obras en los sitios que se indican, con arreglo a los planos y Memorias presentados y a los informes que constan en los expedientes correspondientes, haciéndose constar en estas licencias las condiciones aprobadas en oportunidad por la Comisión Municipal Permanente para la zona del Extrarradio: Para construir casas.= A doña Catalina Pérez en la calle de Sánchez Valderas, en la Colonia de Hanmedo.= A don Edmundo Medina en el pasaje particular, final de la calle de Canillas.= A don Julián Ruiz Bravo, en la calle particular de Pérez Agua número tres.= A doña Juana Martínez, en la calle particular de Santos Alvarez, número doce provisional debiendo hacerse constar en estas cuatro licencias que los interesados no podrán reclamar ni por falta de afirmado del terreno o por los accidentados de éste, ni pudieran ser extraídos los líquidos procedentes de las fosas sépticas.= A don Tomás Pulido en la calle de Raimundo Fernández Villaverde

Ayuntamiento de Madrid

número quince. = A don Apolinar Mesa, en la calle de Ramona número diez y seis. = A don Claudio Saracá, en la calle de San Raimundo número veintitrés. = Para diversas obras = A don Alberto Aguilar para construir nave en la calle del doctor Castal con vuelta a la de Melchor Cano. = A don Fernando Martínez para construir una nave y dos viviendas en el interior de la finca número diez y ocho de la calle de María Pedraza. = A don Constantino Mengual para construir nave en la calle de Antonio Vi... lla número ocho. = A don Felipe Llanos para construir muro de cerramiento en la calle de Antonia Ruiz número ocho. = A doña Leonor Sanz Ruano, para construir parte de muro de cerramiento en la finca número diez de la calle de Malcampo. = A Sor Alvisa de la Merced, como Superiora del Asilo de las Hermanitas de los Pobres, para reconstruir un muro de cerramiento en la calle de López de Hoyos número sesenta y siete con vuelta a la de Gomez Ortega. = Para ejecutar obras de ampliación. = A don Gregorio Ayala en la calle de la Logna sin número. = A don Romualdo Martín de Frutos en la calle de Alejandro Rodríguez número veintisiete. = A don Joaquín Sánchez, en la calle de Joaquín Arjona número tres. = Voto en contra de la concesión de licencias de construcción en el Rio tramadio el señor Saborit.

Se dió cuenta de los dos siguientes informes del mismo Negociado que los anteriores: Uno, proponiendo la aprobación de un presupuesto importante mil quinientas diez y ocho pesetas setenta y tres céntimos con destino a la instalación de veinte lámparas eléctricas en la Cuesta de la Ellipa, cuya suma será cargo al concepto ciento treinta y nueve del vigente presupuesto. = Otro proponiendo la aprobación de un presupuesto importante mil ochocientas dos pesetas con nueve céntimos para la instalación de veintidós lámparas eléctricas en la calle de Sánchez Coello, cuya suma será cargo al concepto ciento treinta y nueve del vigente presupuesto. = El señor Saborit llamó la atención de que se trataba de preferencia, dentro del plan general de alumbrado, a dos calles del distrito del Congreso, sin tenerse en cuenta que la barriada del Puente de Segovia y otras muchas de los extremos de Madrid, estaban necesitadas de esta mejora y no había motivo que aconsejara esa excepción y propuso que ambos dictámenes quedaran sobre la mesa. = El señor Presidente advirtió que se trataba de mejoras cuyo importe era pequeño y no había necesidad de que se hicieran mediante subasta; siendo, en cambio, indispensable utilizar este procedimiento para la ejecución del plan general de alumbrado. = El señor Saborit insistió en su petición y los dictámenes quedaron sobre la mesa.

A petición del señor Saborit el primero y del señor Anís el segundo, quedaron sobre la mesa los dos siguientes informes del mismo Negociado que los anteriores: Uno proponiendo la devolución de la fianza al contratista de las obras de pavimentación del paseo de las Yeserías, glorieta de unión de los del Canal y de la Chopera y Camino Alto de San Isidro. = Otro proponiendo la concesión de licencia para ejecutar obras de reforma y ampliación en la calle de Reciados, cuarenta y seis, con vuelta a la plaza del Callao.

- Proposición -

Se acordó: Tomar en consideración y dar la tramitación correspondiente a la suscrita por el señor López Ramayor interesando se instalen bibliotecas en las plazas y jardines públicos que aún no lo tengan y que por su situación más céntrica probablemente serán de mayor eficacia como son Plaza del Progreso, Plaza Mayor, Plaza de Santa Ana, Plaza de Oriente, Jardines de Pablo Iglesias, Plaza de España, etcétera y que se amplíe su servicio dotándolas de periódicos diarios y algunas revistas.

Terminado el despacho de los asuntos que figuraban en el orden del día, el señor Presidente dió cuenta a la Corporación de que el Ministerio de Trabajo, accediendo a la petición que formuló el Ayuntamiento, había concedido la medalla de plata del Trabajo al ex-Secretario del Municipio don Francisco Ruano, acordándose de conformidad, constarse en acta la satisfacción del Concejo.

Asimismo manifestó que había recibido una carta de la familia del

Ayuntamiento de Madrid

señor Gómez Baquero, agradeciendo el homenaje tributado a éste por el Ayuntamiento de Madrid, dando el nombre del ilustre escritor a una calle de Madrid.

En el turno de ruegos y preguntas, el señor Sabarit manifestó que en la última sesión del Ayuntamiento Pleno, y al tratar de la parte relacionada con la enseñanza primaria y de los medios que debían ponerse en práctica para construir escuelas, se olvidó hacer constar que el señor Rumayor, en un nuevo rasgo de generosidad y desprendimiento, había formulado una propuesta donando al Ayuntamiento unos terrenos situados en el Paseo de las Delicias, para que en ellos se construyera un grupo escolar; y que se dispuso se comunicara a dicho señor Concejal la gratitud del Ayuntamiento por este donativo.

Asimismo hizo constar que estaba pendiente de aprobación del Pleno un acuerdo de la Permanente relacionado con la concesión de permisos semanales a los obreros de los servicios municipales; y que como dicho asunto no sería aprobado por la Corporación hasta que se celebrara el primer Pleno ordinario, en el mes de septiembre y se trataba de una mejora de aplicación inmediata, rogó al señor Presidente viera el medio de que ese personal disfrutara inmediatamente de dicho beneficio, proponiendo a este efecto, que si algún señor Concejal tenía propósito de impugnar el acuerdo, se desglosara el asunto de la sesión ordinaria del Pleno para su discusión.

Por último, rogó al señor Teniente de Alcalde del distrito de la Universidad, restituyera a los vendedores de las inmediaciones del Mercado de los Cuatro Caminos, en los puestos que ocupaban y en el día que alegaban a vender al público sus artículos, siempre que no se tratara de comercio que perjudicase a los industriales establecidos en puestos fijos de dicho Mercado; y añadió que, como éstos estaban conformes con que aquellos continuaran instalados y no se produciría trastorno ninguno, consideraba que no habría dificultad alguna en modificar la disposición

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MADRID

A.C.013.232★

Teniente de Alcalde de la Universidad.

El señor Cortés Munera manifestó que los industriales tenían presentada una instancia solicitando se les permitiera la venta de artículos en las condiciones que lo venían haciendo; que el asunto pendía de la resolución del Municipio y, por tanto, ya no era de su competencia resolverlo como Teniente de Alcalde del distrito, si bien estaba dispuesto a informar si se consideraba pertinente conocer su opinión.

El señor Sabarit rectificó indicando que, sin perjuicio de la disposición que se adoptara por el Concejo, podía autorizarse la venta a aquellos contra los cuales no hubiera presentado ninguna protesta, ni la índole de los géneros que expendían, por su carácter de generalidad, pudieran perjudicar a los industriales establecidos en el Mercado.

Volvió a usar de la palabra el señor Cortés Munera indicando que se habían presentado instancias contradictorias y que, desde luego, la disposición que adoptara tendría carácter de interinidad, en espera del acuerdo que adoptase la Corporación como resultado de esas instancias.

El señor Presidente manifestó que se haría constar en acta el agradecimiento del Concejo por el donativo de terrenos para construir un grupo escolar que hacía el señor Rumayor; y que respecto a los permisos semanales de los obreros, tendría en cuenta las observaciones del señor Sabarit.

El señor Sabarit se ocupó de las deficiencias de los servicios de tranvías y reclamó que se hiciera una verdadera organización ya que las disposiciones parciales no servían de remedio eficaz. Dijo que el problema principal consistía en hacer que la empresa aumentara el servicio de circulación de sus coches intensificando el tráfico todos los días, de igual modo que lo verificaba en los festivos, bastando para ello con que tuviera más personal y el señor Alcalde ordenara que salieran a la circulación todos los tranvías disponibles sin dejar ninguno encerrado en las cocheras hasta

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MADRID

do extensivo este mandato al Metropolitano en el que tenían que ir hacinados los viajeros por limitar la Compañía el número de carruajes en circulación. Pidió que la de tranvías mejorase también la conservación de sus vehículos y que se reglamentara la subida de pasajeros mediante boletos numerados, como se hallaba establecido en París, para que el público fuese ocupando los asientos ordenadamente, y se evitaran las aglomeraciones y las lamentables luchas que se entablaban para tomar al asalto los tranvías.

En el turno de reclamaciones compareció don Antonio Viró Aparicio, que hizo diversas manifestaciones con referencia a una barraca valenciana de su propiedad, que fué instalada en el paseo del Prado en la reciente verbena allí celebrada.

No habiendo ningún otro reclamante que tuviera solicitada la palabra, se levantó la sesión a las doce y quince minutos.

El Secretario.

El Presidente.

El Marqués de Urquijo

Antonio Palacios

Luis de Onís

José Cortés

Mariano Fernández

Eduardo Mier

Fernando Arbós

Manuel Sobrini

Ayuntamiento de Madrid

A.0.013.233★

ARCHIVO CONSTITUCIONAL MADRID

Sesión ordinaria de seis de agosto de mil novecientos treinta

Presidencia del Excmo. Señor Marqués de Hoyos.

En la primera Casa Consistorial, con asistencia de los Señores Cate Munera - Flores Valles - Fraile García Cates, Ovies, Pelegrín, Portier, Salort, Sanchez Baylar y Sarmiento, este último en sustitución del Señor Noguera, y con asistencia de Don José Villar y Rodríguez en sustitución del Señor Interventor municipal, se abrió la Sesión siendo las nueve y veinte minutos de la mañana, dándose lectura del acta de la Sesión anterior celebrada el día treinta del pasado mes de julio, que fue aprobada.

Asuntos al despacho de oficio.

Sobre la mesa.

Se dió cuenta de una moción de la Alcaldía Presidencia, fecha diez y nueve del pasado mes, de julio en la que propone, haciendo uso de la autorización que le

Ayuntamiento de Madrid

que concedida en sesión de seis y seis del mismo mes se llevasen a cabo, en primer término, las siguientes obras de pavimentación, por los contratistas vigente, para cuyo abono existen créditos bastantes en el presupuesto extraordinario = Glorieta de Bilbao. Pósito diabásico. = ocho mil setenta y ocho pesetas noventa céntimos. = Glorieta de San Bernardo. Pósito diabásico = trescientas mil doscientas treinta y siete pesetas veintinueve céntimos. = Prencarral. Pósito diabásico doscientas treinta mil novecientas veintisiete pesetas noventa y seis céntimos = Toledo. = mismo sistema = quinientas setenta y dos mil ochocientas cuarenta y seis pesetas, ochenta y tres céntimos. = total, un millón quinientas noventa y dos mil trescientas noventa y cinco pesetas noventa y ocho céntimos. = El señor Labrit rogó a la Presidencia no insistiera en su propuesta, por ser ilegal = dijo que se daba perfecta cuenta de que el señor Alcalde no tenía interés especial en el asunto, y a que obedecía a acuerdos adoptados por el Ayuntamiento en virtud de la enmienda que aprobó y añadió que hallándose pendiente de aprobación el pliego de condiciones hecho para una nueva subasta, constituiría una irregularidad y una falta al compromiso que adquirió el Concejo de no conceder ampliaciones de obras a los contratistas actuales, si fuese con las salvedades que se hacían en la moción y que revelaban que el señor Alcalde de pre conocía del asunto. = Estimuló a la Presidencia para que imprimiera la mayor actividad a los trámites que se requerían para que la nueva subasta fuese un hecho y terminó indicando que comprendía que las obras de pavimentación de algunas calles comprendidas en la moción de la Alcaldía era mejor realizarlas en esta época, pero que tenía que mantener el criterio que acerca del particular había expresado la minoría socialista. = El señor Presidente indicó que en la última sesión celebrada por la Comisión Permanente, se tomó el acuerdo de que la Alcaldía tratase de obtener las condiciones mas convenientes para realizar esa pavimentación y que así lo había hecho, confiriendo un resultado favorable. = El señor Pelegrín manifestó que se había perdido mucho tiempo para la realización de estas obras y que ahora era preciso activar todo lo posible la tramitación del asunto para que, aprovechando los meses de verano y sin esperar a nuevas subastas, se comenzara a trabajar sin perjuicios ni molestias para el comercio y para el vecindario. = El señor Ortiz dijo que comprendía los escrúpulos del señor Labrit como mantenedor de un principio general, pero que el caso concreto de que se trataba era otra cosa porque había cantidad de dinero suficiente para que comenzaran las obras; que estas se iban a ejecutar con arreglo a los precios que regían en el contrato anterior, con un presupuesto concienzudamente preparado por los técnicos y en forma que no costaría mayor tiempo de ejecución que si se fuera a llevar a cabo con nueva subasta; y que a todas esas consideraciones había que añadir la de que se trataba de unas obras inaplazables que estaba demandando el vecindario. = El señor García Cañés recordó que desde el primer día que tomó pose-

Ayuntamiento de Madrid

A.0.013.234★

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MADRID

sión el actual Ayuntamiento, advertida la minoría libe-
ral de que había contratas que estaban a punto de termina-
y otras continuaban por la tácita, planteó el problema
que era necesario activar la redacción de los correspondien-
tes pliegos de condiciones para que sin pérdida de tiempo
caliera a subasta la contratación de esos servicios. Que esta
aspiración era fundo lograrse por la demora sufrida en
la practica de los trámites necesarios y que con la referencia
las obras de que se trataba el dilema era: o convenía la ejec-
ción de los trabajos a la contrata que había terminado y q
venía realizando el servicio por la tácita, o esperar a que se
celebrase nueva contrata desaprovechando la oportunidad
que ofrecía la epoca del verano en que, teniendo el Ayun
suficiente dinero en las arcas municipales, podría dar
comienzo a las reformas; es decir, que o se aceptaba e
procedimiento que aun no siendo del agrado de SS.
circunstancias aconsejaban que se utilizara, o que
por ahora se desistiese de realizar el plan de pavimen-
tación y, por tanto, que la minoría liberal, despues
hacer constar estas reservas, se hallaba dispuesta a vot
en pro de la moción de la Presidencia, eliminando q
el prescindir en este caso de normas que debieran p
dicarse, no tendría otro motivo que la perentoriedad
de hacer esas obras y el deseo de complacer la opinión
ra. El Señor Sabrit rectificó agradeciendo las ap
caciones que se le habían dado, e insistió en su punto
de vista de que se trataba de un procedimiento equivo
do y que, además, el presupuesto redactado para las ob
nuevas para la pavimentación de la Glorieta del Pa

de Toledo, lo consideraba excesivo y exagerado y que por dis-
tas dos razones no eran convincentes había una tercera de
pública firma, o sea, que se faltaba al compromiso con-
traído por todas las fracciones del Municipio, de no adju-
dicar ampliación de obras a contratistas que hubieran termi-
nado sus compromisos y continuaran por la tácita, o estuvie-
ran a punto de terminar. Añadió que como el Señor Al-
calde manifestó en la sesión anterior que a cada una de las
actuales contratas de pavimentación se le iba a adjudicar una
calle y en la moción de la Presidencia no constaba así, porque se
le adjudicaban tres calles, a la contrata de pórfido dos adoquines y
solamente una a la de microporfito deseaba conocer la razón
que había para ello, terminó anunciando que votaría en
contra de la moción. El Señor Presidente contestó que como
la pavimentación de la calle de Preciados ofrecía muy pocas di-
ficultades, que ninguna de las demás que figuraban en el pro-
yecto, se había seguido el criterio de adjudicar a la contrata que
iba a tener a su cargo la pavimentación de esta calle, la de otras
vías, pero que todo el trabajo estaría repartido entre la Sociedad
"Fomento de Obras y Construcciones" y la contrata "Delgado".
El Señor Jarrosay hizo constar que no era partidario del sis-
tema adoptado por la Alcaldía; pero que como se trataba de
unas obras necesarias que estaban proyectadas hacía mucho
tiempo y ahora era llegado el momento de realizarlas, votaría
en pro de la moción, aun protestando de que no se hubiese
activado la tramitación de las correspondientes subastas, para
que estos trabajos hubieran tenido una realización legal. El Se-

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MADRID

Señor Sánchez Bayton manifestó que se trataba de aprovechar la época del verano en que las molestias consiguientes a obras de esta magnitud serán menos sensibles; que la moción debiera aprobarse por unanimidad, ya que el Señor Alcalde, con la actitud por todos reconocida y cumpliendo un acuerdo de la Corporación, había solucionado el asunto rápidamente y del mejor modo posible y añadió que como suponía que la Presidencia no iba a hacer cuestión cerrada si cabría eliminar algunas de las calles propuestas, para facilitar así la ejecución de los trabajos de pavimentación: propuso que se pavimentase en toda su extensión las calles de Fuencarral, Glorieta de Bilbao, etapa para no dejar esas obras en blanco y porque era de evidente necesidad, y la calle de Toledo, prescindiendo de la Glorieta de San Bernardo por no considerarla tan urgente. El Señor García Cotés más brevemente dela palabra para insistir en que todo lo referente a contratación de servicios, se llevase con la mayor actividad empleando procedimientos de urgencia para evitar apelazamiento de subastas que redundaban en perjuicio de los intereses municipales, y que en casos como el presente y en atención a las circunstancias, debían llegar a que algunos Señores Concejales, entre ellos SS. tuvieran necesidad de prescindir de sus convicciones. Después de indicar el Señor Presidente que ya habían dispuesto los técnicos los pliegos de condiciones, para contratar de nuevo el servicio de que se trataba, más brevemente dela palabra el Señor Sabonit diciendo que las manifestaciones del señor García Cotés estaban muy puestas en razón y que mientras no se adoptaban medidas de carácter general nada se conseguiría, por lo que propuso que se dirigiese una comunicación a los Jefes de servicios, rogándoles que con la antelación debida, formularan los pliegos de condiciones para subastar los servicios, estableciendo un régimen de tiempo para esos trámites y exigiendo la debida responsabilidad a los encargados de tramitar ese asunto. = El Señor Presidente ofreció que en adelante no se tendría esa demora, porque organizando los servicios en la forma que había acordado el Ayuntamiento, los Diestros de ellos serían responsables de que los asuntos marchasen con normalidad y sin retraso y propuso que se aprobara la moción con la enmienda verbal del Señor Sánchez Bayton y que se aclarase la ausencia de las obras a los efectos determinados en las disposiciones vigentes. = Sin mas discusión así se acordó.

Se dió cuenta de un informe de los Letrados Consistoriales, fecha doce del pasado mes de julio, con motivo de recurso de reposición entablado en 20 de igual mes, por don Aledonio López Serranillos, a nombre de Doña María Fernanda de Salamanca y Castells contra acuerdo de la Alcaldía de veintiocho de junio anterior, desestimando de instancias de dicho Señor solicitando la exhibición de un expediente relacionado con la apropiación de parte del callejón de Blanca de Navarra, la suspensión del otorgamiento de la escritura de dicho callejón al propietario colindante; y en cuyo informe los citados Letrados hacen constar que es improcedente el recurso de que se trata, ya que los argumentos aducidos en el mismo no son nuevos porque en la forma en que hace

Ayuntamiento de Madrid

A.0.013.235★

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

Clase 8.ª

de Jefe de talleres de Huerta Segura.

De nuevo despacho.

Se acordó:

Quedar enterado de una comunicación del Ilmo. Señor Delegado de Hacienda de la provincia, fecha veintitrés del pasado mes de julio, trasladando fallo del Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo recaído en recurso seguido a instancia del Ayuntamiento sobre revocación de acuerdo de dicha Delegación de once de diciembre de mil novecientos veintitrés en reclamación formulada por Don Jesús García Montero, gerente de la Sociedad "La Calera Montero" contra el presupuesto ordinario para el año mil novecientos veinticinco; y por cuyo fallo se confirma el referido acuerdo de la Delegación de Hacienda, y en su consecuencia se absuelve a la Administración de la demanda contra ella formulada por el Ayuntamiento.

Quedar enterada de un oficio del Excmo. Señor Presidente del Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo fecha catorce del pasado mes de julio, acompañando Sentencia dictada por el expresado Tribunal en el recurso seguido ante el mismo por Don Máximo Rodríguez, como Gerente de la Sociedad "Depósitos Comerciales, S. A." sobre revocación de acuerdo de la Alcaldía de diez y nueve de octubre de mil novecientos veintisiete denegando reposición de otro de veintiuno -

expresado, o en otra algo más delicada de la que en... plea, se adujeron con anterioridad y fueron motivo de estudio en el dictamen del Pleno de Letrado de... tricia de mayo último, que figura en el expediente, resultando en consecuencia, forzoso ser breves, que... nos pueden a juicio del informante quitar fuerza a las razones o argumentos del aludido dictamen de veintiseis de mayo y el decreto de la Alcaldía de veinticinco de junio de que trata. - El Señor Ortega reitera las razones alegadas en la sesión anterior fren... te al dictamen, manifestando que el informe del Letrado Consistorial estaba inspirado en fundamentos de justicia, pero que en este asunto había dos problemas: uno de carácter legal y otro de índole moral, que atendiendo al primero, el Ayuntamiento no estaba eximido por ninguna disposición a poner de manifiesto el expediente al interesado, pero que con arreglo a la razón de índole moral, no había inconveniente en ello, primero para que este tuviera el conocimiento de que todo se había hecho legalmente y, segundo, para no dar lugar a reclamaciones, y pleito y, por tanto, que aconsejaba al Concejo se... diese admitir el recurso de reposición y que se exhibiese el expediente al interesado para que este tome de él los datos que considere oportunos. - Sin más discusión se acordó.

A propuesta del Señor Sabarís se acordó continuar sobre la mesa el decreto de la Alcaldía Presidencia proponiendo el nombramiento, con carácter interino

de marzo del año anterior por el que se exigió a aquella Sociedad el importe de cincuenta y siete mil ciento cincuenta pesetas cincuenta y dos céntimos por el valor de fianzas procedentes de los tranvías del Paseo Imperial y calle de Toledo y por cuya sentencia se declara no estar obligado a la Corporación de la jurisdicción contenciosa el conocimiento del recurso de que se trata, por ser de la competencia de la jurisdicción ordinaria, sin hacer especial condena de las costas causadas en esta tramitación ———

Queda enterada de una sentencia del Tribunal Supremo, fecha trece de junio próximo pasado, confirmatoria de la del Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo de tres de julio de mil novecientos veintinueve dictada en el recurso interpuesto ante el mismo por Don Mariano Gracian Marcos, Don Julio Rebollo Adrián, Don Pío Fernández Quintano, Don Manuel Gonzalez Andino, Don Manuel Rodriguez Gallardo, Don Gregorio Martínez Parra, Don Angel Aguilar Lorenz, Don Roberto Laiz Muniain, Don Reynaldo de la Peña Pabón, Don Manuel Quiroga Campos, Don Eugenio García Martín, Don Alberto de la Mata Pabón y Don Juan Fernández Melgarejo, sobre revocación de los acuerdos tomados por la Comisión Permanente en seis y tres de noviembre de mil novecientos veintitres por los que se negó a los recurrentes el reconocimiento del lugar que deben ocupar en el escalafón de empleados municipales y abono de diferencia de haberes y por cuya sentencia se reconoce a dichos señores la categoría de Oficiales segundos de Administración civil

habilidad del Ayuntamiento desde el veintitres de octubre de mil novecientos veintitres y se declara al mismo tiempo que dichos recurrentes no tienen derecho al abono de la diferencia de haberes entre el que disfrutaban antes de jubilarse del mismo cargo y el asignado a este, revocando los acuerdos anteriormente citados en cuanto se refieren a la primera declaración y confirmandolos respecto de la segunda ———

Se dió cuenta de una moción de la Alcaldía Presidencia, fecha veintidós del pasado mes de julio, en la que propone se de el nombre del insigne arquitecto Don José Lopez Sallaberry a una de las calles que partiendo del tercer trozo de la Gran Vía van a parar a la plaza que ha de formarse por consecuencia de la urbanización aprobada de la zona del Mercado de los Mostenses, en la cual se honrará la memoria de dicho señor y se dará pública muestra de agradecimiento a la labor que desarrolló durante los cuarenta años que estuvo al servicio de la Corporación = El señor Salort, después de manifestar su opinión favorable a la propuesta de la Presidencia, dijo que en sesión pasada, la Comisión Permanente acordó dar el nombre del pintor Ramos de Carnes, a una calle inmediata del Ensanche; que este acuerdo no se había cumplido aun y por tanto, no se invocaba perjuicio alguno que se modificara y que teniendo en cuenta que en el distrito de la Latina había una callejuela minúscula "Plaza de los Carros"; cuyo título no recordaba ningún hecho histórico ni perpetuaba a ningún personaje, podrían muy bien satisfacerse los deseos de la familia del ilustre pintor, es-

Ayuntamiento de Madrid

A.0.013.236★

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MADRID

puesto a SS. personalmente, de que en lugar de llamarse
nombre de Romero de Torres a una calle nueva del
Ensanche de variase por este nombre la denominación
la Plaza de la Corona, atendiendo a que esta vía y sus
inmediatas, situadas en el Madrid antiguo, tuvieran
inspiración a muchos de sus trabajos y a que en ella
vió el artista una temporada. = El Señor Presidente
contestó que estimaba aceptada la propuesta y que en
primera sesión la trasladaría en forma de moción para
tarla a estudio de la Permanente. = Sin más
se aprobó la moción de la Presidencia.

Se acordó:

Aprobar un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha
veintiuno del pasado mes de julio, en el que propone
de conformidad con lo informado por los Letrados Con
torales, se desestime el recurso de reposición inter
puesto por Don Moisés Sarabia contra la adjudica
ción definitiva a favor de Don Cornistes Rojas de la
subasta de suministro de uniformes de invierno y
nes con destino al personal del servicio de Limpieza
toda vez que el acuerdo recurrido ha creado derecho
favor del adjudicatario, no siendo dable modificar
con arreglo al último párrafo del artículo trescien
cincuenta y cinco del Estatuto municipal, pudiendo
resolver los Jueces de primera instancia, los Tribunales
contencioso administrativo. = Votó en contra el Señor
Sabrit.

Jubilar, por haber cumplido la edad reglamentaria
para el ejercicio del cargo, al guardia distinguido nú

mero diez y siete de Policía urbana Don Cornistes Rojas
Jiménez, y, de conformidad con lo propuesto por la Su
tenencia municipal se asigne a dicho interesado el
haber pasivo de dos mil trescientas veintiseis pesetas ochen
ta y ocho céntimos anuales, setenta y cinco por ciento de las tres
mil cuatro cincuenta pesetas, que a razón de ocho cin
cuenta diarias le sirven de regulador con arreglo a lo artículo
los veintiocho y ciento diez y siete del vigente Reglamento del
Cuerpo de Policía urbana de ocho de febrero de mil novecien
tos veintiocho.

De dió cuenta de un decreto de la Alcaldía Presidencia, fe
cha dos del corriente en el que propone la imposición de la
sanción de un mes de suspensión de empleo y sueldo al Ofi
cial de Contabilidad Don Jaime Ibarra como resultado del
espediente que se instruyó en depuración de las responsa
bilidades, que pudieran exigirse a dicho señor por falta de
asistencia a la oficina del que ha resultado que el mis
mo ha incurrido en la falta grave que señala el nume
ro primero del artículo ciento nueve del Reglamento de
veintitrés de agosto de mil novecientos veintiocho. = El Se
ñor Sabrit dijo que se trataba de un funcionario que
venía cometiendo repetidas faltas de asistencia a la oficina
y preguntó a la presidencia si la sanción propuesta
como castigo era reglamentaria. = Contestó el señor Alcal
de que dicha propuesta estaba dentro del margen de rigor que
autorizaba el reglamento de empleados y el Señor Sabrit rec
tificó manifestando su conformidad con las explicaciones

Ayuntamiento de Madrid

de la Presidencia y solicitando de esta que se le reserva la palabra al final del Orden del día, para ocuparse de asuntos de personal.= Sin mas discusión se aprobó el acuerdo.

Se dió cuenta de una comunicación del Concejal Don Angel Ossorio y Gallardo, fecha veintiocho del pasado mes de julio, en la que interesa la concesión de una prórroga hasta el quince de setiembre para tener necesidad de ausentarse de esta Corte por prescripción facultativa.= La Comisión municipal Permanente acordó conceder la licencia solicitada.

Se dió cuenta de una instancia del Capitán de Villa fecha treinta y uno del pasado mes de julio, solicitando la concesión de la oportuna licencia por un mes para tener necesidad de ausentarse de esta Corte, para atender al restablecimiento de su salud, que justifica con certificado médico que acompaña a la instancia.= La Comisión municipal Permanente acordó conceder la licencia solicitada.

Se acordó:

Quedar enterada de haber trasladado su residencia Don Victoriano Pindado Martín, con su esposa Doña Cecilia Jiménez Martín e hija Doña Teresa, de la calle de Martín de los Heros número cuarenta y cuatro a San Sebastián.

Dar de baja en el empadronamiento quinquenal vigente formalizado en diciembre de mil novecientos veinticuatro y hoja número trece mil cuatrocientos cuarenta y cuatro del distrito de Buenavista, que corresponde a la calle de Goya número treinta y nueve, domicilio de Don José Clarijo y Doña Cándida Castillo de estado casada por haber trasladado su residencia a Francia y todavía que se ha justificado con documentos que se unen al expediente que dicha interesada tiene capacidad legal para disponer de su persona por hallarse separada judicialmente de su esposo.

Sobre la mesa.

—Asuntos y expedientes con dictamen de las Comisiones.—

Se dió cuenta de un dictamen de la Comisión de Gobernación, fecha cuatro del pasado mes de julio, con referencia a la forma de dar cumplimiento al acuerdo del Ayuntamiento de seis de abril de mil novecientos veintinueve relativo a la concesión de mejoras a los oficiales de Administración; y en cuyo dictamen se propone lo siguiente en vista de lo actuado en este asunto y de conformidad con los informes de los Letrados Consistoriales y del Negociado que figuran en el expediente: Primero.— Que el referido acuerdo municipal referente a la concesión de dichas mejoras por el sistema de radio, es de obligatorio cumplimiento para el Ayuntamiento;= Segundo.— Que mande que se anuncie dicha mejora a los siete Oficiales segundos que restan para completar el número de ocenta treinta y dos, se entienda totalmente cumplido el referido acuerdo, suspendiéndose por tanto, para lo sucesivo la concesión de mejoras en la forma que viene haciéndose y quedando las economías resultantes a beneficio del Ayuntamiento; y= Tercero.—

Ayuntamiento de Madrid

A.0.013.237★

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MADRID

Que por el Negociado de Personal se formule la oportuna propuesta, en armonía con lo apartado precedente, para la provisión de la mejora a los funcionarios que les corresponda y teniendo en cuenta la fecha de las vacantes, cuyas economías deban distribuirse. = A continuación se dió cuenta de otro dictamen de la misma Comisión, fecha diez y siete del pasado mes de julio, a lo que pasó de nuevo el anterior por acuerdo de la Comisión municipal Permanente de nueve de dicho mes a propuesta del Señor Inspector; y por cuyo dictamen procede, examinado con el mayor detenimiento el anterior acuerdo, la adopción de los siguientes acuerdos = I.- La aplicación de la mejora de mil pesetas con carácter permanente y a efectos pasivos, por el sistema de ratios a que se refiere el apartado tercero del mencionado dictamen y el producto de las resultas de las vacantes, a cuatro mil pesetas cada una en la forma siguiente = Abonar al Oficial segundo de Administración don José Serrano Soler el importe de lo que le corresponde por mejora de mil pesetas anuales, desde el día dos de marzo último, siguiente al en que se produjo la vacante por defunción de Don Domingo Collado, hasta el veintinueve de abril, fecha anterior a la en que obtuvo dicha mejora por ascenso. = Abonar al de igual categoría don Juan Antonio Medina el importe de lo que le corresponde por mejora de mil pesetas anuales, desde el día dos de marzo último, siguiente al de la vacante sucedida, hasta el treinta de abril, fecha anterior a la en que obtuvo dicha mejora por ascenso. = Abonar al de igual categoría don Francisco García Blanco el importe de lo que le corresponde por mejora de mil pesetas anuales, desde el día dos de marzo último, siguiente al de la referida vacante, hasta el diez y siete de mayo, fecha anterior a la en que obtuvo dicha mejora por ascenso. = Abonar al oficial de la categoría segregada don Julio González Chamorro el importe de lo que le corresponde por mejora de mil pesetas anuales, desde el día dos de marzo último, siguiente al de la mencionada vacante hasta el veinticuatro de mayo, fecha anterior a la en que obtuvo dicha mejora por ascenso. = Abonar al oficial de igual categoría don Luis Navarro Pardo el importe de lo que le corresponde por mejora de mil pesetas anuales, desde el día veintidós de abril último, siguiente al en que se produjo la vacante por defunción de don José Ruiz, hasta el catorce de junio, fecha anterior a la en que obtuvo dicha mejora por ascenso. = Conceder a los oficiales segundos de Administración don Enrique Agra Gardá, don Joaquín Villalobos Casado y don Félix Benito García, la mejora de mil pesetas anuales como aplicación de la resulta procedente de la última vacante referida y con efectos de dicha mejora desde el día veintidós de abril último. = Conceder a los oficiales segundos de Administración don Tomás García Palacios, don Juan García Mata, don Francisco Alvarez Sánchez y don Julio Díaz Gamez, la mejora de mil pesetas anuales como aplicación de la resulta procedente de la vacante producida por jubilación de don Jesús Pereda, y con efectos dicha mejora desde el día uno de mayo último, siguiente al en que se produjo la vacante. = II.- Que se desglose el segundo apartado o conclusión del mencionado dictamen de

Ayuntamiento de Madrid

ta Comisión de fecha cuatro del actual, para hacer un
nuevo estudio de las reclamaciones formuladas por varios
Oficiales, Terceros, uniéndose al expediente como base del mis-
mo una relación de las vacantes anunciadas desde que se
implantó el Sistema y otra de los funcionarios que han
obtenido las mejoras, con expresión de las fechas en que fue-
ron ratificados en cada categoría y de las en que fueron ascen-
didos. = La Comisión municipal Permanente acordó
aprobar el precedente dictamen.

Se acordó como propuesta la Comisión de Hacienda apro-
bar las reglas de carácter general que a continuación se expre-
san a que han de ajustarse los Jefes de los Servicios municipa-
les, para la inversión y justificación periódicas de los crédi-
tos presupuestos, todo ello como consecuencia de la moción de
la Alcaldía en ese sentido que figura en el expediente y a la
vista de los dictámenes parciales de las Comisiones de Poli-
cía urbana, Fomento y Beneficencia, que también se die-
ron al expediente y a fin de evitar la disparidad de criterios
y que no se demore indefinidamente el pago de los servicios
nistro a los procedentes con perjuicio del crédito del Ayun-
tamiento = I.- Las propuestas de autorización para la in-
versión de los créditos solicitados para cada período trimestral
por los distintos Servicios municipales, se formularán por
la Secretaría a la Comisión Permanente, previo informe
de la Intervención sobre la existencia de crédito en el presu-
puesto en curso para atender al servicio de que se trata. = II.-
Los Suministros habrán de efectuarse por los contratistas
respectivos, cuya circunstancia se hará constar en el oficio de
petición de créditos y en la propuesta de la Secretaría, sal-

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MADRID

vándose en el caso de que se trate de algún efecto cuyo Su-
ministro no se halle contratado, el procedimiento a seguir,
teniendo en cuenta las limitaciones que a tal efecto señala el
caso primero del artículo ciento veinte y cuatro del Estatuto y
el último párrafo del artículo tercero del Reglamento de Con-
tratación. = III. Las direcciones de los Servicios remitirán a
la Alcaldía Presidencia, por conducto de la Secretaría, a los ter-
minación de cada mes o trimestre — según lo aconsejen las
circunstancias o lo permita la clase de obra, servicio o Sumi-
nistro — relación detallada de los reconocimientos producidos dentro de
los créditos autorizados. = IV. La Intervención municipal no
procederá a expedir ninguna libramiento de pago por los expre-
sados conceptos, sin que previamente haya sido ordenado por la
Alcaldía Presidencia, con vista de la relación a que se refiere la
conclusión tercera. = V. Las mencionadas relaciones de mejo-
rías serán se remitirán por duplicado, con el fin de que una de
ellas se remita a la Intervención y la otra sirva de base para
las comprobaciones que estime conveniente ordenar la
Alcaldía Presidencia, sin perjuicio de la inspección que
en cada caso y momento pueda realizarse por los Servicios Técnicos
les. =

Se dió cuenta de otro dictamen de la misma Comisión
proponiendo la aprobación de las bases que a continua-
ción se expresan, para la provisión mediante concurso, del
cargo de Agente Ejecutivo municipal de la segunda zona
(distrito de Buenavista) en vista de lo actuado en el ex-
pediente y admitiendo en un todo los fundamentos que
figuran en el mismo expuesto por el señor Serrano Jo-
ver designado ponente en este asunto, salvo en lo agrega-

Ayuntamiento de Madrid

A.0.013.238★

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MADRID

dos a) y b) del párrafo segundo proyectivas que las condiciones de preferencia a que dicho apartado se refiere, impedirían a muchos empleados el acceso al concurso. = I.- Podrán tomar parte en este concurso, todos los mayores de edad = a) - Los funcionarios en activo pertenecientes a las escalafones de Administración, Contabilidad y Ensanche del Ayuntamiento de Madrid = b) Los recaudadores municipales que durante dos años hubieren aumentado la recaudación municipal en un veinte por ciento de los cargos hechos por la Depositaría = c) - Los Agentes Ejecutivos también municipales que durante dos años hubieren incrementado la recaudación en la misma proporción anteriormente en cuanto a los cargos recibidos. = II.- Será condición preferente para la adjudicación del concurso desempeñar, o haber desempeñado en el Ayuntamiento cargo especial relacionado con el manejo de fondos municipales. = III.- El concurso se anunciará por término de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la provincia. Durante este término los concursantes presentarán sus solicitudes en unión de cuantos documentos estimen pertinentes como justificación de los méritos que aleguen, así como de las condiciones fijadas en las presentes bases, bajo sobre cerrado y lacrado en las oficinas del Registro general de la Secretaría durante las horas de once de la mañana a una de la tarde. = IV.- El Agente Ejecutivo designado percibirá los recargos, multas y demás reintegros que tienen asignados los agentes ejecutivos municipales y que deberán especificarse en la convocatoria del concurso. = V.- Una vez resuelta y notificada la designación, el interesado deberá consignar en la Caja general de Depósitos, a disposición de la Comisión municipal Permanente, la fianza de veinticinco mil pesetas, cuya consignación podrá hacerse en metálico o en valores municipales estimados por todo su valor nominal. = VI.- Si el Agente Ejecutivo designado dejase transcurrir un mes sin tomar posesión de su cargo, previa formalización de la correspondiente fianza, se entenderá que renuncia al mismo. = VII.- El Agente Ejecutivo como funcionario municipal quedará sometido a las reglas de disciplina impuestas por el Excmo. Ayuntamiento con carácter general y obligado a cumplir las disposiciones generales establecidas o que se establezcan para los Agentes de Recaudación. = VIII.- Será obligación del Agente Ejecutivo establecer una oficina decorosa, mediante cuyo de la capital de su jurisdicción, dotándola del número de empleados que exija el buen servicio. = El Señor Sanchez Bayton manifestó que en el seno de la Comisión sostuvo el criterio de que además de las diferentes preferencias que se establecían para optar a la plaza de que se trataba, faltaba una, la de aquellos funcionarios que en concursos celebrados por la Corporación hubieran obtenido premios por memorias presentadas sobre asuntos municipales; que precisamente en estas oposiciones que se celebraban todos los años para ascender a los empleados, se fijaba como condición la de que las memorias premiadas darían derecho a sus autores a obtener un grado de preferencia entre concursos que se celebraren para

Ayuntamiento de Madrid

va determinados cargos y que como este extremo no se halla
tenido en cuenta por la Comisión al redactar las bases a que
habrá de ajustarse la provisión de la plaza de Agente Ejecu-
tivo propuso con relación a este extremo la aprobación de
la siguiente enmienda suscrita por SS. y los señores Orio
y Repúller proponiendo se consigne la siguiente condición
de preferencia: "Haber sido premiados en alguno de los
concursos de memorias que el Ayuntamiento viene cele-
brando anualmente sobre temas de carácter municipal
y tener por ello reconocida preferencia en los concursos
para oblención de cargos". = El señor Sabrit abogó
porque no se admitiese la enmienda del señor San-
chez Bayton, atendiendo a que en aceptación sería tanto
como entrar en el terreno de las capacidades, cosa que no
era conveniente en este caso, a fuerte de que muchas de
esas memorias premiadas tendrán dos autores y sería muy
difícil determinar concretamente a cual de ellos corresponde
dría la paternidad de la mayor parte del trabajo. = Añadió
que no estaba conforme tampoco con lo determinado en
la base segunda respecto a que tendrían derecho pre-
ferente los que hubiesen manejado fondos municipales
estimando conveniente la supresión de dicha cláusula
por la consideración de que al elegir la Comisión la per-
sona que hubiera de desempeñar el cargo, medi-
diría a mano de proceder en justicia, mediante delibera-
ción en sesión secreta para fijarse en la honorabilidad
de los concursantes y de sus condiciones de idoneidad y
por último, propuso como enmienda al dictamen
que en todos casos la Comisión Permanente fuese

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MADRID

declarar desierto el concurso, sino hubiese alguno de los
concursantes en condiciones de merecer la plaza. = El se-
ñor García Calés estimó que esa condición era innece-
saria pero que podía aceptarse y que en cambio la en-
mienda por el señor Sabrit por virtud de la cual seda-
ba preferencia a los funcionarios que hubiesen manejado
fondos municipales, no era admisible como tampoco tenía
aplicación para este concurso la enmienda presentada por
el señor Sanchez Bayton, toda vez que la condición de prefe-
rencia establecida para los autores de memorias premiadas
sobre cuestiones municipales, estaba en relación con la índole
del servicio que se iba a desempeñar; pero que en este caso
se trataba de un cargo mecánico para el que no hacían
falta los conocimientos especiales que revelan haber reda-
tado una memoria y, por tanto, que la mínima diferencia
cia el dictamen con la supresión de la base segunda, para
la cual entregó a la Mesa una enmienda suscrita
por SS. y los señores Prado y Flores Valles interesando sea
suprimida la mencionada base segunda = El señor
Delgado abundó en las consideraciones expuestas por los se-
ñores García Calés y Sabrit para que se suprimiera la cláu-
sula segunda, manifestó que aceptaba la misma cláusu-
la de que la Comisión Permanente podría declarar desier-
to el concurso, porque esto entraba de lleno en sus fa-
cultades. = El señor Sanchez Bayton, después de indicar
que aceptaba esta enmienda, manifestó que no consi-
deraba fundamental el suprimir la condición de prefe-
rencia establecida para aquellos concursantes que hubie-
ran manejado o manejasen fondos municipales, porque

Ayuntamiento de Madrid

A.0.013.239★

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MADRID

se trataba precisamente de proveer una plaza de Agente Ejecutivo y ese título de preferencia era lógico previsto de acuerdo con la función a desempeñar, además de que había que partir del supuesto de que la Comisión tenía facultades para organizar el servicio como quisiera dentro para hacer provisto la plaza libremente, pero era muy traible que no quisiera utilizar ese margen de libertad adoptando un procedimiento de equidad que debía mantenerse. Dijo, en apoyo de su enmienda de que fueran preferidos los empleados antes de meritorios premiados, que el hecho de haber sido redactadas dentro de un funcionario, no mermaba el mérito de esto ni el grado de suficiencia correspondiente a cada uno de ellos; además cuando esos empleados acudieran al concurso en que se trabajos, lo hicieran dentro de una de las condiciones del mismo, a los premiados se concedía preferencia cuando optaran al desempeño determinados cargos y que el no respetarse ahora esa condición, era poco serio. El Señor García Cortés volvió a tomar parte en la discusión para hacer constar que el grupo minoría liberal creyese que no debía figurar la obligación la segunda, no suponía que esta dejara de tenerse en cuenta al hacer la adjudicación; porque una cosa era que esto quedase al arbitrio del Tribunal, y otra que forzosamente tuviera que aceptarlo, porque se trataba de un cargo indeterminado y la Comisión podrá encontrarse con que uno de los concursantes hubiera premiado por casualidad y esto no debía ser garantía, por lo cual, tal como estaba redactada la

Sánchez de Pedrata que, cumplimentada en toda su integridad, se proveyese a persona que no mereciera confianza el cargo. En síntesis: que lo ocurrido era que la Comisión tuviera en cuenta la mencionada condición de haber manejado o manejar fondos y otra que se mantuviera como base preceptiva para el concurso. - Sin embargo de dar preferencia a los autores de memorias premiadas por el Ayuntamiento S.S. tenía el criterio de que esas memorias servían para preparar funcionario apto e idóneo en cuestiones municipales y, por tanto, al proveer las plazas de los negociados de Hacienda, Obras, de Servicios de Urbanización etc., encajaba de lleno la preferencia, porque el premio al concurso era garantía de acierto, mientras que en el caso presente no podía alegarse esta circunstancia por tratarse de un cargo para el que no se requería condición alguna de suficiencia. Sin embargo de aceptar la posibilidad de que entre los concursantes hubiera algún empleado premiado con memoria relacionada con el servicio que tuviera a su cargo los Agentes Ejecutivos, en cuyo caso se tendría en cuenta, pero nunca estableciéndolo como condición obligatoria. - El Señor Onís leyó una enmienda que hubo de presentar en determinada ocasión que se trataba de proveer una plaza de Agente ejecutivo, para que sirviera de norma al procedimiento que empleaba el Estado al hacer esta clase de nombramientos - dijo que debería admitirse al concurso a Agentes y Recaudadores sin distinción y a los empleados de los escalafones de

Ayuntamiento de Madrid

Administración y Contabilidad que hubiesen entrado por oposición y que en cuanto a la enmienda del señor Sanchez Bayton para que fueran preferidos los autores de Memorias premiadas, estaba conforme. = El señor Sanchez Bayton manifestó que no aceptaba la preferencia que señalaba el señor Osés para los empleados de oposición, porque para desempeñar el cargo de Agente ejecutivo de una casa de Madrid, no era necesario poseer un grado de cultura extraordinario, además de que tampoco parecía lógico que se establecieran castas de empleados. = El señor Sabart rectificó insistiendo en sus manifestaciones anteriores, añadiendo que para entablar discusiones, el procedimiento mejor sería que el concurso fuese restringido entre Agentes y Recaudadores municipales y que la vacante que, como consecuencia quedase se anunciase libremente. = El señor García Cortés manifestó que el dar preferencia en el concurso a los funcionarios ingresados por oposición, no era lógico estando entre los que no ingresaran por este procedimiento, los habilitados suficientemente aptos, aparte de que en aquellos los habilitados procedencias varias, los que ingresaran para cubrir las plazas anunciadas en la convocatoria) otros, los presentes de la ampliación que después se acordó = Añadió que no le parecía aceptable la enmienda que amparaba a los Recaudadores que se hubiesen distinguido en el cumplimiento de la tributación, porque era muy dependiente del celo del Recaudador, cosa de causas ajenas a su voluntad y terminó manifestando que si hubiese estado presente en la Comisión de Hacienda, al plantearse este asunto, hubiese votado por el criterio de que la plaza de Agente Ejecutivo se hubiese provisto por concurso restringido entre los funcionarios que en la actualidad desempeñan esos cargos. = Considerado el asunto suficientemente discutido se acordó: aprobar la condición a) de la base primera. = Aprobar asimismo las condiciones b) y c) de dicha base con la modificación propuesta por el señor Sabart y aceptada por la Comisión de que al concurso podrán acudir los Agentes y Recaudadores que lo deseen, sin limitación ni preferencia de ninguna clase. = Suprimir la base segunda de conformidad con la enmienda de los señores García Cortés, Fraile y Flores Calle. = Sometida a votación nominal la enmienda de los señores Sanchez Bayton, Regules y Osés, proponiendo que constituya título de preferencia el haber sido premiado por Memorias presentadas al concurso anual que celebra el Ayuntamiento entre sus empleados, sobre temas de cuestiones municipales, fue desechada por ocho votos de los señores Cortés Almena - Flores Calle Fraile - García Cortés - Delegido - Sabart Diarmet y Presidente, contra tres de los señores Osés - Regules y Sanchez Bayton; quedando aprobados el resto de las bases con la enmienda verbal del señor Sabart de que la Comisión Permanente, usando de sus facultades, podrá declarar desierto el concurso, si a juicio de la misma no hubiera lugar a la adjudicación de la plaza. _____

Se dió cuenta de un dictamen de la Comisión de Policía Urbana fecha siete del pasado mes de julio con motivo de una proposición del señor Sabart y otros señores Concejales de la que se dió cuenta en sesión de once de junio último,

Ayuntamiento de Madrid

A.0.013.240★

dimos interesados se repusieran en el presupuesto
plazas de Telefonistas del Servicio de Incendios, que
deberán ser provistas por el personal mas antiguo
plazas de Ordenanzas del Servicio citado por los bombe
ros que no estén en condiciones de trabajar con agilidad
se resientan de algún accidente, pero dando los en cada
el correspondiente nombramiento y en cuyo distamen
la referida Comisión, oido el Señor Arquitecto director
del Servicio de que se trata, entiende que no procede la
ción de las plazas de telefonistas indicadas, bastando que
denominadas de Central, que corresponden al teléfono
Dirección para el que se precisa reunir condiciones
especiales, continúen desempeñadas por los mas ant
guos por designación de la dirección, usando la facu
tad que tiene de distribuir el personal en la forma
entienda mas adecuada, lo mismo que las plazas de
denanzas que pueden continuar en la forma en que
dirección tiene implantado en servicio. = El Señor
crit dijo que no iba a oponerse al distamen; pero que
vertía que era su propósito reproducir esta cuestión,
otra manera y en otro sitio. A continuación pidió
Secretaría que tuviera la bondad de facilitarle copia
del informe del Señor Director del Servicio = Sin mas
liberaciones, y puesta la correspondiente pregunta, se acor
de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Po
cía urbana.

Se dió cuenta de otro dictamen de la misma Comisión
el anterior proponiendo la adopción de los acuerdos que
continuación se expresan, en vista del examen del pro

de la construcción del quiosco que el diario "El Debate" veri
ficará por su cuenta, y el plano del terreno que ocupará
el mismo en la calle de Alcalá, frente a las Calatravas =
I.- Que se conceda al diario "El Debate" el terreno que indi
ca este en el plano que ha presentado para llevar a cabo por
su cuenta la reconstrucción del quiosco, y, respecto a como
ha de ser la construcción del mismo y su forma, dicho
concesionario se pondrá de acuerdo con el Señor Arquitecto
Director de Propiedades de Villa, habiendo de aquellas, en
definitiva, las que fije el referido Señor Arquitecto munici-
pal; y = II.- Que se amplié el plazo de la concesión por diez
años que se contarán a partir desde la fecha en que esté
minada la nueva construcción del quiosco, revirtiendo al
Ayuntamiento al finar dicho plazo. El pago del quiosco,
el canon de dos mil seiscientas pesetas anuales,
todas las demás no especificadas en este dictamen se regirá por las
condiciones aceptadas por "El Debate" y de conformidad con
las que le fue concedido el quiosco de referencia en el
concurso anunciado en el Boletín del Ayuntamiento, fe-
cha diez y siete de octubre de mil novecientos veintiseis y
con arreglo a las cuales se adjudicó en sesión de la Co-
sión municipal Permanente de veintiséis de noviembre de
mil novecientos veintisiete = El Señor Sabrit pidió a la Co-
misión municipal Permanente que se sirviera sobre
ser este dictamen = Hizo constar que el mismo había sido
aprobado en la Comisión de Policía urbana, a cuya se-
sión no concurrió su presidente Señor García Cobo, a quien

Ayuntamiento de Madrid

sustituyó el Señor Regúlez, y con asistencia, además de los Señores Maura, Silva, Prada y de Miguel. Aquí que el indicado dictamen solamente llevaba las firmas de los señores Regúlez y de Miguel y, eso no obstante, se daba que había sido aprobado por mayoría = Estimó que el dictamen adolecía, por tanto, de cierto vicio de tramitación. Añadió que ahora se pretendía modificar los condiciones del anterior dictamen; se desconocía el dictamen de los Letrados y se ampliaba a diez años más la concesión. Esto le parecía a SS. inaceptable. Dijo que, aunque ahora otra cosa se pretendiera creer, no se expresaba en estos términos porque se tratara de El debate. A este efecto se refirió a sus casas públicas y conocidísimas en el Ayuntamiento en la anterior etapa, de un quiosco para un periódico de 12 quien da que SS no aprobó porque había de instalarse en un sitio en el que era contraproducente establecerlo por constituir un estorbo. De manera que si ahora se tratase de un periódico de matiz y tendencia distintos a los de El debate se pronunciaría en el sentido en que acababa de pronunciarse en esta ocasión. = Creyó que debía utilizarse el resquicio legal de haber sido destruido este quiosco durante una algarada estudiantil, ajena a la voluntad municipal y a la del periódico que tenía la concesión, para reclamar que continuara en ese sitio. Lo procedente sería que el interesado formulara la correspondiente instancia para solicitar la instalación del quiosco en el lugar adecuado; para esto SS. daría su voto. + Él no observaba que era un error y una imprudencia acceder, en estos momentos, a lo pedido cuando de esta misma acera de Alcalá, frente al Café de Prado y frente a las Calatravas se había ordenado hacía algún tiempo el levantamiento de los quioscos que eran un obstáculo para la circulación. = Manifestó que sería conveniente aguardar a que el Señor García Caté estuviera en el salón para que, interviniendo en esta cuestión, hiciera las debidas advertencias exponiendo su criterio. El de SS. como anteriormente había indicado, era el de que no se aprobara el asunto. = El Señor Regúlez hizo constar que el dictamen fue aprobado en Comisión por mayoría de votos. = El Señor Sabat expresó que lo que había querido decir era que la mayoría había sido muy exigua y que no había habido número para modificar un criterio que en otra Comisión de Policía Urbana se había sostenido en sentido contrario. = El señor Regúlez hizo constar que cuantos formaban parte del actual Ayuntamiento patrocinaban el criterio de que los Concejales tenían el deber de cumplir con la obligación y que nunca sería motivo para retrasar la resolución de los asuntos la falta de asistencia de los ediles a las reuniones = Dijo, a continuación, que el dictamen de los Letrados se refería a una cosa completamente distinta a la que era, en la actualidad, el quiosco de El debate. Manifestó que la algarada estudiantil produjo en dicho quiosco daños verdaderamente insignificantes. Por lo tanto, el quiosco no se había destruido y los Letrados fundaban la no existencia del contrato en el hecho de que aquel se había sido destruido. Luego, este informe no podía ser tenido en cuenta, ni por la Comisión de Policía Urbana, ni por la Permanente. = Añadió que se trataba de un quiosco concedido mediante la celebración de una subasta y con el pago

Ayuntamiento de Madrid

de un acerto canon, que ascendía a dos mil setecientas pesetas, quedándole al propietario para terminado su concesión tres años. De no haberse prorrogado la alga-
da, el quiosco continuaría en el mismo sitio algunos años mas y el Señor Sabrit no se hubiera ahora levantado a decir que estorbaba a la circulación. Expuso que había presentado una solicitud en la que se decía que los daños causados en el quiosco se podían reparar y que se deseaba hacer un kiosco digno del lugar en que había de ser emplazado, designando para que se encargara de dirigir la construcción a un arquitecto municipal. El solicitante decía, también, que si luego se estimara que el quiosco no era tal y conforme se proponía construirle se podía dar pues otorgarle la concesión. Dijo que, con arreglo a estas condiciones, la Comisión accedió a cuanto lo pedido, otorgando, en cambio, una prórroga de determinado número de años en la concesión, teniendo en cuenta que la reparación había de costar una cantidad crecida, toda vez que la culpa de lo ocurrido no había sido ni del Ayuntamiento ni del interesado. El Señor Sarmiento opuso a la ampliación de plazos de la concesión fundándose a que no debía haber privilegios para nadie. En cuanto a lo demás se manifestó conforme siempre que el tamaño público no sufriera quebranto. El Señor Bacarisas manifestó que la Comisión de Policía Urbana había presentado anteriormente un dictamen que difería bastante del que ahora se sometía a la aprobación de la Permanente, añadiendo que ello había obedecido a que cuando se adoptó el anteriormente acordado no se había tratado

A.0.013.241★

ARCHIVO HISTÓRICO MUNICIPAL MADRID

de la propuesta que hacía la Empresa del periódico. Aseguró que el asunto que hoy se trata debía ser discutido en la Comisión por unanimidad, ya que aunque hubo manifestaciones en contrario, estas se hicieron cuando ya la cuestión estaba decidida. Se venía aquí la cuestión y encontraba Sr. Conde compañeros de grupo respecto de este punto, le hicieran de manifiesto la opinión de que debía tomarse en cuenta la propuesta formulada por El Debate. Independientemente de la proposición que formuló el Señor Pedro respecto de que el asunto fuera retirado, Sr. tenía que dar una explicación a la Comisión, por cuanto Sr. no iba a votar en contra de lo que sus compañeros determinaran, siendo esta la razón de la retirada. Estimó que esta cuestión debía resolverse sin tener para nada en cuenta el matiz político del periódico. Lo que discutía el Señor Sabrit era la procedencia de mantener o no el quiosco en el sitio que se hallaba instalado. Por su parte, dijo que si se creyera conveniente se debía intervenir cerca de la Empresa para que viera si podía encontrar un sitio que le conviniera y que no estorbara la circulación, un local para la instalación del quiosco. Añadió que había, también, que tener en cuenta, para examinar esta cuestión, que, después de establecido el actual quiosco de El Debate, no se había retirado de aquellos lugares ningún otro; antes de establecido sí, por entenderse que convenía entorpecimiento para la circulación. Este quiosco era uno que se hallaba frente a Recoletos. Manifestó que tenía la idea de haber visto próximo al de El Debate un quiosco mas pequeño del que

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MADRID

ente, habrá. Por lo tanto este no había desaparecido, sino
que había sido sustituido por otro de menor capacidad. =
A continuación manifestó que había que tener en cuenta
que se trataba de un quiosco subastado últimamente por
un canon elevado; dos mil seiscientas pesetas anuales. = Hizo
constar que lo que proponía el debate era que se le permi-
tiera sustituir los quioscos por otros; pues si este período
no se hubiera de limitar a arreglar el que tenía para seguir
explotándolo, no había cuestión alguna en los presentes mo-
mentos. A cambio de la sustitución, el debate pedía que
se le concediera en el plazo de concesión una prórroga
de diez años. = Finalmente, dijo que la minoría a la que
representaba aceptaba una de estas dos posiciones: la de
que se suspendiera la tramitación de este asunto, entre-
tanto se el debate a buscar, en la propia calle de Al-
calá, un sitio adecuado para los fines de publicidad
— cosa a que tenía derecho — y que no cansara entor-
pecimiento a la circulación; o la de que se accediera
lo solicitado por el debate concediéndole una prórro-
ga de diez años, sin de cinco para compensación de los
gastos que originara la construcción de el nuevo quiosco.
El Señor Sabrit hizo constar que el informe de los Letra-
dos no estaba influenciado por matiz político alguno
ya que no procedían como hombres de ideas, sino como
hombres de derecho. Dijo que los Letrados habían mani-
festado que por haber desaparecido la cosa, la concesión ha-
bía terminado. Hizo constar que una posición firme con-
tra el informe de los Letrados sería la reconstrucción del qui-
osco en la forma que anteriormente se encontraba en el

mismo sitio y para el plazo que se le concedió al otor-
gársele la concesión. Lo que no podía, de ninguna manera
hacerse, sería conceder autorización para construir un nue-
vo quiosco y dar una prórroga de plazo por diez años. Acer-
ca de lo cual se opinaría resueltamente. = El Señor Presidente interviene
nuevamente para pedir al señor García Café que ratifica el dic-
tamen en la forma que venía redactado. Dijo que el interesado
invertía en el nuevo quiosco, que había de redundar en bene-
ficio del ornato público, una cantidad aproximada de cua-
tro o cinco mil duros, era lógico que se le concediera la prórro-
ga por diez años, a fin de que el interesado pudiera tener el
debido resarcimiento. = Hizo constar S.S. que no había inter-
venido para nada en que se hiciera desaparecer el quios-
co que se hallaba instalado frente al café de Pombo, pero
cuando el Letrado frente la Calatrava manifestó que legal-
mente se debería quitar por constituir un estorbo para
la entrada a la estación del Metropolitano. Terminó diciendo
que en este momento en que todos deseaban que se constru-
yeran quioscos para la venta de elementos difusores de la cul-
tura debía accederse a lo pedido, ya que no se estorbaba la
circulación por la acera de la calle de Alcalá y además jus-
tamente se daba una compensación a quien iba a llevar
a cabo un gasto cuantioso en beneficio del ornato público. =
El Señor García Café, insistió en que debía suspenderse
la tramitación del asunto siguiendo a el debate la idea de
que eligiera otro sitio donde levantar un nuevo quiosco en
las debidas condiciones, debía aprobarse el dictamen con la
modificación de que la ampliación fuera por cinco años.
Agregó que si el gasto que hiciera quedara en el debate fue-

Ayuntamiento de Madrid

A.0.013.242★

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MADRID

ra de veinte o veinticinco mil pesetas, como había dicho el Señor Regúlez, estaría justificada la prorroga solo por el año que se indicaba, pero según la propia propuesta de El Debate se calculaban los gastos en una cifra no inferior a cuatro mil pesetas. Siendo este el gasto, la prorroga por cinco años era una buena compensación. El señor Delegado, en vista de la discrepancia existente respecto al tiempo de la concesión, propuso que, una vez autorizada la construcción del quiosco, todo lo relativo al tiempo que habría de durar la concesión quedara supeditado a las normas que hubiera de establecerse, muy en breve, para el régimen de esta clase de instalaciones. El señor Sabnit emitió su opinión en la siguiente enmienda, que, sometida a votación, fue rechazada con el voto a favor de la misma de su autor: "En primer termino, lo procedente sería acceder al criterio mantenido por los señores Letrado Consistoriales. Si ese criterio se estimara equivocado, El debate deberá restablecer el quiosco y la concesión durará el mismo número de años a que anteriormente tenía derecho". Sometida a votación nominal la siguiente enmienda verbal del señor García Cañés: "Debe aceptarse la propuesta de la Comisión de Policía urbana, prorrogando la concesión por cinco años, en vez de los diez que figuran en el dictamen", fue aprobada por siete votos de los señores Cañés - Moreno - Otero Valles - Traile - García Cañés - Sanchez Prieto, Delegado y Presidente, contra cuatro de los señores Otero - Regúlez, Sabnit y Sanchez Barcaiztegui. - Sin nueva discusión, y previa la correspondiente propuesta, fue aprobado el dictamen de la Comisión de Policía Urbana con la enmienda del señor García Cañés, que entraba formar parte de aquel. Votó en contra el Señor Sabnit.—

De acuerdo con la propuesta la Comisión de Fomento en tres dictamenes:

Primero.- Aprobar, con motivo de una moción de la Alcaldía interesando se conceda autorización para atender a los gastos a que de origen la redacción de los nuevos proyectos del Servicio de Aguas incluidos en el presupuesto extraordinario del Interior el gasto a que dicha moción se refiere que en personal y material asciende en junto a doce mil cuarenta y cinco pesetas, teniendo en cuenta que han sido aclaradas debidamente las observaciones que se formularon a la referida moción por los Señores Alvarez Carreño y Noguera, la primera con referencia al personal que ha de intervenir en dichos trabajos, y la segunda respecto al percibo de las gratificaciones ajustadas por el mismo.

Segundo.- Aprobar, en vista de lo actuado en el expediente, el proyecto que figura en el mismo para la construcción de edificio destinado a Imprenta municipal en el solar número diez y nueve de la calle de la Concepción Jerónima formulado por los Arquitectos señores Bellido y Herrero así como su presupuesto que asciende, por todos conceptos, a la suma de quinientas, noventa y tres mil cuatrocientas cuarenta y siete pesetas ochenta y un centimos que serán cargo al crédito consignado en el capítulo once, artículo primero, concepto cuarenta y cinco del presupuesto extraordinario de mil nove-

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MADRID

ciento veintidos; debiendo aprobarse, asimismo, los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas para subastar la ejecución de las obras que habrá de anunciarse tan pronto como este pliego sea tramitado de conformidad con lo que dispone el artículo doce del Real Decreto de primero de Octubre de mil novecientos veintinueve sobre creación del Patronato para el fomento del Censo de Solares Nacionales ——

Carcer.- Aprobar un dictamen fecha veintiseis del pasado mes de Julio, con motivo de instancia de Don Julio Monteverde, propietario de la casa número once de la calle de Fuencarral, solicitando que esta sea excluida del proyecto de enlace de la plaza del Callao con la de Santo Domingo y que se le adjudique una parcela de superficie aproximada de ciento veinte cincuenta metros cuadrados que debe ser del inmueble quedará al frente en ejecución dicho proyecto; y en cuyo dictamen propone, de conformidad con la Junta Consultiva y en vista de todo lo actuado en el expediente, la adopción de los acuerdos que a continuación se expresan =I.- Que se excluya del proyecto de referencia la finca de que se trata.=II.- Que como compensación a favor del Ayuntamiento, para el supuesto de que dicho proyecto se lleve a cabo, el interesado deposite en la Caja de Depósitos, la suma de cincuenta y cuatro mil trescientas setenta y siete pesetas treinta y cuatro céntimos diferencia que, entre ganto e ingreso, representa la ocupación de la finca en el indicado proyecto.=III.- Que dicha cantidad ingrese definitivamente en arcas municipales tan pronto como comience la ejecución del proyecto según las normas que apruebe el Ayuntamiento.=IV.- Que también en dicho momento se enajene a favor del solicitante, Don Julio Monteverde la parcela que, delante de la finca número once de la calle de Fuencarral, quedará configurada a la misma vía y que hoy forma parte de la misma calle de Fuencarral, mediante el abono por parte de dicho Señor a los fondos municipales, de la cantidad que resulte de aplicar al terreno el precio que señale en su día que deberá ser siempre superior al que resulte como término medio por metro cuadrado en la subasta total del proyecto.=V.- Que la finca que pueda construirse en la totalidad de la tercera no exceda, por la fachada Calle, de la altura consentida para la misma; y=VI.- Que en armonía con estos acuerdos, que deberán ser sometidos a la Comisión del Ayuntamiento Pleno, se modifique el proyecto de enlace de la Plaza del Callao con la de Santo Domingo.= Votó en contra el Señor Sabonit.——

Se dió cuenta de un dictamen de la Comisión de Beneficencia y Sanidad proponiendo la aprobación de las bases para proveer por concurso una plaza de Delineante del Servicio de Limpieza.= La Comisión municipal Permanente acordó retirar este expediente para nuevo estudio.——

Se acordó como propone la Comisión de Ensanche en dictamen fecha día del pasado mes de Julio, cumplimiento de lo prevenido en la base sexta del vigente presupuesto ordinario del Ensanche y acuerdo del Ayuntamiento, un suplemento de crédito en la cantidad de quinientas setenta y ocho mil trescientas setenta y ocho pesetas tres céntimos para satisfacer la contrata del saneamiento del

Ayuntamiento de Madrid

A.0.013.243★

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MADRID

deducen las obras ejecutadas, objeto de subvención por el Estado, pendiente de liquidación y de ejecución en lo que afecta al presente año, transfiriendo dicha cantidad del sobrante de las siete millones cuatrocientas veintiseis mil seiscientas setenta y cinco pesetas, diez ochos cent mos que figuran comprendidas en los créditos incorporados al vigente presupuesto del Ensanche como procedentes del ejercicio de mil novecientos veintinueve, y que se amplió dos suplementos en la suma de sesenta y tres mil ochocientas treinta pesetas, para llevar a cabo la construcción de diez tarillado en la calle de Juan Duque aprobada la subasta por Ayuntamiento y que dicho total suplemento, en la cuantía de seiscientas cuarenta y dos mil ocho novecientas una pesetas, se somete a la aprobación del Ayuntamiento Pleno.

Se dió cuenta de otro dictamen de la misma Comisión, proponiendo se conceda a Don Miguel Carrión Huerta la licencia que tiene pedida en veintitrés de octubre último para la material construcción de un edificio destinado a Mercado en un solar de su propiedad, con acceso a la calle de Fuente Carrera; cuya construcción se ajustará a los preceptos que para este clase de construcciones exijen las Ordenanzas municipales y demás disposiciones que regulan esta clase de industrias, estableciéndose en la licencia que se solicita, de una manera clara y terminante las condiciones que figuran en el dictamen del Letrado Consistorial, que obra en el expediente, aceptadas por el interesado en comparecencia de veintinueve de marzo y cuatro de abril del presente año, que una vez expedida y pagados los derechos de licencia de construcción se remita el expediente al Negociado que corresponda para que tramite la autorización esto concerniente al ejercicio de la industria con la reserva, ya aceptada de toda reclamación e indemnización procedente del carácter provisional de tal licencia, previo de estas fianzas reclamaciones por parte del arrendatario de lo puesto en el caso de que el Ayuntamiento acordase la construcción de un mercado en la zona referencia o la municipalización del servicio. = A continuación se dió cuenta de una instancia fecha veintiseis del pasado mes de julio de Don Miguel Carrión Huerta, propietario del Mercado de que se trata, por la que, teniendo en cuenta la entrevista celebrada el día veintinueve del mismo mes respecto a las licencias de construcción de obra y apertura del referido Mercado, es consecuencia del acuerdo de la Comisión municipal Permanente de veintitrés de dicho mes de conformidad a la fórmula que la Alcaldía propuso y él aceptó, en los términos que a continuación se exponen = a) - Las licencias anteriormente mencionadas serán fijas y firmes (no provisionales) durante el plazo de treinta años, en cuya época se entregará al Ayuntamiento el mercado a condición de que este abone a dicho señor en metálico el precio del solar valorando el pié cuadrado con arreglo a las tasaciones de esa época, o sea del año mil novecientos treinta y seis. = b) Si en este plazo de treinta años acordase municipalizar los mercados el Ayuntamiento no podrá retirar las licencias y si únicamente si lo (que) hiciese este, procederá a su expropiación con arreglo a las leyes, y por último que el referido señor todos los meses o trimestres abonará al Ayuntamiento para la Beneficencia municipal la cantidad

Ayuntamiento de Madrid

del once por ciento del importe de la suma de los contratos de Inquilinato. = El Señor Sabrit dijo que aunque no le satisfacía plenamente, cumpliendo la palabra que tenía dada, aprobaba el asunto. Hizo constar que la Alcaldía Presidencia no había podido conseguir ver dos de los que había detenidos, pues se le había participado oficialmente que el interesado, como era lógico, había resistencia. = Dijo que desearía que se diese alguna explicación respecto al once por ciento que se ofrecía por inquilinatos. Seguidamente preguntó: "El inquilinato, en ese caso, era todo lo que el dueño del mercado cobraba? Advirtió que este señor tenía contrato doble, y sería conveniente saber si el once por ciento afectaría a lo que él llamaba inquilinato, quedando exento el otro recibo que importaba casi otro tanto. Preguntó si no había manera de que el Ayuntamiento tuviese en cuenta el interés de los industriales, a fin de garantizarles, que no iban a ser objetos de ningún trato vejatorio, al tener de que se trataba de un mercado completamente particular. Expuso que estas cosas no habían sido abordadas en este asunto, y dijo que valdría la pena de ocuparse de ellas. = El Alcalde-Presidente dijo que aceptaba el dictamen y la gestión de la Alcaldía, ya que no era cosa de estar dando constantemente vueltas a un asunto de un lado para otro. = Acabó diciendo que a título de aclaración la Alcaldía Presidencia insistiese respecto de los extremos a que S.S. había hecho referencia, pues, como la cuestión tenía que volver al Ayuntamiento cuando se tratara de la concesión de licencia, entonces podría hacerse la ampliación necesaria, todo ello sin perjuicio de que, por el momento, este expediente quedara aprobado. = Sin más, rubricaron y leída la propuesta pregunta se acordó de conformidad con lo

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

propuesto por la Comisión de Ensanche en dictamen fecha diez de julio último, modificada con las estipulaciones contenidas en el precedente escrito.

Aprobar el acta del Tribunal del concurso para proveer una plaza de Practicante de la Casilla de Urgencia y Profilaxis de la Beneficencia municipal fecha once del pasado mes de julio en la que propone como acreedora de dicho concurso el nombramiento para cubrir la plaza de que se trata de don Manuel Cadenas Detell teniendo en cuenta los méritos relacionados con la especialidad, que alude dicho señor y con estricta sujeción a las condiciones del referido concurso.

Asuntos informados por Secretaría.

Se acordó como propone el Negociado de Hacienda en conformidad con la Secretaría rectificar la inscripción en que figura en matrícula de inquilinato el piso principal que ocupa número once de la Avenida del Conde de Peñalver ocupa la Compañía de Seguros contra incendios "La Urbana" en el sentido de rebajarle el arbitrio a razón del cuatro treinta y tres por ciento de las veintisiete mil pesetas anuales que satisface de alquiler, desde primero de abril de mil novecientos veintitrés al treinta y uno de julio de mil novecientos veintitrés, debiendo hacer en la misma matrícula la referida inscripción a partir de esta última fecha mencionada por haber justificado satisfacer el recargo municipal del treinta y dos por ciento sobre las cuotas mínimas del Tesoro; todo ello teniendo en cuenta que, practicadas nota de dichos extremos por la Administración de Rentas y Exacciones municipales las liquidaciones correspondientes, se han cumplido en el expediente los trámites y requisitos que establece

A.0.013.244★

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MADRID

la circular de la Dirección general del Tesoro de veinti-
mere de marzo de mil ochocientos noventa; debiendo dedu-
verse a Dª. Miguela García Alfaro, en el concepto de Ins-
pector general de la expresada Campaña, la suma de siete
mil ciento veintiocho pesetas, veintiocho céntimos; dispues-
ota entre las diez mil ciento veinticinco satisfechas y las do-
trecientas noventa y ocho actuales y las que le correspondi-
tisfacer por el período de tiempo comprendido entre las fe-
indicadas anteriormente, al ocho tanto por ciento de
veintiocho mil pesetas anuales que satisface de dot-
ler, cuya devolución se efectuará como minoración de los in-
gresos del mismo concepto del presupuesto en curso.—

Se acordó como propone el Negociado de Policía Ur-
na conformidad de la Secretaría, desestimar recur-
so de reposición interpuesto por don Julián Pena Hern-
contra acuerdo de la Comisión municipal permanent-
de mayo de abril que le denegó la licencia solicitada p-
ra fabricación de ladrillo y teja ordinaria con dos hornos
nos, en el Camino alto de Vicálvaro, en vista de que subs-
sistan todos los motivos que aconsejaron la denegación
licencia y visto que el interesado en su escrito no alega
ninguno hecho ni ningún fundamento de derecho.—

Se acordó como propone el Negociado de Obras ex-
cratos informes conformidad de la Secretaría:—

Primero.- Devolver a don Angel Palacios Pena
contratista que fue de las obras de pavimentación con
cos laterales del Paseo de Yeserías, Glorieta del Canal
Chopera y Camino alto de San Isidro, la fianza
constituida en la Caja general de depósitos para re-

ponder del cumplimiento de su contrato por valor de cien-
to mil pesetas nominales en títulos de la Deuda pública,
ca, toda vez que ha acreditado debidamente el pago de los sa-
larios reales, cargas preceptivas y contribución industrial; debien-
do darse las oportunas órdenes al Señor Ordenador de Pagos
de la Caja general de depósitos a los efectos indicados.—

Segundo.- Aprobar un presupuesto importante mil
quinientas diez y ocho pesetas formulado por la Dirección
de Alumbrado para la instalación de veinte lámparas
eléctricas en la Cuesta de la Vega; debiendo ser cargo dicha
suma, según informa la Intervención, al concepto
ciento treinta y nueve del vigente presupuesto.—

Tercero.- Aprobar un presupuesto importante pese-
tas mil ochocientas, dos con nueve céntimos formulado
por la Dirección de alumbrado para la instalación de
veintidós lámparas eléctricas en la calle de Sánchez
Pacheco; debiendo ser cargo dicha suma, según infor-
ma la Intervención al mismo concepto que el anterior.

Cuarto.- Conceder licencia a Don Antonio Rosado
con sujeción a los planos y memoria presentados y a los
informes que constan en el expediente para ejecutar
obras de reforma y ampliación en la finca número cua-
renta y seis de la calle de Preciados con vuelta a la plaza
del Callao.—

Ayuntamiento de Madrid

De nuevo despacho.

Asuntos y expedientes con dictamen de las Comisiones.

Se acordó como propuso la Comisión de Fomento en los dictámenes:

Primero.- Aprobar las bases que a continuación se expresan, formuladas por la Dirección de Vías públicas para proveer por concurso examen una plaza vacante de Auxiliar de Delineante del Cuerpo de Vías públicas, con una sola modificación a las mismas por lo que se refiere a la constitución de un miembro del Tribunal. I.- Para concursar la mencionada plaza, será preciso ser capataz de Vías públicas del Interior o Aparejador titular de obras. II.- No ser menor de veinte años, ni mayor de cuarenta. III.- Sufrir examen, que consistirá en levantar con cinta el plano de una calle, nivelación para obtener los perfiles longitudinal y transversales que se consideren necesarios. Dibujo a escala del plano y perfiles y redacción de un presupuesto de pavimentación con un material determinado a cuyo efecto se entregará por el Tribunal examinador el cuadro de precios. IV.- El Tribunal que califique estos trabajos estará constituido por el señor Concejal que designe la Alcaldía Presidencia, un Ingeniero de Vías públicas y un Delineante del mismo Servicio. V.- Dicho Tribunal elevará a la Superioridad propuesta nominal personal.

Segundo.- Estimar inaplazable en vista del informe dado por la Comisión de Hacienda, el gasto de seiscientas cincuenta pesetas interesado por el señor Arquitecto municipal de Propiedades para satisfacer a los delineantes señores Albaña y Cepedano las horas extraordinarias que han de invertir en preparar planos de los distritos de Madrid obtenidos por reproducción, en determinada forma, del plano del Instituto geográfico, cuyo trabajo es necesario para facilitar la formación del índice de valoraciones del trienio de mil novecientos treinta - treinta y dos; debiendo tramitarse el oportuno expediente para habilitar el crédito necesario toda vez que no existe sobrante en el presupuesto vigente del que pudiera tener aplicación dicho gasto.

A petición del Señor Ortiz queda sobre la mesa los dos siguientes dictámenes de la Comisión de Beneficencia y Sanidad.

Uno proponiendo se establezca para el personal del Negociado técnico de Sanidad la jornada de ocho horas diarias, con carácter transitorio y por tiempo máximo de dos años.

Otro proponiendo la aprobación del proyecto de Ordenanza para cobro de derechos por la asistencia facultativa en las casas de socorro.

Se acordó como propuso la Comisión de Ensanche en dictamen siete dictámenes:

Primero.- Aprobar un presupuesto, importante mil doscientas treinta y seis pesetas formulado por el señor Ingeniero Jefe de Alumbrado para establecer seis farolas de gas en la calle de José Abascal, entre las de Marqués de Santa Ana Esquerdo; debiendo ser cargo dicha suma, según informa la Intervención, al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo único, concepto veintitrés del vigente presupuesto del Ensanche.

Ayuntamiento de Madrid

A.0.013.245★

Segundo.- Aprobar un presupuesto importante [illegible] cientas treinta y seis peseta, treinta y ocho céntimo formul[illegible] por la Dirección de vías públicas para retranquear un[illegible] farol existente en la calle de Joaquín Costa (Pares de [illegible] y a fin de no interrumpir las obras de urbanización q[illegible] se están llevando a cabo en dicha calle; debiendo ser cargo [illegible] suma, según informa la Interventión, a los mismos [illegible] púntos, artículos y conceptos que se indican en el anterio[illegible]

Tercero.- Aprobar, como trámite previo para la celeb[illegible] ración de la Junta de propietarios que exije el artículo se[illegible] nueve de la vigente ley de Ensanche, la apertura legal de la c[illegible] lle de Sopa de Ajo, entre la de los Hermanos Pecque y [illegible] su salida al Paseo de la Castellana en la forma aprobada [illegible] por el R.D. de veintinueve de julio de mil novecientos [illegible] torce, o sea en línea recta a dichos pasos, y, una vez adoptad[illegible] este acuerdo, se convoque a los propietarios a los efectos [illegible] necesidad de expropiar terrenos y construcciones en el esp[illegible] sado trayecto con objeto de llevar, a ser posible, a su acue[illegible] respecto de las condiciones en que dicha apertura haya de [illegible] verse a cabo.

Cuatro a catorce.- Conceder licencias a los señores [illegible] a continuación se expresan para hacer las obras en los [illegible] tios que se indican, con sujeción a las alineaciones y [illegible] rasantes señaladas, documentos técnicos presentados [illegible] los consignados en las vigentes Ordenanzas municipales [illegible] y demás disposiciones aplicables al caso, incluso las [illegible] relativas al saneamiento de edificios en esta Capital. [illegible] Para construir casas.- A don Eduardo de Aguilar y [illegible] Gomez Acebo, en la calle de Velazquez quinientos y una [illegible]

con vuelta a la de Ayala; debiendo tenerse en cuenta los requisitos que señala el Reglamento en vigor para los locales que se destinen a garages, y en el caso de que este sea destinado a uso industrial, deberá obtenerse previamente la correspondiente licencia para su ejercicio.- A don Simón Campuzano y Rojo, en la calle de Moreno Nieto quince.- A don Julio Estaver Carrizares, en la calle particular de Galileo siete, debiendo hacerse constar en la licencia que se expida que la construcción de que se trata habrá de ser considerada como enclavada en el interior de un solar mientras tanto no se cumplan con respecto a su ambiente en la calle particular de que se trata dicho retiro y demás condiciones que exijan las Ordenanzas municipales, por las que queda obligado el propietario de dicha calle particular, donde fija que tiene acceso la propiedad a cerrarlo con muro o verja por la línea de fachada en la calle oficial.- A don Victoriano Delgado Cecilia en el solar número seis de unos pasos particulares, señalados con las letras D. y L. de la dehesa de la Arganzuela; debiendo hacerse constar en este caso lo mismo que en el anterior.- A don Victorio Alvarez Lopez, en un solar enclavado en el pasadizo particular con acceso por la calle de Mendez Alvaro número noventa y uno; debiendo hacerse constar en este caso lo mismo que en los anteriores.- A don Emiliano Barral, para casa-estudio en un terreno enclavado en la calle particular "Pasaje Ramon Gil"; debiendo hacerse constar en este caso lo mismo que en los anteriores.- A don Gregorio Lozano, en la calle de Mendez Alvaro noventa y dos

Ayuntamiento de Madrid

A Don José Pelaez Alvarez, en la Ronda de Segovia diez y ocho triplicados. = A Don Ramón March y Perales, para instalar garage y lavadero, en la calle de Batalla de Tetuán y anexos; debiendo tenerse en cuenta lo regulado en el Reglamento en vigor para garages = Para ejecutar obras de reforma y ampliación: = A Don Fernando García Mateo, como Subdirector del Banco Español de Crédito, en la calle de Sagasta uno y tres. = A Don José Blanco Fortacín, en la de Manuel Silvela ocho. ———

Quince y diez y seis. - Concede licencias a Don Heliodoro Alonso Aguirre, en nombre de Don Ernesto de Quirós, para ejecutar obras de reforma en el edificio "Centro-Comercial" establecido en el Paseo de Recoletos número dos y a Don Luis Díaz Garcés, para iguales obras en el Paseo de la Castellana diez y siete, con sujeción a los planos y memoria presentados, informes que figuran en los respectivos expedientes referenciados en las Ordenanzas municipales y demás prescripciones aplicables al caso. ———

Diez y siete. - Concede licencia a Don Valero Guerrero, con las mismas prescripciones que a los anteriores, para anunciar en el interior de la finca número ciento cincuenta y dos de la calle de Alcalá un pequeño rótulo destinado a garaje en una sola planta y lavadero; debiendo tenerse en cuenta los preceptos contenidos en el Reglamento vigente para garages. ———

A petición del Señor Sabrit quedó sobre la mesa el dictamen proponiendo, de conformidad con el dictamen emitido por el Señor Concejal designado para instruir un expediente del Señor Arquitecto de la tercera Sección del Ensanche

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MADRID

con motivo de haber declarado ruinosa la casa número cinco de la Glorieta de Atocha, el Solar resultante absolutamente libre de dichas actuaciones, en toda clase de pronunciamientos favorable, hacia dicho Señor Arquitecto. ———

De acuerdo con lo propuesto la Junta Municipal de primera enseñanza, en los distritos: ———

Primero. - Formalizar, visto lo informado por el Vocal Arquitecto de la Junta en doce de julio último, el contrato de arrendamiento por anualidades, del piso principal de la casa número tres de la calle de San Marcos de esta Corte, por el alquiler anual de cinco mil pesetas que tendrá derecho a percibir desde el día uno de julio del corriente año Don Angel Castresana y Jiménez, en representación de la Real Congregación Patronato de Nuestra Señora del Buen Consejo y San Luis Gonzaga, para instalar en el mismo las escuelas de niños y niñas que funcionan hoy en la casa número cuatro de la calle de Augusto Figueroa con vivienda para los dos Profesores, quedando rescindido, en consecuencia, el contrato de arrendamiento de los referidos locales, de la calle de Augusto Figueroa el día treinta y uno del corriente mes y año, debiendo anticiparse al lanzamiento para el traslado del mobiliario y demás enseres de las mencionadas escuelas de la calle de Augusto Figueroa a los nuevos locales que se toman en arrendamiento para las mismas, abonándose el gasto que ocasione este servicio con cargo al consignado en el concepto cuatrocientos setenta y tres del vigente presupuesto y que se participe a los respectivos Maestros que pueden disponer de cincuenta pesetas cada uno para limpieza de los nuevos locales. ———

Ayuntamiento de Madrid

A.0.013.246★

Segundo.- Concede el segundo quinquenio reglamentario de quinientas pesetas anuales, en vista de lo favorable, informe emitido por los respectivos directas y Secretaría, a los maestros de Sección de Escuelas municipales Don Eduardo Canto Duncano, Don José Marín Quesada, Don Epifanio de la Peña y Peña, Don Manuel Arias Moreno, Don Francisco Canalo y Canalo y doña Carmen Blanco García, que deberán empezar a percibirlo, desde días veintiseis, veintiocho y treinta de junio y uno dos y tres de julio últimos, haciéndose constar en su título administrativos. La concesión del mismo y su acumulación a efectos pasivos, como determina el artículo cuarenta y uno del Reglamento y el derecho a percibirlo en años sucesivos sino fueran privados de este beneficio por alguna de las causas a que se refiere el artículo cuarenta y tres del citado reglamento aprobado por el Ayuntamiento, en diez de noviembre de mil novecientos quince.

Se dió cuenta de un dictamen de la misma Junta proponiendo se lleve en vista de la Real Orden del Ministerio de Instrucción pública y Bellas artes de cinco de julio último y con cargo, según informa la Intervención, al concepto quince del presupuesto extraordinario de mil novecientos veintiocho, la cantidad de pesetas treinta y ocho mil ciento nueve cincuenta a favor del Habilitado de dicho Ministerio Don Diego Jiménez Gallego, para su abono al Contratista Don Angel Palacios Bernad, cuya cantidad representa el líquido de la certificación de obras ejecutadas por dicho contratista en el Grupo escolar "Concepción Arenal"

durante el mes de abril último, cuya construcción se lleva a efecto en cooperación con el Estado.- El señor Sabrit dijo que no iba a oponerse a la aprobación de este asunto, sino a advertir a la Alcaldía Presidencia que estaba siendo S. que llegaba la fecha de la inauguración del curso escolar y que, a pesar de que la Permanente había hecho un verdadero sacrificio dando facilidades para la adquisición de material y mobiliario, el Estado envía a tan terminado el mencionado Grupo. Convendría que la Alcaldía Presidencia diese la voz de alarma al señor Ministro, a fin de que no se diera el espectáculo de que la apertura del Grupo se aplazaba indefinidamente y que el Ayuntamiento, con su deseo de apresurarla, hubiera atropellado las normas administrativas de su propia administración. Terminó diciendo que la Alcaldía Presidencia debía preocuparse de este problema, pues, por la seriedad y formalidad de todo había que llegar cuanto antes al término de la cesión.- El señor García Cañés estimuló al señor Alcalde en el mismo sentido que lo había hecho el señor Sabrit. Añadió que, como Concejal del distrito de la Inclusa, había podido advertir que era muy necesario este Grupo escolar en la barriada del Marqués de Comillas, que comprendía calles como la de San Antonio, que llegaba hasta Vallecas, donde había millares de niños que no tenían instrucción alguna. Dijo que el vecindario esperaba con ansiedad que se abriera tal Grupo en el cual tendrían cabida la mayor parte de los niños que hoy carecían de elementos de enseñanza

Ayuntamiento de Madrid

Será lamentable que por culpa del Estado, el día primero de octubre no pudiera funcionar el grupo. Si trataba de una escuela ya que por parte del Ayuntamiento se había hecho todos los esfuerzos necesarios, sería de desear que el Estado correspondiera a esta buena armonía de conducta en materia tan importante para la cultura. = El Señor Garrido Gallardo dirigió a las manifestaciones hechas por los Señores Sabadell y García Caté. Rogó al Señor Alcalde que, no solo en este asunto, sino en todos los que tuvieran relación con la enseñanza en Madrid, hiciera saber al Señor Ministro que el Ayuntamiento la obligación de cooperar con el Ayuntamiento. A continuación se refirió, de una manera particular, al asunto de los terrenos del Hospicio y dijo que se debía hacer todo lo que fuera preciso para que el Estado no pusiera dificultades de clase alguna para el comienzo rápido de las obras. = El Señor Presidente dijo que recogía con gusto las indicaciones que se acababan de hacer. Respecto al grupo escolar del Hospicio recordó al Señor Garrido que se trataba de asunto que debía quedar solucionado. Cuando el Ayuntamiento Pleno resolviera sobre el particular haría las gestiones precisas a fin de que fuera más claro y terminante lo que el Gobierno dijera. = Sin más indicaciones, y previa la correspondiente pregunta, se acordó se conformidad con lo propuesto por la Junta Municipal de primera Enseñanza. = ———

A petición del Señor Sabadell quedó solucionado el dictamen de la misma Junta proponiendo se anule la excedencia voluntaria en su cargo a un Profesor de la enseñanza especial de Música de Grupos escolares. ———

A petición del Señor Sabadell quedó solucionado el dictamen del Tribunal del concurso para proveer la plaza de Capataz-Jefe de la Sección mecánica del Parque Central municipal de Automóviles, proponiendo el nombramiento de un concursante. ———

Asuntos informados por Secretaría.

A petición del Señor Sabadell quedó solucionado el informe del Negociado primero — Edificios Interior y Personal — proponiendo, en cumplimiento de la ley de destierro civil, se apruebe el nombramiento a los propuestos por la Junta Calificadora para cubrir varias plazas de este Cuerpo Municipal. —

Se acordó como propuesta el Negociado de Policía Urbana en tres informes, con la conformidad de la Secretaría: ———

Primero. — Autorizar a la Dirección del Servicio contra Incendios el gasto de seiscientas noventa pesetas para adquirir quince medallas de plata y cinta de color para las recompensas al personal, que determina el artículo cuarenta y cinco del Reglamento orgánico del Cuerpo de Bomberos, haciéndose constar que esta autorización se efectúa virtud de la que concede el caso primero, del artículo ciento sesenta y cuatro del Estatuto municipal; debiendo tener aplicación el gasto de referencia, según informa la Intervención, al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo segundo, concepto ciento veintiuno del vigente presupuesto del Interior. ———

Segundo. — Conceder licencias a los señores que a continuación se expresan para los establecimientos e instalaciones en los sitios que se indican, con sujeción a los informes que constan en los expedientes correspondientes. — A Don Fernando Moreno, para establecer una carbonería en la Travesía de San Lorenzo

Ayuntamiento de Madrid

A.0.013.247★

arce, con sujeción a las disposiciones que se adopten en
sucesivo. = A Don Juan Murillo, para establecer un
café bar con hospedaje y tres mesas de billar en la calle
Cortina nueve. = A Don Juan Martín Vicente, para ins
talar un surtidor de cinco mil litros en el garage de su
propiedad, sito en la calle de Bravo Murillo ciento treinta
y siete teniendo en cuenta que no se ha presentado ni
guna reclamación y lo manifestado por el señor Inspec
tor Industrial en dos de siete del pasado mes de julio, pero
con la prevención de que, en ningún momento, deberá
existir en el depósito cantidad mayor de dos mil litros,
cuyo fin se oficiará a la Compañía para que, en nin
gún caso, entregue cantidad mayor que la señalada, y
siendo obligado el interesado a exhibir siempre que le sea
los comprobantes de las cantidades recibidas, y permitir el
examen del depósito a los técnicos municipales con la obligación
de acatar y cumplir las disposiciones que en lo sucesivo se
adopten, sin derecho a reclamación alguna clase. =
A Don Rafael de los Casares, para ampliación de la
concesión de cinco hectáreas a la de cafe de veinte
y sidras en la calle de las Maldonadas once. = A Doña
Teresa Castillo para establecer una peluquería y despacho
de gallinejas, en la calle del Santísimo seis, con sujeción
a las disposiciones que se adopten en lo sucesivo. = A
Don Julián Gamen Elbarracín, para establecer un taller
de ebanistería mecánica con cuatro máquinas, una sie
rra circular y otra de cinta e instalar cuatro electromo
tores de diez y nueve H.P. en total, en la calle de las Pa
las cincuenta y tres moderno. = A Don Germán Rodríguez

Perez, para que sea puesta a su nombre la licencia concedi
da para droguería, en la calle de Bravo Murillo ciento cuaren
ta y cuatro, teniendo en cuenta que no ha sufrido variación ni
interrupción el ejercicio de la industria. = A Don Ricardo
Porras, para que sea puesta a su nombre la licencia conce
dida para imprenta, en la calle de Hermani cincuenta y sie
te, teniendo en cuenta los mismos que para el caso anterior.
A Don Alejandro Benito, para que sea puesta a su nom
bre la licencia concedida para tripular en la Concesión Ba
ja de San Pedro ciento teniendo en cuenta los mismos que pa
ra los anteriores. = A Don Gervasio Fernández para que sea
puesta a su nombre la licencia concedida para café bar en la
calle de Valencia tres duplicado, teniendo en cuenta los mismos
que para los anteriores. ———————

Acto seguido se dió cuenta de una instancia de la Compañía Telefónica Nacional de España en la que solicita licencia para instalar dos surtidores de gasolina con depósito de cinco mil litros respectivamente, en el garage sito en el Paseo de María Cristina, en vista de los informes del señor Inspector industrial, que figuran en el expediente y teniendo en cuenta que la R. O. de nueve de diciembre de mil novecientos veintisiete determina que la capacidad de los depósitos subterráneos colocados en los garages o almacenes de gasolina, será de dos mil litros, si la capa de tierra que guarda sobre la cubierta del depósito tiene un metro de espesor y hasta dos mil quinientos litros, si llega a tener cincuenta metros. ———

Acto seguido se dió cuenta de la instancia de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, la licencia solicitada para instalar un ga

rato Instalador de gasolina con depósito de siete mil quinien-
los litros, en la calle de Marden Alvaro, número cinco, vi-
vista de los informes del Señor Ingeniero Industrial, que fi-
ran en el expediente y teniendo en cuenta lo mismo que se in-
dría para el anterior. ———————————

Se acordó como propuesta el Negociado de Obras en vis-
te informe, conforme con lo solicitado: ———————————

Primero.- Aprobar el acta de avenencia suscrita por los
peritos de las partes, según la cual se fija en veintiseis mil
setecientas sesenta y cuatro pesetas cuarenta céntimos, a
razón de trescientas veinticinco cuarenta pesetas metro, la ex-
propiación de una parcela de ciento quince metros cuadra-
dos treinta y siete decímetros cuadrados por efecto de la tira de
cuerdas para colocar en la alineación oficial un solar ente-
rado en el encuentro de las calles de San Opropio y prolonga-
ción de la de la Beneficencia; todo ello a fin de que, en el
momento oportuno se pueda ordenar la expropiación
de que se trata mediante la formalización del correspondiente
documento; debiendo satisfacerse este asunto a la cuenta del
Ayuntamiento Pleno. ———————————

Dos á cinco.- Conceder licencias a los señores que a con-
tinuación se expresan para diversas obras en los sitios que se
indican, con sujeción a los planos y memoria presentados y
los informes que constan en los expedientes correspondientes:-
A Don Enrique Gil, para construir una casa en la ca-
ra del Marqués de Canillas, once.= A Don Isidoro Ofai
para construir una casa en la de Arganda nueve.= A
Don Adelardo Linares, para ejecutar obras de reforma
en la plaza de las Cortes ocho.= A Don Mariano Ca-

da, para instalar un ascensor en la finca número treinta
da y dos de la calle de Goles. ———————————

Seis a veinte.- Conceder licencias a los señores que a conti-
nuación se expresan para diversas construcciones en los sitios que
se indican, con arreglo a los planos y memoria presentados y a los
informes que constan en los expedientes correspondientes; haciendo
se constar en estas licencias las condiciones aprobadas en su oportu-
nidad por la Comisión municipal foral de la zona del Extrarra-
dio.- Para construir casas.= A Don Pedro Mora, en la ca-
lle del Marqués de Lafra, con vuelta a la avenida del Doce
de Octubre.= A Don Miguel García, en la calle de Eduar-
do Marquina sin número.= A Don Manuel Callejo, en la
de Ramón Luján treinta y nueve.= A Don Federico Canales,
en la de Cristiano cuarenta y cinco.= A Don Pablo Canto, en el
hexadecavos marcado con el número cuatro del Paseo del Cementerio
de Fuente Fuera.= A Doña Elisa Martín Escudero en el barrio
de la Elipa, lote ochenta y dos, con fachada a la calle de Gerardo
Cordón.= A Don Narciso Rodrigo en la de la Virgen de Begoña
veintiseis.= A Don Justino Llorens Hernandez, en el Barrio de
Bilbao, lote seiscientos cincuenta y seis, manzana diez y siete
bis, con fachada a la calle de Velarde.= A Don Manuel Mora-
les, en la calle de la Virgen de Begoña manzana veinti-
uno.= A Don Mariano Maldonado, en el lote diez, manzana
veintiseis de la calle de la Virgen de Begoña.= A Don Euloge
sio García Hernandez en la de Ramón Pulgar sin núme-
ro.= A Don Agustín Ballesteros, en el barrio de Bilbao
lote ciento con fachada a la calle de la Virgen de Begoña.=
A Don Valentín Vicente, en la calle del Comandante Arredon-
dies y siete; debiendo hacerse constar en estas dos últimas licen-

A.0.013.248★

ARCHIVO HISTÓRICO MADRID

anas, quedo interesados no podrán reclamar si por fallecimiento de alguno de los herederos, o por los accidentados de este, no pudieran ser extraidos los líquidos procedentes de las fosas sépticas. = Para diversas obras. = A don Cirilo Aguirre, para construir un garage en la casa número cinco de la calle de la Explanada = A don Antonio Lopez para construir dos pabellones al final de la calle de Odonnell "Lépez de Sirta." = Pasó en ambos de la concesión de licencia para construcciones en el Extrarradio el Señor Sabrit.

Proposiciones.

De acordó: Tomar en consideración y darle la tramitación correspondiente a las siguientes: Una suscrita por los Señores Sarmiel, Alonso Lara, Alonso y Sagaseta, interesando que la calle de San Mateo se denomine en lo sucesivo de Roberto Castrovido, dado hoy vive este periodista y escritor que tantas campañas periodísticas en pro de Madrid ha hecho y seguirá haciendo mientras viva.

Otra suscrita por los Señores Alonso Lara, Alonso Sarmiel y Rodriguez, interesando que las guardias de la Compañía de Circulación números veintinueve y veinte veintidós encargados de la vigilancia en las inmediaciones de las Escuelas Aguirre, les sea concedido el ascenso a guardias de primera, como premio a su celo con que desempeñan sus cometidos amparando a los niños que concurren a dichas Escuelas.

Otra suscrita por los Señores de Luquel y Alonso

Solicitando se interese del Canal de Isabel II la instalación de filtros en todas las tomas de agua destinadas al abastecimiento público.

Otra, suscrita por los mismos señores Concejales, interesando que se haga el presupuesto necesario para terminar la apertura de la calle de Maria de Guzman entre la de Pozzo y Alonso Cano, ordenando se haga la calzada, encintados, empedrado y aceras necesarias, cuya obra se concede necesaria por estar dicha calle edificada en su mayor parte a ambos lados con numerosos vecindarios.

Otra suscrita por los mismos señores Concejales, interesando que el Ayuntamiento se dirija a la Dirección del Canal de Isabel II para que ordene sea cubierta el Canalillo que discurre por el barrio llamado del Cantero con dirección al Hipódromo por estar descubierto, con lo que se evitará tal en el desarrollo de enfermedades, por la contaminación de las aguas.

Otra, suscrita por los mismos señores Concejales, interesando que desaparezca la denominación de jornaleros con que se distingue en la actualidad al guardia municipal para el percibo de sus haberes y se les equipare para ello a los demás empleados municipales; y que, si el presupuesto de ingresos lo permite al confeccionarlo ahora para el ejercicio del año próximo se les eleve el sueldo en condiciones que les permita vivir con decoro.

Otra, suscrita por los mismos señores Concejales interesando la adopción de los siguientes acuerdos: 1.- Que por el Servicio Arquitectos de Propiedades se proceda con toda urgencia

Ayuntamiento de Madrid

cia a la confección de un presupuesto para construir un edificio totalmente aislado, en unos de los solares de propiedad del Ayuntamiento, que tenga la debida capacidad para recibir toda la documentación que actualmente se custodia en el Archivo, y la que pueda custodiarse en varios años, reuniendo en este edificio todos los documentos, expedientes y libros que actualmente existen en la Segunda Casa Consistorial, y en el almacén general de la Villa, dotando este edificio de luz cenital, y de todos los adelantos que exige la moderna archivonomía. = II.- Que por el puesto se realicen las obras necesarias en la Segunda Casa Consistorial, para que todo el edificio, incluso los sótanos, pueda destinarse a la custodia de documentos, expedientes y libros, colocando al efecto las estanterías que sean necesarias para que no se deteriore lamentablemente especialmente de que los expedientes, documentos y libros mencionados se hacinen en el suelo. = III.- Que con toda urgencia se proceda a arreglar los pabellones en que está instalada la Sección del Archivo en el almacén general de la Villa para que, al menos provisionalmente, reúnan las condiciones necesarias de estabilidad; y = IV.- Que en los próximos presupuestos, que se están confeccionando, se consignen las cantidades necesarias para atender a los gastos que esta propuesta ocasione.

Otra suscrita por los mismos Señores Concejales, interesando que para llevar a la práctica entre otros acuerdos adoptados en honor de Don Francisco Giner de los Ríos, el de dar su nombre al Grupo escolar de la calle de Istúriz, se acuerde, asimismo, colocar una lápida

[sello: ARCHIVO CONSTITUCIONAL MADRID]

[firma: Fernando de Rey]

de artística expresiva de tal acuerdo en la fachada del mencionado Grupo escolar; que para este acuerdo se lleve a cabo se convoque a concurso entre escultores que sean hijos de Madrid, pues bien merecen que sean ellos los que presenten las iniciativas de su inteligencia artística y presenten los modelos que perpetúen la memoria de tan esclarecido madrileño; y, por último, que se nombre una Comisión de Señores Concejales para acordar los actos de homenaje que se han de llevar a cabo con motivo del acuerdo tomado.—

Otra suscrita por el Señor Salort interesando la instalación de un ascensor en la Casa Consistorial, con los modernos elementos de higiene, para el personal que trabaja en dicho Ayuntamiento y oficinas municipales.

Moción

Asunto al despacho de oficio.

De dio cuenta de una Real Orden del Ministerio de la Gobernación fecha veintinueve del pasado mes de julio, con motivo de una instancia suscrita por Don Guillermo Cabezas Díaz Valero y Don Ernesto Candel y García, fecha veintinueve de mayo, manifestando que por R.O. de veintitrés de julio de mil novecientos veintisiete y como consecuencia de un expediente instruido por el Ayuntamiento cumpliendo decreto de la Alcaldía para depurar responsabilidades que se supone habían cometido en la administración del arbitrio de plus valía fueron suspendido indefinidamente en unión de otros varios funcionarios, de los cargos de jefe de Administración del Catastro y jefe de las oficinas de plus valía y solares sin edificar, el primero y de oficial de Admi-

A.0.013.249★

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MADRID

inistración de Rentas y Exacciones municipales, el Seño
do; y por cuya R. O. al principio indicada, se confirm
dad con el dictamen de la Asesoría jurídica del refer
do Ministerio, se hace constar que en la actualidad carec
el número de competencia para dictar acuerdo con m
tivo de la instancia de referencia por tratarse de asunto
de la exclusiva competencia del Ayuntamiento, convi
niendose, al propio tiempo, que son fundamentos y deben
de ser tenidos en cuenta en cuantas alegaciones contengan el
citado dictamen, por ajustarse a las disposiciones legale
que regulan la materia de que se trata, siendo, además
de equidad que de conformidad con lo resuelto respecto a
la reposición de los demas funcionarios municipales que
fueran objeto de análoga medida se adoptase por la Cor
poración los acuerdos procedentes para la reintegración de
los funcionarios recurrentes = A continuación se dió cuen
ta de un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha
cuatro del corriente, en el que propone, de conformi
dad con lo que se determina en el Estatuto municipal
en su artículo trescientos treinta y ocho y trescientos
cincuenta y ocho en relación con lo establecido en los cien
vente del artículo trece del Reglamento especial de fun
cionarios municipales de veinticuatro de agosto de mil
novecientos veinticuatro, la reposición en sus cargos
con el abono de haberes correspondientes, de los dos fun
cionarios municipales a quien se refiere la expresada Real Orden
hace referencia, Don Guillermo Calcsa y Díaz Valero y
Don Ernesto Candel y Garcia, en virtud de lo informado
por la Asesoría jurídica del Ministerio de la Gobern

ción a cada uno de la procedencia de tal acuerdo, y en virtud de
lo haber sido absueltos libremente en causa seguida por supues-
tas irregularidades en el arbitrio de plus-valía. La Comi-
sión municipal Permanente acordó aprobar el precedente
decreto de la Alcaldía Presidencia. ———————

Se dió cuenta de un decreto de la Alcaldía Presidencia
fecha cuatro del corriente en el que propone, teniendo en
cuenta que el empleado municipal Don Angel Martínez
Bailón está cumpliendo condena, quede en suspenso
el ascenso a oficial primero obtenido por dicho funcio-
nario por acuerdo de la Comisión municipal Permanente
de once de junio último, hasta que recaida la ratificación
o retractación de la sentencia la Corporación municipal
resuelva definitivamente sobre la situación del referido ofi-
cial = El Señor Sabrit preguntó que significación tenía
el dejar en suspenso el acuerdo relativo al ascenso del oficial
primero de Administración a que se hacía referencia en el
decreto de la Alcaldía Presidencia. = El Señor Presidente
dijo que, oficialmente; el Ayuntamiento no tenía noticia
de que el oficial primero de Administración Señor Martí-
nez Bailón estuviera cumpliendo condena, hecho que, se-
gún parecía, era público y notorio. Añadió que, ante esta
circunstancia, la Alcaldía Presidencia se había creido
obligada a traer a la Comisión municipal Permanente el presente
decreto mientras llegaba una ratificación, que ya había
sido solicitada, a fin de que conociese oficialmente de los ante-
cedentes, que debían haber sido comunicados directamente

*

por el Juzgado, puesto que el hecho de sufrir condena llevará aparejada la inhabilitación para el desempeño de cargos públicos.= El Señor Salort expuso que tenía en su poder un expediente incoado a virtud de oficio de la Sección Segunda de la Audiencia provincial que tuvo entrada en el Ayuntamiento el día 20 del presente mes, de julio o sea con anterioridad a la fecha del ascenso. Agregó que no había existido notificación oficial por parte del Juzgado, pero que, a su juicio, existía algún equívoco.= Expresó que, a su parecer, en el Negociado de Personal en que se llevaban los asuntos con la claridad y rigidez debidas, debía constar que no hacía esta manifestación por el deseo de molestar a los que actualmente pertenecían a dicha sección, sino con el propósito de ver si alguna vez se aclaraba lo que desde etapas anteriores venía ocurriendo en cuestiones de personal.= Dijo que esta cuestión concreta del Señor Martínez Bailón y algunas otras de las que iba a hablar, existían por parte de la Corporación la predisposición necesaria a fin de ver si convenía o no poner mano en este problema. Advirtió, a continuación, que no había la necesaria satisfacción en el personal del Ayuntamiento, pues en relación con clasificaciones, excedencias y permisos existían disgustos y molestias. Advirtió, también, que había elementos municipales que, violando, habían hecho afirmaciones públicas de desagrado y de protesta y añadió que sobre este caso quería que se informara por la Secretaría a fin de proceder en la forma que se considerara más justa.= Se refirió a la situación del señor Arnaiz que pertenecía al Negociado de Personal y

expresó que en relación con este funcionario existía un estado constante de disgusto y de protesta. Añadió que tenía en su poder denuncias referentes a este caso y manifestó que las proformaría más directamente, pues se trataba de cosas respecto a las que, públicamente, convenía guardar cierta discreción.= Seguidamente dijo que le parecía un error que cuando se celebraran exámenes u oposiciones intervinieran los funcionarios del Negociado de Personal, porque lo mismo que a él iban todos los asuntos y peticiones había necesidad de entrar hasta el más mínimo detalle que pudiera dar lugar a sospechas.= Expresó que tenía en su poder una nota relativa a una permuta que no fue atendida a pesar de la intervención del Cacique al señor de Miguel y de la continuación del Secretario. Uno de los funcionarios afectados por esta permuta era el Señor Cuadrado. Terminó preguntando por qué después de haberse llevado la cuestión con absoluta claridad, no se había procedido en la forma adecuada.= Resumió diciendo que las cosas que se relacionaban con el Negociado de Personal tenían, de antiguo, una historia triste, existiendo una serie de detalles que obligaban al Ayuntamiento a silenciarlos sin dejar de poner la mano en ello.= En relación con estas cuestiones de personal, y sin que ello tuviera que ver nada con el Hogar, dijo que se le había denunciado un caso, a su juicio, bastante grave. Se trataba de que a determinado señor que había suministrado cebada al Ayuntamiento, por valor de cuatrocientas y pico de pesetas, se le envió el correspondiente aviso para que se presentara a cobrar la cantidad que se le adeudaba; pero al hacerlo le hizo salir el funciona-

A.0.013.250★

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MADRID

cionario Don Alejandro Pedra que no podría pasarse porque le habían robado el dinero. Pidió que se averiguara lo que hubiera de cierto en este asunto y que, como primera providencia, al empleado a que esto le había ocurrido se le suspendiera de empleo y sueldo, pues aunque no fuera responsable — y SS. no querrá entrar en este terreno — lo cierto era que tenía que responder porque era la persona que tenía que pagar. = A continuación manifestó que se le había acercado el Señor Morillo, que hacía años y medio entregó al Jefe de Servicio de Circulación un determinado número de placas de retribución para la vía pública importante veinticinco, tiene peseta, no había pasado hasta la fecha marque veinticinco, cincuenta y tres, y actualmente, por lo tanto, doscientas setenta. Pidió que se averiguara lo que en esta cuestión hubiera de cierto y que se pagara inmediatamente lo que el Ayuntamiento adeudara, pues toda, estas cosas decían muy poco en favor de la seriedad con que, en todo momento, debía proceder el Municipio. = Terminó diciendo que lo que veía ocurriendo en el personal, los dirigentes, los procesos, las querellas, las faltas que entre él tenían lugar eran muy difíciles de corregir. Expuso que hubo un momento de cierta tranquilidad, pero que ahora el problema se había agudizado y pues ello convendría que se fuera con valentía al fondo del mismo, procediendo contra quien hubiera justicia, aunque sin rigor ni encarnizamiento. Si en ello le iba el interés debía de elevarse la moral de los funcionarios. = El Señor García Cotés, refiriéndose al decreto de la Alcaldía Presidencia de que ahora se estaba tratando, dijo que convendría que se abriera un expediente para averiguar por qué el Juzgado no envió a su debido tiempo la oportuna certificación de condena y, además, por qué se podía haber dado la circunstancia de que siendo un hecho público conocido de todo el personal de la Casa puesto que se trataba de un delito de falsificación cometido en las oficinas municipales, había pasado inadvertido para el Negociado de Personal. Dijo que si existía en esto responsabilidad alguna que se depurara. = Sin más debate y tras la oportuna pregunta, fue aprobado el decreto de la Alcaldía Presidencia.

Terminada la discusión y aprobación de cuantos asuntos figuraban en el Orden del día, el Señor García Cotés pidió la palabra para tratar de asunto relacionado con las subsistencias. Dijo que las frutas y verduras estaban alcanzando precios elevadísimos y estimó que estas cuestiones no podían resolverse en Madrid con medidas exclusivas para esta Capital, puesto que SS. no iba a inconvenirse el error frecuente de conceptuar toda causa de encarecimiento en las subsistencias, en los elementos que intervenían en el abastecimiento de nuestra ciudad. Expuso que los artículos antes mencionados se vendían caros y manifestó que esta carestía dependía, en gran parte del Gobierno. Hizo constar que el efecto de la baja de la peseta, había aumentado los estímulos para la exportación, existiendo medida del Gobierno en relación con la patata por virtud de las cuales se controlaba la exportación sin límite de clase alguna. Esto le-

ría que representa de el mercado nacional, puesto que se retaban el consumo de España cantidades crecidísimas que se enviaban al extranjero, cuyo cual, forzosamente, se provocaba el encarecimiento de determinados artículos. Rogó a la Alcaldía Presidencia que examinara la cuestión e hiciera ver al Gobierno y, especialmente, al Señor Ministro de Economía la necesidad de que tuviera en cuenta las peticiones del mercado nacional, dijo que en Madrid tenía gran repercusión lo que estaba sucediendo, porque se estaba comprando a precios muy caros, que, seguramente no serían tan grandes si por parte del Gobierno se llevara a cabo una política atenta a las circunstancias en que se encontraba el mercado nacional. = A continuación expuso que había recibido quejas de vecinos de diversos sectores de Madrid respecto a la falta de riego. Se refirió especialmente al Paseo de las Delicias, que se encontraba totalmente lleno de polvo, y rogó a la Alcaldía Presidencia diera las órdenes oportunas para que en tan importante vía pública se llevaran a cabo algún riego con máquina. Agregó que también había recibido queja de los vecinos que vivían detrás del Hipódromo, en el Camino de Chamartín, y rogó que le dijera la manera de complacer la justa aspiración que, en nombre de aquellos, formulaba S.S. para efectuar algún riego en aquellos lugares. En relación con el Camino de Chamartín dijo que iba a proponer la adopción de una medida que, a su juicio, habría de ser conveniente: Manifestó que ocurría que, por ese lado, venían a Madrid muchos carros y animales de los que utilizaban los traperos para la recogida de basuras en Madrid, haciendo constar que este espectáculo, mientras no se tuviera un servicio de Limpieza adecuado, no se podría evitar. Dijo que, eso no obstante, algo podría hacerse para remediarlo y era ordenar que el tránsito de tales carros se hiciese por el Camino de Hortaleza, paralelo al de Chamartín, y así se normalizaría la circulación por aquellos parajes.———

El Señor Sabarit manifestó que había que prohibir por el procedimiento que se estimara más pertinente, la publicidad en relación con la venta de sebos municipales. Expuso que el otro día leyó que existía un periódico que había publicado un anuncio en el que se consignaba que se venderían plazas. Dijo que todo esto contribuía a producir una mayor desmoralización en cuestiones de personal, y rogó a la Alcaldía Presidencia que se informase debidamente, a fin de procurar impedir que el hecho se repitiese. = El Señor Presidente manifestó que lo ocurrido había sido que con referencia a un hecho, que afortunadamente se había podido evitar que se consumara, había sido llevado al Juzgado un individuo que había querido sorprender la buena fé de éste. En relación a esto, un periódico había publicado comentarios en los que para nada se hacía referencia a anunciar venta de plazas en el Ayuntamiento. = El Señor Sabarit insistió en que fueron un periódico que publicó el anuncio, otro que lo combatió. = El Señor Cruz manifestó que se trataba de un anuncio de una oferta destinada a tramitación de expedientes, facilitación de informes, presentación de solicitudes, etcétera. Agregó que estos periódicos, con un exceso de

A.0.013.251★

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MADRID

suspicacia muy laudable, censuró al que suscribe las anunciar creyendo, que se trataba de una Agencia que vendía destinos del Municipio. - El Señor Sabrit recabó la opinión de la Alcaldía Presidencia respecto al cumplimiento del acuerdo del Pleno en cuanto a los taxistas. S. S. tenía la idea — salvando la opinión de quienes habían votado con error o acierto, lo contrario — de que esta era una cuestión que podía degenerar en conflictiva. Añadió que para evitar a la Alcaldía Presidencia del posible conflicto que podía producirse entró en su despacho rogándole que examinase detenidamente el asunto. Ante la comisión que acompañaba a S. S. dijo al Señor Alcalde que lo procedente sería dejar en suspenso el acuerdo y llamar a patronos y obreros a fin de entablar negociaciones, dando cuenta de lo que sucediera, primero, a la Permanente y, más tarde, al Pleno, pues de cumplirse lo acordado se llegaría a dar lugar a una cuestión muy grave. - Se refirió seguidamente, a la falta de riego en algunas barriadas de Madrid y dijo que se había planteado aquí esta cuestión por la escasez de material. Añadió que estudiaría manera de invertir casa del Jefe del Servicio porque no se disponía más que de cuatro máquinas. Expuso que había ayer con el Señor Cáceres, poniendole de manifiesto la situación en que se encontraba la barriada de la Prosperidad, calle de López de Hoyos y Cartagena. Insistió en que no había material; pero que podían organizarse varios turnos entre el personal de las máquinas, reparadas, para que este material estuviese en las calles — hasta que hubiera material nuevo — en mayor número de horas posible, alternando operarios, y siempre que todo material lo permitiera. Terminó diciendo que había que insistir en que el Servicio de Limpieza recibiera la debida eficacia, que hoy no recibía por estar entregado a su propia suerte. - Seguidamente denunció hechos que venían ocurriendo en la Casa de Socorro del distrito de la Latina. Se refirió, en primer lugar, a una persona de cierta edad que ingresó en el mencionado Centro benéfico sin que se diera conocimiento del hecho a la familia de la víctima, no obstante llevar esta en su poder un documento de identificación como la cedula. Agregó que habiéndose preguntado porqué no se había procurado identificar a la víctima buscando entre sus ropas algún documento, se contestó que allí no tenían obligación alguna de registrar los enfermos. Estimó S. S. que esta respuesta era realmente indignante y dijo que lo procedente hubiera sido averiguar si el fallecido llevaba entre bolsillo algún documento de identidad a fin de poner el hecho en conocimiento de la familia — Seguidamente leyó la siguiente denuncia: "El que suscribe Manuel Acero Barrero, con domicilio en la calle de Toledo cuarto de principal derecha, se permite denunciar lo siguiente = Habiendo sufrido mi madre en la madrugada del sábado un cólico y calentura fuerte relativamente leve, el lunes, cuatro del corriente a las cinco de la tarde se le repitió con caracter de gravedad, y a que se presentaban síntomas de asfixia, requerido el auxilio de la Casa de Socorro del distrito y personado el médico en

mi domicilio en ocasión en que solo estaba con la joven
de mi hermana una vecina, el citado médico cuyo nom-
bre es D. J. Aguilar, de una forma violenta y descortés, se ne-
gó a prestar los auxilios necesarios y únicamente a regre-
sar mientras de la citada vecina para que cerciorase en cuan-
to dad, accedió a reconocer a la enferma. Hecho el reconoci-
miento oportuno recetó y ordenó: primero que se le diese
la enferma una cucharada cada tres horas, de una compo-
sición que ordenó en la receta y que se le aplicasen irriga-
ciones una por la mañana y otra por la noche a cuya
irrigación había que aplicar unos papelillos de estraza
para ello, personado en la farmacia ante la extrañeza
de que unos papelillos, eran unos sellos que había
despachado el farmacéutico, este manifestó después de
comprobar la receta, que en ella le ordenaba la compra-
ción de sellos de quinina y nos advirtió que esto no debe-
rían hacerse en irrigaciones. = Para acreditar cuanto se
denuncia tengo a su disposición si fuera preciso la receta
y testigos presenciales del hecho. = Madrid cinco de agosto
de mil novecientos treinta = Viva V. muchos años. = Manuel
Acero = Señor Concejal Alcalde del distrito de la Latina =
Dijo que esta denuncia encerraba unos hechos de gravedad
extraordinaria y que había que proceder enérgicamente en
te caso a fin de prevenir rodear a las Casas de todo cuan-
to el prestigio que debían tener, evitando así toda clase de co-
mentarios desfavorables para este servicio. = A continua-
ción manifestó que en la calle de Cartagena había sido des-
pedido el personal por falta de cualificación y que entre
tales despedidos — obreros eventuales. — Había un accidentado

Estimó que con tal accidentado se podría haber tenido alguna consideración suponiendo que podía tener un trabajo compatible con su estado mientras durara su situación. Manifestó que el hecho estaba confirmado, pues el hecho correspondiente había dicho que era cierto. = Dijo, seguidamente, que la calle de Cartagena se hallaba peor que estaba anteriormente. Creyó que había dinero y que no debía despedirse al personal eventual mas que cuando no sirviera para realizar su cometido. Pidió que con toda rapidez se continuaran las obras de la calle mencionada, de la de Lope de Haro y de otras barriadas extremas de Madrid. Terminó diciendo, en cuanto a este particular, que no alcanzaba a comprender lo que venía ocurriendo a pesar de la organización, en lo que SS., por otra parte, tenía una gran confianza. = Se refirió al Paseo de la Dirección y rogó a la Alcaldía Presidencia que este asunto era entre las primeras obras a realizar, porque si llegaba el invierno sin tener resuelto este problema, aquella barriada, compuesta de veinticinco o treinta mil almas, volvería a quejarse, y con razón, formulando justísimas reclamaciones. Manifestó que dicho paseo había que arreglarlo urgentemente porque se hallaba en un estado verdaderamente deplorable. = Solicitó una relación de los Mercados provisionales que había en Madrid y otra de los puestos que cada uno tenía, con expresión de fechas, nombres de los precedentes de los puestos, precio de cada uno de ellos, etcétera. = Advirtió que se proponía presentar una enmienda en contra de la concesión de mercados cuando viniera de nuevo al Ayuntamiento el de la calle de Cartagena, pues creía que era

A.0.013.252★

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MADRID

una mala política la de ir concediendo aisladamente esta clase de autorizaciones. Terminó diciendo que en lo sucesivo no se otorgarán más mercados de esta clase, mientras no se solucione esta cuestión cada uno sepa a qué atenerse y que el Ayuntamiento estudiará el problema. = El señor Samuel contestó al señor Sabat respecto al asunto en que se hallaba complicado el señor Silva y dijo, como Juez instructor que había sido del expediente, que seguramente esta misma mañana quedaría suspendido el señor Alcalde la resolución que, a juicio se estime, debía adoptarse en este asunto. Manifestó que el Secretario estaría ausente algunos días, porque no es posible hacer ahora nada. = A continuación se refirió a la propuesta de la minoría republicana encaminada a que una calle de Madrid llevara el nombre de Roberto Castrovido. Como, por virtud de acuerdo de la Corporación, esta propuesta no podía ser atendida solicitó que, o bien se dejara en suspenso dicho acuerdo para este caso o se buscara una fórmula por parte de la Alcaldía Presidencia o del Ayuntamiento para rendir el debido homenaje a tan dignísimo como el ilustre periodista señor Castrovido. = Dos de los cuatro caminos — distrito de Chamberí y Universidad — también fueron calificados de regados, pues no podía transitar por aquellos lugares a causa del polvo. El señor Presidente manifestó que recogía todas las indicaciones que se le habían hecho para poner remedio a las deficiencias señaladas. = Contestó al señor Sabat respecto al asunto de los taxímetros, dijo que el Pleno había adoptado un acuerdo y que el Alcalde debía limitarse a poner el cumplase a tal decisión. Por otra parte S. no se le ocultaba que el acuerdo del Pleno quizás no hubiera sido recogido con la claridad necesaria para que su aplicación no suscitara dudas. = En este sentido manifestó que se habían acercado representaciones de obreros y patronos; haciendo constar que, contra lo que se había dicho en algún lugar, ni unos ni otros habían acudido, ni remotamente, a nada que pudiera significar coacción ni violencia con objeto de ejercer influencia sobre la resolución de la Alcaldía. Al contrario, se habían presentado en los términos a que terminantemente estaban obligados. = Agregó que no debía extrañarle al señor Sabat si no le daba una contestación inmediata. Estimaba que estaba meditando sobre el caso y se proponía celebrar nuevas entrevistas; además, estudiaría detenidamente el acuerdo del Pleno para ver si encontraba la manera de, sin dejar de poner el cumplase a un acuerdo que debía llevarse, entrar en que se promovieran deficultades, procurando preparar el asunto para una segunda solución en lugar de entorpecerla. Terminó diciendo que el señor Sabat podía estar completamente tranquilo, pues S. E. no pondrá el asunto de nuevo y esperaba que tanto el Sindicato como los interesados directamente — patronos, obreros y públicos — tendrían confianza en que la Alcaldía, dentro de un plazo de horas buscaría una fórmula que permitiera marchar por vías de entera legalidad.

Seguidamente, se levantó la sesión siendo las [illegible] y cinco minutos de la tarde. Entre renglones: que = no vale.

El Secretario.

El Presidente.

ASUNTOS CONSTITUCIONAL MADRID

A.0.013.253★

ARCHIVO CENTRAL MADRID

Sesion ordinaria de trece de agosto de mil novecientos treinta

Presidencia del Exmo. Señor
Marqués de Hoyos.

En la primera Casa Consistorial, con asistencia de los Tenientes de Alcalde señores Cortés Moreno, Fraile, Garcia Cortes, Noguera, Arús, Pellegrin, Regulez, Laborit y Rodriguez Gonzalez, este último en sustitución del señor Flores Valles, y con asistencia, asimismo, de don José Villar y Rodriguez en sustitución del señor Interventor Municipal, se abrió la sesión, siendo las once y quince minutos de la mañana, dándose lectura del acta de la sesión anterior celebrada el dia seis del actual, que fué aprobada.

- Asuntos a despacho de oficio -

Sobre la mesa.

Se dió cuenta de un decreto de la Alcaldia Presidencia, fecha veintisois del pasado mes de julio en el que propone el nombramiento de don Juan Pablo Portales Empesador, con carácter interino y en los términos que previenen los artículos doscientos cuarenta y siete y ciento nueve del Estatuto y Reglamento vigentes, para cubrir

una plaza vacante de Jefe de Talleres de Huerta Tegura, dotada con el haber anual de cuatro mil pesetas. = El señor Labordeta hizo constar que este nombramiento -así como los que de esta clase se hicieran en lo sucesivo- no podría nunca tomarse como motivo de condición preferente en el instante de la provisión definitiva del cargo. Añadió que debían darse las órdenes -en virtud de lo que en pasadas sesiones se había convenido- para que cuando se sometieran a la aprobación de la Corporación estas propuestas de nombramientos interinos, se presentara a su resolución todo lo que significara preparación de la oposición o concurso que hubiera de llevarse a cabo para la provisión definitiva. Terminó rogando que, por lo que hacía referencia a este caso, se hiciera la indicación procedente, a fin de llevar el asunto con la debida rapidez, evitando los obstáculos y dificultades que una demora excesiva en hacer el nombramiento definitivo pudiera ocasionar. = Tras varias indicaciones, y previa la correspondiente pregunta, se acordó de conformidad con lo propuesto en el decreto de la Alcaldía Presidencia.

De nuevo despacho

Se dió cuenta de una Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha primero del corriente, por la que se resuelve lo siguiente, de conformidad con lo dictaminado por la Junta Superior de Beneficencia en treinta y uno de julio último, respecto al expediente relativo a la Fundación instituída en San Sebastián por don José Sebastián de Goyeneche y Gamio: Primero.- Aprobar la transacción concertada entre el Ayuntamiento de Madrid y la Junta de Patronato de San Sebastián respecto a la Fundación de que se trata, en los términos y forma que resultan del acuerdo adoptado por aquella Corporación Municipal en su sesión de quince de junio de mil novecientos veintisiete, la que deberá ser elevada a escritura pública, remitiéndose copia de la misma a este Departamento. = Segundo.- Aprobar, igualmente, la división del caudal fundacional y, en consecuencia, declarar que debe entregarse al Ayuntamiento de Madrid, en el acto de firmar la escritura, la cantidad total de tres millones de pesetas de las que, dos millones setecientas setenta mil pesetas lo serán en metálico y el resto de doscientas treinta mil pesetas como valor del solar adquirido en esta Corte para edificar la Fundación, la primera de cuyas sumas deberá ser depositada en el Banco de España precisamente a nombre de la Fundación "Goyeneche", en Madrid.= Tercero.- Que en el momento en que el Ayuntamiento entre en posesión de tales bienes formule la oportuna y razonada propuesta que estime pertinente en orden a la Constitución y nombramiento del Patronato que ha de regir la institución; y.= Cuarto.- Aprobar, igualmente, el convenio celebrado entre la Beneficencia de Arequipa (Perú) y el Patronato de San Sebastián.= A continuación se dió cuenta de otra Real orden del mismo Departamento ministerial, fecha primero del corriente, señalando el día diez y seis del corriente para ejecutar lo ordenado en la anterior Real orden y designando al propio tiempo, al ignal que hará la Corporación municipal, la representación que por ese Ministerio estará constituída por el Ilustrísimo señor don Miguel Labrador Carreras, Director General de Administración, y el Jefe de la Inspección técnica de Beneficencia don José Hernández Reigón, Vocales de la Junta Superior del Ramo para que, asistidos del Secretario de la Sección correspondiente don Alberto Ortega Perea lleven a cabo en la Ciudad de San Sebastián lo dispuesto a tal fin, con facultades ejecutivas para resolver, en nombre del Protectorado cualquier dificultad que en el acto de la entrega de valores pudiera surgir y adoptar cerca de los Centros y organismos oportunos las resoluciones precisas en orden a lo acordado, dando cuenta después al Ministerio.= Asimismo, se dió cuenta de un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha once del corriente en el que propone, pa-

A.0.013.254★

ra dar debido cumplimiento a lo dispuesto en la precedente Real
orden, la designación del Sr. Concejal Don Alfredo Serrano Jor
y del Sr. Depositario de fondos municipales don Francisco Díaz
del Villar y de la Sala para que, en representación del Ayuntam
to, se trasladen a San Sebastián y se hagan cargo del caudal fund
acional de que se trata en las facultades que la misma Real orden
reconoce; debiendo ser cargo los gastos que se originen con moti
de este viaje y consiguientes gestiones, al capítulo décimo-séptimo
Imprevistos del vigente presupuesto de fastos.= Y la Comisión M
cipal Permanente acordó quedar enterada de las Reales órden
del Ministerio de la Gobernación y aprobar el precedente decr
de la Alcaldía Presidencia.

Se dió cuenta de una moción de la Alcaldía Presidencia, p
cha mueve del actual, en la que propone se constituya una Comisió
con representantes de la de Hacienda y de la Junta Municipal d
Primera Enseñanza, encargada de estudiar y proponer, dentro de
plazo de seis meses acordado en su oportunidad, un plan general
que satisfaga las necesidades de la enseñanza en Madrid; debi
do autorizarse a dicha Alcaldía para la designación de la refe
da Comisión.= El señor Labori comenzó manifestando su conformi
con que la Alcaldía Presidencia designara libremente las personas
que habrán de integrar la Comisión y dijo que, en ese sentido, no
brá de poner, por lo tanto, dificultad alguna.= Le replicó, dicien
a las reparaciones que habrá que realizar en los grupos escolares y
a las pequeñas obras que habían de llevarse a cabo en las Escue
nacionales, diciendo que todo esto había que resolverlo totalmen
antes de que llegara el momento de la apertura del curso próxi
Manifestó que ayer mismo le habían visitado algunos profesores
para pedirle, una vez más, que tales obras se efectuaran, pues de
llevarse a cabo antes del día quince del próximo mes de septiembre

las clases no podrían funcionar, dándose con ello un espectáculo ver-
daderamente lamentable.= Hizo constar que el Arquitecto de la Junta, s
Sr. Domínguez, abandonará Madrid dentro de unos días en uso de
licencia y S. S. le había planteado ya la cuestión de que, antes de mar-
charse, procurara resolver cuantos asuntos tenía pendientes; añadiendo
que estaba seguro de que dicho señor haría, realmente, un esfuerzo títá-
nicos para cumplir la indicación que S.S. le había expuesto. Agregó
que tanto el Sr. Carrasco como el Sr. Bellido debían tomar las medi-
das necesarias para ordenar las obras que había que hacer en relación
con la vía pública próxima a los grupos y con el interior de éstos, que si
bien a veces correspondía realizarlas a los propietarios, otras incumbía
al Ayuntamiento. Terminó rogando que, en este asunto, se procediera
con la actividad extraordinaria que requería.= En cuanto a los grupos
que dependían del Gobierno, insistió en que no convendría que llega-
ra el momento de comenzar el próximo curso sin que la cuestión estu-
viera totalmente resuelta y dijo que si hubiera que hacer algo relacio-
nado con jardines municipales, convendría que se dirigiera a don Ca-
silio Rodríguez las órdenes oportunas para que visitara los grupos y
preparara las cosas debidamente.= El Sr. Presidente contestó que, en lo
referente al Estado, se había dirigido al Sr. Ministro de Instrucción
pública y Bellas Artes llamando de la atención respecto a que la fe-
cha de la apertura de curso estaba muy próxima y comunicó que el
Estado resolviera en relación con la obligación que le correspondía en
el asunto a que el señor Labori había aludido.= Sin más indicaciones
y previa la correspondiente pregunta, se acordó de conformidad con
lo propuesto en la moción de la Alcaldía Presidencia.

Se acordó: Aprobar una moción de la Alcaldía Presidencia,
fecha treinta y uno del pasado mes de julio, en la que propone la ha-

bilitación de un crédito de cuatro mil pesetas con cargo al capítulo de imprevistos, para atender en el presente año al arreglo y renovación de unos faroles de invierno de la Banda municipal, cuya atención se considera de suma necesidad según indica el Director administrativo de dicha Corporación, y que se incluya, además, en el presupuesto para el ejercicio próximo el suprimido crédito de catorce mil pesetas para reconservación de capiteles y bandoleras y renovación y arreglo de unos faroles.

Se dió cuenta de un decreto de la Alcaldía Presidencial, fecha primero del corriente, en el que proponía, de conformidad con la Comisión designada para el estudio de las proposiciones presentadas al concurso de adquisición de materiales para sustituir los actuales mecheros de gas por otros tipos "multibecs" - que acordó por mayoría de votos desechar las proposiciones presentadas de acuerdo con la condición duodécima de las facultativas y la misma de las económico-administrativas - se declare desierto dicho concurso y que se encomiende la realización de este servicio a la Sociedad Gas-Madrid, según el artículo sexto del contrato con el Ayuntamiento, no obstante que los presupuestos que a aquella presentó demuestren, a juicio de los técnicos, ser conveniente que se verifique el servicio por la referida Sociedad. = El señor Labori se mostró de acuerdo con el dictamen y dijo que aceptaba que este servicio lo realizara Gas-Madrid. Manifestó que, sin perjuicio de que por ese camino se marchara, insistiría en que se requiriera a Gas Madrid - aunque ello costara dinero al Municipio y obligara a aumentar las consignaciones anuales presupuestarias - que llevara a cabo la extensión del alumbrado de gas a las barriadas del extrarradio de todos los distritos. Apoyó que la Compañía podría realizar estas obras, para lo cual sería precisa la presentación de un plan. Dijo que era indudable que había ciertas calles en el extrarradio en las que la labor no sería fácil por diferentes razones; pero también lo era que había otras muchas a las que debía y podría llevarse, sin ninguna vacilación, el gas. Agregó que algo había preparado en su pequeño proyecto formulado por la Dirección del servicio en combinación con las luces eléctricas que se iban a instalar. Manifestó que, según le habían dicho, con el concurso que se había resuelto anteayer, lo relativo a la luz eléctrica podría llevarse a cabo antes del invierno; pero expuso que esto no bastaba y habría que resolver, con la rapidez debida, respecto al proyecto a que antes había hecho referencia. = Citó el caso de que en la carretera de Extremadura había una barriada de casas baratas a la que se había llevado el gas. Dijo que a esto no podría poner reparo alguno; pero tenía que hacer constar que el vecindario del distrito clamaba contra esta determinación, pues no alcanzaba a comprender cómo estando ellos más próximos a la población se los tenía desatendidos. En vista de esta anomalía dijo que comprendía que, en los que dependiera del Ayuntamiento, se hiciese un plan con intervención de los señores Tenientes de Alcalde o solamente de los técnicos, para que se extendiera el servicio. Manifestó que si lo que se iba a hacer era colocar unas cuantas luces eléctricas sueltas, esto no sería el alumbrado eléctrico que algunas veces se había dicho que era preferible al del Gas. = Estimó procedente que se insistiera en la intensificación del alumbrado en el interior, como aquí se proponía; pero a S.S. le parecería mucho mejor que, en el plazo de unos días, se preparara el plan a que antes había hecho alusión a fin de llevarlo a la práctica antes de que llegara el próximo invierno. = Añadió que si la Alcaldía Presidencia considerase que debería traer una moción que resolviera el problema, no sería lo vería con mucho agrado y si no lo estimase así se vería obligado a insistir en los casos concretos, cosa que le causaba cierta violencia. = El señor Saraza Cortés dijo que el asunto que planteaba el señor Labori había sido tratado ya, en cierto modo, resuelto, por la Comisión de Policía Urbana. Cuando se lleve a esta Comisión la propuesta de la Alcaldía

ARCHIVO HISTÓRICO DE LA VILLA MADRID

A.0.013.255★

Presidencia para intensificar el alumbrado en el interior de M… aquélla entendió que su labor no sería completa si, al propio tiempo que se encaminaba de realizar esa intensificación en la zona de la ciudad, por decirlo así, urbanizada, no se preocupaba de llevar el alumbrado a las retiradas de la población, que, en la actualidad, carecían de este servicio. Agregó que para estudiar debidamente esta cuestión y, además, para completar el informe sobre la instalación de multibecos, se llamó al Director del Servicio, Sr. Colomina, que manifestó que era necesario que Madrid se fuese preparando para modificar el alumbrado, pasando del gas a la electricidad, porque éste muchísimo más barato y que, por virtud de las innovaciones que se estaban introduciendo en la utilización de esta clase de fluido, permitiría que la población estuviera mucho mejor alumbrada. En vista de ello, la Comisión de Policía Urbana formó el criterio de que fuese al sistema por electricidad. Partiendo de este supuesto, la citada Comisión estimó que lo que procedía era que se hiciese un plan a fin de que el alumbrado eléctrico se llevara, desde luego, en el plazo más breve posible, a las zonas de Madrid que carecieran de este servicio, pues esto era lo más urgente. Para que esta labor se hiciese con un criterio de justicia y atendiendo, además, a las mayores y más urgentes necesidades, se propuso a la Permanente, y ésta lo aceptó, que se extendiera el alumbrado a las zonas de la población que carecieran del servicio y que esto se hiciera partiendo de la posibilidad de realizar pronto esta obra, y, sobre todo, teniendo en cuenta el núcleo de habitantes a quienes se iba a beneficiar; es decir, que la extensión se hiciera dando preferencia a aquellas zonas que estuvieran más cerca del punto donde la obra se podía realizar y tomando en consideración la densidad de población de las que se preran a aprovechar del servicio. Ahora, lo que habría que hacer era llevar a cabo lo acordado por la Corporación. = Seguidamente, expuso que se

habría tropezado con un inconveniente, que, según tenía entendido, estaba ya salvado. Manifestó que por tratarse de asunto en que tenía que intervenir el Ministerio de Economía, hubo que enviar el acuerdo municipal a dicho Departamento ministerial; pero, según sus noticias, la cuestión estaba a punto de volver al Ayuntamiento y, dentro de poco, ciertas zonas de Madrid podrán disfrutar de alumbrado eléctrico. Puso de relieve que el entretenimiento era mucho más caro en el gaseoso en el alumbrado eléctrico y dijo que a base de igual intensidad lumínica éste era más barato que aquél. = A continuación indicó que lo procedente sería dar efectividad al acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente a propuesta de la de Policía Urbana y expuso su convencimiento de que si se imprimía la debida celeridad, antes del invierno podría tenerse gran parte de Madrid alumbrado. En ese sentido ofrumbó a la Alcaldía Presidencia a fin de que se ocupara, con el máximo interés, de resolver este problema de tan alta conveniencia para la ciudad. = El señor Labrit expuso que no habría de ser una dificultad para que se llevara a cabo la transformación rápida y metódica del alumbrado de gas por el eléctrico, instalando éste donde no lo había. A lo que sí se opondría era a que se aplicase parte del crédito consignado en el presupuesto extraordinario reduciendo la actividad del Ayuntamiento al perfeccionamiento del alumbrado del interior. Seguidamente expuso que le parecería bien que se procurara alumbrar mejor el interior de la capital, que, realmente, se hallaba en estado deficiente y dijo que lo que de ninguna manera podía continuar era el espectáculo que ofrecían los alrededores. Consignó que no se podía conformar con que el Negociado dijera que como era más barato el alumbrado eléctrico éste era el que debía instalarse; añadiendo que las bombillas en los postes no era alumbrado, sino una burla. Esto era

días del veintiuno al treinta del próximo mes de septiembre.

Se dió cuenta de un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha ... del corriente, en el que propone, de conformidad con el informe de ... de Tradel Consistorial en que figura en el expediente el recurso de re... sición interpuesto por don Francisco Jiménez y otros varios emplea... del Parque Central Municipal de Automovilismo, contra acuerdo ... nicipal de enero del pasado mes de julio por el que se nombraron ... diante concurso, a don Gaspar Pozas y Sánchez y don Mariano P... ro Díez para las plazas de Encargado del Almacén y de Talleres ... respectivamente, del indicado Parque. = El señor Sabarit pidió que el ... Ayuntamiento no se mostrara parte en este asunto, porque no se sa... realmente, de parte de quien estaba la razón, ni había manera de ... berlo mientras no se llegara a una reorganización del Parque de ... tomovilismo, desapareciendo éste y quedando convertido en talleres municipales, que, al parecer, era el anhelo casi unánime del Ayuntamiento. = Royo que, si ello era posible, se diera un avance en la so... lución de este problema, porque la gente estaba ansiosa de tener un ... rumbo y una orientación. Esto, incluso era conveniente para el pres... tigio del Ayuntamiento. Lo que quisiera que hubiera que realizar ... debía hacerse e implantarse; pero dándose al personal la seguri... dad de que había un camino que era necesario seguir, ya que en la ... lidad todos se hallaban en el aire: ellos y nosotros. En este sentido ... pidió al Sr. Ruiz que, cuanto antes, resolviera las cosas, porque, ... do en entredicho ciertos Jefes y ciertos elementos y habiéndolos ... tido mucho la Prensa, e incluso nosotros, no tenían autoridad para ... ejercer sobre el personal la debida influencia moral. Era preciso ... se supiera la posición firme de este Ayuntamiento en relación con ... servicios. = El señor Ruiz juzgó acertado el informe de los señores ... Consistoriales y dijo que el acuerdo que se debía adoptar era el de ... la Corporación no se mezclara en esta cuestión, puesto que había la ...

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MADRID

A.0.013.256★

legal de que se trataba de un acuerdo de Comisión Municipal Permanente, que había causado derecho a favor de tercero. = En cuanto al expediente debían tenerse presentes dos cosas: una, la reorganización, desaparición o como se quisiera llamar del Parque Automovilista, que ni directa ni indirectamente le afectaba a su señoría puesto que se trataba de llevarla a cabo por una Comisión especial. Otra cosa eran las responsabilidades; y respecto de esta dijo que se había encontrado con una cantidad de folios enorme que había tenido necesidad de estudiar. Añadió que apenas había en el expediente ninguna prueba documental, habiéndose visto precisado S.S. a pedir peritajes y, como consecuencia de ello, se habían aportado todos los elementos de juicio solicitados. Agregó que, precisamente, en la mañana del día catorce del corriente estaba citado con el Secretario para ver la marcha que había que imprimir al expediente, queriendo su señoría que se le diera la máxima celeridad. Como era grande el cúmulo de cuestiones surgidas alrededor del expediente, estimó que el margen de benevolencia que se le había concedido y que, seguramente, el señor Sabarit se hallaría dispuesto a ampliar, lo necesitaba. = Sin más discusión se acordó aprobar el decreto de la Alcaldía Presidencia.

Se dió cuenta de un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha ... del corriente, en el que propone, de conformidad con el Concejal instructor del oportuno expediente, la separación y despido consiguiente del conductor adscrito al Parque Central Municipal de Automovilismo don Francisco Jiménez por sustracción de aceite lubricante llevarla a cabo por el mismo en la citada dependencia; y toda vez que se trata de un hurto de escasa cuantía se puede prescindir de comunicar o pasar el tanto de culpa a los Tribunales de Justicia. = El señor Sabarit se mostró conforme con que este conductor fuera expulsado del servicio, por tratarse

de una falta grave comprobada y ser, por lo tanto, preciso proceder con ejemplaridad. Dijo que no había que detenerse en el camino de las sanciones y que había que estimular a la inmensa mayoría que agrupa estaba sacrificándose. Era indispensable imponer castigos, no solo al personal modesto, sino al de más elevada categoría, al que debería proceder de una manera igualmente ejemplar. = El señor Presidente contestó que este mismo camino se seguiría en todos los casos que se fueran presentando, se tratara de quien se tratara, aunque ello pudiera ser muy doloroso. = Hizo más discusión, y previa la correspondiente pregunta, fué aprobado el decreto de la Alcaldía Presidencia.

Se dió cuenta de un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha nueve del corriente, en el que propone el nombramiento de la señorita Luisa Tovilla, con carácter interino y en los términos que previenen los artículos doscientos cuarenta y siete y ciento una del Estatuto y Reglamento vigentes, para ocupar una plaza vacante de taquimecanógrafo dotada con el haber anual de tres mil pesetas. = El señor Sabarit preguntó si se trataba de la hija de un funcionario fallecido y que este nombramiento se hacía con sujeción a las normas que ya habían sido aprobadas. = El señor Presidente manifestó que era hija de un empleado que, en la actualidad, se hallaba prestando servicio en las oficinas municipales. = El señor Sabarit expuso que estos nombramientos deberían recaer en viudas y huérfanas de empleados, por lo cual estimó que se debía aprobar el nombramiento de la persona propuesta. = El señor Presidente dijo que no tenía noticia de que existiera ninguna persona que en la actualidad pudiera ser designada con sujeción al acuerdo a que el señor Sabarit se había referido y que por ello se había formulado la propuesta que ahora se sometía a la aprobación de la Comisión Municipal Permanente. = Hizo unas manifestaciones, y previa la oportuna pregunta, fué aprobado el decreto de la Alcaldía Presidencia. =

Se dió cuenta de un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha siete del corriente, en el que propone, de conformidad con el señor Presidente de la Casa de Socorro del distrito del Congreso, el nombramiento del Inspector, Dr. Don Francisco Muñoz Topete para el cargo de Vocal Visitador de dicha Casa de Socorro, vacante por fallecimiento del que la desempeñaba don Isidoro Saraza de Vinuesa. = El señor Sabarit manifestó que hacía mucho tiempo que solicitó, por medio de una proposición, que hubiera representación obrera en las Casas de Socorro. Dijo que hoy, con sujeción al Reglamento, podría tratarla, pero que esta representación no se ajustaba a las prácticas del sindicalismo y por eso S. S. no podría aceptarlo. Según el Reglamento vigente, quien hacía la propuesta de los nombramientos era el Presidente de la Casa de Socorro y pidió que se hiciese la debida modificación a fin de que la Casa del Pueblo fuera la que hiciese la propuesta de la representación que en dichas Casas de Socorro debería tener. Creyó que todas las minorías del Ayuntamiento debían hacer una cosa análoga. Expuso que a SS. SS. les interesaría volver a las Casas de Socorro para colaborar con los demás. = El Sr. Presidente contestó que buscaría la manera reglamentaria de complacer al señor Sabarit. = El señor Pelegrín creyó que la solución mejor estaría en restablecer el antiguo Reglamento por el cual las Juntas de las Casas de Socorro y que tan excelentes resultados había dado en épocas pasadas. = El señor Saraza Cortés dijo que lo procedente sería hacer un nuevo Reglamento por virtud del cual las Casas de Socorro fueran lo que debían ser. Expuso que las Casas de Socorro deberían ser los Centros más importantes de propulsión en cuanto hacía referencia a la asistencia social domiciliaria. Para esto era necesario levantar el crédito de las Casas de Socorro y el levantamiento de este crédito suponía el llevar a sus cajas una cantidad tal de fondos que las permitiera actuar con eficacia cerca del número considerable de gentes desvalidas que había en Madrid. Añadió que, sin perjuicio de atender a la cuestión de detalle planteada por el Sr. Sabarit, que realmente

A.0.013.257★

ARCHIVO DE LA VILLA MADRID

te se podría resolver rapidamente, puesto que en las Casas de Socorro
bría haber representaciones de todas las fuerzas sociales, se debía pro
rar que aquéllas tuvieran el prestigio debido haciéndose que fueran un
órgano extraño en absoluto a todo partidismo y a todo lo que pudie
significar división entre los vecinos. Debían las Casas de Socorro ser un
tro en el cual se encontraran en el mismo plano todos cuantos desearan
hacer bien a sus semejantes. Para ello era necesario, en primer término
var a las Casas de Socorro representación de las distintas fuerzas sociales
había en Madrid. De esa manera se tendría una cantidad considerable
fondos, se distribuirían bien y se contribuiría, no a resolver el proble
de la miseria, que no se podría resolver por medio tan sencillo, sino a
minarlo en muchos casos. Estimuló, a continuación, a la Alcaldía Pr
sidencia para que planteara la cuestión desde cierta altura, pensando
en la gran función social que podrían realizar las Casas de Socorro. De
esta manera se evitarían muchas desgracias, sobre todo en circunstan
cias como las presentes en las que la misoria era muy superior a la de
otro año y que hacían suponer que el invierno próximo había de s
verdaderamente triste. Procediendo de la forma en que S.S. estimula
a la Alcaldía Presidencia, el mal se disminuiría en proporción muy
portante.= El señor Rodrigues se mostró, en principio, de acuerdo con
el señor Saborit. Dijo, como Presidente que era de la Casa de Socorro
distrito de Palacio, que en aquella Junta figura una representación
ra católica, no de la Casa del Pueblo, de unas párrocos, unos señores
propietarios y un empleado. Dijo que dicha Junta seguía en la misma
forma en que S.S. la encontró constituída y que, a su juicio, funcionaba
perfectamente.= Hizo constar que el Sr. Serrano Jover tenía estudiado
debidamente esta cuestión y dijo al Sr. Alcalde que debía ponerse en
comunicación con dicho señor Concejal para los trabajos que hubiera de
hacer en este sentido.= El señor Saborit manifestó que no había querido
trar entrar en el problema de la reorganización de la Beneficencia y

bre todo, del régimen futuro de las Casas de Socorro, porque éste era un pro-
blema que tenía en estudio, con preferencia meditada, el señor Serrano Jover.
Rogó que se había limitado a plantear una cuestión de procedimiento,
formulando la petición en pleno salón de sesiones por si algún señor Concejal
mantenía un criterio análogo al de su señoría. Agregó que no prejuzgaba
el fondo del problema, porque una persona tan competente como el señor
Serrano Jover estaba estudiando la cuestión.= A continuación manifestó, en
cuanto a la petición que formuló en su anterior intervención, que, con solo
mediante un decreto en el que se modificase y aclarase el artículo corres-
pondiente, se resolvería todo en muy pocos días. Si hubiera dificultad para
conseguirlo, S.S. continuarían igual, pero entendiendo que lo que se hacía
era un error. En cuanto a la reforma fundamental y profunda, lo procedente
sería que el señor Alcalde se pusiera de acuerdo con el señor Serrano Jover.
Se mostró de acuerdo con que se arrancara de las Casas de Socorro toda clase
de política. Creyó que se debía acabar con la Dirección doble que hoy tenían
no debiendo haber más dirección que la facultativa, pues la administra-
tiva debería ser subalterna y auxiliar. Debía haber dirección única, pa-
ra que existiera responsabilidad única también. A su juicio, debía qui-
tarse a los Concejales la dirección de las Casas de Socorro. Estas deberían ser
un órgano permanente ajeno a la vida municipal y a la política, un ór-
gano permanente del distrito en el que el Concejal estaría siempre dentro
de él pero sin dirección expresa, sino, simplemente, con la representación so-
cial y política que, en cualquier momento, hubiera podido tener. Habien-
do sido Concejal por el distrito le parecía suficiente para tener derecho a ser
constantemente Vocal nato. Terminó diciendo que lo que deseaba su se-
ñoría era que se dieran facilidades para que los obreros recuperaran
el derecho de que disfrutaron antes del año mil novecientos veintitrés.=
El señor Ossorio creyó que, en efecto, había que ir a la reorganización de las

Casas de Socorro a fin de que fueran lo que debían ser y con objeto de
que pudieran recoger las necesidades de los distritos y atenderlas con
medios propios. Para evitar lo que hoy ocurría, lo procedente sería se-
guir el camino que indicaba el señor Labrit y, por lo tanto, que en vez
de hacerse los nombramientos directamente, se pidiera, en todos los ca-
sos, a todas las entidades, católicas, laicas, obreras, patronales, etcétera,
que propusieran la designación de quienes como mandatarios suyos de-
bían llevar el espíritu de la colectividad. = El señor Rodríguez dijo que
le parecía muy bien lo que acababa de manifestar el señor Ortiz. Es-
puso que la Casa de Socorro del distrito de Palacio funcionaba perfec-
tamente y podría servir de modelo. Dijo que como Presidente de la Casa
de Socorro no tenía interés en llevar a nadie a su lado, sino que lo que
perseguía era hacer el mayor bien posible, como lo probaba el hecho de
que cuando en la Casa de Socorro no había dinero para atender a una
necesidad apremiante y justificada, había remediado al desvalido
de su peculio particular. Elogió al personal de aquella dependencia,
tanto técnico como administrativo, por lo escrupulosamente que cum-
plía con su cometido. = El señor Presidente dijo que, en cuanto a la reor-
ganización, habría ya hablado con el señor Soriano Tovar, hallándose en
completamente conforme con la actuación suya. Por lo que haría referencia
a la petición formulada por el señor Labrit, y apoyada por el señor Ortiz,
dijo que vería la forma de llevarla a la práctica dentro de lo que el Re-
glamento permitiera, con objeto de que antes de que la reorganización
se realizara pudieran tener cabida en las Juntas los elementos que en
ellas no tenían hoy representación. = Sin más discusión, y previa la co-
rrespondiente pregunta, se acordó de conformidad con lo propuesto en el
decreto de la Alcaldía Presidencia.

Aprobar un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha nueve del
corriente, proponiendo de conformidad con un oficio de la Administración
de Rentas de igual fecha, que a la vacante que en el Negociado del Ar-

CONSTRUCCIONAL
MADRID

Es copia del original

bitrio sobre Inquilinatos existe, pase el funcionario de dicha Administra-
ción don Eduardo Montesinos, debiendo elevarse propuesta a la Comisión
Municipal Permanente por lo que se refiere al percibo de horas extraordina-
rias para esta institución y que puedan acreditarse desde la del oficio los
haberes para este efecto marcados.

No recurrir, de conformidad con el informe de los letrados Consistoriales,
que figura en el expediente, la resolución del Tribunal Económico-Admi-
nistrativo de la provincia de doce de julio pasado recaída en la reclamación
formulada ante el mismo por don Daniel Saroá Dove, como Presidente del
Consejo de Administración de la Sociedad Anónima "Braderías Cantá-
bricas" contra acuerdo de la Alcaldía Presidencia en expediente sobre el
arbitrio de licencia de apertura; y por cuya resolución se revoca el acto
administrativo recurrido, declarando en su lugar que dicha entidad no
viene obligada al pago del arbitrio de referencia por el local que en el nú-
mero doce de la Avenida de Pi y Margall tiene destinado a oficinas,
instaladas desde el año mil novecientos veintinueve.

Aprobar un informe de los letrados Consistoriales, fecha siete del
corriente, con motivo del recurso de reposición interpuesto por don Teodoro
Cuesta Gómez contra acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de
diez y ocho de junio pasado por el cual se le niega la licencia anteriormente
concedida para la construcción de un pabellón destinado a vaquería
en la calle de Méndez Álvaro, número noventa y nueve provisional
y en cuyo informe dichos Letrados estiman que por ahora no procede
denegar la licencia solicitada y, por tanto, que se revoque el acuerdo
recurrido; todo ello teniendo en cuenta que por lo que afecta a la cons-
trucción del edificio han emitido informes favorables los técnicos y
el Negociado de Policía Urbana por lo que respecta a alejamiento de la
industria, siendo indudable que la Real orden del Ministerio de la Go-
bernación de diez y siete de noviembre de mil novecientos veintinueve re-
ferente al caso legisla en términos generales, supuesto hechas las clasi-

ficaciones de las distintas zonas en las poblaciones y considerando que al no estar claramente establecidas dichas clasificaciones por lo que respecta a Madrid, mientras esto no se lleve a efecto resultará que calle en que se trata de continuar la industria mencionada está declarada dentro del casco de la población.

Se dió cuenta de dos comunicaciones de los Concejales don Francisco Sánchez Olayton y don Carlos Gómez, solicitando la concesión de la oportuna licencia por un mes el primero y tres y medio el segundo por tener necesidad de ausentarse de esta Corte.= La Comisión Municipal Permanente acordó conceder las licencias solicitadas.

- Sobre la mesa -

- Asuntos y expedientes con dictamen de las Comisiones -

Se dió cuenta de un dictamen de la Comisión de Beneficencia proponiendo la aprobación con las modificaciones que al final se expresan, de la propuesta formulada por el señor Saborit en veintiuno de junio último, con motivo de la petición formulada por el Jefe técnico del Negociado de Sanidad en treinta y uno de mayo, solicitando la continuación del régimen de horas extraordinarias para el personal afecto a dicho Negociado que les había sido concedida hasta el día de junio último para la confección del empadronamiento sanitario de viviendas, y cuya propuesta estaba concebida en los siguientes términos: Que se establecan para el personal del Negociado técnico de Sanidad la jornada de ocho horas diarias, señalando la plantilla actual con los siguientes sueldos: Un Jefe técnico con el que la Comisión asigne; un Jefe de Negociado de cincuenta y dos años de edad y veinticinco de servicios: diez mil pesetas; un oficial segundo de cincuenta y cuatro años de edad y diez de servicios: seis mil pesetas; un Oficial segundo de cincuenta y dos años de edad y diez de servicios: seis mil pesetas; un Oficial tercero de treinta y cinco años de edad y diez de servicios: seis mil pesetas; un Oficial tercero de treinta y cinco

103
A.0.013.258★
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
MADRID

años de edad y diez de servicios: seis mil pesetas; un Oficial tercero de cuarenta años de edad y diez de servicios: seis mil pesetas; un Oficial tercero de treinta y nueve años de edad y diez de servicios: seis mil pesetas; un Ordenanza de cuarenta y cinco años de edad y dos de servicios: cinco mil pesetas. Importa esta plantilla, sin la asignación al Jefe técnico, cuarenta y nueve mil quinientas pesetas. = Modificaciones que se introducen.= Al Jefe técnico se le asignará un sueldo de doce mil pesetas. Esta mejora de sueldos tendrá solamente carácter transitorio y por un tiempo limitado, como máximo, de dos años, tiempo calculado que se juzga necesario para la terminación del padrón sanitario de viviendas, resolviendo la Comisión una vez terminado este plazo.= Se entenderá que esta mejora afecta solamente a los cargos y no a las personas que los desempeñen, las cuales dejarán de percibirlas desde el momento en que cesen los mismos, bien sea por traslado o causa análoga.= La diferencia resultante de esta mejora será cargo al crédito consignado en el vigente presupuesto para horas extraordinarias de dicho Negociado.= El señor García Cortés dijo que no podía dar su voto a este dictamen. A su juicio, estaba bien que se hiciera el padrón sanitario de viviendas, porque de otra forma no era posible estudiar con datos bastantes el problema sanitario en Madrid. Le pareció perfectamente que se hiciera el servicio y, puesto que tenía carácter extraordinario, justo era que se pagara extraordinariamente. Lo que ya no le parecía bien era que se eligiera un sistema de pago que envolvía el hecho de resolver un problema de carácter general, que era preciso estudiarlo detenidamente, examinándolo en todos sus aspectos. Por ello su señoría no daba su voto al dictamen.= El señor Pelegrín manifestó su opinión en el sentido de que siendo la del padrón de viviendas una labor necesaria, indispensable, será una verdadera lástima que no se dic-

ARCHIVO HISTÓRICO CONSTITUCIONAL

rdo facilidades para terminarlo. Quadró que cuando se hallaba dis-
puesta a votar el dictamen o un procedimiento condicionante a tal fin, se
había enterado, aunque no de una manera oficial, de que se tramitaba
un proyecto de reorganización de servicios de Administración y Contabi-
lidad, que tendría, precisamente, a la desaparición de horas extraordi-
narias y todo lo que significara gratificaciones para fijar de una ma-
la situación del personal de los referidos grupos; y que, en estas condicio-
nes, mejor que aprobar el dictamen que comprometería al Ayuntamien-
to por dos años, por lo que al Negociado de Sanidad hacía referencia,
con una norma que ginzá pudiera entorpecer la mencionada reorga-
nización, sería preferible que se estudiase una fórmula por virtud de
la cual, sin dejar de dar a dicha dependencia las facilidades precisas
se pudiera llegar a la reorganización sin traba de ninguna clase.=
El señor Labordit dijo que, en la actualidad, el Negociado de Sanidad
tenía la obligación de terminar el padrón de viviendas para poder ofre-
cer al Ayuntamiento un instrumento útil, trabajo para cuya realiza-
ción habrían de invertirse dos años, según cálculo del director del ser-
vicio. Que hoy el trabajo se llevaba a cabo a base de horas extraordina-
rias, cuatro por la tarde, dos más de las cinco oficiales de la mañana,
de un modo permanente y que, así, durante dos años las mencionadas
diarias representarían una jornada anormal superior a la legal. Ante
ante esta dificultad, y teniendo en cuenta que el doctor Ortega, fun-
bien sujeto al régimen de horas extraordinarias con las cuales mensu-
mente podría justificar un sueldo medianamente decoroso, estaba en
condiciones de dirigir muy bien el servicio, su señoría, encargado de la
ponencia, defendió el criterio que representaba la propuesta del dictá-
men que fué aprobado por unanimidad por todos los Vocales de la
Comisión pertenecientes a todas las fracciones, aunque con la adver-
cia de que se trataba de algo circunstancial y provisional y que no
creaba derechos a favor de determinadas personas sino de quienes ocu-

lizasen la función y que, por lo tanto, no podría servir de precedente para
cuando se estudiase el proyecto de la minoría socialista, al que se remitía la
Consignó S.S. que en la Comisión los señores de Pérez Dóriga y Serrano Jover solici-
taron explicaciones en lo referente a la jornada de ocho horas y todos convinie-
ron en que establecer durante dos años la de nueve horas sería ilegal y que, por
consiguiente, era preferible organizar la de ocho, cuatro por la mañana y cua-
tro por la tarde (con la reserva de que ningún de los funcionarios afectados
no quisiera acogerse a este régimen pudiera pedir su traslado), y adaptar la
cantidad que percibían por horas extraordinarias, que, en definitiva, sería
la misma, con una pequeña diferencia de tres mil pesetas; de donde resulta-
ría que, sin ser más caro ni peor, habría un sistema que daría al personal
una mayor moralidad y al Jefe una mayor tranquilidad.= Dijo su señoría
que su ponencia no respondía sino al deseo de normalizar un trabajo y que
la propuesta del dictamen, con todas las salvedades que había hecho, no pre-
juzgaba cuestión alguna ni comprometía al Ayuntamiento, ni creaba de-
rechos; pero que no había otra fórmula mejor, la aceptaría.= Finalmente
dijo que, una vez más, tenía que manifestarse en contra de las horas extraor-
dinarias por creer que para ciertas personas de la Casa no eran decorosas
y que, por el contrario, no le extrañaría que a un Jefe de categoría a quien
hubo de abonar en otra ocasión, como a otros que estuvieran en igual caso,
se le elevase el sueldo, pero con claridad, cinco mil, veinte mil pesetas, tenien-
do en cuenta sus merecimientos, como en esta ocasión se habían apre-
ciado los del doctor Ortega.= El señor Ruiz declaró que esta propuesta era la más
razonable, más fundamental y más seria de las que se podrían hacer en esta
materia, pero que mientras no representase un sistema articulado de carác-
ter general podría significar un peligro ya que, por tratarse de una excepción,
era posible que se formulasen reclamaciones difícultando, incluso, la labor
que realizaba la Comisión de reorganización de servicios.= El señor Negrera
coincidió con las manifestaciones del señor Ruiz. Añadió que el doctor Orte-
ga era persona de un mayor afecto y que como funcionario de competencia no

A.0.013.259★

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MADRID

toría, que realizaba una labor verdaderamente práctica, le parecería bien
do lo que se hiciera por remunerar debidamente sus servicios; pero que
ello y el pago también debido a los funcionarios a sus órdenes por el
bajo extraordinario que realizaban, debería hacerse por un procedimien
que no prejuzgase la resolución del problema del personal que la Comi
sión estudiaba con verdadera actividad.= El señor García Cortés creyó q
podría llegarse a un acuerdo desde el momento en que todos estaban com
unes en la necesidad de hacer el padrón sanitario de las viviendas m
mo primer paso para el estudio de la vivienda en Madrid, y de que se
taba de un trabajo especial que había que retribuir.= Como S.S. no pu
ría improvisar y temía el comienzo de que la Comisión había trabaj
do inspirada en un criterio de rectitud, dijo que el procedimiento podía
el siguiente: aprobar, como gasto, la cantidad que representaba el distri
y encomendar la labor al Negociado, entre cuyos componentes se distribu
aquella suma en la proporción correspondiente, según la propuesta.= El
vertido por el señor Laborit que existía algún acuerdo que ponía determ
lo tope a las gratificaciones, añadió el señor García Cortés que tal acuer
se habría salvado en algunos casos, como, por ejemplo, por lo que haría re
nuncia a los Negociados de Contribuciones Especiales y Plus valía.= Cuán
que estas indicaciones cuyas obedecían al propósito de dar facilidades p
que de la aprobación íntegra del dictamen, con todos los distintivos que se
hicieran, podrían derivarse los inconvenientes a que se había aludido
de no prosperar la propuesta de la minoría socialista que, acertada o
rectamente, respondería a un criterio, al cabo de dos años el Ayuntamien
to se encontraría con unos funcionarios en situación verdaderamente p
legiada al amparo de normas que siendo aceptables con carácter pro
gral no serían justas como excepción.= El señor Cortés Minera dijo que
vencido de la imprescindible necesidad de realizar la labor de que se
taba, votaría con mucho gusto cualquier solución que tendiera a dar so
des al efecto, pero que de no llegarse a un acuerdo votaría el dictamen

El señor Laborit manifestó que, aceptando lo esencial que era la cantidad y la facultad del Jefe para organizar el servicio como tuviera por conveniente, no veía dificultad alguna en que se aprobase la enmienda del señor García Cortés porque, por su parte, tampoco pretendía S.S. con el pretexto de un dictamen de tan poca monta, dar una batalla por el problema de fondo; aunque sí le interesaba decir que no renunciaba al proyecto, al que aceptaría todas las modificaciones que le perfeccionasen, incluso aquellas que pudieran ser sustanciales, y que celebraría que la Comisión de reorganización de servicios pudiera hacer el trabajo lo antes posible para que tuviera encaje en el próximo presupuesto; porque, asimismo, animaba que tampoco podría renunciar a una bandera, la de elevación de sueldos de personal jornalero, que esperaba sería la de todos, pero que era necesario que el acuerdo pudiera reflejarse en el presupuesto, todo menos que continuasen los salarios actuales, tanto más cuanto que se había mejorado a determinados sectores sociales que lo merecían pero que, al fin y al cabo, estaban en situación económica superior a la clase trabajadora.= Insistió en que el dictamen no tenía más alcance que el de un ensayo sin crear derechos, pero que vistas las manifestaciones expuestas aceptaba la enmienda del señor García Cortés con la redacción que por este señor Concejal se dictase; no creyendo que en la Comisión, cuando se diera cuenta del particular, hubiera la menor dificultad, ya que no se trataba de una modificación sustancial.= El señor Ruiz se mostró también conforme y entendió que lo habían de estar todos, con la propuesta del señor García Cortés que si no había entendido mal, podría concretarse en la siguiente forma: que la diferencia entre el sueldo que actualmente tenían los funcionarios y el que se proponía en el dictamen se distribuyera entre aquellos para remunerar en general el servicio, con la facultad, por parte del Jefe, incluso de distribuir horas de trabajo con el fin de que el servicio se prestase sin perjuicio del ordinario del Negociado.= El señor García Cortés dijo que una vez to-

mado el acuerdo podría pasar el dictamen a la Comisión de Beneficencia para el debido acoplamiento y para obviar cualquier dificultad que pudiera existir en esta rectificadora improvisación.= El señor Labori dijo que era innecesario ya que, estando todos de acuerdo con la enmienda, se trataba de algo enteramente gramatical porque, en definitiva, la diferencia estribaba en que era de aprobar el dictamen para que no pareciese que se pretendía prejuzgar otra cuestión, se concedía la cantidad propuesta como remuneración dejando a la facultad del Jefe del servicio la distribución del trabajo sin más indicaciones y como resultado del debate, el señor Presidente sometió a la aprobación de la Permanente el siguiente acuerdo, que fué aprobado por unanimidad: "Conceder a cada uno de los funcionarios a que el dictamen hace referencia, y a título de gratificación, una cantidad igual a la diferencia entre su sueldo y el que en aquél se propone que por el Jefe del servicio se distribuya el trabajo para cuya terminación se fija, como máximo, el plazo de dos años; y que el crédito para hacer la gratificación mencionada se habilite solo para el semestre en curso, sin perjuicio de que en la terminación del presupuesto no se hubiera llevado a cabo la reorganización de servicios, la Comisión proponga reproducir propuesta análoga o modificarla."

A propuesta del señor Amós se acordó continuar sobre la mesa el dictamen proponiendo la aprobación del proyecto de Ordenanza para el cobro de derechos por la asistencia facultativa en los casos de accidente.

A propuesta del señor Saravia Cortés se acordó continuar sobre la mesa el dictamen de la Comisión sexta – Ensanche – proponiendo, de conformidad con el dictamen emitido por el señor Concejal designado para instruir un expediente al señor Arquitecto de la tercera sección del Ensanche con motivo de haber declarado ruinosa la casa número nueve de la glorieta de Atocha, el sobreseimiento absolutamente libre de dichas actuaciones, con toda clase de pronunciamientos favorables hacia

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MADRID

señor Arquitecto.

De acuerdo como proponía la Junta Municipal de Primera Enseñanza en dictamen fecha primero del actual, conceder a don Francisco Alonso López la excedencia voluntaria en el desempeño de su cargo de Profesor especial de Música de grupos escolares, con todos los derechos prevenidos en el vigente Reglamento de este profesorado, aprobado por el Ayuntamiento en sesión de veintiséis de marzo de mil novecientos veintinueve y el de Empleados municipales en general.

Se dió cuenta del acta del Tribunal del concurso para proveer la plaza de Ingeniero Jefe de la Sección mecánica del Parque central municipal de Automovilismo proponiendo el nombramiento de un concursante.= El señor Labori, teniendo en cuenta que no se hallaba presente ninguno de los señores que firmaban la propuesta, solicitó la retirada de ésta por tiempo de un mes por ejemplo, hasta que el Ayuntamiento tuviera una orientación clara con respecto al Parque de Automovilismo.= El señor García Cortés, después de consignar que no tenía formada opinión en la materia, manifestó que el señor Flores Valles estaría ausente más de un mes.= El señor Labori dijo que el dictamen podría pasar a la Comisión de Policía Urbana de la cual forma parte la ponencia nombrada para tratar del Parque. Al señor Amós no le pareció mal que éste, como todos los asuntos, fuera objeto del debido estudio; pero hizo observar que si la propuesta, fruto de un concurso con todas las garantías necesarias, no era aprobada, terminaría la interinidad de quien desempeñaba la plaza y el Ayuntamiento se encontraría sin persona apta que ocupase el cargo.= El señor Labori insistió en que únicamente se trataba del aplazamiento de un mes o mes y medio.= Sin más indicaciones, y hecha la oportuna pregunta por el señor Presidente, se acordó que la propuesta pasara a estudio de la Comisión.

– Asuntos informados por Secretaría –

Se dió cuenta de un dictamen del Negociado de gobierno interior y personal, con la conformidad de la Secretaría proponiendo el nombramiento

A.0.013.260★

de las convocantes que a continuación se relacionan para cubrir las
ocho cargos vacantes de personal subalterno del Ayuntamiento que
se expresan, dotados con el haber consignado en presupuesto, en vista de la
propuesta definitiva de la Junta Calificadora de Aspirantes a destinos
públicos y en cumplimiento de lo que disponen los artículos sesenta y
tres y sesenta y cinco y siguientes del Reglamento dictado para la apli-
cación del Real decreto de seis de septiembre de mil novecientos veinti-
cinco por el que se rige la provisión de vacantes reservadas a los proce-
dentes del Ejército y la Armada; debiendo acordarse el cese de todos los
que estén desempeñando interinamente las plazas de que se trata: D.
Francisco Morata, Celador de segunda clase de Mercados con el sueldo
anual de dos mil quinientas pesetas.= Don Segundo Infantes Torres,
Celador de segunda clase de Mercados con el sueldo anual de dos mil
quinientas pesetas.= Don Leopoldo Caramuja Lamua, Ordenanza de
Hilleros, con el sueldo anual de tres mil pesetas.= Don José López Cha-
cas, Guarda del Colegio de Nuestra Señora de la Paloma, con el sueldo
anual de dos mil quinientas pesetas.= Don Dionisio Peñas Cantero,
Ordenanza del Laboratorio, con el sueldo anual de dos mil doscientas
cincuenta pesetas.= Don Sebastián Martínez Lorenzo, Inspector de Po-
licía Sanitaria, con el sueldo anual de dos mil doscientas cincuenta pe-
setas.= Don Julio Peréz Román, Inspector de Policía Sanitaria, con el
sueldo anual de dos mil doscientas cincuenta pesetas.= Don Julián
Silvana Mateo, Inspector de Policía Sanitaria, con el sueldo anual
de dos mil doscientas cincuenta pesetas.= El señor Saroá Cortés dijo que
usaba de la palabra no para oponerse al dictamen, cumplimiento de
acuerdos anteriores del Ayuntamiento, sino para aprovechar esta oca-
sión con el fin de rogar a la Alcaldía que interceda cerca del
Gobierno para que ponga término a la disposición más antiestatutaria
y más anticonstitucional que había dado la dictadura.- Dijo que se
explicaba que el Poder central tomase algunas medidas contra aquellos

ATENTAMENTE CONSTITUCIONAL

Ayuntamientos que, de una manera sistemática y temeraria, se resistían
al cumplimiento de la ley de Ayuntamientos; pero que esta ley no era la que ac-
tualmente regía, sino la del año mil novecientos veintinueve y el reglamento
de mil novecientos veintiocho, por virtud de cuyas disposiciones dos terceras
partes de los puestos que habían de cubrir los Ayuntamientos y Diputaciones
se reservaban a individuos procedentes del ramo de Guerra y no solo esto sí-
no que era el Ministerio de la Guerra el que los nombraba, de donde re-
sultaba que los Ayuntamientos y Diputaciones se encontraban mediatiza-
dos en el ejercicio de funciones tan suyas como las del nombramiento
del personal que pagaban, lo cual suponía, independientemente de una
transgresión notoria del Estatuto municipal, una vulneración de los prin-
cipios fundamentales de autonomía que debían tener los Ayuntamientos.
Que esto de tal manera había herido los sentimientos de Municipios y Di-
putaciones provinciales que, en plena dictadura, la Unión de Municipios
se había dirigido diversas veces al Poder público pidiendo la cesación de
tal estado de cosas. Entendía S.S. que ya que el Gobierno iba por caminos
de normalidad, uno de los modos de llegar a ello sería borrar en absoluto
aquellas disposiciones de la dictadura que tan fundamentalmente barrena-
ban los principios básicos de la autonomía municipal.= El señor Presidente
dijo que recogía las manifestaciones del señor García Cortés y que, por mi
parte, haría cuanto estuviese a mi alcance para que se llegara a la norma-
lidad representada en este caso por la ley de Ayuntamientos. Añadió que no era
de extrañar que este Gobierno, que tantos asuntos encontró por resolver en
su camino, con decretos que se consideraba tan como tales leyes, no hubiera
fijado su atención en este extremo; y que procuraría poner en conocimiento
de aquél la importancia de este problema, con la esperanza de obtener un re-
sultado satisfactorio.= El Sr. Labordeta manifestó que se hallaba conforme
en el fondo.= El señor Ruiz expuso, asimismo, su conformidad, pero aña-

dió que, acordadas por el Ayuntamiento las bases para la provisión de destinos, nadie podría entender que la facultad que se trataba de reconquistar podría servir para el reparto de credenciales. = El Señor Pascual Cortés dijo que precisamente tal acuerdo y su práctica daría mayor fuerza a la petición que se dirigiera al Gobierno. = Sin más indicaciones y hecha la oportuna pregunta por la Presidencia, quedó aprobado el dictamen.

– De nuevo despacho –.

Asuntos y expedientes con dictamen de las Comisiones

Se acordó como proponía la Comisión de Hacienda en cuanto dictámenes: Primero.- Cadymar a la Administración, de conformidad con el informe de los Letrados Consistoriales, que figura en el expediente, del recurso contencioso-administrativo interpuesto ante el Tribunal provincial, respectivamente por doña María Benigna Rivas y don José Calvo Magadán, sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de la provincia de ocho de abril último en reclamación formulada por el arbitrio sobre incremento de valor de los terrenos que gravó la transmisión de la finca número uno de la calle del Divino Pastor; debiendo someterse este asunto a la sanción del Ayuntamiento Pleno y darle la tramitación legal correspondiente.

Segundo.= Acatar, de conformidad con el informe de los Letrados Consistoriales, que figura en el expediente, la resolución dictada por el Tribunal Económico-administrativo de la provincia en la reclamación formulada ante el mismo por don Rafael Heras Ruiz, como apoderado de la dueña de la finca número ochenta y dos de la calle de Francisco Silvela, contra la liquidación practicada por el Ayuntamiento por el arbitrio de tapado de calas con motivo de variación de toma de aguas de dicha finca; y por cuya resolución se revoca el acto administrativo recurrido, declarando en su lugar que procede la revisión de la liquidación practicada con arreglo a las bases propuestas por el Ayuntamiento y confirmación a las mismas de las tarifas que en cuarta zona asigna la Ordenanza de mil novecientos veintinueve a la apertura y tapado de calas.

Tercero.= Acatar, de conformidad con el informe de los Letrados Consistoriales, que figura en el expediente, la resolución dictada por el Tribunal Económico-administrativo de la provincia en la reclamación formulada ante el mismo por don José Domínguez López contra la valoración practicada para liquidar el arbitrio sobre incremento de valor de los terrenos con motivo de la transmisión de la finca número dos de la calle de Carnicer, y por cuya resolución se revoca el acuerdo apelado de la Alcaldía, notificado el trece de marzo último, y se declara nulo lo actuado a partir del acto de avenencia acordado en catorce de diciembre de mil novecientos veintisiete que deberá celebrarse de nuevo, citando previamente al reclamante a los efectos oportunos.

Cuarto.= Acatar, de conformidad con el informe de los Letrados Consistoriales, que figura en el expediente, el fallo dictado por el Tribunal Económico-administrativo de la provincia en la reclamación formulada ante el mismo por don Pedro Martínez de Trujo, Duque de Solomayor, contra acuerdo municipal que declaró bien impuesta la multa que se le exigió con motivo de la liquidación del arbitrio de plus valía correspondiente a la transmisión a su favor del solar de la casa número seis de la calle de Esparteros y Postas, número once, y por cuyo fallo se revoca dicho acuerdo en lo que se refiere a la multa, que no procede le sea impuesta por haber aceptado la cuota del arbitrio que se le notificó.

Quinto.= Acatar, de conformidad con el informe de los Letrados Consistoriales, que figura en el expediente, la resolución dictada por el Tribunal Económico-administrativo de la provincia en la reclamación formulada ante el mismo por doña Ana Rodríguez Martínez contra la valoración practicada para liquidar el arbitrio sobre incremento de valor de los terrenos con motivo de la transmisión de la finca número veintiocho de la Ronda de Toledo; y por cuya resolución se declara nulo todo lo actuado desde la notificación de la valoración hecha en catorce de mayo del año último, que deberá repro-

A.0.013.261★

duciose omitiendo el suscribirla con estampilla y proviendo, en su d
en conocimiento de la reclamante hallarse decretado se realizara la
visión pericial para que ésta pudiera aportar al expediente la pericia
de su arquitecto y teniendo en cuenta que al hacer la notificación de
liquidación sea acompañada del acta de ratificación correspondiente.

Sexto.= Acatar, de conformidad con el informe de los Letrados Co
sistoriales, que figura en el expediente, la resolución dictada por el Tri
nal Económico-administrativo de la provincia en la reclamación formu
da ante el mismo por doña Carmen Ondarilla contra el arbitrio sobre in
mento de valor de los terrenos que gravó la transmisión de la finca núme
ro 6 de la calle del Arenal y sitio duplicado de la de Tetuán; y por cuya
resolución se confirma el acuerdo apelado en cuanto a la cuota del arbi
y se revoca en lo referente a la multa, que no procede le sea impuesta a la
reclamante por hallarse conforme con la valoración dada al solar de
se trata.

Séptimo.= Acatar, de conformidad con el informe de los Letrados
Consistoriales, que figura en el expediente, la resolución dictada por el Tri
nal Económico-administrativo de la provincia en la reclamación formu
lada ante el mismo por don Alfredo Noriega González contra la valora
ción liquidada para practicar el arbitrio sobre incremento de valor de
terrenos con motivo de la transmisión de la finca número veintiocho del
Paseo de la Castellana; y por cuya resolución se declara nulo todo lo ac
do desde la notificación de la valoración hecha en veintinueve de no
viembre de mil novecientos veintinueve, que deberá reponerse omi
tiendo su firma con estampilla y comprobando la valoración por los
medios ordinarios señalados en la base décima de la Ordenanza y Regl
del extraordinario de la revisión pericial si con ello no se conformara
conformidad entre el Ayuntamiento y el reclamante.

Octavo.= Conceder a la Compañía Madrileña de Urbanización
en vista de lo actuado en el expediente y del informe de los Letrados Consis

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MADRID

toriales, que figura en el mismo, la autorización necesaria para ocupar la zona de terreno del pinar de la Dehesa de la Villa, que se estima indispensable para construir el ferrocarril secundario del Colegio de Nuestra Señora de la Paloma a la Colonia de Peña Grande, conforme al trazado que consta en el proyecto aprobado por el Ministerio de Fomento y que, por dicha ocupación, la Compañía concesionaria abonará al Ayuntamiento, en concepto de canon anual, las cuotas que se fijan en la siguiente escala: Veinticinco pesetas anuales, durante los cuatro primeros años de explotación.= Ciento veinticinco pesetas, durante los otros cuatro años siguientes.= Doscientas cincuenta pesetas, durante los otros cuatro; y= A partir del año décimo tercero, un tanto por ciento en las utilidades de la explotación, que oportunamente se fijará de común acuerdo entre la Corporación municipal y la Compañía concesionaria y que, bajo ningún concepto, podrá ser inferior a la cantidad de ochocientas sesenta pesetas anuales.

Noveno.= Aprobar un dictamen de la Comisión, fecha cinco del corriente, en el que propone, en vista de lo actuado en el expediente, que para atender a los gastos de una Colonia terapéutica campestre de cincuenta niños y organizada por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de veintiuno de junio último, en la clínica del doctor Bartrina, establecida en la plaza de Manuel Becerra número tres, se suplemente en cuatro mil quinientas pesetas el crédito consignado en el capítulo décimo, artículo tercero, concepto cuatrocientos noventa y nueve del vigente presupuesto de gastos del interior; transpiriéndose la expresada suma de las disponibilidades del remanente del ejercicio económico de mil novecientos veintinueve; debiendo someterse este asunto a la sanción del Ayuntamiento Pleno y a los demás trámites prevenidos para estos casos en el Reglamento de Hacienda municipal, con los artículos once y doce.

A petición del señor Labori quedó sobre la mesa el dictamen proponien-

do se aprueben las bases para proveer, mediante oposición, varias plaza
vacantes de Romaneros de inspectores sanitarios.

Se acordó como propuso la Comisión de Policía Urbana en dos di
viernes, fecha cuatro del actual.= Primero.- Aprobar la relación que fi
en el expediente formulada por el señor Jardinero Mayor, justificativa d
las adquisiciones efectuadas para atender a la manutención de los ejemple
del Parque Zoológico durante el segundo trimestre del año actual y dis
ner que las facturas del importe total de pesetas seis mil trescientas cuare
y nueve pesetas treinta céntimos son satisfechas por la Intervención mu
cipal con cargo al crédito consignado en el concepto seiscientos uno del vig
presupuesto de gastos del Interior, para cuya atención se sirvió la Comisión
nicipal Permanente autorizar un gasto mensual de dos mil quinientas
pesetas en sesión de veintiséis de marzo último.

Segundo.= Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan
con motivo de la autorización del gasto necesario solicitada para el
Parque de la Dehesa de la Arganzuela: Primero.= Autorizar el gas
de diez mil pesetas, propuesto por el señor Jardinero Mayor, para atend
al servicio de transportes necesarios en el Parque de la Dehesa de la Ar
ganzuela.= Segundo.= Que se especifique este gasto de la necesidad cu
basta o concurra, ya que su importe está comprendido dentro de las
torización que concede el caso primero del artículo ciento sesenta y cua
del Estatuto Municipal.= Tercero.= Que el servicio de transportes de q
se trata se prestará por el antiguo contratista a los mismos precios que
sirvieron de base a la última contrata y terminará la presente autor
ción cuando se reorganice el servicio de limpiezas; y.= Cuarto.- Que
por la Jefatura del Ramo se presente, a la terminación de cada uno
trimestre, según aconsejen las circunstancias, una relación de la clase
los servicios de transportes efectuados dentro de los límites de la au
torización, al objeto de someterla, previo examen de la Comisión
ta Municipal, a la aprobación de la Alcaldía Presidencia.

Se acordó como propuso la Comisión de Ensanche en catorce distintos
viernes: Primero.- Aprobar la distribución de fondos para el próximo mes
de septiembre por cuenta del presupuesto del Ensanche y por su importe to
tal de novecientas sesenta mil cuatrocientas veintinueve pesetas con treinta
céntimos.

Segundo.= Aprobar con cargo a las treinta y cinco mil seiscientas cin
cuenta y nueve pesetas con quince céntimos que existen disponibles en el
capítulo sexto, artículo único, concepto cincuenta y uno del vigente presu
puesto ordinario del Ensanche, los presupuestos y pliegos de condiciones fa
cultativas que figuran en el expediente para estas obras: tuberías y bocas de
riego en las calles de Embajadores, del Pozuelo a la Glorieta de Santa Ma
ría de la Cabeza, don Ramón de la Cruz, de Velázquez a Príncipe de Vergara;
Juan de Austria; Narváez de Alcalá a la Avenida de la Plaza de
Toros y General Pardiñas de Goya a Hermosilla; aprobar, asimismo, el pre
supuesto y pliegos de condiciones para la instalación de tuberías y bocas
de riego de las calles de Almagro, entre la Plaza de Alonso Martínez y Mar
qués del Riscal; Marqués del Riscal en toda su longitud; Raimundo
Lulio en toda su longitud; Raimundo Fernández Villaverde, en toda su
longitud; Hermanos Décagnes; López de Rueda, entre O'Donnell y de la
Castela; Joaquín Costa, entre Serrano y López de Hoyos; General Pardiñas, en
tre Goya y Hermosilla; Méndez Álvaro, entre la glorieta de Atocha y Ge
neral Lacy, y Bernardino Obregón, desde la Ronda de Valencia a Sebastián
Herrera; que el importe total de los anteriores presupuestos de tuberías y bo
cas de riego que asciende en junto a la cantidad de doscientas ochenta y
cinco mil cuatrocientas siete pesetas con cincuenta y siete céntimos se satisfa
ga suplementando el crédito consignado en el capítulo sexto, artículo único,
concepto cincuenta y cuatro del vigente presupuesto ordinario del
Ensanche en la forma que autoriza el artículo trescientos siete del Estatu
to Municipal y once del Reglamento de Hacienda a cuyo efecto se trans
ferirán las expresadas doscientas ochenta y cinco mil cuatrocientas siete

A.0.013.262★

pesetas con cincuenta y siete céntimos del remanente sobrante en caja de la liquidación del presupuesto ordinario del Ensanche de mil novecientos veintinueve, que arroja la cantidad de pesetas siete millones cuatrocientas veintinueve mil seiscientas setenta y cinco con diez y nueve céntimos; y, por último que una vez expuesta al público, según exige el artículo diez del Reglamento de Hacienda municipal, la transferencia que se propone por el plazo de quince días que se preceptúa habrá de someterse a la aprobación del Ayuntamiento Pleno en el que deberá recaer acuerdo con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los señores Concejales que lo constituyen, según exige el párrafo tercera del artículo once del citado Reglamento de Hacienda Municipal.

Tercero.= Autorizar al señor Inspector Jefe del Cuerpo de Policía Urbana con cargo, según informa la Intervención al crédito consignado en el capítulo segundo, artículo único, concepto diez y nueve del vigente presupuesto ordinario del Ensanche, el gasto de mil ciento cuarenta pesetas mensuales a los individuos del Cuerpo de Policía Urbana que figuran en la relación que acompaña y se une al expediente como remuneración de gastos de uniforme en el segundo trimestre del actual ejercicio.

Cuarto.= Autorizar al señor Jardinero Mayor, Jefe del servicio de Arbolado, con cargo, según informa la Intervención, al crédito autorizado en el capítulo octavo, artículo cuarto, concepto noventa y cuatro del vigente presupuesto ordinario del Ensanche, el gasto de doce mil quinientas pesetas con destino a la adquisición de carros para el acarreo de los materiales, riegos y demás necesidades del Ramo de Arbolado y Parques en el tercer trimestre del año actual, bien entendido que dicho pasado servicio se verificará por el antiguo contratista a los mismos precios que rigieron de base para dicha contrata y que la inversión del crédito que se autoriza habrá de justificarse en la forma acordada por la Comisión Municipal Permanente de seis del presente mes con relación a las normas generales a que han de ajustarse las autorizaciones de créditos a los Jefes de los distintos servicios municipales para las alteraciones de los Ramos.

Quinto.= Autorizar al señor Ingeniero Director de Vías públicas, con cargo, según informa la Intervención, al capítulo octavo, artículo tercero, concepto ochenta y cuatro del vigente presupuesto del Ensanche, la inversión de doce mil quinientas pesetas para el entretenimiento, limpieza de los afirmados y suministro de arena para los mismos, durante el tercer trimestre del presente ejercicio; debiendo la Intervención abstenerse de expedir ningún libramiento de pago por los expresados conceptos sin que previamente haya sido ordenado por la Alcaldía en vista de la relación justificativa de los devengos producidos dentro de los créditos autorizados.

Sexto.= Autorizar al señor Jardinero Mayor con cargo, según informa la Intervención, a lo consignado en el capítulo octavo, artículo cuarto, concepto noventa y cinco del vigente presupuesto del Ensanche, el gasto de diez mil seiscientas cuarenta y dos pesetas con treinta y tres pesetas con destino a la adquisición de los contratas vigentes de diversos materiales y efectos que interesa para las necesidades del Ramo de Arbolado en el tercer trimestre del corriente año.

Séptimo.= Aprobar los ascensos reglamentarios que al final se relacionan en el personal del escalafón administrativo del Ensanche, por haber solicitado el Jefe Superior de Administración y de la Sección de Intervención y de Contabilidad del Ensanche, don Vicente Morán de Burgos, la jubilación del expresado cargo: A Jefe Superior de Administración, con quince mil pesetas, don Alfonso Pignoras Martín, número uno de la categoría inmediata inferior.= A Jefe de Administración de segunda clase con once mil pesetas anuales, don Leopoldo Marcá de Mesa y Díaz, número uno de la categoría inmediata inferior.= A Jefe de Administración de tercera clase, con diez mil pesetas anuales, don Francisco Luis Cabeza de la

Puente, número uno de la categoría inmediata inferior. = A Jefe de Negoci-
do de primera clase, con sobre mil pesetas anuales, don Mariano Cebre-
Alonso, número uno de la categoría inmediata inferior. = A Jefe de Negoc-
nado de segunda clase, con siete mil pesetas anuales, don Enrique García
Alonso, número uno de la categoría inmediata inferior. = A Jefe de Negoc-
de tercera clase, con seis mil pesetas anuales, don Julio Rapoll Abad, núme-
ro uno de la categoría inmediata inferior. = A Oficial de primera clase, pro-
mil pesetas anuales, don José María de Mumbert y Muñoz, número u-
de la categoría inmediata inferior; y el reingreso en la categoría de Ofici-
de segunda clase, con cuatro mil pesetas anuales, del excedente, con el n-
mero diez y nueve en el escalafón, don José Blanco y López. = Los ascens-
reingresos anteriormente propuestos deberán surtir todos sus efectos a p-
tir del siguiente día al en que sea objeto de aprobación por la Comisión M-
nicipal Permanente la jubilación del Jefe Superior de Administración d-
Vicente Morán de Burgos.

Acto seguido a décimo cuarto. = Conceder licencias a los señores que a-
cuación se expresan para instalar calderas de calefacción en los inmu-
se indican, con sujeción a los documentos técnicos presentados, y reglas
das en las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones aplicables
caso, y en vista de no haberse producido oposición alguna a las obras
parte de los vecinos colindantes, al serles comunicadas: A don Ramón
guiendo Garrido, en la calle de Juanuán el Bueno, veintiuno. = A don
Miñar y Sintart, en el edificio mercadero titulado "Mira", entre
la Carretera de El Pardo. = A don Fernando Meana Medina en la ca-
de Almagro número doce. = A don Manuel de Palacios y Olmedo, en
calle de Castelló, setenta y cuatro (hotel). = A don Camilo Torres, en la
calle de Goya, veintinueve. = A don Manuel Catón, dos, en la calle de Cá-
Mellado, enico. = A don Francisco Ortiz, como Apoderado de "Cigar-
Sociedad Anónima" en el edificio parroquial de Nuestra Señora de los Do-
les, entre en la calle de Álvaro Murillo setenta y enico.

ARCHIVO HISTÓRICO CONSTITUCIONAL MADRID

Se dió cuenta de otro dictamen de la misma Comisión que los anteriores proponiendo la jubilación, en vista de lo actuado en el expediente, del Jefe Superior de Administración Municipal afecto a la Sección de Contabilidad e Intervención del Excmo. Ayuntamiento, don Vicente Morán de Burgos, con el haber anual de quince mil pesetas, teniendo en cuenta lo informado por los Letrados Consistoriales, que habrán de serle satisfechas con cargo a las consignaciones que para esta clase de obligaciones figuren en el vigente presupuesto del Excmo. Ayuntamiento y sin interrupción en los mismos o, en su defecto, con cargo a los créditos que para jubilaciones de sus empleados figuren en el presupuesto general del Ayuntamiento, con arreglo a los acuerdos adoptados para casos análogos al de que se trata y que constituye la norma a que han de ajustarse estas jubilaciones que en el presente caso tendrá efectividad a partir del siguiente día a aquel en que la Comisión Municipal Permanente apruebe la presente propuesta. = El señor Ortiz Berrocal dejó que constase en acta el sentimiento de la minoría municipal para que el Ayuntamiento, a consecuencia de la jubilación del señor Morán de Burgos, se viese privado de sus valiosos servicios e inteligente colaboración. = Los señores Rodríguez y Noguera, en sus respectivas representaciones, se adhirieron a las manifestaciones del señor Ortiz. = Y el Sr. Presidente, que también las hizo suyas, declaró que constarían en acta.

A petición de los señores Labori y Ortiz quedaron sobre la mesa los dos siguientes dictámenes de la Comisión de Abastos: uno, proponiendo se desestime la petición formulada por varios fabricantes de pan solicitando el abono, con cargo a los fondos del Consorcio de la Panadería de Madrid, del saldo resultante a favor del concesionario, que fué, de la Compañía Madrileña de Panificación. = Otro, proponiendo se autorice a la Cooperativa de empleados y obreros ferroviarios para la fabricación de pan para sus asociados, sin perjuicio de la resolución que, referente a la reorganización de la industria panadera, adopte el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno. =

Se acordó emitir propuesta la Junta Municipal de Primera Enseñanza en dos dictámenes fecha primero del actual: Primero. = Autorizar al

industrial don Pedro Andión para la confección y colocación de sesenta y siete cortinas y ocho persianas, con la tela y dimensiones que determina en su presupuesto de veintiséis de marzo último, y que las tres mil trescientas veintiocho pesetas que ocasiona dicho servicio se libren en un todo al citado industrial, con cargo a lo consignado en el concepto ochocientos setenta del vigente presupuesto, según informa la Intervención.

Segundo.- Librar a la Maestra Nacional doña Teresa Cortada, con cargo, según informa la Intervención, al crédito de diez mil pesetas consignado en el concepto ochocientos setenta del vigente presupuesto, las ciento cincuenta pesetas que solicita en su oficio de cuatro de marzo del año actual, para reparaciones interiores de escasa importancia, en la habitación que disfruta en la casa número siete de la calle de Manuel S. Arregui.

- Asuntos informados por Secretaría -

Se acordó como proponía el Negociado de Gobierno Interior y Personal en su informe con la conformidad de la Secretaría, anotar al Médico supernumerario, por oposición, de la Beneficencia don Francisco Muñoz Cortázar, en vista de lo actuado en el expediente, la excedencia en dicho cargo por tiempo mínimo de un año, según previene el artículo de y anexo del Estatuto de Funcionarios Municipales; debiendo, a su reingreso ocupar el número quince de la categoría de supernumerarios por oposición, que es el que tiene asignado en la actualidad.

A petición del señor Sabarit quedó sobre la mesa el informe del mismo Negociado proponiendo la concesión de reingreso a un Médico excedente de la Beneficencia municipal.

Se acordó, como proponía el Negociado de Hacienda, en los dictámenes siguientes informes, con la conformidad de la Secretaría; devolver a don Santiago Madaria la cantidad de mil cuatrocientas sesenta y cinco pesetas ochenta y siete céntimos, retenidas en los ejercicios de mil novecientos veintinueve mil novecientos veintidós y mil novecientos veintiuno mil novecientos

ARCHIVO HISTÓRICO CONSTITUCIONAL MADRID

A.0.013.263★

veintitrés por el arbitrio extraordinario sobre vinos no comunes y bebidas alcohólicas, fundando dicha solicitud en la providencia del excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia fecha veinte de septiembre de mil novecientos veintidós, y Real orden del Ministerio de la Gobernación de diez y nueve de julio de igual año, que quedaron firmes y subsistentes por haberse declarado incompetente el Tribunal Supremo mediante auto de veintidós de enero de mil novecientos veintinueve y sentencia de doce de abril de mil novecientos veintitrés para conocer de los recursos formulados por la Corporación Municipal Permanente contra las resoluciones antes expresadas, debiendo satisfacerse la referida cantidad, que se devuelve por el concepto al principio mencionado, con cargo a la partida consignada en el concepto ochenta y cinco, capítulo primero, artículo décimo del presupuesto vigente, ya que se hace imposible la numeración de ingreso por la inexistencia en el actual ejercicio; todo ello en vista de informes anteriores de la Intervención y señores detractores Comisionados, manifestando que procedía la devolución siempre que se llenaren los trámites y requisitos legales que señalaron en los mismos, y teniendo en cuenta que se han cumplido en el presente dichos requisitos mediante la unión al expediente de las certificaciones comprensivas de las resoluciones justificativas del derecho de devolución que se interesa y asimismo también las certificaciones prevenidas en la circular de la Dirección General del Tesoro de veintitrés de marzo de mil ochocientos noventa, y ordenado por el señor Interventor municipal el informe que se dispone en la prevención quinta de la expresada circular.

Segundo.- Devolver a don Gonzalo Valera Martín la suma de quinientas cuarenta y cuatro pesetas que ha satisfecho indebidamente por tira de cuerdas en el número noventa y cuatro de la calle de Atocha, toda vez que, justificado que la referida operación le fué denegada por decreto de la Alcaldía por no reunir el solar las condiciones previstas en el

artículo sesicientas treinta y cuatro de las Ordenanzas Municipales, se h
cumplido en el expediente los trámites y requisitos que establece la circu
lar de la Dirección General del Tesoro de veintitrés de marzo de mil ocho
cientos noventa; debiendo verificarse la devolución de que se trata como
minoración de los ingresos del mismo concepto del presupuesto en curso.

Tercero.= Devolver a la Sociedad Anónima "Polígono Industr
la suma de mil doscientas veinte pesetas que por licencia de apertura d
una fábrica de acetileno disuelto en acetona en la calle de Ronda Valle
colina a la de Marcelo Usera, ha satisfecho indebidamente, toda vez
en cuenta lo mismo que se indica para el anterior; debiendo verificarse
la devolución de que se trata como minoración de los ingresos del mismo
cepto del presupuesto en curso.

Cuarto.= Devolver a don Jorge Díaz la suma de mil doscientas
veinte pesetas que por derechos de licencia de apertura que le fué denega
para un establecimiento de Droguería y Perfumería en el número cien
treinta y cinco del Paseo de las Delicias ha satisfecho indebidamente, toda
vez que, justificado que la expresada licencia le fué denegada por la
misión Municipal Permanente en sesión de once de febrero de mil no
vecientos treinta, con la unión del expediente de licencia en que así consta
se han cumplido los trámites y requisitos que establece la Circular de la
Dirección General del Tesoro de veintitrés de marzo de mil ochocientos
noventa; debiendo verificarse la devolución de que se trata, como minora
ción de los ingresos del mismo concepto del presupuesto en curso.

Quinto.= Devolver a don Francisco de Paula de Aróstegui
suma de tres mil ciento ochenta y seis pesetas que por el arbitrio de ingre
linato correspondiente al primer trimestre de mil novecientos veintinue
ve de la finca que ocupa en el número nueve de la calle del General Ha
satisfecho por duplicado, toda vez que justificado este extremo con la apo
tación al expediente de los recibos del arbitrio en que así consta, se han cumpli
los trámites y requisitos que establece la Circular de la Dirección General

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MADRID

Tesoro de veintinueve de marzo de mil ochocientos noventa; debiendo verificar
se la devolución de que se trata como minoración de los ingresos del mismo con
cepto del presupuesto en curso.

Sexto.= Devolver a don Manuel Varela Radió la suma de mil
doscientas cuarenta y nueve pesetas con noventa y ocho céntimos que por
el arbitrio de inquilinato correspondiente al piso segundo de la finca
número ocho de la calle de los Hermanos Pécquer ha satisfecho indebi
damente por el primero y segundo trimestre de mil novecientos veintinue
ve toda vez que, resuelta la reclamación que dedujo contra la inscripción
que figuraba en matrícula en el sentido de fijar como base tributaria la
renta anual de ocho mil quinientas pesetas, se han cumplido en el ex
pediente los trámites y requisitos que establece la Circular de la Dirección
General del Tesoro de veintitrés de marzo de mil ochocientos noventa; de
biendo verificarse la devolución de que se trata como minoración de los in
gresos del mismo concepto del presupuesto en curso.

Séptimo.= Devolver a don Rafael Retamal, como Administrador de
la Revista "Cosmópolis", expediente que ha justificado debidamente, la suma
de quinientas noventa y tres pesetas con setenta y seis céntimos que por el arbi
trio de inquilinato correspondiente al piso bajo derecha de la finca número
uno de la calle del Marqués de Cubas ha satisfecho indebidamente por el
primer trimestre de mil novecientos veintinueve, toda vez que, justificado,
según informa la Administración de Rentas, hallarse en posesión de la li
cencia municipal de apertura y no tener habitaciones dedicadas a vivienda
se han cumplido en el expediente los trámites y requisitos que establece
la Circular de la Dirección General del Tesoro de veintitrés de marzo de
mil ochocientos noventa; debiendo verificarse la devolución de que se trata
como minoración de los ingresos del mismo concepto del presupuesto en cur
so.

Octavo.= Devolver a doña Adelaida Sosábrez la suma de dos mil
ciento ocho pesetas con diez céntimos que por el arbitrio de solares corresponden

A.0.013.264★

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MADRID

diente a unos sitios en las calles de Goya, Castelló y Jorge Juan ha satisfecho indebidamente, toda vez que, justificado, según informe de la Administración de Rentas y Depositaría que ha sido satisfecho dicho arbitrio y los nuevos propietarios de los terrenos a cuyo nombre fueron dados de alta en matrícula, se han cumplido en el expediente los trámites y requisitos que establece la Circular de la Dirección General del Tesoro de veintitrés de marzo de mil ochocientos noventa; debiendo rectificarse la devolución de que se trata en la forma siguiente: Mil cincuenta y cuatro pesetas con cinco céntimos como minoración de los ingresos del mismo concepto del presupuesto en curso y las mil cincuenta y cuatro pesetas con cinco céntimos restantes de los fondos generales por lo cobrado como recargo municipal.

Moreno.= Librar la oportuna comunicación al Sr. Interventor de Pagos de la Caja General de Depósitos a fin de que sean entregados al señor Depositario de fondos municipales don Francisco Díaz del Villar, las sumas de ciento quince pesetas con ochenta y dos céntimos y doscientas treinta y cuatro pesetas que con fechas veintitrés de agosto de mil novecientos veintinueve y trece de junio de mil novecientos veintiocho respectivamente fueron consignadas por don Adolfo de la Rosa Ramírez, para responder del pago del arbitrio sobre el incremento de valor de los terrenos por la transmisión a su favor de la finca número catorce de la calle de Valdeforros; todo ello por tener cincuenta que, deducida por dicho señor recurrente como penalidad por haber dejado transcurrir los treinta días siguientes al pago de derechos reales, sin hacer la declaración que previene la regla treinta y cuatro de la Ordenanza reguladora de la exacción de que se trata, vigente en la fecha de la tramitación, fué revocada la misma por acuerdo del Tribunal de quince de febrero último, en el sentido de dejar reducida la penalidad del veinte por ciento de la cuota evaccionada, acuerdo que fué aceptado por la Comisión Municipal Permanente en sesión de marzo próximo pasado; pero como el Ayuntamiento Pleno en sesión de mayo siguiente acordó hacer extensivo el decreto de la Alcaldía Presidencia de catorce de febrero de mil novecientos treinta referente a la condonación de multas impuestas por faltas de Policía Urbana a cuantas penalidades que no fueron derechos naturales, se hallaren pendientes de cobro o en trámite sus expedientes en dicha fecha y que hubieren sido impuestas por virtud de actos de consultación o de defraudación, no procede imposición de penalidad alguna; debiendo ingresar el funcionario al principio indicado en firme en arcas municipales al concepto correspondiente la primera de las sumas de que se trata a que ascienden los derechos naturales, devolviéndose la segunda a don Adolfo de la Rosa Ramírez.

Décimo.= Devuelva don José Luis Muñoz de Baena y Pérez, la suma de pesetas seiscientas setenta y seis con treinta y cinco céntimos que representa el cincuenta por ciento de las cuotas satisfechas por el arbitrio de alcantarillado de la finca número veintidós de la calle del Olivar, desde primero de julio de mil novecientos veintiseis, toda vez que, justificada debidamente en el expediente que a la finca le fué concedida por la Hacienda pública la rebaja del cincuenta por ciento de la cuota tributaria durante quince años con arreglo al Real decreto de veintiséis de febrero de mil novecientos veinticuatro y con efectos a partir de la fecha indicada, se han cumplido los trámites y requisitos que establece la Circular de la Dirección General del Tesoro de veintitrés de marzo de mil ochocientos noventa; debiendo rectificarse la devolución de que se trata como minoración de los ingresos del mismo concepto del presupuesto en curso.

Se acordó como proponía el Negociado de Policía Urbana con la conformidad de la Secretaría en los doce siguientes informes: Primero.- Desestimar el recurso de reposición formulado por don José María Calafat Cardona contra acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de doce de febrero último que le denegó la licencia solicitada para instalar un surtidor de gasolina

y depósito para la misma de cinco mil litros de capacidad en la calle de
Ayala, cincuenta y cuatro, en vista de que subsisten todos los motivos que
sejaron el acuerdo recurrido y teniendo en cuenta lo informado por el
geniero industrial en veintinueve de julio último y que la Real orden de
de diciembre de mil novecientos veintisiete que cita el recurrente no tiene
ción con el caso actual, y a que la misma se refiere a los depósitos hasta
mil litros instalados en la vía pública o espacios libres, debiendo advertir
se al interesado que puede variar la instalación a tenor de lo dispuesto en
la Real orden de diez y ocho de febrero de mil novecientos treinta, según
informa dicho Ingeniero industrial.

Segundo a efectos-segundo.= Conceder licencias a los señores que
a continuación se expresan para los establecimientos e instalaciones que
pitos que se indican, con sujeción a los informes que constan en los expedi
tes correspondientes: A don Alfonso Alventosa López, para establecer una
carpintería mecánica con dos sierras y cuatro máquinas e instalar tres
transformadores con un total de diez y siete y medio H.P. en la calle de Fran
Rodríguez, número veintiseis, provisional, con sujeción a los acuerdos
se adopten en lo sucesivo.= A los señores Poveda y Fernández, con sujeción
a los acuerdos que se adopten en lo sucesivo, para establecer una imprenta
con una máquina plana y una minerva e instalar dos electromotores
con un total de tres H.P. en la calle de Martín de los Heros número sesenta
y tres.= A don Manuel Continente, para establecer una carpintería con
una máquina y sierra circular e instalar un electromotor de tres H.P.
la calle de Istúriz número catorce con sujeción a los acuerdos que se adopten
en lo sucesivo.= A don Segismundo Rubira Abarca, con sujeción a los acuer
dos que se adopten en lo sucesivo, para establecer una fábrica de pintura
con caldera de cien litros, en la calle de Tiziano número veintisiete.= A
Isaac Carrasco, para la preparación y venta de productos lácteos e instalar
un electromotor de un H.P. en la calle de Anchana número veintisiete, con
sujeción a los acuerdos que se adopten en lo sucesivo.= A don Francisco

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL MADRID

lor, con sujeción a los acuerdos que se adopten en lo sucesivo, para instalar Ra-
yos X con una conmutatriz y un transformador en la calle de Santa Engracia
número diez y siete.= A don Santos Sánchez Muñoz, para establecer una car-
bonera en el Paseo de Extremadura número ciento cincuenta y dos, con sujeción
a los acuerdos que se adopten en lo sucesivo.= A don Aniceto Chagne Ortega,
con sujeción a los acuerdos que se adopten en lo sucesivo, para establecer una
carbonera en la calle de Viriato número uno.= A don Claudio Sánchez, pa-
ra establecer un garage, en el Paseo de Extremadura, ciento cuarenta y cuatro
con sujeción a los acuerdos que se adopten en lo sucesivo,= A don Prudencio
Fernández para establecer un café de treinta céntimos en el Paseo de la Flori-
da número veintinueve.= A "El Lauriel de Baco" para sustituir un electro-
motor instalando otro de cincuenta H.P. en la calle de la Princesa, cuarenta
y tres, desistiéndose una reclamación presentada y concediéndose la licen-
cia de que se trata con la prevención de que el concesionario queda obligado a
cumplir y a acatar cuantas disposiciones y acuerdos se adopten en lo suce-
sivo sin derecho a reclamación ni indemnización alguna.- Se dió cuenta de
otro informe del mismo Negociado proponiendo se deje sin efecto, accedien-
do a lo solicitado por el interesado, la adjudicación que a favor de doña Ma-
ría García Rodrigo Mocedal se hizo por acuerdo de veintitrés de noviembre
de mil novecientos veintisiete, del quiosco situado en la glorieta de Ruiz Jimé-
nez esquina a Bravo Murillo, teniendo en cuenta que el Ayuntamiento no
ha dado posesión a la referida señora del quiosco de que se trata por no ha-
berlo entregado el anterior concesionario, cumplida con aquella
dicha obligación y habiendo declarado expresamente la misma señora
García Rodrigo que renuncia a la expresada concesión y a todos los derechos
que por la misma puedan asistirla; debiendo adoptarse el acuerdo de que
se trata previa justificación de que han sido satisfechos al señor Habilita-
do del material el importe de los anuncios del concurso en la cantidad
correspondiente, devolviéndose a la interesada el resguardo acreditativo de
haber constituído un depósito de trescientas setenta y cinco pesetas para que

A.0.013.265★

AJUNTAMENT CONSTITUCIONAL MADRID

pueda retirar estas de la Depositaría municipal.= El señor Labori, con motivo de este dictamen que fué aprobado en votación ordinaria, pidió al señor Alcalde que diese forma legal, bien por una declaración o mediante una moción en la sesión próxima, al convenio tácito o acuerdo que se venía tramitando por el Negociado, de que cuando los dueños de quioscos y los usufructuarios comparecieren a dar toda clase de facilidades para la entrega de aquéllos sin perjuicio del régimen definitivo que se pudiera adoptar, se les autorizaría el situado de veladores que se había prohibido para los casos en que los quioscos habían revertido al Municipio. Entendió necesaria declaración al objeto de que en esta cuestión, de la que tanto se había hablado, hubiese un régimen de verdadera claridad. El señor Presidente dijo que se habían presentado los usufructuarios de quioscos ofreciendo entregar al día siguiente una instancia pidiendo la supresión del Ayuntamiento los quioscos y renunciando a los derechos mayores hipotéticos que tuvieran. Pero, a cambio de esta manifestación, la Alcaldía les prometió dar instrucciones a los señores Tenientes de Alcalde para que permitieran la colocación de veladores. Que la instancia, en efecto, fué presentada, pero no en los términos claros y precisos en que se había convenido, en vista de lo cual S.S. tenía que decir que no le satisfacía y que mantendría la orden de situado de veladores con respecto a aquellos que hicieran una comparecencia y en ella declararen, de modo que no ofreciera duda, que entendían que los quioscos pertenecían al Ayuntamiento y que renunciaban a todo derecho hipotético que con respecto a los mismos pudieran alegar.= El señor Labori agradeció la explicación.= El señor Reynera rogó al señor Alcalde que ordenase que la notificación en cada caso se hiciera a los Tenientes de Alcalde con la mayor urgencia, ya que en lo que hacía referencia al distrito de Chamberí, se le había presentado una Comisión de usufructuarios afirmando que habían recibido la mencionada comparecencia y la Tenencia de Alcaldía no había recibido de ello noticia alguna.= El señor Alcalde ofreció complacerle.

señor Reynera.= El señor Labori entendió que las comparecencias deberían ser individuales; y añadió que a los interesados les había dicho que podrían contar con él siempre que dijeran la verdad.= El señor Presidente manifestó que, precisamente, por tener el mismo criterio, no le satisfacía la instancia colectiva que presentaban y que, por lo tanto, las comparecencias, de las que hasta la fecha eran firmadas ocho, se hacían individualmente.

Se acordó como propuso el Negociado de Obras en los trece siguientes informes, con la conformidad de la Secretaría: Primero a décimo.= Conceder licencias a los señores que a continuación se expresan para diversas obras en los sitios que se indican, con arreglo a los planos y Memorias presentados y a los informes que constan en los expedientes correspondientes: Para construir casas.= A don Esteban Plaza, en la calle del Pastor número doce.= A don José María Tenollal, en la calle de Atocha ochenta y cuatro.= A don Gonzalo Gómez en la Travesía del Trigo número tres.= A don Jesús Méndez, en la calle de las Velas, número tres duplicado.= A don Diego Morales, en la calle de la Paloma, número cuatro.= A don Elías Sanmoreda, en la calle del Rey Francisco, veintiocho.= A don Elías Pérez Ríos, en la calle de Arriaza, número cuatro. Para ejecutar obras de reforma.= A don Antonio Alonso, en la calle de Admitana número tres.= Para ejecutar obras de ampliación.= A don Saturnino Rovar, en la calle de las Huertas, setenta y ocho.= A don Manuel Espinosa, en el Cine de San Miguel, sito en la Plaza del Conde de Barajas, dos.

Undécimo a décimotercero.= Conceder licencias a los señores que a continuación se expresan para construir casas en los sitios que se indican con arreglo a los planos y Memorias presentados y a los informes que constan en los expedientes correspondientes, haciéndose constar en estas licencias las condiciones aprobadas en su oportunidad por la Comisión Municipal Permanente para la zona del Extrarradio.= A don Juan Riquelme, dos en la calle de Vicente Martín Arias, números veintitrés y veintitrés.= A don José Lucas, en la

calle de Vicente Montón Arias, seis.= Votaron en contra de la concesión de licencias de obras en el Extrarradio, los señores Noguera y Labordit.

Se dió cuenta de los cuatro siguientes informes del mismo Negociado proponiendo los anteriores proponiendo la aprobación de las actas de avenencia que figuran en los respectivos expedientes suscritas por los peritos de las partes, según las cuales se fija por todos conceptos, incluído el tres por ciento de afección, en las sumas de cuatrocientas treinta y cinco mil ochocientas sesenta y cinco pesetas con noventa y cuatro céntimos; cuatrocientas catorce mil cuatrocientas cincuenta y tres pesetas con treinta y seis céntimos; doscientas noventa mil novecientas pesetas con noventa y ocho céntimos y noventa y un mil ciento noventa y seis pesetas con ochenta y cuatro céntimos, a razón de doce con ochenta y ocho pesetas metro cuadrado, al valor de los terrenos en claradrid en el barrio de Comillas propiedad de doña Vicenta Jiménez, don Antonio Jiménez; herederos del barón de Sr. Marqués de Valmediana y doña Juana Labordetán, respectivamente, cuyos terrenos, que representan en total noventa y cinco mil seiscientas cincuenta y cuatro con veintiocho metros cuadrados a dichos señores, con destino a la construcción de casas ultrabaratas; debiendo advertir que las sumas de que se trata al crédito de siete millones novecientas cincuenta mil quinientas sesenta y dos pesetas con sesenta y tres pesetas consignadas en el presupuesto extraordinario de mil novecientos veintitrés conforme a lo acordado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de jueves de mil novecientos veintinueve.= Habiendo solicitado el señor Cortés Moreno que este expediente quedara sobre la mesa, el señor Labordit se opuso a ello manifestando que se trataba de asunto interesante y de urgencia que requería una solución rápida por parte de la Corporación; y añadió que si se consideraba procedente que entendiera en el asunto la Comisión de Fomento, podía acordarse, aunque suponía que el venir su dictamen de la misma sería por no considerarse necesario este trámite.= El señor Cortés Moreno rectificó indicando que había solicitado que quedara sobre la mesa porque no conocía esos expedientes y deseaba estudiarlos.= El señor Jaraba Cortés hizo constar que, en efecto, se trataba de asuntos de urgencia. Que indudablemente la razón que tenía el señor Cortés Moreno para que quedara sobre la mesa, era por lo visto el conocer la forma en que se había llegado a la tasación de los terrenos y en cuanto á y que a eso se le podía contestar que se fijaba en una peseta el pié cuadrado, precio baratísimo comparado con otros terrenos que a mayor distancia se venden a tres y cuatro pesetas.= Conforme el señor Cortés Moreno con las anteriores manifestaciones, se acordó aprobar los cuatro expedientes.

Se dió cuenta de otro informe del mismo Negociado que los anteriores proponiendo la aprobación de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que figuran en el expediente, formulados por las dependencias correspondientes para subastar el derribo y aprovechamiento de la maquinaria vieja existente en el solar de la Escuela de Cerámica, situado conocido por "La Tinaja" que hoy resulta absolutamente inútil y estorba para la prosecución del plan de construcción de la nueva Escuela.= El señor Labordit manifestó que nada tenía que oponer a la aprobación del dictamen; pero sí en cuanto a la recepción de las obras realizadas para construcción de la nueva Escuela de Cerámica y terminación de las que faltaban para que no se interrumpieran las enseñanzas, porque lo construído no se utiliza todavía ni se había atendido a la provisión de mobiliario y menaje educativo.= Que, independientemente de este punto, estaba demostrado que la Escuela antigua no podía continuar instalada donde estaba ocupando un solar indicado para el fin a que estaba destinado y que habrá que pensar en que una vez imaginado el nuevo local, aquel solar se dedicase a campo escolar del grupo "Valle Hermoso" que estaba inmediato y donde los niños que en él recibían educación, pudieran realizar sus recreos.= Añadió que enfrente del referido grupo había otro solar propiedad del Municipio, que en tiempos de la Dictadura se cedió temporalmente a un particular y que dicho compuesto debería cesar para que, o bien en él, o en el ocupado por la vieja Escuela de Cerámica, se instalase el campo escolar indicado; e interesó S.I. en que se aceleraran los trabajos de construcción del nuevo edificio, para que con la mayor urgencia pudiera tener adecuado acomodo

ese Centro de enseñanza.= El señor Noguera indicó que la Comisión de Fom
había visitado recientemente el edificio que se está construyendo, adv
teniéndose en él varias anomalías. Que, en su virtud, se nombró una pon
que ya había emitido dictamen, acordándose que se verificara la recepci
de las obras; pero que como se había agotado el crédito destinado a d
atención, hacía falta suplementarlo para que las obras pudieran conti
y que, en ese sentido, tenía informado el asunto la Comisión.= Sin me
cusión se aprobó el dictamen.

Se dió cuenta de otro informe del mismo Negociado que la mi
res proponiendo la aprobación de un presupuesto importante ocho m
setecientas sesenta y dos pesetas con quince céntimos, formulado por la
rección de Alumbrado, con destino a instalar las antiguas señales luma
de la calle de Alcalá, en la Carretera de El Pardo, en su cruce con el Pas
de Ruperto Chapí, lugar peligroso para los automóviles; debiendo ser a
dicha suma, según informa la Intervención, al crédito consignado en el
concepto cuarto del presupuesto extraordinario de mil novecientos veinti
El señor Sabori significó su deseo de conocer si el sitio donde iban a colo
la farola pertenecía al Municipio o al Ministerio de Fomento: Contest
señor García Cortés indicando que el cruce que formaba la carretera de El
Pardo con el paseo de Ruperto Chapí pertenecía al Ayuntamiento: e
señor Sabori rectificó señalando la conveniencia de que el señor Alcalde
gestionalizase bien este extremo para evitar después enojosas reclamacione
del Ministerio, ni por acaso la propiedad de ese cruce de carretera afecta
al mismo.= Sin más discusión se acordó aprobar el dictamen.

A petición del Sr. Sabori quedó sobre la mesa el informe prop
niendo la aprobación de los pliegos de condiciones facultativas y económ
administrativas para subastar la construcción de una casilla de Peones
camineros en el sitio denominado Puerta de Hierro, que habrá de ser re
formada con cargo al crédito consignado en el concepto quinientas ochen
tres bis del vigente presupuesto.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MADRID

A.0.013.266★

Se acordó como proponía el Negociado de Beneficencia y Sanidad en los tres siguientes informes con la conformidad de la Corporación: Primero.- Autorizar al señor Director del Laboratorio Municipal para invertir los créditos de seis mil, tres mil, dos mil quinientas, siete mil, setecientas cincuenta y mil quinientas pesetas, que importan en junto veinte mil setecientas cincuenta pesetas para gastos de material, efectos y atenciones generales de los servicios del Laboratorio y desinfección durante el tercer trimestre del actual ejercicio, con cargo, según informa la Intervención, a los créditos consignados en el capítulo séptimo, artículos cuarto y quinto, conceptos trescientos once, trescientos diez, trescientos trece, trescientos catorce, trescientos diez y siete y trescientos diez y nueve, respectivamente, del vigente presupuesto de gastos del Interior; debiendo adquirirse dichos efectos de las contratas que existan vigentes y librándose al señor Director de la indicada dependencia, a justificar oportunamente las cantidades de seis mil, tres mil y y mil quinientas pesetas, que afectan a los conceptos trescientos once, trescientos diez y trescientos diez y nueve, respectivamente, por considerar estos gastos incluídos en los preceptuados en el artículo noventa y nueve del vigente Reglamento de Hacienda municipal, formulándose el oportuno pliego de condiciones para adquirirlo por concurso, por plazo breve, aquellos suministros de los que no exista contrata y que sea susceptible de realizar, sin perjuicio de que por el Jefe del Servicio se remita, por conducto de la Secretaría, en los últimos cinco días de cada mes, relación de los efectos de todas clases que estime necesarios para el mes siguiente, no debiendo proceder a su adquisición sin previa autorización de la Alcaldía Presidencia, a tenor de lo dispuesto en el decreto-circular de ocho de noviembre de mil novecientos veintiocho.

Segundo.- Autorizar al señor Ingeniero Director del Servicio de Limpiezas para invertir los créditos de cincuenta y dos mil quinientas, cuarenta mil quinientas, tres mil, cinco mil y siete mil quinientas, que importan en junto

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MADRID

sesenta y dos mil quinientas pesetas para la adquisición de materiales y efectos de todas clases que se precisan para las atenciones del servicio durante el tercer trimestre del ejercicio actual, con cargo, según informa la Intervención a los créditos consignados en el capítulo séptimo, artículo segundo, conceptos doscientos setenta a doscientos setenta y dos, doscientos setenta y cuatro y doscientos setenta y seis, respectivamente, del vigente presupuesto de gastos, debiendo hacerse las adquisiciones de los artículos de las contratas que no estén vigentes, realizándose los oportunos concursos por plazo breve, en aquellos suministros de los que no exista contrata y sean susceptibles de realizar, sin perjuicio de que por el Jefe del servicio, se remita por conducto de la Secretaría en los cinco últimos días de cada mes, relación de los efectos de todas clases que estime necesario para el mes siguiente, no debiendo proceder a su adquisición sin previa autorización de la Alcaldía a tenor de lo dispuesto en el decreto-circular de ocho de noviembre de mil novecientos veintiocho.

Tercero.= Conceder licencia a don Miguel Mugueta Vergara para adquirir una parcela de terreno en la Necrópolis del Este por todo el tiempo de la existencia de ésta y de una superficie total de sesenta y cuatro metros cuadrados, que se replanteará al lado de la concedida a don Clemente Fernández González en la zona de panteones de segunda clase, previo pago de la cantidad de doce mil ochocientas pesetas, a razón de doscientas pesetas el metro cuadrado, quedando obligado a dejar sin edificar una faja de cuarenta y dos centímetros a cada lado por todo el fondo de ocho metros para formar los semipasos laterales y debiendo cumplir el interesado lo que determina la Ordenanza correspondiente del vigente presupuesto y el Reglamento de Cementerios, en entendido de que esta concesión no le relevará de solicitar la oportuna licencia y presentación de planos y demás documentos pertinentes para la edificación que proyecte, con el pago de los derechos que en su oportunidad correspondan.

A petición del señor Labrit quedó sobre la mesa el informe del mismo y Negociado que los anteriores proponiendo el otorgamiento a la Real orden del Ministerio de la Gobernación de catorce de julio pasado autorizando el traslado de unos restos desde la Necrópolis del Este a la capilla de la Comunidad de las Hijas de la Caridad.

– Proposiciones –

Tomar en consideración y darles la tramitación correspondiente a las siguientes: Una, suscrita por los señores Sagaseta, Sanmiguel y Mauna, interesando la pavimentación de una plaza rectificada en los terrenos de los Viveros, propiedad del Ayuntamiento, próximo al Puente de San Fernando, en el río Manzanares, pudiendo, por lo que se refiere a la parte pavimentada, ser explotada por el Municipio o arrendada a una Empresa, como hace Barcelona.

Otra, suscrita por los señores Labrit, Alvarez Herrero, Gómez Cabezas y Aragonés interesando se acuerde sea renovado el pavimento de la Costanilla de San Pedro y Plazuela de los Carros, arreglando, además, la fuente pública que hay en el centro de dicha plazuela, cuyo estado de abandono es extraordinario.

Otra, suscrita por los mismos señores Concejales, interesando se acuerde sea abierta al tránsito público la calle llamada del Cristo, en el distrito de la Universidad, previo informe de la Dirección correspondiente.

Otra, suscrita por los mismos señores Concejales, interesando se recomiende a los propietarios de fincas urbanas el deber en que están, para evitar la declaración de incendios, de limpiar con frecuencia las chimeneas, como mandan las Ordenanzas Municipales.

Otra, suscrita por los mismos señores Concejales, interesando que por la Dirección del Ramo correspondiente se haga un estudio y su correspondiente presupuesto a fin de llevarlo a cabo, de una manera rápida y simultánea, todas las obras necesarias para pavimentar las calles adyacentes a la barriada de las Vistillas, donde se han de establecer, para su embellecimiento, unos jardines.

Otra, suscrita por los mismos señores Concejales, interesando la renovación del pavimento de las calles de San Dimas, Amnerdo, Montserrat, San Hermenegildo

A.0.013.267★

A LA LIBERTAD Y EL DERECHO CONSTITUCIONAL MADRID

parte de la de Amaniel, para enlazar con la plazuela de las Comendad
así como esta plazuela y la calle de Quiñones, cuyas calles están en co
ciones deplorables de pavimentación, debiendo incluirlas, con la debida
gencia, en el primer plan que se haga por la Dirección del Ram.

Otra, suscrita por los mismos señores Concejales, interesando la
talación de bancos y de alcorques y regueras en la plazuela de las Comu
nas.

Otra, suscrita por los mismos señores Concejales, interesando se con
la instalación de calefacción en la habitación en que se cambian de ro
los operarios del Matadero municipal.

Otra, suscrita por los mismos señores Concejales, interesando se hag
las obras precisas en el cuarto donde se visten los operarios del Matad
que se halla en malas condiciones por las filtraciones de agua y defici
de la alcantarillación.

Otra, suscrita por los mismos señores Concejales, interesando se
sen en presupuesto las partidas necesarias para proveer de botas, gorras
impermeables a los repartidores de carnes del Matadero.

Otra, suscrita por los mismos señores Concejales, interesando que
con carácter de urgencia se apruebe el proyecto de presupuesto de mo
con entrada de carruaje que comunique el barrio de Goya con la carret
San Isidro, dotando de todos los servicios a las calles principales de ese ba
que deberán ser cedidas al Ayuntamiento de Madrid, por no estar afec
pretarios.

Otra, suscrita por el señor Silva, interesando se instale el nuevo pu
cio municipal, que es indispensable construir dada la intensificación de
servicios municipales, en la plaza de la Constitución, con fachada a la ca
lle Mayor, adquiriéndose al efecto en dicha vía las casas comprendidas
entre las calles de Felipe III y 5 de Julio.

Otra, suscrita por el señor Marcos Redondo, interesando que toda
que ha sido aprobado por el Ayuntamiento el plan de obras del presup

to extraordinario y con el fin de conjurar, en parte, la gran crisis obrera, tengan
preferencia para que sean compradas aquellas obras que estén avecindadas en
esta Corte y que, asimismo, se exija de los diferentes contratistas, que han de ejecutar
trabajos, tengan presente lo que se solicita.

Otra, suscrita por el señor Méndez Bescansa, interesando se realicen las
obras de reparación en la Casa de Socorro, Inclusa, del distrito de Chamberí, por
importe aproximado de mil ciento cincuenta pesetas, debiendo realizarse las
mismas por Administración, de conformidad con lo expuesto en el apartado pri
mero del artículo ciento sesenta y cuatro del vigente Estatuto Municipal, o
bien por administración directa de la Casa de Socorro, mediante un libramiento
a favor de la misma de la referida cantidad.

Otra, suscrita por el señor García Cortés, interesando que el Ayuntamiento,
ateniéndose a lo dispuesto en el artículo primero adicional del Reglamento del
Cuerpo de Bomberos, considere como condición preferente para los concursos que
se convoquen para cubrir las plazas de dicho Cuerpo la de ser hijo de Bombero,
circunstancia que se viene cumpliendo indebidamente desde hace más de ocho
años.

Se dió cuenta de otra, suscrita por el señor Ortí, interesando la adop-
ción de los acuerdos que al final se expresan, con referencia al IV Congreso In-
ternacional de Ciencias administrativas que ha de tener lugar en esta Corte. Pri-
mero.- Que se acuerde la adhesión oficial del Ayuntamiento al IV Congreso
Internacional de Ciencias administrativas que está convocado para los días
del veinte al veintiocho de octubre del corriente año y se celebrará en esta Cor-
te. = Segundo.- Que al objeto de que estén en la representación genuina del
Ayuntamiento, en las sesiones de dicho Congreso se designe a dos señores Con-
cejales con el carácter de Delegados, los cuales redactarán, con el asesoramien-
to de un funcionario como secretario, una Memoria sobre uno de los temas se-
ñalados para las secciones primera y segunda de dicho Congreso, cuyo traba-

jo, previamente aprobado por la Comisión Municipal Permanente, se pre-
sente al Congreso como procedente de la Corporación. Tercero.- Que, independien-
temente, se estimule el interés de los señores Concejales y funcionarios mu-
nicipales a fin de que se adhieran como Congresistas y tomen parte activa
en las tareas del Congreso; y. = Cuarto.- Que se organice una recepción en
honor de los señores Congresistas, habilitándose, tanto para ello como para
los gastos de la representación, el crédito necesario a disposición de la Alcal-
día Presidencia.= El señor Garcia Cortés, después de manifestar su conformidad
con que la proposición se aprobara, dijo que el Congreso Internacional de Cá-
maras Administrativas se celebrará en Madrid en el mes de octubre próximo
que seguramente tendrá gran importancia y que para dar mayor realce a
los trabajos y contribuir a su mejor resultado, mientras la acertada que el Ayunta-
miento de Madrid interviniera en las deliberaciones; y como proposición concre-
ta tal, propuso que se facultara a la Alcaldía Presidencia para que designe
a la Comisión de seis Concejales que hayan de representar en el Congreso al
Municipio madrileño y que se encargue de llevar a cabo las iniciativas conteni-
das en la proposición del señor Ortiz.= Este señor Concejal amplió a grandes ras-
gos el alcance de la proposición de que era autor, manifestando que al objeto
de que el Ayuntamiento esté representado en el referido Congreso procedería la
designación de dos señores Concejales con el carácter de Delegados, los cuales
con el asesoramiento del señor Secretario de la Corporación, redactarían una
Memoria, que habría de aprobar previamente la Comisión Municipal Perma-
nente para presentarla al Congreso, acerca de las cuestiones comprendidas
en las Secciones primera y segunda del referido certamen; que independien-
temente de esto, se estimulara el interés de los funcionarios municipales pa-
ra que tomen parte activa en las tareas del Congreso y que se organice una
recepción en honor de los congresistas, habilitándose el crédito necesario
a disposición de la Alcaldía Presidencia.= A la propuesta hecha por el señor
García Cortés de que en lugar de dos señores concejales, la Alcaldía designe
el número de los que considerara conveniente, contestó el señor Ortiz que

por su parte no habría inconveniente en ello.= Considerado el asunto suficien-
temente discutido, quedó aprobada la proposición y facultada la Alcaldía Re-
sidencia para designar el número de señores Concejales que estime conveniente en
concepto de Delegados del Excmo. Ayuntamiento, los cuales, con la cooperación del
señor Secretario de la Corporación, redactarán una Memoria, que habrá de apro-
bar previamente la Comisión Municipal Permanente, para presentarla al Congre-
so, acerca de las cuestiones comprendidas en las Secciones primera y segunda del
Certamen y que se organice una recepción en honor de los congresistas habilitán-
dose el crédito necesario a disposición de la Alcaldía Presidencia

- Adición -

- Asuntos al Despacho de oficio -

Se dió cuenta de una moción de la Alcaldía Presidencia proponiendo
se reglamente el uso de altavoces.= El señor García Cortés indicó que la moción
de la Alcaldía Presidencia estaba admirablemente orientada; pero que como el
asunto interesaba a una masa considerable de vecinos industriales, por lo mismo
que se había generalizado el uso de los altavoces y no sería difícil que hubiera
protestas, creía oportuno, para rodear de garantías la reglamentación que se adopte
y a fin de conseguir que el propósito de la Alcaldía sea eficaz, que el asunto
pasara a estudio de la Comisión de Policía Urbana.= Sin más discusión, se acor-
dó de conformidad.

Terminado el despacho de los asuntos que figuraban en el orden del día
el señor García Cortés dijo que iba a hablar de una cuestión que se suscita to-
dos los años por esta época, o sea, de la instalación de puestos de turrones en la
vía pública.= Dijo que siempre acerca de este punto había iniciativas de la Al-
caldía Presidencia comunicadas de oficio a los señores Tenientes de Alcalde, co-
mo quiera que todos ellos estaban asediados con peticiones para instalar esa
clase de puestos, consideraba conveniente que el señor Alcalde por sí o la Co-
misión Permanente, dictara reglas de carácter general que regularan las citadas
instalaciones, con el fin de que los señores Tenientes de Alcalde sigan una misma
pauta que evite diferencias entre unos y otros distritos, que unas veces resulta-

A.0.013.268★

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MADRID

fuerzas a algunos para cumplir las disposiciones adoptadas y que habían causado condescendencia. = Agregó que la Sociedad "La Unión" había protestado ante la Comisión de Policía Urbana de las concesiones que se hacían para instalación de puestos dedicados a la venta de melones y tales protestas eran justificaciones, aún cuando consideraba S.S. injustificadas que se pudiera llevarse a la práctica tal prohibición. = Dijo a continuación las normas a que había hecho referencia podrían tener como base el que lamente se concedieran licencias para puestos que se instalasen dentro de los solares, en determinados lugares del Extrarradio donde no haya perjuicio y en aquellos lugares en que debiendo existir mercado no los hubiere determinándose, además, si los dueños de esas instalaciones podían o no acudir y permutar en ellas, todo lo cual se encaminaba a ratificar normas dictadas que estaban olvidadas. = Añadió que en distintas ocasiones se había quejado de la imposibilidad de hacer frente a razones en materia de multas, mientras continuaran aplicándose las normas fijadas por el Ministerio de Economía, de que cada denuncia que hagan los Inspectores sea firmada y sancionada vaya acompañada de la firma del denunciante y de dos testigos, disposición que era de muy difícil cumplimiento porque independientemente de que en muchos casos no habría personas que presenciaran las denuncias, aún habiéndolas, éstas se negarían a firmar y menos si se trataba de vecinos del denunciado; primero, por razones de amistad y de falta de espíritu ciudadano; y, segundo, por evitarse las molestias y pérdida de tiempo que les produciría el tener que comparecer a justificar las denuncias, en las oficinas donde éstas se tramitaban. = Que los Inspectores gremiales y sanitarios del distrito de la Inclusa, se habían dirigido a S.S. oficialmente haciéndole saber de que ellos cumplían con su deber haciendo denuncias y remitiéndolas a la Tenencia de Alcaldía, pero que después observaban que los denunciados no tenían sanción alguna por no dejarse vigilar los expedientes oportunos con arreglo a la Ley. = Añadió que funcionarios planteaban razonadamente la cuestión para poner a cubierto de las censuras que se le dirigiesen por el vecindario y por la Prensa y que era indispensable que se les diesen facilidades para perseguir a los infractores de las Ordenanzas Municipales, sobre todo a los que adulteraran los artículos de primera necesidad, modificando las normas establecidas por el Ministerio de Economía. Recordó, asimismo, la proposición que tenía presentada a la Comisión Permanente para que se hiciera un camino directo de Madrid a la Sierra a base de la concesión de terrenos en El Pardo que se pudiera conseguir del Real Patrimonio. = Que los señores Tenientes de Alcalde sabían, porque lo oyeron de labios de S.M. el Rey, el día que oficialmente visitaron al Monarca, que éste estaba dispuesto a dar toda clase de facilidades, que en el Ministerio de Fomento también se trabajaba para la construcción de una autopista a la Sierra y de un ferrocarril; que la Diputación provincial tenía, asimismo, un plan coincidente con este propósito, y que aún pareciéndole bien a su señoría todas estas iniciativas, consideraba, sin embargo, que dejando a cada entidad que laborara por su cuenta, el Ayuntamiento debería no abandonar su propósito, que aunque más modesto, facilitaría mejor la resolución del problema de comunicación directa con la Sierra. = El señor Presidente contestó con referencia a la instalación en la vía pública de puestos dedicados a la venta de melones que, en efecto, ésta era una cuestión que traía consigo una porción de intereses encontrados, pero que a todo trance procuraba resolver, conjugando las aspiraciones de los industriales con el cumplimiento de las Ordenanzas de Policía Urbana y con las disposiciones emanadas del Ministerio de Economía; y que, a su juicio, y como solución única, podría ajustarse reglas en el sentido de no consentir la instalación de esa clase de puestos más que en solares del Ayuntamiento o de particulares, en los lugares donde por falta de mercados en regla funcionaban mercadillos provisionales y en sitios del Extrarradio donde no haya perjuicio para la circulación y para los comerciantes establecidos en tiendas con la misma mercancía y

prohibición absoluta de que en esos puestos y junto a los melones, comas y
duermen los dueños de los puestos. = Añadió que se había dirigido mu
instancia al Gobierno para que aclarase lo dispuesto en materia de multa
por el Ministerio de Economía, con el fin de que éstas puedan hacerse efectiv
con los inconvenientes con que hoy se tropezaba. = Que en cuanto a la construc
de un camino que ponga a Madrid en comunicación directa con la Hoya
no consideraba que fuese obstáculo para conseguirlo las iniciativas de est
entidades, con las que S.S. se pondría de acuerdo para llegar a una solución
conjunta, ya que S.M. el Rey estaba dispuesto a coadyuvar a ello con
mayor entusiasmo y que aún cuando no era iniciativa del Ayuntamiento
el conseguir de la Compañía de los Ferrocarriles del Norte la rebaja de las t
rifas de viajeros a la Hoya, también la Presidencia gestionaría el logro de
esta petición. = El señor Peregrín rogó a la Presidencia dicta las órdenes p
tinias para que la entrada de camionetas y coches de que se servía el co
cesionario del Parque de Recreo del Retiro para transportar los arbolad
necesarios a su industria se limita se hasta las diez de la mañana, pro
hibiéndoles, además, a los conductores de esos vehículos que dentro del Parq
marchen con velocidad excesiva, con el fin de evitar atropellos a los niños
que en él se dedican a sus juegos; y añadió que como se habían produci
do algunos accidentes por esta causa, consideraba medida de previsión el
que se reglamentara la entrada y la velocidad de esos coches. = El señor P
sidente ofreció atender las indicaciones del señor Peregrín. = El señor Lóp
manifestó que encontraba acertadas las observaciones del señor García
Cortés respecto a la instalación de puestos de melones en la vía pública
porque en el distrito de la Latina, del que S.S. era Teniente de Alcalde
luchaba con las mismas dificultades, aún cuando, acatando disposi
nes de la Alcaldía Presidencia no consentía esa clase de instalaciones
había dado el caso de levantar puestos de melones establecidos en las ca
lles de Toledo, Barbero, Puerta Cerrada y otras, consintiéndolo únicamente
en los días que duraba la verbena de la Paloma. = Agregó que la ordenan

que hubiera de regir para que no se instalasen puestos de melones más que en
los solares municipales y particulares, en el Extrarradio y en los mercadillos
habría necesidad de variarla el año próximo respecto a las Ventillas, donde,
según costumbre tradicional se instalaban tinglados de venta al por mayor
porque estando en proyecto transformar este lugar en campo destinado a re-
creos infantiles, era necesario escoger otro sitio donde pudieran instalarse los
referidos industriales. = Que S.S. estaba al habla con persona especializada en
la construcción de jardines y parques de recreo, para hacer un proyecto de pis-
cina y parques infantiles, utilizando el campo de las Ventillas y algunos sola-
res que tuvieran capacidad suficiente y que para la realización de estos pro-
pósitos se asesoraría del Jardinero Mayor de arbolados don Cecilio Rodrí-
guez. = Preguntó seguidamente a la Presidencia en que situación se encontraba
el concurso abierto para presentación de proyectos de urbanización del Extrarra-
dio; si el plazo había terminado, cuantos proyectos eran los presentados, así co-
mo el tiempo de que disponía la Junta encargada de examinar esos proyec-
tos para elegir el más conveniente. = Encareció también a la Alcaldía Presiden-
cia que dicta las órdenes oportunas para que se facilitara la tramitación de las
instancias que presentaban los obreros municipales solicitando licencias de
vacaciones, eximiéndo los de presentar sus solicitudes reintegradas con sellos
municipales y del Estado, con el fin de no originarles gastos. = Insistió en la
petición que tenía hecha de que el Estado cediera al Ayuntamiento el edifi-
cio denominado Torre de los Lujanes, con el fin de armonizar en un solo estilo
arquitectónico todas las edificaciones de la plaza de la Villa; añadiendo que
en tanto se consiguiera esa cesión, se indicase al Sr. Ministro de Instrucción pú-
blica la necesidad de revocar la fachada del edificio. = Que, asimismo, desea-
ba saber la razón que había para que no se hubiese procedido al arreglo de la
fachada de la calle de Segovia en que estaba instalada la antigua frente de la
Cuesta Verde. = Hizo constar la extrañeza que le producía la lentitud con los
respectivos contratistas realizaban las obras que tenían a su cargo. Que el
Ayuntamiento había aprobado obras de Mercadal, Parque de Mendizábal y pa

A.0.013.269★

ARCHIVO CONSTITUCIONAL MADRID

vimentos de calles y, sin embargo, se trabajaba por parte de los contratistas con poca intensidad, contrastando tal demora con la rapidez con que había procedido el Municipio y solicitó de la Presidencia se le facilitara una relación de todas las obras aprobadas y en plan de ejecución y del número de obreros que en la actualidad trabajaban, añadiendo que una vez aprobado el presupuesto extraordinario era conveniente que se pregonaran todos los proyectos en él comprendidos, para que una vez en condiciones de ejecución, se pudieran utilizar los recursos que produjera dicha operación de crédito. = Preguntó también dónde iban a colocarse las listas del Censo electoral y quién iba a estar al cuidado de ellas. = A esta indicación contestó el señor Alcalde que esas listas se colocarían el día primero del actual en la Plaza Mayor y que el Negociado de Estadística del Ayuntamiento daría las órdenes convenientes para establecer esa vigilancia. = Reiteró la reclamación que hizo en anteriores sesiones para que se colocaran parches en los servicios de macadamización del Matadero, con el fin de que resguardara del sol y de la lluvia el personal que trabajaba a la intemperie. = Dijo, refiriéndose a la orden dada para que el personal jornalero cobrase las nóminas de su salario, que esto se llevaba con alguna irregularidad y que parecía como si hubiera deseos de que fracasase el procedimiento, que en realidad era el mejor, con el fin de conocer la cantidad que cobraba y firmaba; y añadió que era preciso que se cumpliese con la mayor rigor la citada orden. = Manifestó que el periódico "El Sol" había ocupado de la lentitud con que se hacían las obras de pavimentación de la calle de Atocha y de los perjuicios que ocasionaba al vecindario que comercio de esa calle, el que la pavimentación de la calzada no se hubiese terminado y que las aceras estuviesen levantadas, obstruyendo por completo la circulación y la entrada a las casas. = Dijo, en efecto, las quejas de los periódicos eran justificadas y el caso igual al que originó la paralización total del tránsito durante mucho tiempo en la calle de Atocha, por culpa de los contratistas, como los obreros que utilizaban eran todos especializados y en número insuficiente para pavimentar varias calles a la vez, lo que hacían era que levantaban el adoquinado y paralizaban los trabajos y hasta que no terminaban de pavimentar de nuevo otra calle, no continuaban en las demás que tenían levantadas. = Dijo que era de esperar que con la nueva reorganización dada a los servicios de vías públicas, éstos marcharían con regularidad; pero que, sin embargo, sería conveniente que en las obras de pavimentación recientemente aprobadas por el Ayuntamiento, de las calles de Francanal, Toledo y Glorieta de Bilbao, el procedimiento a seguir para el de no levantar una calle sin que se tuviera la certeza de que las obras no iban a ser interrumpirse y que aún cuando en algunas calles de poco tránsito no originase trastornos el procedimiento que ahora empleaban, en las calles muy bien urbanizadas era preciso variar de sistema y aumentar el número de obreros con el fin de abreviar los trabajos. = El señor Presidente contestó, con referencia al proyecto de urbanización del Extramacho, que el plazo había terminado y que eran once los proyectos presentados, que serían expuestos en el edificio del antiguo Hospicio, lo cual permitiría a los señores Concejales que los examinaren con detenimiento; y que hallándose ausentes de Madrid varios miembros del Jurado calificador, había que esperar a que todos estuvieran de regreso para que se reunieran y después de meditado estudio eligieran el proyecto más conveniente. = Dijo que estaba conforme con el ruego del señor Saborit de que no se entregase a los obreros municipales, en las peticiones de jornales para vacaciones, el reintegro de las asistencias con los sellos del Municipio y del Estado y que daría orden de que esas peticiones se hicieran en papel simple. = Dijo en cuanto a consignar el Ministerio de Instrucción pública la cesión al Ayuntamiento del edificio denominado "Cine de los Bajos" a cambio de un solar municipal, continuaba realizando gestiones que ahora habría interrumpido, por hallarse ausentes de Madrid la mayor parte de los señores que constituían la Academia de Ciencias Morales y Políti-

cas instalada en el referido local y cuyo beneplácito era necesario para
realizar la cesión; y añadió que tan pronto estuvieran de regreso sus compañe-
ros académicos, continuaría sus trabajos. = Añadió con referencia a las
obras de reforma de la fachada y fuente de la Cuna Verde, que tenía la cer-
teza de que el Arquitecto municipal designado al efecto, habría celebrado
entrevista con la Madre Superiora de las Monjas del Sacramento, propie-
taria del edificio donde estaba instalada la fuente, con el fin de que, de co-
mún acuerdo la Comunidad y el Ayuntamiento, se realizaran las obras;
pero que si esa gestión no se había hecho se activaría. = Manifestó que se ha-
bía dado a la reorganización de los servicios de vías públicas aprobada días
pasados por el Pleno, precisamente para evitar las deficiencias a que había
aludido el señor Sabarit y que en lo sucesivo la pavimentación de las calles
se haría sin interrupción, no comenzando las obras hasta que no estuvieran
reunidos todos los elementos necesarios; que este procedimiento iba a dar
cipio con la pavimentación últimamente acordada de las calles de Tres-
nal, Floridita de Bilbao y Toledo, cuyos trabajos no comenzarían hasta
el material de almacenado y los de los demás servicios estuvieran dispo-
bles, porque así se realizarían conjuntamente los trabajos de pavimenta-
y los de instalación de servicios y que, como complemento de todo ello, y con
la actividad que habría de permitir la nueva organización, el material
rantado de las calles que meramente se pavimentasen se colocaría en aque-
llas vías del Extrarradio más necesitadas de esa mejora. = Terminó mani-
festando, con referencia a la construcción de porches en la acera de nume-
ración impar del Matadero para resguardar del sol y de la lluvia a los obre-
ros que se ocuparía del asunto para darle solución adecuada. = El señor Ro-
dríguez indicó que durante el tiempo que desempeñara interinamente el
cargo de Teniente de Alcalde, estaba dispuesto a trabajar con ahínco en
pro de los intereses municipales y a cumplir las disposiciones de la Alcal-
día Presidencia para la instalación de puestos de refrescos en la vía pública.
Dijo que en la calle de Sevilla, en su enlace con la de Alcalá, había una fu-

la rodeada de andamiaje, que llevaba así bastante tiempo; y que como se
obstruía el tránsito y el aspecto que presentaba la fuente en un sitio tan vi-
sible era deplorable, rogaba al señor Alcalde dictara las órdenes oportunas
para que esos andamios desaparecieran. = Expuesto acto seguido lo que venía ocurrien-
do con las obras de reforma de fachadas, que en algunos casos los Arquitectos mu-
nicipales informaban favorablemente las solicitudes de licencia, por llevar la
firma de un maestro aparejador, en lugar de estar autorizadas por un Arquitec-
to fundándose en un acuerdo adoptado el año anterior por la Junta Consul-
tiva de obras, con motivo de la petición de reforma de la casa número once de la ca-
lle de Serrano; y añadió que el mantenimiento de este criterio era absurdo, pues-
que los aparejadores con título, ejecutan sus funciones al amparo de las leyes,
que incluso determinaban taxativamente la obligación de algunos Ayunta-
mientos de tener a su servicio un Maestro aparejador, en los casos en que,
por ser de importancia los pueblos, la Corporación municipal careció de Ar-
quitecto. = El señor Ortiz rogó al señor Presidente dictara las órdenes oportunas
para que se remitan a los señores Concejales las órdenes del día de las sesiones
que celebraran las Comisiones respectivas, a fin de que sus vocales conocieran
de antemano los asuntos que habían a discutirse. = El señor Presidente contestó
a los señores Rodríguez y Ortiz, que tendría en cuenta sus indicaciones para
atenderlas en la medida de lo posible.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión a
las dos y quince minutos de la tarde.

El Secretario.

El Presidente.

Emilio Nafuente

M. Rodríguez

José Cort

Antonio Ortiz

A.0.013.270★

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MADRID

Sesión ordinaria de veinte de agosto de mil novecientos treinta

Presidencia del Excmo. Señor
Marqués de Hoyos.

En la primera Casa Consistorial, con asistencia de los Tenientes de Alcalde Señores Castón Moñera, Fraile, García Castés, Nogueira, Ortiz, Pelegrín, Requejo Albertini y Rodríguez, este último en sustitución del Señor Flores Vallés y con asistencia asimismo de Don José Vilar y Rodríguez en sustitución del Señor Interventor Municipal, se abrió la sesión siendo las once y diez minutos de la mañana, dándose lectura del acta de la sesión anterior celebrada el día trece del actual, que fué aprobada.

Asuntos al despacho de oficio.

Se acordó: Quedar enterada de una sentencia del Tribunal Supremo, fecha veintiocho de abril de mil novecientos treinta, confirmatoria con la impos-

ción de las costas de la segunda instancia a Don [illegible] Carnicero Rodriguez de la apelada dictada por el Provincial de lo Contencioso administrativo en cuatro de enero de mil novecientos veintiocho en el recurso seguido ante este Tribunal por dicho señor sobre revocación o subsistencia del acuerdo de la Comisión municipal Permanente de treinta y uno de marzo de mil novecientos veintiocho por el que se le impuso la sanción de dos meses de suspensión de empleo y sueldo en el cargo de Arquitecto Municipal, y por cuya sentencia se absuelve a la Administración de la demanda interpuesta por el referido señor contra el acuerdo de que se trata, confirmándose éste.——

Aprobar un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha catorce del corriente, en el que propone se nombre al Investigador Carnicero Rodriguez y Ordenador de Prehistoria, Don José Pérez de Barradas, como representante de la Corporación municipal, para que concurra al catorce Congreso Internacional de Antropología y Arqueología Prehistóricas que se ha de celebrar en Portugal del veintiuno al treinta del próximo mes de septiembre.——

Aprobar un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha diez y seis del corriente, dando cuenta de su acuerdo, de trece del mismo mes, permitiendo a los usuarios de quioscos de reparos que no figuran como concesionarios en la matrícula, que instalen voladores en vista de sus

Ayuntamiento de Madrid

comparecencias, poniendo los quioscos a disposición del Ayuntamiento y renunciando a seguir los pleitos contencioso-administrativos y a toda clase de reclamaciones que hagan interponer, haciendo lo extensivo a los que comparezcan posteriormente, haciendo análogas manifestaciones y quedando, por tanto, en cuanto se refiere a los expresados usuarios de quioscos de reparos, sin efecto lo acordado por la Comisión municipal Permanente en veinticinco de junio último, de que no se concedieran licencias para la instalación de voladores a los usuarios que no figurasen como concesionarios en la matrícula de quioscos.——

Aprobar un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha catorce del corriente en el que propone el nombramiento de Don Manuel Santos Ruiz, con carácter interino y en los términos que previenen los artículos doscientos cuarenta y siete y ciento cuarenta del Estatuto y Reglamento vigentes, para cubrir una de las tres plazas vacantes de Delineante en el personal del Cementerio, dotada en el presupuesto de esa Zona con el haber anual de tres mil pesetas y a fin de que no sufran retraso los servicios de delineación en la Dirección Municipal de Arquitectura y en tanto se verifica la oposición para proveer las referidas plazas.——

Aprobar un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha catorce del corriente en el que propone, toda vez que no existe vacante de Delineante de Vías públicas del Interior y de Segunda-

te de Delincuente de Aguas Potables, se anule el nombramiento de Don Baltasar Alberca Sanz para el primer cargo y se le nombre para el último, dotado con el haber anual de dos mil doscientas cincuenta pesetas, con caracter interino y en los términos que previenen los artículos doscientos cuarenta y siete y ciento uno del Estatuto y Reglamentos vigentes.

Quedar enterada de un oficio de la Intervención municipal fecha diez y ocho del corriente remitiendo el Balance de comprobación y estado demostrativo de las operaciones de contabilidad verificadas hasta fin de julio último por cuenta del presupuesto del Ensanche para el ejercicio de mil novecientos treinta.

Quedar enterada de haber trasladado su residencia, los vecinos siguientes: = Don Fernando del Alamo de las Ribas, de la calle de las Fuentes número doce, a Vallecas. = Don Antonio Castro Sanchez con sus hijos Doña Margarita, Don Antonio, Don Jaime y Doña Maria Teresa Castro Equibar, y sirviente Doña Paloma Acebedo Fuentes, de la calle de Fortuny número treinta y cinco a San Sebastian (Guipuzcoa). = Don Santiago Lucio Andreo, con su esposa Doña Clara Gutierrez Garcion, de la calle de Valencia número veintisiete a Berlanga (Guadalajara). = Doña Francisca Pastor Pilot, de la calle del Conde, número siete, a Palma de Mayorca.

ARCHIVO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL MADRID

A.0.013.271★

Sobre la mesa.

— Asuntos y expedientes con dictamen de las Comisiones. —

Se dió cuenta de un dictamen de la Comisión de Hacienda proponiendo se aprueben las bases para proveer, mediante oposición, varias plazas vacantes de Numerarios de Inspecciones sanitarias. =

El señor Saborit, al objeto de que estas plazas fueran cubiertas por el personal de Inspecciones sanitarias que reunieran condiciones, lo cual significaría un estímulo sin daño alguno para el Ayuntamiento; y para atender indicaciones del Jefe del servicio Señor López del Oro, formuló la siguiente enmienda: "Las plazas vacantes o que puedan vacar en lo sucesivo se cubrirán por concurso restringido entre los individuos del Cuerpo que lleven, como mínimum, cuatro años en el mismo"; quedando para el concurso libre aquellas plazas que no fueran provistas por dicho procedimiento.

El señor Cortés Almeza dijo que, en ausencia del señor Sanchez Bayton, Presidente de la Comisión, no tenía inconveniente en aceptar la enmienda desde el momento en que saldrían a concurso libre las plazas que no fueran cubiertas por el procedimiento preconizado por el señor Saborit.

El señor Garcia Cortés dijo que, sin tratar de juzgar el propósito que guiaba al señor Saborit, que

desde luego suponía era excelente, como no le gus
taba proceder por improvisaciones y no salía del
alcance que podía tener la enmienda, se veía en
el caso de proponer o que este asunto quedara apla
zado por una semana o que volviera a Comisión.

El señor Salcedo se conformó con cualquiera de
estos dos procedimientos, ya que no existía duda so
bre otro que procurar el acuerdo más oportuno.

El señor Noguera solicitó que el asunto
pasara a la Comisión.

Dió opinión también el señor Peregrín desde el
momento en que se trataba de establecer preferen
cias que deberían reglamentarse debidamente.

El señor Regueiro manifestó que no se opondría
a que la Comisión entendiera de nuevo en el asun
to; pero que, en otro caso, desde el momento en
que se pretendía adoptar un criterio completa
mente distinto al propuesto y toda vez que
no se hallaba presente el señor Sánchez Bayón
prestaría su voto al dictamen.

Sin más indicaciones, se acordó que el
dictamen con la enmienda del señor Salcedo pa
sara a estudio de la Comisión.

Se acordó como proponía la Comisión de
Beneficencia y Sanidad, aprobar, haciendo su
ya la ponencia del señor Serrano Sanz que
figura en el expediente, la Ordenanza para
figurar entre las del próximo presupuesto, pre
sentada por el Decano de la Beneficencia mu
nicipal y que al final se copia, para el cobro

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUCIONAL
MADRID

de derechos por las asistencias y hospitalización a
los enfermos o lesionados mediante responsabilidad
civil excepción hecha de la primera cura de urgen
cia; no estimándose oportuno el planteamiento res
pecto a otras percepciones por asistencia facultati
va y hospitalización hasta que predicado funcio
ne el hospital municipal de traumatizados y ad
yacente policlínica, varíe con ella el régimen
directivo de los institutos facultativos de la Be
neficencia. = Ordenanza número..... =
Asistencia médico-farmacéutica a enfermos
o lesionados en todos los Centros benéficos mu
nicipales aplicables según el apartado A. del
artículo trescientos sesenta del Estatuto Munici
pal y comprendidos en el caso E. = Bases. =
Primera.- Todo enfermo o lesionado por accidente,
mediante responsabilidad civil devengará
derechos con cargo al responsable. = Segunda.-
No podrá aplicarse la ordenanza de tarifa precedente
en la asistencia de urgencia o primera cura, con
siderada y eliminada en el artículo trescientos se
senta y nueve, párrafo séptimo del Estatuto Mu
nicipal. Tercera.- Los derechos que devengaran por
asistencia de dichos lesionados o enfermos aten
didos por la Beneficencia Municipal en los Cen
tros de esta Beneficencia o a domicilio, se carga
rán por la Administración municipal al respon
sable civil y en caso de negativa de pago, se remi
tirá al expediente o sumario. = Cuarta.- Las visi
tas o asistencias facultativas y los certificados o in-

A.0.013.272★

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MADRID

formes que se deriven de la actuación, se tasará aplicando la tarifa concedida a los Médicos forenses. Cuenta.—En la nota de derechos se incluirán los gastos correspondientes a medicamentos tasados según el Pletórico-tarifa, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento; y = Hecha = la presente Ordenanza regirá durante el año de mil novecientos treinta y nueve.—

Se dió cuenta de un dictamen de la Comisión de Ensanche, proponiendo se declare, en vista de lo actuado en el expediente y de conformidad con el dictamen que figura en el mismo, emitido por el señor Concejal designado para instruir dicho expediente, al señor Arquitecto municipal de la tercera sección del Ensanche, Don Segundo Gallego con motivo de haber declarado ruinosa la casa número cinco de la glorieta de Alsacia, que el referido facultativo absolutamente libres de dichos o actuaciones, con toda clase de pronunciamientos favorables hacia dicho señor Arquitecto, haciendo constar que circunstancias especiales que concurrieron para el desalojamiento de la finca por alguno de los inquilinos que a él se opusieron, produjo indudablemente la adopción de medidas que en ningún caso debieron ser adoptadas por la inspectoridad, con peligro de los moradores de la finca y las molestias causadas indebidamente al Arquitecto municipal de que se trata que al emitir sus informes se atuvo estrictamente al cumplimiento de su deber.—

El señor Salcedo dijo que, a su juicio, este expediente instruido al señor Gallego en la época de la dictadura, era independiente de si la finca de que se trataba estaba o no bien declarada en ruina; y que le convenía advertir que en el fondo de este problema el Ayuntamiento debería proceder con mucho cuidado por cuanto había inquilinos del inmueble que temían la impresión de que en dicha época de la dictadura se les hacía más justicia que ahora, por lo cual era necesario que inquilinos y propietarios supieran que en el Municipio no había otro deseo que si la finca estaba ruinosa fuera demolida, pero de ningún modo utilizar los elementos en la influencia municipal para desalojar de sus viviendas a industriales y vecinos sin aquella finalidad; porque lo cierto era que la finca, rodeada de una valla y con unos andamios, parecía amenazar ruina, que según los inquilinos no existía; pero por otro lado el propietario, que no lograba nada eficaz, había dicho que no derribaría el inmueble siempre que se dejara realizar obras, y esto era lo que había que dilucidar: si se hacían obras que sufrieran los inquilinos o si lo procedente era derribar la casa.—

El Señor García Cortés dijo que en la sesión anterior solicitó que este asunto quedara sobre la mesa para comprobar manifestaciones que

se le habían hecho; que, después de su información, la minoría liberal creía que debía votarse el acuerdo de la Comisión porque realmente no aparecía culpabilidad para el Arquitecto señor Gallego a quien era justo absolver con toda clase de pronunciamientos favorables. = Añadió que le interesaba manifestar que deseaba que todo cuanto tuviera que hacer el Ayuntamiento en relación con esta finca, lo hiciera rápidamente; pero que de todos modos la minoría liberal no votaría ninguna solución que representara la ejecución de obras de reforma con expulsión de los inquilinos, porque si el inmueble se hallaba en ruina sería necesario derribarle. ———

El señor Fraile, como Teniente Alcalde del distrito explicó con todo detalle lo actuado en este expediente en el cual, después del principio contradictorio tramitado, se llegó a la declaración de ruina, que era patente, por lo que la autoridad municipal había salvado su responsabilidad. ———

El señor Salcedo dijo que le convenía dejar patente que, por su parte no había la menor reserva en cuanto al derribo de la finca, y de los temores de que los vecinos fueran burlados ante el Ayuntamiento víctima de una maniobra.

El señor Ortiz entendió que la posición del Ayuntamiento era firmísima después de la declaración de ruina porque, una vez desalojados se pretendiera demoler el inmueble el Ayuntamiento denegaría la licencia e incluso podría proceder a la demolición por cuenta del propietario si este no la realizaba. = Sin más indicaciones hecha la oportuna pregunta por la Presidencia, quedó aprobado el dictamen. ———

Se acordó como proponía la Comisión de Abastos en dictamen fecha nueve del corriente, con motivo de una petición de Don Baltasar Díaz Cayón, Don Plácido Rodríguez y Don Teodoro Meseguer, fabricantes de pan de esta Corte solicitando el reintegro del saldo resultante de la cuenta corriente que en relación con el fondo económico del Consorcio tenían a su favor como consecuencia de la transferencia hecha a los mismos en treinta de mayo de mil novecientos veintiocho por Don Gervasio Cucurtoll, concesionario que fué de la Compañía Madrileña de Panificación, fundamentando su petición en que los solicitantes señores en unión de Don Sebastián Vargas adquirieron del referido concesionario todos los bienes, derechos y acciones de que el mismo disponía en la fábrica de pan de dicha entidad; y en cuyo dictamen la referida Comisión propone se desestime la petición formulada por los ya mencionados señores de conformidad con el informe del señor Concejal Delegado en el Consorcio de la Panadería en el que hace constar que el fondo de reserva de dicho organismo industrial no puede en ninguna caso considerarse como propiedad privativa puesto que entonces dejaría de ser principal fi-

A.0.013.273★

nalidad del Contrato; y que declarando subsistente en su expresión el Real decreto de veinte de febrero de mil novecientos veintiseis que establece un margen excesivo en la fabricación del pan llamado pan de lujo y a cambio de una completa libertad en el precio, admite el sobreprecio para aplicarlo especialmente al pago del margen de diferencial de las harinas y a la concentración y transformación de la industria, se deduce que el fondo de reserva así constituido no puede considerarse nunca como una propiedad particular, puesto que tiene ese fin concreto y determinado.

Se dió cuenta de un dictamen de la misma Comisión que el anterior, fecha nueve corriente, con motivo de instancia del Presidente de la Cooperativa de Empleados y Obreros Ferroviarios interesando la autorización necesaria a fin de acometer la fabricación y abastecimiento del pan para sus asociados, como se hace con otros artículos de consumo, garantizando el peso, la medida y la calidad mejor que el que se suministra en la actualidad y adquiriendo las harinas en las fábricas que mayores garantías de calidad y precio les ofrezcan; y en cuyo dictamen la referida Comisión propone se conceda a la citada Cooperativa la autorización necesaria para poder fabricar pan para sus asociados, a reserva del acuerdo que en su día adopte el Ayuntamiento Pleno respecto a la reorganización de la Industria panadera, con lo que se iría en busca de una colaboración municipal que se una a la acción de las Cooperativas madrileñas para que aquella contribuya de modo rápido y eficaz a la resolución del problema del pan en Madrid, teniendo en cuenta, al propio tiempo, lo determinado en el apartado diez y seis del artículo ciento cincuenta del Estatuto Municipal. —

El Señor Noguera dijo que, por un error en la propuesta del dictamen, se acordaba a la Cooperativa solicitante lo que no podía acordar el Ayuntamiento e incluso, mas de lo pedido; por lo cual la Comisión modificaba aquel por virtud de la siguiente enmienda: "La Comisión propone a la Comisión Municipal Permanente se dirija al Gobierno para que exceptue del régimen del racionamiento a la Cooperativa de Empleados y Obreros Ferroviarios, con el fin de que puedan proceder a la fabricación de pan para sus asociados, debiendo ser sancionado este acuerdo por el Ayuntamiento Pleno".=

El Señor Reguilón dijo que la enmienda no le parecía suficiente y que, a su juicio, lo que procedía era que esta solicitud y cuyo otras presentadas, se uniera al expediente formado para tratar del problema en conjunto en los plenos próximos.

- El Señor Silvela dijo que, en principio, estaba de acuerdo con el dictamen; pero que no pudiéndose otorgar la autorización de un modo legal, te-

nia que aceptar la enmienda, discrepando del criterio del señor Reguera, por estar identificado con el de la Comisión de autorizar a esta Cooperativa, y a todas las que lo solicitaran de cualquier localidad que fueran, para que pudieran fabricar pan con destino a sus asociados. = Añadió que deseaba hacer algunas manifestaciones con respecto al problema del pan. Dijo que en la Tenencia de Alcaldía del distrito de la Latina se recibió hace tiempo un documento de la Sociedad Sindicato Mercantil y Montepío de las Artes Blancas, en el que se reclamaba contra la mala calidad del pan fabricado por el consorcio, del cual servía una muestra de un quilo encontrado en dicho distrito, con el peso exacto pero de una calidad detestable. Que cualquiera que fueran los móviles de los denunciantes, le interesaba que se produjeran con claridad y si la denuncia estaba fundamentada, como en aquel caso, dispusieran los medios para evitar la repetición de los hechos a cuyo efecto, S.S. planteaba la cuestión a la Alcaldía con el fin de que se adoptaran medidas de carácter general, una de las cuales pudiera ser el análisis de las harinas, antes de su elaboración, por el Laboratorio municipal. En relación con el pero dijo que dos panaderías fabricadas en la tahona de la calle de los Caballeros resultaron con la falta de ciento cuarenta y cinco gramos; y como, en general, en la fabricación del distrito de la Universidad se notaba esta falta y según las referencias de S.S. era algo organizado sistemáticamente, a espaldas del señor Teniente de Alcalde de ese distrito, no podía dejar de evitarse, incluso ordenando el traslado inmediato del Inspector, así como que en los demás distritos los Tenientes de Alcalde hicieran todo lo preciso para que no ocurriera el ejemplo. Dijo S.S. que el peso del pan había de ser garantizado con el margen debido, por lo cual, al encontrarse piezas con una merma superior a ocho o diez gramos, había de estimarse como defraudación. Finalmente, manifestó que si se pretendía acabar a viejos modos o a nuevos modos, convenía que el Ayuntamiento se defendiera y que para ello, con este fin determinado, asistiría S.S. a las reuniones especiales que la Alcaldía tuviera a bien convocar en defensa del vecindario y para demostrar al gremio que de equivocada se por acaso entendía que, por tratarse de una época preelectoral, podría manejar al Ayuntamiento. —

El señor García Castés, después de manifestarse conforme con la enmienda propuesta por el señor Reguera, que venía a aclarar un error padecido al interpretar el acuerdo de la Comisión se hizo cargo de las indicaciones del señor Valerio. = Recordó que en las reuniones de los señores Tenientes de Alcalde, y lamentando la ausencia del señor Valerio, también planteó la cuestión después de que, evidentemente, en algún distrito se había intentado, y quizás con-

A.0.013.274★

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MADRID

sumado, por parte del gremio de tahoneros tolerar determinadas normas, mediante una acción completamente extraña a cuestiones electorales, para establecer malas costumbres. = Continuó S. S. conveniente que este asunto, de fuera necesario, volviera a tratarse en la reunión de los señores Tenientes de Alcalde para que independientemente de la actuación de cada uno, pudieran establecerse cuantas normas que fueran de la inteligencia de ellos, por ejemplo: la de que no pudiera darse en absoluto arma electoral, consentir que el [illegible] ni ningún otro gremio, estafara al vecindario porque hacer elecciones con tal fraude no podía ser tolerado por ningún motivo; siendo esto algo que a todos interesaba pues en el asunto fundamente S. S. dijo que ante la realidad de un cerro de intereses y organizaciones creadas para mantener una política de vida cara, que [illegible] base de la vida económica de la dictadura, era el conjunto de intereses que se movían en una materia de subsistencias en el que hasta ahora solo se había escuchado la voz de aquellos que podían el encarecimiento de todo, la Alcaldía el Ayuntamiento de Madrid, deberían dejar por también la voz de los que clamaban por el abaratamiento de las subsistencias.

El Señor Cortés Manera dijo que si la [illegible] que el señor Saborit había encontrado en dos pozas harinera podido hacerla extensiva a mayor número, representaría una monstruosi-

dad que no podía consentirse. Añadió que, por su parte, verificando al efecto el mayor tiempo posible, cumplía la misión que le estaba encomendada como Teniente de Alcalde, aunque era necesario advertir que se trataba de un distrito, el de la Universidad, extraordinariamente grande al extremo de que, según tenía entendido, se trataba de formar otro con parte de él y del de Chamberí. Que en la actualidad uno de los Inspectores, enfermo, se hallaba en uso de licencia, y como el otro con motivo de la Vuelta, se hallaba obligado a realizar una labor extraordinaria, quizá algún industrial desaprensivo hubiera cometido el abuso cuya denuncia agradecía sinceramente S. S., pues era de opinión que ningún señor Teniente Alcalde debería molestarse por la fiscalización que en su distrito pudiera ejercer un compañero. = En referencia a la mala calidad del pan, entendió S. S. que era indispensable perseguirla con tanto o mas empeño que la falta de peso. Dijo que si en definitiva de lo que se trataba era de que había necesidad de subir el precio del pan, debería abordarse el problema con toda celeridad, pero de ningún modo consentir que se engañase al público; y que como la labor de un reparo diario de todas las hornadas era imposible para el personal actual de las Alcaldías, procedería que

se nombraren inspectores para desempeñar exclusiva-
mente dicho cometido. = Finalmente hizo S. S. la ma-
nifestación de que iba a presentar su candidatura
en las próximas elecciones, de todos modos no po-
dría hacerlo por el distrito que regentaba.

El señor Negrera, después de hacer constar
que en relación con las faltas de peso y calidad
pan que cometieran los fabricantes, no trataba
como Teniente de Alcalde, ni por exigencias po-
líticas, ni por cuestiones electorales, dijo que por
la Prensa se enteró de que el señor Alcalde había
visitado una taberna del distrito de Chamberí
encontrando piezas de quilo que tenían cien
cuenta gramos de menos y que dada la condición
de los fabricantes, no afirmaba ni negaba que
ese hecho fuera cierto; pero que lo que sí podía
asegurar era, que estos estaban viendo la mane-
ra de burlar la acción de las autoridades, ya que
no conseguían obtener el margen diferencial
de peso que gestionaban. = Manifestó que en
los reparos que frecuentemente había en las ta-
bernas del distrito de Chamberí, las faltas de pe-
so en el pan oscilaban en algunos casos entre
cincuenta a setenta gramos en kilo, porque
en general la mayoría de los fabricantes esta-
ban dentro del margen diferencial que se les
había concedido; y que en cambio, en el pan de
comisado en determinado de ese distrito, para fabri-
cado en otros, la falta advertida era de ciento a
ciento cincuenta gramos que todas esas denuncias

las ponía en conocimiento del Concejal Teniente del
distrito y de la Alcaldía Presidencia, y que deseaba
que esta comunicara a todos los señores Tenientes de Al-
calde las multas impuestas por denuncias hechas desde
el mes de marzo por cada uno de ellos y por el Delegado
de Abastos. = Indicó que las formalidades que había
que llenar en la actualidad para hacer una clase de de-
nuncias e imponer multas, constituían una dificul-
tad de importancia para que la labor de los Tenien-
tes de Alcalde fuera eficaz, primero, porque el ac-
ta de esas denuncias tenía que ir firmada por
dos testigos y, segundo, por la hora intempestiva
con que había que hacer las visitas a las tabernas
y despachos de pan y de leche. = Manifestó en
conformidad con la opinión del señor Regulez de
que, de las faltas de peso que se advirtieran en
el pan vendido en los despachos, no se hiciera
responsable a los dueños de estos, sino a los fabri-
cantes desde el pan hubiera sido elaborado; y que
aquellos, para eludir su responsabilidad, deberían
dar cuenta a las autoridades de las faltas de peso y
calidad que advirtieran y que, como eso no lo ha-
cían por temor a las represalias que contra ellos
tomara el Comercio, había que adoptar medidas
que garantizaran a esos industriales el uso
del derecho que tenían a formular denuncias. =
Dijo por último, con referencia al dictamen y a
la enmienda de S. S. que en vista de que el Ayun-
tamiento no tenía facultades para conceder la ex-
cepción solicitada por la Cooperativa de empleados y

A.0.013.275★

obreros ferroviarios y las que pudieran venir de
lo primero que hacía falta era solicitar del Gobier
no la concesión para que, en vista del resultado obte
nido, se pudiera implantar el régimen que hubie
ra de seguirse.

El Señor Reguera manifestó que la minoría
maurista era partidaria de que llegase un mo
mento en que las Cooperativas de consumo fun
cionaran con un régimen distinto del que hoy
emplean; pero que era necesario saber, por lo
afectaba a la Ferroviaria, qué clase de pan
a fabricar, si de lujo o de familia; si los dos
la vez, condiciones de la fábrica etcétera; aña
diendo que, como el dictamen carecía de esos
elementos de juicio, remitía a la deliberación
la Permanente la siguiente enmienda: Pide
que se retirase el dictamen para que la Comisión
hiciera un estudio minucioso respecto a las con
diciones en que podrán funcionar las Coopera
tivas o entidades que soliciten autorización pa
ra elaborar pan; con las tahonas de que dis
Cooperativas dispongan un número de kilos de ob
boración diaria. Si esta se iba a distribuir o no
entre sus asociados y condiciones de la fábri
ca y que una vez estudiado este régimen de
Cooperativas, se elevé nuevo dictamen a la
Permanente para que después de aprobarlo, pas
ciare el Pleno esto acuerdo y a fin de que la
concesión solicitada por la Cooperativa de em
pleados y obreros ferroviarios, pueda amoldarse

al régimen indicado. = Dijo que en unión de los
señores Sánchez Bastos y Ortiz, había realizado re
partos en los distritos de Buenavista y Palacio, se
guidos de los cargos pendientes decomisos y mul
tas, ajustadas a la cantidad mayor o menor de
gravios de misma que en muchos casos, o para
motivo de la denuncia no se había fabricado
en esos distritos, sino que procedía de otros y
que como se multaba conjuntamente a expen
dedores y fabricantes y en realidad la respon
sabilidad de la defraudación correspondía a estos úl
timos, parecía lógico que aquellos denunciaran a estos para que no se hicieran soli
darios de las faltas de peso advertidas, por lo que ha
bía presentado una proposición a la Comisión
de Abastos en el sentido de que los expendedores
de pan, al recibir este en sus despachos y an
tes de venderlo al público lo pesaran y si no
reunía condiciones de peso y calidad, salvaran su responsabilidad denunciando el hecho
al Teniente de Alcalde correspondiente. = Que
esta proposición tenía por objeto que el que no
falsigne pan no sufriría las consecuencias
de la mala elaboración, obteniéndose por ese
procedimiento la ventaja de que los vendedo
res se convirtieran en denunciantes, sin que
pudiera abrigarse el temor de que estos pu
dan objeto de represalias por parte del fabricante,

porque las autoridades volarían por el exacto cumplimiento de esa libertad ciudadana. = Dijo que estaba dispuesto a ayudar a los señores Tenientes de Alcalde en su labor, si así lo estimaban necesario pero siempre que se les auxiliara con personal competente. = Insistió por último en su propuesta de que el dictamen se retirara para mejor estudio de la Comisión, con el fin de evitar la trascendencia que tendría el que se aprobara sin ningún estudio ni orientación previa del régimen que hayan de llevar las Cooperativas y sobre todo, que el Pleno no se encontrara después mal orientado por falta de elementos de juicio. ——

El señor Peregrín hizo constar que en el distrito que tenía a su cargo como Teniente de Alcalde, se hacían reparos continuos denunciando el pan falto de peso, procedentes en su mayoría de fábricas de otras demarcaciones pero en la que estaba asignada a S.S. solo había encontrado tahonas. = Añadió que la falta de peso y mala cocción del pan, era común a todos los distritos y que aun cuando los señores Tenientes de Alcalde no podían eludir el cumplimiento de las disposiciones vigentes, en cuanto a decomisos y multas de las piezas de pan que estuvieran faltas de peso, tenía mayor importancia el que no se encontrara la venta de pan mal elaborado, porque esto daba origen a perturbaciones graves en la salud del vecindario, sobre todo, en esta época del año. = Dijo por último que le parecía bien la solución propuesta en la enmienda por el señor Negrera para que se solicitara del Gobierno el régimen de excepción que disfrutaba la Cooperativa ferroviaria, siempre que la fábrica que esta entidad estableciera, reuniese las debidas condiciones y la elaboración se hiciera en cantidad suficiente para el abastecimiento de sus asociados desentendiéndose a la Comisión el estudio de las normas a que habrían de ajustarse todas las Cooperativas que solicitaran el mismo régimen de excepción. ——

El señor Rodríguez manifestó que como Teniente de Alcalde interino del distrito del Congreso, tenía encargo del propietario señor Flores Valles, de realizar reparos de pan, que había interesado la colaboración de otros señores Concejales para hacer mas eficaz el resultado de su labor pero que si aquellos a quienes requiriese no le secundaban, estaba dispuesto a trabajar solo. ——

El señor Ruiz se extrañó de que siendo precisamente el señor Negrera el Presidente de la Comisión que había suscrito el dictamen, presentara una enmienda que suponía no estar conforme con el criterio de sus compañeros, aun cuando se tratara de subsanar un olvido, porque realmente, ni la Comisión ni el Ayuntamiento tenían facultades para alterar el régimen del Comercio otorgando una excepción que solo el Gobierno era el llamado a conceder. = Añadió que estaba conforme con la

teoría sustentada por el señor Regulez de que era preciso establecer un criterio general para el funcionamiento de Cooperativas o entidades dedicadas a la elaboración de pan y deseen ser los excluidos del régimen general de Consorcio; y que lo más lógico era que el asunto volviese a la Comisión para que, mediante un estudio minucioso del asunto, pudiera volver a la Permanente con los mayores esclarecimientos.

El señor Noguera manifestó que la Comisión se había encontrado con una instancia de la Cooperativa de Empleados y Obreros ferroviarios, solicitando, o que se les aplicara la proposición que tenía presentada el señor García Cobo de régimen general de fabricación de pan, o en otro caso, que se les excluyera del Consorcio. Que la Comisión encontró pertinente lo solicitado por esa entidad y en ese sentido dictaminó; pero que S.S. como Presidente de la Comisión, debía advertir que el Ayuntamiento no estaba facultado para autorizar esas excepciones, que sólo y exclusivamente correspondían al Gobierno, llamaba la atención del Concejo por medio de una enmienda, en la que se proponía que el dictamen quedara subsistente sin perjuicio de solicitar del Gobierno la correspondiente autorización. = Que ahora se había encontrado sorprendido con un escrito del Consorcio del pan, que no estaba unido al expediente y del que la Comisión de Abastos

Ayuntamiento de Madrid

A.0.013.276★

no tenía conocimiento. Que en ese escrito, el Consorcio se oponía a la petición de la Cooperativa de Empleados y Obreros ferroviarios y que llamaba la atención de la Permanente, porque a pesar de haberse reunido en el día de ayer la Comisión de Abastos no se enteró de que tal protesta se hubiera presentado, debido a que, con fecha diez y seis se decretó diciendo que pasara unida a sus antecedentes, en vez de haberse dispuesto que pasara a la Comisión. Y termina manifestando en que, se hiciera la consulta al Gobierno, sin perjuicio de la aprobación del dictamen, que mantenía como Presidente de la Comisión.-

El señor Sobrino, después de anunciar que la minoría que representaba votaría en pro del dictamen, advirtió que, conociendo perfectamente el funcionamiento de las Cooperativas, no debía pasar a entidades de esta clase organizadas por industriales para establecer competencias en beneficio de sus intereses, sino a Cooperativas que lleven como lema la desaparición del problema de la carestía del pan y que estén constituidas por obreros y empleados a quienes el Ayuntamiento estaba en el deber de amparar, porque sabido era que hoy se denominaban Cooperativas constituciones que no lo eran y había que estar advertidos de todo lo que pudiera significar una

ARCHIVO DE LA COMUNIDAD MADRID

mistificación. = Dijo que estimaba necesario
el señor Alcalde adoptase medidas, de acuerdo con
Laboratorio municipal, para la inspección de las ha
rinas que se emplean en las fábricas de pan, a
tes de la elaboración de este artículo, con el fin de
que se tenga la seguridad de que esas harinas
reunían buenas condiciones para el consumo
sin perjuicio de que después de elaborado el pa
pueda intervenir también el Laboratorio para com
probar las condiciones de cocción. = Agregó
que en cuanto a la comprobación por parte de
los señores Tenientes de Alcalde del peso de las
piezas de pan, debería procederse con el ma
yor rigor y que atendiendo a que los Inspec
tores del distrito de la Universidad, que tenía
a su cargo el señor Cortés Mumera, no proce
dían con toda la diligencia debida, había
interesado del señor Presidente que los trasla
dara de distrito y que además y en atención
a tratarse de un distrito donde existían más de
treinta fábricas de pan, que daban una pro
ducción grandísima muy deficiente, resultan
do de ello el personal que el citado señor Tenien
te de Alcalde tenía a sus órdenes, se aumenta
se con el fin de que el señor Cortés Mumera pu
diera realizar su cometido con todos los ele
mentos necesarios. = Indicó que el día que
adquirió la pieza de pan a que había aludi
do anteriormente, pudo continuar su inspec
ción en todas las tahonas del distrito, pero que

no lo hizo, ante el convencimiento que tenía de que
el distrito hubiera quedado ese día desprovisto de pan,
porque las faltas de peso advertidas, le dió idea
exacta de lo que ocurría en casi todas las taho-
nas y rehuyó el que pudiera producirse una per-
turbación. = Añadió que estaba convencido de
que los patronos panaderos habían intentado vol-
ver a organizar las coacciones que antes realiza-
ban con los Inspectores de Policía urbana; que
tenía datos exactos de esa manifiesta y que era ur-
gente salir al paso de ese procedimiento, para cor-
tarlo. Que por su parte había llamado al repre-
sentante de la Patronal del distrito de la Latina,
para advertirle que tenía pruebas de que esas coac-
ciones se habían intentado en dicha demarca-
ción y que advertido como estaba de ello, sería
inexcusable, en el momento que pusieran en prác-
tica tal procedimiento; y que como tenía tam-
bién noticias de que ese intento había alcanza-
do a otros distritos, insistía en la necesidad de
darse por advertidos antes de que la coacción
fuera un hecho. = Manifestó, por último
que si el problema del pan hubiera que
resolverlo elevando el precio del artículo, por
su parte y convencido de que no había otro
remedio, votaría en pro; pero que no estaba
dispuesto a tolerar que los fabricantes de pan
perjudicaran al vecindario en el peso y en
la calidad del pan. ———————

El señor Cortés Mumera indicó que ha

bía que tener en cuenta para los deseos que
para surtir bastantes mermas desde el momento
de fabricarla hasta que estaba en condiciones
dispenderse al público porque, al evaporarse
agua que contenía, disminuía el peso en una
proporción de cincuenta a sesenta gramos;
esto era debido a deficiencias de fabricación
añadió que estaba satisfecho de la conducta
de los Inspectores de Policía urbana de su dis-
trito, porque estos secundaban sus órdenes con
admirable celo y prontitud a pesar de tratarse
de una demarcación demasiado extensa; por
que esto no obstante y si por convenir así
del servicio el señor Presidente creía nece-
sario su traslado acataría las órdenes de la
Presidencia. ———

El señor Reguler volvió a usar de la pa-
labra lamentando que el señor Presidente de
la Comisión de Alcaldes y los demás vocales
que secundaban su actitud, no accedieran
a la petición de S.S. de que el dictamen pa-
sase a nuevo estudio de aquella, porque no
era único el caso de que un dictamen lle-
vara esa tramitación cuando un señor Con-
cejal como ahora lo hacía S.S. proponía
con urgencia la necesidad de estudiar de
nuevo el asunto, máxime no habiendo en
ello perjuicio ni retraso alguno en la tra-
mitación del expediente, sino, por el contrario,
necesidad imprescindible de establecer un regla-

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MADRID

Mª Milagros de Reguler

A.0.013.277★

men que fije las normas exactas a que hayan de ajustarse las Cooperativas. ———

El señor Salcedo expuso su opinión de que se elevara con urgencia al Gobierno, por conducto del señor Alcalde, la proposición indicada en su enmienda por el señor Noguera, sin perjuicio de que la Comisión aprobara el dictamen ———

El señor Noguera hizo constar que como concejal acostumbraba a ser condescendiente con sus compañeros, pero que en este caso y en su doble carácter de Presidente de la Comisión, no podía acceder a los deseos del señor Reguler, porque los demás señores vocales participaban de la misma opinión de mantener el dictamen, por estar convencidos de que la Cooperativa de Empleados y Obreros ferroviarios, tenía perfectísimo derecho a la concesión del beneficio que solicitaban, sin perjuicio de la consulta al Gobierno respecto al contenido de la enmienda de S.S. y terminó solicitando que se votara nominalmente la enmienda del señor Reguler ———

Rectificó este señor Concejal insistiendo en que era sensible que a una minoría como la mantenida, después de oídas razones convincentes para que el dictamen vuelva de nuevo a estudio de la Comisión, con el fin de aportar nuevos esclarecimientos al asunto, no se le guardaren las consideraciones debidas ———

Votada nominalmente la enmienda, fué desechada por siete votos de los señores Cortés Moreno, Rodríguez, Fraile, García Cortés, Noguera, Salcedo y Presidente, contra tres de los Srs. Colegio y Regules, aprobándose en votación ordinaria el dictamen con la enmienda de los señores Noguera y García Cortés pospuniendo dirigirse al Gobierno para que acceptase del régimen del Comercio a la Cooperativa de Empleados y obreros ferroviarios con el fin de que pudiesen proceder a la fabricación del pan para sus asociados; debiendo ser sancionado este acuerdo por el Ayuntamiento Pleno.

Votaron en contra los señores Regules y Cruz. Este último señor Concejal explicó su voto y el de su compañero de minoría, haciendo constar que aunque en el fondo no hubieran tenido inconveniente en que se accediera a lo solicitado por la Cooperativa de Empleados y obreros ferroviarios, carecían de elementos de juicio para apreciar la petición; añadiendo, que lamentaban que la Comisión no hubiera accedido a su deseo de retirar el dictamen para nuevo estudio y para fijar las normas que hayan de servir de base para implantación de un régimen de cooperativas, tanto mas, cuanto que la minoría mantenía venía manteniendo el criterio de no entorpecer la aprobación de los dictámenes que se presentaban a la Permanente y que solo en casos excepcionales como el de que se trataba, en que eran necesarios mayores asesoramientos,

solicitaban que los asuntos quedaran sobre la mesa o que volvieran a estudio de las Comisiones respectivas.

El señor Presidente manifestó que había aplicado sanciones máximas siempre que había llegado a su conocimiento denuncias concretas y justificadas. Que se iban a dar a la publicidad las sanciones ultimamente impuestas y los nombres de los industriales denunciados, para conocimiento del público. = Añadió que atendiendo la indicado por el señor Salcedo, se realizarían análisis de harinas antes de ser utilizadas en la fabricación, para analizar sus condiciones, sin perjuicio de comprobar después de elaboradas las piezas, el peso que arrojaran y su calidad para el consumo público; pero que para realizar con eficacia esa labor, se hacía preciso que los señores Tenientes de Alcalde fijaran de su parte la mayor vigilancia, auxiliados por los Inspectores de Policía Urbana, y que sin deseo de molestar a aquellos, consideraba necesario que el señor Delegado de Abastos hiciera por su parte lo propio, pues que esto constituiría una mayor vigilancia y se conseguiría en plazo breve que el pan se vendiese en las debidas condiciones.

El señor Salcedo manifestó, que si a la Alcaldía Presidencia le parecía mas conveniente que los Inspectores químicos dedicados a la inspección de subsistencias en los distritos, en vez de cumplir su misión en estos, lo hicieran

A.0.013.278★

a las órdenes del Delegado de Abastos, centralizando al efecto en este servicio todas las operaciones de investigación, por parte de J.S. no habría dificultad alguna, pues estaba firmemente convencido de que era necesario retirar de las Tenencias de Alcaldía todo cuanto se prestara a hacer política, porque esta donde encajaba era en el Salón de sesiones e insistió en que si la Presidencia estaba dispuesta a estudiar el problema de la fiscalización del régimen de subsistencias, centralizando todo por medio del Delegado de Abastos, colaboraría muy gustoso al desenvolvimiento de esa labor.

El señor Presidente rectificó indicando que en su juicio, el Delegado de Abastos tenía derecho a investigar en todos los distritos y, sin embargo, no lo había hecho por consideración a los señores Tenientes de Alcalde; pero que en vista de las indicaciones del señor Laborit y conforme en que los señores Tenientes de Alcalde estarían igualmente conformes, la Delegación indicada cooperaría con los medios que tenía a su alcance a la mayor eficacia de la labor que se venía realizando para cortar abusos que venían existiendo y con el fin de implantar un régimen de investigación que produjese resultados positivos.

Asuntos informados por Secretaría

A petición del señor Laborit se acordó quedase sobre la mesa el informe del Negociado primero - Gobierno interior y Personal proponiendo la concesión de reingreso a un Médico tercero excedente de la Beneficencia municipal.

Se dió cuenta de un informe del Negociado de Obras, proponiendo la aprobación de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas para subastar la construcción de una casilla de peones camineros en el sitio denominado Puerta de Hierro, que habrá de ser satisfecha con cargo al crédito consignado en el concepto quinientos ochenta y tres bis del vigente presupuesto. = El señor Laborit preguntó si se trataba de una casilla de peones camineros del Estado que iba a ser construida por el Ayuntamiento.

El señor Presidente contestó que, con motivo de las obras efectuadas en Puerta de Hierro, hubo que destruir la casilla allí existente, en sustitución de la cual el Ayuntamiento tenía que levantar otra.

El señor Laborit pidió que el asunto pasara a estudio de la Comisión de Fomento, pues, a su juicio, se trataba de una obligación muy discutible y, además, el precio era excesivo.

Sin más indicaciones, y previa la correspondiente pregunta, se acordó de conformidad con la petición formulada por el señor Laborit.

Se dió cuenta de un informe del Negociado quinto - Beneficencia y Sanidad -, proponiendo el acatamiento, de conformidad con el informe

de los Letrados Consistoriales, que figura en el expediente la Real orden del Ministerio de la Gobernación fecha catorce de julio último por la que se autoriza a la Superiora de la Comunidad de las Hijas de la Caridad de esta Corte, domiciliadas en el Paseo de Martínez Campos número diez y ocho, para trasladar los restos de doña Catalina Massó y Lapeira desde el Cementerio de Nuestra Señora de la Almudena de esta Corte al nicho erigido en la Capilla de dicha Comunidad. = El señor Salcedo manifestó que, no obstante tratarse de una disposición ministerial, no la acataba y votaría en contra. Estimó que esta clase de enterramientos y traslados de restos a las iglesias era completamente ilegal, ya que se trataba de un régimen que se hallaba amparado en disposiciones de la época de la Dictadura. Terminó manifestando en que no acataba la Real orden y pidiendo a la Permanente que se pronunciara en igual sentido; rogando a la Alcaldía Presidencia que hiciera las gestiones precisas para evitar que se pudieran seguir concediendo estas autorizaciones. ———

El señor Negrera dijo que para evitar todo lo que venía ocurriendo en estos asuntos debía entablarse el correspondiente recurso. ———

El señor Presidente manifestó que se trataba de restos que fueron inhumados hacía muchos años. ———

Sin mas indicaciones, y previa la correspondiente pregunta, se acordó de conformidad con el informe de Negociado de Beneficencia y Sanidad. Votaron en contra los señores Negrera y Salcedo. ———

De nuevo despacho.

Asuntos y expedientes con dictamen de las Comisiones. —

Se acordó como propone la Comisión de Hacienda en dictamen fecha doce del actual, acatar de conformidad con el informe de los Letrados Consistoriales, que figura en el expediente, la resolución dictada por el Tribunal Económico-administrativo de la provincia en la reclamación formulada ante el mismo por Don Joaquín Faupel, como Presidente de "El Hogar Español" contra acuerdo municipal delegatorio de la exención solicitada por el arbitrio sobre incremento de valor de los terrenos que gravó la transmisión de la finca número nueve de la calle de la Batalla del Salado; y por cuya resolución se acuerda revocar el acto administrativo reclamado y se declara que la transmisión de dicha finca, realizada por subasta judicial a favor de dicha entidad no está sujeta al arbitrio de referencia. ———

Se acordó como propone la Comisión de Policía urbana en dos dictámenes fecha once del actual: = Primero. = Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan con motivo de la petición formulada por el señor Jardinero Mayor para que se autorice el gasto necesario a fin de llevar a cabo varias adquisiciones con destino al Ramo: = Primero. Autorizar la inversión del crédito

A.0.013.279★

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MADRID

dita de veinticinco mil novecientas noventa y tres
setas con ochenta y siete céntimos, propuesta por el
Señor (Ingeniero) Jardinero Mayor para adquisi
de las existentes vigentes materiales y efectos diversos
con destino a las necesidades del Ramo en el tri
trimestre del año actual. = Segundo. Que el crédito
de que se trata sea cargo al consignado en el capítu
lo once, artículo sesto concepto quinientos nove
ta y cinco del vigente presupuesto de gastos del
teriores; y = Tercero. Que por la Jefatura del Ramo
presente, a la terminación de cada mes o tri
mestre, según aconsejen las circunstancias
relación detallada de las adquisiciones que se
yan hecho dentro de los límites de la anterior a
torización y que han de ser satisfechas con c
go a las consignaciones o créditos globales
dados en presupuesto para tal fin al objeto de
mencionados, previo examen de la Comisión
taminadora, a la aprobación de la Alcaldía
sidencia. ———

Segundo. — Autorizar a la Dirección de
Servicios de Alumbrado, Eléctricos e Industriales
la inserción del gasto de doscientas noventa y
nueve pesetas a que asciende, según el pre
supuesto permitido por la misma, el desmo
taje de una serie de cinco lámparas instala
das en las columnas de los tranvías en la pla
za de España para instalarlas en la calle de
Ferraz, entre las calles del Buen Suceso y Al
guico de Moyuja; debiendo ser cargo dicho gasto

según informa la Intervención, al crédito consignado
en el Capítulo cuarto, artículo primero, concepto ciento treinta
y nueve del presupuesto de Gastos del Interior. ———

Se acordó como propone la Comisión de Beneficencia y Sanidad, en dictamen fecha nueve del actual, nombrar, en vista de la renuncia del Señor Serrano Jover, que se une al expediente a los Señores Don Basilio Amat y Don Antonio Gallego, Vocales de la Junta de Beneficencia de la Casa de Socorro del distrito de Palacio, en sustitución de los que últimamente cesaron en dichos cargos. ———

Se acordó como propone la Comisión de Ensanche en los once dictámenes siguientes: = Primero a décimo. — Conceder licencias a los Señores que a continuación se expresan para diversas obras en los sitios que se indican, con sujeción a las alineaciones y rasantes señaladas, documentos técnicos presentados, reglas consignadas en las vigentes Ordenanzas Municipales, y demás disposiciones aplicables al caso, incluso las relativas al saneamiento de edificios en esta Capital. = Para cumplir casos. = A Don Sebastián de la Cal Vieza, en la calle de Joaquín María López, número seis provisional. = A Don Alejandro Martín García en la calle de Fernández de los Ríos, trece. = A Don Gerardo Gómez Casellas, en la calle de Lagasca número sesenta y ocho. = A Don Andrés Palomeque Martín, en la calle de Murcia con vuelta a la de Riego,

con sujeción a las reglas vigentes sobre garages.=
A Don Cándido Fraile Gorito, en la calle de Velaz
quez, número cincuenta y tres.=A Don Vicente
Sorni Vidal, en la calle del Cardenal Cisneros, nú
mero treinta y uno.=A Don José María de Cá
tro y Alvarez, en la calle de Viriato número treinta
y dos.=Para diversas obras.=A Don Ramon Mesch
y Perales, para construir un hotel y garage en el
número uno del patio central de la manzana
trescientos diez y ocho del Cuarenche, con en
trada por la calle de Padilla, con sujeción a lo
requisitos que señala el Reglamento en vigor pa
los locales destinados a garages.=A Don Vicente
Lopez Tamayo y García, con las mismas prescrip
nes que el anterior, para construir un hotel en
la calle de Juan Bravo sin número con vuelta
a la del General Berlier.=A Don Antonio Sanz
Agero, para construir un hotel en el solar situa
do en la prolongacion de la calle de Serrano, nú
ro de los pares, junto al Paseo de Recoletos.——

Decimoprimero.—Conceder licencia a Don Die
go Gonzalez de Mendoza, con las mismas prescrip
ciones que a los anteriores, para la construc
cion de un edificio destinado a garage en el
interior del solar número veintidos de la
calle de Hilarion Eslava, debiendo sujetarse a
ta licencia a cuanto se preceptua en el Regla
mento especial sobre funcionamiento de ga
rages y hacerse constar en la misma que
deberá solicitar el interesado la correspondiente autori

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MADRID

cion para el ejercicio de la industria de que se trata.——
A peticion de los señores Garcia Castro y Requeijo quedaron sobre la mesa los dos siguientes dictámenes de la misma Comision que los anteriores:
Uno proponiendo la concesion de licencia para ejecutar varias obras de ampliacion en la Estacion de la Compañia de los Caminos de Hierro del Norte, situada en el Paseo Imperial.=Otro proponiendo no se acceda a la concesion de licencia para la construccion de un mercado de caracter particular en solar número cuatro de la calle de Blasco Garay, esquina a la de Viriato.——
Se acordó como propone la Junta Municipal de Primera Enseñanza en los dos siguientes dictámenes, fecha once del actual:=Primero.—Autorizar a la Directora de la Colonia "Arroyo-Valdeo" de Corcubilla Doña Carmen de Castro, para el arreglo de las camas de hierro que actualmente utilizan los colonos y que una vez realizado el servicio a satisfaccion de la misma, se abonen a dicha Directora las noventa y dos pesetas en que fué presupuestado su importe, por el cerrajero de aquella localidad, previa la presentacion de los oportunos recibos que acrediten el percibo de dicha cantidad, con cargo a lo consignado en el concepto cuatrocientos noventa y nueve del vigente presupuesto de gastos.
Segundo.—Terminadas, en vista de los informes favorables emitidos por los Inspectores profesional y médico que determina el número dos del artículo veintiocho del Real decreto del Ministerio de Instruc

ción pública de diez y seis de septiembre de mil novecientos trece del correspondiente contrato de arrendamiento por anualidades del piso primero de la casa número cuatro de la calle de la Ballesta de esta Corte, para instalar en el mismo la Escuela Nacional de niñas que dirige Doña Margarita Barrera, con casa habitación para la misma, mediante el alquiler anual de tres mil pesetas que tendrá derecho a percibir el propietario del inmueble Don José Morales Díaz desde el día primero de septiembre próximo corriendo a cargo del Ayuntamiento las obras de adaptación y cerramiento de agua. ———

Se ausenta del salón el señor Peregrín. ———

——— Asuntos informados por Secretaría. ———

Se acordó como propone el Negociado de Gobierno Interior y Personal en dos informes con la conformidad de la Secretaría: Primero. Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan para proveer una plaza vacante de Jefe facultativo de la Beneficencia Municipal producida por fallecimiento del que la desempeñaba Don Juan Delgado de Torres: = Primero. Ascender a Jefe facultativo con el haber anual de ocho mil pesetas, al Médico primero Don Lázaro Martín Pindado. = Segundo. Ascender a Médico primero con el haber anual de siete mil pesetas, al Médico segundo Don Antonio Peregrín Medina. Tercero. Ascender a Médico segundo con el haber anual de cinco mil pesetas, al Médico tercero Don Juan Arjona Esporte. = Cuarto. Nombrar Médico tercero con el haber anual de cuatro mil pesetas, al supernumerario procedente de oposiciones Don Santiago Pérez Vázquez; y = Quinto. Que los expresados ascensos tengan efecto desde el día ocho de los corrientes, siguiente al del fallecimiento de Don Juan Delgado de Torres. ———

Segundo. — Nombrar a Don Claudio Hermenegildo Díaz, Maestro de entrada del escalafón benéfico-sanitario, de conformidad con la sentencia del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de veinticuatro de mayo último, la cantidad de seis mil doscientas cincuenta pesetas importe de la indemnización por casa habitación desde el veintinueve de enero de mil novecientos veinticuatro al treinta y uno de diciembre próximo venidero, a razón de setenta y cinco pesetas mensuales, y que dicha cantidad sea cargo, según informa la Intervención, al crédito consignado en el capítulo diez y siete "Imprevistos" del vigente presupuesto. ———

Se dió cuenta de otro informe del mismo Negociado que los anteriores proponiendo se declare que Don Pedro Vivar Muro, Oficinista de Oficinas Centrales cesante, a petición propia en la situación de excedencia voluntaria que venía disfrutando, toda vez que le es imposible, por no poderle conceder el sueldo en concepto de gratificación, aceptar el reingreso que

A.0.013.280★
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MADRID

se le había concedido en diez y seis de julio último; debiendo adoptarse el acuerdo de que se trata ya que no hay ningun precepto legal que se oponga a dicha concesion, procediendose en la forma reglamentaria la cantidad dotada con el haber anual de tres mil quinientas pesetas que al concederle el reingreso se le había asignado. = El señor Salcedo dijo que este concejal no podia volver a tomar posesion del cargo porque había solicitado cobrar el sueldo en concepto de gratificacion y se le había denegado su peticion. ———

El Secretario que suscribe manifestó que se trataba de la prórroga de una excedencia anterior. ———

El señor Salcedo espuso que no tenia inconveniente en que se aprobara el asunto, siempre que se hiciera constar en acta que el Ordenanza de referencia continuaba con los derechos de la excedencia de hacia veintitantos años y que no había nueva toma de posesion, ni nueva situacion. = Y previa la correspondiente pregunta fué aprobada la proposicion formulada por el Negociado de Gobierno Interior y Personal. ———

Se dió cuenta de otro informe proponiendo el nombramiento de Celadora de la Central del Servicio contra Incendios a favor de una Bombero graduado. = El señor Salcedo pidió que este asunto pasara a la Comision de Policia Urbana, pues a S. S. había llegado la denuncia

de que el Bombero cuyo ascenso se proponia, no era aquel a quien le correspondia ocupar el cargo. Sin mas indicaciones, y previa la correspondiente pregunta, se acordó de conformidad con la peticion formulada por el señor Salcedo. ———

A peticion del señor Regules quedaron sobre la mesa los dos siguientes informes: = Uno proponiendo, de conformidad con el acuerdo de la Comision municipal Permanente de dos de abril último, la provision de vacantes de Ordenanzas - Camilleros con Mozos de limpiezas de las Casas Consistoriales. =

Otro proponiendo el ascenso reglamentario de un Ordenanza - Camillero. ———

Vuelve a ocupar su escaño del Salon, el señor Peregrin. -

De acuerdo como proponia el Negociado de Hacienda en su informe, con la conformidad de la Secretaria, devolver a Don Gustavo Guggenheimer la suma de mil quinientas doce pesetas que, durante el ejercicio económico de mil novecientos veintinueve ha satisfecho indebidamente por el arbitrio de inquilinato correspondiente a los cuartos números dos, cinco, seis y siete del piso entresuelo de la finca número cinco de la Avenida de Pi y Margall, toda vez que, justificado segun informa la Administracion de Rentas y Exacciones municipales el haber sido desestimada la reclamacion que previamente había formulado contra la inscripcion con que figuraba en matrícula, se han cumplido en el expediente los tramites y requisitos que establece la Circu-

A.0.013.281★

ter de la Dirección General del Tesoro de veintitrés de marzo de mil ochocientos noventa; debiendo verificarse la devolución de que se trata como minoración de los ingresos del mismo concepto del presupuesto en curso y girarse nuevo recibo con arreglo a la rectificación acordada por la Administración de Rentas por el mismo período de tiempo a que afecta la devolución antedicha. ———

De acuerdo como propone el Negociado de Policía Urbana en los nueve siguientes informes con la conformidad de la Secretaría: = Primero a noveno. — Conceder licencias a los vecinos que a continuación se expresan para los establecimientos e instalaciones en los sitios que se indican, con sujeción a los informes que constan en los expedientes correspondientes: = A Don Pedro Cagiña Monasterio, para instalar Rayos X con una conmutatriz de ocho caballos de fuerza y un transformador de ciento ochenta Kilowatios en la calle de Alfonso doce, número ciento cuatro. = A Don Ramon Galocan, para establecer un taller de broncista e instalar un electromotor de tres, con cinco caballos de fuerza en la calle de Andrés Camargo, número quince. = A Don José Vela, para establecer una imprenta e instalar un electromotor de medio caballo de fuerza en la calle de Campomanes, número tres. = A Don Ramon Gonzalez Heffin, para establecer una fábrica de fideos con una caldera de ochocientos litros, en la calle del Doctor Castelo número veinte, con sujeción a los acuerdos que se adopten en lo sucesivo. = A Don Antonio Prieto, para establecer una carbonería en la calle de San Ernesto, número quince, con sujeción a los acuerdos que se adopten en lo sucesivo. = A Don José Carrilero Salamanca, para establecer un taller de ajuste e instalar un electromotor de cuatro caballos de fuerza y otro de un octavo de caballo en la calle de Claudio Coello número cuarenta y siete duplicado. = A Don Francisco Gonzalez Suarez para instalar radiología con una conmutatriz de un caballo de fuerza en la calle de Antonio Maura número diez. = A Don José Diegallas, para instalar un aparato para radiodiagnóstico con una conmutatriz de tres con cinco caballos de fuerza en la calle de Serrano número treinta y seis. = A Don Isidro Sanchez Loriga y Sanchez Loriga, para instalar Rayos X con una conmutatriz de siete caballos de fuerza en la calle de Jorge Juan número quince. —

De acuerdo como propone el Negociado de Obras en diez informes con la conformidad de la Secretaría. = Primero. — Aprobar la tira de cuerdas verificada para señalar la alineación oficial de la finca número cincuenta y tres de la calle de las Huertas de la cual ha resultado, según informa el Arquitecto Municipal corres-

pondiente, una parcela expropiable de tres cen
treinta metros cuadrados que, tasados a razón de cin
te ochenta pesetas con treinta y dos céntimos met
importa la cantidad de quinientas setenta y
seis pesetas con veinte céntimos, que se abonarán
al propietario, toda vez que ha prestado su con
formidad con la medición y valoración que se
indican, con cargo, según informa la Interven
ción, al crédito de doscientas mil pesetas consig
nado en el concepto quinientos setenta y dos
vigente presupuesto de gastos.

Segundo a décimo.— Conceder licencias a
los señores que a continuación se expresan
para diversas obras en los sitios que se indi
can, con arreglo a los planos y Memorias pre
sentados y a los informes que constan en los
expedientes correspondientes; haciendose cons
tar en estas licencias las condiciones apro
badas en su oportunidad por la Comisión
Municipal Permanente para la zona del Ex
trarradio: = Para construir casas. = A Don Ma
nuel Pascual, en la calle de la Laguna número
seis. = A Don Francisco Casablo, en la calle
de Eugenio Salazar, número veinticuatro. =
A Doña Simona Serrano, en la calle de Nava
rra con vuelta a la de Francisco Silvela. = A Don
Severiano de Blas, en la calle de Carmen Burgos
ra, número cincuenta y tres. = A Don Feli
Rodriguez, en la calle de Alberia, con vuelta a
la del Almirante Reguesens, número doce. =

A Doña Ramona Lopez y Lis, en la calle de Ca
yo Redon sin número, debiendo hacerse constar
en estas dos licencias que los interesados no podrán
reclamar si por falta de aprimado del terreno, o
por lo accidentado de este no pudieran ser extraí
dos los líquidos procedentes de las pozas sépti
cas. = Para ejecutar obras de ampliación. =
A Don David Perez Sanz, en la calle de Andrés
Tamayo, número siete. = A Don Cesáreo Alonso,
en la calle de Juan del Risco, número veintinueve.
A Don Ramiro Valdemoro, en la calle de Mi
raflores, número treinta y dos.

Votaron en contra de las concesiones de licen
cias de obras en el Extrarradio, los señores Noguera
y Salcedo.

Proposiciones.

Tomar en consideración y darles la tramita
ción correspondiente a las siguientes:

Una suscrita por el señor Salcedo interesan
do se gestione del Estado el traslado del Hospi
tal de la Princesa a otro sitio que ofrezca ma
yores ventajas, en las afueras de la población
y que en los solares que habrán de quedar dis
ponibles de dicho Hospital, a parte los que se
dedican a pública subasta, para compensar
algo de los nuevos gastos, el Ayuntamiento
adquiera del Estado el compromiso de dedicar
uno a construir un grupo escolar, por ser de
absoluta necesidad en dicha barriada, para los
niños de los distritos de Chamberí y Universidad.—

A.0.013.282★

ARCHIVO DE LA CONSTITUCIONAL MADRID

Otra, suscrita por los mismos señores Concejales, interesando se acuerde pedir de la Compañía de Tranvías que el número treinta y cinco "Puerta Mayor - Puerta del Angel," sea prolongado hasta las dos de la madrugada.

Otra, suscrita por los mismos señores Concejales, interesando se acuerde dar el nombre de Joaquín Dicenta a los jardines de la calle de Ventura, que se han de inaugurar en breve.

Otra, suscrita por los mismos señores Concejales, interesando se acuerde que la entrada al Parque Zoológico sea rebajada, para las personas mayores a treinta céntimos, y para los niños de seis a doce años, a quince céntimos.

Otra, suscrita por los mismos señores Concejales, interesando que con carácter de urgencia se dirija el Ayuntamiento al Gobierno solicitando que el decreto de alquileres sea prorrogado de modo indefinido hasta que el Parlamento apruebe una nueva Ley que con la garantía de todos resuelva de modo definitivo este problema.

Otra, suscrita por los mismos señores Concejales, interesando, de acuerdo con los deseos expresados por la señora Inspectora Doña Luisa Cáceres, se acceda a la petición formulada por dicha señora para instalar una escuela maternal en el Grupo escolar de la carrera de San Isidro número cuatro donde por existir un excesivo vecindario es de gran utilidad atender a este y a todos los problemas de enseñanza.

Otra, suscrita por los señores Marcos Cosmide y Sagaseta, interesando que los mojones existentes a ambos lados del puente de la carretera del Este sean sustituidos por aceras y que se instale una barandilla para evitar peligros a los viandantes.

Otra, suscrita por el señor Sagaseta, interesando sea adoquinada con el sobrante de piedra que se levante del casco de Madrid, como se ha hecho con la calle de Cartagena, la calle de Arcena, próxima a la anterior.

Terminado el despacho de cuantos asuntos figuraban en el orden del día, el señor Salaverría insistió en el ruego que en anteriores sesiones había formulado respecto a que se dieran facilidades a los obreros en relación con el régimen de permisos. Hizo constar que en Limpiezas se exigía el reintegro de pólizas y que, en Inspecciones Sanitarias un funcionario había manifestado, algo bruscamente, que era necesario reclamar tales pólizas porque así lo decía el oportuno acuerdo. Dijo que como los Concejales y el señor Alcalde eran los que adoptaban los acuerdos, y no los funcionarios, que estaban sometidos a ellos, lo procedente sería hacer la oportuna advertencia. Expuso que en relación con esta clase de permisos había una resistencia pasiva que era preciso vencer a toda costa.

Rogó, a continuación, que mientras hubiera obreros eventuales en condiciones legales para cubrir las plazas, no se hicieran nombramientos de personal fijo a favor de obreros de fuera del Municipio. =

Pidió, seguidamente, que se dieran las órdenes oportunas para que se procediera al embellecimiento y urbanización de los alrededores del Cementerio del Este. Se refirió al barrio de Vallecas y manifestó que varios propietarios se habían comprometido a hacer por su cuenta una escalinata para subir y bajar a la carretera, facilitando así el paso a los vecinos de Vicálvaro; pero que no se podían llevar a cabo por haber dicho el Arquitecto de Cementerios que no lo consentiría. Dijo que existía una gran tirantez de relaciones; cosa que no debía suceder. El Ayuntamiento debía decir hasta qué punto tenía razón el técnico y hasta qué punto la tenía el vecindario. Sobre todo, cuando una parte del vecindario daba facilidades, era preciso ver si tales facilidades eran convenientes para el Ayuntamiento a fin de tenerlas en cuenta y con objeto de que el señor Arquitecto y el Jardinero Mayor, de acuerdo, depusieran actitudes de pugna que entre ellos jamás debía existir, llevaran a cabo la necesaria labor. Esperaba, seguidamente, que aquella barriada careciera de servicios municipales y era preciso atender a esta situación de

manera que se encontraba, pues era de estricta justicia. = Se refirió a la entrada al Cementerio aludido y dijo que mientras la carretera se hallaba en perfectas condiciones, aquella se encontraba en condiciones deplorables. Era necesario acordar este problema y acabar de embellecer y urbanizar aquellos lugares. Terminó indicando, en cuanto a este extremo, que el ruego que acababa de formular se había extensivo también al Cementerio civil. = Seguidamente, preguntó qué obras se estaban haciendo en la plaza de Alonso Martínez. Manifestó que el pavimento se estaba levantando con la máquina de adoquinar y aquella plaza, que hacía poco se había hallado en perfectas condiciones — a pesar de que se la había privado del asfaltado — había vuelto a hallarse en situación lamentable. Rogó respecto a este particular, que aquello se arreglara con la mayor rapidez posible, cosa que podía efectuarse con muy poco personal. ———

Rogó que se suprimieran los Guardas que había en el Retiro en la parte del Instituto Escuela. Creyó que el Jardinero Mayor del Ayuntamiento de acuerdo con el Instituto Escuela debían buscar la manera de que los niños entraran a este Centro de enseñanza en debidas condiciones, porque el lugar que para entrada se les había destinado en el Retiro era, realmente, impropio é indecoroso. Hizo constar que había allí una cuesta que producía un efecto lamentable

A.0.013.283★

y en la que durante las veinticuatro horas del d
estaban tres hombres, en diferentes turnos, ejerciendo
de la debida vigilancia en aquella entrada, a
originando un gasto inútil = Puso de relieve
que toda la barriada del Instituto-Escuela car
ría de árboles y manifestó que si esto era así
Estaba y esto carecía de elementos, la Alcaldía
Presidencia debía proceder de acuerdo con el Sr
Ministro a fin de cubrir aquellos lugares en la
debidas condiciones. Como consecuencia de lo e
puesto, pidió que se arreglaran debidamente
los alrededores del Instituto-Escuela y se pusie
ra en forma decorosa la entrada que el Ayunta
miento tenía, que estaba, como anteriormente
había indicado, ocasionando un gasto inútil
porque se tenían tres hombres en su vigilan

Preguntó al señor Rodríguez si, realmente
era así el Teniente de Alcalde del distrito, pues
por la Prensa se había enterado S.S. de que es
tos días se habían estado celebrando en el Pa
lacio de la Tenencia de Alcaldía del distrito de
Congreso, unas reuniones de carácter electoral
presididas por el señor Flórez Valles, como Te
niente de Alcalde. Estimó que de ocurrir
constituiría un sistema totalmente censurable
y deplorable. Para llevar a cabo lo que se es
taba haciendo, lo procedente sería utilizar los lo
cales de los Círculos de cada partido. Añadió que
no había derecho a que estando el Teniente de
Alcalde con permiso y sustituyéndole otro señor

Cancejal, aquel, a título de ser la autoridad máxima del Distrito convocara cierta clase de juntas movido del deseo de prepararse una elección. ———

El señor Rodríguez manifestó que las juntas celebradas habían tenido por objeto tratar de los colegios que se proyectaba establecer en los barrios de Bilbao y de la Elipa. En nada se había hablado en ellas de cuestiones electorales. Esperaba que el señor Flórez Valles había apreciado sin prejuicios la mayor parte de los gastos que originaría la creación de las mencionadas escuelas y esperaba de los demás señores Cancejales a que esta plausible conducta fuera imitada por ellos. ———

El señor García Castro expuso que el señor Alcalde hablaba inspirado por una mala información. Manifestó que en las reuniones de referencia no se había hablado de elecciones, sino que la que se hizo fué estrictamente a los vecinos para que intervinieran en la vida municipal con arreglo a su conveniencia. Hizo constar que el motivo fundamental de las reuniones verificadas en el salón de la Tenencia de Alcaldía del distrito del Congreso era el de la creación de unas escuelas por iniciativa del señor Flórez Valles, que merecía toda clase de plácemes elogios por su plausible propósito. A continuación aseguró que en la Tenencia de Alcaldía, que le estaba encomendada, reunía a la directiva vecinal del distrito, a la que pertenecían elementos de diversas fracciones políticas,

menos los socialistas, que no concurrían a las sesiones a pesar de haberse remitido la oportuna invitación. Dijo que había recogido este punto de discusión por estimarlo cómodo para todos y añadió que tenía el propósito de continuar haciendo lo mismo durante el tiempo que estuviera al frente de la Tenencia de Alcaldía, por creer que obraba con arreglo a un legítimo derecho, en beneficio de los intereses municipales.

Interviene nuevamente el señor Salcedo para insistir en su punto de vista y para manifestar que lo ocurrido tenía todos los visos de una maniobra electoral; motivo por el cual había formulado la denuncia. Agregó que estas propagandas eran lícitas y a él le parecían perfectamente fuera del local de las Tenencias de Alcaldía, no dentro; añadiendo que el empleado era un sistema viejo que había sido combatido enérgicamente por el señor García Castro en tiempos pasados.

El señor García Castro contestó que no se trataba de sistema viejo y que si éste se hubiera llevado a cabo en otras épocas, el pueblo tendría en los momentos presentes una educación política de la que carecía. Terminó insistiendo en lo anteriormente dicho y exponiendo que con los Alcaldes y Tenientes Concejales no se conseguiría nada provechoso si no había, al propio tiempo, un buen vecindario que secundara las codicias de los intereses particulares de los partidos. Y para conseguir esto estimó convenientísimas las reuniones de las juntas vecinales de los distritos a que antes había aludido.

El señor Salcedo dijo que esa teoría era irreprochable, pero para ser llevada a la práctica fuera de los locales de las Tenencias de Alcaldía.

El señor Rodríguez manifestó que era lógico que el señor Flores Valles fuera el Presidente de la Junta, punto que por iniciativa suya y con dinero, en gran proporción suyo, se proponía crear las escuelas a que antes había hecho alusión.

El señor Presidente expuso que el arreglo de una calle o la realización de obras de urbanización los acordaba el Ayuntamiento y no un Concejal determinado. En cuanto a pavimentar ciertas calles con materiales procedentes de obras, en primeros términos intervenían los técnicos y después el Teniente de Alcalde del distrito, bien conocedor de las necesidades de orden técnica y vecinal. Expuso que no había que mezclar la idea de política con el propósito de conocer la opinión de un Teniente de Alcalde respecto a las que eran necesidades de su distrito y mucho menos cuando por alguno se invocaba la manera de contribuir con fondos particulares a que ciertas obras se pudieran llevar a cabo.

A continuación dijo que recogía los diferentes ruegos que se habían formulado a fin de procurar darles satisfacción cumpli-

la.= Con lo que se levantó la sesión, siendo una y cuarenta y cinco minutos de la tarde.= Doy fe de parcialidad.= Ingeniero.= No vale.

El Secretario.

El Presidente.

A.0.013.284★

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MADRID

Sesión ordinaria de veintisiete de agosto de mil novecientos treinta

Presidencia del Excmo. Señor
Marqués de Hoyos.

En la primera Casa Consistorial con asistencia de los Tenientes de Alcalde señores Cortés Mimera, Fraile, García Cortés, Noguera, Amó, Plegui, Rozúlez, Laborit y Rodríguez González, este último en sustitución del señor Flores Valles, y con asistencia asimismo de don José Villar y Rodríguez en sustitución del señor Interventor municipal, se abrió la sesión, siendo las once y diez minutos de la mañana, dándose lectura del acta de la sesión anterior celebrada el día veinte del actual.

El señor Cortés Mimera dijo que había leído anoche en la Prensa las acusaciones que se habían dirigido contra la Tenencia de Alcaldía a cuyo frente se hallaba su señoría, y rogó a la Alcaldía Presidencia que dictara, inmediatamente, las órdenes para que en este asunto se procediera con toda energía, en depuración de las responsabilidades que se pudieran haber contraído, para lo cual debería incoarse el oportuno expediente.= El señor Presidente interino manifestó que transmitiría al señor Alcalde propietario el ruego del señor Cortés Mimera, pudiendo anticipar que sería atendido en

debida forma.= Seguidamente, y previa la oportuna propuesta de la Presidencia, fué aprobada el acta de la sesión anterior.

«Asuntos a Despacho de oficio»

Se dió cuenta de una comunicación del excelentísimo señor Gobernador civil, fecha catorce del corriente, trasladando copia de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en tres de mayo último por la que se declara la incompetencia de la jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de la demanda interpuesta por el Ayuntamiento de Madrid contra Real orden del Ministerio de la Gobernación de veintiseis de diciembre de mil novecientos veintinueve que autorizó el traslado de los restos mortales de la religiosa Sor Carlota María Model y Cornejo desde el Convento de las Descalzas Reales al primero Monasterio de la Visitación de Santa María.

A continuación se dió cuenta de un informe de la Asesoría jurídica fecha veinte del corriente en que ha sido constar que procede cumplir y ejecutar lo dispuesto en la expresada Real orden, llevándose a cabo los trabajos señalados al efecto en las disposiciones vigentes.= Y la Comisión Municipal Permanente acordó de conformidad con lo propuesto por los señores Tenientes Alcaldes Comisionados.= Votaron en contra los señores Nogueira y Fabril.

Se dió cuenta de una moción de la Alcaldía Presidencia, fecha veintitrés del corriente en el que propone el nombramiento de una Comisión que emita dictamen sobre las cuestiones que estime conveniente en materia municipal y especialmente sobre los temas que a continuación se expresan, para el Congreso Nacional Municipalista que ha de celebrarse en Valencia durante los días del cinco al once del próximo mes de octubre.= Primero.- En relación con las experiencias obtenidas en la parte del Estatuto que se ha aplicado.= Segundo.- En relación con lo que imaginan que convendría hacer en lo que se refiere a la parte del Estatuto que todavía no ha llevado a la práctica.= Y, tercero.- En relación con la materia contenciosa.= El señor Jarava Cortés pidió que se concretara el acuerdo facultando a la

Alcaldía Presidencia para que designara los miembros que habrán de integrar la Comisión aludida.= Y hecha la correspondiente propuesta, fué aprobada la moción, así como el voto de confianza propuesto por el señor Jarava Cortés.

Se acordó: Aprobar un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha catorce del corriente, dando cuenta de la cesión hecha a este Ayuntamiento, por la Dirección general de Marruecos y Colonias, de un ejemplar de Leopardo que ha figurado en la Exposición Hispano-Americana de Sevilla.

Se dió cuenta de un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha veintidós del corriente en el que propone se admita la renuncia presentada por don Manuel Alvarez Maya del cargo de Arquitecto Jefe del servicio contra incendios, que desempeñaba con carácter interino, y se encargue de dicha Jefatura el Arquitecto don José de Lorite y Kramer, toda vez que es indispensable el nombramiento de titular para tan importante función.= El señor Nogueira rogó que se llevara con verdadera celeridad, no solamente lo referente a la provisión del cargo de Arquitecto Director del servicio contra incendios, sino lo relativo a la del de segundo Jefe. De esta manera, dentro de breve plazo podrá quedar normalizado el servicio.= El señor Presidente interino expuso que siendo muy atendible el ruego del señor Nogueira, se permitía advertirle que ya se encontraban en Comisión las bases para la provisión de las plazas indicadas.= El señor Jarava Cortés interino para manifestar que por lo que se refería a la plaza de segundo Jefe hacía ya algún tiempo que estaban aprobadas las bases, proponiendo que el concurso se hallaba en marcha y debiendo estar a punto de terminarse el plazo de admisión de solicitudes, por lo que la adjudicación se verificará dentro de pocas semanas. Por lo que hacía relación a la plaza de primer Jefe, se encontraban en Comisión las bases para el concurso, que quedaron aplazadas, por una semana el lunes pasado. Añadió que tenía la seguridad de que - salvo caso de fuerza mayor o de algún obstáculo inesperado - el asunto quedaría aprobado el lunes en Comisión de Policía Urbana y se presentaría que pueda a la sesión del miércoles o en la correspondiente adición.= Sin más indicaciones, y previa la correspon-

A.0.013.285★

diente pregunta, fué aprobado el decreto de la Alcaldía Presidencia.

Por disposición de la Alcaldía fué retirado un decreto proponiendo el nombramiento, con carácter interino, de un Interventor auxiliar administrativo de arbitrios sobre consumos.

Se acordó: Aprobar un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha veintitrés del corriente en el que propone el nombramiento de don Abundio Fernández Hera, con carácter interino y en los términos que previenen los artículos doscientos cuarenta y siete y ciento uno del Estatuto y Reglamento vigentes para cubrir una de las tres plazas vacantes de Delineante del personal del Ensanche dotada en el presupuesto de esa zona con el haber anual de tres mil pesetas y a fin de que no sufran retraso los servicios de delineación en la Dirección Municipal de Arquitectura y en tanto se verifica la oposición para proveer las referidas plazas.

Se dió cuenta de dos comunicaciones de los señores Concejales don [illegible] que Fraile y don Adrián Vázquez del Rey, fecha veintidós del corriente solicitando la concesión de las oportunas licencias por un mes por tener necesidad de ausentarse de la Corte para atender al restablecimiento de su salud. = Y la Comisión Municipal Permanente acordó conceder las licencias solicitadas.

Se dió cuenta de un informe del Pleno de Letrados Consistoriales, fecha veintiuno del corriente con motivo de los recursos de reposición formulados contra el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de treinta de [illegible] último, uno por don Julián Gómez Albarrán y otro por don Vicente [illegible] chez Aurell, con la pretensión de que se anule el repetido acuerdo que dispone la necesidad de celebrar subasta o concurso para la adquisición de un billiario con destino a los Grupos Escolares denominados "Concepción Arenal" y "Joaquín Costa" y en cuyo informe el referido Pleno de Letrados en opinión se desestimen los dos recursos de reposición de que se trata, habiendo cuenta del terminante informe del Arquitecto de Propiedades de Villa figura en el expediente, en el que manifiesta, de una manera expresa, que

está en el caso cuarto de los que señala el artículo ciento sesenta y cuatro del Estatuto que permite aplicar la excepción a que se refiere el artículo ciento sesenta y cinco, cuyo requisito se ha cumplido en este caso; siendo indudable, por tanto, que el acuerdo de referencia, que declaró la excepción de subasta o concurso es válido y eficaz por estar ajustado a derecho; debiendo notificarse esta determinación a cada una de los citados señores, con las advertencias legales en vigor pertinentes.

El señor Noguera dijo que no se oponía al fondo del asunto; pero que se creía en el caso de llamar la atención sobre las responsabilidades que pudieran derivarse de la forma cómo se planteaba la cuestión. Agregó que parecía que en algunos de los recursos se solicitaba que se suspendiera la certificación oportuna para que se exigieran responsabilidades personales de los que adoptaron el acuerdo motivo de tales recursos y manifestó que antes de que esto pudiera llegar, su señoría votaba en contra. = El señor Ruiz expuso que el señor Noguera podía estar tranquilo respecto de las responsabilidades que pretendían exigirse y de las que el señor Noguera no se libraría, puesto que el acuerdo fué adoptado aquí con su voto, a menos que hoy votara a favor de los recursos de reposición. Lo que más debía interesar a la Corporación era la responsabilidad moral; y lo que convenía en este orden de cosas era que el Concejo había procedido con tan absoluta rectitud de propósitos y buena fe que se había llegado a un acuerdo en el sentido de poder lograr la finalidad principal: la de abrir los Grupos escolares de referencia en la fecha indicada. En cuanto a la responsabilidad económica dijo que su señoría no pensaba en ella, porque sería muy difícil de exigir. Agregó que, habiéndose ajustado la Corporación a lo dispuesto en el Estatuto y en el Reglamento correspondiente, no creía posible que se pudieran exigir responsabilidades el día de mañana, como se exigirían si, dejándose llevar el Ayuntamiento de estos recursos, los estimara y se suspendiera todo lo hecho hasta ahora.

Terminó insistiendo en que ni legal, ni moralmente había el menor pe
gro de que se pudieran exigir responsabilidades y añadió que en el
caso, temía el convencimiento de que si llegaban a exigirse serían afron
con la asistencia general de cuantos adoptaron el acuerdo. = El señor Ma
rit manifestó que el momento en que se hubiese podido hacer esta ha
parado ya. - Repuso la contradicción en que ahora incurría el señor P
guera y dijo que esta cuestión - contra la voluntad de algunos de los señor
que formaban parte de la Junta municipal de Primera enseñanza - ha
sido retrasada algunas sesiones. Cuando pasó el asunto al salón de se
nes, vino con una absoluta claridad y lealtad, informándose a la Co
sente de toda la verdad. Posteriormente, en una Comisión Municipal Pe
manente, a cuya sesión no pudo asistir su señoría, por sentirse conjunt
para no dispersar la Comisión que había de hacer la reapertura del mism
esta cuestión quedó sin un acuerdo concreto y al volver su señoría se
obligado a plantear de nuevo el asunto, a fin de que se aclarase la ac
ción de cada uno, ya que su señoría no era de los que iban a formar par
de la Ponencia a cuyo favor se iba a depositar la confianza del Ayunta
to. Repuso que la Ponencia estuvo formada por los señores Flores Valles, P
y López Ramayo; personas todas a las que su señoría podía tener
a defender con absoluta libertad, puesto que no pertenecían a su part
Agregó que el señor Pelegrín fué quien disintió con su señoría, llegando
a una conciliencia sin hacer dejación de sus convicciones; aprobándose
unanimidad, que se pase al nombramiento de una ponencia por de
de la Alcaldía Presidencia, y la Comisión municipal Permanente lo obje
pasar mínimamente. Manifestó que ahora, al presentarse los recurso
reposición, el señor Nogueira era muy dueño de decir que los recurren
tenían razón; pero que todos los que habían aprobado el nombramien
de la Ponencia y la moción de la Alcaldía tenían que expresar que los
recía que la posición del señor Nogueira en el día de hoy no era conve
con la adoptada anteriormente. A continuación manifestó que se debía

proceder con la misma solidaridad con que hasta aquí habían procedido los
días Tenientes de Alcalde y dijo que si era que se consideraba que aún había
posibilidad de obtener el acuerdo y que había responsabilidad para todos,
debía abordarse claramente la cuestión. Añadió que ignoraba las responsa-
bilidades en que se pudiera incurrir. Era posible que se hubiera incurrido en
alguna; pero ya su señoría había declarado que en cuanto hubiese una mi-
noría que no aceptara esto, su señoría lo ampararía. Agregó que no amparara-
ba a la minoría republicana en estos instantes, porque era el peor de los momen-
tos, ya que todo estaba en marcha y todo estaba adquirido y casi comprometi-
do. En su oportunidad, cuando no había compromiso con nadie, hubiese recaba-
dado esa posición; pero en estos instantes no era posible que eso se hiciera. Ahora,
si así se deseaba, podría abordarse con claridad el asunto. Declaró que creía
que no había adquirido responsabilidad; que había procedido teniendo en
cuenta el bien de la enseñanza y que si un fiscal, el día de mañana, le
exigiese cuentas por haber votado esto, su señoría sufriría con resignación la
pena que se le impusiera, por estimar que había cumplido con su deber. Ter-
minó insistiendo al señor Nogueira a que expusiera con claridad su posi-
ción. = El señor Pelegrín explicó las razones que tuvo para aceptar la fórmula
que propuso la Alcaldía Presidencia en su moción. Agregó que su señoría en el
fondo no estaba conforme con lo que se pretendía hacer, porque se trataba de
una cosa que su señoría había combatido repetidas veces; pero, eso no obstan-
te, en aquel entonces su señoría dió su voto a la propuesta a fin de que los
fondos se abrieran a primeros de octubre. Y si eso lo había hecho así, aho-
ra, un mes más tarde, no podía proceder de forma distinta; y, por lo
tanto, tenía que dar su voto al informe de los Letrados. Agregó que en
el expediente incoado, con arreglo a lo que ordenaba el Estatuto, habían
informado el Arquitecto diciendo que el Ayuntamiento estaba a sal-
vo de toda responsabilidad y que el caso de urgencia era evidente. Además
los Letrados Consistoriales dirán que no había lugar a ese recurso de re-
posición por haberse justificado plenamente el caso de urgencia. Por todo

A.0.013.286★

ella.- como, además, no era posible que la Corporación se volviera a
porque en tanto no se abrirían los grupos en la fecha indicada - cre
que no había otro camino más que el de dar el voto al dictamen de
detractor desestimando los recursos de reposición.= El señor Arias m
enteramente para manifestar que en este expediente se habían cumpl
todos los preceptos legales. Añadió que el artículo ciento sesenta y cua
del Estatuto en relación con el ciento sesenta y cinco exigirá que el cr
prueba de verdadera urgencia; que se declarara así y que para ello se
traer la información correspondiente. Afirmó que el informe del Ar
to era terminante en cuanto a este extremo y para demostrarlo le
claúsulas tercera y cuarta de aquel. Igualmente era terminante el d
de los técnicos. Y, además de esto, se disponía del dictamen de los d
dos, era indudable que la Corporación no podía contraer responsa
dad alguna.

El señor García Cortés dijo que cuando se planteó esta cuestión
no reparo al procedimiento que se iba a seguir por no parecerle ade
tramitando con él en vista de que se asegura ba que era esta la única
nera de que los grupos pudieran abrirse el primero de octubre. En cu
al aspecto legal manifestó que, habiéndose encontrado con un dict
de los detractores en el que se decía que no se contraía responsabilidad
alguna, su señoría temía que persistir en su anterior línea de conduc
fin la seguridad de que no se originarían consecuencias desagradab
su señoría daría su voto al indicado informe de los detractores. Consta
Estimó que no habría cuestión alguna y que, por lo tanto, el asunto debía
aprobarse. Lo que hacía falta era que ya que unos y otros habían te
un sacrificio, se tuviera la compensación de que el primero de octubre
abrieran los grupos escolares de referencia. Esperó que el señor López
mayor y sus compañeros reconsiderarían a la confianza que en ellos d
positó y que, con la antelación debida, se tendría, por lo que a este
referencia, posibilidad de abrir los grupos escolares en la fecha ind

da.= A continuación se refirió al Grupo "Concepción Arenal", enclavado
en el distrito que su señoría regentaba y dijo que era su deber procurar que
los muchachos de aquella barriada dispusieran lo más rápidamente po
sible de una escuela. Manifestó que este grupo no había sido entregado el
día treinta y uno de julio y ahora se decía que sería entregado el quince de
septiembre. Agregó que temía el convencimiento de que si por parte de la Alcal
día Presidencia no había una presión cerca del Sr. Ministro de Instrucción pú
blica para que el contratista o el técnico a quien aquél tenía que obedecer,
cumplieran con su deber haciendo que las obras se concluyeran cuando era
debido, llegaría el quince de septiembre y no estaría entregado el referido gru
po. Repuso que lo ocurrido revelaba una falta absoluta de sensibilidad,
por parte del técnico que dirigía la obra, ante un problema de tan alto
valor moral como el de la enseñanza.= Rogó a la Alcaldía Presidencia que
tomara este asunto con el interés que ponía en todas las cuestiones, a fin de evi
tar la vergüenza de que por estas negligencias que se venían observando, el pri
mero de octubre no se inauguraran el Grupo Concepción Arenal.= En cuanto
al Grupo "Joaquín Costa" manifestó que había tenido una conversación con el
señor López Rumayor y de ella se deducía que este señor estimaba que para
que dicho grupo tuviera una mayor capacidad convendría levantar unos
tabiques. Hizo constar que había advertido al señor López Rumayor que gus
taría ese deseo pudiera servir de obstáculo para que el grupo se inaugurara
el día primero de octubre. Se dirigió a la Alcaldía Presidencia para que
ésta manifestara si creía que el deseo del señor López Rumayor podía ser
atendido en forma que el primero de octubre estuviera en condiciones de fun
cionar el grupo mencionado. Rogó que se tomaran las palabras que acaba
ba de pronunciar como punto de arranque para acelerar el expediente
y que se hicieran las obras con la rapidez debida, con objeto de que, en la fecha
indicada, pudieran abrirse las clases. Ahora bien; si de los informes que ad-

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE MADRID

anitoria la Alcaldía resultara que se corría el riesgo de que habría que
llevar la apertura, entonces debía aplazarse el dar satisfacción a lo de
del señor Alcalde para otro curso y hacerse entrega del edificio
como estaban hechas las obras. = El señor Fogonera empezó manifestando
que había procedido en este asunto con absoluta lealtad. Dijo que ignora
a quien se le había concedido el suministro y expuso que no podía haber
más ligero asomo de parcialidad en las manifestaciones que antes hizo
jo que en esto podía haber una transgresión legal y que quería para ev
cedimiento que no se podía anticipar. = Hizo constar que las personas q
formaron la Ponencia le merecían todo género de garantías, por ser hon
rables y capacitadas. Añadió que desde hacía algún tiempo se marcha
con extraordinaria celeridad en ciertos asuntos y expuso que esta rapidez
debía ocasionar al Ayuntamiento grandes y gravísimos trastornos. = Lleg
que el actual Ayuntamiento se había encontrado con que en la época
la Dictadura se había acordado la realización de determinadas obra
que, por negligencias de los anteriores Concejales, se hallaban detenidas
Manifestó que cuando este Ayuntamiento tomó posesión encontró una
sión de obras paralizadas, por lo que se hizo preciso que se pusiera
a esta situación anormal. Hizo constar que en este asunto el señor Sabri
formaba parte de la Junta Municipal de Primera enseñanza y se le había
riolado que esta cuestión pudo haberse resuelto sin precipitación alguna
haberse abordado al constituirse aquella. = Se terminó el señor Sabri
para decir que a la semana siguiente de tomar posesión se formó la Ponen
El señor Fogonera continuó diciendo que le extrañaba que se hubiera
perado tanto tiempo para venir a decir que dentro de un mes había que
abrir los fregaderos; que se carecía de material y que había que buscar el
cedimiento de adquirirlo. Lo que se hacía, a su juicio, no era esta
ni reglamentario. En cuanto a la premura para inaugurar los fregaderos
que llegaría la fecha indicada y no se podría proceder a su apertura. =
dió a lo dicho por el señor García Cortés respecto al fregadero inaugur

y manifestó en extrañeza ante el hecho de que se pretendiera por algún elemento de la Junta – de cuya buena fe no podía dudar – variar los planos del indicado fregadero, a fin de aumentar un determinado número de tabiques. Estimó que esto no podía hacerse, porque lo que había que evitar, a toda costa, eran dilaciones en la inauguración del fregadero. Seguidamente manifestó que por si se desestimaban los recursos su señoría había hecho constar su opinión respecto a esta cuestión, porque entendía que podía tener razón algún recurrente. Terminó diciendo que había cumplido con su deber, sin apelar a maniobras y ni ser desleal. = El señor Sabrit expuso que no había intentado molestar a nadie, sino que había pretendido aclarar una situación que el señor Fogonera no había dilucidado. Insistió en sus manifestaciones anteriores y dijo que lo que hacía falta era que el señor Fogonera manifestara con claridad si aceptaba o no lo que el otro día se había hecho. Consignó que no era cierto que en la Junta Municipal de Primera enseñanza se hubiera abandonado la cuestión. Dijo que los Concejales tomaron posesión en febrero y que en marzo ya estaba nombrada la Ponencia; sugiriendo que estaba seguro de que en la primera sesión que celebró la Junta se planteó esta cuestión. Añadió que estaba demostrando que aún llevando a paso de carga el expediente éste tardaría en terminarse ocho meses. Por lo tanto, si se empezaba aquél en veinte de marzo, concluiría en veinte de noviembre y entonces no se podrían inaugurar los fregaderos a su debido tiempo. Además, la Comisión nombrada tuvo que hacer una cantidad enorme de averiguaciones examinando las peticiones de los Directores de los Grupos y comprobándolo todo, y aunque esto pudiera haberse hecho en quince días, tampoco se habría resuelto nada: se habría llevado a la subasta y el día primero de octubre no podrían haberse abierto los fregaderos. = Manifestó que no era ésta la primera vez que se hacía lo que ahora había llevado a cabo el Ayuntamiento. La Comisión Municipal Permanente – con el voto de S.S. – había acordado la excepción de subasta en muchísimos casos en que había hecho falta por necesidades urgentes de los servicios, mismos con responsabilidad de los

A.0.013.287★

ASUNTOS VARIOS CONSTITUCIONAL MADRID

…cesos por haber planteado mal los asuntos. = A continuación dijo que era Presidente de la Junta Municipal de Primera enseñanza; pero que que presidirla algunas veces por razón de la categoría de su cargo, cuando no se hallaban presentes, ni el señor Alcalde, ni el representante del Go… de Instrucción pública, que lo era el Obispo de Madrid-Alcalá. Despues de haber tenido S.S. la dirección de la presidencia con carácter de cont… no hubiera ocurrido lo que había ocurrido; pero era necesario que él … tase con los demás las responsabilidades consiguientes y por eso no tra… de eludirlas. = En cuanto a la propuesta del señor López Ramayo ma… fos tó que no podía retrasar la inauguración del Grupo, ya que no s… dría hacer nada sin que votara el dictamen la Comisaría. = El señor … guera dijo que le satisfacían las manifestaciones que acababa de hac… el señor Labori. Hizo ver que ya no se podría negar que en seis meses … cuestión se hubiera podido adelantar. Puso de relieve la seguridad … que si estos Grupos, en vez del día primero de octubre, se hubieran podi… inaugurar el primero de noviembre, con sujeción a todos los requisitos … les, el señor Labori se hubiera avenido a este aplazamiento. Dijo que daba su voto a esta cuestión, pues, por su parte, no había de eludir … responsabilidad alguna, sobre todo tratándose de ir con sus compañe… El único que había hecho era confirmar lo que anteriormente … Lo que se dijo en la sesión a la que nos concurrió el señor Labori había confirmado, pero como después se habrán presentado otros informes … lo que se haya aludido en el curso de esta discusión, su señoría no h… hecho más que llamar la atención sobre ello. Terminó indicando q… asumía las responsabilidades que el día de mañana pudieran … girse con los compañeros de la Junta municipal de Primera enseñanza. El señor Presidente dijo que le interesaba hacer constar que la noción … vino al salón de sesiones en un momento en que estaba justificada por razones de urgencia. Estimó que no habría responsabilidades de ning… y agregó que todos debían estar satisfechos de lo hecho, ya que era la …

a manera de que se abrieran los Grupos. Agregó que estaba haciendo lo necesario para que el quince de septiembre los Grupos estuvieran en condiciones de poderse abrir. Por lo tanto, el día primero de octubre, con modificaciones o sin ellas, se procedería a su apertura. = Sin más discusión, y hecha la oportuna pregunta, se acordó de conformidad con lo propuesto en el informe de los señores Letrados Consistoriales.

Se dió cuenta de un informe de los Letrados Consistoriales, fecha trece del corriente con motivo de instancia del obrero municipal don Manuel Martín solicitando se le abonen los jornales devengados y no percibidos desde el once de octubre de mil novecientos veintitrés hasta el diez y seis de junio de mil novecientos treinta, día en que ha empezado a prestar servicio en Vías públicas, a virtud de la colocación que le hizo el Ayuntamiento, no obstante haberse demostrado en el expediente que la herida que padecía dicho obrero no es de las llamadas de esfuerzo, por lo cual no se trata de accidente del trabajo, y en cuyo informe los señores Letrados hacen constar que debe desestimarse la referida solicitud ya que reiterada jurisprudencia del Supremo, representada entre otras por sentencia de diciembre de mil novecientos veintitrés declara que no son abonables con cargo al Estado, Provincia y Municipio servicios no prestados pues constituirá una ficción jurídica; importando aclarar, por último, el significado de la palabra "devengados" que emplea el solicitante en su instancia, aunque, según manifiesta el interesado, estuvo sin prestar servicio durante ese período y, por consiguiente, no puede interpretarse dicha palabra en el sentido de adquisición de derechos. = El señor Ortiz hizo historia de la cuestión y propuso que no se aceptara el criterio de los señores Letrados Consistoriales y que, por tanto, se pagaran, al obrero de referencia, los haberes, que, realmente, no había devengado, pero no por culpa suya, sino porque no se le había dejado trabajar. = El señor Pelegrín hizo historia del asunto manifestando que después de haberse dado de baja al mi…

teresado en el servicio, por padecer una hernia y con el fin de tener las ma-
res garantías que justificasen si ese padecimiento se produjo por un acci-
te del trabajo, se recabó informe de la Real Academia de Medicina, cuya
tidad dictaminó en el sentido de que la hernia que se produjo el interesado
de las llamadas de predisposición por constitución orgánica del sujeto y p
tanto, que estaba declarado el accidente del trabajo. = Que la Comisión Per-
nente, por un acto de magnanimidad y en su deseo de no perjudicar a un
obrero dándole de baja definitiva en el servicio, acordó trasladarle a otro
patible con su constitución orgánica y que este procedería de la incapacidad
cipal de no dejarle cesante y de procurarle un medio de vida, contrastada
la conducta del interesado reclamando cerca de dos mil pesetas en concepto
de jornales por un trabajo que no había realizado. Y terminó indicando
toda vez que el Ayuntamiento no había sido responsable del accidente
estaba obligado a satisfacer indemnización alguna, y atendiendo a que
hizo bastante con acordar un traslado a otro servicio, no podría conceder
el abono de esos jornales, porque, además de ser ilegal, constituiría un
precedente. = Rectificó el señor Anís indicando que aunque legalmente
se produjo el accidente de trabajo, era evidente la existencia de la hernia
que imposibilitó al obrero a prestar servicio y que el Ayuntamiento
en deseo de no originarle perjuicio, adoptó el acuerdo de asignarle
cometido adecuado a sus condiciones físicas. = Negó que el interesado
fuese agradecido por el hecho de reclamar los jornales devengados
tió en sus manifestaciones anteriores del derecho que asistía al interesa-
do a que se le abonaran esos jornales. = El señor Sabarit manifestó que
rá con arreglo a su espíritu de estricta justicia y legalidad, será
posible que el obrero accidentado no tuviese derecho a indemnización
guna y que debió bastar con un decreto de la Alcaldía Presidencia
ladando le a otro servicio adecuado a su situación, y darle de baja por
imposibilidad física; pero como no se le había trasladado, ni tampoco
bía sido dado de baja, pero si se le había impedido trabajar, el proble-

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MADRID

era de vacilación para poder emitir un juicio y que ante esas dudas y tratándose de una cantidad pequeña, se inclinaba en pro de la propuesta del señor Anís. = Votada nominalmente la propuesta verbal del señor Anís de que se abonasen al obrero municipal de que se trata, los jornales no percibidos, fué aprobada por mayor voto de los señores Cortés Moreno, Rodríguez, Fraile, García Cortés, Noguera, Anís, Royuela, Sabarit y Presidente contra uno del señor Pelegrín, quedando en consecuencia desechado el informe del Pleno de los señores Letrados Consistoriales.

A petición del señor García Cortés quedó sobre la mesa el informe de la Asesoría jurídica, en el sentido de que no procede la reposición solicitada del acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, fecha veintitrés de julio próximo pasado, por el que no se otorgó autorización para el estudio de la instalación de garajes subterráneos en varias plazas de esta capital.

Se acordó aprobar un oficio de la Intervención municipal fecha veintidós del corriente remitiendo, a los efectos prevenidos en el artículo quinientos sesenta y cinco del Estatuto Municipal vigente y Real orden circular del Ministerio de la Gobernación fecha trece de marzo de mil novecientos veintinueve la distribución de fondos para el próximo mes de septiembre por cuenta del presupuesto del interior e importante cuatro mil cuatrocientas setenta y ocho mil novecientas treinta y una pesetas con cuatro céntimos.

Adjudicar, en definitiva, a favor de don Timoteo Rojas Cancela, como apoderado de su padre don Timoteo Rojas Granjuelo con la baja del treinta cincuenta y uno por ciento en los precios tipos, el remate de la subasta de suministro de postes, palomillas de hierro y pantallas con destino al alumbrado público del Extrarradio, celebrada sin protesta ni reclamación alguna el día once del corriente.

Adjudicar, en definitiva, a favor de don Antonio Blas Matón en los precios tipos, el remate de la subasta de suministro de efectos de alfarería con destino al Ramo de Arbolado, Parques y Jardines, durante cuatro años, celebrada el día catorce del corriente sin protesta ni reclamación alguna.

A.0.013.288★

ARCHIVO HISTÓRICO MADRID

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente durante el mes de julio último; debiendo proceder a su impresión de conformidad con lo dispuesto en el apartado décimo del artículo segundo del Reglamento de Secretarías de Ayuntamientos, Interventores y Empleados municipales.

Quedar enterada de haber trasladado su residencia los vecinos siguientes: Doña Teresa Garcés Mendieta, de la calle del Pacífico número tridós a Villaverde (Madrid).= Doña Angeles Martín García de la calle del Factor número diez a Chamartín de la Rosa (Madrid).= Doña Henriette Bourrior Ballet, de la calle del Príncipe de Vergara número siete a Francia.= Don Andrés de Mora Parejo de la calle del Almirante número ocho a Fuentes de Andalucía (Sevilla).= Doña Josefa Fernández Peláez, con sus hijos don Alfonso, don Fernando y doña Lorenza Díaz Fernández, del Paseo de Extremadura número ciento treinta y ocho a Cara Bandera (Madrid).= Don José Medinilla Aguila, con su esposa doña Paula Yobil Julián, e hijos don José y doña Concepción Medinilla Yobil, de la Avenida de la Plaza de Toros, número doce, a Biarritz (Francia).

= Sobre la mesa =

- Asuntos y expedientes con dictamen de las Comisiones.

Se acordó como proponía la Comisión de Ensanche en dictamen fecha catorce del actual, conceder licencia a la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, para ejecutar varias obras de ampliación de la estación del Paseo Imperial, con sujeción a las alineaciones y rasantes señaladas y a los documentos técnicos presentados al efecto, reglas consignadas en las Ordenanzas municipales y demás disposiciones aplicables al caso.

Se dió cuenta de otro dictamen proponiendo no se acceda a la concesión de licencia para la construcción de un mercado de carácter particular en el solar número cuatro de la calle de Alonso Cano, esquina a la de Viriato.= El señor Reynés indicó la conveniencia de que el dictamen volviera a la Comisión de Policía Urbana para que se estudiaran las bases a que debieran ajustarse en lo sucesivo las concesiones de licencia para construir mercados particulares.= El señor Noguera advirtió que ni la Comisión de Ensanche, ni la de Policía Urbana, eran las llamadas a intervenir en el asunto, sino la de Abastos, y que únicamente cuando ésta dictase las normas que hubieran de establecerse para esta clase de concesiones, sería oportuna la intervención de aquellas otras Comisiones, en el caso concreto de que se trataba.= El señor Sabroit manifestó que, por su parte, no había dificultad en que el asunto se estudiase por la Comisión de Abastos, toda vez que en realidad la de Ensanche no tenía competencia para ello, dada la índole de la cuestión que se trataba de resolver.= Agregó que como no era partidario de que se otorgasen concesiones aisladas e individuales, le parecía bien que se estableciesen reglas de carácter general que regularan la construcción de mercados particulares, añadiendo que sería necesario para no crear conflictos a posteriori, que por el señor Presidente se dieran las órdenes oportunas al señor Teniente de Alcalde del distrito, para que, en tanto no se dictasen esas reglas y se resuelva la petición motivo de debate, no consienta la ejecución de ninguna clase de obras relacionadas con la construcción del mercado de que se trata y caso de haberse efectuado algunos trabajos, que éstos se supriman inmediatamente.= El señor García Cortés abundó en las consideraciones expuestas de que era necesario dictar reglas de carácter general para la construcción de mercados particulares, estipulándose, además, si esas concesiones han de estar sujetas a algún canon en favor del Ayuntamiento o no y que en este particular debía entender la Comisión de Abastos, que era la indicada; añadiendo que el acuerdo de que pase el asunto a informe de esta Comisión debía llevar consigo la paralización de las obras si se habían hecho algunas y la prohibición absoluta de realizar ningún trabajo.= El señor Rodríguez expuso su opinión conforme con la indicada por los demás señores Concejales que habían usado de la palabra y en concreto la de

nidad de que la Comisión de Abastos resuelva el asunto con urgencia.= Co
deberando el asunto suficientemente discutido, se acordó que pase a la C
sión de Abastos para que estudie y proponga en un plazo a la Permanente
reglas de carácter general que proceda establecer para la construcción de
mercados particulares; que se notifique al interesado que en tanto no se
ten esas reglas y se resuelva su petición, no podrá realizar ninguna clase
obras relacionadas con la construcción del mercado y que a la recepción
gunos trabajos, se suspendan inmediatamente.

- Asuntos informados por Secretaría -

Se acordó como proponía el Negociado de Gobierno Interior y
ernal en dos informes con la conformidad de la Secretaría.= Primero: Co
der, en vista de lo actuado en el expediente, el derecho a reingresar y
par la primera vacante que le corresponda, al Médico tercero excedente
de la Beneficencia municipal don Francisco Zamarriego García y que al
reingresar ocupe el número cuenta de la categoría de Médicos terceros
do con el haber de cuatro mil pesetas anuales, que son las que tenía asig
das cuando se le concedió la excedencia.= Segundo: Adoptar los acuer
que a continuación se expresan, teniendo en cuenta que al hacer la propu
de ascensos reglamentarios para proveer una vacante de Maceros produci
por jubilación se cometió el error de ascender a don Angel San Sabino
guis a la plaza de Ordenanza Camillero con el sueldo anual de tres m
doscientas cincuenta pesetas y así se acordó en sesión celebrada en once de
junio último, siendo a quien correspondía ascender a dicha plaza el
al que sigue en el escalafón don Alvaro Garcés Morán, puesto que aquél
había ascendido en la vacante anterior y, por consiguiente, manteniendo
dicho error resultaría que el mismo funcionario ascendía dos veces a la mi
sma plaza: Primero: Anular el ascenso de don Angel San Sabino Sagu
la plaza de Ordenanza Camillero con tres mil doscientas cincuenta pesetas
de sueldo anual acordado en sesión de once de junio último.= Segundo: Ha
cender a dicha plaza con el mismo sueldo de tres mil doscientas cincuenta

ARCHIVO DE MADRID

tas anuales, a don Alvaro Garcés Morán, que es a quien corresponde por ocupar en el escalafón el lugar inmediato a don Angel San Sabino Sagnis; y= Tercero: Que el ascenso de don Alvaro Garcés Morán tenga efectos desde el día veintiuno de mayo último, siguiente al en que cumplió la edad reglamentaria para ser jubilado el mencero don José Soto Blanco.

Se dió cuenta de otro informe proponiendo, de conformidad con el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de dos de abril último, la provisión de vacantes de Ordenanzas-camilleros con Meses de limpieza de las Casas Consistoriales.= El señor Noguera hizo constar que para evitar el peligro de que esas plazas pudieran reclamarse por el Ramo de Sanidad, convendría que el dictamen se retirara a fin de buscar un procedimiento que, sin vulnerar las disposiciones legales, hiciese posible el cumplimiento del acuerdo de la Comisión Permanente de proveer estos cargos con Meses de limpieza de las Casas Consistoriales.= El señor Labori y el señor García Cortés, prestaron su conformidad a las anteriores indicaciones del señor Noguera.= El señor Ruiz indicó que como por virtud de la organización dada al servicio de las Casas de Socorro, las camillas apenas se usaban porque los heridos eran conducidos al Equipo quirúrgico del distrito del Centro y a los Hospitales, en cuanto a los ordenanzas, realmente el servicio de los Ordenanzas-camilleros se había reducido y era casi nulo, pues lo que ahora se necesitaban eran mozos de limpieza, cuyas plazas se podrían cubrir con los que bajo esta denominación prestaban servicio en las oficinas centrales; pero que no había que olvidar la existencia de un número reducido de Ordenanzas-camilleros que como tales fueron aprobados en concurso celebrado al efecto y que esperaban su acoplamiento.= Sin más debate se acordó retirar el dictamen para mejor estudio de la Comisión.=

- De mero despacho -

Asuntos y expedientes con dictamen de las Comisiones.

Se acordó como proponía la Comisión de Gobernación en tres dictámenes: Primero.- Contribuir, con la cantidad de veinticinco mil pesetas, a la ma-

cripción iniciada para socorrer a los damnificados por los últimos [illegible] nales en Madrid y su provincia, debiendo ser cargo dicha cantidad [illegible] vista de lo informado por la Intervención, al crédito consignado en el Cap[illegible] tulo XVIII "Imprevistos" del vigente presupuesto de gastos. = Segundo.- Reco[illegible] a don Emilio Fernández Cano, Jefe del Negociado de Policía Urbana del [illegible] rector a percibir la diferencia entre el sueldo de ocho mil pesetas que di[illegible] funta y el de diez mil pesetas que tienen asignado los Jefes de Administ[illegible] ción de tercera clase - a cuya categoría corresponde la Jefatura que desempe[illegible] desde el día quince de diciembre de mil novecientos veintisiete, que tom[illegible] sesión del cargo, hasta el en que ascienda a la categoría superior, por [illegible] cuyo ascenso figura con el número uno en su categoría, y que el importe [illegible] dicha diferencia de sueldos se considere como obligación a satisfacer y [illegible] abone con cargo al próximo presupuesto de gastos de mil novecientos tre[illegible] y uno; debiendo formularse por el Negociado de Personal - para entre[illegible] peticiones individuales de la diferencia entre los haberes que disfrutan y [illegible] correspondientes a la función que desempeñan - una jerarquía de depe[illegible] dencias municipales con el fin de determinar la categoría que corresp[illegible] a cada una y que dicha relación se someta a la aprobación del Ayun[illegible] miento. = Tercero.- Acordar que el próximo presupuesto de mil novecien[illegible] treinta y uno se cree la plaza de Guarda - Almacén del Parque Centra[illegible] Municipal de Automovilismo, dotada con el haber anual de cinco mil [illegible] pesetas y sea nombrado titular de la misma el chófer del servicio pú[illegible] co don Bartolomé Perdices, por considerar que el acto de honradez re[illegible] lizado por el mismo reclama que el Ayuntamiento le recompense con [illegible] un cargo como el de que se trata que, al mismo tiempo que constituya [illegible] bien para el recompensado, sea un medio de aprovechar sus excelentes [illegible] condiciones morales.

A petición del señor Labrit quedó sobre la mesa el dictamen [illegible] proviendo el abono de horas extraordinarias devengadas al personal [illegible] la Biblioteca municipal.

A.0.013.289★

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MADRID

Se acordó como propuso la Comisión de Policía Urbana en los cinco siguientes dictámenes: Primero.- Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan, después de examinar los informes que figuran en el expediente, emitidos por los señores Jardinero Mayor e Interventor Municipal, respecto a la adquisición de dos calderas con destino a la calefacción de invernaderos del Parque de Madrid, y toda vez que ha resultado que ninguno de los dos concursos celebrados anteriormente ha habido postor: Primero.= Abrir un nuevo y célebre concurso público para la adquisición de dos calderas con sus depósitos de expansión con destino a la calefacción de los invernaderos del Parque de Madrid y con sujeción a los mismos pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que sirvieron de base para los dos anteriores declarados desiertos por falta de licitadores con la variación del precio tipo que será de ocho mil ciento setenta y cinco pesetas y consiguiente aumento de las fianzas provisional y definitiva que señalará previamente al anuncio el Negociado de Subastas y en el que por éste se hará constar expresamente en dicho anuncio. = Segundo.- Abrir el precio tipo total de ocho mil ciento setenta y cinco pesetas tenga aplicación al crédito de seis mil quinientas pesetas consignado en el vigente presupuesto de gastos del Interior, Capítulo segundo, artículo sexto, concepto quinientos noventa y siete "Para adquisición de dos calderas y tubería para calefacción en invernaderos" y las mil seiscientas setenta y cinco pesetas que restan para el total precio de las referidas ocho mil ciento setenta y cinco pesetas que importa la adquisición de que se trata se consignen en el Presupuesto de gastos del Interior para el año mil novecientos treinta y uno con aplicación al abono total del gasto, comunicándose así a la Comisión de Hacienda una vez que se haya adoptado el presente acuerdo y haya sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno, debiendo hacerse constar por el Negociado de Subastas en el anuncio del concurso la expresada forma de pago del suministro.

Segundo.= Adoptar los acuerdos que al final se expresan de conformidad con lo informado por el Negociado y con una ampliación del segundo de dichos acuerdos, con referencia a la adquisición de seis motocicletas, por mediación del Parque Central de Automovilismo para cubrir las bajas que en el citado material existe en la Sección de Vigilancia motorista afecta a la Dirección del Tráfico: Primero= Autorizar al señor Concejal Inspector del Parque Central Municipal de Automovilismo para la adquisición por gestión directa de seis motocicletas con destino a la Sección Vigilancia motorista afecta a la Delegación del Tráfico, al precio de dos mil seiscientas pesetas cada una y de las siguientes características: A. modelo R-ocho, válvulas en cabeza, dos tubos de escape, de cuatro cuarenta y ocho C.V. y equipo eléctrico.= Segundo= Que el gasto de quince seiscientas pesetas a que asciende el importe de la mencionada adquisición de material del consignado en el Concepto ciento cuarenta y cinco del vigente presupuesto de Gastos del Interior para atenciones del Parque Central municipal de Automovilismo.= Si por alteración del valor de la peseta el precio propuesto de dos mil seiscientas pesetas cada motocicleta hora mayor, se adquirirán solo cinco de aquellas en el precio a que resulten en el mercado el día de la adquisición, en vez de las seis que se proponen, no pudiendo pasar el gasto de las quince mil seiscientas pesetas que se fijan para la adquisición las seis mencionadas.= Tercero.- Que esta autorización se concede en virtud de la excepción de subasta o concurso que previene el artículo ciento sesenta y cuatro del Estatuto Municipal en su número tercero cuarto, teniéndose como expediente sumario a efectos de lo prevenido en el artículo ciento sesenta y cinco del mismo Cuerpo legal el informe de la Sección del Tráfico en que indica la urgencia de la adquisición y el informe del señor Concejal Inspector del Parque Central Municipal de Automovilismo en el que se manifiesta que el modelo que se trata de adquirir y que propone el señor Concejal Inspector del Tráfico, conviene indudablemente por razones de uniformidad y por la mejor calidad de la motocicleta mencionada.

Tercero.= Adoptar, de conformidad con lo informado por la Intervención, los acuerdos que a continuación se expresan, teniendo en cuenta que por el señor Jardinero Mayor se interesa la autorización necesaria para atender al servicio de transportes del Ramo: Primero: Autorizar el gasto de diez y siete mil quinientas pesetas propuesto por el señor Jardinero Mayor, para atender al servicio de transportes por limpieza de parques y jardines durante el tercer trimestre del año actual.= Segundo= Que se acepte este gasto de la necesidad de subasta y concurso a virtud de lo autorizado en el número cuatro del artículo ciento sesenta y cuatro del Estatuto Municipal, ya que la urgencia del caso, con arreglo a lo dispuesto en el artículo ciento sesenta y cinco del referido Cuerpo legal, queda justificado con el expediente sumario a que se contrae el informe del señor Jardinero Mayor de ocho de julio último.= Tercero.- Que el servicio de transporte de que se trata se prestará por el antiguo contratista a los mismos precios que sirvieron de base a la última contrata, y terminará la presente autorización en cuanto comience a prestar servicio la nueva contrata que se trata de celebrar.= Cuarto.- Que el gasto trimestral autorizado de diez y siete mil quinientas pesetas sea cargo al crédito consignado en el artículo once, artículo sexto, concepto quinientos treinta y ocho del vigente presupuesto de gastos del Interior.= Quinto.- Que por la Jefatura del Ramo se presente a la terminación de cada mes o trimestre, según aconsejen las circunstancias, una relación detallada de los servicios de transportes que se hayan hecho dentro de los límites de la anterior autorización y que han de ser satisfechos con cargo a las consignaciones o créditos globales señalados en el presupuesto para tal fin al objeto de someterlos, previo examen de la Comisión que informa a la aprobación de la Comisión Municipal Permanente.

Cuarto.= Adoptar, de conformidad con lo informado por la Intervención, los acuerdos que a continuación se expresan en vista de propuesta del señor Jardinero Mayor para que por la contrata vigente se preste el servicio

de transportes por medio de volquetes de una multa con su correspondien
conductor con destino a las necesidades del Parque del Oeste. Primero.- A
rizar el gasto de cinco mil cinco pesetas con noventa y un céntimos propue
por el señor Jardinero Mayor para atender al servicio de volquetes con
tino al Parque del Oeste y por la contrata celebrada al efecto, durante
tercer trimestre del año actual.- Segundo.- Que el gasto de que se tr
sea cargo al crédito de veinte mil pesetas consignadas en el capítulo se
artículo sexto, concepto sesenta siete del vigente presupuesto de gastos del
terior.- Tercero.- Que el importe autorizado sea justificado según pre
el artículo noventa y uno del Reglamento de Hacienda municipal.

Acuerdo.- Autorizar al señor Jardinero Mayor la inversión de
crédito de mil ciento veintiocho pesetas para adquisición de la contrata vig
te paja de trigo y cebada con destino a la manutención de los caballos a
servicio de los guardas del Ramo en el tercer trimestre del año actual
que dicho crédito sea cargo al consignado en el capítulo una, artículo
ta, concepto quinientos noventa y cuatro del vigente presupuesto de gas
del Interior; debiendo, a la terminación del trimestre, remitirse por el señ
Jardinero Mayor las cuentas justificativas de su inversión para su apr
bación por la Alcaldía Presidencia y remisión a la Intervención Municip
para su abono.

A petición del señor Regúlez quedó sobre la mesa el dictamen
proponiendo la concesión de licencia para establecer una Agencia de Pom
pas fúnebres en la casa número quince de la Costanilla de los Angeles,
el resto particular formulado al anterior dictamen.

Se acordó como proponía la Comisión de Fomento en dos dictáme
Primero.- Adoptar el correspondiente acuerdo, en vista de la petición de
formulada por obreros bomberos de la Brigada de Edificaciones y de
conformado por el Arquitecto municipal de Propiedades que figura en
expediente, en el sentido de que se equipare en haberes a los individuos de
Brigada Obrera con los que prestan servicio en el Cuerpo de Bomberos

PROPIEDAD DEL ESTADO
ARCHIVO GENERAL CONSTITUCIONAL
MADRID

A.0.013.290★

de que aquellos proceden; debiéndose practicar por la Intervención municipal la propuesta a fin de determinar los créditos precisos para que tengan reflejo en el presupuesto que se forme para el año próximo.

Segundo.- Aprobar, en vista de todo lo actuado en el expediente, el presupuesto que figura en el mismo, importante setenta y cuatro mil doscientas setenta y cinco pesetas con cinco céntimos, formulado por el Arquitecto Municipal autor del proyecto de mercado para el barrio de Vallehermoso y avalado por el Director municipal de Arquitectura, para variar radicalmente el sistema de cimentación de dicho mercado; debiendo ser satisfecha dicha cantidad, en momento oportuno, con cargo a las disponibilidades que en el crédito global de mercados, que figura en el presupuesto reformado de mil novecientos veintiocho, se han obtenido por consecuencia de la baja en la subasta del de aires y una vez que dicha reforma sea autorizada por la Superioridad.

A petición del señor Sabrit quedó sobre la mesa el dictamen de la misma Comisión que los anteriores proponiendo la aprobación de las bases para proveer por concurso una vacante de Inspector de pozos negros.

Se acordó como proponían las Comisiones cuarta y sexta reunidas, Fomento y Hacienda en los tres siguientes dictámenes: Primero.- Aprobar los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que figuran en el expediente, formulados por las dependencias correspondientes, para contratar, mediante subasta y por el período de dos años, contados a partir del día en que se comunique a la Dirección de Obras sanitarias municipales que tal servicio ha sido adjudicado, el suministro de maderas con destino a los diferentes servicios municipales del Interior, Hacienda y Extrarradio; habiéndose formulado una observación por el señor Sabrit, enterado de que en la actualidad tal servicio se ejecuta por la contrata que terminó el trece del actual, cual es la de que se procure en lo sucesivo, estimulando al efecto la actividad de quien proceda, someter a conocimiento de

las Comisiones esta clase de asuntos con la anticipación debida a fin de que
evite el recurrir al suministro por contrato directo, procedimiento mucho
ces censurados por los perjuicios que ocasiona al Erario municipal; debien
someterse los referidos pliegos de condiciones a la sanción del Ayuntamien
Pleno y, posteriormente, a conocimiento del Patronato para el fomento d
consumo de artículos nacionales, creado por Real Decreto de primero d
septiembre de mil novecientos veintinueve.

Segundo.= Aprobar los pliegos de condiciones facultativas e
nómico-administrativas, que figuran en el expediente, formulados por
dependencias correspondientes, para contratar, mediante subasta y por el
mismo período que el anterior, el suministro de material de piedra
destino al servicio de Aguas Potables y Residuarias en las vías públicas
del Interior y Ensanche; habiéndose formulado en este caso la misma r
servación del señor Laborit respecto del anterior asunto, debiendo somet
éste a los mismos trámites que aquél.

Tercero.= Aprobar los pliegos de condiciones facultativas y econó
mico-administrativas, que figuran en el expediente, formulados por las
dependencias correspondientes para contratar, mediante subasta y por el
mismo período que los anteriores, el suministro de hierro fundido y bronce
destino a los servicios de Aguas Potables y Residuarias y Arbolado, Ja
dines y Jardines, cuyo suministro actual viene realizándose en igual pe
ríodo terminándose en treinta y uno de diciembre próximo; debiendo so
terse este asunto a los mismos trámites que los dos anteriores.

A petición del señor Laborit quedó sobre la mesa el dictamen propon
do la aprobación del cuadro de precios que han de aplicarse en las obras
del saneamiento del subsuelo de Madrid para el semestre comprendi
entre el veintiséis de julio de mil novecientos veintinueve y veintiséis de ene
de mil novecientos treinta, propuestos por la Junta nombrada al efecto y
bados ya por el Consejo de Obras públicas.

Se acordó como proponía la Comisión de Ensanche en los tres dictáme

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MADRID

nes siguientes: Primero.- Declarar, en vista de lo actuado en el expediente y de
acuerdo con el informe de los Letrados Consistoriales, que figura en el mismo,
que la cantidad abonable a doña María Luisa Dreyer de Tejada, como valor
del terreno y construcciones expropiados a su finca para la apertura de la
calle de Evenilla, es la de trece mil quinientas siete pesetas con trece céntimos,
que arroja la medición del Arquitecto municipal y la liquidación de Contaduría, en vez de las once mil trescientas cincuenta y cinco pesetas con ochenta y
nueve céntimos, que se fijaron en sentencia del Tribunal Supremo, en el supuesto de que la parcela de terreno expropiable contenía una superficie distinta
de la que en realidad ha resultado ocupada por el Ayuntamiento.= Segundo.-
Aprobar, en vista de lo actuado en el expediente, la avenencia celebrada con el
señor Marqués de Santo Domingo y con la representación de su sobrino el del
Llano de San Javier, a efectos de lo prevenido en el artículo cuarto, de la vi-
gente ley de Ensanche, mediante las siguientes bases, para la liquidación y pa-
go de dos parcelas de terreno ocupadas con servicios de urbanización en las
calles de Ponzano y Joaquín María López: Primera.- La declaración de
apertura e inmisteneidad en la misma y el carácter de preferente de la que no lo
sea, a efectos de la urbanización y del pago de los trayectos de las calles de
Ponzano y Joaquín María López a que se refieren los planos formados por
el Arquitecto municipal con fecha catorce de diciembre de mil novecientos
veintinueve, unidos al expediente.= Segunda.- Las expropiación a los se-
ñores Marqueses de Santo Domingo y del Llano de San Javier, de los terrenos
que aparecen ocupados con el servicio de explanación para las dos expresa-
das vías, en la proporción certificada por el facultativo municipal de dos
mil quinientos treinta y tres metros cuadrados para la de Ponzano y mil
setecientos once para la de Joaquín María López, los cuales se les abona-
rán en su totalidad a razón de veinticinco con sesenta y seis pesetas metro,
y.= Tercera.- Que previa liquidación por la Intervención y el otorgamiento
de la oportuna escritura se proceda al pago del importe que resulte abonable
en efectivo metálico con cargo a las consignaciones que al efecto figuran en el

A.0.013.291 ★

CORTES CONSTITUCIONALES MADRID

presupuesto ordinario del Ensanche.= Tercero.- Apropiar al solar de [illegible] Esteban Cabezas, con fachada a la calle de Ibiza, una parcela de terreno procedente del suprimido Camino Viejo de Vicálvaro, que comprende de [illegible] y cinco con trece metros, al precio de cincuenta y una pesetas con cincuenta dos céntimos uno, propuesta por el Arquitecto municipal correspondiente; [illegible] teniendo ingresar su importe, que asciende a mil ochocientas nueve pesetas con ochenta y nueve céntimos en los fondos del Ensanche una vez que la parcela en cuestión sea inscrita en el Registro de la Propiedad correspondiente a favor de Madrid y mediante el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Se acordó como proponía la Comisión de Abastos en los cuatro siguientes dictámenes: Primero.- Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan a fin de contener el alza injustificada que se advierte en los precios de las subsistencias, con objeto de llegar a la regulación de los mismos en armonía con la situación real del Mercado y con independencia del control inmediato que realice la Comisión para llegar a la implantación del [illegible] de abastecimientos que el problema de las subsistencias en Madrid exige. Primero.= Que se interese del Gobierno que la exportación de aceite y [illegible] tas se regule en forma que no origine la elevación de los precios de dichos productos, haciendo sentir sus efectos de una manera tan ostensible sobre las clases conservadoras.= Segundo.- Interesar, igualmente, se facilite la importación de garbanzos y azúcar y que por las Compañías de ferrocarriles se apliquen tarifas reducidas al transporte de toda clase de artículos de consumo.= Tercero.- Que por el Ayuntamiento se concedan las máximas facilidades a las Cooperativas de productores que se comprometan a establecer en Madrid un sistema permanente de venta de artículos de primera necesidad; y.- Cuarto.- Que para hacer posible y efectivo la inspección de los productos objeto de contratación en los mercados y facilitar la distribución de los mismos asegurando un equitativo abastecimiento de todos los sectores de esta capital, se imprima la mayor actividad a la construcción de los mercados centrales de abastos y de distritos.= Segundo.= Adoptar los acuerdos que al final se expresan, en vista de lo actuado en el expediente, a fin de que a partir de primero de julio último se abonen a los municipales y mataríferos las cantidades que por indemnización de ropa y herramienta les fueron rebajadas desde la vigencia del presupuesto de mil novecientos veintiocho, mediante el suplemento del crédito consignado en el concepto quinientos diez y ocho del vigente presupuesto de gastos del Interior con la suma necesaria del superavit obtenido en la liquidación del presupuesto de mil novecientos veintitrés del que quedaban disponibles en la precitada fecha doscientas diez y ocho mil trescientas cuarenta y seis pesetas con cincuenta y dos céntimos, según informa la Intervención.= Primero.- Autorizar el gasto de diez mil quince pesetas a que asciende el pretendido aumento con efectos desde primero de julio último y cuyo detalle es el siguiente:

= Nave de Vacas =

Cuatro Jefes a 0'25 ptas.	- 1'00 pts.	- 184 días	- 184 pesetas
Cuatro Subjefes a 0'25	" - 1'00 "	- 184 "	- 184 "
Diez y ocho Oficiales a 0'25	" - 4'50 "	- 184 "	- 828 "
Veintiún Ayudantes 1os 0'25	" - 5'25 "	- 184 "	- 966 "
" " segundos a 0'10	" - 2'10 "	- 184 "	- 386'40 "
Veintidós " terceros a 0'15	" - 3'30 "	- 184 "	- 607'20 "
Cuatro aspirantes a 0'10	" - 0'30 "	- 184 "	- 73'60 "
Doce desencadenadores a 0'25	" - 3'00 "	- 184 "	- 552'00 "
	20'55 ptas.		3.781'20 pesetas

- Nave de Terneras -

Tres Oficiales a 0'25 ptas.	- 0'75 ptas.	- 184 días	- 138'00 pesetas.
Dos Ayudantes primeros a 0'25	" . - 0'50 " .	- 184 "	- 92'00 "

Un Aguadante segundo a 0'25 pesetas - 0'25 ptas. - 184 días - 46'00 pesetas
1'50 ptas. - 276'00 "

= Nave de Lanares =

2 Jefes a 0'25 pesetas.	- 0'50 pesetas.	- 184 días	- 92'00 pesetas	
2 Subjefes a 0'25 "	. - 0'50 "	. - 184 "	- 92'00	"
11 Oficiales a 0'25 "	. - 2'75 "	. - 184 "	- 506'00	"
4 Degolladores a 0'25 "	. - 1'00 "	. - 184 "	184'00	"
12 Aguadantes 1ª 0'25 "	. - 3'00 "	. - 184 "	552'00	"
11 " 2ª a 0'25 "	. - 2'75 "	. - 184 "	506'00	"
14 " 3ª a 0'25 "	. - 3'50 "	. - 184 "	644'00	"
3 Aspirantes a 0'10 "	. - 0'30 "	. - 184 "	55'20	"
	14'30 pesetas		2.631'20	pesetas

= Nave de Cerdos =

1 Jefe a 0'25 pesetas	- 0'25 pesetas	- 184 días.	- 46'00 pesetas	
1 Subjefe a 0'25 "	- 0'25 "	- 184 "	- 46'00	"
2 Degolladores a 0'25 "	- 0'50 "	- 184 "	- 92'00	"
2 Oficiales cortina a 0'25 "	- 0'50 "	- 184 "	- 92'00	"
4 " mesa a 0'25 "	- 1'00 "	- 184 "	184'00	"
19 Aguadantes cortina a 0'25 "	- 4'75 "	- 184 "	874'00	"
9 " mesa a 0'25 "	- 2'25 "	- 184 "	414'00	"
2 Desventradores a 0'25 "	- 0'50 "	- 184 "	92'00	"
	10'00 pesetas		1840'00	pesetas

= Mondonguería =

1 Jefe a 0'25 pesetas	- 0'25 pesetas.	- 184 días	- 40'00 pesetas	
25 Mozos calderas 0'25 "	- 6'25 "	. - 184 "	1.150'00	"
23 Descarnadores a 0'25 "	- 5'75 "	. - 184 "	1058'00	"
20 Aguadores a 0'25 "	- 5'00 "	. - 184 "	920'00	"
11 Cordilleras a 0'10 "	- 1'10 "	. - 184 "	202'00	"
6 Aspirantes a 0'10 pesetas.	- 0'60 pesetas.	- 110 días.	- 110'40 ptas.	
	18'95 "		3.486'80	"

- Resumen -

Nave de Vacas	- 22'15 ptas diarias	- 184 días.	- 3.781'20 ptas.	
Nave de Terneras	- 1'50 "	"	- 184 "	. - 276'00 "
Nave de Lanares	- 14'30 "	"	- 184 "	. - 2.631'20 "
Nave de Cerdos	- 10'00 "	"	- 184 "	. - 1.840'00 "
Mondonguería	- 18'95 "	"	- 184 "	. - 3.486'80 "
	65'30 "	"		12.015'20 "

Segundo.- Que por el Negociado de Hacienda se tramite la oportuna habilitación de crédito conforme a lo informado por la Intervención Municipal, y.- Tercero - Que se consigne en el próximo presupuesto las asignaciones que los ya referidos funcionarios percibían en treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho y que a continuación se expresan.

- Operario de la Nave de Vacas -

Jefes a una peseta, cincuenta céntimos; Subjefes a una peseta veinticinco céntimos; Oficiales a una peseta veinticinco céntimos; Aguadantes de primera a una peseta cinco céntimos; Aguadantes de segunda a una peseta cinco céntimos; Aguadantes de tercera a setenta y cinco céntimos; Aspirantes a cincuenta céntimos y descarnadores a una peseta.

- Operario de la Nave de Lanares -

Jefes a una peseta cincuenta céntimos; Subjefes a una peseta veinticinco céntimos; Oficiales degolladores y Aguadantes a una peseta y Aspirantes a cincuenta céntimos.

- Operarios de la Nave de Cerdos -

Jefes, Subjefes, Degolladores, Oficiales de Cortina y de Mesa, Aguadantes y Desventradores a una peseta.

- Operarios de la Nave de Terneras -

Jefes nave, Oficiales y Aguadantes a una peseta.

A.0.013.292★

ARCHIVO CONSTITUCIONAL MADRID

— Operario de Mondonguera —

Jefe de turno, mozos de caldera, mozos descarnadores y mozos de
lagnadores a una peseta; Jefe de Mondonguera a una peseta cincuenta
timos; Aspirantes a cincuenta céntimos; Candilleras a cincuenta céntimos

Tercero = Adoptar los acuerdos que al final se expresan, en vista de lo
actuado en el expediente, a fin de que desde primero de septiembre próx
mo se abonen dos pesetas cincuenta céntimos diarias de jornal a los Aprend
ces del Matadero, mediante el suplemento del crédito consignado en el ca
pítulo ciento cincuenta y cinco del vigente presupuesto con la misma reserva
del superavit resultante de la liquidación del presupuesto de mil novecien
tos veintinueve, del que quedan disponibles ciento sesenta y un mil seiscien
tas sesenta y dos pesetas con ochenta y cuatro céntimos, según nómina de la
tervención municipal: Primero = Autorizar el gasto de cuatro mil do
cientas setenta pesetas a que asciende a partir de primero de septiembre d
jornales, a razón de dos pesetas cincuenta céntimos, a los catorce muchach
que integran dicha plantilla de aprendices. = Segundo = Que por la Co
sión de Hacienda se tramite la oportuna habilitación del crédito conforme
a lo determinado por la Intervención Municipal. = Tercero = Que en el
próximo Presupuesto se consigne la cantidad de doce mil doscientas se
senta y cinco pesetas representativas del pago de jornales a los expresa
dos aprendices durante el próximo ejercicio; y = Cuarto = Que quede en
suspenso la admisión de solicitudes para el ingreso en la mencionada ca
tegoría hasta que se formule por esta Comisión las correspondientes ba

Cuarto.= Aprobar un dictamen de la Comisión, fecha diez y
se del corriente, en el que propone, de conformidad con la Administración
de Rentas y Exacciones municipales, se autorice la entrada, previo el
abono del correspondiente arbitrio, de la carne procedente de las reses sac
ficadas en los Mataderos de las afueras, siempre que no exceda de dos
kilos; no perjudicando esta autorización al Matadero de Villa, toda
vez que cualquiera que sea el régimen que se establezca seguirá realizan

dose el aprovisionamiento fuera del término municipal en tanto subsista la diferencia de precio que en la actualidad existe.

Se acordó como propuso la Junta Municipal de Primera Enseñanza en dictamen fecha diez y ocho del actual, abonar a la Celadora de Escuelas doña Encarnación Mella, de conformidad con lo informado por la Intervención la suma de ciento sesenta y tres pesetas con treinta y tres céntimos que reclama por servicios prestados en una Colonia urbana durante el año mil novecientos veintinueve, cuya suma será satisfecha con cargo a lo consignado en el concepto sesenta y nueve del vigente presupuesto de gastos del Interior.

= Asuntos de despacho de oficio =

Se acordó como propuso el Negociado de Gobierno interior y Personal en los dos siguientes informes con la conformidad de la Secretaría: Primero = Jubilar, por imposibilidad física, debidamente acreditada, para el desempeño del cargo al Jefe de Administración de tercera clase don Isidro Dela Mella; y aprobar para proveer la vacante que con tal motivo se produce, los siguientes ascensos reglamentarios: Ascender a don Emilio Fernández Cano, Jefe de Negociado de primera clase, a la categoría de Jefe de Administración de tercera clase con el haber anual de diez mil pesetas. = Ascender a don Gonzalo de Federico Mata, Jefe de Negociado de segunda clase a la categoría de Jefe de Negociado de primera con el haber anual de ocho mil pesetas. = Ascender a don José Cajero Moreno, Jefe de Negociado de tercera clase a la categoría de Jefe de Negociado de segunda con haber anual de siete mil pesetas. = Ascender a don Domingo Cajal Falás, Oficial primero de Administración, a la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase con haber anual de seis mil pesetas. = Ascender a don Emilio Viña Pala, Oficial segundo de Administración, a la categoría de Oficial primero con haber anual de cinco mil pesetas y mil pesetas de mejora con carácter permanente y efectos pasivos. = Ascender a don Antonio Ro-

ver Teral, Oficial tercero de Administración, a la categoría de Oficial segundo con haber anual de cuatro mil pesetas. = Conceder a don Luis López Brea mil pesetas anuales de gratificación con carácter permanente y a efectos pasivos para ocupar en la comisión de escala, el hueco de don Julio Díaz Gómez, que gozaba de este beneficio. = Anunciar la vacante de Oficial tercero.

Segundo. = Jubilar, por cumplir la edad reglamentaria, al Jefe facultativo de la Beneficencia Municipal don Pedro Mora Isla Cabo, que disfruta actualmente el sueldo de ocho mil pesetas anuales, debiendo producir sus efectos dicha jubilación desde el día cuatro de septiembre próximo siguiente al en que cumple la edad reglamentaria de setenta años.

Se dió cuenta de otro informe del mismo Negociado proponiendo la adopción de los acuerdos que a continuación se expresan para proveer una plaza de Ordenanza de Oficinas Centrales vacante por haberse concedido a don Pedro Vivar Muro el derecho a continuar en situación de excedencia voluntaria: Ascender a don José Tejena, Ordenanza de distintas dependencias, a Ordenanza de Oficinas Centrales con el haber anual de tres mil quinientas pesetas. = Ascender a don Francisco M. Cabanes, Portero, a la categoría de Ordenanza de distintas dependencias, con tres mil quinientas pesetas de sueldo anual. = Ascender a don Julián Saroá Fernández, Ordenanza Camillero con tres mil doscientas cincuenta pesetas de sueldo anual, a la categoría de portero de distintas dependencias, con tres mil quinientas pesetas anuales de sueldo. = Ascender a don Vicente del Arcángel, Ordenanza camillero con tres mil pesetas de sueldo, a la categoría de Ordenanza con tres mil doscientas cincuenta pesetas; y = Nombrar a don Emilio Cuenca Cabo, supernumerario de limpieza del Ayuntamiento y, en virtud del acuerdo de diez de este último mes, Ordenanza camillero con el haber anual de tres mil pesetas. = A propuesta del señor Negociado se acordó aprobar los ascensos reglamentarios que se proponían en el dictamen y dejar en suspenso la provisión de la vacante de Ordenanza Camillero con un Mozo de limpieza hasta que la Comisión de Gobernación remeta con relación a la propuesta a que se refiere el dictamen señalado en el orden del día con el número diez y nueve, relativo para nuevo estudio de la indicada Comisión, en el que se propugna, de conformidad con el acuerdo de la Permanente de diez de abril último, la provisión de vacante de Ordenanzas camilleros con Mozos de limpieza de Casas Consistoriales.

ASAMBLEA CONSTITUCIONAL MADRID

Se acordó como proponía el Negociado de Hacienda en los dos siguientes informes, con la conformidad de la Secretaría: Primero. - Reconocer a don Carlos Fernández de Córdoba, Duque de Tarifa, como subrogado en los derechos de la Sociedad "Palacio del Hielo" y del Patrimonial de Madrid, en tanto que ha justificado debidamente, la suma de siete mil cuatrocientas sesenta y cuatro pesetas con ochenta y dos céntimos, que por la transmisión en veintinueve de noviembre de mil novecientos diez y nueve de un solar de la calle de San Agustín había satisfecho la mencionada Sociedad por el arbitrio sobre el incremento del valor de los terrenos, toda vez que fué acordada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de ocho de octubre de mil novecientos veintiuno, la devolución de las cantidades percibidas por razón del arbitrio mencionado en las transmisiones verificadas con anterioridad a la fecha en que entró en vigor la Ordenanza formada para su exacción, que fué aprobada por el Ministerio de Hacienda en Real orden de veintidós de julio de mil novecientos veinte, y teniendo en cuenta que el Tribunal Supremo, en sentencia de quince de diciembre de mil novecientos veintiseis confirmó la resolución del Tribunal Económico Administrativo del Ministerio de Hacienda, que, desestimando la reclamación formulada por el Ayuntamiento, dejó subsistente el fallo de la Delegación de Hacienda que, entre otros extremos, reconoce al señor Duque de Tarifa personalidad para reclamar como subrogado en los derechos de la Sociedad de que se trata por haber demostrado con los documentos unidos al expediente que tiene que reintegrar a la misma el importe del arbitrio cobrado por el Ayuntamiento; habiéndose cumplido, por otra parte, en el expediente los requi-

A.0.013.293★

ARCHIVO HISTÓRICO CONSTITUCIONAL MADRID

sitos que dispone la circular de la Dirección General del Tesoro del corrien-
mero de marzo de mil ochocientos noventa; debiendo verificarse la apli-
cada distribución como minoración de los ingresos del mismo concepto del
presupuesto en curso.= Segundo.- Librar la oportuna comunicación al
Ilustrísimo Señor Ordenador de Pagos de la Caja General de Depósitos, p
tica jamás ble que está libre lo que a esta Corporación municipal se repo
y puede ser devuelto a la interesada, el constituído en la misma, im
cha veinte de junio de mil novecientos veintisiete por doña Pilar Cela
por tan la cuatrocientas setenta y dos pesetas con cincuenta céntimos, p
responder de la reclamación que dedujo en dicha fecha contra el pago
de recibo que por el arbitrio de alcantarillado correspondiente al primer
mestre de la finca número tres de la calle del Príncipe de Vergara, a
reclamada, toda vez que se ha justificado por la Inspección de Obras
tas y Edificaciones municipales que el local de referencia está desalqui
lado con fecha anterior al período de tiempo por que se exigió el cita
torio.

Se acordó como propuso el Negociado de Policía Urbana en
informes con la conformidad de la Secretaría: Primero a octavo.= Conce
licencias a los señores que a continuación se expresan para los estableci
mientos e instalaciones en los sitios que se indican, con sujeción a los
informes que constan en los expedientes correspondientes: A don Fran
Bernal Martín, para establecer una imprenta con una máquina
plana y una minerva e instalar un electromotor de un H.P. en la ca
del General Pardiñas, número diez y siete.= A don Enrique Sánchez
García, para establecer un taller de ajuste e instalar un electromotor
de un cuarto H.P. en la plaza de los Ministerios número cuatro.= A
don Emilio Prente Candela, para establecer un taller de tornos en
madera e instalar un electromotor de dos H.P. en la calle de Mira
número tres.= A don Gregorio Delgado, para instalar una cármora
gráfica y un electromotor de medio H.P. en la calle de Hermanos

mero treinta y ocho.= A don Antonio Trueba y Barrenechea, para establecer un garaje en la calle de Castelló número ciento catorce.= A doña Basilia Escarpa López, para establecer una fábrica de tejidos con depósito de quinientos litros, en la calle de Nicolás Sobrino, número tres, con sujeción a los acuerdos que en los mismos se adoptan.= A don Florentino Pérez, para que sea puesta a su nombre la licencia concedida para droguería y perfumería en la calle de Fortaleza, números diez y nueve, teniendo en cuenta que no ha sufrido variación ni interrupción el ejercicio de la industria de que se trata.= A don Luis Saraza, para que sea puesta a su nombre la licencia concedida para establecer un café-bar en la plaza de Cinco de Molina, número tres; teniendo en cuenta lo mismo que se indica para el anterior.

Se acordó como propuso el Negociado de Obras en diez y ocho informes con la conformidad de la Secretaría: Primero.- Aprobar, en vista de lo actuado en el expediente y en cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de Alquileres, a don Vicente García Montoliu, comerciante establecido en los casas números dos al otro de la calle de Bordadores, una indemnización de dos mil trescientas cincuenta pesetas como compensación, en parte, de los gastos que ha tenido que realizar con motivo del traslado del comercio que tenía establecido en el mencionado inmueble que ha sido expropiado por el Ayuntamiento; debiendo ser cargo la suma de que se trata, según informa la Intervención, al crédito que para estas atenciones figura consignado en el concepto ochenta del vigente presupuesto de Gastos.= Segundo.- Aprobar la valoración fijada por don José Castellejos y Doña Joaquina González, y aceptada por el Arquitecto de Propiedades a unas parcelas de terreno de reminiscencia con unos metros y reminiscencia con cero cero metros, también cuadrados que a cada uno de ellos se le expropia para la urbanización del Camino de la Cruz del Rayo, a quince

habrá que abonar, previa formalización del correspondiente d
mento, las sumas de novecientas noventa y cuatro pesetas con
céntimos y novecientas noventa y cuatro pesetas con veintic
mos, respectivamente, con cargo, según acuerdo del Ayuntamien
no de treinta de septiembre de mil novecientos veintitrés, al cr
de siete millones novecientas cincuenta mil quinientas setenta y
pesetas con sesenta y tres céntimos, que para el fomento de la
ción de casas baratas figuran consignados en el presupuesto ordina
rio de mil novecientos veinticinco. = Tercero.- Autorizar al señor
genieros primero de los Servicios de Alumbrado, la inversión de
cientas treinta pesetas con destino a la adquisición de cincuenta
sumideros de intemperie y dos palomillas, elementos necesarios p
el alumbrado público del Extramuros, debiendo ser cargo de
suma, según informa la Intervención al crédito consignado en el
capítulo ciento treinta y nueve del vigente presupuesto. = Autorizar a
Dirección de Vías públicas para invertir veinte mil pesetas, durante
tercer trimestre del corriente ejercicio, en la adquisición de traviesas
las, maderas combustibles y otras materiales con destino a las
ciones del servicio, observándose y cumpliéndose las reglas acor
por la Comisión Municipal Permanente en seis del corriente, y
do ser cargo dicha suma, según informa la Intervención, al cr
que existe para estas atenciones en el capítulo once, artículo tre
concepto quinientos setenta y nueve del presupuesto vigente. = Q
Autorizar a la Dirección de Vías públicas para invertir, durante
trimestre actual doscientas treinta mil setecientas cincuenta pesetas
abono de la conservación, reparación y tapado de calas en pavim
de asfalto y cemento; debiendo cumplir la Dirección del Servicio
glas dictadas por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente
del actual, y ser cargo la suma de que se trata, según informa la
vención, a los mismos capítulo y artículo que el anterior y concepto

cientos setenta y ocho. = Sexto.- Autorizar a la Dirección de Vías públicas para invertir cien mil pesetas, durante el tercer trimestre, en el abono de la conservación y reparación de los pavimentos construidos por las contratas generales del Estado; debiendo cumplir la Dirección del Servicio las reglas aprobadas en seis del actual por la Comisión Municipal Permanente y ser cargo la suma de que se trata, según informa la Intervención, a los mismos capítulo y artículo que los anteriores y concepto quinientos ochenta y cuatro. = Séptimo.- Autorizar a la Dirección de Vías públicas para invertir cincuenta mil pesetas, durante el tercer trimestre, en el abono del servicio de transportes y suministros de arena; debiendo cumplir la Dirección del Servicio las reglas aprobadas por la Comisión Municipal Permanente en seis del actual y ser cargo la suma de que se trata, según informa la Intervención, a los mismos capítulo y artículo que los anteriores y concepto quinientos ochenta y cinco. = Octavo.- Aprobar la tira de cuerdas efectuada para señalar las alineaciones opuestas de la finca número veintidós de la calle de Mira el Río con vuelta al Paseo del Campillo del Mundo Nuevo, de la que ha resultado una parcela aprovechable, que mide mil cincuenta metros cuadrados y otra expropiable que mide cien y ocho con cuarenta y un metros cuadrados que tasados a razón de cincuenta y una pesetas con cincuenta céntimos y cuarenta y cinco pesetas, respectivamente, importan cincuenta y seis pesetas con sesenta y siete céntimos y ochocientas veintiocho pesetas con cuarenta y cinco céntimos, resultando, en consecuencia una diferencia a abonar al propietario de setecientas setenta y una pesetas con setenta y ocho céntimos, que se llevará a cabo con cargo al crédito consignado en el concepto quinientos setenta y dos del vigente presupuesto de gastos. = Noveno al décimo octavo.- Conceder licencias a los señores que a continuación se expresan para construir casas en los sitios que se indican, con arreglo a los planos y Memorias presentados y a los informes que constan en los expedientes correspondientes. A don Leandro Rodríguez, en la calle de Ruedas, veintiocho. = A don Francisco

A.0.013.294★

Pérez, en la Plaza del Nuevo Mundo, número tres. = A don Juan [illegible] tán, en la calle de Segovia, treinta y uno. = A don Julio de Mora, en el Campillo de las Vistillas, número cinco. = A don Alejandro Marín, en la calle del Tribulete, cinco. = A don Raimundo Soriano Fernández, en la calle de la Torrecilla del Leal, dos. = A don Bernardo Manzanares, en la calle de Larabiés, siete. = A don Luis Manzanedo, dos, en la calle del Almendro, cuatro y seis. = A la Inspiranza de las Reverendas Madres Concepcionistas, para pabellón en la calle de la Princesa número quince.

Se dió cuenta de otro informe proponiendo que se acceda a la solicitud formulada por el apoderado del concesionario de las obras de la Gran Vía sobre liquidación de la superficie que se le restó para la rectificación para ampliar a treinta y cinco metros el ancho de la calle de Bailén de Isabel. = El señor Labrit indicó que como en el asunto no había intervenido la Comisión de Obras y se trataba de liquidaciones en las que ésta debía intervenir, parecía lógico que pasara a su estudio y que después emitiese dictamen. = El señor Fraile manifestó que, por su parte, no había dificultad en el trámite propuesto y así se acordó por unanimidad.

Se dió cuenta de otro informe del mismo Negociado proponiendo la autorización a la Dirección de Vías públicas para invertir ciento sesenta y dos mil pesetas durante el tercer trimestre en las obras de conservación de pavimentos por contrata y tapado de calas en empedrados debiendo cumplir la Dirección del servicio las reglas aprobadas en Comisión Municipal Permanente en seis del corriente y ser cargo la suma de que se trata, según nómina la intervención, a los mismos capítulo y artículo que los anteriores y conceptos quinientos ochenta y tres. = El señor Labrit solicitó de la Comisión Municipal Permanente las aclaraciones respecto a las calles en que se iban a verificar los trabajos de conservación de pavimentos por contrata y el tapado de calas en empedrados a que se refería este dictamen y el señalado a continuación en el orden del día. = El señor Fraile contestó que no era necesario que en el dictamen figurase la distribución de esas obras, porque ahora solamente se trataba de autorizar la inversión de una cantidad con cargo al crédito consignado al efecto y que la Alcaldía Presidencia, de acuerdo con la Intervención y la Dirección de Vías públicas, serían los encargados de aplicar la cantidad que se acordase, con arreglo a las necesidades de los servicios, añadiendo que el Concejo tendrá conocimiento de esa distribución de obras en momento oportuno. = El señor Presidente consultó lo expuesto por el señor Fraile, añadiendo que, de momento, no se podrá saber las calles donde se fueran a realizar las obras y que ahora solamente se trataba de recabar de la Permanente la oportuna autorización para invertir el crédito que se necesitaba. = El señor Labrit rectificó manifestando que este procedimiento de dejar al arbitrio de la Dirección de Vías públicas la determinación de las calles en que esas obras hubieran de realizarse, nunca el más adecuado y se prestaba a que en determinadas casas las calles donde esas obras se realizasen, no fueran las más necesitadas de reforma, como, por ejemplo, ocurría en el Paseo Imperial, cuyo pavimento se había levantado sin necesidad, pues se trataba de una calle bien empedrada y, además, en las operaciones que se hacían para formar la base de hormigón se empleaba malamente. = Añadió que estas deficiencias seguramente serían remediadas cuando comenzase a funcionar la nueva organización dada al servicio; pero que S.S. consideraba de todo punto necesario que las autorizaciones que se trajesen a la Permanente para obras de esta clase, viniesen acompañadas de relación detallada de las calles donde esos trabajos fueran a verificarse, porque, de este modo, la Comisión de Hacienda y el Concejo sabrían a qué atenerse. = Indicó, por último, que en las obras del Paseo Imperial, a que se había referido, no había ningún Vigilante

municipal el día que S.E. las visitó, lo que daba lugar a que el contratista señor Delgado emplease malos materiales.= El señor Presidente hizo constar que la buena reorganización dada a los servicios de Vías públicas, corregiría, seguramente, esos defectos; pero que habría que esperar a que se implantase porque, sobre todo, tenía confianza en la persona encargada de dirigir esos servicios.= El señor Cortés manifestó que se trataba de dos cuestiones distintas; una de procedimiento para atender a las necesidades urgentes de conservación de calles y apertura de calas, y otra respecto a la forma de realizar estos trabajos, que, en efecto, la necesidad de ejecutarlos con rapidez no podía impedirse a la tramitación normal y larga de las Comisiones y que, en cuanto a las deficiencias permitidas por el señor Labrit de que se realizaban unas obras innecesarias en el Paseo Imperial y, además, que por falta de vigilancia de los empleados municipales, el contratista empleaba malos materiales, era necesario que la Alcaldía Presidencia pusiera remedio a esa deficiencia. Añadió que siempre que se hablaba de estas cosas, se ponía más de relieve la necesidad imperiosa que había de construir galerías subterráneas en las calles más importantes, para que las Compañías de gas, electricidad, que tienen más de treinta y las conducciones de agua, establecieran por ellas sus servicios y se evitasen las calas, que a más de estropear el pavimento, hacían inútiles todos los servicios que venía realizando el Ayuntamiento para tener servicios debidamente pavimentados.= Añadió que era tal el descontento que reinaba en este punto, que una de esas Compañías había denunciado la obligación de buscar unos cables que necesitaba descubrir en el subsuelo y que no encontraba, para no aumentar las calas que ya había realizado; y que como hecho elocuente del perjuicio de esas aperturas, estaba el que hacía pocos días se terminó la pavimentación de la calle de Luchana y recientemente se abrieron en ella calas de gran extensión a lo ancho y a lo largo de la calzada, para instalar unos cables eléctricos.= Y terminó insistiendo en que hubiera una red de conducción de servicios en las calles principales, para expedirlas a las Compañías a las necesidades y conveniencias del Ayuntamiento, añadiendo que, como había desaparecido esta teoría en la etapa anterior en que desempeñó el cargo de Concejal, mantenía igual criterio y eludía toda responsabilidad si el mal no se remediaba.= El señor Labrit intervino en sus manifestaciones proponiendo como enmienda verbal al dictamen, que por la Alcaldía Presidencia se remita a los señores Concejales de Alcalde relación detallada de las obras de conservación de pavimentos por contrata y tapiado de calas en empedrados que se realicen con cargo al crédito consignado en presupuesto.= Dijo que en la calle de Cartagena y en parte de la de López de Hoyos se había levantado el pavimento hacía tiempo con el fin de arreglarlo y aún continuaba levantado el adoquinado formando montones a lo largo de la acera y en forma que en muchos sitios se interceptaba la entrada de las casas; y agregó que habiendo crédito disponible para esas obras y reconocida su necesidad, parecía extraño que se hubieran relegado a último término, dando preferencia a las del Paseo Imperial que no lo eran.= Dijo, refiriéndose a las calas que se habían abierto en la calle de Alcalá, para transformación del servicio de alumbrado eléctrico, que en su mayoría estaban mal tapadas y que donde se advertía más esa deficiencia, era frente al edificio del Banco de España.= Añadió que el problema de momento no era el planteado por el señor García Cortés, de construir galerías subterráneas, sino el de exigir a la contrata el estricto cumplimiento de su compromiso, porque actualmente, no solo hacía deficientemente ese tapado de calas, sino que se empleaba mal material y la contrata se llevaba el beneficio, que tenía la obligación de devolver por ser un material aprovechable.= El señor Presidente manifestó que recogía lo dicho por el señor Labrit a fin de adoptar disposiciones que remediasen las deficiencias señaladas.= Insistió en que el momento actual era precisamente el de desarrollo de la reorganización que se había dado al servicio de vías públicas y que el Mu-

A.0.013.295★

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MADRID

ganizar señor Cano, trabajaba sin descanso para implantar en su organización. = El señor García Cortés rectificó manifestando que siempre había defendido la posibilidad de construir galerías subterráneas, no solamente por creer que era el mejor medio de evitar que el pavimento de las calles se esté renovando con calas mal hechas, que aunque después reparaban después, nunca quedaban en las debidas condiciones, sino porque así el Ayuntamiento tendría mayor autoridad para obligar a las Compañías de gas, luz y agua, a llevar sus cables de conducción de energía y sus tuberías perfectamente canalizadas y haciendo al propio tiempo que cesara de una vez la preponderancia que hoy disfrutan. Aparte de esta cuestión había otra muy esencial y era la de que todos los créditos gastase el Municipio no en la reparación de pavimentos, sino inútiles mientras no se construyeran esas galerías subterráneas y que en reforma había que tender sin perjuicio de que provisionalmente la Alcaldía Presidencia dictase reglas que regularizaran de modo específico la apertura y tapado de esas calas; y añadió, por la que infectaba a las denuncias hechas por el señor Labrit, que era necesario depurar las responsabilidades en que hubieran incurrido contratistas y funcionarios para imponer las sanciones a que hubiera lugar. = El señor Presidente dijo que comprobadas que fueran las denuncias, sería enérgico en la aplicación del correctivo a que se hubieran hecho acreedores los que resultasen responsables. = Sin más debate se acordó aprobar el dictamen con la enmienda verbal del señor Labrit, de que por la Alcaldía Presidencia se excite a los señores Tenientes de Alcalde relación detallada de las obras de conservación de pavimentos por contrata y tapado de calas con pedraplen que se realicen con cargo a los créditos consignados en el presupuesto.

Se dió cuenta de otro informe proponiendo la aprobación de un presupuesto importante dos mil ochenta y cuatro pesetas con ochenta y siete céntimos, formulado por el Ingeniero Director del Servicio de Alumbrado para el montaje de una serie de diez lámparas de trescientas sesenta voltios sobre las columnas de la línea de bancos de la calle de Alfonso XII, entre la calle de Moyano y el Paseo de Atocha; debiendo ser cargada dicha suma, según informa la Intervención, al crédito consignado en el capítulo cuarto, artículo primero, concepto ciento treinta y nueve del vigente presupuesto. = Con motivo de este dictamen, que fué aprobado en votación ordinaria, el señor García Cortés rogó a la Alcaldía que recordase a la Dirección del servicio la urgencia en el cumplimiento del acuerdo sobre instalación de alumbrado eléctrico en los barrios que carecían de él, dando preferencia a los de mayor densidad de población.

A petición del señor García Cortés quedó sobre la mesa el informe proponiendo la concesión de la licencia solicitada por la Sociedad Fabril Española Santa Ana para transformar en subterránea su instalación eléctrica, en el trozo comprendido entre la Patriarcal de San Martín y la Central transformadora de la calle de San Bernardo.

Se acordó como proponía el Negociado de Reformas Locales en dos informes con la conformidad de la Secretaría: Primero = Conceder al obrero don Anastasio Ruiz Muñoz, del Ramo de Vías públicas del Cementerio, que ha prestado más de veinte años de servicio y se encuentra inútil para el trabajo, la pensión de dos pesetas sesenta céntimos diarios, importe del cuarenta por ciento del jornal mayor disfrutado. = Segundo = Conceder al obrero don Pedro Pardo García, del Ramo de Limpieza, que ha prestado más de veinte años de servicio y se halla imposibilitado para el trabajo, la pensión de dos pesetas diarias, importe del cuarenta por ciento del jornal mayor disfrutado que le sirve de regulador.

— Disposiciones —

Se dió cuenta de una nueva por el señor Palomo interesando se solicite del excelentísimo señor Ministro de Trabajo la concesión de la Medalla de Oro del Trabajo para el Jefe Superior de Administración don Interventor in-

HEMEROTECA MUNICIPAL MADRID

termo, recientemente jubilado, don Vicente Morán de Burgos, como reconocimiento por los honrados y fabriles servicios prestados a la Corporación Municipal durante mas treinta y siete años de vida administrativa. El señor Delegado rogó que esta proposición suya, que no tenía el carácter de urgencia, pasara a la Comisión, fuera aprobada, autorizando a la Alcaldía para realizar las gestiones necesarias con el fin de lograr la concesión de la Medalla del Trabajo para el señor Morán de Burgos, como homenaje al jubilado, después de treinta y siete años de buenos servicios. Sin ninguna otra indicación, y hecha la oportuna pregunta por la Presidencia, quedó aprobada la proposición.

Tomar en consideración, y dar la tramitación correspondiente, a las siguientes: = Otra, suscrita por el señor Fabrit, interesando se acuerde la instalación de bocas de riego en la calle de López de Hoyos, tanto en la parte correspondiente al Ensanche, como en la del Interior, hasta el final de dicha vía. = Otra, suscrita por el mismo señor Concejal, interesando que el Ayuntamiento se ponga en relación con el Instituto Isabela, a fin de regularizar la entrada a dicha Institución siempre que sea preciso en el Retiro, para lo cual el Jardinero Mayor está dispuesto a dar todas clase de facilidades y hacer las obras necesarias y que, asimismo, se coopere con dicho Instituto Isabela a la organización de un campamento y de jardinería, recabando del Estado que construya un muro de cerramiento por donde no le hay. = Otra, suscrita por el mismo señor Concejal, interesando se acuerde construir el jardín de defensa del Convento del Este, embelleciendo aquellos alrededores, así como la separación de las entradas que dan acceso a dicho Cementerio, en estado de abandono, y que se autorice, asimismo, la construcción de una glorieta y de entradas y salidas a dicha zona de defensa del Este a la vez para los barrios de Bilbao y Pozas, hoy sin luz, sin agua en el interior de las casas y sin medios de comunicación; debiendo darse las órdenes oportunas a los jefes de los Servicios a fin de acabar con este abandono. = Otra, suscrita por el mismo señor Concejal, interesando se proponga a la Junta Municipal de Primera enseñanza la adopción de un plan de juegos escolares en los jardines y solares de los Grupos escolares, o próximos a ellos, previa la información necesaria, pudiéndose, por el momento, empezar en los Grupos escolares "Primavera" (Cuatro Caminos) y en el de "Joaquín Costa" (Paseo Imperial), sin perjuicio de consultar a los Directores y Directoras de los demás Grupos por si estimaran posible adaptar estos juegos a los campos escolares de que disponen los edificios en que están enclavados. = Otra, suscrita por el mismo señor Concejal, interesando se acuerde pedir al Jardinero Mayor un plan de aplicación a los jardines públicos de juegos infantiles, a base de arena de río, duchas, piscinas, juegos de agua, columpios, saltos de barra y otros, que deberán instalarse con la mayor urgencia, caso de aceptarse esta proposición. = Otra, suscrita por el mismo señor Concejal, interesando se acuerde la pavimentación, con asfalto, de las calles de Mediodía Chica, Arlanderos y Humilladero, próximidad a la plaza de la Cebada y calle de Calatrava, donde se efectúan operaciones de mercados de frutas y verduras. = Otra, suscrita por el mismo señor Concejal, interesando se acuerde recabar cuantos la adquisición de un local para mercado de la Puericultura en los Cuatro Caminos, deduciendo la oportuna cantidad de la consignación especial que para esta atención figura en el presupuesto extraordinario. = Otra, suscrita por el mismo señor Concejal, interesando se acuerde la renovación del pavimento de las calles del Barquillo y de la Magdalena, asimismo, los alrededores de la fuente instalada en la Plazuela y la entrada de las calles de Calatrava y del Humilladero. = Otra, suscrita por el mismo señor Concejal, interesando se acuerde la renovación y regularización del pavimento de las calles de la Redondilla, Angosta de los Mancebos y las adyacentes, así como el arreglo de las aceras de dichas calles. = Otra, suscrita por el mismo señor Concejal, interesando se acuerde la inclusión en el plan de alcantarillado de la calle de Manuel Caamaño, en el Puente de Toledo, por el número de vecinos que en ella viven en la actualidad. = Otra, suscrita por el mismo señor Concejal, inte-

A.0.013.296★

ARCHIVO CONSTITUCIONAL MADRID

resuelto se acuerde la instalación de bocas de riego en la calle de Fernández de los Ríos, recogiendo así los deseos mánimos del vecindario de dicha calle.= Otra, suscrita por el señor Nogueira, interesando que el Ayuntamiento nombre una Comisión integrada con elementos del Municipio, personas que han creado anteriormente la fiesta del "Día de la Infancia" y aquellas otras que sean útiles para el fin que se persigue, todas bajo la dependencia del señor Alcalde Presidente y, una vez constituída, estudie con rapidez todo lo relativo al caso.= Otra, suscrita por los señores Fuentes, Nogueira, Maura y Jaramillo, interesando la instalación de pavimento y alumbrado y el mejoramiento de la pavimentación de la travesía titulada "Colonia Mahon" y calles colindantes a ella, así como la desaparición de un vertedero existente en dicha travesía.= Otra, suscrita por el señor Silva, interesando que la conversión del quiosco en el Paseo del Prado frente al Palacio de Comunicaciones, para la venta de libros y periódicos, a favor de la viuda del que fué Alcalde de Madrid don Alberto Aguilera y Velasco, se entienda hecha durante el tiempo que dicha señora viva, sin que pueda serle exigido mayor canon que el que la actualidad abona, no pudiendo, durante el tiempo que dure la concesión del quiosco, ser traspasada esta a persona ni entidad alguna, entendiendo la propiedad del quiosco a favor de la Corporación municipal al fallecimiento de la concesionaria.= Otra, suscrita por los señores Fuentes, Jaramillo, Nogueira y Maura, interesando se proceda a la urbanización de la calle de Modesto Lafuente, desde Sagasta a Paseo del General Martínez Campos, como igualmente la de Viriato, desde Fernández de la Hoz a los garages de Bilbao.= Otra, suscrita por el señor López Ramayor, interesando que el Ayuntamiento se obligue a efectuar los gastos iniciales de instalación del grupo escolar que dicho señor ha de construir en colaboración con el Estado, así como urge que se pague la indemnización que por casa-habitación corresponda a los Maestros.

Terminado el despacho de cuantos asuntos figuraban en el orden del día, el señor Labrit dijo que, advertido de que había algo anormal en lo relativo al derribo de los edificios en cuyos solares resultantes se ampliará el Banco de España, visitó el lugar y comprobó que una parte de las construcciones estaba sin demoler; y que habiendo solicitado antecedentes en el Ayuntamiento, también había sabido que se instruía expediente al Banco de España por supuesta defraudación importante cerca de treinta mil pesetas. Añadió que ello había obedecido a lo siguiente: a que la mencionada entidad, queriendo acogerse a los beneficios de la exención de tributos acordada, que terminó en treinta de junio, había solicitado la correspondiente licencia de construcción; pero que dicha exención no era, a juicio de su señoría, ni moral ni legalmente válida, por cuanto la Ordenanza que rige el arbitrio determina: "que los propietarios que pretendan construir harán constar en la solicitud de licencia que el solar se halla completamente diáfano y sin edificación alguna" circunstancia que no concurre en este caso.= El señor Otero entendió que si se sigue expediente de defraudación, una vez comprobados los hechos se denegará la exención.= El señor Labrit creyó que lo interesante será que los señores concejales comprueben, como lo había hecho su señoría, que en el momento actual el derribo está sin terminar.= El señor Rodríguez dijo que las licencias objeto de la exención dan el plazo de seis meses para el comienzo de las obras; pero que en este caso la tira de cuerdas no se podrá practicar porque el derribo no estará terminado ni en uno ni en dos meses.= El señor Labrit manifestó que, según sus informes, la tira de cuerdas se ha dado ya.= El señor Rodríguez solicitó que para averiguar lo que hubiera acerca de este extremo pase el asunto a la Comisión de Fomento.

El señor Labrit rogó a la Alcaldía Presidencia que, al elevar a exposición el proyecto de casas ultrabaratas, piense en rendir algún homenaje al señor Cháfarga, iniciador de la idea, dando su nombre al grupo de casas

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MADRID

tmociones o a alguna de las calles de la barriada. Añadió que convendría también que por la Alcaldía se gestionase la modificación de la ley de Casas baratas, en la que ya pensó el Gobierno, ignalmente por iniciativa de dicho señor Vizcaya, al objeto de otorgar sus beneficios a aquel proyecto. = Seguidamente, con referencia a la protesta de un industrial del distrito de Palacio, con motivo de que la misma por el señor Teniente de Alcalde propietario que por el interino no se le consentía más que el situado de determinado número de veladores, dijo su señoría que esto le parecía una política discreta y que así lo había manifestado a dicho industrial; pero como éste, a continuación, le hizo saber que en la acera de enfrente, que corresponde a otro distrito, se permitía la colocación de mucho mayor número y que incluso había comprobado que eran setenta y sin satisfacer el arbitrio municipal, su señoría acordó en el caso de recurrir a la Alcaldía que ordenase una investigación general para averiguar si en el citado de veladores se cumplía lo que había mandado y para evitar que, a consecuencia de la adopción de distintos criterios, pudiera originarse perjuicios a nadie. = El señor Ruiz manifestó que, en efecto, el señor Teniente de Alcalde del distrito de Palacio, en su propósito de procurar por todos los medios no entorpecer la vida pública se había negado a la concesión de más veladores que los instalados con anterioridad y que estuviesen pagados; y que, por su parte, el Teniente de Alcalde interino mantenía el mismo criterio, habiendo tramitado varias denuncias contra los industriales que, particularmente en días de lluvia, colocaban mayor número de veladores. = El señor Labrit estimó que lo parecía bien dicha política pero que creía indispensable que se dictasen normas de carácter general. = A continuación dijo que, no obstante su reclamación de hace mes y medio en el salón, aún no se había cumplimentado el expediente relativo al abono de horas extraordinarias a los escribientes, alguaciles y romaneros de inspecciones sanitarias, personal que en su totalidad (porque algunos no prestaban servicio y cuando se daba cuenta

al Jefe, Sr. Medina, este no conocía el caso por tratarse de personas de influencia), trabajaba más de ocho horas porque a ello obligaba la realidad del servicio. Estimó su señoría indispensable que se buscase el expediente mientras el Juzgado no podía actuar y el personal no cobraba; y que, al efecto, la Alcaldía interviniese, para encontrar una solución. = Rogó a la Alcaldía que pidiese el expediente mencionado en doce de junio pasado por la inspección de Peñuelas contra la casa Pescastruy, que pretendía pasar dos cajas diciendo que eran pechinillas y zanahorias y resultaron ser dentro sesenta kilos de pienso de pollos y lenguas de cerdo. Deseó saber su señoría la sanción impuesta y si la casa de que se trataba tenía concedido depósito y si se le había suprimido después del citado hecho. Solicitó también relación de las casas que tenían concedido depósito (franquicia) y combustibles anuales que estaban con este régimen y las que pagaban antes de serles otorgado, para deducir de estos datos las consecuencias oportunas. = Denunció su señoría, en relación con el mismo servicio, la introducción de siete mil quinientos litros de vino picado en doce bocoyes por la fábrica situada en la calle de Vizcaya número once, que presentó una nota de la Jefatura, suscrita por la misma persona que antes citó, en la que ordenaba al personal que dejara pasar los bocoyes porque contenían vinagre. Que este hecho ocurrió el día quince de junio pasado. Añadió su señoría que el personal tenía la obligación de haber estropeado dicho vino para convertirle en vinagre, en previsión de que alguien pudiera venderle como vino; amargue malo, porque su señoría, sin animar nada y sin asegurar nada, creía que éste era un peligro y la misma casa había hecho introducciones anteriores y con la misma rotura, una de ellas de tres pedros con cuarenta mil litros), cuando se podía leer en los periódicos anuncios como este, publicado en "El Liberal" de ayer día actual: "Arreglo de vinos estropeados; compro vinos picados; pasaje de la Chopera, dos, Madrid". = Rogó a la Alcaldía que tuviera la bondad de atender la indicación de la Federación local de la Edificación y de la Sociedad de Peones de Madrid, con el fin de que se obligase a la limpieza de las alcantarillas con dos pisa

A.0.013.297★

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MADRID

fichados: la de cuidar de la higiene y la de dar trabajo a los obreros, a cuyo
to su señoría interesaba tambien de los señores Tenientes de Alcalde y del per
sonal de la Casa, que interrumpieran las denuncias. = Rogó que se tramita
ra la proposición presentada por su señoría últimamente sobre instala
ción de agua de Lozoya en el Parque. Antes de hacerlo, proponía que se
incluyese lo que, en definitiva, hubiera de hacerse con dicho Parque, en el
trabajaban actualmente doscientos hombres y aquellas obras, indispensables
cualquiera que fuese el destino que se diera al local, no importaban cien
mil o ciento mil pesetas para evitar la ruina que representa
ban hoy los servicios de higiene del establecimiento. = En relación con el
mismo Parque, rogó S.I. que mientras interinamente se nombrase persona
con sueldo superior al que prestaba servicio, cuando ello no fuera absolu
tamente necesario; porque, por ejemplo, en el taller de guarnicionería ha
bían cubierto plazas con cuatro y cinco pesetas, habiendo aprendices que
cumplían perfectamente y cobraban el jornal de dos pesetas cincuenta
céntimos. = Dijo su señoría que había visitado el parque y había plan
teado al Jefe, señor Villamil, esta cuestión, la del agua, a que antes se había re
ferido y la instalación de un abrevadero en el taller de pintura, en el que
trabajaba el personal en condiciones prohibidas incluso por una reso
lución internacional de la Conferencia del Trabajo. Añadió que el señor
Villamil había reconocido este defecto, como asimismo lo que venía ocu
rriendo en el taller de carretería entre el Jefe y los obreros (de lo que en otra
ocasión dió noticia S.I. al Secretario, con detalles que ahora no re
cuerda) y que podía originar cualquier día un mayor desorden de lo
Creyó su señoría que podía ser un remedio que este Jefe fuera sustituido
por el que se nombró para el parque con el fin de dirigir a doscientos ho
bres y que hoy prestaba servicio en las Peñuelas al mando de mozos. =
Preguntó S.I. qué tramitación se había dado a la denuncia que formu
ló por no haberse satisfecho cuatro mil pesetas por suministro de paja y
cebada; porque después de haber afirmado a S.I. que se resolvería inme

diatamente, nadie le daba la razón de lo que hubiera sucedido ni acerca de si se
había formado expediente o no. = Rogó a la Alcaldía que ordenase la demo
lición de las covachas de la calle de Bailén, según se había aprobado por la Per
manente. Dijo que por este acuerdo había que abonar una indemnización a
quienes las habitaban pero que, al efecto, se les podían los títulos de propiedad,
que quizá no tuvieran, porque la realidad pura que hubieran montado las
chavolas que componían en mitad de la calle y como lo que les interesaba era no
abandonarlas, el Ayuntamiento debería prescindir de cualquier detalle, abonarles
dicha indemnización y ordenar que mientras por los bomberos fueran derribadas
las chozas. = Declaró que estaba de acuerdo con el organismo que había in
formado contra la apertura del teatro de Eslava. Creyó S.I. que había que aban
donar el problema, que había planteado en diversas ocasiones, de no consentir,
por ningún motivo que se pudiera lamentar el perjuicio que se irrogara a la propie
dad, la apertura de locales destinados a espectáculos públicos que no reunieran
las condiciones debidas, en previsión de siniestros como el del teatro de Novedades. = Lamentó S.I. que, después del tiempo transcurrido, no hubiera sido
atendido el ruego que formuló el señor Izquierdo, ni los de S.I. en la Permanente y en la Junta Municipal, sobre obras en los grupos escolares y en las Es
cuelas nacionales. Dijo que antes del verano preguntó al señor Arquitecto quien
le ofreció que, de los doscientos expedientes que tenía al despacho, la mayoría
o la totalidad serían despachados, no obstante lo cual a la Junta no había
vuelto ninguno de ellos, no sabiendo S.I. si se habían informado o no; y
como era posible que la Junta no funcionase en estos días, era necesario que,
conforme S.I. anunció, los grupos y escuelas se abriesen en el nuevo curso, ni que
se hubiera aprovechado el intervalo de las vacaciones para realizar las
obras. = En relación con el grupo Bailén, rogó S.I. que la Alcaldía, aunque
fuese particularmente, llamase a los tres directores con el fin de que se es
tableciera un régimen por virtud del cual no fuera posible lo que hoy ocurría

que los párvulos no pudieran continuar sus estudios en el mismo [illegible]
mio temiendo sus padres o encargados que sobrevinieran turnos de vigen[illegible]
el grado superior, todo ello por consecuencia de la poca armonía exis[illegible]
te entre las tres direcciones. = Se hizo eco S. de la denuncia que había r[illegible]
cibido de los fabricantes de pan candeal del distrito de la Latina, los cua[illegible]
se quejaban de que por el Consorcio se les imponía una harina manifi[illegible]
tamente mala y cara que era origen de la mala calidad del pan. Infor[illegible]
mó S. S. que mientras el Ayuntamiento resolvía la continuación o no del
convenio, había que obligar a que la calidad de las harinas fuera buena
que no se podía proteger a determinadas fábricas porque en ellas tuvie[illegible]
sus intereses algunos comerciantes. Rogó también S. S. que mientras exis[illegible]
tiera el convenio tuvieran representación en el mismo los industriales del
ramo, como debían tenerla todos los demás sectores; recabando, al efecto,
la Alcaldía la modificación oportuna del Consejo. = Manifestó seguida[illegible]
te que no era partidario de la creación de nuevas plazas de Ingeniero
en el Parque Centralista, cuyo problema se hallaba pendiente de
examen por parte de la Comisión al regreso del señor Muro, por lo que
había bien dado dicho que en la constitución del Tribunal que midiera en el
concurso celebrado, no se había tenido en cuenta lo determinado en
el artículo doscientos cuarenta y nueve, párrafo tercero del Estatuto, por
que se tramitara esta declaración para proceder en consecuencia. = Deseó
saber cuando podría modificarse el convenio o contrato de recaudación
en las inspecciones sanitarias, que al parecer no tenía plazo, a cuyo efecto
podría hacerse el estudio correspondiente por los Letrados. Denunció se
relación con este servicio, que el contratista utilizaba personal municipal
gratificándole o no; siendo la realidad que este personal se veía obliga-
do a esta colaboración ya que no podía dejar pasar las introducciones
sin el pago de los correspondientes derechos, y la contrata no tenía los em-
pleados necesarios. Añadió que la Alcaldía reclamara relación de los in-
teresados y empleados municipales que utilizaba la contrata y examinara

de las horas de trabajo del personal de la propia contrata y sus ramos,
que según tenía entendido eran de dos por las cuarenta últimas que, con de-
terminado premio de cobranza, no pasaban de cinco. Creyó que no era po-
sible que, tratándose de un servicio municipal, arrojase resultados tan mise-
rables. = Reiteró S. S. la necesidad de terminar radicalmen-
te con los descuentos en el pago de jornales. Pidió que las listas de éstos se
expusieran a los obreros, después de haberse pagado, durante veinticuatro
horas; y, en definitiva, que se organizara debidamente el pago en todos los
ramos, dentro de las horas de trabajo, para evitar molestias al personal
que se hallaba completamente explotado con la encargada, según sus notifi-
cantes, del que percibía jornales por el sobrestante. = Finalmente rogó se re-
mitiera a la Alcaldía que, con motivo de las fiestas de septiembre en el ba-
rrio del Puente de Vallecas, se organizase un concierto por la Banda munici-
pal, bien en la plaza de Toros de Vallecas, sitio en principio elegido, o en
aquel en que estimase más conveniente el Maestro Villa.

El Señor Presidente dijo que, por su parte, y si la Permanente así
lo aprobaba, se haría la declaración de que el nombre del señor Arteaga
figurara unido a las obras de construcción de casas ultrabaratas. Añadió
que hoy había firmado el decreto para que se anunciase el concurso co-
rrespondiente y una instancia al Excmo. Sr. Ministro del Trabajo en
solicitud de que otorgara las mayores ventajas posibles a dicho proyecto. =
Con relación a veladores dijo que las licencias se otorgaban por la Alcaldía
previo informe de los señores Tenientes de Alcalde; y que era curioso mani-
festar que todos debieran satisfacer el arbitrio correspondiente. = En cuanto
a la denuncia de que algún funcionario, cuando se le había advertido
la falta de asistencia de empleados subalternos, procedió en forma que
denotaba no dar importancia al caso, dijo S. S. que se abriría el oportuno
expediente; y, asimismo, en relación con las denuncias por haberse permiti-
do el paso de varijas conteniendo vino declarado como vinagre. = Dijo que
se haría lo necesario, en todo caso, para reconstituir el expediente a que

A.0.013.298★

ARCHIVO CENTRO CONSTITUCIONAL
MADRID

se había referido el señor Labrit con el fin de que pudieran satisfacerse las horas extraordinarias a empleados de las inspecciones sanitarias. Manifestó que la denuncia relativa por no pagarse un contrato determinada factura, no había sido motivo de un expediente que existía en el Juzgado. Que la cantidad abonó de las cajas del Ayuntamiento y correspondía hacerla efectiva al funcionario que se hizo cargo de ella y que, al parecer, tomó el recibo del contratista, y que, según noticias, habría de satisfacerla muy en breve quedando así el asunto sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar. = Añadió que era indudable que, subsistiera o no el Concurso, las harinas suministradas a las tahonas deberán ser de buena calidad y que para ello haría todo lo preciso y con el fin de que de ninguna manera se pudiera obligar a los fabricantes a recibir otra clase de harinas según denunciaba el señor Labrit. = Dijo que, con mucho gusto, dispondría que la Banda Municipal diera un concierto en el mes de septiembre con ocasión de las fiestas en el Puente de Segovia; creyendo que no había inconveniente en que se efectuase, al efecto, la plaza de Toros de Molinos para lo cual hablaría con el Maestro Villa. = Comparte la opinión del señor Labrit en cuanto a la necesidad de instalar agua de la pa en el Barrio de Automovilista y que se congratula en el particular para saber si la obra corresponderá al Canal o al Ayuntamiento. Dijo en fin que era evidente que los obreros municipales no estaban para servir a ningún contratista y que, por ello, se pondría remedio inmediato al hecho que denunciaba el señor Labrit, mediante nombramiento por el contratista de los empleados que le prestan servicio. Ofreció, también, informarse de la jornada que gasta el contratista abonando a su personal. = Prometió, asimismo, hacer cuanto pueda con el fin de que en las fuentes y Escuelas se realizaran las obras necesarias antes de la apertura de curso. = Con referencia a la demás entramos tratado por el señor Labrit dijo que se informaría para procurar atenderle en sus

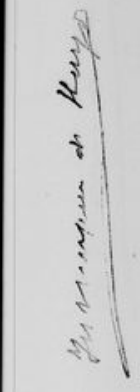

reclamaciones.

En el turno de reclamaciones compareció don Antonio Ayuso y como vecino de la calle de Arriola número dos consignó su protesta por haberse empedrado recientemente esta calle desde el número ocho hasta el dos y no desde el uno, en un trozo más necesitado de la reforma por llevar más años en servicio y haber soportado diversos hundimientos con motivo de la construcción del túnel del Metro próximo. = Rogó seguidamente la más pronta colocación de aceras frente al número veinte y nueve de la calle de Lista, donde se había instalado hace más de cuatro meses un comercio, satisfaciéndose por la correspondiente licencia municipal mil cuatrocientas diez y seis pesetas. = Y como en alguna otra reunión planteó el problema que representaba la situación presente, en general de los portales de Madrid; clase de la que nadie se acordaba, indispensable a la propiedad, que presta los servicios durante quince horas en invierno y diez y seis en verano, con retribución mínima y habitaciones carentes en absoluto de los más elementales servicios de higiene. Citó como tipo de estas habitaciones las siguientes fincas: Carmen veinte, Corredera Baja, otras en Mediodía Grande y Felipe V, Puerta de Moros, plaza de San Miguel ocho y Espejo dos. Solicitó que por los señores Arquitectos municipales se girasen las oportunas visitas de inspección; que el servicio de portal fuera municipalizado mediante el pago del correspondiente arbitrio por parte de los vigilantes; y, en fin, que se adoptasen las medidas oportunas para eliminar, en todo órdenes, la situación verdaderamente triste de la clase.

No habiendo comparecido don Joaquín del Moral que también había solicitado usar de la palabra en el turno de reclamaciones, se levantó la sesión, siendo las dos y cinco minutos, de lo que [illegible] doy fe.

El Secretario

El Presidente

Ayuntamiento de Madrid

A.0.013.299★

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MADRID

Sesion ordinaria de trey de setiembre de mil novecientos treinta.

Presidencia del Excmo. Señor Marqués de Hoyos.

En la primera Casa Consistorial, con asistencia de los Tenientes de Alcalde Señores Dñ. Antonio Cánovas Cañes, Noguera, Ovies, Pelegrín, Sanduc Boylan, Rodriguez Sarsáles, Baena Montellano y Sagasta, este último en sustitución, respectivamente, de los Señores Flores Valles, Fraile y Labait, y con asistencia asimismo del Señor Interventor municipal Don Manuel Cristóbal y Manas, se abrió la sesión siendo las once y veinte minutos de la mañana, dándose lectura al acta de la sesión anterior celebrada el día veintisiete del pasado mes de agosto, que fue aprobada.

Asuntos al despacho de oficio.

Sobre la mesa.

Se acordó: Aprobar un informe de la Asesoría jurídica

fecha diez y seis del pasado mes, de agosto, con motivo del
cursos de reposición, interpuesto por Don Pedro Muguru
za contra acuerdo de la Comisión municipal Permanente de veintidós de julio próximo pasado que acordó
no acceder a lo que interesaba respecto a la autorización para proceder al estudio para instalación de garages subterráneos en varias plazas de esta capital, y
cuyo informe la referida dependencia es de opinión
que no procede se reponga el citado acuerdo habida
cuenta de las razones de orden técnico que se exponen por
la Junta Consultiva de fecha de julio próximo pasado
que figura en el expediente que hizo suyo la Comisión
de Fomento, ya que lo que se solicitaba en vez de dos
emplazamientos el centro de la población lo dificultaría en
unos, siendo indudable la competencia municipal con
forme a lo que señala el artículo ciento cincuenta del
Estatuto podría no acceder al estudio del proyecto que se
interesaba, y no siendo de tener en cuenta lo que se expone
por el reclamante respecto a ser dos instancias distin
tas para que se tramitara la primera ya que el acuer
do tomado por la Comisión denegando lo pretendido, se re
fiere a ambas, por tratarse del mismo estudio para dis
tintas vías públicas de la capital, interesado por el mis
mo peticionario, al que deberá darse traslado del acuerdo
que recaiga, con las advertencias legales correspondientes.

——— De nuevo despacho. ———

Se dió cuenta de una moción de la Alcaldía Pre
sidencia, fecha veintinueve del pasado mes de agosto, en

que, al mismo tiempo que propone que se conceda
un voto de gracias a favor del Concejal señor Serrano Jover
por el celo e interés desplegado en el desempeño de la misión
que le encomendó el Excmo. Ayuntamiento, con motivo del
otorgamiento en San Sebastián de la oportuna escritura pú
blica de posesión de los bienes correspondientes a Madrid de la Fun
dación Gayangos, hace suyo el escrito en que dicho señor Con
cejal ejerce su actuación, y sometido a la aprobación del Excmo.
Sr. la propuesta formulada en dicho documento, cuyo con
tenido es el siguiente: "Cumplido el encargo conferido por
el Ayuntamiento de Madrid en virtud de la propuesta con
que V.E. honró al firmante, para otorgamiento de la oportu
na escritura y toma de posesión de bienes correspondientes a Ma
drid de la Fundación Gayangos, por la presente se da
cuenta a V.E. de lo actuado y del resultado obtenido". = Media
te un estudio de los documentos existentes en las oficinas del
Patronato de la Fundación Gayangos en San Sebastián,
en cuanto eran complementarios de los obrantes en el expedien
te formado en el Ayuntamiento de Madrid sobre el mismo
asunto y un examen de los libros de Contabilidad, Valores, y
estado de fondos al presente, se llegó con intervención del
Protectorado de Instituciones de Beneficencia del Ministe
rio de la Gobernación a definitivo acuerdo con los Patronos de
la Fundación Gayangos en San Sebastián sobre la divi
sión y adjudicación de bienes y distribución de beneficios e
intereses entre las dos entidades beneficiarias de la misma pro
cedencia que han de existir en Madrid y San Sebastián,
con deducción de la fracción de capital reservada al fun
dador y de su descendencia, lugar de nacimiento del fundador

A.0.013.300★

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MADRID

"Cavocido los bienes, por esta representación del Ayuntamiento de Madrid y acordada su división, se convino en formalizarla por medio de acta consignada en documento privado, en extensión de dilaciones y gastos que de otro modo hubieran sido importantes, ya que sus efectos serán mismos, por cuanto que en otorgamiento ante la intervención del Protectorado del Ministerio de la Gobernación y aprobación de aquella por este en subsiguiente Real Orden, confiere en a dicha acta todo el valor de un documento público y fehaciente. En su virtud, se reservó el otorgamiento de escritura pública únicamente para adjudicación del solar adquirido en Madrid por la primera Junta instituida por el testador para construir el hospital o hospicio, objeto de su fundación y que según las bases de la transacción consentada en mil novecientos veintiseis entre el Ayuntamiento de Madrid y el Patronato de San Sebastian, a las cuales esta representación procurará atenerse estrictamente, habrá de constituirse parte de los bienes que a Madrid se entregasen en pago del capital reconocido a esta población por el legado que dispuso en San Sebastian se cumpliese." "Acompañamos a esta exposición el acta de que hemos hecho referencia, suscrita por don José Begiristain, en nombre del Patronato de San Sebastian y por el Alcalde en nombre del Ayuntamiento de Madrid y copia autorizada con la firma del propio señor Director de Administración Local de la R.O. aprobatoria de la división y adjudicación de bienes. Agregamos original de la misma acta ha sido unida con las firmas de los distintos otorgantes al expediente del Ministerio de

Gobernación como justificación y precedente inexcusable de la Real Orden dictada, con lo cual se dispone para cualquier eventualidad una comprobación oficial y fehaciente del texto de la aludida acta." "Por iniciativa o a propuesta del que suscribe, siguiendo la pauta trazada por las bases de transacción y teniendo como norte en su espíritu criterios para la solución de casos no previstos, se han llevado al acta firmada recientemente las siguientes determinaciones.- a).- Fijar la cotización del día catorce de los corrientes, para el cómputo del valor real sustitutivo de la Deuda del Estado y acciones del Banco de España con que en parte habría de aportarse el capital inicial reconociendo a la Fundación Gaytan de Ayala en Madrid teniendo en cuenta que la fecha de treinta y uno de diciembre de mil novecientos veintinueve establecida en las bases de la transacción era improcedente por el retraso que sin culpa imputable a la gestión del Ayuntamiento de Madrid se había padecido en la división y adjudicación de los bienes.- b).- ampliar lo estipulado en la base cuarta de la transacción acerca del reparto de intereses de los productos con anterioridad al primero de octubre de mil novecientos veintinueve, fecha señalada en aquella base como compensación a que el Patronato de San Sebastian percibirá de las rentas del total capital fundacional producidas desde la fecha en mil novecientos veinte en que fue clasificada la institución como de beneficencia hasta la señalada primero de octubre de mil novecientos veintinueve, el diez por ciento como beneficio de administración.- c).- Anula también al reparto de intereses y rentas del capital fundacional entre la villa de Ma-

dad y la Ciudad de San Sebastian los vendidos por las cuentas corrientes abiertas por el Patronato de Goyeneche en esta última población, en otros Bancos que no sean el de España. = Los beneficios que las estipulaciones presentes a los efectos precedentemente expresados supongan para Madrid, quedan detalladas en la nota de aplicaciones efectuadas para la liquidación de capital e intereses de la Fundación Goyeneche que también se acompaña a dicho escrito y que están representados por los siguientes conceptos que se detallan = Terreno, doscientas treinta mil pesetas. = Valores, dos millones ciento setenta y nueve mil doscientas ochenta y cuatro veinticinco pesetas. = Metálico, un millón cien mil setecientas sesenta y cuatro treinta y tres pesetas. = Total tres millones quinientas diez mil ciento y cuatro cincuenta y ocho pesetas. = Ante la imposibilidad de que los valores vendidos a la Fundación Goyeneche de Madrid fueran entregados por el Banco de España y reconocidos las acciones de este en extracto de suscripción a favor de la entidad benéfica de Madrid seguidamente el que expone considera base esencial del acta formada que en ella se describan concretamente los valores adjudicados, a los efectos de que no viniese a constituir un nuevo reconocimiento del derecho ya consignado en las bases de la transacción sino una adjudicación específica de bienes que permita gestionar su entrega directamente de los Bancos depositarios a parte de la gestión del Patronato de San Sebastian. = Esta previsión ha resultado tanto más necesaria cuanto que al tratar de hacer efectiva en el

Banco de España la cantidad adjudicada en metálico a la Fundación de Madrid se tropezó con el impedimento de la existencia de una orden del Juzgado del Centro de esta Corte de fecha veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, comunicada al Banco de España de San Sebastian por el Juzgado de aquella ciudad en siete de junio de dicho año = Esta orden prohibiendo la retirada de valores y metálico depositados en dicho Banco y la disposición de bienes a la Fundación de San Sebastian se dictó sin duda a petición del Ayuntamiento de Madrid en el pleito civil existente en defensa del derecho de esta Corte al legado de Don Sebastian de Goyeneche. = Siendo el propósito del resultado de la gestión del que suscribe lograr el más rápido término de lo que haga falta pendiente última que procede y sabedor de la Autoridad suficiente de V.E. para la propuesta de los acuerdos que sean necesarios. = 1.- Que mediante acuerdo de la Comisión municipal permanente a propuesta de V.E. por la representación judicial del Ayuntamiento en el pleito de que se deja hecho mérito, se solicite el que por no ser necesaria ya a los intereses que representa la Corporación municipal los acordados en cuanto providencia prohibitiva de la disposición de bienes de la Fundación de Goyeneche sea levantada esa prohibición y que por el Juzgado se le comunique a la Sucursal del Banco de España en San Sebastian a los oportunos efectos de poder hacer efectiva la suma de metálico adjudicada a la Fundación en Madrid. = 2.- Que levantada esa prohibición y en virtud del acordado bajo el número cuatro de la parte dispositiva

de la R. O. de veinte de agosto de mil novecientos treinta notificada también a la mencionada del Banco de España en San Sebastián, se practiquen las gestiones necesarias para que a nombre de la Fundación Goyeneche en Madrid sean depositados los efectos públicos que se le han adjudicado y expedidos los testimonios de inscripción de las correspondientes acciones del Banco de España. = III.- Que mediante el oportuno acuerdo municipal se otorguen los poderes necesarios para el Señor Alcalde o se expida nueva certificación del acuerdo adoptado por la Comisión municipal Permanente en tres de los corrientes con las debidas legalizaciones de firmas a fin de que al mismo tiempo que se pueda efectuar el cobro de la renta de metálico adjudicada se otorgue la escritura relativa a la adjudicación del Solar de la Fundación radicado en Madrid por ser necesario dicho documento para la debida inscripción en el Registro de la Propiedad = "Antes de terminar esta exposición se complace en hacer constar que en la formula, el celo que ha desplegado con que ha colaborado con él el Señor Depositario de Fondos de esta Villa, designado para auxiliante, y la satisfacción que ha producido la intervención de los dignos Funcionarios municipales de la Constitución el mayor interés para el que suscribe la seguridad de haber cumplido en las gestiones realizadas de la mejor manera que le ha sido dable la misión confiada y en consecuencia la propuesta acerca de los extremos que quedan pendientes de realización, V.E., y la Corporación municipal en su caso, acordarán en definitiva lo mejor

A.0.013.301★

AYUNTAMIENTO C. de Madrid

Y la Comisión municipal Permanente, sin discusión, acordó de conformidad con lo propuesto.

Se dió cuenta de una moción de la Alcaldía Presidencia proponiendo la modificación del artículo quinto del Reglamento de Casas de Socorro.- Y la Comisión municipal Permanente acordó que pasara a estudio de la Comisión de Beneficencia.

Se acordó: Aprobar un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha veintiocho del pasado mes de agosto en el que propone la destitución de Don Manuel Suaco, del cargo de Escribiente - interventor de arbitrios, como resultado del expediente instruido en averiguación de las responsabilidades que pudieran deducirse de una defraudación cometida en la oficina subalterna de la Cuesta y del que ha resultado que dicho señor Suaco está incurso en la falta grave de "manifiesta falta de probidad" consignada en el número sexto del artículo ciento once del Reglamento de veintidós de agosto de mil novecientos veintinueve; debiendo conocer de este acuerdo el Ayuntamiento Pleno.

Se dió cuenta de una comunicación del Concejal Don Andrés Labrit, solicitando licencia durante los días que median entre el veintiocho del corriente y el once de septiembre próximo por tener necesidad de ausentarse de Madrid para asuntos particulares. = Y la Comisión municipal Permanente acordó conceder la licencia solicitada.

Se dió cuenta de un oficio de la Intervención

municipal fecha día y mes del pasado mes, de agosto, y
mitiendo la cuenta justificada del presupuesto del Ej
sicio correspondiente al Segundo trimestre del ejercicio
de mil novecientos treinta rendida por el Señor Depositá
rio en armonía con lo preceptuado en el artículo qui
nientos setenta y cuatro del Estatuto municipal a fin de
dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo ciento
veintinueve del Reglamento de Hacienda municipal
de veintitrés de agosto de mil novecientos veintinueve. =
La Comisión municipal Permanente acordó aprobar
la cuenta de que se trata, a efectos de que se una a
su oportunidad a la que ha de rendirse en su día, a
tenor del artículo ciento veintinueve del Reglamento de Ha
cienda municipal, fecha veintitrés de agosto de mil nove
cientos veintinueve. ———————————

Se acordó: Quedar enterado de un oficio de la Dirección, fecha diez y nueve del pasado mes, de agosto remitiendo la Balance de Comprobación y Saldos de Operaciones efectuadas en el mes de julio último para darse en los libros Mayor y de Cuentas Corrientes formalizados en el presupuesto de Gastos e Ingresos del Interior para el año mil novecientos treinta que se llevan la expresada dependencia en cumplimiento del artículo ciento siete del Reglamento de Hacienda municipal. ———————————

Quedar enterada de haber trasladado su residencia los vecinos siguientes = Don Raymond Legrand Douillet con su esposa Doña René Pefourque Catet, e hijos Michelle, Paule y Jacques, de la calle del Cisne dicha a Montauban (Francia). = Don Federico Fernandez del Pozo del Río, con su esposa Doña Carmen Borreguero Martínez e hija Doña Carmen del Pozo Borreguero de la calle de Hermanilla setenta y ocho a La Ciudad Lineal - Canillas (Madrid). ———————————

Sobre la mesa.

Asuntos y expedientes con dictamen de las Comisiones.

Se acordó, como propone la Comisión primera — Gobernación — en dictamen fecha veintinueve del pasado mes, de agosto en vista de la petición del personal de la Biblioteca municipal para que se le abonen el importe de las horas extraordinarias que han trabajado durante los meses de enero, febrero y marzo último. = 1.- Abonar a los funcionarios que se relacionan las cantidades que se expresan por cada uno de los tres meses que han realizado trabajos extraordinarios. = Don Manuel Machado, cien horas cada uno, a cinco pesetas una, quinientas pesetas. = Don José Rincón Lazcano, cien horas a tres pesetas una, trescientas cincuenta pesetas. = Don Rafael Rodriguez Gil, cien horas, a cincuenta una, cincuenta pesetas. = Don Federico Carlos Garcia de Pablos, cien horas, a una setenta y cinco una, ciento setenta y cinco pesetas. = Don Angel Andarias Alonso, cien horas, a una setenta y cinco una, ciento setenta y cinco pesetas. = Don Francisco Blanco, Ordenanza, cien horas, a una veinticinco una, ciento veinticinco pesetas. = O sea un total durante los tres meses de cuatro mil seiscientas cincuenta

A.0.013.302★

pesetas. = II.- Que esta cantidad sea cargo al crédito consignado en el concepto vacante del vigente presupuesto. = III.- Que en sucesivo, y para que no vuelvan a repetirse estas peticiones, no se acrediten horas por trabajos extraordinarios que previamente no hayan sido acordados en especial por la Corporación municipal.

Se dió cuenta de un dictamen de la Comisión de Policía urbana — proponiendo la concesión de licencia para establecer una agencia de funerales en la casa número quince de la Cañadilla de los Angeles y de un voto particular al anterior dictamen. = El señor Nogueras solicitó que este asunto pasara a Comisión dada su gran importancia y toda vez que los cinco señores que habían intervenido en el dictamen, lo aprobaban de una forma y los dos restantes de manera distinta. = El señor Delegado estimó que se debía esperar a que viniera el señor Regúlez para que, como Presidente de la Comisión, pudiera acceder a la retirada del asunto, a fin de que pasara nuevamente a estudio de aquella. = El señor García Caló manifestó que, para acceder a lo solicitado por el señor Nogueras, no haría falta aguardar a que viniera el señor Regúlez, sino sometía la petición a votación de los señores Concejales que asistían a la sesión. = Sin mas indicaciones, y puesta la correspondiente pregunta, se acordó que el asunto pasara a estudio de la Comisión.

Se dió cuenta de un dictamen de la Comisión de la — Fomento — proponiendo la aprobación de las bases para proveer por concurso una vacante de Inspector de Pozos negros. = Se dió cuenta, a continuación, de una enmienda del señor Delegado proponiendo lo siguiente. — 1.- Que la plaza de Inspector con cuatro mil cien pesetas para la inspección y vigilancia de pozos negros ascienda al Inspector primero de Alcantarilla, con tres mil quinientas pesetas. 2.- Que a esta vacante de Inspector primero de Alcantarilla, ascienda el Inspector segundo del mismo servicio con tres mil pesetas, entendiéndose esta última provisión en la forma que se propone entre los vigilantes de Pozos negros. = De esta manera ningún funcionario pasará por encima de otro y no devengarán un sueldo mayor de quinientas pesetas. = El señor Nogueras manifestó que se hallaba conforme con el contenido de la precedente enmienda, pero no sabía si con su aceptación se podría causar perjuicio a terceros, pidió que se retirara el asunto, a fin de que pasara a estudio de la Comisión correspondiente. = El señor Delegado mostró su conformidad con la propuesta formulada por el señor Nogueras y solicitó que en Comisión se estudiara la enmienda de él para ver si podría llegarse a las satisfacción a sus aspiraciones. = Sin mas indicaciones, y puesta la oportuna pregunta, se acordó que el asunto pasara a estudio de la Comisión correspondiente.

Se acordó como proponían las Comisiones, cuenta de la reunida, — Fomento y Ensanche — en dictamen fechado en el mismo día de ayer proponiendo pasar a aprobar el cuadro de precios, que figura en el expediente, que han de aplicarse en las obras del saneamiento del subsuelo de

Madrid para el semestre comprendido entre el veintinueve de enero de mil novecientos veintinueve y veintiseis de enero de mil novecientos treinta propuesto por la Junta nombrada al efecto y aprobado ya por el Consejo de Obras Públicas; todo ello en vista de lo actuado en el expediente teniendo en cuenta que el Ayuntamiento viene aprobando desde semestre anteriores los precios que han sido aplicados a las obras realizadas para el saneamiento del subsuelo de Madrid con arreglo a las normas que se fijaron en el Pleno de veintiseis de noviembre de mil novecientos sesentaitres, siempre tenga medios legales de variar tal procedimiento, adoptando el que crea mas beneficioso para los intereses municipales, debiendo someterse este asunto a la Comisión del Ayuntamiento Pleno.

Asunto informado por Secretaria.

Se acordó como propuesta el Negociado cuarto (Obras,—) conceder licencia a don Antonio Gonzalez Echarte, como Director gerente de la Sociedad Hidráulica Santillana para transformar en subterranea la instalación eléctrica en los tramos comprendidos entre la Patriarcal de San Martín y la Central transformadora de la calle de San Bernardo suprimiendo los postes metálicos existentes y reponiendo con ello la circulación de la calle de Valleluengo, con arreglo a los planos, memoria e informes que figuran en el expediente, salvo la condición 6ª figurada en el de la Dirección del Servicio de Aguas, respecto al abono de horas extraordinarias por dicha Sociedad al personal que se designe para fiscalizar los trabajos, toda vez que la Ordenanza de la que regula la clase se declaren que las Empresas tienen de satisfacer estos casos, y teniendo en cuenta que la Sociedad ha abonado los derechos provisionales de la obra y, una vez terminada esta, pasará los definitivos, cuando si a ello hubiere lugar.

De nuevo despacho.

Asuntos y expedientes con dictamen de las Comisiones.

A petición del Señor Sagasta quedó sobre la mesa el informe de la Comisión primera — Gobernación — proponiendo el nombramiento de un oficial de segunda clase de la Brigada de Edificaciones.

Se acordó como propuesta la Comisión segunda — Hacienda — en los dos siguientes dictamenes fechados veintiseis de agosto último:

Primero — Confirmar a la Administración, de conformidad con el informe de los Letrados Consistoriales, que figuran en el expediente, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto ante el Tribunal provincial por don Eduardo Gimeno Correas sobre revocación de acuerdo del Económico-administrativo de la provincia con motivo de la reclamación que formuló por el arbitrio sobre solares de uso sito en la calle de Fuencarral ciento cincuenta (sic); debiendo someterse este asunto a la Comisión del Ayuntamiento Pleno y darle la tramitación legal correspondiente.

Segundo — Desistir, de conformidad con los argumentos aducidos por el decano de los Letrados Consistoriales, que figuran en el expediente, del recurso contencioso-administrativo interpues-

A.0.013.303★

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MADRID

tra ante el Tribunal provincial por acuerdo de enero de
mayo último, confirmada por el Ayuntamiento Pleno
en primero de abril siguiente, contra la resolución ha
bida por el Tribunal Económico-administrativo
de la provincia con motivo de la reclamación ante el mis
mo formulada por don Victoriano Prieto López contra la
liquidación del arbitrio sobre incremento de valor de los
terrenos que gravó la transmisión de unos solares sitos en
el Paseo de las Yeserías, por la cual, aunque favo
rable el Ayuntamiento en su parte más esencial, se
dispone que dicho señor no viene obligado al pago de la
totalidad del veinte por ciento que se le impuso; debien
do someterse este asunto a la sanción del Ayuntamien
to Pleno y darle la tramitación legal correspondiente.—

Tercero.- Acatar, de conformidad con el informe
de los Letrados Consistoriales, que figura en el expediente
la resolución del Tribunal Económico-administra
tivo de la provincia recaída en la reclamación formu
lada ante el mismo por doña Dolores Gallo Rodríguez
por sí y por sus hermanos don Pedro, don Carlos y don
José contra acuerdo de la Alcaldía desestimatorio de una
reclamación deducida por doña Sara Rodríguez interesando
que la liquidación del arbitrio sobre plusvalía de la finca
número veintiocho de la calle de Bailén, fuera gira
da a dichos señores por ser a ellos a quienes se había de
gravar la finca de referencia; y por cuya resolución
se acuerda revocar el fallo apelado y se declara que dicha
señora no le puede ser exigido el arbitrio de que se trata
por la transmisión de la repetida finca.———

Cuarto.- Acatar, de conformidad con el informe de los
Letrados Consistoriales, que figura en el expediente, la resolu
ción dictada por el Tribunal Económico-administrati
vo de la provincia recaída en la reclamación formulada
ante el mismo por doña María y doña Herminia Sanz
dueo Solórzano contra el arbitrio sobre incremento de valor
de los terrenos que gravó la transmisión a su favor de una
tercera parte de la finca número tres de la Cuesta de las
Beatas; y por cuya resolución se acuerda declarar nulo
todo lo actuado desde la presentación de la instancia de fe
cha conformidad por las reclamantes, que deberá ser tramitada utilizando los medios ordinarios de comprobación an
tes de apelar a los extraordinarios, y en su día notificar la
liquidación de los valores que se acuerden, acompañando
a la notificación el acta de inventario correspondiente.——

Quinto.- Declarar, en vista de lo actuado en el ex
pediente y lo informado por la Asesoría jurídica, que fi
gura en el mismo, que por haber estado constituido en la
Caja general de depósitos hasta octubre de mil novecien
tos veintinueve, no se considere prescrito el derecho al reem
bolso de las Obligaciones del Empréstito de la Villa de
Madrid de mil ochocientos setenta y ocho números dos cien
tos setenta y cuatro mil ochocientas cincuenta y siete, tres cien
tos setenta y un mil ciento veintiséis; tres cientos setenta y dos
mil veintiséis; tres cientos treinta y ocho mil setecientas se
tenta y cuatro; tres cientos cincuenta y dos mil seiscientas veinti
trés; tres cientos sesenta mil tres cientas siete, cuatrocientas trece

mil tre, cientos siete y cient cincuenta y cinco mil cuatrocientas treinta pesetas que resultaran amortizadas en los sorteos celebrados hasta mil novecientos cincuenta, mil novecientos veintidós y mil novecientos veintitré; debiendo satisfacerse la cantidad de veintiseis mil novecientas pesetas, importe del reembolso de las citadas obligaciones, con cargo al crédito consignado en el capítulo diez y otro "Resultas" del vigente presupuesto ordinario de gastos del Interior y ser presentado por la Intervención autorizado mediante factura en el Negociado de Suministros de la Intervención para someterlo a las operaciones de cancelación, cancelación y señalamiento de pago.

De acuerdo como propone la Comisión tercera — Hacienda Urbana — en los tres siguientes dictamenes, fechados veintiocho del pasado mes de agosto: ——————

Primero. — Autorizar la inversión del crédito de cuarenta mil quinientas pesetas, cincuenta céntimos propuesto por el Jardinero Mayor para adquisición de las cantidades, vigente, diversos materiales y efectos con destino a las atenciones del Parque del Oeste durante el tercer trimestre del año actual, y que dicho crédito sea cargo al consignado en el Capítulo once artículo sexto, concepto seiscientos seis del vigente presupuesto de gastos del Interior; debiendo presentarse por la Jefatura del Ramo a la terminación de cada mes, o trimestre, según aconsejen las circunstancias, una relación detallada de las adquisiciones que se hayan hecho dentro de este límite, de la anterior autorización y que hayan de ser satisfechas con cargo a las consignaciones o créditos globales señalados en presupuesto para tal fin, al objeto de su

mitido previo examen de la Comisión que informará a la aprobación de la Alcaldía Presidencia. ——————

Segundo. — Anunciar y celebrar subasta pública para el suministro de ciento cuarenta y seis mil formas de invierno y ciento cuarenta y seis mil formas de verano con destino a los guardas del Parque de Madrid y del Oeste con sujeción a las condiciones fijadas en los pliegos de condiciones que figuran en el expediente, formulados por las dependencias correspondientes, que se entenderán modificados en cuanto al número de uniformes de las facultativas y en cuanto al aumento del precio tipo y consiguiente aumento de las fianzas provisional y definitiva el de las económico-administrativas que al efecto con anterioridad al anuncio serán señaladas por el Negociado de Subastas para que en el anuncio se haga constar así, y que el precio tipo total de treinta y seis mil quinientas pesetas tenga aplicación al crédito de veintiseis mil consignado en el vigente presupuesto de gastos del Interior, capítulo once, artículo sexto, concepto seiscientos "Para adquisición de uniformes completos de invierno y verano" y las once mil quinientas pesetas que resten para el total pago de las referidas treinta y seis mil quinientas pesetas que importa la adquisición de que se trata, se consignen en el presupuesto de gastos del Interior para mil novecientos treinta y uno, con aplicación al abono total del gasto, comunicándose así a la Comisión de Hacienda una vez que se haya adoptado el presente acuerdo y haya sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno; debiendo hacerse constar por el Negociado de subastas en el anuncio de la subasta la expresada forma de pago del

A.0.013.304★

suministro.

Terero.- Mostrarse parte como evadyuvante de conformidad con el informe de los Letrados Consistoriales, que figura en el expediente, en el recurso contencioso administrativo interpuesto por Don Julián Pera Herrero, contra acuerdo de la Comisión municipal Permanente de nueve de abril último denegatorio de la licencia solicitada para fabrica de ladrillos y tejas con los hornizuelos en el Camino Alto de Vicálvaro sin número.

Se dió cuenta de otro dictamen de la misma Comisión, fecha cuatro anteriores proponiendo se declare, teniendo en cuenta los informes del Arquitecto de la Segunda Sección, Arquitecto Jefe de Incendios e Ingeniero Industrial que figuran en el expediente, el almacen de maderas de la Travesía de la Ballesta once, para el que no existe licencia y el cual se ha establecido abusivamente a la sombra de una licencia que solo es para mostrador que fue concedida a Don José Villamil y no al actual dueño Don Eusebio Martinez; otorgándose al interesado el plazo improrrogable de tres meses, a partir de la fecha en que se le notifique el acuerdo, para que desaloje el local, bien entendido que si ocurriese algún accidente desfavorable el citado industrial será responsable de los perjuicios que pudiera resultar en las personas o los bienes por el funcionamiento de la industria.

Asimismo se dió cuenta de otro dictamen de dicha Comisión y fecha cuatro anteriores proponiendo se declare, teniendo en cuenta los informes del Sr. Arquitecto de Incendios e Ingeniero Industrial que figuran en el expediente, el almacen y depósito de tableros de chapa contrachapeados de maderas finas establecido en la calle de Pizarro catorce otorgandose al interesado, Don Joaquín San Antonio el mismo plazo que al anterior para la clausura con idéntica advertencia = El Señor García Conté manifestó que en los enunciados del Orden del día se debía haber padecido un error, dijo que faltaba el almacen de la calle de la Luna, en cambio sobraba el del número once de la Travesía de la Ballesta, que se hallaba en período de suspensión y pendiente de hacerse la oportuna investigación = El Señor Presidente contestó que, efectivamente, por lo que hacía referencia al expediente relativo a la Travesía de la Ballesta número once se había padecido un error y como consecuencia de ello no se había dado cuenta del mismo, quedando retirado al objeto de subsanar el error padecido. = Seguidamente, y previa la correspondiente pregunta, se acordó aprobar la clausura de los almacenes de maderas de la Travesía de la Ballesta once y Pizarro catorce; quedando retirado, en virtud de la propuesta formulada por la Alcaldía Presidencia con aprobación de la manifestación hecha por el Señor García Conté, el expediente relativo a la Travesía de la Ballesta once.

Se acordó aprobar un dictamen de la Comisión de Fomento, fecha treinta del pasado mes de agosto, en el que hace suya y eleva a la Comisión municipal Permanente el informe del Negociado de tercera jun-

Ayuntamiento de Madrid

de julio anterior, de que se dió cuenta en sesión de veinte de agosto, en el que se proponía la aprobación de las condiciones facultativas y económico-administrativas que figuran en el expediente, formuladas por las dependencias correspondientes, y con sujeción a ellas celebrar la oportuna subasta para la adjudicación de las obras de construcción por cuenta del Ayuntamiento de la Casilla de Peones Camineros de Puerta de Hierro a cambio de la casa que existía anteriormente y servicios necesarios para la finalización de la plaza que obra en aquel lugar, debiendo ser abonadas las obras de que se trata, que según el presupuesto formulado por el Arquitecto de la Sección ascienden a cuarenta mil trescientas setenta ochenta y seis pesetas, con cargo al crédito consignado en su oportunidad para dicha atención en el Concepto quinientos setenta y tres del vigente presupuesto.

Se acordó aprobar otro dictamen de la misma Comisión y fecha que el anterior en el que, reproduciendo el informe del Negociado de diez y nueve de julio último que fué retirado para mejor estudio por acuerdo de la Comisión municipal Permanente de treinta del mismo mes, propone la instalación de una farola eléctrica monumental, cuyo diseño figura en el expediente, en la confluencia de los Paseo de Rosales y Camino de Hielo, siendo de cargo el importe de dicha obra valorado en mil trescientas sesenta y dos veintiuno pesetas, a la liquidación de las cuentas señaladas para las fiestas la Sociedad Gas Madrid, en virtud de acuerdo municipal de diez y seis de abril último.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

votaron en contra los señores Negrera y Sagasta.

A petición del señor Sagasta quedó sobre la mesa el dictamen proponiendo la aprobación de las bases para proveer por concurso una plaza de Cajeatas segundo de la Brigada de Obras Bañeros.

Se acordó como propone la Comisión sexta - Ensanche - entre otros siguientes dictámenes:

Uno a siete. - Conceder licencias a los señores que a continuación se expresan para diversas obras en los sitios que se indican, con sujeción a las alineaciones y rasante señaladas, documentos técnicos presentados, reglas consignadas en las Ordenanzas municipales vigentes y demás disposiciones aplicables al caso, incluso la relativa al saneamiento de edificios en esta capital. - Para construir casas. - A doña María Pinaga y de Castaño y doña Julia Castaño de Fernández, en la calle de Alcalá ciento cuatro con vuelta a la de Goya. - Al Excmo. Señor Marqués de Pontalba, en la calle de Alcalá ciento setenta y tres. - A don Manuel Zapena Pellicer, en la de Fernández de los Ríos diez y ocho. - A don Clodoaldo Díaz e Díaz y don Casiano Gómez, en la de Márquez cincuenta y cinco, con vuelta a la de don Ramón de la Cruz. - A don Ricardo Martínez Cifuentes, en la de Juan de Vera tres. - Para ejecutar obras de ampliación. - A don Miguel Galera Jiménez, en la calle de Granada veintinueve con vuelta a la de Juan de Mariana. - Para ejecutar obras de reforma y ampliación. - A don Vicente Valero de Bernabé, en la de Cabo Noval tres, con vuelta a la de Antonio Palomino.

Ayuntamiento de Madrid

A.0.013.305★

Orden a once.- Conceder licencias a los señores que a continuación se expresan para diversas obras, en los bloques que se indican, con sujeción a los documentos técnicos presentados, y a las ordenanzas municipales y demás disposiciones aplicables al caso: A don Luis Estrada, para obras de reforma en la calle de Ponzano cuatro, bloque posterior; A don José Guillamon Martínez, para instalar calentador de calefacción en la calle de Melendez Valdés, cincuenta, portal, teniendo en cuenta que no se ha producido oposición alguna a la expresada obra en el acto anunciado por parte de los vecinos colindantes; A los señores Batticher y Navarro, para instalar caldera de calefacción en la calle de Melendez Valdés, teniendo en cuenta lo mismo que el anterior; A don Jacobo Solmeider, para instalar caldera de calefacción en la glorieta de Emilio Jiménez uno, teniendo en cuenta lo mismo que los anteriores.

Doce.- Concede al señor Consiller de la Embajada Alemana la licencia que tiene solicitada, en cuanto afecta al servicio de la portería y almacen de la citada Embajada emplazada en el Paseo de la Castellana cuatro, y denegar la licencia por cuanto afecta a la construcción, por proyectarse obras, según informa el Arquitecto municipal de la Segunda Sección del Ensanche, en la parte comprendida en la prolongación de la calle de Ormaztilla, entre la de Serrano y el Paseo de la Castellana.

Se acordó como proponía la Comisión de Abastos en dictamen fecha veintinueve de agosto último autorizar a la Dirección del Matadero y Mercado de Ganados el gasto de diez mil ciento cincuenta pesetas para jornales del personal eventual que se precisa durante el actual ejercicio en las épocas de aumento de matanza de reses, y que el referido gasto sea cargo, según informa la Intervención, al Superavit del presupuesto de mil novecientos veintinueve, del que quedan disponibles ciento veinte mil cuatrocientas diez y seis pesetas sesenta y siete pesetas; debiendo tramitarse por el Negociado de Hacienda la oportuna habilitación de crédito.

Se dió cuenta de un dictamen de la Comisión, fecha veintinueve del pasado mes, de agosto, elevando a conocimiento de la Comisión municipal Permanente el proyecto o arancel de derechos a cobrar del Negociado de Abastos que figura en el expediente formulado por el Jefe accidental del mismo y proponiendo lo siguiente respecto a la gratificación que debe abonarse al personal del citado Negociado por el Servicio que presta en horas extraordinarias, toda vez que, en adelante considerarse podrá la remuneración extraordinaria que se propone a la Jefatura anteriormente indicada, la Comisión se ha encontrado con el criterio marcado por el Ayuntamiento acerca de la cuantía de las gratificaciones que le ha sido dable acceder a las que se solicitaban por suponer ello una excepción del Sistema seguido hasta el presente, que sería perjudicial introducir: 1.- Que con cargo al crédito consignado en el Capítulo sexto, artículo primero, concepto trescientos del presupuesto, en armonía con lo dispuesto en vigor y en la cuantía marcada por los preceptos reglamentarios determinan, se conceda a los funcionarios que a continuación se relacionan la siguiente gratificación por el servicio que prestan en horas extraordinarias.- A Don Victoriano Brasado, doscientas pesetas hora-

Ayuntamiento de Madrid

mil novecientos veintiocho, dejó devengadas y no percibidas a su fallecimiento ocurrido el día veintiseis de agosto del citado año el Maestro de las Escuelas nacionales de la Corte Don Bonifacio Domingo Cuarteto, a bien con cargo, dijón informa la Intervención, abonesignar anual Capítulo diez y sobre "Resultas" del vigente presupuesto, por el haber de los derechos reales, a favor de Doña María de los Angeles García Barbosa, viuda del causante, por renuncia de sus hijos mayores de edad Doña Rosario y Don Cristino Cuarteto García estimando que es suficiente la información testifical que figura en el expediente, para reconocerla en calidad de heredera, que viene percibiendo su correspondiente pensión del Montepío municipal y que existen otros antecedentes.

——— Asuntos informados por Secretaría ———

De acordó como propuesta el Negociado primero — Gobierno interior y personal — en los tres dictámenes siguientes:

Primero.— Jubilar, por imposibilidad física, debidamente comprobada, al oficial barbero de primera clase de Edificaciones Don Sebastián de las Heras del Sol y ascender a dicha vacante, con el haber anual de tres mil quinientas pesetas, al oficial barbero de segunda clase Don Francisco Moreno Cisneros por ser el número primero de su categoría

Segundo.— Nombrar a Don Fernando Ramos Fuente, Interventor auxiliar administrativo de Archivos con tres mil quinientas pesetas de sueldo anual, en la vacante producida por fallecimiento del que la desempeñaba Don Joaquín Agudo Palacios, por ser el único primero de los aprobados en oposición de ingreso y que en ningún caso ocupe el último lugar de la categoría, inmediatamente después de Don Luis Cattenson Martini.———

Tercero.— Ascender a Don Agustín Sanz, barbero oficial primera clase para ocupar una plaza vacante de barbero dotada con el haber anual de tres mil quinientas pesetas, debiendo proveerse la resulta de barbero aprendiz en la forma reglamentaria ———

A petición del Señor Segarista que dió lectura al siguiente dictamen propuesta el pase a la Brigada obrera de un barbero por imposibilidad física———

Se acordó como propuesta el Negociado tercero — Policía urbana — en los mismos siguientes informes:———

Uno a favor.— Conceder licencias a los señores que a continuación se expresan para los establecimientos e instalaciones en los sitios que se indican, con sujeción a los informes que constan en los expedientes correspondientes:———

A Don Vicente Pedro Castro y a Don Felipe Santamaría para establecer carbonerías en las calles de Narvaez veintitres y Bolonia treinta y ocho respectivamente, con sujeción a los acuerdos que se adopten en los Concejos = A la O. A. La Industrial Española — Alimentación de Productos Químicos, para establecer un laboratorio sin almacenaje e instalación de motor de dos C. P. en la calle de Rodríguez San Pedro cuenta y uno = A Don Manuel

A.0.013.306★

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MADRID

Ayuntamiento de Madrid

Barrero Calle, para establecer una carpintería en la ca-
lle del Doctor Esquerdo sinticinco. = A Don José Rojas
y Moreno, para establecer un garage, en la calle del Ge-
neral Pardiñas treinta y dos. = A Don Benigno Castro
para instalar una maquina cardadora de lana y elec-
tromotor de dos H.P. en la calle de Jerónimo de la Gra-
nada = A Don Francisco Torres, para establecer un
taller de reparación de automóviles e instalar un electro-
motor de un H.P. en la calle del General Pardiñas
ta y cinco. = A Don Pablo Perón para establecer un ta-
ller de imprenta mecánica con una tierra y tres maqui-
nas, e instalar un electromotor de seis H.P. en la calle de
Don Ramón de Mesonero Romanos. = A Don Domingo Ca-
nas Lopez, para establecer una carpintería mecani-
ca e instalar un electromotor de trece H.P. en la calle de
Oviedo cincuenta y cinco, con sujeción a las condi-
ciones que en lo sucesivo se adopten.

Se acordó como propone el Negociado cuarto-
Obras — en los catorce siguientes informes: —

Uno a cuatro. - Concede licencias a los señores que
a continuación se expresan para diversas obras en los
sitios que se indican con arreglo a los planos y memo-
ria presentados y a los informes que constan en los expe-
dientes correspondientes. = A Don Eusebio Rubio para
construir una casa en la calle de Marques de Urquijo
ocho y nueve. = A Don Angel de las Heras, para ejecu-
tar obras de reforma en la calle de San Bernardo cin-
cuenta y nueve, Cinema X. = A Don Esteban Serrano
para ejecutar obras de reforma y ampliación en la

finca número cincuenta y nueve de la calle de Bailén. =
A Don Ildefonso Analbente para construir cinco ca-
sas en la casa en construcción número cuatro de la calle del
Doctor Cortes.

Cinco a catorce. - Concede licencias a los señores que
a continuación se expresan para diversas obras en los sitios
que se indican, con arreglo a los planos y memoria presenta-
dos y a los informes que constan en los expedientes, haciendo
constar en estas licencias las condiciones aprobadas en su oportu-
nidad por la Comisión municipal Permanente para
la zona del Extrarradio. :

Para construir casas. = A Don Bartolomé Chaves-
ma en la calle de Canarias y Valero treinta. = A Don Juan
Calvo Pajares, en la de Canarias y Valero diez y seis. = A Don
Felipe Arregui en la calle Alvarez de Castro dos = A Don Venancio
Albuquerque en la de San Pablo sin numero, barrio de
Bilbao, haciendose constar en esta licencia que el inte-
resado no podrá reclamar si por falta de afirmado del
terreno o pavimentación de este no pudieran ser extrai-
dos los líquidos procedentes de la fosa séptica = Para
diversas obras. = A Doña Matilde Fernandez, para
construir colectivas en la Carrera de San Isidro diez y seis
A Don Isidro Pedrero, para construir nave en el
Paseo de Extremadura tres duplicado = A Don Ramón
Carnicer Blassanes, para reconstrucción de una
nave para talleres de perchas en la calle de Lopez de
Hoyos cincuenta y cinco = Para ejecutar obras de
ampliación = A Don Eustaquio Bacastan, en la
calle de Eduardo Marquina treinta y tres = A Don Lorenzo

Ayuntamiento de Madrid

A.0.013.307★

Fernandez, en la calle del Marqués de Monteagudo... A Don Víctor Arteaga, en la calle de José María de Carlos dos.= Votó en contra de la concesión de licencia de construcción el Señor Nogueira.

Se acordó como proponía el Negociado de este Ramo – autorizar a la Jefatura del Servicio de Arbolados, Parques y Jardines, teniendo en cuenta las reglas establecidas por la Comisión Permanente en sesión de fecha dos de agosto para invertir la cantidad de veinticinco cuenta cincuenta pesetas para adquisición durante el último trimestre del a contrata vigente, abonques y regaderas en los cascos de Alcalá de Henares con destino a la Glorieta del Puente de Segovia y a la calle de Hilarión Eslava, debiendo ser cargo dicha suma, según informa la Intervención a la partida consignada en el Capítulo octavo cuenta cincuenta con cepto noventa y seis del vigente presupuesto del Ensanche; debiendo justificarse la inversión de que se trata en la forma que viene haciéndose con las autorizadas en tiempos anteriores.

Proposiciones.

Se acordó: Tomar en consideración y darle la tramitación correspondiente, a las siguiente:

Una, suscrita por el Señor Laborde interesando se acuerde, por ser de gran necesidad, la instalación de aseos en el Parque en el Parque automovilista, sin perjuicio de lo que sobre dicho Parque acuerde en su día el Ayuntamiento.

Otra suscrita por el mismo Señor Concejal interesando se proceda con urgencia a sacar a subasta la construcción del Mercado de la Plaza de Toros de Medina, tan necesario para las barriadas del Puente de Segovia, distritos de Palacio y Latina y para la cual hay proyecto hecho por el Señor Bellido y espacio suficiente propiedad del Ayuntamiento.

Otra, suscrita por el mismo Señor Concejal interesando se acuerde la urbanización de las calles del barrio del Moroquí, de Zafra, que han sido cedidas a la Municipalidad por los propietarios y en las cuales habitan centenares de vecinos que carecen de servicios de higiene y salubridad.

Otra, suscrita por el mismo Señor Concejal, interesando se acuerde exceptuar de todo tributo a las Cooperativas de producción y de consumo y que hay o pueda haber en Madrid, con las garantías necesarias para que esta exención, que debe concederse a las Cooperativas auténticas no se convierta en una corruptela para que entidades productoras dejen de contribuir con sus cuotas a las Arcas municipales; siendo, el señor Salcedo las cincuenta pesetas por licencia de apertura a una modesta Cooperativa de consumo por su tienda de comestibles enclavada en un barrio obrero, entorpece la marcha de la Cooperación y coloca a este establecimiento en inferioridad con relación al resto de los comerciantes de esta clase.

Otra suscrita por el mismo Señor Concejal interesando se instalen bocas de riego en las calles de Mancarrave, Linneo, Joaquín Duque y demás de la barriada de Manzanedo.

Otra, suscrita por el mismo Señor Concejal interesando

AYUNTAMIENTO CON. 11 Biblioteca MADRID

Ayuntamiento de Madrid

se acuerde la pavimentación de la Plaza de Oriente y
rrera y la calle de Bailén.

Otra, suscrita por el Señor Marón Cerrada, interesando se acuerde que por los temón municipales se formulen con urgencia los oportunos proyectos para la formación de pequeños jardines, en todos los encuentros de las calles, siguiendo el orden del Ensanche, o sean las que tienen treinta metros, visto de anchura, instalando en ellos asientos, fuentes, bancos, etc., y especialmente columnas luminosas con barómetros y termómetros anunciadores, por relojes, creyendo esfuerzos que han de ser de gran utilidad pública para toda clase de viandantes, y, señaladamente, para la numerosísima clase obrera que en general carece de cualquier necesario aparato.

Otra suscrita por el Señor Regúlez, teniendo en cuenta las consideraciones que al final se expresan, interesando se acuerde el restablecimiento del recurso contencioso administrativo interpuesto por el Ayuntamiento contra R. O. del Ministerio de Economía Nacional de 16 de Enero último, que contrario al Concejo de Diputados, le cerraba el percibir la devolución de las cantidades satisfechas por el correspondiente arbitrio por las carnes y frases que no se consumieron en este término municipal. = I.- Que el dificultar las salidas de carne y frases no consumidas por el vecindario traería consigo una notable disminución en el sacrificio de reses en nuestros Mataderos y el consiguiente aumento en las otras localidades, desde las que se abastecería a Madrid de las calidades que aquí interesan. = II.- Que produciría un grave perjuicio

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MADRID

Es copia de su original

to en los intereses municipales, por el incremento de las introducciones de carne, frauden y se cometerá una infracción manifiesta del artículo cuarto adicional del Reglamento para la ejecución de la ley de doce de junio de mil novecientos once, disposición que ha sido mantenida en el vigente Estatuto municipal y respetada en las correspondientes Ordenanzas de Exacciones. = III.- Que el derecho de exportación y, por consecuencia, devolución del correspondiente arbitrio por las carnes que no se consumieran en este término municipal corresponde a los presentadores de reses para el sacrificio, y el tan repetido Consorcio representa realmente a las entidades Sociedades de Consumo; y = IV.- Que efectuando la matanza que se realiza en Madrid a ruego del Consorcio, mientras las trabas de exportación, queda reconocido este derecho a favor del mismo en armonía con lo establecido en la base veintitrés de la vigente Ordenanza de Carne.

Otra suscrita por los Señores Sarasola, Izquierdo, Garrido y Marín, interesando se ordene sea ofrecido embarcadero en el Parque del Oeste a los que separadamente existen en los Almacenes de la Villa del propuesto repartidores, para que los trabajadores, que acudan previamente a recoger, puedan dejar las cosas y bultos del trabajo con lo que se entrará que ofrecer amontonados, como en la actualidad ocurre, con perjuicio de la salud o el que tengan que trasportarlos y llevarlos consigo.

Otra suscrita por los mismos Señores Concejales interesando que con la mayor rapidez posible se active las obras de urbanización de las calles de Juan de Herrera y Ríos, donde actualmente reconstruye el campo

amento se rectifica.

Otra suscrita por los mismos Señores Concejales, interesando que, con la mayor urgencia y toda la que sea posible, proceda a terminarse la pavimentación de la calle de Ayala, se proceda a ejecutar las obras de instalación de aceras en la misma, principalmente en el trozo comprendido entre las de Alcalá y el Paseo del Prado.

Otra suscrita por los Señores García Caté, de Miguel y Rodríguez interesando se lleven a cabo con la mayor urgencia dentro del actual ejercicio económico las obras de saneamiento y alcantarillado de la Casa de Socorro del distrito del Hospital, habilitando para ello el sobrante del crédito de cuatro mil quinientas pesetas; bien con cargo a Imprevistos, bien con cargo a economías de la misma, en otro capítulo del mismo.

Otra suscrita por el Señor de Miguel, interesando que antes de proceder a la pavimentación de la calle de Fuencarral, se instalen bocas de riego y alcantarillado en el trayecto de la misma comprendido entre la Red de San Luis y la calle de las Infantas.

Se dió cuenta de otra suscrita por los Señores García Caté, de Miguel y Rodríguez, interesando que, a propuesta de la iniciativa del distinguido escritor Don Mariano de Cá se adopten las medidas conducentes para preparar y organizar en Madrid una gran exposición internacional el año mil novecientos cuarenta. El Señor García Caté, concretó que a su propuesta le había inducido a ello la lectura del artículo del escritor Don Mariano de

A.0.013.308★

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MADRID

Cos, ya que habría sido quien, desde las columnas del diario de la noche "Informaciones", había sentido intensamente esta campaña en el sentido expuesto en esta proposición. Añadió que el hecho de que Sª. hablara de una fecha determinada no implicaba que forzosamente hubiera de tener lugar el Centenario el año mil novecientos cuarenta. A continuación, expuso que había que estar convencidos de que si se pensaba en que hubiera exposición, debía empezarse a trabajar ya, porque esta labor exigía muchos años para llevarla a cabo; que había que ir formando ambiente local y nacional; que era indispensable proveer los medios necesarios para realizar esta empresa y, por último, que era menester que Madrid quisiera ser una gran ciudad. Manifestó que al presentar esta proposición, no solamente consideraba de un gran interés la Exposición para toda España y para Madrid, sino que para esta población había de producir un efecto inmediato: el del planteamiento de su problema local, pues, si quería hacerse la Exposición tendría que acometer su total urbanización y la instalación de todos sus servicios. A este respecto citó lo ocurrido recientemente en Barcelona y Sevilla con ocasión de las dos Exposiciones celebradas en dichas capitales. Agregó que eran necesarios el amparo de la opinión pública y del Poder central para la resolución definitiva del problema del Extrarradio. Añadió que también era necesario acometer otro problema con el de las comunicaciones; siendo, además, indispensable ir a la implanta-

ción sela doble vía en las líneas radiales de España. Fundaba que esta cuestión estaba muy paralizada. Suponía la doble vía suponía acortar las distancias en proporción importante; suponía hablar de cuatrocientas líneas de ferrocarriles, que acercaran el mar a Madrid.= Seguidamente manifestó, rogándole encarecidamente, que lo que se proponía fundamentalmente con esta proposición era que se formara de manera inmediata un ambiente adecuado para llevar a cabo todas las reformas que Madrid necesitaba y para que Madrid examinara, como era debido, el problema de la Exposición, en toda, con ramificaciones, con detenimiento suficiente.= Consideró inexcusable que antes de abrir que habría de hacer el Ayuntamiento se invitara a todas aquellas fuerzas sociales que en Madrid tuvieran algún interés.= Sin más indicaciones, y puesta la cuestión a votación, se acordó tomar en consideración la precedente proposición y pasarla a estudio de la Comisión correspondiente.

Se dió cuenta de otra instancia por la misma suscrita Carcajada, interesando la habilitación de las cantidades que a continuación se expresan, con arreglo a los preceptos legales, al objeto de que el Grupo escolar "Exposición Arenal" pueda comenzar a funcionar el día primero de octubre próximo.= Limpieza general del Grupo.= (Veinte jornales a cuatro pesetas, total diez mensual de Gabas, cubos, etcétera, mil pesetas)= Limpieza durante el trimestre, (cuatro jornales diarios a tres pesetas) mil cuarenta pesetas.= Gabas para duchas, cocina y calefacción, cinco mil pesetas.= Gastos de cantina (trescientas raciones, a 0'70 en cuenta y siete días) dos mil novecientas pesetas.= Total pesetas.= veintiocho mil ciento setenta pesetas.= El Señor Alcalde dijo que la propuesta que haría el señor García Calé, se ajustaba al Grupo "Concepción Arenal" debía hacerse también extensiva al Grupo "Joaquín Costa". Sino habría nada que a ello se opusiera. A este fin, la Junta municipal de Primera enseñanza debía tomar las medidas convenientes, facilitando todo lo que fuera necesario.= El señor Ortiz contestó que se hacía el pensamiento de S. y que la Junta estaba demostrando mucho interés, en hacer todo lo que fuera posible para proceder a la apertura de ambos Grupos escolares. Por consiguiente, aquellas partidas que fueran de edificación municipal, serían habilitadas, tanto para uno como para otro Grupo.= Sin más indicaciones, y hecha la oportuna pregunta, se acordó tomar en consideración la precedente proposición y pasarla a estudio de la Comisión correspondiente.

Adición.

Asunto al despacho de oficio.

Se dió cuenta de una moción de la Alcaldía Presidencia, fecha de del corriente, en la que propone se acuerde, a reserva de la ratificación del Ayuntamiento Pleno en su oportunidad, que la Corporación municipal se obligue a satisfacer los gastos iniciales de instalación del Grupo escolar que ha de construirse en el solar sito

Ayuntamiento de Madrid

A.0.013.309★

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MADRID

vero cuarenta del Paseo del Prado el señor Lopez Ramayor en colaboración con el Clero, acordamos hacer que incida la indemnización que por casa-habitación corresponda a los Maestros.= El Señor Ortiz pide excelente la iniciativa del Señor Lopez Ramayor y cree que no habrá inconveniente alguno en que se apruebe la moción de la Alcaldía Presidencia.= Y puesta la correspondiente pregunta, la Comisión municipal permanente acordó aprobar la precedente moción.

Terminado el despacho de los asuntos que figuraban en el Orden del día, el Señor García Cobián a propósito de la visita del Señor Gobernador a los pueblos de la provincia y singularmente a los que constituyen, en realidad, el núcleo urbano madrileño, dijo que el Ayuntamiento, además de agradecer la actuación del Señor Conde del Valle de Oselvil, debería, para cooperar a su labor, poner en práctica desde luego el acuerdo adoptado de formación de una mancomunidad sanitaria y, por otra parte, estudiar, para resolver lo procedente la propuesta presentada por S.S. en cuanto a otras mancomunidades de servicios generales: orientación, incendios, etc. de las mancomunidades que, según demuestra la experiencia, constituyen mejor solución de estos problemas que la anexión de las anexiones. Rogó a la Alcaldía que procurase imprimir la mayor actividad posible al cumplimiento de aquel acuerdo y a la tramitación de la referida propuesta.= En relación con las observaciones que a reserva de la discusión a que dicho asunto habría de motivar en el Pleno, del mismo acuerdo que

Es traslado de Pleno

en consecuencia, pudieran adoptarse, era necesario que por la intervención municipal en aquellos organismos se corrigieran, en beneficio del vecindario, las faltas que se advirtieran. Dentro de este orden y con referencia a la carne, dijo que, independientemente de los precios que se pagan en Kilo, sucede que Madrid está desabastecido, y, por ejemplo, en la semana anterior no se suministró ternera sino en el cincuenta por ciento del consumo normal, haciéndose un reparto alterno en las cuatro zonas en que está dividido el servicio. Entendió que Madrid no puede estar a merced de unos señores que han demostrado su incapacidad para dirigir el abasto de la ciudad y que, además, actúan inspirados en intereses egoistas de clase.= El Señor Alfonso rogó que, en beneficio del servicio, para evitar molestias y perjuicios a los interesados y con carácter definitivo, para prevenir un posible conflicto de orden público, se proveyera a las Inspecciones sanitarias de los fondos suficientes, para el abono de lo depositado por transeuntes porque, por ejemplo, en el mes de agosto y solo en las estación del Mediodía se depositaron de estos por valor de cuarenta y cinco mil quinientas, seis pesetas y no pudieron devolverse en el acto sino cincuenta y seis mil noventa y cinco, obligando a los interesados a volver al día siguiente o a los seis días cuando, en muchos casos, de toda se personas no residían en Madrid.= Seguidamente interesó de la Alcaldía que dicte orden para la continuación de las obras de alcantarillado en las calles de

Ayuntamiento de Madrid

Garantía y de la Lezna, en las que queda probada
un litro de cuarenta a cincuenta metros con el consiguiente
gasto para la salubridad. Dijo S. que al formular
este ruego y el de la instalación de una fuente, se hace
intérprete del deseo de diferentes comisiones que le habían
visitado como Teniente de Alcalde del distrito, alarma-
das porque en unas de las fincas afectadas se habían
registrado seis casos de tifus = El Señor Alcalde ofre-
ció recoger las manifestaciones del Señor García Cobo
y Nafría para tratar de complacerles. = Con lo que se
levantó la sesión siendo las once y cincuenta y cin-
co minutos de la mañana.

El Secretario.

El Presidente.

El Marqués de Alonso

A.0.013.310★

ALCALDÍA DEL M.I. CONSTITUCIONAL MADRID

Sesión ordinaria

de Diez de setiembre de mil novecientos treinta.

Presidencia del Excmo. Señor
Marqués de Hoyos.

En la primera Casa Consistorial con asistencia de los Señores Cobos Moreno - García Cortés - Noguera Delegún - Regúlez - Sabrit - Sanchez Bayton - Rodríguez Gasáles - Baena Montellano, Cuesta, estos tres últimos en sustitución respectivamente de los Señores Flores Valles - Prado y Ortiz, y con asistencia asimismo del Señor Interventor municipal Don Manuel Cristóbal, las doce de abrió la Sesión siendo las once, treinta minutos de la mañana, dándose lectura del acta de la anterior celebrada el día tres del actual, que fue aprobada.

Antes de entrar en el examen de los asuntos que figuraban en el Orden del día, el Señor Sabrit dirigió al Señor Alcalde y a la Comisión de Hacienda el ruego de que procurasen

aplazar hasta final de mes los plazos anunciados en la Prensa para la semana entrante, alegando que para haber regresado ayer de su viaje al Congreso internacional de Amsterdam no tenía tiempo para formular las enmiendas que tenían que ser entregadas el día tres, ni conocer tampoco las que sus compañeros presentaran encontrándose por tanto sin la preparación necesaria para intervenir en los debates, si no se prorrogaba el plazo apremiante de la convocatoria.- El Señor Conde Bayton advirtió que el señalamiento de fechas no era caprichoso, sino impuesto por los preceptos estatutarios que existían tener aprobados y expuestos al público los presupuestos en primero de octubre, para lo cual era preciso comenzar a trabajar en los primeros días de la semana próxima pues de otro modo sería materialmente imposible cumplir la disposición legal, so pena de hacer como otras veces una labor precipitada y fatigosa aprovechando hasta las horas de la noche, para concluir por confeccionar un presupuesto deficiente en el que se dejaban indotados los servicios y sin satisfacer justas demandas del personal y del vecindario.= Expuso además que el Señor Sabatel había perfectamente los problemas municipales, la estimativa del presupuesto; con poco esfuerzo podía examinar las reformas que debieran introducirse, tener en los debates las intervenciones necesarias para solventar sus puntos de vista, por lo que le suplicó V. que no insistiera en pedir el aplazamiento de las sesiones plenarias.- Contestó el Señor Sabatel que tenía que mantener su proposición ante la imposibilidad absoluta de convocar el Pleno

y el martes próximos, por haber ya dispuesto de esos días, contando con que las sesiones del período extraordinario del mes de octubre comenzarían el recuento o recuentos de estos, como había sucedido en años anteriores.- El Señor Conde Bayton repuso que el precedente de haberse aprobado otros presupuestos en breves horas sin tiempo para examinar siquiera las enmiendas, no obligaba a la actual Comisión de Hacienda a seguir los mismos procedimientos; y estimando que la discusión de los del año próximo tenía que ser bastante detenida, por haber una porción de asuntos de vital interés pendientes y demandas del personal merecedoras de atención transigió, para complacer al Señor Sabatel, con que la convocatoria se aplazara para el miércoles, aunque se celebrase por la mañana la Comisión Permanente.- El Señor Calé Almera apoyó la petición de aplazamiento fundándola en haber muchos Concejales ausentes y ser necesario el trabajo acumulado solo los demás que permanecían en Madrid.- En iguales términos se expresó el Señor Noguera salvando desde luego su responsabilidad, la de sus compañeros de minoría, si se les obligaba a aprobar los presupuestos sin tiempo ni aun para redactar enmiendas. En cuanto a las demás cuestiones de importancia que habían de ser tratadas en la misma sesión, no vió inconveniente, puesto que no se hallaban sujetas a plazo, como lo presupuesto, en que se reservaron para un pleno extraordinario en el mes de octubre.- El Señor Conde juzgó asimismo necesario aunque la celebración de los plenos para que los concejales tuvieran la máxima asistencia de Concejales, los ausentes en gran número, y la garantía de la adop-

Ayuntamiento de Madrid

tados mediante un estudio lo mas completo posible. Para
conocer los deseos y consideraciones expuestos el Señor Presi
te propuso una transacción, que las Reuniones especia
puesto comenzaran el jueves, día diez cubo, en segunda c
vocatoria dando de plazo hasta el día quince para la p
sentación de enmiendas, y que dentro asunto de
tercio, tasis, abasto, sino habia tiempo de discutirlo
continuación de aquellos se dejaran para un plen
extraordinario. Resolvia oportuna consulta así quedó acor
dado.

—— Asuntos al despacho de oficio. ——

Se acordó:

Aprobar una moción della Alcaldía Presidencia, p
dida cuios del contenido cuia que propone la modificac
del acuerdo dela Comisión municipal Permanente de
mero se julio último por unidad del actual, y en armon
cuio interesado por el Señor Sabatt, se dió el nombre de
Julio Romero de Torres a la plaza situada entre l
calle, del Doctor Federico Rubio, Brau Murillo y Ri
Rosas y que se acuerde, como consecuencia dello rei
terado por el propio Señor Concejal, que en lo sucesiv
llevase aquel glorioso nombre la plaza denominada del
Carros, situada entre la Cotanilla de San Andrés, call
de los Manceba y don Pedro, Carrera de San Francisc
Puerta de Moros y Plazuela de San Andrés; previo los
mites acordados por la Comisión municipal Perm
nente en sesión de dies y seis de julio último.——

Se dió cuenta de una moción dela Alcaldía Pr
sidencia proponiendo que con destino a la galería de

BIBLIOTECA CONSTITUCIONAL MADRID

A.C.013.311★

tratos de ex-Alcaldes de Madrid, se adquiera el de Excmo. Señor Don José Manuel de Aristizábal y que se imponte el cargo al Capítulo diez y siete del vigente presupuesto. El Señor Sabatt hizo constar que para no haber sido una etapa legal la de la dictadura no podía la minoría que él representaba consentir en ser vista que se perpetuara su recuerdo con el retrato de ninguno de los Alcaldes nombrados por aquella. Creyó además erróneo el procedimiento de hacer figurar una galería de retratos mudos de ellos mal hechos y formando una especie de museo de antigüedades, teniendo que ajustarla a un orden cronológico y que admitir invariablemente los de todos aquellos que hubiesen ejercido el cargo aunque no hubiesen hecho nada en favor del Ayuntamiento y del pueblo de Madrid. El Señor Nogueira se mostró conforme con este criterio ampliando por su parte el ruego a que se hiciera desaparecer el retrato del Señor Sanpiere por la nefasta labor que realizó como Alcalde. El Señor Conde de Bayona hizo observar que no se trataba de juzgar méritos ni condiciones personales, y políticas de los que ejercieron el cargo sino de no interrumpir la colección de retratos de los ex-Alcaldes. El Señor García Cobián expuso que se honraba con la amistad del Señor Aristizábal a quien juzgaba un perfecto caballero y por ello tenía que causarle una fuerte contrariedad el verse obligado a adoptar una actitud que pudiera parecer desleal si a ella no le llevaran los deberes que le imponía la significación política. Dijo que habría accedido con sus compañeros de minoría, visto el aspecto político que revestía

A.C.013.311★

tados mediante un estudio lo mas completo posible". Para
cumplir los deseos y consideraciones expuestos el Señor Presi
te propuso como transacción, que las obras, especi
puesto comenzaran el jueves, día diez cubo, en segunda
subasta dando de plazo hasta el día quince para la pre
sentación de enmiendas, y que los demás asuntos de
trabajos, tasis, abastos, sino había tiempo de discutirlo
continuación de aquellos se dejaran para un pleno
extraordinario. Tomada la oportuna consulta así quedó acor
dado.

——— Asuntos al despacho de oficio. ———

Se acordó:

Aprobar una moción de la Alcaldía Presidencia, pa
dida cuenta del contenido en la que propone la modificación
del acuerdo de la Comisión municipal Permanente de
mes de julio último por virtud del cual, y en armonía
con lo interesado por el Señor Sabatt, se dió el nombre de
Julio Romero de Torres a la plaza situada entre la
calle del Doctor Federico Rubio, Bravo Murillo y Pa
Rosas y que se acuerde, como consecuencia de lo so
resado por el propio Señor Concejal, que en lo sucesivo
llevase aquel florido nombre la plaza denominada de
Cavanilles, situada entre la Cuesta de San Andrés, calle
de los Mancebos y de Pedro Corrochano de San Francisco
Puerta de Moros y Plaza de San Andrés; previo ha
mite, acordado por la Comisión municipal Perma
nente en sesión de diez y seis de julio último.

De dió cuenta de una moción de la Alcaldía Pre
sidencia proponiendo que con destino a la galería de

tratos de ex-Alcaldes de Madrid, se adquiera el lienzo del
Señor don José Manuel de Aristizábal y que sea cargo al Capítulo diez y siete del vigente presupuesto. El Se
ñor Sabatt hizo constar que por no haber sido una etapa le
gal la de la dictadura no podía la minoría que él represen
taba convenir en dar culto que se perpetuara su recuerdo
con el retrato de ninguno de los Alcaldes nombrados por aquella.
Creyó además conveniente el procedimiento de hacer figurar una
galería de retratos, muchos de ellos mal hechos y formando
una especie de museo de antigüedades, teniendo que ajus-
tar a un orden cronológico y que admitía invariablemente
los de todos aquellos que hubiesen ejercido el cargo aunque no
hubiesen hecho nada en favor del Ayuntamiento y del pueblo de
Madrid. El Señor Nogueira se mostró conforme con este
criterio ampliando por su parte el ruego a que se hiciera des-
aparecer el retrato del Señor Sanpuine por la respetable labor
que realizó como Alcalde. El Señor Landecho Bayón hizo ob-
servar que no se trataba de juzgar méritos ni condiciones perso-
nales, y políticas de los que ejercieron el cargo, sino de no inte-
rrumpir la colección de retratos de los ex-Alcaldes. El Señor
García Cobián dijo que se hallaba con la amistad del Se
ñor Aristizábal a quien juzgaba un perfecto caballero
pero ello tenía que causarle una fuerte contrariedad el verse
obligado a adoptar una actitud que pudiera parecer des-
leal si a ella no le llevaran los deberes que le imponía la afi-
liación política. Dijo que había acudido con los demás
fracasos de minoría, visto el aspecto político que cedaba

Ayuntamiento de Madrid

a esta cuestión le convenía hacer la salvedad de que tuv
to contrario el dictamen no significaba repulsa contra
la persona, sino la exteriorización de un contento opuest
a la gestión realizada en el Ayuntamiento por los repres
tantes de la Dictadura. = El Señor Presidente dijo en
consideración al ruego hecho por el Señor Conde Daytao que
no debía mezclarse el aspecto político que pudiera tene
la cuestión con las consideraciones personales debidas, ate
dos los que fueron Alcaldes, máxime tratándose de una
persona como el Señor Aristizábal que desempeñó
con caballerosidad y rectitud, condiciones que no sepo-
drían desconocer por el hecho de haber obtenido el nombra
miento de un determinado Gobierno. = Insistieron en los
puntos de vista los expresados Señores Interviniendo des-
pués, en nombre propio y en el de sus respectivos minist
el Señor Cortés Almena para anunciar que su voto sería
contrario a la propuesta, los Señores Pelegrín y Regúlez
para sumarse a la moción de la Alcaldía por estimar
que no se trataba de una cuestión política sino de un
acto de consideración personal y de seguir la costumbre
nunca interrumpida de continuar por orden cronológico
la galería de ex-alcaldes. = El Señor Presidente manif
festó que lamentaba el sesgo que tomaba este asunto
y en vista de que se daba al debate un carácter distin
to al que inspiraba su moción, retiraba esta para
mayor estudio.

Se dió cuenta de otra moción de la Alcaldía Pr
sidencia proponiendo que el Ayuntamiento convo
ra a la subasta anunciada para enajenar el edifi

situado entre las calles de Salazar, Hermosa y Pasaje de Salaz
alta, donde actualmente se halla instalado el grupo escolar
Erasmuria. = Y habiendo tenido conocimiento la Comi-
sión municipal permanente, con posterioridad a la fecha
de esta propuesta, de haber sido suspendida la subasta,
fue retirada la precedente moción.

Se dió cuenta de otra moción de la Alcaldía Presidencia fe
cha cinco del corriente en la que propone se acuerde que el Ayu
tamiento contribuya con trescientas cincuenta pesetas, alto gastos
que ocasione la merienda con que se obsequiará a los niños
que reciben instrucción en la escuela inmediata a la Ermita
de la Virgen del Puerto con motivo de la verbena que anualmen
te se celebra y que, en armonía con lo informado por la Inter-
vención municipal sea cargo dicha suma al Capítulo déci
y siete "Imprevisto" del vigente presupuesto. = El Señor Pele
grín hizo presente que por haber asistido a la función de
la Virgen del Puerto, había oído algunos comentarios acerca de
la propiedad de los terrenos donde estaba enclavada dicha Iglesia y de otros comprendidos en la misma barriada, afirmán
dose que todo ello pertenecían a un patrimonio del que fue
patrono mayor el Marqués de Salvatierra, y administrador el
Ayuntamiento de Madrid, sin que este hubiese tenido jamás
intervención alguna en los citados bienes. = Agregó que se
gún las noticias referencias, los mencionados terrenos de-
de hacía pocos tiempos aparecían inscritos en el Registro
de la Propiedad a nombre del expresado marqués sin que
de ello constase tampoco ninguna noticia en el Ayun
tamiento, en vista de lo cual solicitó del que se encomen
dara a algún letrado consistorial el practicar las gestio-

Ayuntamiento de Madrid

A.0.013.312★

ve necesaria para saber ciertamente quien fuedo resul-
sido el señor Marques de Cabadillo. Si era legítima la pa-
tenencia y si el Ayuntamiento de Madrid tenía derecho
antes que nadie para adquirirlo.= El señor Concejal
Baylín recomendó que para proceder con mayor co-
nocimiento de causa, el señor Delegado procurase adqui-
rir mayores datos y antecedentes de las personas que fi-
guran tales referencias.= El señor Delegado ofreció rea-
lizar una nueva investigación y dar cuenta de los re-
sultados para que pudieran adoptarse las determinacio-
nes oportunas.= Sin haberse hecho ninguna otra
observación a la propuesta de que se había dado cuenta,
fue aprobada la moción de la Alcaldía Presidencia.

Se dió cuenta de un decreto de la Alcaldía Presi-
dencia proponiendo el nombramiento con carácter in-
terino, de un Profesor de quinta clase de la Banda
municipal.= El señor Salort, fijándose en que el
nombramiento se hacía con efectos desde cuatro de ju-
nio próximo a que obedecía el señalamiento de esta fecha
al que respondió el señor Ingeniero que no habiendo
sido interesado la Comisión primera en el asunto, debía
remitirse a la misma, para que se informara de
particular.= Hecha la oportuna consulta así se acor-
dó:

Se acordó:

Aprobar un decreto de la Alcaldía Presidencia
fecha ocho del corriente en el que propone, de confor-
midad con el señor Concejal instructor del expedien-
te seguido al oficial de Administración don Fran-

José Olave por faltas al servicio y por irregularidades existentes
en los libros y documentos a cargo del mismo en la Tenencia
de Alcaldía del distrito del Congreso como consecuencia de
todo lo actuado en dicho expediente y dada la gravedad y reite-
ración de las faltas imputadas, la destitución de dicho
funcionario, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo do-
ciento cincuenta y seis, letra a) del Estatuto municipal
y, con testimonio de las declaraciones prestadas por los testi-
gos afectado por el pago de multas correspondientes al ci-
tado distrito que han depuesto en el expediente, pasar el tan-
to de culpa a los tribunales de justicia, para la oportuna
depuración de los hechos considerados como delictivos.

Se dió cuenta de un decreto de la Alcaldía Presidencia
proponiendo que la Corporación se pronuncie favorable-
mente en cuanto a la concesión de indulto de un funcio-
nario municipal.= Y la Comisión municipal Perma-
nente acordó que dicho decreto pasara a estudio de la Comi-
sión de Gobernación.

Se acordó:

Aprobar un decreto de la Alcaldía Presidencia fecha
cuatro del corriente dando cuenta de un informe del Ne-
gociado de Hacienda de igual mes, en referencia a oficio
del Director municipal de Arquitectura de catorce de agos-
to solicitando ampliación de obra realizada a la Tenencia
de Alcaldía del distrito del Congreso por importe de doscien-
tas veintinueve pesetas; y en cuyo informe el referido Negu-
ciado manifiesta que, por referirse el citado oficio a un

Ayuntamiento de Madrid

gasto que exceda del presupuesto aprobado para dichas obras previo que antes de tramitar la jarta correspondiente al medio de satisfacer dicho gasto, se promueva la Comisión municipal Permanente respecto a la aprobación, del mismo, y una vez cumplido este trámite se remita pertinente, si a ello hay lugar, el proceder al estudio del forma de pago.

Se dió cuenta de una comunicación del Concejal de Alcalde Don Luis de Onís, solicitando la concesión de la oportuna licencia por tener necesidad de ausentarse de esta Corte para atender a la resolución de asuntos pri. = Y la Comisión municipal Permanente acordó conceda la licencia solicitada.

Se acordó:

Aprobar un informe de los Letrados Consistoriales, fecha 8 del corriente con motivo de escrito de Doña Isabel Fernandez Trujillo interesando se reponga el acuerdo de la Comisión municipal Permanente de veintitres de julio próximo pasado por el que se desestimó la petición que tenía deducida respecto a que se le abonase el importe de la tasación señalada por el Jurado de la propiedad en relación a la expropiación de la finca sita en la calle de Fuencarral ciento cuarenta y tres para apertura de la antigua calle de Rodriguez San Pedro, hoy se llama de la Quintana — e interesando indemnización, o en su caso una renta vitalicia en compensación de los daños y perjuicios causados con la expropiación de la referida finca; y cuyo informe los referidos Letrados proponen se desestime el indicado recurso de reposición, ya que el mismo carece de fundamento legal en que apoyarse, como así se reconoce por la interesada en su escrito al exponer que mucho mas fuertes que todos los preceptos legales son los de justicia ética y moral que del expediente se deducen, y como del contexto de este, formulado por el Negociado se desprenden las alegaciones de la reclamante ya que de él aparece clara y precisa que, consentida por las interesadas la R. O. de veintiocho de enero de mil novecientos catorce, que aprobó el acuerdo de convenio celebrado entre la Corporación y los propietarios del inmueble, despues de varias incidencias y subsiguiente tramitación, se llegó en fin de agosto de mil novecientos diez y ocho a la formalización de la correspondiente escritura de expropiación percibiendo en aquel acto el importe de la expropiación, por valor de trescientas cuarenta y ocho mil ochocientas treinta pesetas, diez y nueve céntimos que de le entregaron en setecientas noventa y siete cédulas garantizadas del Ensanche de Madrid a favor de ser valor nominal y el resto metálico de trescientas treinta con diez y nueve pesetas, con la estipulación que se estableció en su número sexto respecto a la medición de las fincas expropiadas, las que se dejaron sujetas a la rectificación al momento en que las construcciones que sobre ellas estaban edificadas se derribasen y quedase libre el terreno de los obstáculos que impedían una medida exacta, es indudable que no existe fundamento legal alguno que obligue al Ayuntamiento a volver sobre lo ya convenido y que de perfección por la firma de la escritura citada; limitándose en este informe cuanto se expresa por el Letrado Señor Cabral, en cuanto a lo previo proveído pasado respecto a los dos puntos que comprendía la petición de la interesada

Ayuntamiento de Madrid

A.0.013.313★

y dliendo comunicarse este acuerdo a la misma con
absetención legale, correspondiente.

Se dió cuenta de un oficio dela Intervención municipal, fecha diez y seis del corriente remitiendo la cuenta justificada del presupuesto del Canal de Isabel correspondiente al segundo trimestre del ejercicio de mil novecientos treinta y dada por el Señor Depositario en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo quinientos ochenta y cuatro del vigente Estatuto municipal, y en el ciento ochenta y nueve del Reglamento de Hacienda municipal. = La Comisión municipal Permanente acordó aprobar la cuenta de que se trata, a efectos de que se una en su oportunidad a la que ha de rendirse en su día, a tenor del artículo ciento ochenta del Reglamento de Hacienda municipal, fecha veinte de agosto de mil novecientos veintinueve.

Se dió cuenta del acta de la subasta proponiendo se adjudique en definitiva, a don Carlos Clayton Ray, como gerente dela Compañía Peninsular de Asfaltos, S. A. con la baja de veintisiete cinco centésimas por ciento en los precios tipos, el remate dela subasta de obras de construcción y reconstrucción de pavimentos de asfalto de distintas clases en las vías públicas dela capital hasta treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y dos, y la conservación gratuita dela misma por un período de seis años, celebrada sin protesta ni reclamación alguna el día treinta del pasado agosto. El Señor Sabatel estuvo conforme con la adjudicación dela subasta y recomendó quela formalización del nuevo contrato no fuese causa para que continuara la pavimentación de las obras que estaban en planta. = El Señor Presidente contestó que no quedaba mas trámite que el de formalizar la escritura, no habiendo estado tan interesado como la Alcaldía en que las obras no sufrieran demora. = Sin mas observaciones, se acordó la adjudicación definitiva a favor dela Compañía Peninsular de Asfaltos, representada en este acto por D. Carlos Clayton Ray, gerente dela entidad.

Sobre la mesa.

Asuntos y expedientes con dictamen de las Comisiones.

Se dió cuenta de un dictamen dela Comisión de Gobernación proponiendo el ascenso reglamentario de un oficial de segunda clase dela Brigada de Edificación. = El Señor Sabatel dijo que preciso una nota en la que se decía quel operario que debía ocupar el puesto vacante era Basilio García por ser el mas antiguo en el escalafón y reunir mejores condiciones que el propuesto. = El Señor Negrera expuso que la Comisión primera había examinado los antecedentes a virtud de las muchas reclamaciones formuladas por el personal, haciendo la propuesta en favor de Matías Garrido, en vista del acuerdo adoptado al reorganizar recientemente la Brigada clara, de asignar a este el puesto que en el escalafón tenía Francisco Bellver, el cual figuraba muchos antes que Basilio García, por el que se interesaba el Señor Sabatel. = Sin embargo de estas explicaciones el

señor Labarit solicitó que se dejara el dictamen sobre la mesa, como así se acordó.

Se dió cuenta de un dictamen de la Comisión cuarta — Fomento — proponiendo la aprobación de las bases para proveer por concurso una plaza de Capataz segundo de la Brigada de obras Bomberos. = El señor Sanchez Bayton pidió que en vez de celebrar concurso se hiciera esta plaza, como todas las de igual categoría, a la antigüedad. = El señor Sanchez Bayton manifestó que cuando la Comisión proponía el sistema de concurso por estimar que en esta la forma reglamentaria se respetaba, no encontraba inconveniente en que volviese a nuevo estudio de aquella, y sin otras manifestaciones así se acordó.

Asuntos informados por Secretaría

Se dió cuenta de un informe del Negociado primero — Gobierno Interior y Personal — proponiendo se declarase a la Brigada obrera de bomberos, en virtud del artículo treinta y seis del Reglamento vigente del Cuerpo de Bomberos, de Don Angel Lopez Garcia, bombero activo del servicio contra Incendios, por no reunir la aptitud necesaria para el servicio, según el reconocimiento médico debiendo llevarse a cabo el ingreso en la Brigada obrera con la categoría de obrero de segunda clase, sueldo de tres mil doscientas cincuenta pesetas anuales, ocupando el último lugar de dicha categoría. = El señor Labarit solicitó que se cumpliera el reglamento y que se reconociera al interesado por un medico de la Beneficencia municipal como que ya hubiese certificado el del Cuerpo de Bomberos. = El señor Nagera hizo presente que el señor Casasola había visto personalmente al interesado y consideraba que era un caso de verdadera convalecencia. Agregó V. que le parecía suficiente garantía el certificado expedido por el facultativo del Cuerpo, mayor absoluto aceptó que se sometiera al interesado a nuevo reconocimiento. = El señor Labarit insistió sobre ello y hecha la oportuna consulta por la Presidencia fue aprobado el dictamen.

De nuevo despacho.

Asuntos y expedientes con dictamen de las Comisiones.

De acuerdo con lo propuesto por la Comisión primera — Gobernación — en dictamen fecha cuatro del corriente, por el que rectificando el emitido en cuatro de julio último y agregando al mismo el párrafo que al final se expresa, la Administración, teniendo en cuenta el número cuatro del artículo cincuenta y tres del vigente Estatuto de funcionarios y el número cuatro del artículo ciento nueve del Reglamento de veintidós de agosto de mil novecientos veintinueve del funcionario municipal don Antonio Rodriguez Rubiales por hallarse dicho autor de hechos constitutivos de delito público, según sentencia dictada por la Sección cuarta de la Audiencia provincial de Madrid en veintitrés de abril de mil novecientos veintitrés = "Sin perjuicio de los derechos pasivos que pudieran corresponder al interesado, siempre que los ejercitase en tiempo y forma"

De acuerdo con lo propuesto por la misma Comisión en dictamen de igual fecha que el anterior, gratificar con cien pesetas a cada uno de los siguientes damnificados por el incendio

Ayuntamiento de Madrid

de la calle de Jorte, con vista de la proposición del Señor Manrra tomada en consideración en sesión de veintidós de julio próximo pasado.: Don Gonzalo Montón; Don Manuel Galan; Don Demetrio Sainz; Don Mariano Gonzáles y Don Manuel Muñoz; con cincuenta pesetas Doña Angela Lopez y otras cincuenta a Doña Matilde Nieto Gonzáles; y que las seiscientas pesetas que importan dichos donativos se libren al Jefe de la Guardia municipal Don Antonio Gonzáles Bravo quien los entregará a los damnificados relacionados en la proposición establecida, rindiendo cuenta justificada y debiendo ser cargo la citada cantidad al crédito consignado en el Capítulo 2º Artículo "Imprevisto" del vigente presupuesto de gastos.—

Se dió cuenta de otro dictamen de la misma Comisión y de igual fecha que el anterior proponiendo se facultase a la Alcaldía Presidencia, en vista de la proposición del Señor de Miguel y otros Señores Concejales, tomada en consideración en la sesión de seis del pasado mes de agosto para elegir el modelo y adquirir una lápida artística que en honor de Don Francisco Ruano se ha de colocar en el Grupo escolar que lleva su nombre.= El Señor Labori formuló la enmienda verbal de que se hiciese extensivo este acuerdo a los grupos escolares denominados Luis Bello y a la distinguida profesora Señora Fuentes, facultando al Señor Alcalde para ordenar la colocación de las placas conmemorativas en los respectivos edificios.= El Señor Nougués en nombre de la Comisión aceptó la enmienda y agradeció la oportunidad para rogar al Señor Alcalde que organizase cuanto antes el homenaje

ASUNTOS CONSTITUCIONALES MADRID

A.0.013.314★

en honor del Ex-Secretario Señor Ruano, cuyo acuerdo aun no se había cumplido.= El Señor Presidente manifestó respecto a este último extremo que estaba pendiente de que terminase el pergamino el artista a quien se había encargado su confección.= Hecha acto seguido la oportuna consulta reglamental dictamen, fue aprobado con la enmienda verbal del Señor Labori.

Se dió cuenta de otro dictamen de la misma Comisión y fecha que el anterior proponiendo se dirija comunicación al Gobierno, en vista de la proposición del Señor Labori tomada en consideración en la sesión de veinte del pasado mes de agosto, en el sentido de que el Ayuntamiento vería con agrado la prórroga indefinida del vigente decreto de alquileres.= El Señor Garrido pidió a la Comisión que retirase su propuesta por considerar que era asunto de la exclusiva competencia del Gobierno en el que no debía inmiscuirse el Ayuntamiento.= El Señor Garcia Cortés manifestó que no podía votar la propuesta tal como venía redactada porque parecía significar la creencia errónea de que la prórroga que se solicitaba iba a resolver el problema de los alquileres.= Dijo que a su entender, el decreto-ley, no obstante haber perdido su eficacia por la fuerza de la realidad, no podría suprimirse en tanto no se normalizara en cantidad necesaria para establecer un equilibrio entre el número de habitantes y el de habitaciones, y en su consecuencia proponía como enmienda Nº 1, que se pidiese al Gobierno la continuación de la citada ley hasta que se edificasen las viviendas nece-

Ayuntamiento de Madrid

Sarias para tener la posibilidad inmediatamente alojad
y que, asimismo se solicitase de los poderes públicos
el restablecimiento de los auxilios de la antigua ley de ca
sas baratas para impulsar la política de construc
ción de viviendas, sin las cuales seguiría subsistente el pr
blema que no podía solucionarse con la ley de alquileres.
El Señor Sabarit hizo la aclaración de que al inicia
la esta propuesta no había pretendido dar la sensación
de que con ello bastaba para resolver el problema de la
vivienda barata; luego esto constar, aceptó la fórmula
expresión propuesta por el Señor García Cortés y la peti
ción al Gobierno de nuevos concursos para facilitar
la construcción de casas baratas, a pesar de su escepti
de que no se obtendría del Gobierno una resolución sobre
factoría puesto que mientras había suspendido la aplicación
de la ley de viviendas económicas. = Rectificó el Señor
García Cortés insistiendo en su punto de vista de que el
podrían el mantenimiento de la ley de tasas de alquileres
aun a sabiendas de que no produciría los efectos deseados
y sin citar en esa petición la esperanza de que se solu
cionaba el problema, el cual seguiría latente mientras no
resolvía construyendo en proporción suficiente para aten
der a las necesidades del vecindario; requiriéndose a la
ver del Gobierno para que restableciera los subsidios est
blecidos en la antigua ley de casas baratas y prorroga
dos ley a cubierto de los ahorros de los negociantes que al
amparo de ella, habían hecho un negocio con el dinero
del vecindario. = El Señor Conde entendía que el Señor
García Cortés hablaba en favor del decreto de alquileres

no siendo partidario de esta disposición, su jefe político
el Señor Conde de Romanones y por su parte solicitó que
si la propuesta se aprobaba se hiciese constar sus votos
en contra. = El Señor García Cortés respondió que el Señor
Conde de Romanones era un verdadero modelo de casero
en Madrid, que no subía los alquileres a ninguno vecino
y que aparte de esta condición, ni a él, ni a sus correligio
narios les recomendaba nunca ninguna gestión de carácter
personal. = El Señor Nogueira dijo que la Comisión no tenía
inconveniente en aceptar la enmienda del Señor García Cortés,
diciendo que se vería con gusto la prórroga del decreto de al
quileres, hasta tanto que la vivienda barata adquiera la
suficiencia y capacidad para beneficiar al elemento obrero y
a la clase media, y una vez normalizada la situación,
que el Gobierno o el Parlamento la constituyese constase.
Rectificaron los Señores García Cortés y Sabarit y consi
derando la Presidencia suficientemente discutido el
asunto, preguntó si le aprobaba el dictamen con la
enmienda del Señor García Cortés quedando así acordado
con el voto en contra del Señor Conde. ———————

A petición del Señor Sabarit quedó sobre la mesa el
dictamen proponiendo el ascenso a ascenso a la catego-
ría superior de los empleados municipales. ———————

Se acordó como proponía la Comisión segunda-Hacien
da - en los dos siguientes dictámenes fecha de del actual:

Primero. - Suplementar en cuatro mil doscientas setenta
pesetas con cargo, según informa la Intervención, a las
disponibilidades del remanente del ejercicio económico
de mil novecientos veintitrés, el crédito consignado en el ca-

Ayuntamiento de Madrid

A.0.013.315★

MUSEO DE LOS CONSTITUCIONALES MADRID

pública cuarta, artículo cuarto concepto ciento cincuenta
cinco del vigente presupuesto ordinario de gastos del Mu
a fin de satisfacer, como consecuencia del acuerdo muni
cipal de veintisiete de agosto último, a catorce aprendices
del Matadero los jornales correspondientes, desde primero
del actual hasta fin de año, a razón de dos cincuenta
pesetas diarias ——————————

Segundo.- Acatar, de conformidad con el informe
los Letrados Consistoriales, que figura en el expediente,
resolución dictada por el Tribunal económico - adminis
trativo de la provincia con motivo de la reclamación q
formuló don Federico Baret Mercé contra el arbitrio
equivalente del prod. que consta en la finca número ciento
ocho y veintidós de la Avenida del Cardenal Portocarrero, tercero
izquierda; y por cuya resolución se acuerda estimar la re
clamación de dicho señor declarando: I.- que el acuerdo dictado
por la Alcaldía Presidencia en seis de febrero de mil no
vecientos veintidós es firme y ejecutivo y debe cumplimen
tarse por el Ayuntamiento en sus propios términos; II. que
todas las actuaciones con posterioridad al repetido acuerdo son nu
las de pleno derecho; y III. que por el Ayuntamiento se abra
el expediente para determinar la edificación tributaria q
por el arbitrio de equivalente posea sobre el inmueble o p
tir de primero de enero de mil novecientos veintitrés por el p
do que habita en la finca de referencia y con arreglo a las bas
del mismo vigente sobre el particular ——————————

A petición del Señor Sabat quedó sobre la mesa el
dictamen proponiendo se acuerde que no ha lugar a l
declarar lesivo para los intereses municipales los acuerdos

aprobatorios del convenio celebrado entre la Sociedad Ma
drileña de Tranvías y la Corporación municipal. ——————

Se acordó como proponía la Comisión tercera - Policía
urbana - en los cinco siguientes dictámenes, fecha primero
del actual: ——————————

Primero.- Autorizar al Ingeniero Director de los Servicios
de Alumbrado, Eléctricos e Industriales, el gasto de seiscientas
treinta y nueve pesetas cincuenta y cuatro céntimos por de
montaje de una serie de diez lámparas instaladas en la calle
de Alcalá, entre las del Barquillo y Plaza de Castelar
y su reinstalación en la misma calle de Alcalá, entre las
de Hermosilla y Plaza de Manuel Becerra, haciéndose
constar que esta autorización se efectúa a virtud de la que
concede el caso primero del artículo ciento sesenta y cua
tro del Estatuto municipal; debiendo tener aplicación
el gasto de que se trata, al crédito consignado en el capítulo
cuarto, artículo primero, concepto ciento treinta y nueve del
vigente presupuesto del Interior. ——————————

Segundo.- Anular la licencia y acordar el cese del fun
cionamiento del almacén de maderas establecido en la calle
de la Palma diez y seis — toda vez que fue concedida licencia
en cinco de enero de mil novecientos quince a nombre de don
Juan Martín — teniendo en cuenta los informes del señor
Arquitecto Jefe del Servicio contra Incendios e Ingeniero in
dustrial que figuran en el expediente y como que se evi
tará el peligro que supone la existencia de un almacén
de maderas en el interior de la población, para el cual sale

nas, no exista que el actual industrial tenga la licencia
a su nombre debiendo otorgarse al interesado el plazo de
improrrogable de tres meses a contar desde la fecha en que se le
notifique este acuerdo para que denuncie dicho almacen
de maderas, bien entendido que si espirado aquella no
tificación ocurriese algún accidente desgraciado, el citado
industrial será responsable de los perjuicios que pudieran
resultar en las personas o en los bienes por el funcionamiento
miento de la industria.

Tercero.- Denunciar y acordar el cese de su funcionamiento del almacen de maderas establecido en la calle de
Lagasca — para el que fue concedida licencia en ocho
de febrero de mil novecientos veintinueve a nombre de los se-
ñores Hijos de José Fernandez Solamente para ven-
ta al por menor de maderas y renovada dicha licencia en seis de
febrero de mil novecientos veintinueve — teniendo en cuen-
ta los informes del arquitecto en la tercera Sección, Jefe
nero industrial y Arquitecto del Servicio contra Incen-
dios, que figuran en el expediente y toda vez que el alma-
cén no tiene licencia para la que se ha concedido para ven-
ta al por menor entendiéndose luego almacenamiento en almacen con
el fuego peligroso que supone el gran almacenamiento
de maderas en la planta baja de una casa se reconoce
debiendo otorgarse al interesado el mismo plazo que al
anterior para la denuncia con idéntica advertencia.

Cuarto.- Anular la licencia y el cese de funcionamiento del almacen de maderas establecido en la calle de
la Luna numero treinta y dos para el que fue concedida licencia en diez y ocho de enero de mil novecientos

ASUNTOS GENERALES Y CONSTITUCIONAL MADRID

veinte y siete a nombre de don Simon Barrejon Solamente para venta de maderas al por menor y renovada el seis y seis de diciembre de mil novecientos doce siendo el actual inquilino don Amador Garcia debiendo tenido en cuenta los informes del Arquitecto Jefe de Incendios e Inspector industrial que figuran en el expediente y toda vez que el actual inquilino no tiene la licencia a su nombre y la que existia, se refería solamente a venta de maderas al por menor siendo actualmente de consideración la cantidad de maderas almacenadas; debiendo otorgarse al interesado el mismo plazo que al anteriores para la denuncia con idéntica advertencia.

Quinto.- Aprobar las bases que a continuación se expresan, en vista del acuerdo en el expediente para la provisión por concurso público de la plaza de Arquitecto Director del Servicio contra Incendios. -I- Es objeto de este concurso la provisión de la plaza de Arquitecto Director del Cuerpo de Bomberos de Madrid dotada en el vigente presupuesto de gastos con el haber anual de quince mil pesetas. -II- Para tomar parte en el concurso los solicitantes deberán reunir las condiciones siguientes. I- Ser español y estar en posesión del título oficial de Arquitecto. II- Acreditar buena conducta, carecer de antecedentes penales. III- Acreditar haber practicado la profesión en el ejercicio libre de la carrera en el plazo no menor de diez años; justificándose este extremo con los correspondientes recibos de la contribución industrial o certificados de las respectivas delegaciones de Hacienda. IV- Certificado médico de no estar incluidos en el cuadro de incapacidades que fija el reglamento orgánico del Cuerpo. - El agraciado dicho cargo estará a disposición del ayuntamiento durante el

Ayuntamiento de Madrid

A.0.013.316★

plazo de la convocatoria en la Dirección del Servicio co
Incendios. III.- Los concursantes deberán presentar a tem
dos designados en el párrafo anterior del artículo sesenta
te del Reglamento orgánico del Cuerpo de Bomberos de
Madrid una memoria estudiando la situación del ser
cio y posibles reformas que en principio deban introducirse
en el mismo para acrecer su eficacia. El plazo de pre
sentación de la memoria será de un mes contado desde el
siguiente día de la publicación del anuncio de concurso
en el Boletín oficial. IV.- Se designará una Comisión
o Tribunal que estará integrado por el Excmo. señor
Alcalde Presidente o Teniente de Alcalde en quien
le fore, como Presidente, y como vocales, el Concejal de
gado del Servicio contra Incendios, el Director de Arqui
tectura municipal y un Profesor de la Escuela Su
perior de Arquitectura, designados por ese Centro, actu
ando como Secretario, sin voz ni voto, el Jefe del Negociado
del Personal. V.- La Comisión o Tribunal examina
rá la documentación presentada por los concursantes
y designará anunciándolo públicamente el día en
que ha de reunirse para proceder a la lectura
y juicio de las memorias. VI.- Los concursantes depo
sitarán en el día, hora y hora designada al efecto pa
ra oír la memoria por ellos presentada ante el Tribu
nal en sesión pública y una vez terminada la lectura
de el Tribunal formulará observaciones a la mis
mas que deberán ser contestadas por el concursante. Ter
minada la lectura el Tribunal otorgará públicamente
la calificación mediante punto. - En caso de empate

dos o más concursantes habrá un segundo ejercicio público
consistente igual que el primero que consistirá en bisagras
o tornillos para que cada concursante pueda hacer obser
vaciones a las memorias de los demás. El Tribunal con vis
ta del ejercicio lo puntuará también este segundo y pú
blicamente. VII.- El Tribunal fijará previamente la
duración de los ejercicios y el mínimum de punto que se consi
derarán necesarios para considerar aprobado el concurso-
oposición. VIII.- En caso de empate entre dos o más concursantes serán
condiciones preferentes para adjudicar el concurso, de acuer
do con lo que dispone el Reglamento del Cuerpo. a).- El
haber desempeñado cargos en Corporaciones de Bomberos de
Ayuntamientos de primera categoría. - b).- El haber
ejercido en Madrid el de Jefe de Zona. - c).- El haber reali-
zado prácticas oficiales en los Cuerpos de Madrid o Barcelona
d).- El estar en posesión de recompensas por actua-
ciones dentro o fuera del Cuerpo, en fuego o siniestro de im-
portancia. - e).- El haber prestado servicio de imprentería
el Ayuntamiento de Madrid en otros aspectos de la profesión
de Arquitecto. IX.- Los concursantes podrán presentar cuan-
tas demostraciones de mérito o trabajos estimen pertinentes.
X.- El Tribunal elevará a la Comisión municipal
Permanente propuesta unipersonal teniendo en cuen-
ta estas bases o desde ella será nula el concurso si así lo acuerde
procedente, no teniendo derecho en este caso los concursantes
a formular reclamación alguna. XI.- Las instancias serán
dirigidas al Excmo. Señor Alcalde Presidente previo el pago

Ayuntamiento de Madrid

go de treinta pesetas como derechos de inscripción, presentados en el Registro general del Ayuntamiento de nueve de la mañana a tres de la tarde dentro del plazo de un mes contado desde el siguiente día a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, acompañando los documentos exigidos en la condición segunda y la que mencionan así como también los que la concursante estime conveniente para demostrar las condiciones preferentes.

Se dió cuenta de otro dictamen de la misma Comisión proponiendo se declare, en vista de la propuesta del Señor García Cátedra emitida en consideración en sesión de hace de agosto pasado del informe del señor Arquitecto director del Servicio contra Incendios que figura en el expediente, que en lo sucesivo se cumpla estrictamente el artículo primero adicional del Reglamento del Cuerpo de Bomberos aprobado por el Ayuntamiento Pleno en dos de diciembre de mil novecientos setenta y nueve y que, por lo tanto, los hijos de los bomberos sean preferidos para su ingreso en la Corporación en las plazas que el Ayuntamiento convocare para proveer, siempre que reunan las condiciones necesarias, atendiendo la mayor antigüedad de fecha de presentación de instancias solicitandolas y caso de no existir solicitudes proveerán las vacantes en forma reglamentaria para que asimismo se dirija el Ayuntamiento al Gobierno pidiendole la derogación del R. D. de seis de septiembre de mil novecientos veinticinco y disposiciones complementarias sobre provisión de destinos públicos que se reserva

para individuos procedentes del Ejército en cuanto se refiere a la provisión de plazas de bomberos, por las condiciones especiales que se requieren para esos cargos y proclamar que aquella disposición es anticonstitucional y que solo debe regir en la provisión de destinos públicos reservados a los individuos procedentes del Ejército la ley de diez de julio de mil ochocientos ochenta y cinco dictada en armonía con la Constitución de Estado. = El Señor Sabarit manifestó su conformidad con el dictamen y apeló que la Alcaldía Presidencia debía cambiar impresiones con el nuevo Jefe interino del Servicio contra Incendios, respecto a la situación de los problemas que dejó pendientes de resolución el Ayuntamiento anterior al primero de esta Dictadura. Expuso que se debían dar órdenes al indicado Jefe del Servicio para que, una vez informado debidamente, procediera a dar cumplimiento a las sentencias y otros acuerdos municipales que de él se encontraban pendientes. De esta manera se llegaría a la normalidad por todos anhelada = A continuación manifestó que convenía ir a la desaparición de la Brigada obrera, convirtiendo todo en un solo Cuerpo, con lo cual se proporcionaría a este la satisfacción interior que debía tener y que merecía por ser componentes benéficos en cuantas ocasiones era requerida su intervención = El Señor Presidente contestó que con mucho gusto, acogía las indicaciones del Señor Sabarit, a fin de procurar satisfacer su deseo. = Puesta la correspondiente pregunta, fue aprobado el dictamen de la Comisión de Policía Urbana.

Se dió cuenta de los dos siguientes dictamenes de la misma

A.0.013.317★

Comisión y fecha que lo anteceden:

El primero propuesto se anuncie y celebre concurso público para contratar, durante un año, el suministro de herramientas, accesorios para todos los automóviles del Ayuntamiento y las piezas de recambio necesarias para aquellos cuya marca no hayan sido objeto de contratación especial; con sujeción al nuevo pliego de condiciones facultativas y al de condiciones administrativas, que figuran en el expediente, formulados por las dependencias correspondientes; debiendo ser cargo el importe del mencionado suministro al crédito que figura en el capítulo cuarto, artículo primero concepto ciento cincuenta y cinco del vigente presupuesto de gasto del Interior y Clasificación, once, aceptar, y hacerse este acuerdo a la sanción del Ayuntamiento Pleno.

Del de el Sr. propuesto se anuncie y celebre concurso público para contratar, por término de un año, los suministros al Ayuntamiento de Madrid de piezas de recambio necesarias para la reparación y entretenimiento de sus automóviles, Hispano-Suiza, Renault, Dion Bouton, Ford, Laffly, Berliet, Latil y Panhard con sujeción a los nuevos pliegos de condiciones facultativas y a la de condiciones administrativas que figuran en los respectivos expedientes formados por las dependencias correspondientes; debiendo ser cargo el importe de los mencionados suministros cuyos precios tipos se calcula que ascenderán a veinte mil pesetas; diez mil; diez mil; treinta mil; quince mil; quince mil; veinte mil; treinta mil; quince mil y diez mil pesetas

anuales, respectivamente, al crédito que figuran en el capítulo cuarto, artículo primero, concepto ciento cincuenta y cinco del vigente presupuesto de gasto del Interior y Clasificación once, aceptar, y hacerse este acuerdo a la sanción del Ayuntamiento Pleno. = El Sr. Suri manifestó que, siendo opinión suya que el Servicio de Limpieza debía arrendarse, estos acuerdos debían quedar sobre la mesa, a fin de que en el próximo Pleno se pudiera estudiar esta cuestión con el debido detenimiento. = El Sr. García Cobián dijo que el arrendamiento del Servicio de Limpieza era una cuestión totalmente distinta de los acuerdos que se referían los dictámenes que el Sr. Suri solicitaba que quedaran sobre la mesa. Dijo que ahora se trataba de que las piezas de recambio se adquirieran con arreglo a todas las formalidades mientras el Servicio dependiera del Ayuntamiento, lo cual no prejuzgaba nada respecto de la cuestión relativa al arrendamiento propugnado por el Sr. Suri. = El Sr. Presidente manifestó que estos acuerdos debían pasar al Pleno y, para ello era necesario que no quedaran sobre la mesa. = El Sr. Sabart estimó que estos acuerdos debían aprobarse y pasar al Pleno. Se refirió a la propuesta que hacía tiempo había formulado el Sr. Suri relativa al arrendamiento del Servicio y dijo que la Comisión de Beneficencia, unánimemente, se había manifestado hostil a la misma; lo cual no quería decir que no tuviera ser ante posibilidad de poder discutirla cuando llegara su oportunidad. = Sus mas indicaciones, y hecha

Ayuntamiento de Madrid

la correspondiente pregunta, fueron aprobados los dictámenes, sometidos a deliberación con el voto en contra del Señor Gavi.

Se acordó como proponía la Comisión sexta - Ensanche - en dictamen fecha veintiocho de agosto último, acuerdo con la Comisión de Policía urbana y en vista de lo actuado en el expediente, los pliegos de condiciones, facultativas y económico-administrativas, que figuran en el mismo, formulados por las dependencias correspondientes para adquirir por primera subasta prendas de uniformidad de invierno y verano con destino a los individuos de la Guardia municipal, durante cuatro años, con cargo a consignaciones que figuran en los presupuestos del Interior y del Ensanche; debiendo someterse este acuerdo a la Comisión del Ayuntamiento Pleno conjuntamente con el expediente al Ministerio de Economía en cumplimiento y a los efectos de las disposiciones que regulan y establecen la protección a la producción nacional.

Se acordó como proponía la Comisión cuarta - fecha - en dictamen fecha quince del actual, conceder horas extraordinarias en la misma forma y cuantía que la venían percibiendo a los funcionarios del Negociado de Fomento - sustituyendo los servicios de D. Egidio Farnia por los de don Rafael Macías funcionario del propio Negociado - hasta tanto que por la Superioridad se resuelve lo relativo a la reorganización de los servicios administrativos para evitar la continuación del régimen de horas extraordinarias, teniendo en cuenta el informe que figura en el expediente formulado por el Jefe del referido Negociado exponiendo la necesidad de restablecer el régimen de trabajo extraordinario que permita realizar los servicios encomendados al mismo con la normalidad conveniente y su atención a las razones que alega para la adopción de este sistema y en particular la imposibilidad de aumentar el personal adscrito a esa dependencia por falta de capacidad del local - Votó en contra el Señor Sabarit.

Se acordó como proponía la Comisión sexta - Ensanche en los tres siguientes dictámenes:

Primero - Elevar a la actual Dirección de Vías y Obras municipales, en vista de lo actuado en el expediente, la cantidad de quince mil pesetas que para gratificar al personal obrero los trabajos extraordinarios que se ejecutan en dicho ramo aparecen consignadas en el Capítulo octavo, artículo tercero, concepto octavo del vigente presupuesto del Ensanche, a reserva de que, en cuanto presente los justificantes de su inversión con relación de las obras e partidas por ese procedimiento e importe nominal de lo que cada obrero haya percibido, cuyas relaciones se someterán a conocimiento de la Comisión dictaminadora para que pueda apreciar los beneficios que el Ensanche obtiene con este sistema de ejecución de obras. - Votó en contra el Señor Sabarit.

Segundo - Aprobar, en cumplimiento del acuerdo municipal de cuatro de junio del corriente año, la relación remitida por el Jardinero Mayor Jefe de Parques y Jardines, comprensiva de la adquisición de carros de

Ayuntamiento de Madrid

A.0.013.318★

dos mulas, el cuadrista correspondiente para atender al servicio de arrastre del Ensanche durante los meses de abril, mayo y junio, importante en junto doce mil quinientas pesetas.

Tercero.- Concederle por una sola vez y sin ulterior efecto, la cantidad de quinientas pesetas como recompensa especial por los trabajos de carácter extraordinario que viene practicando en el Negociado de Obras de Conservación del Ensanche, al oficial segundo de Administración del Ensanche Don Pedro del Pozo Sánchez, cuya labor puede ser cargo, según informa la Intervención del Capítulo quinto, artículo primero, concepto tercero y dos del vigente presupuesto; todo ello en vista de lo manifestado por el Jefe de la dependencia a la que está adscrito el interesado.

Cuarto.- Conceder licencias a los señores que a continuación se expresan para levantar obras en los sitios que se indican, con sujeción a las alineaciones rasante señaladas, documentos técnicos presentados, condiciones consignadas en las vigentes Ordenanzas Municipales y demás disposiciones aplicables al caso, incluso las relativas al saneamiento de edificios = Para construir casas.- A Don Antonio Cortes Arnau en la calle de Esquivias veintisiete = A Don José [illegible] Luengo, en la de Guzmán el Bueno treinta y dos. = A Don Manuel Sol Jaquotot, en la del Labrador [illegible] provisional = A Don Miguel Villaseca, para hotel en la del General Oraá cuarenta y nueve con sujeción a cuantos preceptúa el reglamento especial

Solar funcionamiento de garages.- A Don Pablo Espinosa Barrena, en representación de "Espinosa Hermanos" en la calle de Don Ramón de la Cruz veintinueve.- A Don Venancio Caballería, en la de Donoso Cortés veintiseis.- A Don Vicente Barber, en la plaza de Legazpi seis, con vuelta a la de Delicias; debiendo hacerse constar en la licencia que se expida que esta autorización no supone, de ningún modo, que el Ayuntamiento reconozca el focadizo particular; pero que el propietario queda obligado a cerrarlo con muro o valla en la forma donde figura que tiene acceso la propiedad, cuando así oficialmente se le ordene.- A José Donoso Cortés, [illegible], en el interior del solar señalado con el número seis de la Plaza de Legazpi y con fachada a un frente de diez metros de anchura; debiendo hacerse constar en este caso lo mismo que en el anterior.- Para ejecutar obras de ampliación.- A Don Pedro García, en el Paseo de las Delicias con vuelta a la plaza de Luca de Tena.- A Don Manuel Cabezas, en la calle de Goya sesenta y uno.

De conformidad con el dictamen de la misma Comisión, fechado cuatro del corriente en la que propone que, justificados por certificación facultativa que figura en el expediente; que el oficial segundo del escalafón administrativo del Ensanche Don José Silva Arambarri sigue padeciendo de cólicos nefríticos tan frecuentes que se ve imposibilitado de concurrir a la oficina donde presta sus servicios, no ha incurrido en falta alguna reglamentaria y, por tanto, debe ser solucionado el expediente que

Ayuntamiento de Madrid

se le instruyó por decreto de la Alcaldía de trece de mayo del corriente año y que como por la misma razón de enfermedad el propio Señor Silva Arambarri tiene solicitada la excedencia en el aludido cargo, debe declararse a los funcionarios en la referida situación de excedencia, bien entendido que, si en algún tiempo, reclamara ser repuesto al servicio activo, deberá acompañar a la solicitud certificado médico que acredite encontrarse apto físicamente para ser repuesto el cargo como, previniente a la categoría que les corresponda. = El Señor Sabrit anunció que votaría la declaración de excedencia; pero no la condición que deducía la Comisión de Ensanche, cómo la cual no había existido responsabilidad. Solicitó que el párrafo que hacía referencia a este último extremo desapareciera, acordándose, simplemente, declarar la excedencia. = Seguidamente, y previa la oportuna propuesta, fue aprobado el asunto en la forma indicada por el Señor Sabrit.

Se dió cuenta de un dictamen de la misma Comisión proponiendo la amortización de las plazas resultantes en el escalafón de Ensanche con motivo de la jubilación de dos funcionarios del mismo, y quedas a dos mil pesetas solamente, se distribuyan entre los oficiales primeros, segundos y terceros a quienes corresponda, por el sistema de mejoras reglamentarias o reales acordado por el Excmo. Ayuntamiento. = El Señor Segura Solicitó aclaraciones respecto al criterio que se habría con referencia a esta clase de asuntos. = El Señor Sabrit pidió que se retirara el dictamen y volviera a comisión, a fin de buscar la debida uniformidad. = Y formulada la correspondiente pregunta, se acordó de conformidad con la petición del Sr. Sabrit.

Se acordó como propuesta la Comisión de Abastos en los siguientes dictámenes, fecha primero del actual:

Primero.- Autorizar a la Sección de Fielatos del Matadero, en vista de lo actuado en el expediente y lo informado por la Intervención, para que con carácter transitorio y reintegrable y para suplir los gastos de consignación de reses disparadas de las cuarenta y dos mil seiscientas cuarenta y nueve pesetas, cincuenta y ocho céntimos que se custodian en la Caja del mismo y que en unión de las cantidades en efectos del seguro de decomisos, constituyen el fondo de reserva de dicha dependencia; y que al objeto de que el funcionamiento de la Caja de Compensación de decomisos pueda desarrollar sus funciones debidamente, al reintegrar el importe de las cantidades que constituyen el fondo de reserva, proceda que la consignación de doscientas mil pesetas figurada en el proyecto de presupuesto para mil novecientos treinta y uno en concepto de capital circulante para el fielatos municipal, se amplíe al funcionamiento de la citada Caja de Seguros, a cuyo efecto debe redactarse un concepto del siguiente modo: "Para capital circulante del fielatos municipal y Caja de Compensación de decomisos, doscientas mil pesetas", debiendo, a este efecto, darse la debida tramitación por el Negociado de Hacienda.

Segundo.- Autorizar, en vista de lo actuado en el expediente la inversión de las siguientes cantidades solicitadas por la Dirección del Matadero para atender a las necesidades de dicha dependencia, durante el segundo y tercer trimestre del actual ejercicio = I.- Obras

A.0.013.319★

MADRID

senta y siete mil quinientas pesetas. Adquisición de
lensatile para las calderas y calefacción delas dependen
V.- Cuarenta mil quinientas, veinte y cinco pesetas, cu
peseta para pago de gas, flúido y energía eléctrica.
Mil novecientas ochenta y tres pesetas. Adquisición y
ración del material frigoríficos, compuesto de cuadrados, t
común, seda, aceite inoxidable y piezas de repuesto, cu
Cuarto.- Quince mil quinientas, cincuenta y cinco
renta y ocho pesetas. Gasto de adquisición de materia
de toda clases, reparaciones, herramientas y útiles de
mesas de despacho y sillones del Mercado, dela Alcaldesa
del Secadero de cueros y pieles, y demas departamentos
mil cuatrocientas catorce veinticinco pesetas. Gasto ge
les, menores y de limpieza.- VI.- Mil pesetas. Para conse
vación y adquisición de material eléctrico, telefónico y fo
rayos.- VII.- Mil setecientas cincuenta pesetas. Adquisi
ción y conservación de mobiliario, enseres y material ofici
nas.- VIII.- Quinientas pesetas. Para adquisición de libros
vista y suscripción a un periodico.= Siendo cargo los
mencionados gastos alos conceptos ciento cincuenta y sei
ciento cincuenta y siete, ciento cincuenta y nueve a cien
sesenta y uno, ciento sesenta y tres a ciento sesenta y cinco
respectivamente, del vigente presupuesto.

Se dió cuenta de otro dictamen dela misma Comisión
y fecha que los anteriores proponiendo se autorice el gas
de catorce mil pesetas para la adquisición de un fogón
ro con todos accesorios correspondientes con destino al lug
rado de abastos, con consecuencia delos trabajos de or
ganización que se llevan a cabo por la citada Superi

Ayuntamiento de Madrid

dencia, y que constituirá al mismo tiempo una fuente de in-
formación a la que podrá acudirse siempre que las cir-
cunstancias así lo demanden; y que el referido gasto sea car-
go, según informa la Intervención, al apartado de "Im-
previstos" del vigente presupuesto, debiendo facultarse a la Co-
misión, por ser de cuantía inferior a quince mil pesetas, y da-
da la urgencia de su adquisición cuyas circunstancias le
eximen dela necesidad de subasta o concurso a tenor delo pre-
ceptuado en los apartados primero y cuarto del artículo ciento
sesenta y cuatro del Estatuto municipal para que, previa
la redacción por la misma del oportuno pliego de condiciones,
proceda a la celebración de un concurcillo por si resultase
su adquisición, y siempre en beneficio del Erario munici-
pal, a un tipo mas bajo que el presupuesto.= A una
pregunta del Señor Sabarit respecto ala forma en que se iba
a efectuar la adquisición, contestó el Señor García Conde di-
ciendo que mediante un concurcillo.= Sin mas indicaciones, y pre-
via la correspondiente pregunta, fue aprobado el dictamen dela
Comisión de abastos.

Se dió cuenta de un dictamen dela Junta municipal
de primera Enseñanza proponiendo el arrendamiento por
anualidades de un piso en la casa numero diez dela calle del
Sacramento, para instalar las oficinas de orientación profesio-
nal.= El Señor Sabarit pidió que se retirara el dictamen a
fin de hacer un estudio mas acabado, ya que es sabido que
el Ministerio de Trabajo se hallaba dispuesto a construir un
edificio en debidas condiciones, para lo cual dispondrá ya de dinero

abundante. Además, existían Instituciones del Estado por lo cual estimó que la propuesta que ahora se formulaba no era acertada. = Seguida la correspondiente pregunta, se acordó de conformidad con la petición formulada por el Señor Sabrit. ——————

— Asunto informado por Secretaría. —

Se dió cuenta de un informe del Negociado primero — Policía interior y Personal — proponiendo se nombre a don José Sevilla Espada, Jefe de Negociado de tercera clase, en sustitución de don Victorino Bragado, para verificar trabajos extraordinarios en el Negociado de Personal durante cuatro horas diarias, debiendo asignársele una gratificación de cincuenta pesetas cada hora, sin que, en ningún caso, pueda rebasar del cincuenta por ciento del sueldo de seis mil pesetas que disfruta, conforme previene en las disposiciones vigentes. = El Señor Sabrit solicitó aclaraciones respecto del asunto y le contestó el Señor Negociado diciendo que únicamente se trataba de sustituir un funcionario, debido a cuatro que por la tarde asistían al Negociado de Personal, que había sido trasladado al de Abastos, por lo cual. = El Señor Sabrit anunció que votaría en contra. = Seguida la ordinaria pregunta de la Presidencia, se acordó aprobar el asunto, con el voto en contra del Señor Sabrit. ——————

Se acordó como proponía el mismo Negociado primero en los dos siguientes informes: ——————

Primero. — Cesar en el reingreso en la primera vacante que se produzca y le corresponda cubrir, al Oficial auxiliar administrativo de arbitrios, excedente, don Jesús Alvarez, y que ocupa el cargo que desempeñó estando dotado, cuando se le concedió la excedencia, con el haber anual de dos mil pesetas, y en la actualidad le está con el de tres mil quinientas deberá ocupar a ser reingresado el último buscando la categoría. ——————

Segundo. — Adoptar los acuerdos que al final se expresan, teniendo en cuenta que al hacerse la propuesta de jubilación del Oficial Bombero de primera clase don Sebastián de las Heras y el ascenso correspondiente para ocupar la vacante que el jubilado, se incurrió en el error de ascender al Oficial de segunda don Francisco Moreno Tejón, siendo que le correspondía a don Teodoro Rodríguez, por haber sido ya ascendido anteriormente. = I.- Dejar sin efecto el ascenso de don Francisco Moreno a Oficial Bombero de primera clase, acordado por la Comisión municipal Permanente en fecha del actual, por haber ya ascendido con anterioridad a dicha categoría. = II.- Ascender a Oficial Bombero de primera clase, con el haber anual de tres mil quinientas pesetas, a don Teodoro Rodríguez, Oficial bombero de segunda clase; y = III.- Que el ascenso de don Teodoro Rodríguez tenga efecto desde el día cuatro del actual siguiente al en que fue jubilado don Sebastián de las Heras, que ocupaba la vacante. ——————

Se acordó como proponía el Negociado segundo — Hacienda — en los tres siguientes informes: ——————

Primero. — Librar la oportuna comunicación al Señor Ordenador de Pagos de la Caja general de Depósitos participándole estar libre entre que la Corporación municipal hace referencia y pueden ser devueltos a los interesados los constituidos en metálico por Doña Carolina Lafarga con fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos veintiseis para

A.0.013.320★

seis de febrero de mil novecientos veintisiete importante cinc-
ta y cuatro cincuenta y tres y cincuenta y cuatro cincuenta y
cinco pesetas respectivamente para responder del arbitrio
quilinato correspondiente al piso tercero derecha de la fin
número veinte triplicado de la calle de la Primavera, t
ser que resuelto por acuerdo del Tribunal Económico a
ministrativo de la provincia la reclamación formulada
por la interesada en el sentido de fijar como base tributa
ria la cantidad fijada en el contrato de arriendo y, acor-
da la resolución por la Corporación municipal, fueran
tisfechos los recibos del arbitrio con arreglo a la nueva
tificación acordada.

Segundo.- Devolver a don Kuno Koolestalen la suma
mil setecientas cincuenta y dos pesetas sesenta y seis
timos diferencia que satisfizo indebidamente en
ejercicio económico de mil novecientos veintiocho p
el arbitrio de urbanización correspondiente al piso segun
derecha de la finca número diez y seis de la calle de Ca
nias Blanca, toda vez que, justificado en el expediente que
por decreto de O. E. de treinta y uno de julio de mil nov
cientos veintinueve fue acordada la rectificación en mat
cula en el sentido de fijar como base tributaria la renta
anual de nueve mil quinientas pesetas con efectos a
partir de primero de enero de mil novecientos veintic
nueve, se han cumplido en el expediente los trámites y re
quisitos que establece la Ordenanza de la Dirección gene
del Tesoro de veintinueve de enero de mil novecientos
renta; debiendo rectificarse la devolución de que se
la cuota minoración de los ingresos del mismo concepto

del presupuesto en curso.

Tercero.- Devolver a don José Blasco Martínez la suma
de dos mil seiscientas noventa y siete pesetas diez y seis céntimos que por el arbitrio sobre el incremento del valor de los
terrenos ha satisfecho indebidamente por la transmisión
de un solar sito en el número veintinueve de la calle del
General Alvarez de Castro, toda vez que acordada por la
Comisión municipal Permanente en cinco de febrero
de mil novecientos treinta, la resolución del Tribunal
Económico-administrativo de la provincia de veinte de
diciembre de mil novecientos diez y nueve recaída en la
reclamación formulada por dicho señor contra acuerdo
de la Alcaldía que le negó los beneficios que otorga la dis-
posición transitoria segunda de la Ordenanza sobre el arbi-
trio de referencia, se han cumplido en el expediente los trámi-
tes y requisitos que establece la Circular de la Dirección
general del Tesoro de veintinueve de enero de mil nove-
cientos noventa; debiendo rectificarse la devolución de que se
trata, como minoración de los ingresos del mismo concepto
del presupuesto en curso.

A petición del señor Labart quedó sobre la mesa el dic-
tamen propuesto por la acuerdo que han de adoptarse
en relación con el servicio de Contabilidad interventora de
la explotación tranviaria.

Se acordó con propuesta del Negociado tercero - Poli-
cía Urbana - entre otros el siguiente informe:

Primero.- Determinar que el Excmo. Ayuntamiento, en uso

Ayuntamiento de Madrid

de la facultad que le concedan los artículos ochenta y cuatro y ciento diez de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, no se muestra parte en el sumario que se instruye en el Juzgado de Instrucción del distrito del Hospital por daños causados en un árbol sito en la calle del Pacífico, que pide a la de Alfonso XII, de inmediato cuyo informe, do por los Letrados Consistoriales y sin perjuicio de renunciar a la indemnización que en su día pueda corresponderle; debiendo manifestarse, al propio tiempo que el importe de que se trata han sido valorados por el Señor Jardinero Mayor en la cantidad de treinta pesetas.

Segundo.- Autorizar a la Dirección del Servicio Central de Incendios el gasto de mil setenta y siete pesetas, setenta céntimos para pago de facturas por suministro de aparatos usados en la Dirección del Servicio y en el Segundo Parque, debiendo constar que esta autorización se efectúa a virtud de lo que concede el caso primero del artículo ciento sesenta y cinco del Estatuto Municipal; debiendo tener aplicación el importe de que se trata al crédito consignado en el Capítulo tercero, artículo segundo, concepto ciento treinta y dos del vigente presupuesto de gastos del Interior.

Otro, a cada uno.- Conceder licencias a los señores que a continuación se expresan para el establecimiento e instalaciones en los sitios que se indican, con sujeción a las formas que constan en los expedientes correspondientes.: Don Benigno Aparicio Cantos, para establecer un taller de vidrio soplado con una broca de fuego en la calle de Ayala un electromotor de medio H. P. en la calle de Ayala cincuenta y cinco a Don Felipe Fernández Porras, para establecer un café bar de cero treinta en la calle de Santa Engracia, cincuenta.= Alos Señores García Hermanos, para ampliación de licencia de taller de ebanistería un electromotor de uno y medio y cinco H.P. respectivamente, en la de Salamanca 82.= A Don Manuel Gutiérrez, para instalar un electromotor de cinco y tres cuartos C. P. en el Campillo del Mundo Nuevo.= A Don Joaquín Fernández de Córdoba y Osma, Duque de Arión y a Don José Saint Aubin y Loret, para instalar un depósito de gasolina y depósito para la misma de cinco mil litros en los garages situados en las calles de Alcalá 82 y General Arrando Castro, remitidos, respectivamente, teniendo en cuenta que no se ha presentado ninguna reclamación y los manifestados por el Señor Ingeniero Industrial, debiendo concederse las licencias de que se trata con la prevención de que, en ningún momento, deberá existir en los depósitos cantidad mayor de dos mil litros a cuyo fin se oficiará a la C. A. M. P. y A. para que, en ningún caso entregue cantidad mayor que la señalada, quedando obligados los interesados a exhibir siempre que se les exija los comprobantes de las cantidades recibidas y permitir el aforo de los depósitos a los técnicos municipales con la obligación de acatar y cumplir las disposiciones que en lo sucesivo se adopten, sin derecho a reclamación de ninguna clase.

Se acordó dar cuenta del Negociado cuarto - Obras - en los treinta y seis siguientes informes:

Primero.- Aprobar un presupuesto, por importe de treinta y seis cincuenta pesetas, formulado por el señor

Ayuntamiento de Madrid

A.0.013.321★

Ingeniero Director de Servicios de Alumbrado para
tranquear el farol número siete de la calle de Alca
Río, esquina al Campillo del Mundo Nuevo, del
ser cargo dicha suma, según informa la Intervención
(Capítulo) conceptó cuento treinta y nueve del vigente
supuesto.

Dos a veinticinco.- Cursadas licencias a los seño
continuación se expresan para diversas obras en los sitios
se indican, con arreglo a los planos y memoria presentados
los informes que constan en los expedientes correspondientes
Para construir casas.= A Don Félix García
calle Dos, en el Paseo de la Reina María Cristina
tículos y treinta.= A los Señores Vidales, y Colosanz, Ingenieros,
la calle de Zaragoza treinta con vuelta a la de la Beneficencia
ción.= A Don Julio Pérez, Don, en la de Arriaza número
seis y ocho.= A Don Pedro Ruiz Martínez en la de
Servicios anotes, con vuelta a la de Montes de
A Don Luis Alemany y Soler, en la de Velero, esquina
al Campillo de las Vistillas.= A Don Vicente Ramos, en
la Beneficencia entre las de Zaragoza (con ofrecimiento
A Don Eduardo Alvarado, en la de Bernardo López
diez y siete.= A Don Juan Henry Schwartz, Don en
de Alfonso XII cuarenta y ocho cuarenta y dos duplicado
Para diversas construcciones.= A Don José
Martínez Parres, como Concejero Delegado de la
Poyanar, para teatro en la calle de la Paz acep
A Don Emilio Rey, en representación del Banco
Vizcaya, para edificio destinado a Banco, en la
de Alcalá cuarenta y nueve.= Para ejecutar

obras de ampliación.= A Don Luis López, en la calle de Ven
tura Rodriguez tres.= Para ejecutar obras de refor
ma.= a Don José Fernandez de Villaverde, Marques de
Villaverde, en el cine Royalty, sito en la calle de Bravo
cero.= Para ejecutar obras de ampliación y re
forma.= A Don José Urrutia, en la calle de Alcalá cien
tiocho.= Para instalar ascensor.= A Doña Rafael
la de Navarrete, en la calle de Fernando cincuenta y tres.=
Para instalar calefacción.= A Don Mario Travesedo
en la calle de Fernando VI, teniendo en cuenta que ha
transcurrido con exceso el plazo de quince días desde que por
la Comisaría de Alcaldía se notificó a los solicitantes
de la referida finca y se anunció al público en dicha de
pendencia.= A Don José García de la Beldad, en la de San
Mateo quince ampliación, teniendo en cuenta lo mismo
que el anterior.= A Don Rafael Sandro, Conde de Montalvo
de Aragón en la de Olózaga doce, teniendo en cuenta lo mis
mo que los anteriores.= A los Señores Baethicken y Navarro,
en el Paseo de Recoletos treinta y cinco y en la de Bandera
con vuelta a la de Olmeda diez mujeres teniendo en cuen
ta lo mismo que los anteriores.= Para instalar ascen
sor hidráulico.= A Don Ricardo Ramos, en nombre
de Siemens Schuckert - Industria Eléctrica en la calle
del Barquillo, teniendo en cuenta lo mismo que los an
teriores.= A Don Nicolás Lamas, en representación del
Cemento Portland Comas, S. A. en la Avenida
del Conde de Peñalver once, teniendo en cuenta lo mis-

Ayuntamiento de Madrid

nos que los anteriores.=

Veintiseis a treinta y seis.= Conceder licencias a los sig
os, que a continuación se expresan para hacerlas ela
los sitios que se indican, con arreglo a los planos y memo
presentados y a los informes que constan en los expedient
correspondientes; haciéndose constar en esta licencia
las condiciones aprobadas en esa oportunidad por la
Comisión municipal Permanente para la cons
Extramuros.= Para construir casas.= A D
Enrique Martinez Bolea, en la calle de Entenza
lote trece.= A Doña Enriqueta Lobo, en la ca
na Berenguela diez y siete.= A Don Francisco Sim
lleras, en la de Antonio Lopez veintitres.= A Don Ma
go Ventura, en la de los Peñascales cuarenta y tres.=
A Don Francisco Hernandez, en la de Portlan
A Don Agapito Cardel, en la de Anuncio sin nume
ro, Colonia del Carmen; debiendo hacerse constar en
las tres licencias que los interesados no podrán recla
la por falta de afirmado del terreno, o por los accidente
de este, ni podrán ser extraidos los liquidos procede
tes de las fosas sépticas.= A Don Luis Hernandez
para hotel en la calle Particular que desemboca en
la de Primero, delante de la Villa.= A Don Enriq
Hurtado, para edificio destinado a escuelas en el Paseo
Extremadura sin numero.= Para ejecutar obras
ampliación.= A Don Agustin Vega en la calle de (illegible)
cepción Bohorques de diez.= A Don Ramón Garcia
Bermudez, en el Paseo de Extremadura ciento veintiocho
A Don Agustin Prieto en la de Montesquinza ciento

MUSEO NACIONAL CENTRO DE ARTE REINA SOFIA MADRID

cinco.= Votaron en contra de la concesión de licencias de
construcción en el Extramuros los señores Sabatel y Hofmeister

A petición del señor Sabatel quedó sobre la mesa el in-
forme del negociado quinto — Beneficencia y Sanidad —
proponiendo, en cumplimiento de sentencia del Tribu-
nal Supremo, se devuelva a la Sacramental de San Loren-
zo la cantidad que tiene consignada en la Caja general de
depósitos a responder de unas multas que le fueron impues-
tas por construcción clandestina de nichos en su cementerio.=

— Proposiciones. —

Se dió cuenta de una proposición del señor de Miguel
interesando que en el próximo presupuesto se establezca
para el personal administrativo y subalterno, que vo-
luntariamente lo acepte, de la oficina de Almacenes y
Servicios Electromecánicos la jornada de ocho horas
con los sueldos que a continuación se expresan, con los que
quedará el servicio perfectamente atendido, sin necesidad
de horas extraordinarias.= Un Jefe de negociado de cincuen-
ta y cuatro años de edad y treinta años de servicios: Por
el Interino, seis mil pesetas.= Para Ensanche, tres mil pe-
setas.= Total nueve mil pesetas.= Un oficial primero de
treinta y dos años de edad y años de servicio.= Por el Interino:
seis mil pesetas; por el Ensanche, mil pesetas.= Total siete mil
pesetas.= Un oficial segundo con cuarenta y cinco años de edad
y diez de servicios: Por el Interino: cinco mil pesetas, por el En-
sanche mil pesetas.= Total seis mil pesetas.= Un Ordenanza
de treinta y tres años de edad y cuatro de servicios: Por el Interino
tres mil quinientas pesetas; por el Ensanche quinientas pe-

Ayuntamiento de Madrid

A.0.013.322★

sellas = Total: cuatro mil pesetas. = El Señor Sabat[illegible] muy interesante este asunto; pero no comprendía como [illegible] había presentado ahora cuando ya había sido acordado por la Permanente que se aplicara la jornada [illegible] horas a todo el personal obrero de la Casa. = El Señor [illegible] ra manifestó que la proposición de que se trataba de [illegible] ría al personal administrativo. = El Señor Sabat[illegible] teresaría nuevamente para decir que, siendo este [illegible] ero tenía inconveniente en dar su voto para que la [illegible] puesta fuera tomada en consideración. = Sin mas [illegible] sales, y previa la correspondiente propuesta, se acordó [illegible] mar en consideración la proposición del Señor Secretario [illegible] guel, otros Señores Concejales y pasarla a estudio de la Comisión correspondiente.

Se acordó: Tomar en consideración y darle tramitación correspondiente a las dos siguientes proposiciones:

Una interesando que siempre que se reciban quejas de vecinos por falta de dotación de agua en los encuentros que hubiera de proceda a nivelar el respectivo expediente en el que deberá constar el informe técnico correspondiente que acredite si es suficiente la capacidad de la cañería general de toma de agua de la finca respectiva y, caso contrario, se obligue a los propietarios a instalar la cañería correspondiente con arreglo a las necesidades del encuentro.

Otra suscrita por el Señor Noguera, interesando que con caracter urgente y con reserva de que se adopten los acuerdos pertinentes, marcha adquirido los datos necesarios de estudio el contrato de arrendamiento de la vecindad

Ayuntamiento de Madrid

ción de Inspección Sanitaria y si se considera lesiva para la Corporación se de por terminado y se proceda a formalizar nuevas bases para la provisión de la plaza de vecindador.

Terminado el despacho de cuantos asuntos figuraban en el Orden del día, el Señor Noguera dijo que hacía unos días fue requerida la presencia del Sereno de la calle del Aguila por el dueño de un establecimiento. Al presentarse el Sereno, se encontró con un individuo que sin exhibir ninguna credencial alguna, ni justificar que actuaba por virtud de un cargo determinado, estaba interviniendo respecto de unas obras que en aquellos locales se realizaban. Agregó que al interrogar el Sereno de que se trataba, la única contestación que se le dió fue la de detenerle por los Agentes de Seguridad y llevarle a la Comisaría donde permaneció tres o cuatro horas, durante las cuales estuvo completamente abandonada la demarcación. = Seguidamente, rogó al Señor Sabat que mirara el oportuno expediente y llamara la atención de la Dirección de Seguridad para que lo ocurrido en esta ocasión no volviera a repetirse y al Sereno se le dulcificara a presentarse donde se estimara preciso para la buena marcha del Servicio que le estaba encomendado. = El Señor Sabat dijo que se informaría de lo que hubiera respecto del caso y en cuanto a llamar la atención a la Dirección de Seguridad manifestó que era una cosa que no le incumbía a M. sino la Alcaldía Presidencia que era la que debía llevarla a cabo, cer-

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MADRID

con dos Jefes de los Agentes que intervinieron en el
asunto, la cerción personal precisa. = A continua-
ción rogó al Sr. Presidente diera las oportunas órdenes
a fin de que se reglamentara todo lo relativo a las re-
caudaciones del personal jurado, dándose para ello nor-
mas, claras con objeto de evitar todo conflicto con cuales, en
sus deudores. = El Sr. Presidente contestó que ya se
habían dado las órdenes para que se fijaran las
normas a que se habían de ajustar las concesiones
de este clase de permisos. =

Seguidamente se levantó la sesión, siendo las nueve
y veinte minutos de la tarde. = Entre paréntesis =
Capitulo = Vale. =

El Secretario.

El Presidente.

Enrique Barrera

José Cortés

Antonio Delgado

Ayuntamiento de Madrid

A.0.013.323★

ARCHIVO CONSTITUCIONAL MADRID

Sesión ordinaria

de diez y siete de setiembre de mil novecientos treinta.

Presidencia del Excmo. Señor
— Marqués de Hoyos. —

En la primera Casa Consistorial con asistencia de los señores, Calé, Alonso, García Calé, Noguera, Ortiz, Delgado, Regüeiro, Sánchez Bayton, Rodríguez Gascón y Baena Montellano estos dos últimos en sustitución respectivamente de los señores Flores Valles y Prado, y con asistencia asimismo del señor Interventor municipal Don Manuel Cristobal y Arranz, se abrió la sesión siendo las once y cuarenta y cinco minutos de la mañana, dándose lectura del acta de la sesión anterior celebrada el día diez del actual, que fue aprobada.

Antes de entrar en el despacho de los asuntos que constituyen el Orden del día, el señor Noguera manifestó que como el Presidente de la Comisión de Hacienda tenía citados a los señores Concejales, a las once de la mañana

para tratar de asuntos de verdadera urgencia, se creía en el caso de proponer, para que se aceptara si en ello no había inconveniente, que se aprobaran los distintos que se ofrecieran discreción, dejando solo la vez para la sesión próxima aquello que hubieran de ser objeto de debate. El señor Presidente mostró su conformidad con la petición formulada por el Señor Concejal. Y previa la correspondiente pregunta, se acordó en armonía con lo propuesto. ———

——— Asuntos del despacho de oficio. ———

Se acordó: Aprobar una moción de la Alcaldía Presidencia, fecha doce del corriente en el que propone se acuerde la celebración de una recepción en honor de los concurrentes al Sexto Congreso Internacional de Organización Científica, Oficina de propaganda del turismo que se celebrará en el Palacio de Congresos, a principios del próximo, y que el gasto que dicha fiesta ocasione sea con cargo al crédito que para estas atenciones figura en el Capítulo once, artículo primero, concepto nueve, vigente sobre del presupuesto en curso. ———

Aprobar una moción de la Alcaldía Presidencia, fecha doce del corriente, en la que propone se le anticipe para inversión, con cargo al Capítulo de "Imprevistos" del vigente presupuesto, la suma de tres mil quinientas pesetas, para retribución de trabajos extraordinarios realizados por los funcionarios encargados de la liquidación de los atrasos de la participación del Ayuntamiento del veinte por ciento de las cuotas por la contribución industrial y el recargo municipal del treinta y tres por ciento por las cantidades cobradas por la Hacienda en ese concepto, de comprobación en cuotas de investigación al contribuyente a partir del ejercicio de mil novecientos veintinueve con la cual se ha ingresado en arcas municipales la cantidad de setecientas setenta y un mil doscientas sesenta y cuatro coma cincuenta y una pesetas, como producto del recargo municipal de treinta y dos por ciento de los ejercicios de mil novecientos veintinueve a mil novecientos veintinueve inclusive y setecientas diez y nueve de mil novecientas sesenta y seis diez y nueve pesetas por la participación del veinte por ciento en los expresados expedientes y por los ejercicios de mil novecientos veinticinco veintiséis, Servicio Central de mil novecientos veintisiete veintiocho y mil novecientos veintinueve, cuyos que han ascendido los ingresos a un millón cuatrocientas veinte y un mil doscientas treinta y una pesetas. ———

Se dió cuenta de un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha del corriente, en el que propone, de conformidad con el informe del Señor Concejal instructor del expediente instruido al efecto con motivo de la desaparición de cuatro mil cincuenta pesetas de la mesa de trabajo del Jefe administrativo de la Sección de Limpieza, don Alejandro Dalda, procedentes del Suministro de fuerzas, la suspensión de empleo y sueldo por el plazo de dos meses de dicho Señor Dalda, en vista de cuantas diligencias se han practicado para la investigación de los hechos que motivaron la instrucción del referido expediente; debiendo requerirse al mismo para que, en el plazo que se estime oportuno concrete la cantidad desaparecida bajo apercibimiento de proceder en lo que haya lugar si no lo verifica y abonarse por el Ayuntamiento al contratista oficial del Suministro de fuerzas de dicho Servicio, don Casimiro Vila, una vez aprobada y firme esta propuesta, la cantidad de tres mil novecientas cincuenta y cinco con cuatro pesetas precio de contrata de dicho Suministro, toda vez que obra en el expe-

Ayuntamiento de Madrid

diente la factura de cuatro mil cincuenta y nueve pes
elevada por dicho señor al Ayuntamiento Alejandro Salva, a
presentación, importe del suministro de diez mil cua
cientos veinte kilos de cebada tostada por Don Juan Mora, a
cargo de la Administración municipal, al Servicio de Limpiezas en vein
cinco de febrero del año actual.= El Señor Regúlez pi
que este asunto quedara sobre la mesa.= El Señor Al
ra llamó la atención respecto a que la suspensión de cu
y sobre todo tendría que hacerse dentro de un límite pe
seguramente concluiría antes de la próxima sesión, pa
cual la cuestión debería de resuelta en la de hoy.= El Secreta
que suscribe, a requerimiento del Señor Regúlez, manifi
que no había tiempo suficiente para dejar el asunto
la mesa.= El Señor Regúlez manifestó que, tratándose
juicio de una falta gravísima, debía castigarse ejemplar
mente, y para ello pregunta que en vez de la suspensión
se le impusiera al funcionario de referencia la destitución
El Señor García Calés manifestó que no se hallaba bien ente
rado de la cuestión y como en caso de duda lo obligado en mate
procesal era inclinarse a la benevolencia, D. dijo que esta
ría la sanción que en el expediente se propugnaba.= El Se
ñor Pelegrín manifestó que no se encontraba con fuerza
moral suficiente para acordar la destitución en el caso de q
el expediente no pudiera quedar sobre la mesa. dijo que
bería la sanción propuesta por el Señor Instructor, si no pre
fería imponerse una pena intermedia entre la propuesta
y la de destitución pedida por el Señor Regúlez. Hizo cons
que en el distamen se obligaba al citado funcionario
a devolver la cantidad objeto de malversación, pero como

A.0.013.324★

según parecía, esto no podría llevarse a efecto el empleado en
cuestión. seguramente el resultado final sería el de destitución. Ac
te, de que este momento llegara creyó que el Ayuntamiento no
debía tomar una resolución tan radical como la propuesta por
el Señor Regúlez.= El Señor Presidente dijo que el asunto
no podría quedar sobre la mesa. por lo cual debía aprobarse la
propuesta del Señor Regúlez y pasar el asunto al Ayunta-
miento Pleno para que resolviera en definitiva.= El Señor
Sanchez Bayton dijo que el acuerdo que ahora se adoptara
no era ejecutivo. Portela pidió que se aprobara la propues-
ta del Señor Regúlez, pues este era el medio de que el juzga-
do estudiar el asunto en condiciones para poder resolverlo jus-
ticia, que es lo que todos apetecemos.= Sin mas debate, y pre-
via la correspondiente pregunta, fue aprobada el acuerdo en la
forma propuesta por el Señor Presidente. Votó en contra el Se
ñor Pelegrín.

Se acordó: Aprobar un informe de la Asesoría Jurídica, fe-
cha cinco del corriente, en el que propone quede enterado el
Ayuntamiento y pida la ejecución de la Sentencia (cuando
la misma sea firme) del Juzgado municipal del Congos-
tillo de la Rosa por la que se condena a Don Geronimo del
Moral Ramírez a que pague a la Corporación muni-
cipal la cantidad de sesenta y cinco pesetas en concepto de
indemnización por daños causados en una camioneta del
Laboratorio municipal; con el embargo de bienes suficientes
a cubrir las responsabilidades en el caso de que no las hiciera
efectivas.

Ayuntamiento de Madrid

Adjudicar en definitiva, a favor de don Ernesto Rop
Carrera, como apoderado de su señor padre don Ernes
tes Rojas Franquelo, con la baja del treinta y tres
tanto por ciento sobre precios tipos, el remate de la Subas
ta de Comestibles con destino a los individuos
del Cuerpo de Bomberos, celebrada el día cuatro del co
riente sin protesta ni reclamación alguna.

Quedar enterada de haber trasladado su residencia a
vecinos siguientes: don Martín Perez Manzano, de la calle
del Doctor Federico Rubio nº 2, a Zaragoza = don Loren
Martín Lopez, con su esposa doña Engracia Hernández
Hernandez e hija doña Petra Martín Hernandez, de la ca
lle de la Cava Baja nº 8, a Horcajada-Avila = don Valen
tín Sanz Ramon Ganer, con su esposa doña Emilia
Ibarte Arnuz, hijos doña María Remedios, don Emilio
San Santiago, don Donato, doña Eusebia, doña Amparo
doña Valentina y madre doña Eusebia Ganer Isaac
de la calle de Fuencarral Rodriguez Arribas, nº 6, a Chamar
tín de la Rosa (Madrid). = doña María Martín
Arias, con su hija María del Carmen Gutiérrez Martín
de la calle de Fuente Castaño nº 2, a Cornel = don José
Gran Santamaría, con su esposa doña Victoria Lazo
Sanchez, hijos doña Josefa, doña Antonia, doña Mon
serrat, doña María y hermanas políticas doña Josefa
doña Eulalia Lazo Sanchez, de la calle de Espartería nº
veintidós a San Adrián (Barcelona). = doña María Pa
ulino Guerrero, con su esposa doña Dolores Fernandez
Ramos, e hijos don Julian, doña Rosario, de la calle de Le
ganitos cincuenta y cuatro a Pozuelo de Alarcon (Madrid)

don Luis Robles Menendez, de la calle de San Vicente Alta
cincuenta y cinco a Pozuelo de Alarcon (Madrid). = don
Francisco Carrillo Hernández, con su esposa doña Anto
nia Ganer Cerro, de la calle de San Vicente Setenta y seis, a Aran
juez (Madrid).

Sobre la mesa.

Asuntos y expedientes con dictamen de las Comisiones.

Se acordó como propuso la Comisión primera — Sobre
ocupación — reconocer a don Angel y don Mariano Novillo
Lopez, Escribiente, de Administración, en vista de lo actuado
en el expediente y teniendo en cuenta el informe de los Letra
dos Consistoriales que figura en el mismo, el derecho a
ocupar las dos primeras vacantes que se produzcan en
la categoría de oficiales terceros del escalafon de Administración
ocupando los dos últimos lugares de esta categoría, y que al ocu
par las dos vacantes referidas se amortice la, dos plazas de Escri
biente que se empeñan en la actualidad, dotadas con el haber
anual de tres mil pesetas; debiendo quedar absolutamente prohi
bido el ingreso en la categoría de oficiales terceros si no es en la
forma y con las condiciones que prescribe el Estatuto de
funcionarios, toda vez que no existe en el escalafon de admi
nistración mas funcionarios, como los citados reservados con
anterioridad a la aprobación del referido Estatuto.

A petición de la Presidencia se acordó que continue so
bre la mesa el dictamen proponiendo el ascenso reglamen
tario de un oficial de segunda clase de la Brigada de Edifica
ción.

A petición de la Presidencia quedó sobre la mesa el dic

Ayuntamiento de Madrid

tamen de la Comisión Segunda — Hacienda — pro
viendo se acuerde que no ha lugar a declarar lesiva
ra los intereses municipales los acuerdos aprobatorios
convenio celebrado entre la Sociedad Madrileña de Tran
y la Corporación municipal.

Asuntos informados por Secretaría.

A petición del Señor Sanchez Bayton quedó sobre
la mesa el informe del Negociado segundo — Cuen
proponiendo los acuerdos que han de adoptarse en re
ción con el servicio de contabilidad interventora de la Ad
tración municipal.

De acordó como propuso el Negociado quinto
— Beneficencia y Sanidad — en dictamen fecha
del actual devolver, en cumplimiento de Sentencia del
Tribunal Supremo de diez de enero de mil novecientos
tidiete, teniendo en cuenta lo informado por los Letrados Con
triales, y en vista del poco lucro especifico como consecuen
cia de dicha Sentencia, el depósito de seis mil cuatro cien
cuenta pesetas en metálico que la Real Archicofradía sa
cramental de San Lorenzo tiene constituida a disposición de
la Alcaldía Presidencia en la Caja general de depósitos
responder de las multas que le fueran impuestas por cons
trucción defectuosa de nichos en su Cementerio; debiendo
se las ordenes oportunas a la citada Caja de depósitos a
los efectos de que se trata.

ASESORÍA JURÍDICA CONSTITUCIONAL MADRID

A.0.013.325★

De nuevo despacho.

Asuntos y expedientes con dictamen de las Comisiones.

Se acordó como proponía la Comisión segunda — Hacienda — en los dos siguientes dictamenes:

Primero. — Suplementar en doce mil quince pesetas, veinte céntimos, como consecuencia del acuerdo de la Comisión municipal Permanente de veintisiete de agosto último, el crédito figurado en el Capítulo cuarto, artículo cuarto, concepto ciento cincuenta y cinco del vigente presupuesto mediante transferencia de igual suma del remanente que resultó al liquidarse en treinta y uno de diciembre del ejercicio de mil novecientos veintinueve; debiendo someterse este acuerdo a la sanción del Ayuntamiento Pleno y demás trámites prevenidos en el Reglamento de Hacienda municipal de veintitrés de agosto de mil novecientos veintiocho, declarado para desenvolver los preceptos del Estatuto.

Segundo. — Declarar repuesto en el cargo de Investigador de arbitrios municipales, en cumplimiento de Sentencia del Tribunal contencioso administrativo de veinte de febrero de mil novecientos treinta, y de conformidad con la propuesta del Vocal de la Comisión señor Noguera e informe de la Intervención, que figuran en el expediente, a Don Antonio Madrid Moreno considerándole en el desempeño de este cargo desde el día diez y nueve de octubre de mil novecientos veintiseis y sin interrupción, como consecuencia

se hallaren declarados unto el acuerdo de igual fe
que dispuso su retribución, y que se cree entre fren
puesto vacante la plaza de Investigador de Salubri
municipales, que venía desempeñando el referido Señor
Madrid Moreno; debiendo satisfacerse del mismo la
cantidad de once mil setecientas ochenta y cinco pesetas
a que ascienden los haberes dejados de percibir por dicho
empleado desde diez y nueve de octubre de mil novecientos
treinta y seis que se cumple hasta finalizar el año corriente
con cargo al Capítulo de "Imprevistos" como caso comprendido
en el artículo diez del vigente Reglamento de Hacienda
municipal del presupuesto en curso.

A petición del Señor Conde el primero y por disposición
della Presidencia el segundo, quedaron sobre la mesa
dos los siguientes dictámenes:

Uno proponiendo se anuncie en turno libre una plaza de Ayu-
dante facultativo de la Sección de Clasificaciones del Interior
con el Aparejador del servicio de Limpiezas.

Otro proponiendo la aprobación de las bases para pro-
veer, mediante oposición, varias plazas vacantes de Practican-
tes de Inspecciones Sanitarias.

A propuesta del Señor García Caté quedó sobre la mes
da el dictamen de la Comisión tercera - Policía Urbana
proponiendo la anulación de la licencia concedida para
almacenes de maderas en la calle de Campoamor, número
y el cese del funcionamiento de la industria.

De acuerdo aprobar un dictamen de la Comisión cuarta
ta - Fomento - fecha doce del corriente, con motivo
de escrito de la representación de la Empresa concesiona

de las obras de la Gran Vía solicitando se le practique liqui-
dación a fin de fijar la cantidad que debe abonar el Munici-
pio a la Empresa por la faja de terrenos que se le retira
con motivo de la ampliación del anteproyecto de ordenación de la zona
de la Ciudad Lineal; por cuyo distamen, la Comisión pro-
pone se satisfaga por la Municipalidad a la Empresa
de que se trata la indemnización de veintiocho mil
quinientas setenta y seis pesetas veinte céntimos como
valor líquido de la faja de terrenos de que se trata en vista de in-
forme por la Intervención y Negociado y por considerar
que el contrato de adjudicación de las obras de la Gran Vía, al
referirse a la liquidación general, no ha podido prever el
caso a que se contrae este acuerdo por cuya causa habrá de con-
signarse el crédito necesario para la ejecución de las obras
de ensanchamiento de la vía en el presupuesto de mil no-
vecientos veintiocho; que, según resulta de los informes emi-
tidos, el hecho de no haberse efectuado la recepción provi-
sional de las obras no puede ser imputado a la Empresa
dependiendo de la ejecución de pequeños detalles, ya que la urba-
nización puede considerarse virtualmente terminada y por
último, que en todo caso los intereses municipales están debi-
damente garantizados toda vez que la cantidad
hasta una fianza que en todo momento responde del cum-
plimiento del contrato; debiendo ser cargo la suma a que
asciende la indemnización a las disponibilidades existen-
tes en el presupuesto extraordinario de mil novecientos vein-
tiocho. Votó en contra el Señor Negrete.

Se acordó como propone la misma Comisión
de Fomento en dictamen de igual fecha que el anterior

Ayuntamiento de Madrid

A.0.013.326★

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MADRID

aprobar, a efectos de la imposición de las contribu
nes especiales, y a expropiación de la partida correspond
te a expropiaciones cuyo importe no es posible de
nar previamente, los presupuestos necesarios-fo
por las dependencias correspondientes a efectos de
las obras de urbanización del tramo que se prolon
la calle de la Beneficencia comprendido entre la de
Propios y la de Segovia cuyos presupuestos importa
cuarenta y ocho mil trescientas treinta y cinco pes
veintinueve céntimos, el de explanación y pavimenta
ción; treinta y nueve mil quinientas sesenta y cuatro
senta y dos pesetas el de alcantarillado; cinco mil
cientas diez y siete noventa y cuatro pesetas el de instal
ción de tuberías y bocas de riego y mil quinientas tre
y nueve pesetas, veintinueve céntimos el de instalación
alumbrado; todos ellos teniendo en cuenta que la ejec
ción de la mencionada obra ha de facilitar el tráns
por la cera en que se encuentra enclavada la vía
ya prolongación se proyecta.

De acuerdo aprobar otro dictamen de la misma Co
sión y fecha que los precedentes con referencia a la pa
mentación de la calle de Alberto Bosch para lo cual
guran dos presupuestos uno para sustituir el actu
pavimento de macadam por el empedrado con prof
diabásico sobre base de hormigón y el otro para insta
pedruscos viejos sentado sobre arena, presupuestos que m
portan respectivamente sesenta y cinco mil ochocientas
y nueve setenta y tres pesetas y diez y siete mil setecient
cincuenta y dos cincuenta y cinco pesetas; en cuyo dic

tamen, teniendo en cuenta la importancia de las edificacio
nes que actualmente existen en dicha calle y sobre todo la
proximidad de esta vía al Museo del Prado tan visitado
por turistas extranjeros, estima debe adoptarse el pavimen
to con material nuevo de pórfido diabásico y aprobarse
su presupuesto de sesenta y cinco mil ochocientas diez
y nueve pesetas ochenta y tres céntimos a que asciende la
obra, continuando la tramitación del expediente para la fi
jación de las cantidades con que han de contribuir a su
realización los principalmente beneficiados, o sean los pro
pietarios de las fincas enclavadas en la calle de que se trata.

De acuerdo con lo propuesto por la Comisión vista-Ens
due — en los actos siguientes dictamenes, fecha cuatro del
actual:

Primero.- Abonar a Doña María del Carmen García
Caldecar, a los herederos de su hermano Don Mariano el
mismo de una parcela de mil trescientos diez metros cua
drados veinticinco decímetros cuadrados que se les expropia
con destino a la apertura de la calle de Sebastián Elca
cano, hoy comprendido entre las de Fray Luis de León
y Embajadores, al precio de trece pesetas metro en que
fue tasada por el Arquitecto municipal precio el
otorgamiento de la oportuna escritura, cuyo importe
de diez y seis mil trescientas cuarenta tres cincuenta
pesetas, será cargo las consignaciones que para esta
clase de gastos figuran en el vigente presupuesto del
Ensanche; y devuelta del resguardo que el Ayuntamien

Ayuntamiento de Madrid

ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL MADRID

to entablado contra resolución gubernativa de veintinueve
se diciembre de mil novecientos veintiocho que fijó
se catorce pesetas por igual unidad y reconoció el interés
sello tres por ciento de afección por haber aceptado los propie
tarios las bases de concierto ofrecidas por el Ayuntamiento

Segundo.- Aprobar un presupuesto importante
mil trescientas diez y nueve cincuenta y cinco pe
tas, formulado por el Ingeniero jefe de Vías públicas p
ra la instalación de aceras frente a las tres fincas de p
piedad de Don Antonio Díaz Villanueva, sitas en
en la Ronda de Segovia números veintiocho, v
tiocho duplicado y veintiocho triplicado, debiendo
cargo dicha suma, según informa la Intervención
el Capítulo octavo, artículo tercero, concepto octavo
) del vigente presupuesto del Ensanche.

Tres a cobro.- Concede licencias a los siguie
a continuación se expresan para construir chaf
en los sitios que se indican, con sujeción a las c
neaciones y tasantes señaladas, documentos técnic
presentados, reglas consignadas en las Ordenanzas
municipales vigentes y demás disposiciones aplicables
al caso, incluso las relativas al saneamiento de edi
cios en esta Capital= A Don Manuel del Sol Jaque
tot, en la calle del Labrador once provisional=
A los Señores Don Casado Ganso Casillas y Don Andre
de Fraile Cruz, en la de Ayala diez y nueve duplica
do con vuelta a la de Lagasca.= A Don José Vicente Mi
ro, en la de Narváez cuarenta y seis= A Don Cándido Gar
tarro Arana, en la de Río Rosas veintinueve pro

sional, siempre que las obras se ajusten a cuanto se prescri
tura en el Reglamento especial sobre funcionamiento de gara
ges y debiendo hacerse constar en la licencia que nunca
podrán unirse las jaulas formando un garage indus-
trial, siendo estas independientes según consta en el pro-
yecto presentado.- A Doña María Luisa Cuevas López
y a Don Ignacio Francisco Cuijarro, en el paseo particu
lar D. Luis en la Colonia de la Arganzuela, y en el pasaje
particular Romero número dos, compuesto en la calle de
Modesto Lafuente, trozo limitado por las calles de Mar-
les Raimundo Fernández Villaverde (Paseo de Ron-
da), respectivamente; debiendo hacerse constar en las licen-
cias que se expidan que esta autorización no supone de
ningún modo, que el Ayuntamiento reconozca a los pasa-
dichos pasajes particulares de que se trata como calle particular, que-
dando, por tanto, obligados los propietarios a cerrarlos
con muro o verja en su entrada o accesos por la vía
pública.

De acuerdo con lo propuesto por la Comisión de Abastos, de con-
formidad con el informe del Jefe del Mercado municipal
de la Cebada, que figura en el expediente y aceptando los razona-
mientos que aduce la Asociación de Comisionistas de fru-
tas y hortalizas y la Asociación de Tahonetas y Agricul-
tores "La Holgorsense" en escrito que también figura en el expe-
diente, solicitando diversas modificaciones respecto al aforo de
puestos y reservas de sexo y cuantía, y al horario que actual-
mente rige para las transacciones de dicho producto en el
Mercado de la Cebada= 1.- La modificación del Artículo
cuarto del vigente Reglamento del Mercado de abas-

Ayuntamiento de Madrid

A.0.013.327★

ARCHIVO HISTÓRICO CONSTITUCIONAL MADRID

...to, que deberán quedar redactados en la siguiente forma:
Artículo sexto.- Las horas para el mercado general de frutas y verduras se acuerdan y pesca serán: desde el primero de lunes de la segunda quincena de mayo al último sábado de la primera quincena de septiembre de seis y media de la mañana a cinco de la tarde. Desde el primero de octubre al último sábado de la primera quincena de mayo de diez y media a cinco de la tarde. Los festivos.- Quedará suprimido en virtud de lo fundido en un solo mercado los de la fruta y verduras acordando lo acuerdo.- Artículo nuevo.- Pasará a ser el artículo con el siguiente texto: "La entrada de géneros en el mercado, se verificará: desde el primero de primio al quince de septiembre, de diez de la mañana a cinco de la mañana inclusive los domingos; desde el diez y seis de septiembre al último y mes de mayo, de siete de la mañana a una y media de la tarde y de seis de la tarde a nueve de la noche los días laborables, y los domingos y fiesta exceptuados de estos sobre de la mañana a una de la tarde". Y el Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del presente acuerdo la sanción del Ayuntamiento Pleno, se anuncie, con carácter provisional la implantación del horario que se propone.

De acuerdo como propuesta la Junta municipal de primera Enseñanza en sus cuatro siguientes dictámenes.

Primero.- Otorgar, en cuanto fuera procedente, el contrato de arrendamiento la subvención de cuatrocientas pesetas, interesada por la maestra municipal de niñas Doña Adelaida Morales, para que atienda los gastos de su escuela, provisional aband...

...donar dela Plaza de Chamberí siete a la calle de Modesto Lafuente, a fin de poder adquirir material fijo, reparación y adaptación del existente y gastos de calefacción y limpieza.

Segundo.- Autorizar, en vista de lo actuado en el expediente, a Don Mario León y Calvo, en representación de la Sociedad privada "Otis", Catalana en relieve, para reparar los ascensores en relieve instalados en los Grupos de Madrid y del Oeste, siempre que las operaciones que se hayan de llevar a cabo en dichos ascensores instalados por la "Hispano" sean completamente gratuitas.

Tercero.- Reservar a la maestra municipal Doña María Velasco Prado, vista su instancia, que figura en el expediente y lo informado por el Negociado, el derecho de continuar como Maestra encargada y, como consecuencia, que se nombre para ocupar la vacante, producida por defunción de Doña Carmen del Valle, a la maestra de escuelas municipales Doña María del Carmen Cortés, hoy en situación de excedente, de la categoría de entrada con el haber anual de tres mil quinientas pesetas.

Cuarto.- Librar la cuenta de ciento veinticinco pesetas a la actual dueña de la tienda escuela municipal "Arroyo-Valdés" de Carabanchel Bajo Doña Teodosia del Río y Lima, con cargo al concepto ordinario ciento veinte mil del vigente presupuesto, para adquirir semillas con destino a dicha escuela.

De dicha cuenta de mi dictamen en la Comisión especial

de Reorganización de servicio propuesto la aprobación del Reglamento de la Banda municipal, la clasificación de la actual plantilla. Acto. - El señor Sanchez Bayton pidió que este asunto quedara sobre la mesa. - El señor Peleguín estimó que podía aprobarse todo lo relativo al Reglamento orgánico de la Banda municipal, dejando la cuestión de las plantillas y sueldos hasta la reorganización de los servicios. - El señor Sanchez Bayton dijo que no había inconveniente alguno en que el asunto, como había solicitado el señor Sanchez Bayton, quedara sobre la mesa, ya que con ello no se ocasionaba perjuicio a nadie. = Oídas mas indicaciones, y previa la correspondiente pregunta, se acordó que el asunto quedara sobre la mesa.

— Asuntos informados por Hacienda —

Se acordó conforme propuso el Negociado primero — Gobierno Interior y Personal — ascender a la plaza de Ayudante de Vías públicas, vacante por fallecimiento del que la desempeñaba Don Pedro de Caballero Balaña, y dotada con el haber anual de mil quinientas cincuenta pesetas, a Don Enrique Ortega Ballesteros, por ser el número mas bajo Sobrestante y que el mencionado ascenso tenga efectos desde el haberes del actual, siguiente al en que se produjo la vacante; debiendo proveerse la resulta correspondiente en la forma reglamentaria.

Se acordó conforme propuso el Negociado segundo — Hacienda — en los siguientes informes:

Primero. - Librar la oportuna comunicación al Ilmo. Señor Ordenador de Pagos de la Caja general de depósitos a fin de que sea entregada al señor Depositario de Fondos municipales, Don Francisco Díaz Villar, la suma de cuatro cuarenta y cuatro pesetas que, con fecha doce de abril último, fueron consignadas en esa Caja por Don Paulino Pena para responder de la reclamación formulada contra denuncia micada por la Inspección de Arbitrios por no figurar en matrícula dos caballos de carrera; debiendo ingresar dicho funcionario en firme en arcas municipales la referida suma por el impuesto de lujo correspondiente a dichos dos caballos de carreras del primero de enero a treinta de abril último, toda vez que fue resuelta por la Alcaldía en dos del corriente la denuncia de que se trata en el sentido de que solamente procedía exigir a dicho señor el pago de los recibos naturales, que ascienden a la suma depositada.

Segundo. - Librar la oportuna comunicación al Ilmo. señor Ordenador de Pagos de la Caja general de depósitos participándole que está libre, entre otras, la exacción municipal de que se refiere y fue en su resulta del interesado, el constituido en la misma por Don Antonio Penedo, con fecha seis de julio de mil novecientos veintinueve para responder del arbitrio de inquilinato correspondiente al piso primero derecha de la finca número cuarenta y tres de la calle de Castelló, toda vez que ha sido resuelta, por decreto de la Alcaldía de trece de julio del mismo año, la reclamación formulada por el indicado señor contra la inscripción con que el referido piso figuraba en matrícula y se han satisfecho los recibos del arbitrio correspondiente a la misma entidad.

Ayuntamiento de Madrid

A.0.013.328★

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MADRID

Tercero.- Alzan a Doña Isabel Pedraza [illegible] dirección de la funeraria Nuestra Señora de las Mercedes en vista de los informes de la Dirección de la Negociado de administración de Rentas e Intervención municipal figuran en el expediente, la suma de trescientas veintisiete treinta y cuatro pesetas a que asciende el importe de las cantidades recaudadas por ella por los entierros efectuados en los Cementerios municipales en los meses de enero, febrero y marzo de mil novecientos setenta y siete - veintidos y mil novecientos setentinueve, cuya suma será ingresada al Capítulo primero, artículo cuarto, concepto sexto de la vigente del vigente presupuesto de gastos del Distrito.

De acuerdo con lo propuesto el Negociado tercero Policía Urbana en los siete siguientes informes:-

Primero.- Autorizar al señor Jardinero Mayor de la Conservación del crédito de cinco mil pesetas para adquisición de la contrata vigente, tubería de hierro, llaves de paso y demás especiales con destino a la distribución de agua en la fuente de nueva construcción del Parque del Oeste durante el tercer trimestre y que su importe tenga aplicación al crédito consignado en el capítulo once, artículo cuarto concepto seiscientos cobro del vigente presupuesto de gastos del Distrito; debiendo por la Dirección del Servicio remitirse a la Alcaldía Presidencia, por conducto de la Secretaría a la terminación de cada mes o trimestre, [illegible] acompañen las circunstancias, relación por duplicado detallada de los derechos producidos dentro del crédito autorizado, reintegrando la Intervención municipal a expedir mandamiento de pago por el expresado concepto siempre previamente haya sido ordenado por la Alcaldía Presidencia con vista de la relación oportuna.

Dos a seis.- Conceder licencias a los señores que a continuación se expresan, para el establecimiento e instalaciones en los sitios que se indican, con sujeción a las informes que constan en los expediente correspondientes = A Don Fernando Fernández Arroyo, para establecer instalación de ajuste, soldadura autógena, e instalar un electromotor de un H.P. en la Calle de Alcalá seis - A Don Julián Alvar, para instalar surtidor de gasolina de tres mil litros en el garage de la calle de Fernando de los Ríos diez y seis, con la prevención de que, en ningún momento, deberá existir en el depósito cantidad mayor de dos mil litros a cuyo fin se oficiará a la C.A.M.P.S.A. para que en ningún caso entregue cantidad mayor que la señalada, quedando obligado el interesado a exhibir siempre que se le exija los comprobantes de las cantidades recibidas y permitir el acceso del depósito a los técnicos municipales con la obligación de acatar y cumplir las disposiciones que en los sucesivo se adopten. = A Don Manuel Suarez, para que sea puesta a su nombre la licencia concedida para café tapa en la calle de Fuencarral ciento cuarenta y cuatro ciento cuarenta y seis, teniendo en cuenta que no ha sufrido variación ni interrupción el ejercicio de la industria. = A Don Ramón Panizo, para que sea puesta a su nombre la licencia concedida para venta de tocino y jamón y fabricación de em-

Ayuntamiento de Madrid

EXCMA. DIPUTACIÓN CONSTITUCIONAL MADRID

Segundo.- Aprobar un presupuesto importante cien mil ochocientas sesenta y seis pesetas, formulado por la Dirección correspondiente para la instalación de alumbrado por gas en la Colonia de Casas baratas del barrio de Madrid Moderno, con fachada a la calle de Julián Marín, todo ello teniendo en cuenta que aun cuando el Ayuntamiento mantiene obligación de atender a este gasto, ya que son de cuenta de las Corporaciones acogidas a la ley de Casas baratas, estaba como ha tenido en otros casos en el deber de contribuir de algún modo a la realización de un fin social, como el de que se trata; debiendo ser cargo la suma de que se trata, según informa la Intervención, al crédito consignado en el capítulo cuarto, artículo primero concepto ciento treinta y nueve del vigente presupuesto de gastos del Interior.

Tercero.- Abonar, en vista de lo actuado en el expediente, al propietario de un solar enclavado en el encuentro de la calle de San Opropio con la de Bonificación, la cantidad de dieciseis mil setecientas sesenta y cuatro pesetas cuarenta céntimos; importe de los ciento quince treinta y siete metros cuadrados que se expropian para vía pública, a razón de doscientas veinticinco cuarenta pesetas cada unidad, que será cargo, según informa la Intervención, al crédito de doscientas mil pesetas consignado en el capítulo segundo, artículo segundo, concepto quinientos setenta y dos del vigente presupuesto de gastos.

Cuarto.- Abonar en vista de lo actuado en el expediente, al propietario de la finca número nueve de la calle de Lunda, la cantidad de mil veintiún, ochenta y dos pesetas

---

cubierto en la calle de la Magdalena diez y nueve duplicado, teniendo en cuenta lo mismo que se indica para el anterior.- A Don Pedro Arribas, para que se le conceda la licencia concedida para ampliación de carnicería a la de venta de tocino y jamón y fabricación de embutidos, en la calle de Lope de Vega número, teniendo en cuenta lo mismo que se indica para los anteriores.

Siete.- Denegar a D. Hilario Sanfrancisco la licencia solicitada para instalar un horno para cocer ladrillos en el Barrio Lucero Huerta Castaneda, en vista del informe del Negociado técnico de Sanidad contrario a la concesión de la licencia y teniendo en cuenta que la instalación no reune las debidas condiciones de higiene y salubridad pues existen edificaciones a menos de quinientos metros

Se acordó como propuso el Negociado cuarto - Obras - ciento treinta y dos siguiente, informes:

Primero.- Acordar, en vista de lo actuado en el expediente, y de conformidad con el informe de la Dirección de vías y obras, que figura en el mismo, que el tramo que se acuerde por la calle de Santa Engracia, proceda de la glorieta de Ruiz Jiménez, empalme la plaza de Almas Martires y la de Santa Bárbara, sita en toda la longitud la calle de San Mateo a descender por la de Fernández Caballero, en lugar de seguir la dirección de Fernández Caballero a Fuencarral, como estaba acordado por la Comisión municipal Permanente en sesión de diez y seis de enero del corriente año, cuyo acuerdo se entenderá modificado en este sentido.

Ayuntamiento de Madrid

importe de la expropiación resultante a consecuencia de la tira de cuerdas verificada para señalar las alineaciones de dicha finca; siendo cargo la citada suma que por ésta Intervención al crédito consignado en los mismos capítulo, artículo y concepto que se indica en el anteriormente asunto.

Quinto.- Aprobar, en vista de lo actuado en el expediente, el valor de ciento noventa y nueve mil pesetas, señalado por el Arquitecto municipal como justiprecio de la finca número diez y seis de la calle de Arretas actualmente en la confluencia de dicha calle y la de Atocha, teniendo en cuenta que el dictamen del perito tercero resuelve la discordia entre el del Ayuntamiento y el de los propietarios, así como que, de extremada urgencia para dar cumplimiento a las obras de formación de dicha calle para lo que se precisa disponer del inmueble de referencia; y que, previa autorización al efecto del Excelentísimo señor Gobernador civil, se lleve a cabo la ocupación del referido inmueble, previa constitución del depósito de trescientas veintiseis mil doscientas setenta pesetas que resulta de capitalizar el importe anual del quince por ciento más el diez por ciento; debiendo dicha suma ser cargo al crédito consignado en el concepto cincuenta del presupuesto extraordinario de mil novecientos veintiocho y que no pueda ser cumplido los anteriores trámites se remitan las actuaciones al Excmo. Señor Gobernador civil, a los efectos del cumplimiento de lo prevenido en el artículo

A.0.013.329★

MADRID

ciento diez y nueve del Reglamento de Obras.

Sexto.- Aprobar, en vista de lo actuado en el expediente, la valoración de pesetas trescientas veintiocho mil doscientas pesetas fijada por el Arquitecto municipal para la finca número diez y seis de la Plaza de Santa Domingo acordada expropiar al objeto de realizar las obras correspondientes al proyecto de unión de la mencionada plaza con la de Callao toda vez que, intentada, sin resultado positivo la avenencia prevenida en el artículo ciento doce del reglamento de Obras, el perito tercero designado al efecto justiprecia el precitado inmueble en cuatrocientas diez y nueve mil doscientas diez y nueve setenta y seis pesetas debiendo, de conformidad con lo prevenido en el artículo ciento diez y nueve del mismo reglamento, remitirse las actuaciones que forman este expediente al Excmo. Señor Gobernador civil a los efectos procedentes.

Septimo.- Acordar, en vista de lo actuado en el expediente, la cancelación de las dos cargas de regalía de aposento que gravan la finca número cuarenta y cuatro de la antigua calle del Salitre, a cuyos efectos dicte cuantas órdenes y providencias al Sr. Agente Inmobiliario, que para llevar a cabo la cancelación de referencia se interese de la Caja General de Depósitos entregue al Señor Depositario municipal el importe de los depósitos afectos a dicha garantía, comprensivos de los tres resguardos señalados con los números doscientos once mil trescientos treinta y cuatro, doscientos noventa y cinco mil

Ayuntamiento de Madrid

cuatrocientos ochenta y cinco y trescientos noventa mil cu
tos ochenta y cinco de entrada y setenta y un mil novec
y uno, cincuenta y cinco mil novecientos doce y cuar
mil ochenta y cinco de registro respectivamente en
nforme de la Intervención y constituido en dicha depo
dencia a nombre de Doña Josefa Díaz, propietaria
que fue del inmueble; debiendo realizarse por la Interv
ención y depositaría municipales los trámites precis
a efectos de hacer efectivo el valor de los depósitos de que se
ta y, una vez hecho esto, se entregue la cantidad resulta
do al señor Agente Exactor del para que lleve a cabo la
cancelación de las cargas de que se trata.

Otra alteración. - Concede licencias a los señores que a cont
nuación se expresan, para diversas obras en los sitios que se in
dican, con arreglo a los planos y memoria presentados y a los
informes que constan en los expedientes correspondientes =
Para construir casas. = A Don Luis Díaz Caballero
en la calle de San Ofronio seis. = A Don Andrés M
ser, en la calle de Augusto Figueroa cuarenta. = Para
ejecutar obras de reforma. = A Don Rafael Ca
gado, en la de Víctor Hugo nueve. = A Don Antonio
Moreno, en la del Barco treinta y cuatro, local d
nado a baile público. = Para diversas obras =
A los Señores Bachiller y Navarro, para instalar
un ascensor electrico en la finca número uno de la
la Silva = A Don Indalecio Hernández, para
construir el cuarto de pollas del ascensor de la finca
número cinco de la Puerta del Sol.

Catorce de treinta y dos. = Concede licencias a los seño

Ayuntamiento de Madrid

res que a continuación se expresan para diversas obras en
los sitios que se indican, con arreglo a los planos y memoria
presentados y a los informes que constan en los expedientes co
rrespondientes; haciéndose constar en estas licencias las condi
ciones aprobadas en su oportunidad por la Comisión mu
nicipal Permanente para la zona del Extrarradio =
Para construir casas. = A Don Antonio Pinto, en la
calle de Sabino Medina sin número, colonia de la Villa =
A Don Enrique Arranz, en la calle de San Germán quince
de provisional = A Don Emilio Prado, en la de Ramón Gó
mez cincuenta y tres. = A Don Vicente Puente, en la de Anto
nio López veinticinco. = A Don José María Pérez, en la
de Antonio López (particular) sin número = A Don José
Serrano, en la de Antonio López veintisiete = A Don Jesús Re
dondo, en la de Antonio López veintiséis. = A Don Eusebio Ji
ménez, en la de Antonio López veintinueve. = A Don Apoli
nar Dávila, en la de Ferrocarriles catorce. = A Don Carmelo
Villalba en la de Ramón Cuesta, lote setenta y seis C, ba
rrio de la Elipa. = A Don Bartolomé Pulido, en la de la
Virgen de Begoña uno = A Don Jerónimo Díaz Ganes, en la de
Ramón Cuesta con vuelta a la de Segundo Cordón. = A Don
Cándido Picazo en la de Ramón Luján catorce = A Don
Constantino Pérez, para vaquería en la calle de Salva
dor Serrano, lote diez y seis; debiendo hacerse constar en estas
cinco licencias que los interesados no podrán reclamar
si por falta de afirmado del terreno o por los accidentes
de este no pudieran ser extraídos los líquidos procedentes
de las fosas sépticas. = Para diversas construcciones
nes. = A Don Miguel Medellín Calderón, para hotel en

en la calle de Manuel Lima mere provisional
A Don Pedro Rodríguez López, para cobertizo en
lle de Guadalajara con vuelta a la Carretera del
A Don Cristobal Montelín, para pabellón en la
de Pontina Odiaga cratro.= Al Excmo Señor
de Velozeck, embajador de Alemania, para
do pabellon en el Hospital Alemán, sito en la calle
Francisco Silvela doce.= A Don Leodegario Garcia
ran para muro de cerramiento en la calle de
rito sin número.= Votó en contra sela concesión
cencia de construcción en el Extrarradio, el señor
A petición del Señor Ortís quedó sobre la mesa el
forme proponiendo la concesión de licencia a la Com
pañía Telefónica Nacional de España para habitar
edificio social de la calle de Pi y Morgall, con vuelta
de Encarnacion y Valverde e instalar en el mismo
ascensores, un montacargas, tres calderas de calefacción
gor y aparato de ventilación.

De acordó como propuesta el Negociado quinto
licencia y canidad, abonar a Don Felix Cerens y
jero y como agradecido de sus hermanos, propietarios
de la finca sita en el Paseo de las Delicias nume
conformidad con los informes de la Intervención municipal
pal y Letrado Consistorial, que figuran en el expediente
los alquileres correspondientes a los meses de julio, agosto
bre, octubre y tres días de noviembre de mil novecientos
tículo del citado local donde estuvo instalado el Comparti
to de mendicidad según acuerdo de la Comisión municipal
pal Permanente de siete de agosto de mil novecientos

A.0.013.330★

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MADRID

tinuare, a razon de veinte mil cuatrocientas pesetas anuales, importantes en junto seis mil novecientas setenta pesetas, debiendo abonarse al citado señor Cerens la cantidad de seis mil trescientas cincuenta y cuatro cincuenta y cinco pesetas con cargo al capítulo diez, punto "Resultas" del vigente presupuesto del Interior y el resto hasta el Completo joaje de las seis mil novecientas setenta pesetas, o sean seiscientas veintiseis cincuenta y dos pesetas, pueden satisfacerse con cargo al crédito de cincuenta mil pesetas consignado en el capítulo primero, artículo cuarto, concepto segundo, unico del vigente presupuesto.

Se acordó como propuesta el Negociado cuarto — Ensanche — autorizar a la Dirección de Aguas Potables y Pozos municipales para invertir, con cargo, según informa la Intervención, al capítulo cuarto, artículo único, concepto cincuenta y uno del vigente presupuesto del Ensanche, el crédito de treinta mil pesetas, para atender a los gastos de obras, materiales y transporte en general que en el expresado ramo se originen durante el tercer trimestre actual; con la advertencia de que en cada mes o trimestre, según aconsejen las circunstancias, habrán de presentarse la justificante de la inversión de la cantidad antedicha, a efectos de lo establecido en la regla quinta de las que regulan esta clase de inversiones, a partir del acuerdo adoptado en sesión del mes de agosto por la Comisión municipal Permanente.

De acordó como propuesta el Negociado de Reformas

Ayuntamiento de Madrid

Sociales anunciar concurso, con sujeción a las mismas bases que rijieron para el año anterior, para la provisión de las diez becas que pueden cubrirse con la cantidad de veinticinco mil pesetas figuradas en el capítulo diez, artículo quinto, concepto quinientos cuarenta y siete del presupuesto vigente, en el Instituto de Reeducación Profesional de Inválidos del Trabajo, a favor de hijos de los Señores municipales y de los oficiales procedentes de esta Capital.

Se acordó como propuesta el Negociado de Estadística otorgar el Complemento de subsidio, importante pesetas dos mil trescientas cincuenta a treinta padres cabezas de familia que se relacionan en el expediente, veinticinco con derecho a hijos; diez, con nueve; dos, con diez y nueve, con doce y con la cuantía que les corresponda según dichos números de hijos, toda vez que para completar el auxilio que el Estado concede a las familias numerosas que cuenten con cinco o más hijos se acordó por la Comisión municipal Permanente en las de febrero de mil novecientos veintisiete, y por el Ayuntamiento Pleno en veintiocho del propio mes y año, fuese aumentado aquel en un cincuenta por ciento, siempre que los beneficiados reunan las condiciones que se fijaban a tal efecto en los artículos segundo y cuarto del reglamento de treinta de diciembre de mil novecientos veintiseis para ejecución del Real decreto-ley de veintisiete de junio del mismo año, y teniendo en cuenta propio tiempo que, llevadas a efecto las oportunas rectificaciones con relación a los medios de vida de aquellos que no se consideran comprendidos dentro de las condiciones señaladas en los acuerdos anteriormente indicados, cual lo que tienen derecho a que por la Municipalidad les sea abonado el complemento del subsidio referido los treinta padres cabezas de familia al principio indicados; debiendo ser cargo la suma de que se trata al crédito consignado en el capítulo noveno, artículo séptimo, concepto cuatrocientos sesenta y seis del presupuesto municipal vigente.

Proposiciones.

De acordó: Tomar en consideración y darle la tramitación correspondiente, a las siguientes:

Una suscrita por el señor Marco Fernández, interesando que por la Comisión encargada de estudiar la reforma del Estatuto municipal se proponga la modificación de los preceptos que hacen referencia a la jubilación de los empleados y obreros municipales, en el sentido de establecer las cuotas que a continuación se expresan, como más equitativas que las que actualmente rigen = A los veinte años de servicios el cincuenta por ciento del sueldo o jornal = A los veinticinco años de servicios, el sesenta por ciento del sueldo o jornal = A los treinta años, el setenta por ciento del sueldo o jornal = A los treinta y cinco años de servicios, el ochenta por ciento del sueldo o jornal.

Otra, suscrita por el señor de Miguel, interesando se requiera a la Congregación religiosa propietaria del inmueble en el Paseo del General Martínez Campos para que active la construcción del arco de cerramiento de la finca que permita la apertura definitiva y urbanización del trozo que comprende la calle de Rafael Calvo, al desembocar

Ayuntamiento de Madrid

A.0.013.331★

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MADRID

en la de Santa Engracia.

Otra, suscrita por el mismo señor Concejal propo
ro se interese de la Compañía de Tranvías que constru
una marquesina o andenes cubierto en la Glorieta de
Cánovas, o habilite local en los inmuebles construido en
dicha fronteta en que puedan guarecerse los empleados y
Otra suscrita por el mismo señor Concejal interesa
se acuerde que el pavimento que se levante de la calle de
lera para sustituirle primero, se destine a la pavim
tación de la calzada y aceras de las calles del Artista, Pa
cará y Juan, las tres de gran longitud y edificadas, en sus do
dos, en numerosa vecindario.

Otra suscrita por el mismo señor Concejal intere
se acuerde la habilitación del crédito necesario para que
dote a las calles de Nicasio Gallego y Cravambias, edifica
en ambos lados, bien de material pétreo o de cemento, del qu
en la actualidad carecen, lo que produce grandes perjuici
a los vecinos.

Otra suscrita por el mismo señor Concejal, intere
ro se remita al funcionario municipal Don Jesús
corresponsal taquígrafo de los idiomas francés, inglés y alemán
con carácter honorífico, asignándole una gratificación
si así lo acuerda el Ayuntamiento, lo que sería ma
tajoso para los intereses municipales, que sise cubra
una nueva plaza, que al parecer es necesaria.

Otra suscrita por el señor García Calé interesando
que en la Colonia de Martínez Balboa se realice
las siguientes obras de urbanización = Establecimiento
de alcantarillado; instalación de alumbrado público

gas o electricidad (el que mas convenga a la municipali
dad), instalación de la red de conducción de agua potable,
de dos fuentes vecinales; pavimentación de la entrada de la Co
lonia (que es poco también para el Mercado Central, actual
mente en construcción) y de la calle A.

Otra suscrita por el mismo señor Concejal interesando
que, con la mayor urgencia posible se complete la insta
lación de alumbrado por gas en la plaza de Legazpi y que se
establezca alumbrado de esta clase en la calle de Bolívar)
Alejandro.

Otra suscrita por el mismo señor Concejal interesando
se instale una fuente vecinal en la plaza de Legazpi.

Otra suscrita por el mismo señor Concejal interesando
se instalen dos fuentes vecinales en el barrio del Marqués de
Camilo, distribuyendo la, entre las llamadas Colonia del Car
men y de San Antonio y calle de Sallaberry y Antonia Mo
rain.

(Otra suscrita por el señor Sabarit interesando se acuerde la
urbanización, con material usado, de las calles del barrio de Cuatro
en el distrito de la Latina, cuyos propietarios las ceden a la
municipalidad.

Adición.

Se dió cuenta de un dictamen de la Junta munici
pal de primera enseñanza proponiendo se solicite
del Excmo. Señor Ministro de Instrucción pública,
de conformidad con la propuesta del vocal señor Lopez

Ayuntamiento de Madrid

Primero, y el informe del Arquitecto municipal Sr. García Nava, que figura en el expediente, la oportuna autorización para ejecutar obras de reforma y ampliación de clases en el Grupo escolar denominado "Joaquín Costa" de esta Corte, cuyas modificaciones aparecen señaladas en los planos que también figuran en el expediente; debiendo llevarse a efecto las referidas obras bajo la dirección del indicado Señor Arquitecto, abonándose el importe de las mismas, calculado en nueve mil ochocientas cincuenta y cinco pesetas, previas las formalidades de ley con cargo a los consignados en el concepto diez y ocho, reformado, del presupuesto municipal extraordinario de ciento veintidos. = El Señor Noguera pidió que el asunto quedara sobre la mesa = El Señor Omís pidió que se discutiera la cuestión en este instante, ya que dejarlo sobre la mesa era tanto como quebrantar procedimiento el plan que traía para hacer posible que este Grupo escolar se pudiera inaugurar en la fecha proyectada. El Señor Noguera comenzó diciendo que bastaba el hecho de que el Señor Omís hubiera estado ausente de Madrid y que hubiera podido intervenir en esta cuestión, para que hubiese sido el primer interesado en que se dejara sobre la mesa. = A continuación dijo que, con relación a este Grupo, se había procedido en la forma debida conocida — y a todas luces ilegal — a fin de adquirir el material precisos para proceder a la apertura de aquel el día primero de octubre. Esto a juicio de SS. era motivo mas que suficiente para que la Junta municipal de Primera Enseñanza no insistiera en la propuesta que

ARCHIVO MUNICIPAL DE MADRID

ahora formulaba. Apreció que SS. se encontraba verdaderamente sorprendido con el hecho de que ahora se pretendieran modificar los planos que se hicieran de conformidad Ayuntamiento y Ministerio de Instrucción pública y convertirlos a un plan verdaderamente pedagógico, pendiente en el asesoramiento de maestros. Expresó que a esto no podía prestarse jamas SS. Agregó que, respecto de esto, se encontraba con que en vez de existir una habitación destinada a comedor amplia, y que hoy existía al autor que la proyectó, se pretendía construir dos o tres tabiques para aumentar dos o tres clases mas. Llamó la atención respecto a que lo que se quería era aplazar la cuestión de la inauguración de este grupo por estimarse necesario levantar ciertos tabiques, a cuyo efecto se solicitará del Ministerio de Instrucción pública la necesaria autorización. Creyó que no podía seguirse en la carrera desenfrenada emprendida y estimó necesario meditar y estudiar detenidamente la cuestión a fin de evitar en años sucesivos podían llevarse a cabo dichas obras. Mientras tanto, debería inaugurarse el Grupo en primero de octubre. Terminó diciendo que, después de lo que había sucedido, se oponía rotundamente a la realización de obras por administración. = El Señor Omís estimó que las razones apuntadas por el Señor Noguera no eran suficientes para que se dejara este asunto sobre la mesa. Añadió que, según dos informes, el plano primitivo era el que ahora se quería restituir y que fue modificado durante la construcción del inmueble. = Interrumpió el Señor Noguera para manifestar que la variación que se introdujo obedeció a que se reconoció un error en que se había incurrido;

A.0.013.332★

error que en estos momentos se pretendía restablecer.
Continuó el Señor Omís diciendo que el plano, con
anexo al cual debía haberse ejecutado la obra, coloca
el comedor en otro local completamente distinto. Ap
que las necesidades del grupo de referencia. Según lo p
la municipal de primera enseñanza, no existían
que allí hubiera un comedor capaz para setecientos n
nos, puesto que ni los medios con que podía contar la
tiva, sobre todo la posibilidad de establecer varios turnos
querían un local tan amplio. Podía haber otra clas
con: la de que ese comedor, además, fuera salón de actos
realizara una labor circumescolar; pero que esto debía
lea subsanado, a juicio de la Junta municipal de
mera enseñanza, con una propuesta del Señor
por Romanyá. Como no ignoraba el Señor Izquierdo
te grupo contaba con unos rellanos realmente extraordinar
acaso mayores que el salón a que se estaba refiriendo el
da la forma en que se trataba de llevar a cabo las obras, m
de tales rellanos, el del piso principal quedaría dividi
fos en dos hambos, instalándose en dichos dinteles la bibl
ca y el salón de profesores. En el momento que se hub
ra de realizar un acto, al cual asistiera una gran concu
rrencia, se quitarían los tabiques y aquellos que darían
sentados en un amplísimo salón. = Añadió que las obras
por administración podían llevarse a cabo todavía que
su importe no excedía de quince mil pesetas y que
existía la posibilidad de realizarlas rápidamente P
todo ello, la Junta municipal de primera enseñanza
mismo criterio interpelante D. en estos instantes, habiendo

anato que era perfectamente viable, lógica y absolutamente legal la ejecución de tales obras. Terminó pidiendo a la Comisión municipal Permanente que aprobara el dictamen. = El Señor Izquierdo indicó que cuando se modificó el plano primitivo se tuvo en cuenta la falta que ahora se quería restablecer. Agregó que el mismo Señor Omís había reconocido que en este grupo escolar no existía salón de profesores y que todos querían habilitar ambos a fin de establecer la biblioteca y en departamentos contiguos el mencionado salón de profesores. Un salón de actos como el que existía la edificación de tenerse en este grupo no existía y, precisamente por eso, se quiso hacer el local destinado a comedor, que podía ser utilizado para dos o tres fines distintos. Este buen propósito se anulaba por completo con que se pretendía llevar a cabo, ya que el rellano del piso principal a que había aludido el Señor Omís carecía de las condiciones necesarias para el fin a que se le había de destinar. Terminó diciendo que en todas estas obras el grupo "Joaquín Costa" no se inauguraría, ni el día primero, ni el quince del próximo mes de octubre. = El Señor Pelle fín contestó diciendo que no había tenido tiempo de leer el expediente ni de hacer una visita a este grupo escolar para ver en qué condiciones se hallaban las clases y el número de niños que a ellas podían asistir. = Dijo que en todo no se trataba más que de pedir autorización al Ministerio de Instrucción Pública, el Ayuntamiento no debía hacer las obras hasta tanto que el aludido departamento

Ayuntamiento de Madrid

ministerial concediera oficialmente aquella, lo cual no
debía ser causa que se opusiera a la apertura del Grupo
el día primero de octubre. Añadió que, por lo tanto, la
primordial era inaugurar el Grupo en la fecha indicada
y más tarde llevar a cabo las obras cuando el Ministerio
diera la autorización que de él se solicitaba, ya que el
Ayuntamiento no podría obrar en este aspecto por cuen-
ta propia.

El Señor García Calé manifestó que sólo que aplau-
diría suprimir aplazamiento de la apertura del curso
lo votaría y añadió que como la garantía para que no
hiciera esto se encontraba en la fórmula que proponía el
Señor Pelegrín, se sumaba a esta iniciativa.= Rectificó
el Señor Ortiz para decir que su propósito, como el de
la Junta Municipal de primera enseñanza, era inau-
gurar el Grupo el día primero de octubre.= Agregó que no
había pensado, por lo mismo, que la realización de las
obras propuestas, llevara aparejado el aplazamiento de
inauguración del curso, ya que este era un compromiso
de honor contraído por el Ayuntamiento y por lo mismo
debía cumplirse.= Terminó diciendo que lo conveniente en este caso era dejar
al criterio de la Comisión Municipal Permanente
pedir o no pedir la autorización de solicitar del Ministerio la antori-
zación pretendida por la Junta y, por consiguiente, dis-
había de tramitar el expediente con todos los informes
formes precisos; bien entendido que la realización de
obras no significará, en modo alguno, aplazamiento
la inauguración del curso.= Sin más indicaciones, pu-
sa la oportuna pregunta, se acordó aprobar el asun-

en la forma propuesta por el Señor Pelegrín; o sea que se
solicite del Ministerio de Instrucción la autorización con-
veniente para llevar a cabo las obras proyectadas, a fin de que
la Junta Municipal de Primera enseñanza disponga
ra de los elementos necesarios con objeto de que más tarde la
Comisión Municipal Permanente pudiera darse cuenta
de lo que se trataba; y que mientras dicha autorización se otor-
gaba el Grupo fuera inaugurado el día primero de octubre.

Terminado el despacho de cuantos asuntos figuraban
en el Orden del día, y en el turno reservado a los ciudadanos
para formular reclamaciones de carácter municipal, con-
currió don Emilio Rodríguez Blanquez para, en su
nombre y en el de los industriales y propietarios del barrio de
Mataderos, protestar contra el procedimiento irregular em-
pleado por el Negociado de Abastos para hacer las valo-
raciones. Agregó que en vez de aplicarse el incremento del
valor de los terrenos a contar desde hacía veinte años, debía to-
marse como punto de partida el año mil novecientos
veinte o el mil novecientos veintinueve, que fue cuando se
implantó el arbitrio. Expuso que la escritura de compra
era un documento que debería tenerse en cuenta por el
Negociado a efectos de la fijación del arbitrio.= A continua-
ción manifestó que en la calle del Primero de Mayo adqui-
rió don Manuel Bradel una parcela de terreno
que se hallaba lindando con el término de Carabanchel;
chel; consignando incidentalmente que tal calle care-
cía de servicios municipales, hizo notar el Ayuntamiento
to en el más completo abandono y solicitando que fuera
empedrada con material adecuado de obras públicas

Ayuntamiento de Madrid

A.0.013.333★

ASAMBLEA DE CONCEJALES MADRID

la parte que aun se encontraba sin parcelar. A
dió que, en la zona a que se estaba refiriendo, ha
calles en las cuales, los terrenos podían tener expe
tado un aumento de valor, ya que municipalmente
ban bastante bien atendidas, como las del Cerro del
cardo, Antonio Lopez y Carretera de Toledo; pero
que no ocurría así en la del Puente de Marqués
como anteriormente había indicado, carecía de asistencia
servicios. Citó el hecho de que una calle como esa, que
tenecía a dos términos municipales, se encontraba
da de alumbrado eléctrico en la parte correspondiente
Ayuntamiento de Carabanchel y privado en absolu
de él en el trozo que dependía del Ayuntamiento de
rid. = Dijo, seguidamente, que el Negociado de
valías actuaba, o con un desconocimiento total de la
tía, o movido por una mala fé, puesto que hacía
cia a las liquidaciones. Hizo constar que en el caso
le afectaba le imponían un diez y seis por ciento de
tación; cosa que ignoraba si era justa. Manifestó que
próximas a aquellos lugares existían dos parcelas de
no exactamente finales, vendidas a su tiempo, a un
go precio, cuyas escrituras fueron presentadas el mi
mo día y con respecto a las que se hallaban instruídos
dos expedientes. Simultáneamente, no obstante lo cual
Negociado fijó a una de ellas cuatrocientas o quinientas
pesetas, mas de valor. En este caso se impuso un au
to o un diez y seis por ciento. Atendió a otros casos en que
incrementos del valor llegó a diez mil pesetas, habiendo
puesto al propietario un diez y seis por ciento por ciento de

Expuso que el propietario al que afectaba este caso pre-
sentó, dentro de los quince días marcados, una solicitud
la cual fue resuelta imponiéndole un diez y seis por cien-
to. Citó los casos más de terrenos radicados en la calle de
don Jacinto Cornares, para hacer resaltar que la fija-
ción del tanto por ciento era verdaderamente caprichosa. —
dijo que deseaba saber fijamente cual era el impuesto
legal que correspondía satisfacer y pidió que se incoara
el oportuno expediente para si de él resultara que el Jefe
del mencionado Negociado carecía de competencia se lese
para del cargo que ocupaba y se le destinara a otro pues-
to más en consonancia con sus aptitudes; añadiendo que si
del expediente que se instruyera resultara que dichos fun-
cionarios había obrado de mala fé "para eso estaba la
Cárcel". = Terminó diciendo que los vecinos de Madrid
estaban obligados a contribuir a las cargas del Munici-
pio, pero, a su vez, cuantos cumplían la Ordenación
tenían el deber inexcusable de velar por los intereses del pue-
blo. = Seguidamente se levantó la sesión, siendo las doce y
cincuenta minutos de la tarde. ———————

El Secretario.

El Presidente.

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MADRID

Ayuntamiento de Madrid

A.0.013.334★

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MADRID

Sesión ordinaria de veinticuatro de setiembre de
——— mil novecientos treinta. ———

Presidencia del Excmo. Señor
— Marqués de Hoyos. —

En la primera Casa Consistorial, con asistencia de los Tenientes de Alcalde Señores Calé, Moreno, Pérez Valle, Fraile, García Calés, Nogueras, Cruz, Pelegrín, Labrit y Sanchez Bayton, y con asistencia asimismo del Señor Interventor municipal Don Manuel Cristobal y Mañas, se abrió la sesión siendo las nueve de la mañana, dándose lectura del acta de la sesión anterior celebrada el día diez y siete del actual, que fue aprobada.

Antes de entrar en el examen de los asuntos que figuraban en el Orden del día, el Señor Nogueras, teniendo en cuenta que, convocado el Pleno, no se podría entrar a examinar los asuntos que ofrecieran discusión, propuso que solo fueran objeto de acuerdo aquellas propuestas que no ofrecieran debate, quedando el resto sola la no-

Ayuntamiento de Madrid

Así se acordó.

— Asuntos del despacho de oficio. —

A petición del Señor Sabarit quedó sobre la mesa la moción de la Alcaldía Presidencia interesando se le autorice para promover en momento oportuno los expedientes necesarios para el desalojamiento de las fincas expropiadas que han de demolerse para la formación de una plaza en la confluencia de las calles de Atocha y Carretas.

Se acordó: Aprobar una moción de la Alcaldía Presidencia, fecha diez del corriente, en la que propone la aprobación del presupuesto redactado por la Dirección de Vías y Obras, que a continuación se expresan para la pavimentación con asfalto comprimido de las calles que se indican = San Joaquín, veintidós mil trescientas cincuenta y ocho cuarenta y nueve pesetas = Santa Bárbara, diez y ocho mil ochocientas dos pesetas = Quintana, veinte y una mil cuarenta y ocho cuarenta y ocho pesetas = Pérez Galdós, veintidós mil ochocientas treinta y cinco veinte y ocho pesetas = Hermosilla, veintidós mil trescientas veintidós cincuenta y dos pesetas = Antonio Pizarro, veintiséis mil cuatrocientas treinta una pesetas = Total doscientas once mil veinte y ocho veinte y dos pesetas = Y que los importes de estas obras, en punto la cantidad indicada, sean cargo a los créditos consignados para ello en una de dicha calle en el Capítulo once, artículo único, del presupuesto extraordinario de mil novecientos veinte y uno; debiendo ser ejecutadas las referidas obras por la misma

Ayuntamiento de Madrid

va contrata de pavimento de asfalto adjudicada en día del corriente, cumpliendo a las mismas la posible celeridad compatible con su buena ejecución.

Aprobar otra moción de la Alcaldía Presidencia, fecha veinte del corriente en la que propone se le autorice para la designación de una representación del Ayuntamiento de Madrid, integrada de Señores Concejales y funcionarios que concurra al quinto Congreso Nacional Municipalista que ha de celebrarse en Valencia los días cinco al once del próximo mes de octubre y que los gastos que esto origine, así como los del traslado e instalación de elementos informativos para el certamen del Ensanche y Extrarradio de Madrid, con motivo de la Exposición urbanística que al propio tiempo se ha de celebrar en aquella ciudad, sean cargo al Capítulo diez, Siete, artículo único "Imprevistos" del vigente presupuesto de gastos.

A petición del Señor Sabarit quedó sobre la mesa el acuerdo de la Alcaldía Presidencia proponiendo, de conformidad con el Señor Concejal instructor se declare concluso el expediente seguido con motivo del ascenso de un Oficial de Administración a fondos indefinidamente de empleo y sueldo por ascenso reglamentario anterior.

Se acordó: Aprobar un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha diez y nueve del corriente, en el que propone, de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica en veintidós de agosto último, que, a tenor de lo preceptuado en el artículo quince del pliego de condiciones económico-administrativas correspondiente, se declare desierta el concurso celebrado para contratar la adquisición de mangas de lino con destino

A.0.013.335★

no al Servicio de Guardias, para que conste en el acta
siete del actual que se une al expediente que los Sres.
con pliego presentado al citado concurso los cumplimentos
quisito indispensable de acompañar la certificación
tificativa de tener el carácter de productores nacionales.

Aprobar un decreto de la Alcaldía Presidencia, fe
diez y nueve del corriente, en el que propone el nombra
miento de Don Santiago Granados, con carácter interino
conforme se previene en el artículo doscientos cuarenta
Siete y ciento nueve del Estatuto y Reglamento vigente, p
comprar una plaza de Soldestante del Servicio de Aguas
potables y residuales, dotada en presupuesto con el haber
anual de seis mil pesetas.

Aprobar un oficio de la Intervención municipal
fecha diez y ocho del corriente, remitiendo a los efectos pre
vistos en el artículo quinientos sesenta y cinco del Estatuto
municipal y R.O. circular del Ministerio de la Gobern
ción de trece de marzo de mil novecientos veintiocho, la
tribución de fondos para el mes de octubre próximo, q
importa siete millones trescientas treinta mil novecientas se
ta y cuatro doce pesetas.

Quedar enterada de un oficio de la Intervención m
nicipal, fecha diez y seis del corriente, remitiendo el
lance de comprobación y estado demostrativo del expe
rientes de contabilidad verificados hasta fin de agosto
timo, por cuenta del presupuesto del Ensanche para
ejercicio de mil novecientos treinta.

Adjudicar, en definitiva, a favor de Don Antonio
G. Nava, en la baja de treinta céntimos por mil sobre

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MADRID

Ayuntamiento de Madrid

cuyos precios tipos, el remate de la subasta de suministro
de cincuenta cascos con destino a los individuos del Cuerpo
de Bomberos, celebrada sin protesta ni reclamación alguna
el día seis del corriente.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por la
Comisión municipal Permanente durante el mes de
agosto último; debiendo procederse a su inserción, de con-
formidad con lo dispuesto en el apartado dos del artículo se-
gundo del Reglamento de Secretarios de Ayuntamientos, In-
terventores y Empleados municipales.

Orden del día.

A propuesta del Señor Sabarit se acordó continúe sobre
la mesa el dictamen de la Comisión de Gobernación propo-
niendo el ascenso reglamentario de un oficial de segunda da
se de la Brigada de Edificaciones.

Se acordó como propuesta la Comisión segunda
—Hacienda— en dictamen fecha nueve de octubre,
elevar favorablemente a la Comisión municipal Perma
nente dando por reproducidos cuantos términos
con que figura (por reproducido) el de cinco de agosto ul
timo, en el que se propuso lo que al final se expre
sa, que fue retirado en sesión de veinte de agosto ulti
mo para mejor estudio y con vista de la enunciada pre

sentada en la misma sesión en que se interese que
"las plazas vacantes o que puedan vacar en los Servic
se cubran por concurso restringido entre los individuos
Cuerpo de Inspectores Sanitarios, con cuatro años
antigüedad en el mismo, como mínimo, elevando
oportunamente el dictamen de que se trata, toda vez que el
mismo tenía sus fundamentos en los preceptos legale
de estricta aplicación al caso, no habiéndose advertido
vas disposiciones, que pudieran introducir modifica
ciones en él, ni consideraciones de otra índole que in
duzcan a la Comisión a modificar sus primitivos cri
terios: "que se provean por el sistema de oposición li
bre, conforme al establecido en el Estatuto municipal
vigente, las plazas que existan y que puedan producirse
de Peones de Inspectores Sanitarios, a cuyo efecto se
determinará concretamente el número de ellas en cada
cia de convocatoria, debiendo regir dicha oposición por las
bases que al final se expresan, contenidas en la propu
sta subscrita por los Señores Alcaldes y Concejales Delega
dos de las tercera y cuarta, que se redactarán proyectando
a la modificación introducida por la Comisión y que
se incluye en dichas bases; debiendo someterse este asun
to a la sanción del Ayuntamiento Pleno.- Primera.- Podrán tomar parte en la oposición todos los espa
les del sexo masculino, de edad de veinticinco a cuaren
ta y cinco años y que acrediten, mediante la certifica
ción de la Dirección de los Registros carecer de antecedentes
tes penales.- Acreditarán su buena conducta
mediante el oportuno certificado de la autoridad local

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MADRID

Segunda.- Los ejercicios de oposición serán dos: el primero consistirá en escritura al dictado y las cuatro reglas aritméticas y operaciones de cálculo; el segundo será un ejercicio práctico de pesos y básculas y consistirá en una pregunta sacada a la suerte sobre cada una de las especialidades, al arbitrio municipal.- Se considerarán candidatos, preferentes en igualdad de puntuación.- Ser huérfano de oficial de los Colegios de San Idelfonso o Nuestra Señora de la Paloma.- Cuarta.- El Tribunal estará compuesto: Como Presidente, del Jefe que oportunamente designe la Comisión de Hacienda; un representante de la Junta Calificadora de Aspirantes de destinos públicos; el Administrador de Rentas y Exacciones municipales, y un Inspector de Peones designados por la Alcaldía Presidencia, en concepto de Vocales, actuando de Secretario el funcionario municipal de la Secretaría que designe el Señor Secretario de la Corporación.- Quinta.- El plazo para la presentación de solicitudes será el de un mes a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, y la oposición tendrá lugar dos meses después de la publicación del programa.- Sexta.- El Tribunal, una vez cerrado el plazo de admisión de solicitudes, publicará el programa que previamente redacte y procederá al sorteo para determinar el orden de examen de los opositores.- Séptima.- Las instancias deberán acompañar los aspirantes, además de los documentos pertinentes, el recibo que acredite haber ingresado en la Depositaría municipal los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de treinta

Ayuntamiento de Madrid

pesetas.= Octava.- En la convocatoria se hará constar el número de plazas a proveer libremente y el que corresponda a las disposiciones en vigencia ha de reservarse para su provisión, si obtuviesen la puntuación necesaria, entre los convocados del Ejército.- Debiendo manifestarse en el siguiente previamente a la convocatoria, por la Administración de Rentas, el número de plazas vacantes a proveer, determinándose, por otra parte, la propuesta que hace la Administración en informe de diez y seis de abril último, que figura en el expediente, respecto a quelas plazas de Inspectores de Inspección, vacantes, se provean por ascenso de los Vigilantes Sanitarios sin perjuicio de que por el Señor Administrador, si lo estima oportuno se plantee la cuestión aisladamente a fin de poder adoptar la resolución que proceda.

A propuesta del Señor Sabater se acordó continuar de la mesa el dictamen de la misma Comisión que a continuación proponiendo se acuerde que no ha lugar a declarar bastantes para los intereses municipales los acuerdos aprobatorios del convenio celebrado entre la Sociedad Madrileña de Tranvías y la Corporación municipal.

Se dió cuenta de otro dictamen de la misma Comisión quelos Señores anteriores proponiendo se equipare al sueldo a don Agustín Sacristán Tejedor de la Sección de Policía del Interior con el de Capataz del Servicio de Limpieza.- El Señor Conde entendió que esta propuesta debería pasar a la Comisión de Reorganización de Servicios.- El Señor Noguera dijo que se trataba de resolver de conformidad con lo acordado en anteriores

A.0.013.336★

AYUNTAMIENTO CON

tamente igual, y que, por tanto, si se aplazaba hasta primero de año, podría originarse un perjuicio a los interesados. Por ello solicitó que el dictamen quedara sobre la mesa para entrar en el fondo de la cuestión en la semana próxima.= Así se acordó.

Se acordó a propuesta de la Comisión de Policía Urbana en dictamen fecha ocho del actual anular la licencia y acordar el cese del funcionamiento del almacén de maderas establecido en la calle de Campomanes quince para el que fue concedida licencia en diez y ocho de diciembre de mil novecientos tres a nombre de D. Don Vicente Román de García solamente para muestrario de madera, reservada dicha licencia en tres de mayo de mil novecientos diez y siete, teniendo en cuenta los informes del Arquitecto de la Tercera Sección y Arquitecto Jefe del Servicio contra Incendios, que figuran en el expediente y toda vez que no consta que el actual industrial tenga la licencia a su nombre, siendo evidente, además que supone un grave peligro el gran almacenamiento de maderas en la planta baja en una casa de vecindad; debiendo otorgarse al interesado el plazo improrrogable de tres meses a partir de la fecha en que se le notifique este acuerdo para que desaloje el almacen, bien entendido que si fenecida aquella notificación ocurriese algún accidente desgraciado, el citado industrial será responsable de los perjuicios que pudieran resultar en las personas o en los bienes por el funcionamiento de la industria

Ayuntamiento de Madrid

Se dió cuenta de un dictamen de la Comisión de Reorganización de Servicios proponiendo la aprobación del Reglamento de la Banda municipal y modificación de las actuales plantillas y sueldos. A propuesta del Señor Lander Bayton, se acordó que dicho asunto vuelva a la Comisión de Reorganización de Servicios.

Asuntos informados por Secretaría

A propuesta del Señor Sabat se acordó enterarse de la nota del informe del Negociado de Hacienda proponiendo los acuerdos que han de adoptarse en relación con el servicio de Sanidad interventora de la explotación tranviaria.

Se acordó como propone el Negociado de Obras en su informe con la conformidad de la Secretaría conceder licencia a don Cornelio Díez Gonzalez abogado y Secretario general de la Compañía Telefónica Nacional de España, de conformidad con los informes de la Inspección facultativa de la Gran Vía, Servicio del Servicio de Ascensores e Industrias y Higiene técnico de Sanidad, que figuran en el expediente y libre de derechos con arreglo al dispuesto en la ley de diez y ocho de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro y reglamento dictado para su aplicación de quince de diciembre de mil ochocientos noventa y seis, para instalar en su edificio social de la calle de Pi y Margall dos con vuelta a las de Fuencarral y Valverde, montes ascensores principales para el servicio del público

otros ascensores para el de la Dirección para montacargas mercancías, e igualmente tres calderas de vapor para producir el necesario calor de seiscientos cincuenta y siete radiadores instalados en la planta baja y tres pisos, más la corres, que consta a su vez de tres, en la que se hallan los depósitos de agua; los correspondientes ventiladores para renovación de aire del edificio y para habitable, cuyos proyectos de servicios, certificados de funcionamiento y hallarse ultimada la construcción de edificios en las alturas que fueron otorgadas por Real Orden del Ministerio de la Gobernación de veintisiete de setiembre de mil novecientos veintiseis en virtud de haberse declarado el edificio de utilidad general, constan en el expediente.

De nuevo despachados.

Asuntos y expedientes con dictamen de las Comisiones

Se acordó como propone la Comisión de Hacienda en cuatro dictamenes fechados diez y seis del actual.

Primero - Suplementar en treinta y cuatro mil pesetas en vista de lo informado por la Intervención, el crédito figurado en el Capítulo tercero, artículo segundo, concepto ciento veintinueve del vigente presupuesto de gastos "Para adquisición, entretenimiento y conservación del material de todas clases, combustible, alumbrado, calefacción y demas atenciones que fueran exigidas las necesidades del servicio" mediante transferencia de igual suma del remanente de la liquidación del ejercicio de mil novecientos veintinueve, dando cuenta de dicha disponibilidad para ello; debiendo tramitarse este asunto

A.0.013.337★

a la Comisión del Ayuntamiento Pleno, demás trá
de prevenidos en el Reglamento de Hacienda munici
dictado para desarrollar los preceptos del Estatuto.

Segundo.- Suplementar, en vista de lo informado
la Intervención, en cincuenta mil pesetas el crédito
cincuenta mil pesetas consignado en el Capítulo
artículo primero, concepto doscientos para pago de
extraordinarias al personal de la Sección de Adminis
ción, teniendo en cuenta que en los días del corriente
acordada la concesión de dichas horas extraordinarias a
funcionarios de la Biblioteca y Negociado de Abasto
miento hasta que se resuelva lo relativo a la reorganiza
de los Servicios administrativos y que la cantidad
consignada no es suficiente para atender a los
acordados; debiendo atenderse dicha suma de cuarenta
pesetas — mediante transferencia — del exceso
tante y sin aplicación de los ingresos a los pagos en
dación del presupuesto de mil novecientos veintinueve
el que existe disponibilidad bastante para poder efe
tuar el expresado Suplemento; y someterse este acu
al Comisión del Ayuntamiento Pleno y a los demás
mites prevenidos en el expediente, en el Reglamento
Hacienda municipal.

Tercero.- Suplementar los conceptos números siete, ci
ciento cincuenta y dos, cuatrocientos cincuenta y tres,
trescientos ochenta y uno del vigente presupuesto con cuar
cinco mil pesetas - diez mil - diez mil y cinco
respectivamente, en total noventa mil pesetas
ser que, según informa la Intervención del pres

AYUNTAMIENTO Cult. H.C.

los operaciones de comprobación de gasto en fin de agosto úl
timo y comparadas las cantidades pagadas desde primero
de enero con las que falta satisfacer hasta que resta de ejer
cicio, por las atenciones de cuyos conceptos se reservan
nos; debiendo detenerse la expresada cantidad de noventa
mil pesetas mediante transferencia del exceso resultan
te y sin aplicación de los ingresos a los pagos en la liqui
dación del presupuesto de mil novecientos veintinueve, en
cuyo remanente existe disponibilidad suficiente para aten
der al expresado gasto y someterse este acuerdo a la aprobación
del Ayuntamiento Pleno y demás trámites prevenidos en
el Reglamento de Hacienda municipal.

Cuarto.- Habilitar, de conformidad con lo informado
por la Intervención, un crédito extraordinario en el Capí
tulo once, artículo primero, concepto quinientos setenta y
uno bis para el pago de las seiscientas cincuenta pesetas
a que ascienden las horas extraordinarias concedidas
por acuerdo de la Comisión municipal Permanente de
seis de agosto último a los delineantes Don Martín Ibarra
y Don Francisco Cepedano para la preparación de
planos del distrito del Centro para facilitar el trabajo
de formación del índice de valoraciones para el trienio
de mil novecientos treinta-treinta y dos; debiendo obtenerse
dicha habilitación mediante transferencia del rema
nente que arroje la liquidación del presupuesto de
mil novecientos veintinueve, después de comprobarse

Ayuntamiento de Madrid

al ordinario del ejercicio actual, las obligaciones pendientes de fecha y los créditos asimismo pendientes de cobro donde exista disponibilidad y dase cuenta de estos al Ayuntamiento Pleno y someterse a la tramitación legal prevenida en el Reglamento de Hacienda municipal.

De acordó como propuso la Comisión de Beneficencia y Sanidad en dos dictámenes:

Primero - Anunciar concurso-oposición, con sujeción a las bases que a continuación se expresan, para la provisión de la plaza de Maestro de Taller de Pontonero del Colegio de Nuestra Señora de la Paloma, vacante en la actualidad por defunción del que la venía desempeñando. - I.- Se convoca a concurso-oposición para proveer una plaza vacante de Maestro del Taller de Pontonero en los Colegios de Nuestra Señora de la Paloma, dotada con el haber anual de tres mil pesetas y con la obligación de elaborar, en unión de los alumnos afectos a dicho taller el pan que se consuma en los expresados Colegios. - II.- Los concursantes deberán presentar en el plazo de treinta días a contar del siguiente al en que se publique el anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, las instancias con los documentos correspondientes en el Registro general de la Secretaría, en los días y horas hábiles debiendo abonar en el acto de la presentación de los documentos la cantidad de veinte pesetas en concepto de derechos de inscripción, y deberán reunir las condiciones siguientes: a).- Ser español y estar comprendido entre los veintiún años y cuarenta años de edad, ambos inclusive, en el momento de anunciarse la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia lo que se justificará con la certificación del acta de nacimiento del Registro Civil, debidamente legalizada, si corresponde a demarcación notarial distinta de la de Madrid. - b).- Carecer de antecedentes penales y observar buena conducta lo que se acreditará con las certificaciones del Registro de Penados y Rebeldes y de la Alcaldía del oportuno domicilio, respectivamente. - c).- No padecer enfermedad crónica o contagiosa y poseer la aptitud física necesaria para el desempeño del cargo lo cual se justificará con el correspondiente certificado médico, así como el estar vacunado. - III.- Los concursantes presentarán por escrito relación de los méritos y certificados que les convenga alegar con referencia del objeto especializado de la vacante a cubrir. - IV.- Los ejercicios de la oposición serán dos: a).- Lectura, escritura y nociones de aritmética. - b).- Redactar durante un plazo máximo de cinco horas una memoria comprensiva: 1.- Clases de harinas que se emplean en las distintas elaboraciones del pan. - 2.- Procedimientos para calentar hornos de pan. - 3.- Uso del Panímetro y del Pirómetro. - 4.- Sistema, más corriente en amasadoras y refinadoras. - 5.- Métodos que deben seguirse para conservar las masas en las distintas épocas del año, antes de proceder a la cocción. - Quinto.- Serán condiciones preferentes una vez demostrada la aptitud exigida. - a).- Ser empleado o haber servido oficialmente durante cinco años en Ayuntamiento o haber sido alumno de los Colegios y Talleres de Nuestra Señora de la Paloma o San Ildefonso. - b).- Los mejores antecedentes profesionales

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Ayuntamiento de Madrid

sionalle.- El Tribunal Calificador estará compue
sto por el Señor Concejal Inspector de los Colegios de Ni
ña Señora de la Paloma, como Presidente, como
Vocales, un Señor Concejal de la Comisión de Ense
ñanza, el Señor Inspector Jefe de los servicios técnicos
sanitarios del Ayuntamiento, el Director de los Colegios
Maestro Jefe de estudios del mismo, el Secretario de
tería y el Presidente del Sindicato de Artes Blancas
Sin voto estos dos últimos o personas en quien delegue
El Concejal designado por esta Comisión para repre
sentarla en dicho concurso oposición será el vocal de la
misma, Don Eleuterio Jaramillo.- El Tribunal dará
a la Comisión municipal Permanente la propo
sición unipersonal del concursante que a su juicio reuna
las mejores condiciones para el desempeño del cargo. El
concursante propuesto será nombrado con carácter in
terino siendo en propiedad si transcurrido un año
ses, ha demostrado cumplidamente la aptitud
entenamiento necesario.-

Segundo.- Modificar, hasta tanto se lleve a cabo
reforma del Reglamento de las Casas de Socorro que se
halla en estudio de conformidad con la moción de la
cadía de que se dió cuenta en sesión de 16, del corriente
artículo quinto del referido Reglamento en el sentido
que se aumente el número de Vocales, VicePresidente, Ca
les electos mas, designados por votación entre las Sociedades
figuren en el Censo del Consejo local de Reformas Sociales
siendo ejecutivo desde luego este acuerdo, sin perjuicio de
someterlo en su día a la sanción del Ayuntamiento Pleno

AYUNTAMIENTO DE MADRID

A.0.013.338★

Se acordó con vista propuesta la Comisión de Ensanche en
doce dictamenes:

Primero á doce.- Conceder licencias a los señores que a
continuación se expresan para diversas obras en los sitios que
se indican, con sujeción a las alineaciones y rasantes se
ñalados, documentos técnicos presentados, ordenanzas
das en las vigentes Ordenanzas municipales y demás disposi
ciones aplicables al caso, incluso las relativas al saneamiento
de edificios en esta capital= Para Construcción casa s.
A Don Manuel Rueda Marín, en la calle de Montesa
bal señalada con cinco.- A Don Clemente Burgos, en la
de Murcia sobre.- A Don Candelario Bravo Velasco, en
la del Pacífico veintisiete y veintinueve provisional=
A Don Luis Arenillas Arnau, en la de Pista cincuenta
sobre.- A Don Santos Gointurro Lama, en la de Almos
Cano cincuenta sobre.- A Don Manuel Garcia, en la parti
cular de Fernando el Católico tres.- A Don Pedro Pozo
Rio, en el pasaje particular de la Batalla del Salado
dos; debiendo hacerse constar en estas dos ultimas licencias
que la autorización no supone de ningún modo que el
Ayuntamiento reconozca la calle particular y pasa
je de que se trata, como calle de carácter particular
mientras en no se cumplan todo el caso las disposiciones
de las Ordenanzas municipales quedando, por lo tanto,
obligados sus propietarios a cercarlos con muro o reja
en su entrada de acceso por la vía pública.= Para
ejecutar obras de ampliación.- A Don Daniel

Ayuntamiento de Madrid

Morales, en la calle de Fernandina Obregón cinco, ...
Simal. = A Don Valentín Fernández, en la calle de Cádiz ...
Cinco de seis) siete. = A Don Adolfo Calata, en la calle ...
cuarenta veintidós con vuelta a la de Pinto. = A Don ...
Pedro Junquera Andrade en la de Goya, número ...
mero. = Para ejecutar obras de ampliación ...
o reforma. = A Don Manuel Granados en la Ronda ...
en nombre de los propietarios Doña Luisa Vela, viuda ...
de Agnos y Don Manuel Bravo, en el edificio de la ...
nero a garaje en la calle de Ayala, número veintinueve ...
debiendo hacerse constar en la licencia que se expida ...
se conformidad con lo informado por el Arquitecto ...
Municipio, "la prohibición expresa de que no podrá ...
ser, bajo ningún pretexto, alquilado para garajes ...
almacén y exposición de automóviles, con venta, ni alquiler ...
de reparación y reforma de los mismos", así como también ...
bien que el interesado tiene obligación de solicitar el corres-
pondiente permiso para poder utilizar la industria ...
que se trata de instalar. ———

Se dió cuenta de un dictamen de la Junta municipal ...
de primera Enseñanza, fecha trece del corriente mes ...
el que propone que, antes de proceder al traslado de la ...
graduada municipal del grupo "Andrés Manjón" ...
y en relación de que quedan sin escuela los centros ...
res de alumnos que asisten al mismo, se anuncien ...
concurso público por término de veinte días, para ...
adquirir en arrendamiento un edificio o local, en ...
pleto donde poder instalar una graduada de niños ...
seis o cada escuelas y servicios complementarios, del ...

AYUNTAMIENTO DE MADRID

de los barrios de Antón Martín, Santa María, Torrecilla, Primavera, Jesús y María y Asunción o en otros limítrofes a estos comprendidos en los distritos del Hospital Congreso; oficiándose a la Tenencia de Alcaldía interesando esta propuesta y encomendando al Señor López Ramos el estudio y las gestiones necesarias para que informe a la Junta lo que estime más conveniente. = La Comisión municipal Permanente, a propuesta del Señor Subirats, acordó que el arrendamiento del local de que se trata pueda hacerse no solo en los distritos de Hospital Congreso, sino también en el de la Inclusa. ———

— A Sentos informados por Secretaría. —

El acordó anuncio propuesta del Negociado de Gobierno Interior y Personal en los informes, con la conformidad de la Secretaría: ———

Primero. Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan, en vista de la propuesta de concurso de la Beneficencia municipal, para la provisión de una plaza vacante de Jefe facultativo de dicha de pertenencia por jubilación del que la desempeñaba, Don Pedro Moraleda Cabrete. = I. El ascenso de Don José Gascalés Gazo a Jefe facultativo de la Beneficencia municipal con el haber anual de ocho mil pesetas, por ser el número uno de los Médicos primeros. = II. El ascenso de Don Mariano Carrasco Pena, a médico primero con el haber de siete mil pesetas, por ser el que ocupa el número uno de la escala de médi-

. Ayuntamiento de Madrid

A.0.013.339★

AYUNTAMIENTO DE MADRID

cos de Segunda clase. = II.- Ascender a Médicos de Segunda clase, con el haber anual de cinco mil pesetas, al que ha el Numerario uno de tercera, Don Manuel Villarm Arenas. - IV. Ascender a Médico tercero, con el haber anual de cuatro mil pesetas a Don Francisco Lamar go García, como excedente antiguo para ocupar primera vacante de esta categoría con el número que Según acuerdo de la Comisión municipal Permanente de veintisiete de agosto último; y V.- Que los mencionados ascensos tengan efectos desde el día veintiocho de del corriente año, Siguiente al en que se produjo la jubilación.

Segundo.- Declarar a Don Dictor Belda Acedo, Jefe Administración de tercera clase jubilado el haber que se ochocientas pesetas anuales, ochenta por ciento del sueldo de seis mil pesetas que le sirven de regulador por haber prestado servicios a la Administración municipal durante mas de treinta y cinco años; debiendo tener efectos la percepción de dicho haber pasivo, desde el veintiocho de agosto último, Siguiente al en que fue dada de su jubilación.

Tercero.- Adoptar los acuerdos que al final se expresan en vista de la renuncia hecha por el Ordenanza Caballeros Don Julián García Fernández para ocupar una vacante de porteros de distintas dependencias, fundada en el estado actual de su salud y vistas también las solicitudes por los de la misma categoría que le siguen en el escalafón Don Lemardo Pérez Cuesta y Don Demetrio Ortega Urrien, que también fundan sus renuncias

motivos de salud = I.- Que se deje sin efecto el nombramiento de Don Julián García Fernández para ocupar la vacante de Porteros de distintas dependencias. - II.- Que aceptadas las renuncias de los que le siguen en el escalafón de Ordenanzas caballeros, Don Lemardo Pérez Cuesta y Don Demetrio Ortega Urrien, sea ascendido a Portero de distintas dependencias Don Nicolás Martín Toledo, que es el que sigue a dichos señores; y III.- Que los efectos de dichos ascensos se consideren desde el Siguiente al en que ocurrió la vacante que los motiva.

Se acordó como propuesta el Negociado de Hacienda en su informe en la conformidad de la Tenencia de Alcaldía de abonar a Don Antonio Pereira Morales la suma de mil ochenta y tres setenta y cinco pesetas que por el arbitrio de inquilinato correspondiente al piso bajo derecha de la finca número once de la calle de Torrecilla ha satisfecho indebidamente desde primero de enero de mil novecientos veintisiete, toda vez que, dispuesto por el Tribunal económico - administrativo de la provincia que para los efectos del pago del arbitrio de que se trata deberá atenerse el Ayuntamiento a la cantidad fijada en el contrato de inquilinato y acordado el cumplimiento de la resuelto, por la Comisión municipal Permanente en sesión de ocho de mayo de mil novecientos veintinueve, fue practicada la rectificación en matrícula con efecto a partir de dicha fecha de primero de enero

Ayuntamiento de Madrid

de mil novecientos veintisiete y satisfechos los recibos a
nefos a la misma cuota, hallándose cumplido en el e
pediente los requisitos que establece la circular de la Dir
ción general del Tesoro de veintinueve de marzo de mi
novecientos veinte; debiendo verificarse la desinfección
de que se trata como minoración sobre los ingresos del mis
mo concepto del presupuesto en curso.

De acuerdo con lo propuesto el Negociado de Policía
Urbana en seis informes con la conformidad del Sr.
Secretario:

Primero.- Autorizar a la representación de la
Compañía Arrendataria del Monopolio de Petró
leos, S.A., Entidad Interesada, para cambiar el
emplazamiento el Surtidor de gasolina sito en la Pla
za de Colón, desde este sitio al andén de dicha pla
za existente delante de la Casa de la Moneda, en vista de los
informes que constan en el expediente y previo reglamentario
debe á realizar la Dirección de Vías y Obras como asi
mismo autorizar a dicha representación para cam
biar el depósito actual de cinco mil litros por otro de
diez mil, debiendo realizarse la instalación de conformi
dad con las condiciones que exigen las R.Oo. del Min
terio de la Gobernación de fecha de diciembre de mil nov
cientos veintisiete y diez y ocho de febrero último y que cuan
do entre en el depósito debe á dar aviso la Compañía Arren
dataria al Ingeniero Industrial municipal para su
reconocimiento y comprobación general bien entendido
que de no cumplirse las condiciones reglamentarias
será retirada la concesión sin derecho a reclamación

alguna en indemnización alguna y por último, que el depósito
actual deberá ser levantado, dejando en perfecto estado el
sitio donde se halla colocado actualmente.

Segundo a Cuarto.- Conceder licencias a Don Cayetano
Vin, Don Agustín Alonso y Don Antonio Cuervo, para ins
talar surtidores de gasolina y depósito para la misma de tres
mil litros en las calle, de Alberto Aguilera sesenta y dos; An
dré, Millard, esquina a Fernando el Católico y Eduardo Be
not, nueve tres, respectivamente, en vista de los informes que
constan en el expediente y teniendo en cuenta que no se ha
presentado ninguna reclamación y lo manifestado por el
Señor Ingeniero industrial; debiendo concederse las licen
cias de que se trata con la prevención de que, en ningún
momento deberá existir cantidad mayor de dos mil litros a
cuyo fin se oficiará a la C.A.M.P.S.A. para que en ningún
caso entregue cantidad mayor que la señalada pudiendo
obligarse los interesados a exhibir siempre que se les exija, los com
probantes de las cantidades recibidas y permitir el aforo del depó
sito a los técnicos municipales, con la obligación de acatar y cum
plir las disposiciones que en lo sucesivo se adopten sin derecho
a reclamación de ninguna clase.

Quinto.- Denegar a Doña Luisa Gutiérrez la licencia
que solicita para instalar confitería pastelería en el bajo de la calle
del Barquillo, número veintisiete en vista del informe del
Señor Arquitecto de la tercera sección contrario a la conce
sión de la licencia y teniendo en cuenta que el local de re
ferencia es un sótano de los comprendidos en el artículo
trescientos cincuenta de las Ordenanzas municipales.

Sexto.- Conceder autorización a Don Pablo Cano de

Ayuntamiento de Madrid

A.0.013.340★

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MADRID

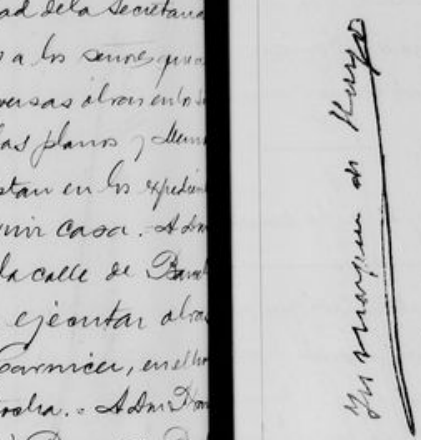

en debida forma con los informes favorables que figuran en el expediente, para que sea puesta a su nombre, libre de derechos, la licencia para despacho de carbón en la calle de Bravo Murillo número veintidos comprendida la fianza en la Ordenanza de Exacciones municipales vigente.

Se acordó como propuesta del Negociado de Obras, de conformidad con el informe de la Contaduría

Otro a once.- Conceder licencias a los señores que a continuación se expresan para diversas obras en los sitios que se indican, con arreglo a los planos y memoria presentados y a los informes que constan en los expedientes correspondientes: Para construir casa.- A don Agustín Martínez Olmedilla, en la calle de Bravo Murillo con vuelta a la de Larra.- Para ejecutar obras de reforma.- A don Ramón Carnicer, en el Nacional, sitio en la frente de Atocha.- A don Francisco Recasens y Mercadé, en el Paseo del Prado número.- A don Manuel Nieto, para rasgar un hueco en el Paseo de San Luis tres (Ecatro Este) Para instalar ascensores.- A don Jacobo Schneider, en la calle de Juan de Mena número.- A don Roberto Chollet, en la de Espalter cinco.- A los señores Brethicker y Navarro, en la de la Florida seis número, escuina a la de Barceló, teniendo en cuenta que ha transcurrido con exceso el plazo de quince días de que por la Tenencia de Alcaldía se notificó a los colindantes de la referida finca y se anunció al público en la anunciadora de dicha dependencia.-

para instalar calefacción.- A los señores Brethicker y Navarro, en la plaza de Ildefonso nueve; teniendo en cuenta lo mismo que se indica para el anterior.- Al señor Marqués, de la Fragua en la calle de Cuenca diez, teniendo en cuenta lo mismo que se indica para los anteriores.- A don Jacobo Schneider, en la de la Florida cuatro; teniendo en cuenta lo mismo que se indica para los anteriores.- A los señores Brethicker y Navarro, en la de Mayor sesenta y cinco.-

Otro a veintinueve.- Conceder licencias a los señores que a continuación se expresan para diversas obras en los sitios que se indican, con arreglo a los planos y memoria presentados y a los informes que constan en los expedientes correspondientes, haciéndose constar en estas licencias las condiciones aprobadas en su oportunidad por la Comisión municipal Permanente para la zona del Extrarradio.- Para construir casas.- A don Alejandro Morán, en la calle de Santa Catalina siete.- A don Ramón García Bermejo en la carretera de Extremadura ciento treinta y cinco.- A don Gabriel Fabriel en la calle de Doña Urraca nueve.- A don Guillermo Martín en la de Malasaña nueve.- A doña Clotilde Moraes, en la de Nueva del Camino de los Jesuitas.- A doña Margarita Muñoz, en la de Manuel Lasalle cinco.- A don Francisco Nieto, en la de la Arganzuela, para J.- A don Luis Moraes, en la calle de Conde Gallao

Particular - sin número, debiendo hacerse constar en el
cuatro licencias que los interesados no podrán reclamar
por falta de afirmado del terreno, o por los accidentales de
te, no podrán ser retraídos los líquidos procedentes de
foras ópticas. = Para ejecutar obras de am-
pliación = A Don Ramiro Velasco Bernal en
calle de Julio Aguirre veinte. = A Doña Andrea
Casas, en la del General Ricardo cincuenta y tres. = Vota
ron en contra de la concesión de licencias de construc-
ción en el Extrarradio, los Señores Noguera y Sabat

Proposiciones.

De acordó: Tomar en consideración y darles la tramita
ción correspondiente, a las siguientes. =

Una, suscrita por el Señor Silva, interesando que, por
vista informe del Jefe del Laboratorio Químico municipal
se dicten reglas concretas y precisas, con el fin de que
desinfección de los cuartos desalquilados se realice siem
pre, así como el blanqueo cuando proceda, estableciéndo
dose, al mismo tiempo, las sanciones precisas para
aquellos que dejen de cumplir lo ordenado. =

Otra suscrita por los Señores Sagarela y Jarrait intere
sando sean inmediatamente pavimentadas las calles de
Ana - Divino Pastor - Mantelero y San Andrés q
se encuentran en lamentable estado, aunque sea
su totalidad. =

Otra, suscrita por los mismos Señores Concejales
interesando se acuerde la pavimentación en la for
ma mas conveniente, de la calle de Fernando el

Ha, por encontrarse completamente abandonada y llena de
baches. =

Otra, suscrita por los mismos señores Concejales, interesan
do que, como homenaje a Vicente Blasco Ybañez, se de el
nombre de dicho ilustre novelista a la calle del Prado, ya
que en la misma está el Ateneo de Madrid del que fue
Presidente, y toda vez que, a mas de este motivo existe otro
cual es el de la necesidad de que desaparezca de la confu-
sión del vecindario madrileño lo de la calle del Prado, ya
lle del Prado y Paseo del Prado. =

Otra suscrita por el Señor de Miguel, interesando se orde-
ne la confección del presupuesto necesario por el Ingenie
ro Jefe de Obras públicas municipales, para construir una
escalinata, a tenor de la existente para entrar en la calle de
Alcalá, pero mejorada en sus condiciones de seguridad y estéti-
ca, que permita el acceso desde la calle de Don Quijote a
la de Ramón Fernandez Villaverde. =

Otra, suscrita por el Señor Noguera, interesando se con-
sedan cuatro mil pesetas para las atenciones de limpieza
calefacción de las clases y dependencias del Cuerpo escolar "Jai
me Vera" toda vez que en el Concepto diez y ocho, reformado,
del presupuesto municipal extraordinario de mil nove-
cientos veintitrés existe disponible un crédito consignado ex-
presamente para estas atenciones. =

Otra, suscrita por el mismo Señor Concejal, intere
sando se ordene con toda urgencia a las dependencias
municipales de Parques y Jardines y Intervención Al-
cantarilla, lleven a efecto el acuerdo de los Campos escala-
nes de todos los fines y, especialmente en el de Jaime Ve-

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

Ayuntamiento de Madrid

ra, por el excmo número de matrícula con que cue
así como procedan a la instalación de bocas de rie
tación de árboles, colocación de bancos especiales, p
nado de los mismos.

Adición.

Asuntos al despacho de oficio.

Se acordó: Aprobar una moción de la Me
Presidencia, fecha veintitrés del corriente en la que
pone se otorgue un premio para el concurso organ
por la Federación Castellana de Natación en el
que del Parque de Madrid, cuyo premio podría
sistir, si el Ayuntamiento lo estima conveniente,
una de las bellísimas obras de cerámica que
la Escuela municipal de esa especialidad artística
que el importe del expresado regalo sea cargo del Cap
dien) Siete "Imprevistos" del vigente presupuesto
ción se reconozca urgencia para esta provisión la fe
que el concurso ha de verificarse.

Aprobar un decreto de la Alcaldía Presiden
cha veintitrés del corriente, dando cuenta de los info
dos Letrados de igual fecha, con motivo de la
sanciones formuladas en dieciséis y seis del pasado m
agosto por don José Ramírez contra los fallos de
curso para contratar mediante subasta las obr
adquisición, con material prófugo y con micró
en las calles del Interior, Extramuros y Extramuros
te cuarto año; y en cuyos informes los referidos Le

Ayuntamiento de Madrid

A.0.013.341★

hacen constar, una vez enterado de los informes, emitidos por el Ingeniero de la Sección correspondiente, que figuran en los expedientes respectivos en los que se fundamentan las razones de orden técnico que aconsejan la urgencia de que se celebren las subastas de que se trata, que no encuentran inconveniente en que se acuerde, — a fin de evitar nuevas demoras en la tramitación de las subastas por los trámites que se siguen y de conformidad con el referido Informe — la modificación del modelo de proposición proyectado en ese del párrafo: "Asimismo se compromete a aquellas remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no serán inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por R.O. de veintiseis de marzo de mil novecientos veintinueve", otro en los mismos términos que el precedente hasta "fijados por"; y se continuará "el Comité Paritario al acuerdo en el R.D. de seis de marzo de mil novecientos veintinueve."

Se dió cuenta de un dictamen de la Comisión de Policía urbana fecha veintitrés del actual aprobatorio de la adopción de los acuerdos que al final se expresan en vista de las instancias, que se remiten del expediente del Presidente del Comité Paritario interprofesional del Transporte urbano de tracción mecánica de Madrid, de la Sociedad Matritense de Propietarios de automóviles de alquiler y del Presidente y Secretario de la Sociedad de

obreros del transporte mecánico de Madrid, en nombre de
la Sociedad que representan, formulando reclamación
ción, contra el acuerdo municipal de modificación
de las tarifas para automóviles del servicio público, te
niendo en cuenta las circunstancias en que actualmente
se desenvuelve la industria de automóviles taxímetros, la
elevado precio en la capital y la subida del coste de los artículos
los que integran la misma. - I.- Declarar la libertad
ela industria de taxímetros públicos. En su consecuencia
cía la Alcaldía podrá conceder licencias sin nueva limi
te que el de que lo crean que se trata de dedicar el ser
cio público reunan las condiciones de presentación y
dete cumplan las disposiciones vigente, y las que se dicten
en lo sucesivo. - II.- Regirán como tarifa tope, hasta que
no personas, la de setenta céntimos kilómetro, mas
otros el primer kilómetro de recorrido, incluida la pri
mera, entendiendo las fracciones por saltos de cincuen
ta, tres metros diez céntimos. - III.- Podrán también
establecerse tarifas inferiores, siempre incluida la pri
mera, solicitando previamente reservándose el Ayun
tamiento la facultad de dictar las reglas por que
han de regirse. - IV.- En el interior de los automóviles
metros se fijará un rótulo en catalán que diga
"Prohibida la propina". - El viajero no satisfa
los suplementos si no les marca el contador. - El con
tador que contravenga lo dispuesto será castigado con
imo de multa que autoriza el Estatuto muni
cipal y con la retirada del carnet para conducir
taxis en Madrid", cuyas mismas serán leídas por

la Imprenta municipal y facilitado gratuitamente
por la Dirección del Tráfico. - V.- Existiendo el servicio
de taxímetros carácter público del que se han encarga
do a título voluntario los dueños de los carruajes, este ha
de prestarse en forma que satisfaga debidamente las ne
cesidades del vecindario y no puede ser interrumpido ca
prichosamente en ningún momento. Por ello, en caso de
que los dueños de taxímetros decidan retirar definitivamente
de los coches del servicio, se declararán ipso facto caduca
das las licencias, sin que puedan volver a prestar aquel
sin previa concesión de nueva licencia municipal. En el ca
so de que la suspensión del servicio demostrase el propósito de
ser perjudicada durante largo plazo, la Comisión pro
pondrá al Ayuntamiento la forma de realizar dicho
servicio, prescindiendo del concesionario del conflicto y
utilizando para este propósito entidades capacitadas para
ello que ofrezcan garantía suficiente. - Solicitada
por el Señor Sabrit que quedara sobre la mesa, el Se
ñor Sanchez Bayton entendió que pudiéndose examinar
este asunto en el Pleno, no había inconveniente
en aprobar la propuesta. - El Señor Nocedal dijo
que siempre que esta aprobación no supusiese el
voto que los señores Concejales de Alcalde pudieran
emitir en el Pleno, no sería obstáculo en aceptar el
criterio del Señor Sanchez Bayton. - Conformes todos
los señores asistentes con este punto de vista, quedó
aprobada la propuesta en esta sesión ordinaria. —
Y no habiendo comparecido Doña Georgina Herrei
ra, se levantó la sesión, siendo las once y quince

Ayuntamiento de Madrid

minutos de la mañana = entre paréntesis = fra
fundidas = no vale =

El Secretario

El Presidente

Luis de Oriol

José Cortés

Antonio Pelegrín

Manuel Nogueras

Mariano Fernández Prieto

J. Fraile

A.0.013.342★

Sesión ordinaria del día primero de octubre de mil novecientos treinta.

Presidencia del Excmo. Señor
Marqués de Hoyos

En la primera casa Consistorial con asistencia de los Tenientes de Alcalde señores Cortés Munera, Flores Valles, Fraile, García Cortés, Nogueras, Pelegrín, Sabarit y Sanders Dayton, y con asistencia asimismo del Sr. Interventor D. Manuel Cristobal, Matías, se abrió la sesión siendo las once y cincuenta y cinco minutos de la mañana, dándose lectura del acta de la sesión anterior celebrada el día veinticuatro del pasado mes de septiembre que fué aprobada.

Antes de entrar en el examen del órden del día el Sr. Sabarit rogó a la Presidencia se leyera eco del disgusto de la minoría socialista y suponía que del resto

minutos de la mañana = entre paréntesis = f
provisorio = no vale =

El Secretario

El Presidente

Luis de Oro

José Barbé

Antonio Pelegrin

Manuel Isabel

Mariano Francisco

LIBRO DE ACTAS, DE LA COMISION. MUNICIPAL. PERMANENTE.

AÑO. 1.930

Ayuntamiento de Madrid

A.0.013.342★

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Sesión ordinaria del día primero de octubre de mil novecientos treinta.

Presidencia del Excmo. Señor
Marqués de Hoyos

En la primera Casa Consistorial con asistencia de los Tenientes de Alcalde señores Cortés Moreno, Flores Valles, Fraile, García Cortés, Noguera, Peregrín, Saborit y Sanders Dayton, con asistencia asimismo del Sr. Interventor D. Manuel Cristóbal Mañas, se abrió la sesión siendo las once y cincuenta y cinco minutos de la mañana, dándose lectura del acta de la sesión anterior celebrada el día veinticuatro del pasado mes de septiembre, que fué aprobada.

Antes de entrar en el examen del órden del día el Sr. Saborit rogó a la Presidencia se hiciera eco del disgusto de la minoría socialista y suponía que del resto

también de la Corporación por la actitud adoptada con el Sr. Maciá. = Dijo que no era el mejor camino de tranquilizar los espíritus, el desterrar a una persona que, cualquiera que fueren sus errores, tenía una historia política respetable. = Añadió que el partido socialista no era partidario del separatismo, pero que le parecía un mal sistema el adoptado, porque daba lugar a protestas y a descontentos de las que no eran culpables las demás provincias que deseaban estrechar cada vez más sus relaciones con aquella región. = Agregó que igual protesta formulaba la minoría socialista por el mantenimiento de las huelgas en Galicia, que los partidarios de P.S. habían procurado cortar a todo trance influyendo directamente con los elementos obreros de la región para que cesara el paro y se restableciera la tranquilidad: y añadió que como la causa principal de esos desórdenes radicaban en el poco tacto desplegado por el Gobernador de la provincia de Lugo, considerándola como un error del Gobierno el que se mantuviera en su cargo a esta autoridad, cuya destitución en momento oportuno podría haber evitado dichos

ARCHIVO MUNICIPAL DE MADRID

desórdenes y la sangre que se había vertido.

El Sr. Nougueira manifestó que era un hecho comprobado que en la forma que desarrollaba su gestión el Gobierno, en vez de calmar las pasiones las excitaba, y que lo ocurrido con el Sr. Maciá constituía un atropello del que era únicamente responsable el Gobierno. = Agregó que protestaba igualmente del alarde de fuerza desplegado el domingo último con un mitin republicano celebrado en la Plaza de Toros en el que se demostró que las medidas adoptadas no eran necesarias, por que los ciudadanos que a él concurrieron supieron cumplir con su deber manteniendo una actitud pacífica y serena; y terminó adhiriéndose a las manifestaciones hechas por el Sr. Sabori respecto a las huelgas de Galicia.

El Sr. Presidente hizo constar que siguiendo el camino que se había trazado desde el primer día que tomó posesión de la Alcaldía Presidencia, había permitido a los Sres. Sabori y Nougueira que expresaran sus ideas acerca de hechos que no entraban en el terreno de las cuestiones que con arreglo al Estatuto competía tratar al Ayuntamiento, y que podía bastar a aquellos señores el haber expuesto sus

Ayuntamiento de Madrid

A.0.013.343★

opiniones para dar por terminado el incidente.

Asuntos del Despacho de oficio
Sobre la mesa

—·—

Se acordó aprobar una moción de la Alcaldía Presidencia, fecha diez y nueve del pasado mes de septiembre en la que interesa la conveniencia de adoptar acuerdo encaminado a conseguir el desalojamiento de las viviendas y establecimientos de las fincas Carretas diez y seis y veinte, y cuarenta y cinco y Atocha diez y nueve y veintinueve en cuanto a Carretas veintiseis que han de ser demolidas para la formación de una plaza en la confluencia de las calles de Carretas y Atocha, incoando, al efecto, los necesarios juicios de desahucio contra los inquilinos y propietarios que no desalojen los locales que ocupan en los plazos y previos los requerimientos precisos con arreglo a sus respectivos contratos.

Se dió cuenta de un decreto de la Alcaldía Presidencia proponiendo, de conformidad con el Sr. Concejal instructor, se dé por concluso el expediente seguido con motivo del ascenso de un Oficial de Edutor suspendido definidamente de empleo y sueldo por acuerdo municipal anterior. = El Sr. García Castillo dijo que según le habían informado, se trataba de un funcionario que, hallándose cumpliendo condena por delito cometido en el ejercicio de su cargo, había sido ascendido instruyéndosele expediente para depurar como habiéndosele castigado por hechos delictivos, podría continuar en activo servicio en el escalafón y disfrutar ascensos. = Añadió que la minoría liberal no iba a oponerse a que el interesado se acogiera a algún indulto, ni tenía tampoco el propósito de prolongar su prisión, sino que salía al paso de que ese funcionario continúe en su cargo y además se le ascienda por que de no esclarecérsele los hechos se daría lugar a que el interesado solicitara abono de haberes. = El Sr. Vaquero manifestó que oportunamente se designó al Sr. Peregrín para que instruyera expediente en averiguación de las causas que habían motivado el que el Negociado de Personal hubiera propuesto a la Comisión de Gobierno interior y ésta a la Permanente, el ascenso del referido funcionario hallándose procesado por delito común.

do en el desempeño de su cargo. = Que en realidad el Jefe del Negociado no había tenido responsabilidad alguna y, por tanto, que a juicio de S.S. lo procedente era que el asunto pasara a la Comisión de Gobierno Interior para que esta propusiera a la Permanente la cesantía del mencionado empleado. El Sr. Peregrín indicó que, en efecto, y como fruto del expediente instruido para depurar responsabilidades, no había encontrado entre los funcionarios del Negociado de Personal, ninguno a quien culpar, porque lo ocurrido era que el empleado encargado del asunto murió y los demás que habían sido trasladados recientemente a dicha oficina, no encontraron antecedentes ni anotaciones demostrativas de que el funcionario ascendido sufriera condena; y que como en el escalafón figuraba con el número uno le propusieron para que ascendiese a la categoría inmediata; y añadió que por otra parte estaba conforme con la propuesta del Sr. Noguera de que antes de que se diera lugar a una concesión de indulto, procedía que el Ayuntamiento acordase la separación para no dar lugar a condescendencias. El Sr. Salvat indicó que no tenía ningún deseo de encontrar víctimas responsables para cargar contra ellas el peso de un castigo; que la declaración que en el expediente se hacía con la firma del señor Peregrín, no le convencía porque consideraba muy extraño que en el Negociado no existieran antecedentes de la condena y, por tanto, que el ascenso se hubiera propuesto ignorando este detalle; que había que ir con toda claridad a la depuración de los hechos, porque una cosa era la demostración comprensiva hasta cierto límite, y otra el no dejar impune la falta que había motivado el procesamiento. = El Sr. Noguera insistió en sus manifestaciones anteriores, añadiendo que en el expediente instruido por el Sr. Peregrín, no se deducían responsabilidades para ningún funcionario respecto al error cometido proponiendo el ascenso; pero que con relación al fondo del asunto insistía en su propuesta de que el asunto pasara a estudio de la Comisión de Gobierno Interior para que propusiese la cesantía del funcionario en cuestión. = El Sr. Peregrín volvió a usar de la palabra diciendo que con independencia del expediente que había instruido, existía en el

Ayuntamiento de Madrid

A.0.013.344★

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MADRID

Negociado otro relacionado con el indulto. Que había también una contestación del Juzgado confirmando la sentencia condenatoria que se había dictado, y que conociendo este la Comisión independientemente de todo lo demás, podía proponer a la Permanente la cesantía del funcionario que continuaba suspenso de empleo y sueldo. = Se acordó que a S.S. no le habían encomendado otra misión que la de instruir expediente para tratar del régimen interno del Negociado, y deducir responsabilidades: y que ahora la Comisión de Gobierno Interior era la únicamente autorizada para proponer la cesantía, sin perjuicio de que después se resuelva lo referente al indulto. Rectificó el Sr. Salorio proponiendo el pase del asunto a la Comisión de Gobierno Interior por no considerar lógico que se declarara la irresponsabilidad de los empleados del Negociado antes de resolver la cuestión de fondo: y que lo procedente era que todas las cuestiones que abarca el asunto, vinieran resueltas conjuntamente. = Considerado el asunto suficientemente discutido, se acordó que el asunto pasara a estudio de la Comisión de Gobernación.

De nuevo Despacho

Se acordó aprobar una moción de la Alcaldía Presidencia, fecha veintiséis del pasado mes de septiembre, en la que propone se acuerde la aprobación de un donativo de quinientas pesetas, en francos, con objeto de contribuir a aumentar los recursos benéficos de la "Colonia Española Desiers" en la fiesta que esta entidad, exclusivamente mutualista, celebrará el último sábado del próximo mes de octubre; debiendo ser cargo la suma de que se trata, al Capítulo XVII "Imprevistos" del vigente presupuesto.

Se dió cuenta de una moción de la Alcaldía Presidencia, fecha veintisiete del pasado mes de septiembre en la que propone la aprobación del proyecto y presupuesto que se une a la moción, formulado por el Ingeniero Director de Vías y Obras, para sustituir por alumbrado eléctrico el de gas existente en la calle de Fuencarral, trozo comprendido entre la Red de San Luis y la Glorieta de Bilbao, y que el gas-

Ayuntamiento de Madrid

to a que asciende la obra, calculado en ciento sesenta y cinco mil novecientas sesenta y siete pesetas con sesenta céntimos, sea cargo al capítulo cuarto, artículo primero, concepto sexto del presupuesto extraordinario de mil novecientos veintiocho. El Sr. Salvat preguntó a la Presidencia (ocupada desde aquel momento por el Sr. Sánchez Asensio) si al levantarse el pavimento y las aceras de la calle de Toledo, para sustituirlas por otras nuevas, iban a colocarse los faroles del alumbrado en la forma que hoy estaban, sobre las aceras, o por el contrario, se iban a emplazar en la forma acordada para la calle de Fuencarral. = Contestó el Sr. Presidente que según le manifestaba el Ingeniero jefe del servicio se estaba realizando un estudio para que, tanto el pavimento, como el alumbrado que iba a llevar la calle de Fuencarral, resultara lo mismo para la de Toledo. = Sin más discusión se aprobó el dictámen.

Se acordó.

Aprobar una moción de la Alcaldía Presidencia, fecha veintisiete del pasado mes de octubre, en la que propone la adopción de los acuerdos que a continuación se expresan, toda vez que es imperiosa la necesidad de nombrar personal que se encargue de funciones auxiliares en las dependencias municipales, para lo que existen diez vacantes de Escribientes, hasta que se celebren las oposiciones en curso para proveer veinte plazas de Escribientes Mecanógrafos: = Primero: El nombramiento con carácter interino de los diez escribientes que se mencionan, pertenecientes a los Colegios de Nuestra Señora de la Paloma, con la asignación de tres mil pesetas anuales y con arreglo a lo que previene en los artículos doscientos cuarenta y siete y ciento uno del Estatuto y Reglamento vigentes. Don Mariano Menendez Fernandez. Don Mariano Arellano Alvarez. = Don Pedro María García Morales. = D. Elías Vicente Agudo. = D. Luis Peinador Pascual. = D. Balbino Valverde Castellanos. = D. Luis Compés Ortega. = D. Antonio Fernando Rodriguez. = D. Manuel Fernandez Escalona y D. Francisco Hernandez Blasco. = Segundo.- Que el personal relacionado siga afecto a los Colegios de Nuestra Señora de la Paloma y por consiguiente al cumplimiento de todos los deberes y disfrute de todos los derechos que les correspon-

Ayuntamiento de Madrid

dan en relación con dicho establecimiento benéfico: salvo los que impida la nueva obligación de asistir las horas reglamentarias, durante el tiempo que sean interinos a prestar sus servicios a las oficinas municipales. = Tercero.- Que el haber mensual que a cada uno corresponda se lo libre al Director de los Colegios de la Paloma, quienes deducidos los gastos que origine la asistencia a las oficinas, lo ingresará en una cartilla del Monte de Piedad que se abra a nombre de cada interino, los que una vez terminada la interinidad, y previa liquidación del Director de los Colegios, serán custodiados en la Depositaría de la Villa para entregarlas al interesado a su mayoría de edad o a sus padres si convinieren con ellos antes de esa fecha. = Cuarto.- Que el importe de los haberes consignados para cada uno sea cargo al crédito de sesenta mil pesetas consignado para esta atención en el capítulo VI artículo primero concepto ciento noventa y uno del vigente presupuesto de Gastos del Interior.

A.0.013.345★

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Aprobar dos decretos de la Alcaldía Presidencia, fecha quince del pasado mes de septiembre con motivo de las reclamaciones formuladas por D. Pío Luis García y Don Demetrio García Diego contra los pliegos de condiciones económico-administrativas aprobados por el Ayuntamiento, el primero para subastar el suministro de plomo trabajado con destino a los servicios de Aguas, de Parques, Jardines; y el segundo para subastar asimismo el suministro de material de hierro fundido con destino al Interior, Gasandre y Extrarradio, por estimar debe exigirse a todo licitador que concurra a las subastas, justificar que está al corriente en el pago de la contribución industrial; y en cuyos decretos se propone de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica, se desestimen las indicadas reclamaciones por estimarlas improcedentes ya que, de aceptarse, implicarían una limitación en la facultad discrecional del Ayuntamiento para contratar en estos casos, privándole de la libertad de contratación, en la forma

que lo hace, en defensa de sus intere-
ses, ya que dicho requisito no es de
los que necesariamente han de con-
signarse en todos pliego de subas-
tas conforme así puede compro-
barse examinando el pertinente
artículo del Reglamento para la
contratación de obras y servicios
municipales de dos de julio de mil
novecientos veinticinco el que, en
su artículo veinte le supedita al
momento del otorgamiento de la
escritura de los contratos. = Dando
un decreto de la Alcaldía Presidencia
fecha trece del pasado mes de septiem-
bre dando cuenta de un oficio de la
Intervención de once de igual mes re-
mitiendo la distribución de fondos
para gastos del Cusandre en el próxi-
mo mes de octubre, importante un
millon trescientas cuarenta y tres mil
trescientas ocho pesetas con veintitres
céntimos, con aplicación a los créditos
consignados en el presupuesto actual.

Se dió cuenta de una comuni-
cación del Concejal D. Enrique Fraile
solicitando la concesión de una nue-
va licencia por quince dias para aten-
der al restablecimiento de su salud
toda vez que no ha podido hacer

uso, por todo el tiempo que le fué conce-
dida, de la que le fué otorgada para di-
cho objeto por acuerdo de la Comisión
municipal Permanente. = Y se acordó
conceder la licencia solicitada.

Adjudicar, en definitiva, a favor
de D. Cipriano Rubio Mingo, con la baja
de veintidos cincuenta por ciento en
los precios tipos, el remate de la subas-
ta de construcción de sepulturas en
el Cementerio de la Necrópolis del
Este, celebrada el dia trece del corrien-
te sin protesta ni reclamación alguna.

Sobre la mesa

Asuntos y expedientes con Dictamen de las Comisiones

Se dió cuenta de un dictamen de
la Comisión primera, Gobernación, pro-
poniendo el ascenso reglamentario de
un Oficial de segunda clase de la Briga-
da de Edificaciones. = Y la Comisión
municipal Permanente acordó a propues-
ta de la Presidencia que fuera retirado
este expediente para nuevo estudio.

A petición del Sr. Peregrin el pri-
mero y del Sr. Salvat el segundo que-
daron sobre la mesa los dos siguientes
dictámenes de la Comisión de Hacien-
da. = Uno proponiendo se acuerde que no

Ayuntamiento de Madrid

A.0.013.346★

AYUNTAMIENTO DE MADRID

da lugar a declarar lesivos para los intereses municipales los acuerdos aprobatorios del convenio celebrado entre la Sociedad Madrileña de Tranvías y la Corporación municipal.

Otro proponiendo se equiparen en sueldo a dos Ayudantes facultativos de la Sección de Edificaciones, del Interior con el de Aparejador del Servicio de Limpiezas.

Asuntos informados por Secretaría

—·—

A petición del Sr. Salort quedó sobre la mesa el informe del Negociado de Hacienda proponiendo los acuerdos que han de adoptarse en relación con el servicio de contabilidad interventora de la explotación tranviaria.

De nuevo Despacho

Asuntos y expedientes con Dictamen de las Comisiones

—·—

Por disposición de la Presidencia quedaron sobre la mesa los dos siguientes dictámenes de la Comisión de Policía Urbana.

Uno proponiendo, como resultado de las prácticas realizadas, el nombramiento de Telefonista de la Central del Servicio contra Incendios, con el haber anual de tres mil setecientas cincuenta pesetas, y que se provean reglamentariamente las vacantes existentes de Bomberos graduados.

Otro proponiendo se reglamente el uso de altavoces, y su adición al artículo ciento nueve de las Ordenanzas municipales.

Se acordó como proponía la Comisión de Fomento en dictámen fecha veintisiete de septiembre, entablar los procedentes juicios civiles, en vista de las actuaciones seguidas al efecto y lo informado por la Administración de Rentas y Letrados Comisariales, que figuran en el expediente contra cada uno de los inquilinos y comerciantes, que se señalan en el número de dichos informes, establecidos en la finca número dos al ocho de la calle de Bordadores expropiada por el Ayuntamiento para ensanche de la vía pública, en reclamación del importe de los alquileres que adeudan y que no satisficieron a su debido tiempo, ascendentes en junto a cinco mil cuatrocientas cuarenta

y ocho pesetas con cuarenta y cinco céntimos toda vez que, a pesar de los requerimientos administrativos que se les hicieron a su debido tiempo no han satisfecho las sumas correspondientes; debiendo solicitarse del Juzgado ante el que se entablen las reclamaciones, y a fin de asegurar el cobro por el Municipio de los débitos expresados, disponga el embargo de las indemnizaciones que con arreglo al R. D. de veintinueve de diciembre de mil novecientos veinticinco, corresponda percibir a los repetidos comerciantes e industriales, que ascienden a cuatro mil trescientas veinte y cinco pesetas con diez céntimos, cuya cantidad debe ser depositada en el propio Juzgado; y, por último, que se expidan las necesarias certificaciones para que por el Procurador Consistorial se entablen las acciones civiles que queda hecha mención anteriormente.

Asuntos informados por Secretaría

Se acordó como propuesta el número siguiendo primero, Sobrino Interventor personal en los tres siguientes informes:

1º y 2º Conceder la excedencia voluntaria a los Oficiales segundos de contabilidad D. Juan Puerto Hernandez y D. José Fernandez Morán quienes no podrán reingresar al servicio municipal en el término de un año, con arreglo a lo dispuesto en el artículo diez y nueve del vigente Estatuto de funcionarios del Ayuntamiento de Madrid; debiendo ocupar a su reingreso los números cuatro y treinta y dos respectivamente, de la categoría de Oficiales segundos de Contabilidad, que es el que tienen asignados en la actualidad.

3º.- Conceder la excedencia voluntaria a la Enfermera del Instituto municipal de Terapeutica señorita Teodulfa Estébanez Restaurante, quien no podrá reingresar al servicio en el término de un año, con arreglo a lo dispuesto en el artículo diez y nueve del vigente Estatuto de funcionarios del Ayuntamiento de Madrid; debiendo ocupar a su reingreso el número dos en la categoría de enfermeras del Instituto de Terapeutica, por ser el que tiene en la actualidad.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MADRID

Ayuntamiento de Madrid

Se acordó como propone el Negociado de Policía Urbana en los siguientes informes:

Primero.- Conceder el cambio de nombre de las licencias que para vaquería con diez, seis y trece vacas, en los establos, se concedió oportunamente para la calle de Quintanar número veintiocho extendiéndose la nueva licencia a nombre del solicitante D. Macario Fernandez Martinez libre de derechos por estar comprendida la petición en las excepciones de la Ordenanza número cinco del vigente presupuesto.

Segundo a cuarto.- Conceder licencias a los señores que a continuación se expresan, para los establecimientos e instalaciones en los sitios que se indican, con sujeción a los informes que constan en los expedientes correspondientes: A D. Manuel Martinez Redondo, para establecer una carbonería en la calle de Fuencarral número tres con arreglo a las ordenanzas que en lo sucesivo se adopten.

A los Sres. Garcia y Rodriguez S.L. para establecer droguería, bisutería y perfumería con manipulación de los productos de la misma en la calle del Barquillo número veintitres con sujeción a las disposiciones que puedan adoptarse.

A D. Pablo López Martin, para establecer café-bar, fiambres, seis mesas de billar, en la calle de Alcalá número ochenta y dos.

Quinto.- Denegar a D. Santiago Aparicio las licencias que tiene solicitadas para taller de ebanistería con cinco máquinas, sierra cinta e instalar tres electromotores de uno, once y cinco caballos de fuerza en la calle de Galileo número siete en vista de los informes del Sr. Arquitecto Jefe de Incendios, que figuran en el expediente contrarios a la concesión de la licencia, teniendo en cuenta que se trata de un edificio de construcción muy antigua, teniendo los pies derechos y armaduras al descubierto, gran cantidad de muebles y madera apilada y la resistencia del interesado a ponerlo en debidas condiciones.

Se acordó como propone el Negociado de Obras en los siguientes informes:

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Ayuntamiento de Madrid

Primero.- Aprobar, en cumplimiento del (acuerdo) artículo ciento d... del Reglamento de Obras, servicios y bienes municipales el acta de avenencia, suscrita por los peritos de ambas partes en la que fijan en diez y siete mil doscientas trece pesetas con quince céntimos el valor de la expropiación de la finca número diez y seis de la calle de la Paloma, incluida en el proyecto de formación de una plaza en el encuentro de esta calle y la de Polana, debiendo procederse a consumar la expropiación de que se trata mediante la formalización del correspondiente documento, en cuyo acto deberá percibir el interesado la expresada suma, de la que deberá de deducirse el importe de la carga que grava el inmueble, para su depósito hasta que se justifique la necesaria cancelación.

Segundo a cuarto.- Autorizar a la Dirección de Obras sanitarias para invertir, durante el tercer trimestre del corriente ejercicio, las sumas de cinco mil, cinco mil y siete mil quinientas pesetas con destino la primera a vestuarios, chanclos etc; la segunda a los evacuatorios; y la última a la casa de Baños de la glorieta de Embajadores: siempre que se cumplan las reglas acordadas por la Comisión municipal Permanente en sesión de seis del pasado mes de junio, y por lo que se refiere a los últimos casos que se adquieran los suministros de las contratas vigentes, debiendo ser cargo las sumas de que se trata, según informa la Intervención, al capítulo séptimo, artículo primero, conceptos doscientos cincuenta y seis, doscientos sesenta y dos, y doscientos sesenta, respectivamente.

Quinto.- Conceder licencia a don L. Benito como Presidente de la Cooperativa Hipotecaria, para instalar una caldera de calefacción en la plaza del Príncipe Alfonso número cinco con arreglo a los planos y memoria presentados, y a los informes que constan en el expediente, y teniendo en cuenta que ha transcurrido con exceso el plazo de quince días, desde que por la Tenencia de Alcaldía del distrito se notificó a los colindantes de la referida finca, se anunció al público en la anunciadora de dicha dependencia.

Seis.- Conceder licencia a D. Gregorio Barjiie para ampliar una planta a la finca número ocho de la calle

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Ayuntamiento de Madrid

A.0.013.348★

de los Vascos, con sujeción a los planos y memoria presentados, y a los informes que constan en el expediente, libre de derechos según lo preceptuado en el apartado trece de la ley de diez y ocho de marzo de mil novecientos veinte y cinco, reformado por la de ocho de febrero de mil novecientos siete, y el catorce del Reglamento de quince de diciembre de mil novecientos noventa y seis.

Siete a veintidos.— Concediendo licencias a los señores que se indican a continuación para diversas obras en los sitios que se expresan, con arreglo a los planos, Memorias presentados y a los informes que constan en los expedientes correspondientes; haciendose constar en estas licencias las condiciones aprobadas en su oportunidad por la Comisión municipal Permanente para la zona del Extrarradio.

Para construir casas

A D. Salvador Conesdias, en la calle de Santa Maria veintisiete.

A D. Segundo Garcia para casa y local destinado a casilla para guarda en la calle de Conmuneros de Castilla, número cuatro duplicado.

A D. Gregorio V. López en el Paseo de la Dirección cuatro, cuarenta y tres de la calle de Almansa.

A D. Pablo Cantó Navarro, en el paseo del Comandante Fortea número cuatro.

A D. Victor Parra, en el Paseo de la Dirección sin número.

A D. Roberto Zamora en el paseo de Extremadura número veinte y solar provisional.

A D. Eduardo Calvo, en la calle de Bravo Murillo número doscientos cinco.

A D. Alfonso Olid Romero, en la Ribera del Manzanares número veinta.

A D. Victor Gonzalez en la calle de Geránima Llorente número cuarenta.

A D. Ventura Fernandez Vazquez, en la calle de Tomas Cuesta, lote dos

A D. Atanasio Arias Maello, en la calle de la Virgen de Begoña, lote 1-6.

A. D. Luis Blasco de Diego, en la calle de Ezequiel Solana, lote A, manzana cien.

A D. Ramon Grivas, en el Pasaje de Pedro Orcasitas, sin número

A. D. Mariano Garcia Muñoz, en las parcelas números ciento doce, ciento trece del Pasaje de San Pedro, de la Colonia Olavarido, Lercano; debiendo hacerse

constar en estas últimas licencias, que l
interesados no podrán reclamar si po
falta de afirmado del terreno ó por lo
accidentado de este no pudieran ser ex
traidos los líquidos procedentes de las
fosas sépticas.

Para diversas construcciones

A Dª Enriqueta Ramos, para cons
truir un gallinero y cerca en la calle
de Pedro Heredia número diez y seis

Para obras de reforma

A D. Mariano Casado, en el Paseo
de Extremadura número setenta, vein
Votaron en contra de la concesión de la
cencia para construir en el Extrarra
dio los Srs. Noguera y Salvarit.

Se acordó como proponía el Ne
gociado quinto Beneficencia, Sanidad
Devolver a D. Timoteo Rojas Carrera
como apoderado de su padre D. Timo
teo Rojas contratista del suministro
de géneros con destino a la confección
del vestuario y reposición de camas
y ropas de los acogidos en los departa
mentos primero, segundo y tercero de
los Colegios de Ntra. Sra de la Paloma,
la fianza de seis mil quinientas pe
setas nominales en títulos de la Deu
da amortizable del tres por ciento
consignada en la Caja General de Depó

AYUNTAMIENTO DE MADRID

sitos a responder de dicha contrata; toda
vez que se han cumplido en el expedien
te todos los requisitos inherentes a las
devoluciones de las fianzas: debiendo
darse las órdenes oportunas a la refe
rida Caja General de Depósitos a los efectos
indicados.

Se acordó como proponía el Nego
ciado de Reformas Sociales, aprobar un
decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha
veintiseis del pasado mes de septiembre
con motivo de instancia del obrero de
limpieza Anselino López Gil solicitan
do la jubilación por hallarse inútil
para el trabajo, según acredita con cer
tificación facultativa; y en cuyo decre
to propone, de conformidad con lo pro
puesto por el Negociado de Reformas So
ciales, que, al menos por equidad, se le con
ceda la jubilación ya que, aunque dicho
señor como tal obrero cuenta diez y
seis años y seis meses de servicio, ante
riormente sirvió más de diez años
como Vigilante de Consumos y, como
tal, afecto al Montepío de Empleados
municipales y que a pesar de que no reú
ne en ninguno de los dos cargos antes
citados tiempo suficiente para la jubi
lación, de todas maneras ha servido
al Ayuntamiento mas de veintiseis años

A.0.013.349★

acumulando los de los dos precitados cargos, siendo, por otra parte, su edad muy avanzada y notoria su imposibilidad física; debiendo concedérsele una pensión de dos pesetas noventa céntimos diarias, equivalente al cuarenta por ciento de las siete veinticinco de jornal que disfrutó últimamente, y que le sirve de regulador, de conformidad con lo propuesto por la Intervención.

Se acordó como propone el Negociado de Estadística dejar sin efecto el acuerdo de la Comisión municipal Permanente de veintitrés de julio último, que aprobó el traslado de residencia a Santiago (Coruña) a D. Enrique Martín Ruiz, por no haberlo realizado, según comunica el Alcalde del Ayuntamiento de dicha Ciudad; debiendo verificarse la clasificación de dicho señor como transeunte, hasta tanto el interesado no justifique ejercer actualmente cargo público o se llenen los requisitos que para declaración de vecindad señala el Estatuto municipal vigente.

Proposiciones

Se acordó: Tomar en consideración y darles la tramitación correspondiente, a las siguientes: Una suscrita por los Sres. Sabadell y Alvarez Mesones interesando se tenga en cuenta la petición formulada por los vecinos de las barriadas de la Salud y del Carmen, margen derecha del Manzanares, consistente en que se dote a dichos sitios de pavimentación, alumbrado, espacios libres, mercados, lavaderos, baños, urinarios y medios de transporte.

Otra suscrita, por los mismos señores Concejales, interesando se acuerde la urbanización de las calles de Verónima Llorente, Leñeros, Lorenza Correa y las adyacentes del barrio de Bellas Vistas.

Otra suscrita por los mismos señores Concejales, interesando que durante el primer trimestre del año mil novecientos veinte y uno examine el pleno de Latinos el pliego de condiciones convenido entre el Ayuntamiento y la llamada Cooperativa Eléctrica, a fin de salvaguardar los intereses municipales.

Otra, suscrita por los mismos señores Concejales, interesando se acuerde la urbanización de las calles de San Raimundo, Santa Juliana, Ilite y Tenerife, que carecen de servicios y de alumbrado, a pesar de

Ayuntamiento de Madrid

que son millares los habitantes de dicha barriada, y de que en ella hay una cooperativa de casas baratas titulada "Ciudad Jardín del Norte" que merece la máxima atención del Ayuntamiento por estar constituida por obreros y empleados municipales, modestos.

Otra, suscrita por los mismos señores Concejales interesando sea urbanizada, con urgencia, la calle de Rafael Calvo, cuya apertura acordó la Comisión de Ensanche en fecha reciente.

Otra, suscrita por el Sr. Lazo Hevia, interesando que por el personal técnico del Ayuntamiento se haga un plano del Parque del Retiro con indicación de paseos, edificios y sitios principales y se coloquen en los sitios convenientes para que el público se oriente.

Otra suscrita por el mismo señor Concejal interesando que el camino empedrado, destinado a paso de vehículos para el servicio de quioscos del Parque del Retiro, que empieza en la Plaza de Honduras y termina en la de Nicaragua (paralelo e inmediato al estanque grande se pavimente a fin de que pueda ser utilizado por el público, ya que actualmente se halla en malísimo estado.

Otra, suscrita por el mismo señor Concejal interesando que los evacuatorios recientemente construídos en el Parque del Retiro, se retiren y numeren en sus fachadas con cifras bien legibles, para que el público se aperciba fácilmente.

Otra suscrita por el mismo señor Concejal interesando se acuerde que en los portales de entrada de la primera Casa Consistorial y en la de Cisneros se coloquen, en sitios visibles, cuadros indicadores de los Negociados, Servicios y sitios donde están instalados, para orientación y comodidad públicas.

Otra suscrita por el mismo señor Concejal, interesando que en el presupuesto de mil novecientos treinta y uno se incluya la partida necesaria para aumentar el número de bancos fijos y movibles, en algunas zonas del Parque del Retiro, por resultar insuficientes, en algunas épocas, los que hay actualmente.

Otra suscrita por el Sr. Marcos y el Sr. Sagasta interesando se acuerde la pavimentación de las calles de Antonio Pirala, Santiago Mazarredo y Francisco Ortego (Ventas del Espíritu Santo) como igualmente el puente y la colocación de una fuente y bocas de riego.

Otra, suscrita por el Sr. Lopez Pinna-

Ayuntamiento de Madrid

por, interesando que se desista de la construcción del Parque de limpiezas que se piensa llevar a cabo en el solar propiedad del Ayuntamiento sito en la plaza de España, entre otras razones porque siendo preciso construir un Grupo escolar en esa zona, sería muy conveniente llevarse a efecto en el mencionado solar, que reune excelentes condiciones para dicho objeto.

Otra, suscrita por el Sr. de Miguel, interesando se acuerde destinar, para pavimentar las calles de Oviedo, Lérida, Huesca, y otras del extrarradio del distrito de Chamberí, las de Garellano, Castilla, Bermúdez de Castro, y Mariano Fernández, también del extrarradio del de la Universidad, el pavimento pétreo que se levante de las calles de San Joaquín, Santa Bárbara, Quintana, Pérez Galdós, Hernán Cortés y Augusto Figueroa, puesto que el pavimento de estas se va a hacer de asfalto.

Otra, suscrita por el mismo señor Concejal, interesando que se llame la atención de los técnicos a fin de que, a la mayor brevedad, se ordene que por el personal obrero del Ramo sea colocado el material pétreo que existe depositado en la calle de Modesto Lafuente entre las de Ríos Rosas, y Raimundo Fernández Villaverde, en la calzada de la referida calle de Modesto Lafuente.

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Adición

Se dió cuenta de un dictámen de la Comisión especial para el estudio de las reformas del Estatuto municipal fecha veintiseis del pasado mes de septiembre, que decía así:

A la Comisión municipal Permanente. La Comisión especial nombrada para el estudio de la ponencia del Ayuntamiento de Madrid sobre las posibles reformas que deben introducirse en el Estatuto Municipal como resultado de la experiencia en aquellos extremos que han tenido aplicación, y de los puntos de vista doctrinales en todo aquello que se halla en suspenso, en cumplimiento de su misión, ha procedido al examen del Real decreto ley de veinte de marzo de mil novecientos veintiseis, y disposiciones concordantes, y, en su virtud eleva a la Superioridad. Corporación el siguiente dictamen: = Interesa declarar, en primer término, que el Estatuto municipal no puede ofrecer, en cuanto a la ope-

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

iencia, resultados concluyentes, puesto que ha sido aplicado de una manera parlamentaria, con Concejales designados por el Poder central que vigilaban su gestión, la mediatizaban, interviniendo por sugestiones o publicidad que el libre arbitrio de los Gobernadores civiles hacia llegar a ellos cuando lo consideraba oportuno, con lo que el principio de autonomía, básico en el Estatuto, no ha tenido casi ninguna realidad práctica. = Pero de todas formas, el contenido doctrinal del Estatuto, con el reconocimiento de la personalidad natural del Municipio frente al criterio legalista de la ley de mil ochocientos setenta y siete, el ensanchamiento de los límites de su esfera de acción, el alejamiento de la intervención del Poder central, la regulación con un sentido moderno de aspectos de la acción municipal que reclama el desenvolvimiento de la vida presente, la dotación más amplia de las haciendas locales, significa un avance que nos obliga a reconocer la conveniencia del mantenimiento de este tipo legal, sin perjuicio de las modificaciones que para el desarrollo de los principios que lo integran se estimen necesarias. = Sentado este principio de carácter general, la Comisión que suscribe, en la imposibilidad de hacer un estudio detallado del Estatuto municipal, reglamentos que le complementan y disposiciones posteriores aclaratorias o modificatorias de sus preceptos, ha circunscrito su trabajo al examen de aquellos preceptos que por su importancia pueden considerarse como fundamentales para el desarrollo del principio que informa el Estatuto Municipal y relación con su vida política, económica y administrativa. Y antes de entrar en el examen ordenado de las propuestas que a continuación siguiendo el órden que establece la vigente legalidad municipal, formulamos, hemos de hacer la declaración de que, a nuestro juicio, el resultado de los estudios aportados debe dar lugar a una ley que recoja el espíritu y las líneas generales de la que actualmente rige la vida municipal, formulamos, hemos de hacer la declaración de que, a nuestro juicio, el resultado de los estudios aportados debe dar lugar a una ley que recoja el espíritu y las líneas generales de la que actualmente rige la vida municipal española separando y derogando todas aquellas disposiciones posteriores,

Ayuntamiento de Madrid

A.0.013.351★

AYUNTAMIENTO C... MADRID

su promulgación que, con el pretexto de aclarar sus preceptos, en muchas ocasiones pugnan con la autonomía que la ley reconoce, y en su conjunto, constituyen una kafkaesca legislación que hace difícil, cuando no imposible, la práctica de su aplicación. = Consecuentes con las razones alegadas, en primer término se estima necesaria la derogación del Real decreto de tres de abril del año corriente en cuanto limita la capacidad de los Ayuntamientos para adquirir, reivindicar, conservar o enajenar bienes, concertar empréstitos, supeditándolos a la autorización del Ministerio de Hacienda; porque esta intromisión representa para la autonomía municipal el más fuerte ataque, puesto que somete a una autoridad superior el ejercicio de aquellas acciones que más caracterizan la personalidad, que como reconocimiento de ellas se encuentran solamente determinadas en el artículo cuarto del Estatuto.

Procedimiento electoral. = La Comisión se declara partidaria del régimen regulado en el Estatuto de sufragio universal con representación proporcional, con sistema de lista; pero entiende también que el procedimiento debe ser el mismo para todos los organismos de elección popular, porque en otro caso vendría a producirse en el cuerpo electoral una situación difícil, obstaculizándose la clara comprensión del mecanismo.

Concejales de representación corporativa. La Comisión entiende por unanimidad que deben ser suprimidos. No trata de entrar aquí a discutir el aspecto doctrinal de las ventajas e inconvenientes de la representación corporativa, a favor de la cual reconoce que no deja de haber una corriente en la opinión científica contemporánea; pero entiende que no existe razón para mantener mezcladas ambas representaciones en un mismo organismo, dentro del cual se hace la ponderación de una y otra de una manera empírica.

Retribución de cargos. = Dada la complejidad cada día mayor de la vida municipal, que requiere y absorbe la casi totalidad de las actividades de los que se dedican a su ejercicio, imposibilitándoles para dedicarse a atenciones privadas, circunstancia esta que dificultaría el acceso a los cargos concejiles de

Ayuntamiento de Madrid

personas cuyos medios de fortuna no les permitieran renunciar a los ingresos que sus actividades particulares les proporcionaran y, además, que es evidente que todo servicio o trabajo debe ser remunerado, proponemos que los cargos de Alcalde, Tenientes de Alcalde y Concejales jurados, que tienen asignadas funciones permanentes, tengan derecho a sueldo, y que a los Concejales se les asignen dietas por asistencia a las sesiones del Ayuntamiento Pleno y a las Comisiones especiales de que formen parte.

Funciones de los Tenientes de Alcalde.= Las funciones de los Tenientes de Alcalde establece el Estatuto que serán delegadas de la Alcaldía y que podrán ser genéricas en un distrito o específicas en un ramo de la Administración municipal en todo término; pero frente a este carácter optativo está el espíritu del Estatuto y la experiencia extranjera, fundamentalmente la de los Estados Unidos de Norteamérica, y la realidad que determina la conveniencia de que los Tenientes de Alcalde sean los colaboradores de la Alcaldía en las funciones que por su trabajo e importancia requieran mayor estudio y atención, y estas son evidentemente las que se refieren a los ramos de la Administración municipal. Por lo tanto estimamos que debe determinarse claramente que las funciones de Tenientes de Alcalde se refieran a los servicios, y con objeto de que las funciones de policía municipal de los distritos no queden desatendidas, estas dependerán directamente del Alcalde, quien las delegará, si lo estima necesario, en funciones municipales, dictando medidas concretas para su actuación.

Ayuntamiento Pleno y Comisión Permanente. De acuerdo con el criterio que se deja expuesto, deben continuar los actuales organismos municipales: Comisión Permanente y Ayuntamiento Pleno. Este representa el poder legislativo y aquella el ejecutivo. La vida municipal, cada vez más compleja, aumenta de día en día en extensión y en intensidad, y no puede regularse con la necesaria eficacia si para todos los asuntos, aun los más insignificantes ha de ser preciso reunir al Ayuntamiento Pleno, a quien deben quedar reservados los acuerdos referentes a los actos fundamentales de la Administración, de la misma manera que no existe Sociedad anónima que funcione constantemente con la Junta general de accionistas.= Por lo que se refiere a su eficacia-

Ayuntamiento de Madrid

A.0.013.352★

AYUNTAMIENTO DE MADRID

tiene esta distinción indudables ventajas sin que pueda presentarse ninguna objeción desde el punto de vista de la democracia, puesto que esta no consiste en el número de los representantes, sino en el origen de la representación. Así puede afirmarse que en casi todas las naciones que tienen una legislación municipal moderna ha sido abandonado el arcaico sistema de la ley de mil ochocientos setenta y siete. = Ahora bien: entiendo la Comisión que la esfera en que ha de moverse cada uno de estos organismos debe quedar perfectamente deslindada. Cierto que el Estatuto Municipal vigente no obliga a la Comisión municipal Permanente a discutir y votar a manera de informe los asuntos que están atribuidos al Pleno, puesto que el número quinto del artículo ciento cincuenta, cuando se limita a concederles la facultad de prepararlos; pero la realidad es que en la mayoría de los Concejos se ha entendido en aquel sentido el precepto y se produce una doble discusión sobre los mismos temas, con la consiguiente pérdida de tiempo y provocando en cierto modo desagradables cuestiones de competencia. Por otra parte la facultad de preparar, entendida de un modo amplio, puede dar lugar a que la Comisión municipal Permanente, con el voto de la mayoría, escamotee asuntos en los que el Pleno debe intervenir, definiéndolos indefinidamente a pretexto de no estar suficientemente preparados. = Concretando estas ideas, entiende la Comisión que los asuntos de la competencia de la Comisión municipal Permanente deben ir directamente a ella, y los del Pleno directamente a este, con el informe de sus Comisiones especiales u ordinarias si estuviese acordado elegirlas. = Para facilitar el despacho de los asuntos, el Ayuntamiento Pleno deberá reunirse en sesión ordinaria cada dos meses, y en extraordinaria siempre que la Alcaldía lo estime necesario, y será obligatoria desde luego su reunión cuando lo solicite la Comisión municipal Permanente para un asunto concreto. = La Comisión municipal Permanente tendrá la facultad de elevar al Pleno la proposición que crea oportuna.

Concejales jurados. = El sistema general seguido en la mayor parte de los Ayunta-

Ayuntamiento de Madrid

mientos por Concejales jurados, actuando de forma personal, significa la coexistencia, dentro de un mismo término municipal, de distintos criterios para juzgar las faltas de policía, sistema que debe evitarse dando mayor uniformidad, y para ello la solución sería que actuasen en forma colegiada como Tribunales de policía municipal. Esto, naturalmente, obliga a facultar a los Ayuntamientos a fijar el número de los Tribunales, y en consecuencia se hace precisa la desaparición en el Estatuto municipal de la limitación del número de Concejales jurados, facultando a los Ayuntamientos a que nombren los que estimen necesarios y los Tribunales que han de componer.

Acuerdos que necesitan "quorum".

El Legislador ha buscado en la existencia de determinado número de votos una garantía para los acuerdos que tienen mayor trascendencia; pero la práctica ha demostrado que tal necesidad se convierte en una rémora y deja en ocasiones los asuntos más vitales a merced de la obstrucción de una pequeña minoría. En este punto encontramos acertada la doctrina del Real decreto de quince de julio de mil novecientos treinta, y proponemos que se incorpore al asunto con el carácter de generalidad.

Competencia municipal.

El Ayuntamiento es dueño del suelo de su término municipal. Para resolver las dudas que algunos, interesados en limitar la acción municipal, quieren suscitar, deberá consignarse de una manera clara que el Ayuntamiento tiene competencia para limitar el número de carruajes de servicio público, cuyo excesivo número puede constituir y constituye en ocasiones un grave problema de circulación.

Municipalización de servicios. — Con objeto de darle mayores facilidades, la Comisión estima que debe modificarse la parte referente a la forma de llevar a cabo los servicios municipalizados, en el sentido de que los Ayuntamientos tengan facultades para elegir, sin las limitaciones y requisitos actualmente establecidos, entre el régimen de gestión directa con el sistema de concejo o la adjudicación mediante subasta de concurso con los requisitos que establece el Estatuto, subsistiendo desde luego la excepción que establece el artículo ciento setenta y tres y ampliando la facultad para realizarlo por administración

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MADRID

Ayuntamiento de Madrid

A.0.013.353★

directa a los servicios que, sin tener carácter obligatorio, acuerden municipalizar los Ayuntamientos, siempre que su cuantía no exceda del uno por ciento del presupuesto de gastos.

Régimen jurídico. = En la parte referente al régimen jurídico, la Comisión no encuentra más que dos observaciones que formular: una, la que se refiere a la facultad que concede el artículo ciento cincuenta y seis para que en los recursos cuya cuantía no exceda de mil pesetas puedan valerse los interesados de representante en forma legal, aunque no sea Procurador colegiado, y otra, la que se refiere a la gratuidad de los recursos. = El espíritu y la letra de la ley de lo Contencioso-administrativo y del Estatuto municipal autoriza la defensa por el propio interesado de sus recursos y le autoriza a valerse de persona que facultativamente esté capacitada para ello; pero estender esta facultad, aunque sea con la limitación que se determina por la cuantía del recurso, a personas ajenas al interesado o al legalmente autorizado para ejercerla, bien que considerado como una actuación peligrosa y perjudicial, como lo son todas los intrusismos. = En cuanto a la gratuidad de preceptos establecido y aclarado por disposición posterior, opina que debe mantenerse con el criterio de igualdad para todas las partes litigantes.

Haciendas municipales. = En cuanto al libro II, sin entrar en un examen detallado imposible de hacer por los apremios de tiempo, y estimando, además, que los preceptos que en el mismo se establecen suponen una gran mejora, ordenada científicamente para el desarrollo y desenvolvimiento de las haciendas municipales, que no ha podido ser llevada a cabo ni, en su consecuencia, surtir sus efectos por haber sido derogadas gran parte de sus disposiciones, la Comisión acordó proponer que se pida la derogación de todas las disposiciones posteriores al Estatuto Municipal que tengan relación con el libro segundo, declarando que serán de aplicación por los Ayuntamientos todos los ingresos que en el mismo se establecen y la imposición de cargas, como la tasa para fines especiales y otras similares que gravan los presupuestos municipales. = En cuanto a disposiciones complementarias estima la Comisión que el reglamento de

Ayuntamiento de Madrid

Obras, servicios y bienes municipales debe
ser modificado en cuanto a los me
económicos que pueden utilizar los
Ayuntamientos para la ejecución de o
bras, en el sentido de que puedan sufra
por unos u otros recursos de los que se
ñala para obras del Ensanche y exten
sión, de mejora interior de poblacio
nes y de saneamiento y urbanizac
ción parcial, y se le conceda facultad
para ceder, en todo o en parte, en
favor de los contribuyentes o de las
empresas concesionarias de obras, el
importe de las contribuciones y re
cargo que autoriza la ley de Ensanche.
Asimismo se acordó proponer que le
actuales cargas que pesan sobre los Ay
tamientos por locales para Escuelas
e indemnizaciones por casa-habita
ción a los Maestros pasen íntegra
mente al Estado y respecto al Decreto
ley de Destinos civiles que se pida su
derogación en cuanto se refiere al
nombramiento de personal municip
pal por la Junta calificadora, por
constituir un evidente atentado a
la autonomía municipal. = Como pa
rentia del régimen de autonomía q
establece el Estatuto, y para evitar
la repetición de disposiciones, como

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

hasta ahora se han dictado, vulnerando el principio y gravando los presupuestos municipales, se acordó pedir que de una manera clara y terminante se establezca en la ley precepto que disponga que no podrán imponerse a los Ayuntamientos obligaciones ni gravámenes de ninguna clase si no es mediante una ley dictada con arreglo a los principios constitucionales. = Aparte de las anteriores propuestas, que representan modificación de los preceptos estatutarios, la Comisión estima necesaria la aclaración y coordinación de algunos artículos del Estatuto como son los ciento catorce, ciento diez y seis y ciento veinticinco, que se refieren al carácter de las sesiones de constitución de los Ayuntamientos, según unos, extraordinarias y ordinarias según el último: los que establecen el plazo general de prescripción para toda clase de créditos, según la ley de Contabilidad, y uno especial de tres meses, contados desde que finaliza el ejercicio económico, para la percepción de las cuotas de repartimiento y, por último, lo referente a la inclusión de los productos de los servicios municipalizados entre los derechos, tasas, y, por lo tanto, sujeta a la limitación

Ayuntamiento de Madrid

A.0.013.354★

que para ellos se establece. = En cuanto al primer punto, debe considerarse que la constitución será en sesión extraordinaria, suprimiéndolo como obligación de las ordinarias del primer trimestre; respecto a la prescripción aplicar el criterio general a las espaciones, y que se aclare que el producto de los servicios municipalizados, de acuerdo con el número cuarto, del artículo trescientos veinte, no se halla comprendido en la limitación del trescientos setenta. = Para terminar, la Comisión acordó elevar al Congreso, sin formular sobre ellas opinión, las proposiciones de los señores Llanas, Jarite, Pan Maroto y Puga. = La Comisión no obstante, acordará, como siempre, lo que estime más oportuno. = Madrid veintiseis de septiembre de mil novecientos treinta. = Francisco Sanchez Dayton = Andrés Saborit = Mariano Garcia Cortés = Manuel Muiños. Y la Comisión municipal Permanente, sin discusión, acordó aprobar el precedente dictamen.

Terminado el despacho del órden del dia, el Sr. Garcia Cortés expuso a la consideración de la Presidencia la necesidad de que se llamara la atención del Gobierno, respecto a si era facultad de los ministros y directores generales el imponer cargas a los ayuntamientos que no estuvieran autorizadas por el Estatuto. = Dijo a este propósito que el Sr. Ministro de Instrucción Pública había dispuesto, que para conmemorar la fiesta del libro, los Ayuntamientos dedicaran el cinco por ciento de sus presupuestos a la compra de libros. Que esta disposición suponía el que el Ayuntamiento de Madrid tuviera que invertir cuatro millones de pesetas en dicha atención; y que como esto representaba en toda España un gasto aproximado de noventa millones de pesetas, la disposición citada daba idea del concepto que tenía el Gobierno de la vida municipal, por que los Ayuntamientos estaban obligados a cumplir lo determinado en el Estatuto, que no les era vedado eludir, asi como tampoco estaban en condiciones de menoscabar de sus presupuestos una cantidad tan importante como suponía la ordenada para esa adquisición de libros. = Añadió que tambien la Dirección de Sanidad había estima-

Ayuntamiento de Madrid

do conveniente ordenar que por cada certificación de pobreza que expidan los ayuntamientos, abonen estas tres céntimos con destino al Colegio de huérfanos de médicos. — Que esto constituye un abuso de atribuciones, ya que con arreglo a la ley la Dirección de referencia no tenía sobre los Ayuntamientos ninguna preponderancia ni autoridad que obligara a cumplir sus disposiciones y, por otra parte que si se querían aumentar los ingresos para sostenimiento del Colegio de referencia, procedía buscarlos, no entre las corporaciones populares, sino recabándolos de las entidades afines y de los médicos de mayor reputación que cobraban minutas de importancia, que eran los llamados a desprenderse de parte de sus utilidades para auxiliar a los huérfanos de sus compañeros de profesión. Manifestó por último, que los Concejales estaban en la obligación de administrar los intereses del pueblo de Madrid, que incurrían en responsabilidad si daban a los fondos que recaudaban distinta aplicación de la determinada en sus presupuestos, no pudiendo por tanto tener un espíritu de prodigalidad ni menos salirse de los preceptos estatutarios. = El Sr. Salmerón manifestó que la minoría socialista suscribía las manifestaciones hechas por el Sr. García Cortés, estimaba que era hora de que los Poderes se atuvieran a lo indispensable, añadiendo, que si hubiera Parlamento y rigiese la Constitución, no sucederían esas cosas. = Dijo además, que en la calle del General Ricardos, esquina al Puente de Toledo, delante de una tienda, la Compañía Telefónica había colocado un cable que era un peligro para la circulación, y que urgía que el Ingeniero municipal Sr. Casuso, de acuerdo con el de dicha Compañía, adoptara las medidas necesarias para quitar ese obstáculo. = Solicitó asimismo el traslado de una fuente que existía en la calle de Doña Blanca. = Dijo que el aspecto que ofrecía la carretera de Vicálvaro, el barrio de Bilbao en las proximidades del Cementerio de Vta Sra de la Almudena, requería con urgencia que se arreglase, bien por el ramo de arbolados, por el servicio de cementerios o por el que a juicio del Sr. Casuso correspondiera. = Interesó que por la Administración de rentas y arbitrios un

Ayuntamiento de Madrid

A.0.013.355 ★

AYUNTAMIENTO DE MADRID

nicipales, se hiciera una revisión de todas las concesiones de anuncios luminosos eléctricos sometidas al pago del arbitrio correspondiente, para examinar si había alguna que dudia el cumplimiento de esta obligación, porque S. S. tenía noticia de que eran pocos los que abonaban ese tributo.= Dijo que el día veinticinco del actual, un obrero, acompañado de su mujer, se presentó en la Casa de Socorro del distrito del Hospital, solicitando se extrajera a esta una aguja que tenía en la garganta. Que en el mencionado establecimiento se le dió una hoja para que fuera al Equipo quirúrgico del Centro, y que allí se negaron a prestarle auxilio pretestando que se trataba de una pequeña intervención que no les correspondía practicar, y que solo incumbía a la Casa de Socorro.= Que como en esta se negaron de nuevo a practicarle la cura, los interesados se vieron obligados a acudir a una clínica particular situada en la Plaza Mayor, donde fueron atendidos. Y añadió, que no comprendía como podían ocurrir estos hechos en un centro benéfico como el Equipo quirúrgico citado, donde diariamente se realizaban operaciones de mucha mayor importancia: y solicitó de la Presidencia se instruyera el oportuno expediente para deducir las responsabilidades a que hubiera lugar.

Agregó que en los días quince y veinte del mes actual, se habían descontado la cantidad de diez pesetas a cada uno de los obreros municipales que no abonaron la cantidad que se les fijó el año último indebidamente por la cédula personal, y rogó al Sr. Alcalde que se les devolvieran esos descuentos y diera las órdenes oportunas para que tributaran en la proporción debida.= Rogó a la Presidencia diera las órdenes oportunas para que en la enfermería del nuevo Matadero se realizaran las reparaciones necesarias, bien por la Brigada obrera de incendios, o por otros albañiles que buscase la Dirección del servicio, porque en las condiciones en que estaba el local no podía continuar.

Llamó la atención respecto a la necesidad de que en la calle de la Ventosa, donde existía un pequeño jardín, en la Plaza de Armas, y en los demás jardines públicos, se instalen unos cajones de ma-

Ayuntamiento de Madrid

dera que sirvan de refugio por las noches a los guardas del ramo de arbolados para resguardarse de la lluvia y del frio. = Dijo que desde el veinte de julio continuaba sin cobrar sus jornales el obrero de arbolados Manuel Andrés Mendez. = Y por último, denunció que en el Matadero viejo se había derrumbado un tramo de muro, que procedía se arreglara con urgencia.

El Sr. Noguera hizo constar que conocía otro caso idéntico al denunciado por el Sr. Salvoit, de un vecino del distrito de la Latina, que igualmente se presentó en la Casa de Socorro interesando se le extrajera un cuerpo extraño, que después de seguir la misma odisea que aquel, aun no había sido atendido; y rogó al Sr. Alcalde viera el medio de evitar que esas deficiencias se repitieran. =

Agregó que tenía presentada una proposición que siguió su curso reglamentario, proponiendo se abriera al servicio público la puerta denominada de Legazpi en el nuevo Matadero, y que a pesar del tiempo transcurrido y de las visitas giradas por los funcionarios técnicos para realizar la obra, el asunto continuaba sin resolverse.

El Sr. García Cortés solicitó que a la reclamación que había formulado el Sr. Salvoit para que la Compañía Telefónica quite un cable que interrumpe la circulación en la calle del General Ricardos esquina al Puente de Toledo, se agregara otra idéntica que formulaba S. S. respecto a un cable existente en el Paseo de las Delicias frente a la casa número setenta y uno que atravesaba la calle, y que también constituía un peligro para los vecinos.

El Sr. Sánchez Bautista manifestó que tramitaría al Sr. Alcalde todas las manifestaciones formuladas por los señores concejales que habían usado de la palabra.

En el turno reservado a los vecinos para formular reclamaciones de carácter municipal compareció doña Georgina Ferreira reproduciendo quejas con referencia al trato que recibían de las autoridades los vendedores ambulantes.

Con lo que se levantó la sesión siendo la una de la tarde, de que para constancia = anuncio = no vale.

El Secretario

El Presidente

Ayuntamiento de Madrid

A.0.013.356★

AYUNTAMIENTO C... MADRID

Sesión ordinaria del dia ocho de octubre de mil novecientos treinta.

Presidencia del Excmo. Señor
Marqués de Hoyos

En la primera Casa Consistorial con asistencia de los señores Cortés Moreno, Flores Valles, Ruiz Soberit, Gomez Jimenez, de Miguel, Isacruil y Zagaeta, estos cuatro últimos en sustitución respectivamente de los Concejales de Alcalde señores Conde, García Cortés, Negrera y Pelegrin, y con asistencia asimismo del señor Interventor Municipal Don Manuel Cristobal y Manso, se abrió la sesión siendo las once y treinta minutos de la mañana, dándose lectura del acta de la sesión anterior celebrada el dia mio del actual, que fué aprobada. ———

Antes de entrar en el examen del orden del dia, el señor Presidente hizo constar la cordial acogida de que fué objeto la representación del Ayuntamiento de Madrid por parte del Congreso Munici-

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

apalista que se estaba celebrando en Valencia. Se congratuló del éxito con que el mencionado Congreso estaba llevando a cabo sus tareas y agradeció al pueblo valenciano el recibimiento afectuoso, cordial y fraternal que había dispensado a la Representación del Municipio madrileño. Terminó proponiendo que estas manifestaciones se hicieran constar en acta. ———

El Señor Sacristán se adhirió a las manifestaciones que acababa de hacer el Señor Alcalde Presidente y propuso que se dirigiera un telegrama de felicitación al Congreso celebrado, extendiendo a los que estuvieran la representación del Municipio madrileño a que, con tanto empeño, llevaron a cabo la labor provechosa en beneficio de nuestra ciudad. = Así se acordó.

Seguidamente, el Señor Flores Valles propuso que constara en acta el sentimiento de la corporación por el fallecimiento del señor Salazar, Secretario y Contador que fué del Ayuntamiento de Madrid, y que se enviara a la familia del finado el testimonio de pesar del Concejo. = Así se acordó. ———

A continuación, el Señor Salcedo propuso que se enviara un telegrama de pesame al Ayuntamiento de Cuendrés con motivo de la enorme tragedia en la que perdió la vida la mayoría de los tripulantes del dirigible "R.-101". ———

El Señor Ossorio dijo que, en nombre de sus compañeros, se adhería a las manifestaciones de la Alcaldía Presidencia, ya que el pueblo de Valencia estaba dando muestras de una extraordinaria cortesía y el Congreso que en dicha población se estaba celebrando se hallaba realizando una labor altamente meritoria a la que el Concejo madrileño no podía volver la espalda. = Respecto a la catástrofe del dirigible "R.-101" manifestó que se trataba de una gran desgracia, no sólo en el orden material, sino en el científico. Añadió que, en el orden sentimental, el pueblo español no podía olvidar que la aviación española condujo con un heroísmo y un dominio extraordinario en el salvamento de los aviadores compatriotas nuestros, que fueron víctimas de un accidente en las proximidades de las Azores. ———

El Señor de Miguel se adhirió a las manifestaciones que acababan de formularse por los señores Salcedo y Ossorio. A continuación propuso, siendo acordado por unanimidad, que constara en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del Presidente del Tribunal Supremo, Señor Marín de la Bárcena. ———

El Señor Presidente manifestó que así se haría constar, con sujeción al acuerdo que acababa de adoptarse; añadiendo que S. E. había hecho presente al Señor Ministro de Gracia y Justicia que no le era posible asistir al acto del entierro a causa de tener que presidir la sesión de Comisión municipal Permanente. ———

——— Asuntos al despacho de oficio. ———

Se acordó quedar enterado de una sentencia del

Ayuntamiento de Madrid

A.0.013.357★

Tribunal Supremo, fecha dos de julio próximo pasado con motivo de la del Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de cuatro de febrero de mil novecientos veintinueve absolviendo a la Administración de la demanda interpuesta por Don Daniel Seco y Cuadrado contra el acuerdo del Ayuntamiento de veintidós de marzo de mil novecientos veintiocho aprobando el escalafón de Profesores de enseñanzas especiales del Municipio, sin que haya lugar a establecer modificación alguna en cuanto a mejora de puesto del demandante; y por cuya sentencia del Tribunal Supremo se confirma la del provincial, apelada por el señor Seco, pero entendiendose que el acuerdo municipal respecto del cual se abre duda de la demanda, es el que fue notificado al actor en traslado de primero de julio de mil novecientos veintiocho. ———————

Se dió cuenta de una moción de la Alcaldía Presidencia, fecha cuatro del corriente en la que propone que, accediendo a la petición formulada por la Cámara Oficial del Libro, se conceda a dicha entidad la subvención de cuarenta mil pesetas con cargo al capítulo décimo, artículo sexto concepto cuarenta y nueve del vigente presupuesto de gastos, para que pueda acudir premios a los escaparates de libros de esta capital montados con motivo de la Fiesta del Libro que tendrá lugar en el presente año. = El señor Salvatierra dijo que no tenía nada que oponer a la moción de la Alcaldía Presidencia; proponiendo a continuación, a modo de enmienda, que se librara la cantidad de mil pesetas para la adquisición de obras literarias, de autores consagrados, con destino a cárceles y hospitales. ———————

El señor de Miguel se mostró conforme con la propuesta formulada por el señor Salvatierra; añadiendo que lo procedente sería autorizar a la Alcaldía para que invirtiera en esa atención la cantidad que estimara precisa, pues acaso podría necesitar gastar más de la suma que el señor Salvatierra había fijado. ———————

El señor Presidente manifestó que recogía, con mucho gusto, la indicación del señor Salvatierra, haciendola suya. = Seguidamente, y previa la correspondiente pregunta, se acordó aprobar la moción de la Alcaldía Presidencia con la enmienda del señor Salvatierra, que entró a formar parte de aquella.

Se dió cuenta de una moción de la Alcaldía Presidencia, fecha cuatro del corriente, en la que propone la adopción de dos acuerdos que al final se expresan teniendo en cuenta que estando en construcción el Mercado de frutas y verduras, adjudicada la construcción del Matadero y Mercado de Reses, a estudio del Director de Arquitectura el proyecto del Mercado de pescado y remitida a la Exhibición el de un plan general de Mercados, es llegado el momento de poner en ejecución la intervención municipal en las transacciones para que,

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MADRID

ón las limitaciones a que obligaron los Mercados actuales, pueda prepararse eficazmente el personal que en los de nueva construcción hayan de ser agentes activos de un nuevo régimen de Mercados, cuya base sea la Factoría Municipal, adoptándose los acuerdos de que se trata, sin que se trate de mermar las atribuciones de la Comisión ni del señor Delegado de Abastos y sin que la implantación de tal sistema se realice de modo que padezca el plan general que en su día cumple proponer la misma al Ayuntamiento: = Primero.- Sin otra dilación que el tiempo necesario para la organización rápida del servicio y la adquisición de los elementos materiales para ello se pondrá en vigor el régimen de intervención en las transacciones en los Mercados municipales de venta al por mayor de frutas, pescados, aves, huevos y caza. = Segundo.- Se escoge por el momento de esta intervención el Mercado de verduras, pero se procurará extender el servicio en plazo lo mas breve posible al Mercado de verduras de pescados, primero, y de posible fuera antes de la inauguración del nuevo Mercado Central al de este también. = Tercero.- El régimen que se implante será de tal naturaleza que el Ayuntamiento conozca en cada venta los nombres de los industriales, vendedor y comprador, origen del producto precio de venta, pesos tara y comisión. = Cuarto.- Para ello se determinará

Ayuntamiento de Madrid

ra oyendo a los industriales procurando, para evitar los mayores perjuicios posibles y evitar sobre todo interrupciones o pérdida de tiempo en los Mercados, el procedimiento a seguir, que podrá ser en los Mercados de pescados, huevos, aves y caza la obligación de que por el comprador o su empleado se entregue una papeleta que permanecerá en la que consten todos estos datos, sin lo cual no saldrá ninguna bestia del Mercado, papeleta que será igual a la que quede en poder de asentadores y a la que se lleva el interesado. = En el caso de que el comprador sea un vendedor en la vía pública, podría sustituirse el nombre por el número del carnet facilitado por la Dirección de Mercados. = Cuarto.- En el Mercado de frutas, tiene de presente que el número de asentadores y el de compradores es mucho mayor, se establecerá el pesaje obligatorio por los dependientes municipales. Para ello se adquirirán diez básculas automáticas que se colocarán de modo que fácilmente puedan realizarse las pesadas sin interrumpir las operaciones del Mercado, colocando junto a ellas las cabeceras de cada puesto de asiento e instalándolas de modo que el número de pesadas sea aproximado para cada una, colocando a los industriales en forma de que se coincidan en una aquellos que mas ventas realicen.

El dependiente del asentador al cantar el de manera el peso expresará los nombres del asentante y comprador, el peso, la tara y origen

del producto, datos que se consignarán por un funcionario del Mercado en una hoja al efecto preparada. Sexto.- Por la Dirección de Mercados se procederá a todos los vendedores en ambulancia o en puestos fijos en la vía pública, de chapas numeradas, haciendo constar en un libro registro junto a cada número, el nombre y domicilio del vendedor; y Séptima.- La infracción del régimen de intervención, ya sea por omisión de la venta o por engaño en los datos declarados, será sancionada con cincuenta pesetas de multa la primera vez, y con la pérdida de licencia en caso de reincidencia a los vendedores de la vía pública y con multas de doscientas cincuenta pesetas la primera vez y cierre del establecimiento o retirada de la licencia para ejercer la industria en el Mercado la segunda, según se trate de industriales establecidos o ambulantes.= Independientemente de la aprobación del sistema antes indicado la Alcaldía interesa la siguiente:= Que se anticipe la adquisición de diez básculas automáticas, indispensables para el establecimiento del régimen propuesto y que se importe aproximado de cuarenta y cinco mil pesetas sea cargo al crédito consignado en el capítulo de Imprevistos: y= Que en atención a la urgencia con que debe implantarse el servicio se considere la adquisición de esa urgencia comprendida en la excepción establecida

AYUNTAMIENTO C

A.0.013.358★

en el caso cuarto del artículo ciento veinte y cuatro del vigente Estatuto Municipal sin perjuicio de que, para garantizar debidamente los intereses municipales, se celebre el oportuno concursillo, cuyas bases se redactarán por la Comisión de Abastos asesorada por los técnicos municipales que considere conveniente.= El señor Salvoril comienza diciendo que la moción de la Alcaldía Presidencia estaba, en general, excelentemente inspirada y que lo que su señoría deseaba era que se llevara a la práctica con la mayor rapidez posible. Aludió a la manifestación que hacía la Alcaldía Presidencia en su moción relativa a que, por el momento, se evitaría de la intervención propuesta el Mercado de verduras, diciendo que no veía razón alguna que justificara tal exclusión. Añadió que el Ayuntamiento debía llegar a conocer todo lo que fuera posible y el hecho de que pudiera ofrecerse alguna dificultad no podía nunca ser motivo para renunciar a la intervención. Propuso que se suprimiera del acuerdo la prohibición que se pretendía establecer, sin perjuicio de que, luego, en la práctica, resultara que no se podía llevar a cabo la intervención, el Ayuntamiento hiciera lo que le pareciera más procedente.= Agregó que no estaba incluida en la moción la intervención respecto de la patata y dijo que esta intervención debía también realizarse. Mani

AYUNTAMIENTO C

Se refirió al Mercado de pescado y dijo que en una sesión de la Permanente se mostró una pronuncia de varios Tenientes de Alcalde, que se reunió con la Alcaldía Presidencia, encontró la solución económica y designó al Arquitecto Jefe Bellido - que entonces no era Jefe del Servicio - para que en el plazo de un mes o, a lo sumo, de dos trajese aquí el proyecto de construcción del aludido Mercado. Citadió que, a continuación, vino la consiguiente aprobación de crédito extraordinario; pero toda el verano y había llegado octubre y, sin embargo, el proyecto aún no había sido presentado a la Comisión municipal Permanente. Supuso que si viniese a la próxima sesión habría que seguir, después, los trámites naturales de toda subasta y, por mucha celeridad que se emprimiese al asunto, resultaría que el verano vendría toda continuaría igual. Solicitó que en esta cuestión se procediera con toda energía y rapidez. = A continuación rogó que se le facilitara una nota de los Mercados que habían sido adjudicados y estado actual de las adjudicaciones, consignándose también si las obras habían comenzado o no y por qué razón. Solicitó de la Alcaldía Presidencia que dijera qué plan iba a seguirse en relación con los Mercados que faltaban. Dijo que a él le interesaba, en cuanto al distrito de la Latina, el de Cebreros de Molina, que tenía terrenos municipales, existiendo consignada cantidad de pre-

Por ausencia de Kuntz

sentó que el acuerdo que se adoptase respecto de esta cuestión debía ser tan amplio como nuestras facultades permitieran y como la realidad aconsejara.

El señor Presidente contestó que no se desconocían las verduras de la intervención, sino que, teniendo en cuenta las dificultades del momento y que la intervención, con referencia al expresado artículo era muy complicada, se daba un plazo, que podía ser de un mes. Pasado dicho plazo, y después de haber intervenido en los demás productos alimenticios, se intervendría también en las verduras. Añadió que en esto se iría lo más rápidamente posible y sin precipitaciones que pudieran resultar perjudiciales. Manifestó, seguidamente, que las patatas estaban ya intervenidas y por ese no se habían citado en la moción. Terminó diciendo que se trataba de un ensayo para llegar a saber a qué precio vendía el artículo al detallista; lo cual permitiría, no solamente apreciar el margen de ganancia que estos obtuvieran, sino preparar el camino para poder ir al Fielato municipal.

El señor Salvatella agradeció a la Alcaldía Presidencia las explicaciones que acababa de dar; pero estimó que el acuerdo estaría mejor si la intervención se hiciera extensiva a todo. Había que evitar el volver a adoptar un nuevo acuerdo, no limitándose ahora el Ayuntamiento a su propia acción.

Ayuntamiento de Madrid

A.0.013.359★

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

supuesto. Por lo tanto, si había el propósito de construirle no había mas que sacarle a subasta. Pregunté con respecto al de Antón Martín, si aun existían dificultades para su construcción. = Seguidamente pregunté si se iba a abordar el problema prohibiendo definitivamente, los mercados particulares, al menos en lo sucesivo, e interviniendo los actuales hasta donde se pudiera y debiera. = Manifesté que había solo desarrollar el problema de los Mercados con un criterio el que fuera — y como en la Comisión cada uno tenía el suyo, lo mejor sería que la Alcaldía Presidencia presentara una moción, que podría ser modificada. Le que no le parecía bien era que hubiera adjudicaciones y no se pusieran en marcha; que existiera temor respecto al Mercado de pescados y que no se hiciera nada; que hubiera dinero preparado y que no se construyera; y que los señores Concejales hablaran de problemas que a no alcanzo estaba el ir encauzándolos y que no se encauzaran. = Agregó que lo primero que hacía falta era naturalmente — que hubiera Mercados municipales o Mercados intervenidos por la autoridad municipal. = Se refirió al estado en que se encontraba el Mercado del Carmen y el de San Miguel, que por dentro se hallaban deteriorándose; pero cuyos alrededores estaban convertidos en verdaderos focos intransitables. Dijo que el Ayuntamiento tiene que abordar un problema de vías públicas: el de terminar el asfaltado en los alrededores de los Mercados, a cuyo efecto Concejales de distintas tendencias habían presentado proposiciones. El trozo que había que asfaltar en el de las Ventas era de unos cincuenta metros, aproximadamente. El de los Cuatro Caminos, distrito de la Universidad, tenía otra calle pequeña que en cuanto se asfaltara ganaría mucho y se podría limpiar y poner, con facilidad, en condiciones decorosas. En el Mercado de San Miguel ocurría igual. Próximas a la calle de Latoneros había dos: Olanderos y Mediodía Chica en las que era necesario también asfaltar. Hizo constar que se había acordado levantar el pavimento de calles del Interior, como las de San Joaquín y Santa Bárbara — cosa que realmente no hacía falta — a fin de dar trabajo a la Central de asfalto. Expuso que, en vez de hacerse esto, hubiera sido preferible que estas obras de asfaltado se hubieran realizado en los alrededores de los Mercados, con lo cual se hubiera contribuido grandemente al embellecimiento de la ciudad. Agregó que se permitía plantear esta cuestión con carácter general y por ello pidió que se presentara una moción en la que se consignara el número de mercados que había en Madrid y las calles que, técnicamente, necesitaban cambiar de pavimento. = Añadió que como en el empréstito había una

Mas Marqués de Perry

consignación global que se estaba distribuyendo de ella podría sacarse el dinero para estas obras; no estimó que nadie habría de oponerse a la aprobación de la moción aludida siempre que tuviera carácter de generalidad y dejara a un lado cualquier pueril deseo de resolver esta clase de cuestiones aisladas y fraccionadamente.

El señor Presidente advirtió diciendo que las modificaciones propuestas por el señor Salvador eran en realidad variaciones. Estimó aceptable la modalidad propuesta porque correspondía perfectamente a su pensamiento. Por ello no encontraba inconveniente en dar a la moción el carácter de generalidad solicitado, graduándola debidamente conforme a las necesidades del momento. = Respecto al estado en que se encontraban los distintos Mercados que habían sido objeto de proyectos, dijo, en cuanto al de pescados, que se hallaba a estudio del señor Bellido y que volvería a llamar la atención para que, cuanto antes, remitiera el proyecto a la aprobación del Ayuntamiento. = En cuanto a los solares de San Juan de Dios expuso que ayer mismo se había recibido una comunicación en la que la Diputación provincial fijaba el precio de los mismos. Como en anteriores comunicaciones nada se había dicho respecto de este importante extremo, el Ayuntamiento había tenido necesidad de recabar el dato que ahora se acababa de suministrar.

ARCHIVO MUNICIPAL DE MADRID

Habiendo obedecido a esto el gran retraso que en esta cuestión había podido observarse. Añadió que la comunicación que acababa de recibirse seguiría su tramitación, a fin de que el Ayuntamiento decidiera si las condiciones propuestas por la Diputación eran convenientes para llegar a una avenencia o no lo eran. = En cuanto al Mercado de Pérez de Molina recordó que era cosa que correspondía al presupuesto aprobado ya por el Municipio y que se hallaba pendiente de la aprobación de la superioridad. Cuando esta aprobación llegara, se imprimiría al asunto la máxima actividad; no viendo inconveniente alguno en que, desde ahora, se fueran haciendo los estudios necesarios para tener los trabajos adelantados, a fin de que los deseos del señor Salvador tuvieran prontamente realización completa. = Se refirió seguidamente, al Mercado de Chamberí y manifestó que personalmente había visitado las calles de aquel distrito; habiendo sometido a informe del señor Bellido dos emplazamientos que S. E. creía apropiados para ese fin: uno el de un solar que hacía esquina a la calle de Viriato y otro un espacio ocupado por edificaciones, mejor emplazado que el otro, pero cuya expropiación originaría mayores gastos. Agregó que no quería, con relación a esto, adelantar más datos porque creía oportuno esperar a que los técnicos emitieran los necesarios informes. = Respecto a la pavimentación

A.0.013.360★

a que se había referido el señor Sabarit se mostró conforme con que se hiciera. Agregó que tan pronto como se aprobaran los presupuestos se harían las adjudicaciones y ese sería el momento de decidir respecto a la pavimentación con asfalto de los alrededores de los Mercados.

El señor Sanmiguel se mostró conforme con la moción de la Alcaldía Presidencia. A continuación dijo que la Compañía de Tranvías en una de las cláusulas de la concesión se comprometía a instalar vías adecuadas para transportar las frutas, verduras y pescados a los diferentes Mercados; y que, no obstante, esa cláusula jamás había sido cumplida. Añadió que si verdaderamente la Compañía tenía esa obligación debía hacerse todo cuanto fuera posible para que la cumpliera, ya que con ello el vecindario madrileño resultaría altamente favorecido.

El señor Presidente contestó que los tranvías a que se había referido el señor Sanmiguel eran de los que habían revertido al Ayuntamiento. Por lo tanto, con mayor facilidad podría ahora estudiarse la forma de implantar ese sistema. = Seguidamente, y previa la correspondiente pregunta, fue aprobada la moción de la Alcaldía Presidencia con la modificación propuesta por el señor Sabarit encaminada a dar a aquella un carácter de generalidad por virtud del cual fueran objeto de intervención las verduras graduando su implantación conforme a las necesidades del momento.

Se acordó aprobar un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha cuatro del corriente en el que propone, de conformidad con lo informado por la Asesoría jurídica, se desista del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Corporación contra la Real orden dictada por el Ministerio de la Gobernación en veintiocho de febrero de mil novecientos veintiocho en cuanto a las conclusiones segunda, quinta y octava de la misma, altamente perjudiciales para el Ayuntamiento en lo referente al proyecto de ampliación a treinta y cinco metros de anchura de la tercera sección de la "Reforma de la prolongación de la calle de Preciados y entrada de la plaza del Callao con la calle de Alcalá"; adaptándose el acuerdo desistimiento de que se trata, toda vez que con la publicación — de común acuerdo con la solicitada por el Ayuntamiento — del Decreto ley de diez y siete de julio de mil novecientos veintiocho que hiciera factible la mejora que se proyectaba con la consiguiente compensación para los intereses de la Corporación y el subsiguiente contrato celebrado con el concesionario de las obras en seis de agosto de dicho año, quedan zanjadas cuantas incidencias se motivaron por la Real orden recurrida, careciendo, por tanto, actualmente de eficacia alguna el referido recurso; debiendo remitirse este asun-

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

lo al Ayuntamiento Pleno y desde la tramitación legal correspondiente.

A petición del señor Ruiz quedó sobre la mesa el decreto de la Alcaldía Presidencia proponiendo se rectifique la jubilación del que fué segundo Jefe de la Guardia Municipal, asignándole el haber pasivo de cinco mil doscientas cincuenta pesetas anuales, setenta y cinco por ciento de las siete mil que como último y mayor sueldo disfrutado le sirven de regulador, en vez de las cuatro mil novecientas noventa y cinco pesetas con que fué jubilado.

Se dió cuenta de un decreto de la Alcaldía Presidencia proponiendo se adopten los acuerdos que al final se expresan, en vista de lo actuado en el expediente y de conformidad con lo informado por la Intervención y Letrados Consistoriales, que figura en el mismo, con motivo de instancia del Guardia distinguido número tres de Policía Urbana, jubilado por acuerdo de la Comisión Permanente de dos de julio último, Don Miguel Baez y Perez, solicitando se rectifique la clasificación pasiva con que fué jubilado, computándole a dicho efecto el tiempo que sirvió al Ejercito con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de cuatro de marzo del presente año:= Primero. La rectificación de la clasificación con arreglo a la cual fué jubilado el Guardia recurrente y asignarle en su consecuencia el haber pasivo de dos mil setecientas setenta y cuatro pesetas anuales, setenta por ciento de las tres mil cuatrocientas sesenta y siete pesetas con cincuenta céntimos que a razón de nueve pesetas con cincuenta céntimos de jornal diario le sirven de reguladores con arreglo al artículo veintiocho del vigente Reglamento del Cuerpo de Policía Urbana de ocho de febrero de mil novecientos veintiocho, en vez de las dos mil doscientas pesetas con sesenta y tres céntimos con que había sido clasificado; y=Segunda.—Que se abone a dicho interesado la diferencia que resulte a su favor entre el haber pasivo que viene percibiendo y el que se le asigna en esta nueva clasificación.= El señor Alcalde manifestó que debía conocer el criterio de las Comisiones de la Casa respecto a si las jubilaciones del personal en general se decretaban automáticamente o cuando había necesidad de cubrir alguna vacante o de realizar alguna combinación. Esperó que el criterio de su oficina —a la que siempre a la Alcaldía Presidencia— era el de que el problema de las jubilaciones debía estar regido por normas de carácter general, haciéndose aquellas automáticamente al llegar la edad tope fijada reglamentariamente, prescindiendo de favor.

En relación con el Cuerpo de Policía Urbana creyó oportuno hacer en este instante con ocasión de este expediente, algunas advertencias que, seguramente, habrían de ser atendidas en cuanto fueran recogidas por la Alcaldía.= Preguntó si se

creía que era un bien que hubiera un centín
pecial en el Cuerpo de Policía Urbana abrazado
del Tráfico: Recordó que cuando se discutieron
presupuestos S. S. pretendió en una base aclarar
que no debía haber mas que un solo Jefe. Es
timó que cuando se había convencido que, en
neral, todos los elementos de la casa dependieran
de tres directores, constituía un mal que hubie
ra un Jefe de Tráfico que hiciera y deshiciera
(y esta no era una censura, pues no se trata
ba ahora de ese) sin que el Jefe de Policía Ur
bana estuviera enterado. Este debía siempre man
dar; y aquél obedecer, pues, de lo contrario, se
daría el caso de que cada mañana marchara
por su lado. Añadió que convenía que el
Ayuntamiento tuviera la máxima autoridad
y rogó a la Alcaldía Presidencia que estudia
ra este asunto para proceder como creyera mas
propio; ya que lo que venía ocurriendo era
peor que desaparecer. Creyó que debía
haber una Dirección única pues esta sería
la forma de exigir responsabilidades. Agre
gó que no sería justo que se hiciera al Jefe
del Cuerpo de Policía Urbana, el día de ma
ñana, la menor circunspección cuando se
salía, de forma evidente, que no tenía in
tervención. Era, pues, conveniente que se
fijara que había un solo Jefe, con todas las
obligaciones, con todas las atribuciones, con
todas las responsabilidades y con todos los poderes

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MADRID

A.0.013.361★

A continuación manifestó que en el Cuerpo de Po
licía Urbana existía un hondo malestar a causa
de que a algunos elementos se les eliminaba a ha
cerse guardias, antes de que los hicieran fal
ta, para dar colocación al darse, y a otros no. Co
mo esto no era justo, rogó que se adoptaran
las determinaciones precisas para acabar de una
vez con este motivo de malestar. = Hizo cons
tar que determinados individuos del indicado
Cuerpo se hallaban relevados de prestar servi
cio para dedicarse a asuntos de carácter perso
nal; manifestando que esto se hacía de cierta
manera, cubriendo con poco las apariencias, pe
ro que de todos era conocido y había, por tanto,
que poner rápido remedio a este abuso. = Pues
de tuviere que en el escuadrón no reinaba la de
bida satisfacción porque el personal que lo com
ponía no había sido jamás bien tratado. Con
referencia a este dijo que aprovechaba la opor
tunidad para lamentarse de que a un guardia —
inmoralia de pertenencia al escuadrón — que, con
toda su voluntad, se vió precisado a utilizar mas
días de los que le fueron concedidos de permiso
para estar al lado de su esposa que se halla
ba enferma fuera de Madrid se le había im
puesto un pequeño castigo. Expuso que se trata
ba de un individuo que tenía un historial
absolutamente limpio y que, habiéndose tratado

Ayuntamiento de Madrid

de una ausencia con motivo justificado, se dijo haber tenido con él cierta margen de tolerancia. Manifestó que en algunos casos, aun sin imponer sanción alguna, convenía que los Jefes se hicieran cargo de las circunstancias. = Seguidamente expuso que convendría que cuando se tratara de pasar a un Guardia a Brigada (y no había nada de Brigada a Inspector, porque era, por virtud del aumento de esta clase de plazas, era muy difícil) se tuviera un poco de consideración con el personal de la Casa. Dijo que cuando casi todos los Guardias que ahora había ingresado al servicio de Ayuntamiento y cuando tenían el mínimum de condiciones reglamentarias, habían sido ascendidos a Brigadas. Consignó que no se refería a esta situación municipal solamente, sino a otras anteriores, pues el mal no era de ahora. Agregó que esto tenía que producir entre el personal de Guardias, que llevaban diez, quince, veinte o mas años cumpliendo perfectamente, un gran descontento, pues veían que la mayor parte de las veces, la influencia era la que proporcionaba los ascensos. Aludió a aquel alumno de los que habían ascendido a Brigada por el favor de enchufe, tenía una historia bastante fea y dada ejemplarmente mal ejemplo al Cuerpo. = Terminó diciendo que planteaba la creación de la Sección única a fin de que, habiendo también una

responsabilidad única, toda la que anteriormente había apuntada, sin personalizar porque no intentaba molestar, hacer mi complicidad a nadie, se corrigiera si fuera posible. Era preciso fijar normas generales y aplicarlas enérgicamente en la cuestión de las jubilaciones y entonces renacería la satisfacción interior de que tan necesitada estaba el Cuerpo de Policía Urbana. ———

El Señor Presidente manifestó, respecto de las jubilaciones, que estas se hacían automáticamente y no por capricho de ningún Jefe. Había establecidas determinadas reglas, que eran cumplidas debidamente. ———

El Señor Salvoril indicó que se refería a las jubilaciones en general y que de dictarse normas en el sentido que había pedido S.E. se acabaría con todas las anormalidades que en esta materia se venían observando. Terminó apreciando que no había querido decir que el caso objeto del decreto de la Alcaldía Presidencia fuera una habilidad ni una maniobra. ———

El Señor Presidente manifestó que si en algún servicio no existieran las normas a que el Señor Salvoril aludía, se implantarían. A continuación dijo que, en cuanto a la parte mas interesante de las manifestaciones del Señor Salvoril, nada podría contestarle porque se trataba de un asunto harto complejo para dar una respuesta inmediata. Añadió que la Sección de Policía Urbana tenía efectivamente

Ayuntamiento de Madrid

bajo sus órdenes a la Dirección del Tráfico; y por si esta había adquirido en la actualidad una importancia tal que se hacía preciso caminar con mucha prudencia a fin de que pudieran ejercer deliberadamente sus funciones sin menoscabo del servicio. Terminó manifestando que esta creación se entendía con la necesaria detención. = Sin más indicaciones, y previa la oportuna pregunta, se acordó aprobar el decreto de la Alcaldía Presidencia.

De acuerdo: = Subitar, por haber cumplido la edad reglamentaria para el ejercicio del cargo, al Guardia de Policía Municipal Don Miguel Heredia Pérez y, de conformidad con la informada por la Intervención, asignar a dicho interesado el haber anual del dos mil trescientas treinta y seis pesetas anuales, debiendo por cuenta de las dos mil novecientas veinte que, a razón de ocho pesetas de jornal diario, le serán de abono, con arreglo a los artículos ciento cuatro y ciento diez y siete del vigente Reglamento del Cuerpo de Policía Municipal de diez de febrero de mil novecientos veinticuatro.

Aprobar un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha veintiocho del pasado mes de septiembre en el que propone, de conformidad con el Concejal Inspector de la Beneficencia municipal, la distribución del crédito consignado en el concepto trescientos veintiocho del vigente presupuesto para alumbrado, calefacción y limpieza de las Casas de Socorro, durante el segundo semestre del corriente año, en la siguiente forma: = Casa de Socorro del distrito de Palacio, seis mil novecientas cuarenta y una pesetas con diez y seis céntimos; Casa de Socorro del distrito del Centro, siete mil novecientas treinta y dos pesetas con sesenta y nueve céntimos; Casa de Socorro del distrito de Chamberí, cinco mil setecientas una peseta con sesenta y cuatro céntimos; Casa de Socorro del distrito de la Latina, cuatro mil cuatrocientas sesenta y dos pesetas con veinte céntimos; Casa de Socorro del distrito del Congreso, tres mil cuatrocientas noventa y tres pesetas con noventa y tres céntimos; Casa de Socorro del distrito de Buenavista, cuatro mil cuatrocientas diez y siete pesetas con cincuenta y cinco céntimos; Casa de Socorro del distrito del Hospital, dos mil trescientas treinta y siete pesetas con ochenta y tres céntimos; Casa de Socorro del distrito de la Universidad, cuatro mil setecientas cincuenta y cuatro pesetas con setenta y cuatro céntimos; Casa de Socorro del distrito de Hospicio, dos mil cuatrocientas setenta y nueve pesetas con doce céntimos; Casa de Socorro del distrito de la Inclusa, dos mil cuatrocientas setenta y nueve pesetas con doce céntimos; = Total, cuarenta y cinco mil pesetas.

De diez cuenta de dos decretos de la Alcaldía Presidencia, fecha dos del corriente, en los que

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MADRID

propone, estando próxima la apertura de los Grupos escolares Joaquín Costa y Concepción Arenal y a fin de que antes de su inauguración pueda procederse a la limpieza general de los edificios y a la adquisición de los utensilios, útiles de aseo y otras necesidades, se ordene a la Intervención municipal que, con cargo a lo consignado en el capítulo décimo, artículo primero, concepto diez y ocho, reservado del presupuesto municipal extraordinario de mil novecientos veintidós libre mil pesetas a cada uno de los Directores Doña María Cecilia Carrión y Don Julio González, del primer Grupo y Doña Herminia García y Don Cayetano Ortiz, del segundo, y mil pesetas también a cada una de las citadas Directoras para los gastos imprevistos que puedan ocasionarse, con la obligación de rendir en su día las oportunas cuentas a la Cuenta municipal de primera enseñanza. = El Señor Secretario se mostró conforme con que se libraran las cantidades que se proponían y dijo que se había levantado a ruego de la Presidencia a fin de que no se alarmara la Permanente si después hubiera necesidad de pedir más porque cuando tales Grupos fueran entregados al Ayuntamiento, con la obligación de conservarlos y ponerlos en situación decorosa puesto que, según la ley, es obligación ineludible del Municipio la de los locales, habría que realizar muchos gastos. Añadió que había recibido los Grupos escolares y que pudo comprobar que en cosas de detalle: Marcos, pinturas, maderas etcétera, los Directores de los mismos tenían que invertir bastante dinero. Dijo que lo que había que esperar era que esto se hiciera con la mayor discreción y con el control del órgano que tenía el Ayuntamiento: la Junta Municipal de Primera enseñanza.

Agregó que ayer había recibido una Memoria con un plano, que a D.C. le habían parecido excelentes, firmados por el señor Conde. Dijo que en la próxima sesión de la Junta Municipal de Primera enseñanza se examinaría esta cuestión. Hizo constar que en la comunicación de los Directores del Grupo Joaquín Costa se planteaba el problema de que allí había unos taludes y una extensión enorme, decían ellos, además, que, de no adoptarse ciertas medidas, los aludidos Directores declinarían toda responsabilidad por las desgracias de que pudieran ser víctimas los niños. Manifestó que para remediar esto había que acudir con el crédito necesario dando órdenes a Don Cecilio Rodríguez para que salvaguarde aquellos lugares como parque infantil o como jardín escolar. Agregó que el señor Conde había hecho un acabado estudio de los terrenos y como su trabajo era muy interesante, había entregado la Memoria a los Directores del Grupo mencionado para que dieran su opinión y poder resolver el asunto en la próxima sesión de la Junta de-

Ayuntamiento de Madrid

A.0.013.363★

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MADRID

micipal de Primera Enseñanza. = Se discutió seguidamente, a las recomendaciones que se presentaban constantemente en juego para el ingreso en los diversos Grupos escolares. Cuando todos se abstenían de hacer recomendaciones en ese sentido, no obstante lo cual, los señores Concejales recibían constantemente la visita de numerosas madres, que manifestaban que los Directores, Directoras y Vicedirectoras de los Grupos les decían que si llevaban una carta de un Concejal o de un Teniente de Alcalde serían inmediatamente complacidas. Añadió que a esto había que poner inmediato remedio mediante una nota de la Alcaldía Presidencia, que podría recoger la Prensa, en la que se hiciera saber al vecindario que si no había bastantes escuelas, el Ayuntamiento no las podía improvisar; que estaban decididos a trabajar en la creación de ellas y que no querían apelar al procedimiento de ejercer presión sobre las Direcciones de los Grupos para que admitieran a nuestros recomendados, dejando en la calle a quienes no dispusieran de valedores. Añadió que mientras la mayoría de los Concejales, la totalidad de los que componían la Junta Municipal de Primera Enseñanza y los que integraban la Comisión Permanente no hacían nunca recomendaciones, otras personas de dentro y de fuera de la Casa lograban satisfacer los deseos de sus patrocinados utilizando el procedimiento que aquellos no querían utilizar.

Era preciso, pues, que las gentes supieran que sería inútil pretender que los Concejales dieran estas plazas por influencia, y a este efecto sería altamente conveniente que se diera a la publicidad la nota a que anteriormente había hecho referencia. Había que proceder de forma que nadie pudiera llamarse a engaño. = Pidió que se estimulara a los que tenían que entregar los muebles para que inmediatamente cumplieran con su misión, ya que había que abrir los Grupos en seguida, sin ninguna clase de demora, con tanto mayor motivo cuanto que el Ayuntamiento había dado toda clase de facilidades y había procedido con la mayor escrupulosidad y celo. Terminó diciendo que estaba seguro de que una gestión de la Alcaldía Presidencia podría evitar el daño de que los Grupos no se hubieran inaugurado en la fecha que se había indicado. =

El señor Lasarte demostró adhiriéndose a las manifestaciones que acababa de formular el señor Laborit. = El Excmo. Sr. Alcalde mostró su conformidad con los deseos de la Alcaldía Presidencia y rogó que se hiciera una cantidad igual para necesidades urgentísimas del Grupo "Jaime Vera". Pidió que la parte arenosa que a la derecha del mencionado Grupo existía, y en la cual se producían grandes polvaredas perjudiciales para la salud de los escolares, se transformara en jardín; solicitando, además,

que se instalaran dos o tres bocas de riego. = Manifestó que en la parte norte del Grupo mencionado había unos terrenos propiedad del Ayuntamiento y dijo que en ellos debían construirse dos o tres pabellones para recoger a los niños que en aquella barriada no podían recibir enseñanza por falta de locales. Rogó a la Alcaldía Presidencia diera las órdenes oportunas para que se estudiara esta cuestión inmediatamente, con objeto de ver si había posibilidad de acceder, con la rapidez posible, al deseo que acababa de exponer. ———

El señor Ortiz se refirió al problema de las recomendaciones y se adhirió a las manifestaciones del señor Salcedo en este particular. Expuso que debería de presentar a la Junta Municipal de Primera Enseñanza una proposición encaminada a abordar este problema, liberando de la intervención que ahora tenían a los Directores de los Grupos. Había que ir a la formación de unas listas en las que se fueran haciendo las inscripciones a medida que se presentaran las solicitudes de ingreso a fin de conceder los plazas con sujeción a un turno riguroso. De esa forma, por estar colocado el que no hubieran podido ingresar, esperarían los cursos sucesivos para obtener la entrada en el grupo por orden riguroso de presentación de peticiones. ———

El señor Presidente recogió la indicación del señor Ortiz y manifestó que para poner

AYUNTAMIENTO Cultura MADRID

mismo a la que venía encuadrada debería hacerse una relación general que culminaría un año tras año y con arreglo a la cual se irían concediendo los ingresos en los Grupos. ———

El señor de Miguel dijo que no iba a oponerse a la aprobación de los dos decretos de la Alcaldía Presidencia. Agregó que, según sus noticias, el Grupo escolar Mendez Pelayo necesitaba una cantidad igual para análogos servicios; teniendo entendido que la Junta Municipal de Primera enseñanza pensaba acordar algo en este sentido. En cambio el Grupo Jaime Vera, que necesitaba que también se atendiera, estaba completamente olvidado. Aludió a una proposición que había presentado S. S. para que se instalaran mamparas que preservaran a los niños de este Grupo de los rigores del sol y de las inclemencias del invierno; y dijo que nada se había resuelto. = Se mostró conforme con el señor Sacristán en cuanto a la instalación de bocas de riego y de un jardín, y de ser conveniente éste que se plantaran los árboles que se estimaran precisos. Pidió que la Junta Municipal de Primera Enseñanza tomara buena nota de estos deseos tan legítimos a fin de complacerlos a la mayor brevedad posible. ———

El señor Salaverri manifestó que el problema de los Grupos escolares en cuanto al abasto de esos pabellones de bocas de riego y árboles, así como de todo aquello que hiciera falta, tenía un tratamiento especial en una cuestión que S. S. plan-

A.0.013.364★

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MADRID

tió en el día de ayer y que, como era natural, se hallaba sin resolver: ella de que la Junta carecía de Arquitecto. Agregó que ayer le había pregunta- do al señor Dominguez de estaba dedicado al problema de la arquitectura escolar, y que le había dicho que no, pues continuaba al frente de la Sección que le estaba encomendada. = Añadió que la Junta Municipal de Primera Enseñanza se hallaba atada de pies y manos. Creyó necesario que el problema de la arquitectura escolar se resolviera; que se designara un Arquitecto; que éste acudiera a la Junta y que hubiera una cierta intervención, directa y personal, en estas cuestiones. = Insistió en sus anteriores manifestaciones respecto a las recomendaciones y mostró su conformidad con la formación de la lista a que había hecho referencia el señor Ortiz. = Incidentalmente habló del problema que ya había plan- teado en la Junta, respecto a la utilización de un solar de propiedad municipal adya- cente al grupo escolar de Carmen Rojo, en Va- lleHermoso, cuya Directora le había recla- mado para esparcimiento de sus alumnos que se veían privados de este sitio de recreo por virtud de una concesión particular hecha por un Ayuntamiento de la Dictadura y agregó que en igual caso se encontraba otro solar anejo al Grupo de Ciruita, donde había depositados pozos y otros materiales. = Excitó la

Vía Argüelles de Hungría

última a que se habilitasen todas clase de recursos y medios para el aumento de locales de enseñanza, e hizo la aclaración de que él sabía con mucho gusto cuantas cantidades fueren precisas para abrir el mayor número de grupos debidamente acon- dicionados y provistos de material, cosa muy distinta de que se consignasen cantidades para inaugurar los que ya estaban abiertos. ———

El señor de Miguel recordó su petición he- cha al Pleno, de que no se abriese ningún grupo sin detalles de todo lo necesario. = Interesó del señor Alcalde de viviera averiguar en qué con- diciones se había cedido al Ayuntamiento los terrenos municipales inmediatos al grupo de Chamberí para ampliación, pues había oído decir que iba a ser ocupado por cuatro palacetes y cuatro maestros nom- brados por Instrucción Pública. = Se hizo eco de la reclamación que había recibido de algunas directoras de grupos, lamentándose que no se les diera retribución para atender a los menesteres de la limpieza, cuyos gastos tenían que pagar de su peculio particular. ———

El señor Presidente creyó interpretar el deseo del Ayuntamiento de que este crédito se refería solo a la apertura de los citados grupos y que las demás cantidades serían objeto de estudio de la Junta de Primera Enseñanza que dispondría del crédito presupuesto para el año que viene, y en estos términos quedaron aprobados seguidamente

los decretos de la Alcaldía, después de recoger el E. la pregunta relacionada con los terrenos utilizados por Instrucción Pública, para informarse y contestar cumplidamente. ———

Se dió cuenta de un decreto de la Alcaldía Presidencia proponiendo se provea, con carácter interino, un cargo vacante de Celador del Ramo de Vías públicas del Ensanche. = El Señor Salvador expresó la conveniencia de que esta provisión interina si no era urgente se dejara para entonces por la Comisión desorganizadora de servicios, de lo que desistió S.S. ateniéndose a que el asunto quedara sobre la mesa, en vista de la manifestación hecha por la Presidencia de que la interinidad podría durar menos del plazo legal de los dos meses. ———

Se dió cuenta de una comunicación del Concejal Don Aurelio Reguera solicitando, a tenor de lo que dispone el artículo ciento tres del Estatuto municipal, la concesión de la oportuna licencia por ocho días, por tener necesidad de ausentarse de la Corte para atender a la recolección de asuntos propios. = La Comisión municipal Permanente acordó conceder la licencia solicitada. ———

Se acordó quedar enterada de un oficio de la Intervención municipal, fecha veintiocho del pasado mes de septiembre, remitiendo los balances de comprobación y saldos de las operaciones efectuadas en el mes de agosto último por cuenta del presupuesto del Interior para el año mil novecientos treinta. ———

Quedó enterada de haber trasladado su residencia Don Lorenzo Nieto Muñoz, con su esposa Doña Visitación del Rey Olivar, de la calle de Garellano nº duplicado, a Carabanchel Bajo. Madrid.

Sobre la mesa.

Asuntos y expedientes con dictamen de las Comisiones.

A petición del señor Salvador el primero y del señor de Miguel el segundo quedaron sobre la mesa los dos siguientes dictámenes de la Comisión de gobernación. – Hacienda. : = ———

Uno proponiendo se acuerde que no ha lugar a declarar lesivos para los intereses municipales los acuerdos aprobatorios del convenio celebrado entre la Sociedad Madrileña de Tranvías y la Corporación municipal. ———

Otro proponiendo se equipare en sueldo a dos Ayudantes facultativos de la Sección de Edificaciones del Interior con el de Aparejador del servicio de Limpieza. ———

Se acordó como proponía la Comisión de Policía Urbana en dictamen fecha veintitrés del pasado mes de septiembre, con referencia a la moción de la Alcaldía Presidencia de diez de agosto último, que figura en el expediente, que fué retirada en [illegible] de trece de igual mes para estudio de esta Comisión, y en la que se deplaraba el uso de altavoces; y en cuya dicta[illegible] la referida Comisión propone, dada el in-

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MADRID

Ayuntamiento de Madrid

A.0.013.365★

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MADRID

forme verbal del presente en este asunto, señor García Cortés, que se agregue al artículo ciento treinta y nueve de la Ordenanzas municipales, el siguiente párrafo: "Queda prohibido el uso de altavoces, tanto como medio de propaganda en la vía pública, como colocados en la puerta de los establecimientos. En cuanto a los cafés, bares, etcetera, solo se permite hasta las diez de la mañana en todo tiempo y hasta las diez de la noche en invierno y las once en verano, siempre que no cause molestia para los vecinos, pues, si se formulasen declamaciones, será también prohibido"; debiendo dictaminar este asunto la Comisión del Ayuntamiento Pleno.

Se dió cuenta de un dictamen de la misma Comisión que el anterior, proponiendo, como resultado de las prácticas realizadas, el nombramiento de Celador perito de la central del Servicio contra Incendios, con el haber anual de tres mil setecientas cincuenta pesetas, y que se provean reglamentariamente las vacantes existentes de Bomberos graduados, y habiendo manifestado el señor Flores Valles que tenía noticias de haberse formulado declamaciones y protestas contra este nombramiento, a petición de S. S., a la que se adhirió el señor Saliquet, se acordó retirar el dictamen para mayor estudio de la Comisión.

Asuntos informados por Secretaría

A petición del señor Saliquet se acordó que

tiene sobre la mesa el informe del Negociado segundo - Hacienda, proponiendo los acuerdos que han de adoptarse en relación con el servicio de contabilidad interventora de la explotación tranviaria.

Se dió cuenta de un informe del Negociado cuarto - Obras, proponiendo se autorice a la Dirección de Obras Sanitarias para invertir veinte y cuatro mil cuatrocientas cuarenta pesetas durante el tercer trimestre, en materiales, transportes, obras y para necesidades del servicio, siempre que se cumplan las reglas acordadas por la Comisión Municipal Permanente en sesión de seis del pasado mes de junio y con cargo, según informa la Intervención, a la partida consignada en el capítulo séptimo artículo primero, concepto doscientos cincuenta y ocho del presupuesto en ejercicio. = Fué aprobado con el voto en contra del señor Saliquet, fundado en no parecerle conveniente el sistema de aprobar cantidades globales dejando abiertos los créditos a justificar.

De nuevo despacho.

Asuntos y expedientes con dictamen de las Comisiones.

Se acordó como proponía la Comisión primera - Gobernación - en dictamen fecha de hoy del actual, absolver al Oficial primero del Negociado de Enseñanza Don Benigno Gutierrez Nieto, en cum-

Ayuntamiento de Madrid

plimiento de sentencia del Tribunal Supremo de mu-
ve de junio del presente año, la suma de veinticinco
sesenta y seis pesetas con veinte y seis céntimos, im-
porte íntegro de los haberes que dicho señor dejó de
percibir desde el día de mayo al mes de julio de
mil novecientos veintiocho, por suspensión decre-
tada por la Alcaldía Presidencia en mes de
mayo de dicho año; debiendo ser cargo dicha
cantidad, según la informada por la Intervención, al crédito consignado en el Capítulo déci-
mo y artículo "Imprevistos" del vigente presupuesto de
gastos del Interior. ———

Se dió cuenta de otro dictamen de la misma Comisión y fecha que el anterior proponiendo se nombre a Don Roberto Bell y Don Antonio Cimarros para desempeñar interinamente los cargos de Profesores de quinta clase de violoncello y óboe de la Banda Municipal, dotados con el haber anual de tres mil pesetas, teniendo en cuenta la necesidad evidenciada por el señor Director del Inspector de dicha Corporación de cubrir dichas vacantes, necesarias para la ejecución de los conciertos musicales, en tanto se adjudiquen las mismas mediante la oposición correspondiente. = El señor Salvador se opuso resueltamente a este nombramiento interino que equivalía a una prórroga ilegal del plazo de duración, puesto que se trataba del mismo profesor que cesó en su primer nombramiento, el cinco de julio último

El señor Otero hizo observar que las propuestas de nombramientos interinos era una facultad exclusiva de la Alcaldía de la que daba cuenta como acto de deferencia a la Permanente, pero que no debían ser impugnadas a menos que los designados no tuvieran las aptitudes necesarias para el desempeño del cargo o se tratara de un caso de incompatibilidad manifiesta. = Agregó que mientras esto no sucediera, la Permanente no podía hacer otra cosa que darse por enterada y estimular, como en el fondo lo hacía el señor Salvador para que inmediatamente después de producida una vacante, se convocara a oposición, a fin de que las interinidades no tuvieran que durar mas de los seis meses y hubiera que prorrogar los nombramientos forzosamente durante el tiempo que se aplazaran los ejercicios, que en lo relativo a estas dos plazas habían de realizarse muy en breve por estar pendientes del examen de los documentos presentados por los aspirantes. ———

El señor Salvador dijo que en atención a estas circunstancias de estar próxima la celebración de las oposiciones no insistía mas en contra de los propuestos nombramientos, pero sí reiteraba el ruego para lo sucesivo de que cada nueva propuesta de esta naturaleza viniese acompañada de las correspondientes bases de oposición o concurso. ———

Se dió cuenta de los dos siguientes dicta-

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MADRID

Ayuntamiento de Madrid

A.0.013.366★

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MADRID

menes de la misma Comisión y fecha, que los anteriores proponiendo: = Primero. Adoptar los acuerdos que al final se expresan con el voto en contra del señor Alvarez Herrero, teniendo en cuenta las razones expuestas por el Jefe del Negociado de Subastas que le obligan a solicitar la concesión de horas extraordinarias para poder atender debidamente a los excesivos trabajos que sobre dicho Negociado pesan: Primero. Nombrar para los trabajos extraordinarios que se realicen en el Negociado de Subastas, durante cuatro horas diarias, al Jefe y al Oficial primero del mismo: Don Juan Rodriguez de Alba y Don Ramon Fernandez Cotolaun, respectivamente, y concederle a cada uno de ellos, con arreglo al tipo de asignación aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en treinta y uno de diciembre de mil novecientos veintinueve, la de dos pesetas cincuenta céntimos por cada hora extra que pueda exceder del cincuenta por ciento del sueldo que disfrutan los mencionados funcionarios. = Segundo. Que dicho pago sea cargo al Capítulo sexto, artículo primero concepto doscientos, del vigente presupuesto. ———

Segundo. — Adoptar los acuerdos que al final se expresan con el voto en contra del señor Alvarez Herrero, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas por el Jefe del Negociado de Certificaciones y Cuentas Corrientes a la necesidad de remediar el retraso que

Es traslado de Hacienda

sufre el despacho de los asuntos que se tramitan en dicho Negociado por ser escaso el personal afecto al mismo y excesivo el trabajo: Primero. Nombrar para los trabajos extraordinarios que se realicen en el Negociado de Certificaciones y Cuentas, durante cuatro horas diarias, al Jefe y los tres Oficiales que se mencionan, con las asignaciones siguientes, con arreglo a la escala de las acordadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en treinta y uno de diciembre de mil novecientos veintinueve, sin que puedan exceder del cincuenta por ciento de los sueldos que disfrutan: = Don Emilio Sanchez Guillen, Jefe de Negociado de tercera, a dos pesetas cincuenta céntimos. = Don Ramon Fernandez Rivas, Oficial segundo, a dos pesetas. = Don Antonio Cabreros, Oficial segundo, a dos pesetas. = Don Francisco Almería, Oficial segundo, a dos pesetas. = Segundo. Que dicho pago sea cargo al Capítulo sexto, artículo primero, concepto doscientos del vigente presupuesto. = La Comisión municipal Permanente acordó aprobar anteriormente con el voto en contra del señor Calvet conformándose con el criterio que venía sosteniendo de frente a toda concesión de gratificaciones, por considerarlas un sistema desmoralizador, los señores Ortiz y de Miguel hicieran constar que participaban, en general, del mismo criterio, pero no se oponían a que se otorgaran las

Ayuntamiento de Madrid

gratificaciones ahora propuestas considerándolos trabajos tan necesarios como los prestados por otras oficinas.

Se dió cuenta de un dictamen de la Comisión de Policía Urbana fecha veintinueve del pasado mes de septiembre, proponiendo se adicione al artículo ciento treinta y ocho de las Ordenanzas municipales vigentes, un párrafo que diga: "Los portales de las casas particulares se cerrarán en todo tiempo a las once de la noche" en vista del informe de los Letrados Consistoriales, que figura en el expediente, en lo que se refiere al que se consigne en dichas Ordenanzas un precepto fijando la hora de cierre de los portales, y teniendo en cuenta la forma en que actualmente se desenvuelve la vida madrileña en sus diferentes aspectos y que en las Ordenanzas formadas por el Ayuntamiento en quince de octubre de mil ochocientos cincuenta y siete se decía, en su artículo ciento noventa y uno: "los portales de las casas que permanezcan abiertos, tendrán luz desde el anochecer hasta la hora de cerrarse, que será las doce en verano y las once en invierno" debiendo, una vez sancionado este acuerdo por el Ayuntamiento Pleno, reformarse por la Alcaldía Presidencia, por lo que a los derechos se refiere y en consonancia con lo acordado, el Reglamento de dicho Cuerpo y que vuelva el expediente a la Comisión de Policía Urbana para el estudio de los varios extremos que comprende el mismo. = El señor Salcedo hizo presente que la Comisión al traer esta propuesta relativa a la hora del cierre de los portales, había dejado sin abordar el problema que venía siendo objeto de reclamaciones de diversas entidades del funcionamiento de los ascensores y la permanencia de luces en las escaleras durante toda la noche, olvidándose también de atender las justificadas súplicas expuestas por la Sociedad de porteros, de que se obligase a los caseros a facilitarle vivienda en debidas condiciones de higiene. = Hizo ver la obligación que tenía el Ayuntamiento de vigilar dichos locales en su aspecto sanitario, e impedir a los caseros que proporcionasen casas viviendas inhabitables destinadas en la mayor parte de los casos, a los porteros y a tal efecto rogó al señor Alcalde que ordenara a sus Tenientes realizar visitas de inspección en todos los distritos para tomar nota de todas aquellas casas a cuyos dueños hubiese que obligar a hacer las obras de higiene y saneamiento en los cuartos destinados a los porteros. Por anticipada denunció la finca número trece de la calle de Barcelona, cuyo portero se quejaba de que el cuarto que él debería ocupar se había alquilado al casero, obligándole a vivir en una inmunda zahurda mientras el dueño de la casa número dos del Paseo de Ministerios se negaba a atender los requerimientos municipales, sin tener portería ni ser-

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MADRID

Ayuntamiento de Madrid

A.0.013.367★

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MADRID

vicios de agua por haber mandado cortar las cañerías, habiendo aparecido en la semana pasada en las guardillas de la finca, un pote; que el propietario de Silva cuarenta y cuarenta y dos cortes de agua a los vecinos, durante el día; y que habiéndose generalizado esta desobediencia de los caseros, el Ayuntamiento por su parte debía mostrar actitudes enérgicas en lo que era función peculiar de la administración municipal, requiriendo a tal efecto de cumplimiento estricto de las Ordenanzas municipales, los debidos informes de la Asesoría jurídica para que los Tenientes de Alcalde supieran hasta donde podían llegar en la imposición de sanciones, en los citados casos de desobediencia a cumplir los mandatos del Ayuntamiento.

El señor de Miguel, en ausencia del Presidente de la Comisión hizo constar, que la misma hoje de dar dictamen respecto a los asenseros y almacenados de las escaleras, por existir un informe de los Letrados Consistoriales, diciendo que el Ayuntamiento no podía municionarse en estos menesteres después de cerrados los portales de las casas, y además porque en la sesión en que se adoptó el acuerdo del cierre de las porterías no había presente mas que cuatro vocales y algunos de ellos no estuvieron conformes con el criterio del letrado, de modo que cuando se dominara mayor número la Comisión volvería a ocuparse de dichas dos últimas cuestiones. = Hecha seguidamente la oportuna consulta por la Presidencia, fué aprobado el dictamen de que se había dado cuenta. ———

De acuerdo como proponía la Comisión de Gasanchez en trece dictámenes fechados dos del actual: ———

Primero. — Aprobar cinco presupuestos formulados por el Ingeniero Director del Servicio de Alumbrado, importantes en junto cuatro mil doscientas cincuenta y nueve pesetas con cincuenta céntimos para llevar a cabo la variación de algunos faroles de gas situados en las calles de Zurbano, Marqués del Riscal, Mendez Alvaro, Nuñez de Balboa, Castelló, Hermanos Becquer, Serrano y Sandoval; debiendo aplicarse dicho coste total, según informa la Intervención, a los créditos que figuran en el capítulo tercero, único, concepto veintitres del vigente presupuesto. ———

Segundo. Abonar, con cargo, según informa la Intervención, al crédito consignado en el capítulo octavo, artículo tercero, concepto ochenta y uno del vigente presupuesto del Ensanche, la cantidad de trescientas cincuenta y dos pesetas con treinta y seis céntimos a favor de la Compañía española de Contratas por cuenta de una obra de riego asfáltico en frio ejecutada en el trozo de la calle de Isaac Bravo, entre Serrano y Velazquez, y que, respecto de la aplicación de las economías resultantes de otras obras y del crédito

destinado a la pavimentación de la calle de Bernardino Obregón para continuar la urbanización de la de Juan Bravo, que interesa el señor Ingeniero de Vías públicas en oficio que figura en el expediente no se considera conveniente, por lo que se refiere especialmente al aplazamiento de la pavimentación de la calle de Bernardino Obregón, aplicar la cantidad destinada a dicha obra a otra distinta de la acordada por el Ayuntamiento, no habiendo lugar, por ahora a aceptar la propuesta del referido técnico por lo que respecta a las expresadas aplicaciones. ———

Tercero. — Librar al Agente Cumsistorial Don Rafael Muñoz la suma de diez mil pesetas que figuran disponibles en el capítulo primero, artículo cuarto concepto séptimo del vigente presupuesto y que tiene reclamadas para que con cargo a las cuales, y puesto de acuerdo con el Procurador señor Morales, abone las tres mil doscientas veintitrés pesetas con treinta y cinco céntimos que reclama el mismo. importe de las costas causadas en el pleito sobre reivindicación de un terreno sito en la plaza de las Peñuelas así como otra cualquier cantidad que a la liquidación definitiva de dicho pleito deba abonar el Municipio, a reserva todo ello de la justificación documental que rendirá en tiempo oportuno el Agente Cumsistorial mencionado. —

Cuarto. — Confirmar, de conformidad con lo informado por los Letrados Cumsistoriales, que figura en el expediente el decreto de la Alcaldía Presidencia de veintiocho de septiembre último ordenando la interposición de recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial contra la providencia gubernativa que reconoce como valor de un terreno expropiado para vía pública en la Glorieta de Santa María de la Cabeza la cantidad de ochenta y cinco mil ciento ochenta pesetas con cincuenta céntimos mas el tres por ciento de afección; debiendo remitirse este asunto a la sanción del Ayuntamiento Pleno y darle la tramitación legal correspondiente. ———

Quinto. — Ascender a la plaza de Oficial administrativo de segunda clase del Cuadro vacante por excedencia concedida al que la desempeñaba Don José Silva Cramburn, al número uno de los Oficiales terceros Don Manuel Muñoz López con el haber anual de cuatro mil pesetas y con efectos a partir del día once de septiembre último, siguiente al en que la Comisión Municipal Permanente de cuyo acuerdo la excedencia en cuestión ———

Sexto. — Ascender a la plaza de Oficial administrativo de segunda clase del Cuadro vacante por fallecimiento del que la desempeñaba Don Luis Menacho Fisac y dotada con el haber anual de cuatro mil pesetas, a Don Natalio Plaza Morado, a quien corresponde reglamentariamente, y con efectos a partir del día veintinueve de septiembre último, siguiente al en que ocurrió el fallecimiento

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MADRID

Ayuntamiento de Madrid

A.0.013.368★

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MADRID

to del señor Menacho.

Siete a doce.— Conceder licencias a los señores que a continuación se expresan para construir casas en los sitios que se indican, con sujeción a las alineaciones y rasantes señaladas, documentos técnicos presentados, reglas consignadas en las vigentes Ordenanzas Municipales y demás disposiciones aplicables al caso, incluso las relativas al saneamiento de edificios en esta capital.= A Don Francisco Pérez Díaz, en la calle de Moura Cano número sesenta.= A Don Francisco Zarazola, en la calle de Velazquez número cincuenta y tres.= A Don Esteban Cabezas Moreno, en la calle de Ibiza, número quince.= A Don Fernando Perez Laprente, en la calle de Ibiza, con vuelta a la Avenida de Menendez Pelayo.= A Don Alfonso Gomez Luengo, en la calle de Esproceda número doce.= A Don Juan Henry Schwartze, en el Paseo de las Delicias número cincuenta y siete.

Trece.- Conceder licencia a Don Rafael Nieva para ejecutar en el interior de la finca sita en la calle de Melendez Valdés, número diez y siete, obras de reforma y construcción de un cobertizo como ampliación del existente, con sujeción a los documentos técnicos presentados, reglas consignadas en las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones aplicables al caso, incluso todos los requisitos que señala el Reglamento en vigor para el establecimiento de garages y la Real orden del Ministerio de la Gobernación de veintisiete de noviembre de mil novecientos veinticinco por destinarse a garage la construcción de referencia; debiendo hacerse constar en la licencia que se expida, que habrá de obtenerse en tiempo oportuno la necesaria licencia de ampliación de la industria de que se trata.

Se dió cuenta de un dictamen de la Comisión designada para proponer la adjudicación del concurso anunciado para la construcción de casas baratas, fecha tres del corriente, en el que propone, despues de un estudio detenido de todas las proposiciones presentadas al concurso, la adjudicación del mismo a la Sociedad Fomento de obras y Construcciones por el precio de tres millones cuatrocientas sesenta mil ochocientas cuatro pesetas con once céntimos; congratulándose la referida Comisión del satisfactorio resultado alcanzado, por cuanto la economía obtenida sobre el precio tipo señalado al efecto permitirá, sin sobrepasar los cálculos del presupuesto general, atender al mayor gasto producido por la expropiación de terrenos.= El señor Salcedo dijo que por su parte no tenia inconveniente en que se aprobara el dictamen pero si debia hacer al señor Alcalde la advertencia de que antes de firmar y aprobar definitivamente el pliego de adjudicación con la Sociedad Fomento de Obras y Construcciones, se aclarase bien lo que se relacionaba con la jornada de trabajo y los jorna-

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MADRID

les, porque en todos los pliegos de condiciones de las demás casas, se determinaba que la Sociedad adjudicataria, tenía que cumplir los acuerdos del Comité paritario; del que nada se decía en el de la Sociedad de Fomentos de Obras, sino simplemente que cumpliría la Real orden de Fomento de seis de marzo de mil novecientos veinticinco; disposición que en realidad no tenía en parte como en cambio sí tenía el problema del Comité paritario, estimamos que convenía puntualizar ahora que se estaba a tiempo ante la posibilidad de que en caso de huelga la Sociedad platearía el conflicto diciendo que ella no se había comprometido al contrato de trabajo y a la escala de salarios. ———

El señor Ortiz entendió que no estaba de mas hacer la aclaración, aunque realmente no fuese necesaria, toda vez que aunque el contratista se negase aceptar dichas condiciones el Ayuntamiento tenía armas en el mismo pliego para exigir su cumplimiento. —

El señor Salcedo insistió en que para evitar pleitos, antes de firmar, se le hiciera saber al contratista la obligación de cumplir los acuerdos de los Comités paritarios. ———

El señor Presidente estuvo de acuerdo en la conveniencia de dejar puntualizado el caso al formalizar el contrato, explicando y remachando lo que en el fondo estaba ya convenido para que no hubiera después dudas ni falsas interpretaciones.

Previa la oportuna consulta fué aprobado el dictamen.

Aprobar el acta del Tribunal de oposición a una plaza de Profesor de quinta clase de arpa de la Banda Municipal fecha veintinueve del pasado mes de Septiembre en la que propone el nombramiento del único opositor Don Nicanor Zabaleta y Zala para cubrir la plaza de que se trata, dotada en presupuesto con el haber de tres mil pesetas anuales, en vista de los ejercicios realizados al efecto de los que resulta que se encuentra con aptitudes relevantes para el desempeño del cargo. ———

Asuntos informados por Secretaría. ———

Se acordó como propuesta el Negociado de Gobierno Interior y Personal en dos informes con la conformidad de la Secretaría: ———

Primero. — Conceder al Oficial segundo del Grupo de Contabilidad Don José Manuel García Pérez, la excedencia voluntaria en el expresado cargo, que no podrá reingresar en el término de un año, con arreglo a lo que previene en el artículo diez y nueve del Estatuto de funcionarios administrativos del Ayuntamiento, debiendo ocupar a su reingreso el número veintiocho en la categoría de Oficiales segundos de Contabilidad por ser el que actualmente tiene asignado. ———

Segundo. — Asignar, en vista de lo actuado en el expediente, a Don Marcelino Paz Lagrima Bombero graduado jubilado el haber pasivo de

Ayuntamiento de Madrid

A.0.013.369★

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MADRID

de mil doscientas cincuenta pesetas anuales, 25 por ciento del sueldo anual de tres mil seiscientas cincuenta pesetas que le fueron declarados por haber prestado servicios a la Corporación municipal durante veintiun años, un mes y diez y seis días; debiendo tener efecto la percepción de dicho haber pasivo desde el día veintinueve de mayo último, fecha en que fué acordada su jubilación.

A petición del señor Salvatierra quedó sobre la mesa el informe proponiendo la creación de una plaza de Oficial de Mercados de primera clase y otra de segunda.

Se acordó como proponía el Negociado de Hacienda en su informe con la conformidad de la Secretaría, reconocer a Doña Matilde Gozalbez el derecho a la devolución de la cantidad de doscientas veintinueve pesetas con veinte céntimos que durante el ejercicio económico de mil novecientos veintiocho ha satisfecho indebidamente por el concepto de alcantarillado correspondiente a la finca número veintiocho de la calle de Velazquez toda vez que, participado según informe del Registrador fiscal del Ensanche que la referida finca por hallarse enclavada en la zona del Ensanche satisface el recargo especial del cuatro por ciento sobre la contribución urbana, se han cumplido en el expediente los trámites y requisitos que establece la Circular de la Dirección General del Tesoro de veintinueve de marzo de mil ochocientos noventa; debiendo verificarse la indicada devolución a la referida señora con minoración de los ingresos del mismo concepto del presupuesto en curso.

Se dió cuenta de otro informe del mismo negociado proponiendo se satisfaga a partir de la fecha de este acuerdo en concepto de alquileres por el local que en la carretera de Fuencarral ocupa una oficina subalterna de arbitrios sobre especies de consumo, en vista de lo informado por la Administración de Rentas y Exacciones Municipales de la Primera Sección así como lo actuado en el expediente, la cantidad de noventa pesetas mensuales — o sea una rebaja de veinte pesetas al mes con relación a los recibos satisfechos en los mismos plazos que hoy se hace, entendiéndose modificado en este sentido el contrato vigente; y que se requiera a la señora propietaria de dicho inmueble, Doña Clara Remaira, viuda de Befarull, para que preste su conformidad a este acuerdo y ratifique su promesa de instalar a la mayor brevedad posible en el expresado local los servicios de agua y alumbrado eléctrico, sin aumento alguno en los alquileres fijados en este dictamen; debiendo manifestarse a la interesada señora, respecto al ofrecimiento de

Ayuntamiento de Madrid

terrenos que hace para el caso que el Ayuntamiento acordare la construcción de edificio propio para dicha oficina, la procedencia de que, llegada la oportunidad debida, anuncie, si así lo considera conveniente, a la subasta o concurso que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, habrá de anunciarse. = Con motivo de esta propuesta, el señor Salaverri rogó que por la sección de arquitectura se proyectase la construcción de una modesta casilla instalada con decoro para dicha inspección sanitaria, así como también para las de otras zonas donde el Ayuntamiento disponía de terrenos propios, teniendo en cuenta que los gastos que se produjeran habrían de compensarse con el aumento de recaudación, una vez puesta las inspecciones en condiciones para prestar mas eficazmente los servicios. = Sin otra observación fué aprobado el dictamen. ———

Se acordó como proponía el Negociado de Policía Urbana en cinco informes con la conformidad de la Secretaría: ———

Primero a quinto. — Conceder licencias a los señores que a continuación se expresan para los establecimientos e instalaciones en los sitios que se indican, con sujeción a los informes que constan en los expedientes correspondientes: = A Don Faustino de Lera y a Don Pedro Malmierca, para establecer carbonería en las calles de Bravo el número [illegible]

AYUNTAMIENTO CON TITULO DE MADRID

Negociado de Policía Urbana

publicado, y en la de Alcalde Sainz de Baranda, número de carácter provisional, despachándose con sujeción a los acuerdos que en lo sucesivo se adopten. = A Don Eladio Ruiz y Sá, para establecer un almacén de carbonería y pastelería con horno e instalar un electromotor de un caballo de fuerza en la calle de la Fuente del Berro número ocho. = A la Compañía Peninsular Sociedad limitada para establecer un taller de vulcanización con dos calderas y dos electromotores con un total de uno y tres cuartos de caballo de fuerza en la calle de Ventosa número siete. = A Don Eugenio Pérez de la Paz, para que sea puesta a su nombre la licencia que para despacho de carbón se expidió oportunamente en el número veintidós de la calle del Limón, por estar dentro de las ordenanza de excepciones municipales número cinco.

Se dió cuenta de otro informe del mismo Negociado que los anteriores proponiendo la adopción de los acuerdos que a continuación se expresan, en vista de la propuesta formulada por el señor Ingeniero Director del Parque Central Municipal de Alcantarillado, solicitando autorización para invertir el crédito necesario para atender a las necesidades del expresado servicio y del informe de la Intervención municipal: — Primero. Autorizar la inversión del crédito de trescientas diez y seis mil trescientas veintitres pesetas con veintiocho céntimos propuesto por el señor Ingeniero Direc

A.0.013.370★ 327

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MADRID

ter del Parque Central municipal de Automovilismo para atender a las necesidades del material del expresado servicio durante el cuarto trimestre del año actual con la siguiente distribución: Gasolina y lubrificantes (octubre, noviembre y diciembre) ciento cinco mil quinientas pesetas. = Cámaras y cubiertas (octubre, noviembre y diciembre) setenta y tres mil pesetas. = Piezas de recambio necesario, reparaciones, automóviles, maquinarias, herramientas, útiles, maderas, carbones, pinturas, barnices, ferretería, material eléctrico, accesorio industrial, lunas y cristales, material para carrocería, cuero, artículos de limpieza, vestuario, material de oficinas y escritorio (octubre, noviembre y diciembre) cuarenta y cinco mil doscientas veintitres pesetas con veintiún céntimos. = Alquileres de locales y servicios de tracción mecánica contratados (octubre, noviembre y diciembre) noventa y dos mil pesetas. = Total, trescientas diez y seis mil trescientas veintitres pesetas con veintiún céntimos. = Segundo: - Que dicho crédito sea a cargo del de dos millones cuarenta y cuatro mil doscientas sesenta y nueve pesetas con veintiún céntimos aprobado por la Comisión Municipal Permanente en veintiseis de diciembre última para ese clase de atenciones al distribuirse el crédito consignado para los gastos del Parque en el capítulo cuarto, artículo primero, concepto

Ayuntamiento de Madrid

ciento cuarenta y cinco del vigente presupuesto de gastos del Interior. = Tercero. - Que la adquisición de materiales que comprende la precedente autorización se realizara de las centrales que existan vigentes realizándose los oportunos concursos por plazo breve respecto de aquellos suministros de los que no existiere central y que sean susceptibles de realizarse. El señor Salvatierra manifestó que no podía votar este crédito por las mismas razones que expuso en contra de otros relativos al Parque automovilista. ———

El señor Sacristán encareció que a la mayor brevedad vinieran a darle los datos necesarios para reorganizar el Parque de Automovilismo, porque se estaban gastando muchos miles de pesetas y los servicios de tracción y de limpieza continuaban adoleciendo de innumerables deficiencias con perjuicio para los intereses de Madrid. ———

El señor de Miguel prestó también su aprobación al dictamen con la excitación de que se reorganizasen cuanto antes los servicios del Parque. Hecha seguidamente la oportuna consulta, fué aprobada la propuesta con el voto en contra del señor Salvatierra. ———

A petición del señor Flores Valles quedaron sobre la mesa los cuatro siguientes asuntos: = Uno proponiendo la desestimación del recurso

de reposición entablado contra acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de cinco del actual clausurando el almacen de maderas establecido en la Travesía de la Ballesta número once.

Otro proponiendo la desestimación del recurso de reposición entablado contra acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de diez de septiembre último interesando la clausura del almacen de maderas establecido en la calle de Polanco número tres.

Otro proponiendo la desestimación del recurso de reposición entablado contra acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de diez de septiembre último interesando la clausura del almacen de maderas establecido en la calle de la Luna número treinta y tres.

Otro proponiendo la desestimación del recurso de reposición entablado contra acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de diez de septiembre último interesando la clausura del almacen de maderas establecido en la calle de la Palma número diez y seis.

Se acordó como proponía el Negociado de Obras en treinta y nueve informes con la conformidad de la Secretaría: = Primero. = Aprobar en cumplimiento del artículo ciento doce del Reglamento de Obras, Servicios y Bienes municipales, el acta de avenencia, que figura en el expediente, suscrita por los peritos de ambas partes, en la que fijan, por todos conceptos libre de cargas y gravamen

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MADRID

proindiviso el tres por ciento de afección, la cantidad de ciento veintinueve mil doscientas quince pesetas con noventa y tres céntimos como valor de la expropiación de quinientos veintisiete metros con veinticinco centímetros cuadrados de terreno de la finca número ochenta y siete duplicado de la calle de Pena y General Porlier seis, en los que se proyecta construir el Mercado del barrio de Pardiñas y cuyo terreno pertenece al Convento de Agustinos Recoletos del Beato Orozco debiendo procederse a consumar la expropiación de que se trata mediante la formalización del correspondiente documento, en cuyo acto deberá percibir el interesado la expresada suma, que deberá ser cargo al crédito consignado en el concepto treinta y uno del presupuesto extraordinario de mil novecientos veintiocho.

Diez a once. = Concedió licencias a los señores que a continuación se expresan, para diversas obras en los sitios que se indican, con arreglo a los planos y Memorias presentados y a los informes que figuran en los expedientes correspondientes: = Para construir casas. = A Don Angel Herranz, en la calle de Cameros y Valero, número diez y siete. = A Don Felix Corredor Soria, en la calle de Cameros y Valero número quince. = A Don Leocadio Rubio, en la calle del Marqués de Urquijo número diez y siete. = Para diversas obras. = A Don Luis Montiel, para construir un entresuelo en el portal de la finca número veinte del Paseo de San Ve-

A.0.013.371★

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MADRID

cedé. = A Don Santiago Cobriana, en nombre de los señores Rodriguez y Cobriana, para instalar calefacción en la calle de Zurrilla número treinta y tres, teniendo en cuenta que ha transcurrido con exceso el plazo de quince días desde que por la Tenencia de Alcaldía se anunció al público y se notificó a los colindantes de la referida finca. = A Don Nicolás Lizasoy, en nombre de la pañetería D. García, para instalar, anuncio luminoso, en la calle del Príncipe número diez, teniendo en cuenta lo mismo que se indica para el anterior. = A Don Jacobo Vicente para colocar una farola luminosa, en la calle del Príncipe número once, teniendo en cuenta lo mismo que se indica para los anteriores. = A Don Francisco de la Mora para ejecutar obras de reforma en la finca número cuatro de la Cava Baja. = A Don Arturo Rueda, para ejecutar obras de reforma en la calle de la Sombrerería número cuatro. = A Don Ernesto Sainz, para ejecutar obras de ampliación en la finca número noventa y seis de la calle de Hortaleza. ———

Doce. — Conceder licencia a Don Luis Gironella, para construir un hotel en el solar número dos de la manzana 9 del Parque Urbanizado Metropolitano, con arreglo a los planos y Memoria presentados y a los informes que constan en el expediente y libre de derechos según lo preceptuado en el apartado

Sin ocupación de suelo

trece de la Ley de diez y ocho de marzo de mil ochocientos noventa y cinco, reformado por la de ocho de febrero de mil novecientos siete y el catorce del Reglamento de quince de diciembre de mil ochocientos noventa y seis. ———

Trece. — Conceder licencia a Don Gabriel Olaiz, para construir un hotel y una nave almacen, en la calle de la Residencia, número catorce (Parque Urbanizado Metropolitano), con las mismas prevenciones que el anterior. ———

Catorce a treinta y nueve. — Conceder licencias a los señores que a continuación se expresan, para diversas obras en los sitios que se indican, con arreglo a los planos y Memorias presentados y a los informes que constan en los expedientes correspondientes; haciéndose constar en estas licencias las condiciones aprobadas en su oportunidad por la Comisión Municipal Permanente para la zona del Extrarradio: = Para construir casas: A Don José Morales Alvarez, en la calle de Arregui número siete. = A Don José María Parra, en la calle de Antonio López sin número. = A Doña Josefa Rodriguez Reina, en el Camino del Atajillo sin número. = A Don Luis Alvarez y Don Maximino Martin en la calle de Santa Alicia número veinte. = A Don Isidro Hernandez, en la calle de Francisco de los Santos, número cuatro. = A Don Miguel Cos-

Ayuntamiento de Madrid

trada, en el Paraje de la Fundación número catorce. = A Don Francisco Lacosta, en la calle de Camilo, número seis. = A Don Antonio Burgos, en la calle de Antonio López número diez y nueve. = A Don Alfredo Berenguer, en la calle de Francisco Silvela número noventa y cuatro. = A Don Jesus Golderos, en la Dehesa de la Arganzuela, Paso 5. = A Don Fidel Caicedo, en la calle de Pérez Ayuso número cinco. = A Don Buenaventura Calle, en la Colonia de Olavide y Lezcano, Paraje de San Pedro número ciento seis. = A Don Santiago Torrejon, en la calle de San Rafael número cuatro provisional. = A Don Cesar García Alvarez, en la Colonia de Olavide y Lezcano, con vuelta al Paraje de Pedro Grasilla, solar número veintiocho provisional. = A Don José Cano, en la calle de Tomas Cuesta número. = A Don Alvaro García Martin, en la calle 11. de la Dehesa de la Arganzuela. = A Don Gregorio Guadano, en la Dehesa de la Arganzuela sin número. = A Doña Candelas Mesones Palacios, en la calle de Tomas Cuesta, hoy número ocho. = A Don Salvador Lopez Milla, en la Dehesa de la Arganzuela, Paso 5; debiendo hacerse constar en estas mercedes últimas licencias que los interesados no podrán reclamar si por falta de afirmado del terreno o por lo accidentado de éste no pudieran ser extraidos los líquidos procedentes de las fosas sépticas. = Para diversas construcciones. = A Don Delfin Delgado, como Subdirector de la Unión Eléctrica Madrileña, para caseta de transformación en la Colonia de Iturbe. = A Don Antonio Salvador Callejo, para nave destinada a taller de vidriería; en el interior del solar número diez y ocho de la calle de Zabaleta. = A Don Florencio del Pozo, para cobertizo en el interior del solar sito en la calle de Pradillo sin número. = Para ejecutar obras de ampliación. = A Don Rafael de la Haza, en la calle de Hermosilla número ciento trece. = A Don Manuel Fernandez en la calle del Comandante Cirujeda número cuatro. = A Doña Gregoria Vicente Alcalde, en la finca sita en la subida a la Veramonte de Santa María (antiguo Camino de Bellejeros). = Para ejecutar obras de reforma y ampliación. = A Don Antonio Salces, en la calle de Luis Cabrera número cuarenta y nueve; debiendo hacerse constar en esta licencia que el interesado no podrá reclamar si por falta de afirmado del terreno o por lo accidentado de éste no pudieran ser extraidos los líquidos procedentes de la fosa séptica. = Vista en cuanto a la concesión de licencias de construcción en el Extrarradio, el señor Caballero. ———

Proposiciones.

Tomar en consideración y darles la tramitación correspondiente a las siguientes: ———

Una, suscrita por el señor de Miguel, interesando se haga el presupuesto necesario a fin de variar el pavimento antiguo de cuna de la calle de la Cuesta Alta, en su trozo comprendido entre la calle de la Palma y Fuencarral, por otro moderno

Ayuntamiento de Madrid

A.0.013.372★

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MADRID

pétreos q. de condiciones para poder hacerse fáci
ta la limpieza de los vecinos que allí quedan d
riamente como consecuencia del mercado que s
lebra en aquel lugar.

Otra, suscrita por el mismo señor Concej
interesando que el Ayuntamiento se digne d
proceda a fin de que se instale la cañería nec
ria de conducción de agua en la calle de Hedi
situada entre las de García de Paredes y Fuijos,
ra que como desean los propietarios de dicha c
lle, puedan hacer el saneamiento de las fin
a el vecindario pueda tener el elemento nec
rio para su higienización.

Otra, suscrita por el mismo señor Concej
interesando la instalación de bocas de riego
las calles de General Alvarez de Castro, Santísim
Trinidad, García de Paredes, Marqués Cáceres y otras
distrito de Chamberí, a fin de que el Cuerpo
Bomberos pueda hacer uso de ellas evitando
posible catástrofe si surgiera un rápido incend

Otra, suscrita por el señor Sagasta, interesa
de sea pavimentada la calle de Fernando el C
tólico, desde la de Guzmán el Bueno a la plaz
de la Moncloa, como asimismo las aceras
las que carece.

Terminado el orden del día el señor Salcedo
rogó al señor Alcalde se informase de las obr
que estaban en suspenso a consecuencia d
las imposiciones patronales en el gremio d
pintores entre las cuales existían para hacer

Ayuntamiento de Madrid

las que se estaban ejecutando en la casa de Cisneros
de la Latina. = Expuso que las organizaciones obre-
ras del ramo estaban dispuestas a dar personal al Ayun-
tamiento a fin de que no se interrumpieran ni
las de administración ni las de contrata; hecho
que hizo público para que los contratistas no
pudieran alegar motivo de huelga puesto que
dichos obreros se prestaban a trabajar a jornal
de servicio del Ayuntamiento. = Rogó al señor
Alcalde que interviniese cerca del Canal de Isa-
bel Segunda para que vigilase el estado de las
conducciones de agua, en vista de la deposición
con que se producían desvertidos de las cañerías,
y recientemente y con mayor intensidad en
el paseo de Extremadura y en la Ronda de Segovia,
dando providencialmente no se hundieran las ca-
sas inmediatas ante la enorme presión de la
salida de las aguas, y agregó que este peligro
existía en muchos sitios de Madrid debido las
tuberías iban adosadas a las edificaciones,
siendo conveniente que se inspeccionara si
el deterioro provenía de la falta de desagüe de
los tubos o del mal estado de conservación
de las casas. = Hizo presente debemos haber
recibido una comunicación de la Alcaldía
para que, como Teniente de Alcalde de la La-
tina, visitara la Cuesta de la Vega e inspec-
cionó a S. E. que dicho importante sitio de la

Capital Constituía una verdadera vergüenza y un
caso inaudito de abandono de las autoridades lo
te más de extrañar estando rodeado de edificios
oficiales, pues por aquellos alrededores faltos de
alumbrado y de vigilancia no se podía transi
tar sin aventurarse a perder la cartera o la vida
Agregó que la recomendación que había re
cibido para intensificar la vigilancia, se funda
ba en un parte del inspector de alumbrado de las
afueras comunicando haberse encontrado dete
dicz y siete lámparas del alumbrado, y con la
salvedad de que después de toda la citada Cues
ta de la Vega no correspondía a su distrito
sino al de Palacio, hizo observar que el pro
blema no era de guardias municipales sino
de guardia civil durante la noche y de agen
tes de seguridad por el día, autoridades a
las cuales correspondía impedir los atraco
y hasta las escenas vergonzosas que en
aquellos lugares se realizaban. Por lo que
suplicó al señor Alcalde que se dirigiera
en tal sentido a las jefaturas de los citados
Cuerpos del Estado, sin perjuicio de que por
los Ramos municipales se mejorase el alum
brado y se aumentase el número de faro
sobre todo en la parte baja a donde iban a
comer muchas familias obreras, encargan
do asimismo al Jefe de Parques que hiciese
glosar los jardines. = Transmitió la queja
del personal de cargadores del Matadero de no

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MADRID

poder soportar el excesivo peso de algunas de las reses
que tenían que transportar, obligándoseles a ello
por ser pequeños los carros del contratista, destinados
a esas conducciones. Recomendó con este motivo
que se estudiase la cuestión de transportes y se
formulase una moción para comprar el material
que fuese necesario. = Encareció al señor Alcalde
que para evitar en lo posible, molestias a los ni
ños de las escuelas limitase el número de los es-
colares que hubiesen de concurrir a la fiesta de
la Raza el día doce y ya que no pudiera pres-
cindirse en absoluto de su asistencia para que
no pareciese un desaire a los organizadores, sim
camente fuese un pequeño grupo de cada colegio,
compuesto de los ocho o diez niños mayores a fin
de realizar un acto de presencia. Invocó para ello
un acuerdo de la Junta de Enseñanza prohibien-
do por razones de humanidad la asistencia de
pequeñas criaturas a toda clase de actos públicos
y de larga duración, cualquiera que fuese la
naturaleza de los mismos. = Agregó que era
de urgente necesidad el dotar de agua al Par-
que Central de Automovilismo, porque eran mu
chos los obreros que allí trabajaban y no podían
atender a su aseo personal. = Preguntó a la Pre-
sidencia qué había relacionado con las obras pro-
yectadas en el Paseo de la Dirección, porque des-
pues de haberse concedido que la Compañía Re-
gia del Canal de Isabel Segunda autorizase la
ejecución de esos trabajos, parecía lógico que estos

Ayuntamiento de Madrid

A.0.013.373★

AYUNTAMIENTO DE MADRID

no se demoraran pues era de indiscutible urgencia acometerlas; y que lo mismo ocurría con la instalación de alumbrado en algunas calles del Extrarradio. = Solicitó igualmente la formación de una lista de deudores al Ayuntamiento por el impuesto de inquilinato, comprensivo de nombres, apellidos, domicilios de los morosos y proporción de cada uno de ellos: añadiendo, que en relación con este ruego pensaba comparar con interés de que esos deberes se estudiasen cuanto antes, no solamente para nutrir los capítulos de ingresos, sino para hacer de este modo mas viable la reorganización de todos los servicios y el aumento de retribuciones del personal; y que el mejor camino para obtener el resultado apetecido, era que la Presidencia, puesta de acuerdo con el Administrador de Propiedades, Rentas y Arbitrios, estudiaran el medio de corregir las defraudaciones que pudieran existir, tales como la introducción de carnes y alcoholes por medio de carros y Camionetas. Que uno de los medios para llegar a esa finalidad era el de simplificar la tarifa tributaria de esos dos conceptos, gestionando la Alcaldía Presidencia del cerca Ministro de Hacienda una disposición en tal sentido para lograr que no pagara mas que la tarifa y no tributaran en igual proporción el champagne y el vino corriente, como ahora ocurría; y por último que incluso se valiendose de oficinas auxiliares, se podría llegar a la terminación del plano de solares que había en Madrid. = En relación con las anteriores indicaciones encareció la necesidad de que los señores Tenientes de Alcalde facilitaran a la Comisión de solares, relaciones detalladas de todos los que hubiera en sus respectivos distritos, para que de ese modo se pudiera hacer una estadística comprobatoria de los solares denunciados en la actualidad a tributación y de aquellos que no lo estaban. = Preguntó a la Presidencia si el expediente que se iba a incoar para averiguar las causas determinantes de que muchos automóviles circularan sin licencia, iba a oirse a todos los que lo solicitaran; si ese expediente iba a tener efectos retroactivos o no y, en general, que amplitud iba a tener esa información. = Insistió en la petición que había formulado en anteriores sesiones respecto a que a los guardias de Policía Urbana se les proveyera de la cartilla que el Ayuntamiento tenía acordado suprimir. = Denunció que en la calle de Augusto Figueroa número tres, funcionaba una fabrica de cierres metálicos que producía ruidos y molestias perjudiciales al vecindario. Añadió que la Comisión de Policía Urbana se había ocupado del asunto lo mismo que la Tenencia de Alcaldía del distrito y que, sin embargo, el referido industrial se resistía a acatar las órde-

Ayuntamiento de Madrid

mes que tenia decididos. = Manifestó con referencia a la aplicación de los adoquines que se levantaban en las calles nuevamente pavimentadas, que aquello había una verdadera desorganización, porque los Tenientes de Alcalde los querían para sus distritos, así ocurría ahora que el de la Inclusa que desempeñaba interinamente el cargo, aun á trueque de dejar en mal lugar al Concejal a quien sustituía había dado a la publicidad una lista de calles que pensaba pavimentar con las piedras que se estaban levantando en la calle de Toledo, sin tener en cuenta que ya estaba determinado el destino de las a calles del distrito de la Latina mal pavimentadas en la actualidad. = Dijo que además de los adoquines que se levantaban de las calles nuevamente pavimentadas, había en los depósitos del ramo de vías públicas, cantidad grande de este material, que con un criterio ordenado podía haberse empleado donde fuera necesario. Añadió que en el solar propiedad del Municipio sito en la calle de la Concepción Jerónima, había adoquines almacenados en cantidad suficiente para que, con la asistencia indicada en otros depósitos y la que se levantara de las calles incluidas en el plan de pavimentación se pudieran empedrar muchas calles. Que como en el referido solar de la calle de la Concepción Jerónima, se tenía proyectada la construcción de un edificio destinado a Imprenta municipal, cuya subasta estaba anunciada para el mes próximo, urgía retirar dichas piedras. = Advirtió que muchas calles del distrito del Congreso estaban necesitadas de pavimentación, sobre todo en sus barrios extremos, como por ejemplo; el de Bilbao, próximo a la Carretera del Cementerio del Este, el del Marqués de Zafra, cuyo propietario cedió en su día al Ayuntamiento el terreno necesario para el trazado de calles, la barriada de Goya, la de la Elipa y otras cuyo estado de abandono había comprobado en visita girada a dicha demarcación en unión de los señores Zagarola y Marcos. = Dijo que los vecinos de la casa número once de la calle de Bravina, se quejaban de las humedades producidas en el edificio colindante que ocupaba un convento de monjas y de la negativa de estas a que se realizaran las obras necesarias, so pretexto de que se trataba de monjas de clausura y no podían entrar los obreros a reparar las averías; añadiendo, que lo procedente para acallar las justas quejas de esos vecinos era, que la Alcaldía Presidencia recabara del Obispo la autorización necesaria para no demorar por mas tiempo la ejecución de los trabajos. = Manifestó que en sentido inverso al caso anterior, las monjas del Sacramento continuaban quejándose de las humedades que producían a la parte del edificio convento, que tenía una de sus fachadas a la calle de Segovia, la frente denominada de la Cruz Verde y de la necesidad de que esta se restaurase,

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MADRID

Ayuntamiento de Madrid

A.0.013.374★

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MADRID

y solicitó de la Alcaldía Presidencia dicta las ór
nes oportunas para que esas obras no se demora
ran mas tiempo.= Pasó después a ocuparse de l
forma en que la contrata realizaba las obras de
pavimentación de calles, diciendo al efecto q
los vecinos, industriales y propietarios de la Glo
ta de Bilbao y calle de Fuencarral no cesaban
de quejarse del perjuicio que se les irrogaba
los diversos de cajón y baños de aquella, impidien
los que el público acudiese a sus establecimie
tos, y a los comerciantes y vecinos de la calle
del Fuencarral, porque les paralizaba su vid
comercial y el acceso a las viviendas, ya que
en algunos sitios estaba levantada toda la ca
zada y las aceras. Que esto constituía una fa
ta de consideración y que el sistema era el
mismo que se había seguido en la calle de Ho
cha y Paseo de Luchana, donde la contrata alma
cenaba materiales cuando y donde le convenía
y en vez de acelerar los trabajos empleando
muchos obreros, limitaba el número de ésto
a los que tenía especializados, por lo cual con
sideró S.S. que era preciso abordar el proble
ma con energía haciendo lo posible para qu
esta clase de obras, que además de las calles d
Fuencarral, Toledo y Gloria de Bilbao iban a
extenderse a obras barriadas de Madrid se realic
con con rapidez y con las menores molestias
y trastornos para industriales y vecinos, ad
tando además que después de terminadas y

por no haberse tenido la previsión necesaria, como
ocurrió en la Gloria de Alonso Martínez y en el Pa
seo de Luchana, se abran calas para tendido de cables
y cañerías, que además de los trastornos que origi
nan, producen un considerable perjuicio al erario
municipal.

El señor Charmil manifestó que las calles de Tra
falgar, Cardenal Cisneros, Alburquerque y Odd
estaban intransitables porque la Compañía del Me
tropolitano tenía levantado el pavimento en mu
chos sitios para realizar obras y en otros había al
macenado en las aceras considerable cantidad de
materiales. Que como Teniente de Alcalde interino
del distrito, S.S. había preguntado la fecha en que
esta Empresa fué autorizada para llevar a cabo esas
trabajos, plazo y condiciones de ejecución y si se
había satisfecho el importe correspondiente a los
calas abiertas, resultando de su investigación que
no había antecedentes, lo cual significaba una
infracción de las disposiciones dictadas al efecto
por las autoridades municipales, que a todo trance
había que corregir, porque no era equitativo esta
blecer distinciones.= Rogó a la Alcaldía Presiden
cia que se informase de los indicados extremos
y ordenara a la Empresa del Metropolitano dic
da impulso a las obras y a los servicios correspon
dientes que debieran las tierras depositadas, pa
ra que los vecinos e industriales de las calles men

Ayuntamiento de Madrid

mencionadas no sufrieran mayores perjuicios que los inherentes a la vía pública de pavimentación. = Hizo constar que la Compañía de Tranvías no renovaba el material de coches, sin duda pensando en la reversión de las líneas al Ayuntamiento; con el fin de que todo el material de que hubiera de encargarse estuviera en malas condiciones. = Que el invierno último ya se advirtió este porque en días de lluvia penetraba el agua dentro de los coches, produciendo a los viajeros las molestias consiguientes. Que además, los coches que hacían el recorrido a Cuatro Caminos, eran indecorosos teniendo los primitivos frenos que ya estaban inservibles, estaban abandonados de pintura y no se desinfectaban; en resumen: que en su mayor parte los coches no tenían condiciones que a pesar de tener esas deficiencias, la Empresa en los meses de invierno por obras menores no hacía en los viejos las reparaciones necesarias por lo cual S.S. solicita de la Presidencia se cumpla de este asunto y obligare a la Compañía a cumplir las condiciones que tenía estipuladas con el Ayuntamiento para el desarrollo de su negocio. = Rogó igualmente a la Presidencia dictara las oportunas órdenes al canal de Isabel segunda para que cuando se produzca una avería en la vía pública y se le requiera para su arreglo no demore la prestación de este servicio, que en todos los casos era de urgencia; porque se repetía con frecuencia el caso de no reparase las averías

hasta pasadas muchas horas desde el aviso en las oficinas de esta entidad. _____

El señor Presidente recogió los anteriores ruegos indicando, que se ocuparía de la aplicación legislativa que haya de darse a los adoquines que se levanten de la vía pública, así como de que el Centralista de las obras de pavimentación cumpla con rigor las condiciones marcadas en el contrato; y que en cuanto a la pronta reparación de las averías que se produzcan en las cañerías de cana del Canal de Isabel segunda, daría las órdenes oportunas para que los avisos que se den para esas reparaciones, sean atendidos inmediatamente. = Manifestó que en efecto, era deplorable el estado en que se encontraban los jardincillos de la Cuesta de la Vega y que en cuanto era remediar las deficiencias que había advertido el señor Salvatierra, porque se trataba de un lugar de esparcimiento, que incluso podía convertirse en un parque infantil. = Dijo que el transporte de carnes del Matadero a las salchicherías podía muy bien realizarse por cuenta del Ayuntamiento; pero que era asunto para tratado por la Comisión correspondiente, pues requería un estudio minucioso del problema y que en cuanto a la concesión de mercados particulares, podía muy bien ser este una solución, siempre que en su día se convirtieran al Ayuntamiento; pero que también era un asunto que no podía resolverse sin antes

Ayuntamiento de Madrid

A.0.013.375★

haber sido estudiado por la Comisión. = Hizo cons-
tar con referencia a la asistencia de los niños de las
escuelas municipales a la fiesta de la Raza, que
el señor Salcedo tenía dicho al concejal la con-
veniencia de que a este y a todos los actos que se
celebrasen al aire libre, no era lógico que concu-
rrieran los niños, que por ser en su mayoría
de corta edad, estaban expuestos a trastornos y
a molestias y, por tanto, que este año, por no
poderse coger de raíz esa costumbre, daría las ór-
denes oportunas para que solo concurrieran a la
fiesta un número limitado de niños de cada
colegio, elegidos entre los mayores.

El señor Salcedo intervino de nuevo para acon-
sejar la conveniencia de que el señor Alcalde de acuer-
do con el señor Ministro de Instrucción pública,
viesen la forma de ampliar las atribuciones de
la Junta municipal de Primera enseñanza, pues es-
timaba conveniente que en casos determinados
esta no estuviese de la asistencia de los niños de las escue-
las municipales a la Fiesta de la Raza, fuera
esta y no otra entidad la que interviniera en el
asunto.

El señor Presidente manifestó que se ocu-
paría de que las obras de urbanización del Pa-
seo de la Dirección, comenzasen con la urgen-
cia posible; que asimismo se haría la rela-
ción de solares existentes en Madrid, para sa-
ber los que satisfacían el arbitrio y los que
eludían esa obligación; que habría de dirigirse

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MADRID

al concejal señor Soler para que actuara como
instructor del expediente que iba a formarse en ave-
riguación de las causas que motivaran el que mu-
chos automóviles circularan sin la correspondiente
licencia, y que al arbitrio del referido concejal dejaría
la forma y modo de realizar las diligencias co-
rrespondientes; que se informaría del señor Teniente
de Alcalde del distrito acerca de la resistencia puesta
por ese industrial de la calle de Augusto Figueroa
a no cumplir la orden que tenía recibida para
que en la fabricación de cierres metálicos no se
causaran molestias al vecindario; que asimismo se
pediría informes en relación con la resistencia pues-
ta por las monjas de la calle de Gravina a realizar obras
para que desaparezcan las humedades que se observan
en una de las paredes medianeras del edificio
que ocupan y que se ordenaría el arreglo inmediato
de esos desperfectos, para que los vecinos de la casa in-
mediata no sufrieran perjuicios; y terminó diciendo
que todo lo relacionado con los tranvías, estaba
a estudio de la Comisión correspondiente.

No habiendo mas asuntos de que tratar, se le-
vantó la sesión siendo las dos de la tarde.

El Secretario.

El Presidente.

Luis de Oms

José Vigues

E. Saornil

E. Sorzano

Adrián Sagasta

José Cortés

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MADRID

Ayuntamiento de Madrid

A.0.013.376★

AYUNTAMIENTO C... TRIBUNAL ... MADRID

Sesión ordinaria de quince de octubre de mil novecientos treinta.

Presidencia del Excmo. Señor
Marqués de Hoyos.

En la primera Casa Consistorial concurrieron a la tenencia de los Tenientes de Alcalde Señores Conté Moreno Fraile - Alonso Valle - Garcia Cortés - Noguera - Ortiz Pellejero - Regüelte - Labadie y Sanchez Bayton y concurrió asimismo el Señor Interventor municipal Don Manuel Cristobal y Moreno, se abrió la sesión siendo las once y treinta minutos de la mañana, dándose lectura del acta de la sesión anterior celebrada el día ocho del actual, que fue aprobada.

Antes de entrar en el examen de los asuntos que figuraban en el Orden del día, el Señor Noguera dió cuenta de las atenciones y agasajos con que el Ayuntamiento de Valencia había distinguido y honrado a la representación del Municipio madrileño con motivo del Congreso municipalista celebrado en aquella capital y solicitó que la

Ayuntamiento de Madrid

Comisión Permanente acordara otorgarle un expresivo voto de gracias, así como a todos los representantes que habían intervenido. En cuanto a la labor realizada dijo que no era momento oportuno de detallarla pues no entraba ahora en un extenso debate, pero sí creía necesario anticipar la nota satisfactoria de haber sido aceptada en su mayor parte por la Unión de Municipios la ponencia presentada por Madrid para la reforma del Estatuto municipal. El Señor Sánchez Boyton se adhirió a estas manifestaciones, corroborando que el Ayuntamiento valenciano había prodigado a tal fuente sus atenciones, en un clima ambiente de cariño y cordialidad, que sobrepasando los límites de cortesía dispensados en toda visita oficial, pero que estimó un deber manifestar en cada la satisfacción y el profundo agradecimiento de esta Corporación, enviando por telegrama testimonio del acuerdo. El Señor Delegado se adhirió también a la propuesta que fue aprobada por unanimidad después de dispuesto carta Presidencia que adelantándose a la grata impresión que traían los Señores Concejales, había ya dirigido telegrama al Señor Alcalde de Valencia, sin perjuicio del oficial comunicará las expresivas gratitud que acababan de hacerse en esta sesión.

Asunto al despacho de oficio.

Sobre la mesa:

Se dió cuenta de los acuerdos que al final se expresan con motivo de instancias de don Manuel Camilo Mora

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MADRID

Inspector segundo Jefe del Cuerpo de Policía urbana jubilado por imposibilidad física en dos de julio de mil novecientos veintinueve solicitando se rectifique su jubilación concediéndole los años que estuvo separado del servicio y los que sirvió al Ejército, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de nueve del corriente año. I.- Que se rectifique la jubilación del referido Señor, computándole el tiempo que medió desde que fue declarado cesante en veintinueve de octubre de mil novecientos veintiseis, hasta el dos de julio de mil novecientos veintinueve que fue acordada su jubilación por ser le aplicable a este efecto el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de primero de abril del corriente año que concedió este beneficio a todos los Inspectores de Vigilancia, no siendo le abonables los años que sirvió al ejército, en vista del informe del Señor Letrado asistente, que figura en el expediente por estar ya jubilado cuando se dictó el Real decreto de cuatro de marzo último que concede este derecho a los empleados municipales; y II. Que, de conformidad con lo propuesto por la Intervención, se conceda a dicho interesado el haber pasivo de cinco mil doscientas cincuenta pesetas anuales, ciento y cinco por ciento de las siete mil que le sirven de regulador como último y mayor sueldo disfrutado durante más de dos años, con arreglo a lo artículo veintinueve y ciento diez y siete del vigente Reglamento del Cuerpo de Policía urbana de ocho de febrero de mil novecientos veintinueve, en lugar de la cuatro mil novecientas noventa y cinco pesetas que venía percibiendo por virtud de la clasificación provisional con que fue jubilado. = El Señor García Caté estimó que con relación a este funcionario

Ayuntamiento de Madrid

A.0.013.377★

el Ayuntamiento estaba obligado a hacer algo mas
rectificar la parte material del error que hubo en su
tificación favorable, y debía darle alguna satisfacción mo
acordando que fue destituido indebidamente por abrazar
Dictadura.= Dijo que era debido conocida la labor que
realizó durante muchos años, y la clase de servicios que
taba en la primera Casa Consistorial, siendo notor
también que la simplicidad de sus funciones, no pro
proporcionen ocasión de realizar ningún acto inso
frasable, tratándose por tanto de un caso evidente de in
justicia y atropello como protesta contra el cual este
miento debía comunicar al interesado que estaba dis
fecho de la forma como cumplió sus deberes, y que no
hacía solidario de las causas que determinaran su sep
ración.= El Señor Sandoval Baytar atestiguó que cont
dicho funcionario nunca se produjo una queja, habiendo
por el contrario existido testimonios de complacencia por
sus servicios.= Hizo después historia del expediente y dela
cisitudes que por consecuencia del mismo venía sufri
do el interesado y expuso que la rectificación de su hab
favorable surgía de la R.O. de treinta de marzo último p
la que se anulaba la disposición gubernativa que
privó del cargo, en el que no pudo ser repuesto por est
ya jubilado cuando se dictó, con una clasificación
inferior a la que correspondía, una vez computado el
tiempo de servicios que se le restó, le debían ser
abono.= Con tales antecedentes consideró justo que solic
esta satisfacción mínima que se le proponía
cuando no pertenecía al Ayuntamiento y sala pr

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MADRID

legalmente tenía derecho, se estimase el favor por espíritu de equidad, asignándole no el setenta y cinco sino el ochenta, teniendo en cuenta que este máximo le hubiera alcanzado al interesado si se le hubiera dejado seguir en activo los cuatro o cinco que le faltaban para completar los treinta y cinco años de servicios.= El Señor Sabrit asintió a lo manifestado por el Señor Sandoval Baytar y consintió desde luego su enmienda, no encontrando dificultad legal alguna para asignarle el ochenta por ciento de jubilación como reparación de uno de tantos daños causados por la dictadura, y por existir el precedente de otras concesiones análogas.= El Señor Delegado consideró muy acertado que el Ayuntamiento proporcionase a dicho funcionario los mayores honores posibles; y dada seguidamente por la Presidencia la pregunta de si se aprobaba la propuesta verbal del Señor Sandoval Baytar, así quedó acordado.

Se dió cuenta de un oficio de la Alcaldía Presidencia, fecha de este del corriente, en el que propone el nombramiento de Don Cornelio San Martín Gutiérrez con el carácter de interino que determina el artículo ciento uno del Reglamento de empleados municipales, aprobado por R.O. de veintitrés de agosto de mil novecientos veintinueve para ocupar una plaza que existe vacante en la actualidad de Celadores de Vías Públicas, dotada en el Capítulo sexto del vigente presupuesto del Consorcio con el haber anual de seis mil pesetas.= El Señor Sabrit solicitó que el Señor Alcalde retirase su propuesta y oyera al Jefe del Servicio por

Ayuntamiento de Madrid

que lo informes que él había adquirido le hacían supo
ner que la plaza por el momento no era necesaria, y
viendo además noticias de disgustos y reclamaciones del
personal que convenía poner en claro. A este efecto indi
có que habiendo de comenzar en breve su trabajo la Co
sión de reorganización de servicios lo indicado era que di
cho Jefe llevara a la misma la plantilla del personal
porque si evidenciaba la inutilidad de la plaza y había
que suprimirla hubiera acordado el Ayuntamiento lo
rio.= El Señor Onís defendió la facultad de la Al
día para proveer las interinidades de cargos existentes en
presupuesto, y creyó que no podía reformarse la propue
la mientras no se acordara suprimir la plaza.= El Señ
Sabinit replicó que la vacante se produjo hacía mu
cho tiempo, y si realmente era cargo necesario debía pro
verse inmediatamente por oposición.= El Señor Pi
guín recomendó la aprobación de la propuesta alegando
la gran competencia del personal designado y la nece
sidad de no paralizar los trabajos interesante al ca
so que había que realizar mientras estuviese consigna
do en presupuesto.= Sin mas debate fue aprobada
la propuesta de la Alcaldía, con el voto en contra
del Señor Sabinit.

De nuevo despachos.

Se dió cuenta de una comunicación del Señor Gobernador civil de la provincia, fecha seis del corriente interesando, de conformidad con lo in
dicado por el Señor Presidente de la Dirección

ATUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MADRID

Nacional de España, que por el Ayuntamiento se designen delegados oficiales, que le representen en el Congreso Internacional de Ciencias administrativas que se ha de celebrar en la Corte los días del veinte al veintidós del corriente, en número de tres, si lo estima conveniente, y las condiciones económicas que la propia Corporación, en uso de sus facultades y competencia, proponga oportuno.= A continuación se dió cuenta de un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha hoy del corriente haciendo constar que por la misma en uso de la autorización que le fue conferida para alentar la delegación del Ayuntamiento en el referido Congreso, se ha designado con este objeto indicados a los señores Onís, García Cortés y Manra.= El Señor Presidente manifestó que en uso de la autorización que le otorgó la Comisión Permanente, la Alcaldía había designado para constituir la delegación del citado Ayuntamiento a los Señores anteriormente indicados.= En relación con este asunto solicitó que en obsequio a los Señores Congresistas se celebrase una representación en la primera Casa Consistorial y que los gastos que ocasionase fuesen con cargo al Capítulo segundo, artículo primero, concepto noventa y cinco del vigente presupuesto.

Se dió cuenta de una comunicación de la Comisaría Regia del Canal de Isabel II, fecha cuatro del corriente trasladando R.O. del Ministerio de Fomento de diez y ocho del pasado mes de Septiembre por la que se autoriza a la expresada entidad para el servicio de la

Ayuntamiento de Madrid

A.0.013.378★

casilla de la plaza de Bilbao, quedando el terre
ocupado por ella a favor del Ayuntamiento toda vez
que fue cedido presente el mismo en atención a la
necesidad del servicio del Canal. El Señor Sabat
se felicitó de haber obtenido del Canal esta concesión y pidió
al Señor Alcalde que practicara gestiones con el Señor Co
de Quinto para ver si podría acordarse lograse de aquel
entidad que retranqueara la valla de Santa Isabel en la ca
lle de Bravo Murillo a fin de que el Ayuntamiento p
diera acerar de nuevo, por ser una vía pública muy
asistida de arboleda y embellecimiento y que se hallaba
afeada en aquel sitio por unas casas viejas rodeadas d
retretes. = El Señor Presidente prometió influir en el
sentido interesado cultivando las buenas relaciones con el
Canal para ir consiguiendo poco a poco esas concesio
nes. = El Señor Sabat dió las gracias por el ofrecimien
to, aprovechando el ruego de que se reiteraran los deseos del vecin
dario de la citada barriada, de disfrutar de libre entrada en
jardines.

Se acordó: Aprobar una moción de la Alcaldía P
sidencia, fecha 16 del corriente en la que propone q
con cargo al concepto quinientos veintiocho del vigente
presupuesto se abone a cada uno de los dos Ordenanza
que están al servicio de la Banda municipal
la cantidad de trescientas pesetas, como recompensa
por el trabajo extraordinario que realizan por los conci
tos que celebra la misma y que, por idénticas razones
se abone a cada uno de los dos electricistas que prestan
servicio en el quiosco del paseo de Rosales durante el

AYUNTAMIENTO C... TELEFONICA... MADRID

verano, la cantidad de cincuenta pesetas.

Aprobar una moción de la Alcaldía Presidencia, fecha 22 del corriente en la que propone se otorgue una subvención de cinco mil pesetas con cargo al capítulo diez y siete "Imprevistos" del vigente presupuesto a la Sociedad Nacional de Horticultura y Jardinería para contribuir a la exposición que celebrará en los primeros días de noviembre próximo, y que se autorice la instalación de dicho certamen en la Casa de Fieras del Parque de Madrid.

Se dió cuenta de un informe del Negociado de Hacienda, fecha veintisiete de agosto próximo pasado con referencia a la necesidad de realizar diversas obras de adecentamiento en la Tenencia de Alcaldía del distrito de la Universidad; y en cuyo informe manifiesta que, previo informe de la Intervención respecto a la forma de sufragar el gasto de dichas obras, la Comisión municipal Permanente se pronuncie acerca de la conveniencia y necesidad de realizar las mismas aprobando, en su caso, el proyecto de presupuesto que figura en el expediente redactado por el Señor Arquitecto de Propiedades de villa a fin de que si a ello hubiese lugar la Comisión de Hacienda estudie y proponga, en vista del informe de la Intervención, lo que proceda respecto del medio de subvenir los gastos necesarios. = A continuación se dió cuenta de un oficio de la Alcaldía Presidencia, fecha de ayer pasado

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO C... TERRITORIAL ... USOS

meses de Setiembre dando cuenta ala Comisión municipal Permanente, previo informe dela Intervención del anterior del Negociado de Hacienda a los efectos indicados en el mismo.= Por último se dió cuenta de un informe dela Intervención, fecha de del corriente, en el que manifiesta que en el vigente presupuesto de Gasto del Interior no existe crédito especial al que pueda tener aplicación el gasto de tres mil novecientas treinta y siete pesetas setenta y cinco céntimos a que asciende el presupuesto dela Casa de referencia; pero si el Ayuntamiento, teniendo en cuenta lo expuesto en el informe del Negociado de Hacienda, acuerda considerar se urgencia ó las mismas siendo el caso de que se trata de los comprendidos en el artículo once del vigente Reglamento de Hacienda municipal se está en el caso de obtener la suma citada mediante la habilitación de un crédito extraordinario en el capítulo segundo, artículo tercero concepto ciento diez bis Para instalar calefacción por gas en la Casa de Socorro de Atocha dió dela Inclusa, sanear utensilio y calorar dos urinarios ubicados en la Inspección de Policía Urbana y arreglo de Salados sobteniendose la expresada cantidad mediante transferencia del remanente que arroje la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior después de incorporados al ordinario del ejercicio actual las obligaciones pendientes de pago, existentes en Caja en treinta y uno de diciembre de mil novecientos veintinueve y los créditos pendientes de cobro, cuyo remanente ofrece disponibilidad bastante.= El Sr. Sabrit dió su conformidad a estos dictamenes y pasó a la Alcaldía se pusiera al habla con el Jefe de Arquitectura para activar la terminación de las dela Tenencia de Alcaldía de la Latina, paralizadas varias veces y ultimamente por la necesidad de hacer un presupuesto adicional. Dijo que los servicios de dicha dependencia podrían soportar el estado indecoroso de las habitaciones, pero las dela Casa de Socorro, no admitían espera y se hacía por tanto imprescindible que inmediatamente se pusiera remedio fuese como fuese, procediendo alguna autorización al Contratista o por cualquier otro procedimiento aunque lesionase el Estatuto.= Previa la oportuna consulta hecha acto seguido por la Presidencia, fue aprobado el acuerdo de la Alcaldía de dos el Setiembre último así como la habilitación de crédito en la forma propuesta por la Intervención.

Sobre la mesa.

Asuntos y expedientes con dictamen de las Comisiones.

De dió cuenta de un dictamen de la Comisión segunda — Hacienda — proponiendo se acuerde que no ha lugar a declarar lesivos para los intereses municipales, los acuerdos aprobatorios del convenio celebrado entre la Sociedad Madrileña de Tranvías y la Corporación municipal. El Señor Pelegrín comenzó su discurso dirigiendo enérgicas recriminaciones a los Concejales de la Dictadura que acordaron el Convenio con la

Ayuntamiento de Madrid

A.0.013.379★

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

Sociedad de tranvías en beneficio de los intereses par-
culares, de la empresa despojando de los suyos al Ayun-
tamiento. = Dijo que los quince volverían a ostentar la
presentación popular, no podía silenciar la conduc-
ta que observaran aquellos señores para no hacerse
solidarios de sus actos y demostrar claramente a aque-
llos que venían dispuestos a defender el interés públi-
co y a remediar en lo posible el daño que otros le cau-
saran. = Manifestó que había leído el informe del Ar-
chivero y si bien no le parecía muy halagador, tampoco
cerraba el paso para que el Ayuntamiento subsa-
nase el error, lo que debía intentarse, como un impera-
tivo del deber, aunque se supiera que nada había
conseguirse. = Rogó al Señor Alcalde que previnie-
se viera muy bien lo que hacía, antes de firmar un
pedimento para dejar a escritura pública el documen-
to, porque sería colocar un borrón en la brillante his-
toria del actual Alcalde, acreditado en su actuación
municipal como celoso defensor de los intereses del
pueblo de Madrid. = Consideró después, conveniente
dar a conocer unas cuantas cifras interesantes del dic-
tamen y consignadas en la memoria del ex-Concejal
Señor Reverte, y advirtió previamente que uno de
los principios fundamentales del Convenio, fue el
que el Ayuntamiento participaría en la cantidad
que equitativamente le correspondiera, del produc-
to total de explotación, de las líneas recibidas, con-
dición que no se había cumplido, ni se cumple
en el Convenio porque la empresa retiraba de

beneficios nada menos que dos millones de pesetas
ración: uno de ellos por capital, cifrado en un millón
quinientas mil pesetas y otro en concepto de su gestión, as-
cendente a dos millones, doscientas mil pesetas, o sean tres millo-
nes, setecientas mil que no percibiría el Ayuntamiento, y
haciendo un cálculo de lo que tendría que seguir percibien-
do las arcas municipales durante los cuarenta y cinco años
llegaría aproximadamente a los ciento veinte millones de pe-
setas el perjuicio que sufriría con el Convenio tal y como
se había aprobado, y contando con que el aumento de tráfico
en la misma clase, había de producir próximamente el
doble de lo que rendía el año mil novecientos veintiocho,
la merma total representaba doscientos veinte millones, o
sea un promedio de cuatro millones, y medio bruto anual
mente perdería el Ayuntamiento desde ahora hasta la fe-
cha de reversión. = Hizo asimismo mención como dato
significativo, de que las acciones de tranvías, antes del Con-
venio estaban a cuarenta y tres cincuenta por ciento y ahora
se pagaban a ciento veintiocho y ciento veintiocho. = Com-
prendió que bajo el punto de vista legal no había razo-
nes para impugnar un acuerdo en cuya tramitación se
cumplieron todos los requisitos en el orden administrativo,
pero, ante la evidencia de que el Ayuntamiento saldría
grandemente perjudicado en sus bienes comunales, creyó
que debía apurarse toda clase de medios, para conse-
guir que la Superioridad declarase lesivos aquellos
acuerdos municipales y produjera subsanamiento pero

Ayuntamiento de Madrid

anteriores.= El Señor Presidente respondió a la alusión que se le había dirigido, haciendo constar que el contrato de referencia era muy válido, que estaba aprobado de R. O., y que el hecho de elevarlo a escritura pública no influía para nada en su validez, de modo que la firma del documento no quitaba ni añadía nada a lo ya hecho. Agregó que lo único que podía variar el modo del contrato, era que el Ayuntamiento tomara la determinación de declararle lesivo, en cuyo caso y mediante la tramitación legal, quedaría nulo el acuerdo, volviendo a consignar S. E. que el hecho de que el firmante o no, un contrato muy vigente, no alteraba en procedimiento el estado legal del asunto.= El Señor Cabanillas pidió que al volver al desempeño de sus cargos la minoría socialista, diese a conocer que constituía una grave ocupación y que sería objeto de sus mayores actividades el combatir el convenio suscrito por el Ayuntamiento de la dictadura con la Compañía de Tranvías, contrato que fue todo como una de las cosas mas abominables de la administración municipal en los seis años de la dictadura.= Expresó que aun cuando el Ayuntamiento por escrupulos legales o por conveniencias sancionara lo hecho o no quisiera dar fuerte declarando lesivo el convenio, él abrigaba la esperanza de que este no llegaría al final, porque el día que se constituyera un Parlamento con autoridad e independencia para revisar las malas gestiones administrativas, la primera cosa que tendría que anular sería el pacto con estado entre las empresas de Tranvías unificadas

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

el Ayuntamiento de la dictadura, considerando como un escándalo municipal y una verdadera desdicha para el Ayuntamiento y el pueblo.= Concretó que el Ayuntamiento de mil novecientos veintitrés del que formaba parte, accedió a la elevación de tarifas en cambio de que la Compañía reconociese en su favor la cantidad de que había de hacer entrega al Ayuntamiento para preparar la municipalización cuando llegara el momento de revertir las primeras líneas, y al volver los Concejales a la Casa y encontrarse que toda la labor que ellos habían preparado estaba perdida, era natural que se levantaran todos a protestar de semejante hecho.= Creyó como el Señor Pelegrín que el Señor Alcalde, merecedor de todo mayor respeto y de los aplausos del público, no podía menos de sentir preocupación al tener que firmar dicho convenio a pesar de su creencia de que realizaba un acto de puro trámite que no alteraba el estado legal del asunto, pero era evidente que hacía ala Ciudad como el Alcalde que por fatalidad o por fuerza de las circunstancias, había suscrito el citado documento.= Declaró que no combatía por sistema a una empresa capitalista, por reconocer que en España quizá hicieran falta muchas mas, pero no podía olvidar que la de Tranvías había tratado al Ayuntamiento y al pueblo con un desprecio inaudito, y era natural que aprovechara toda posibilidad de declarar absolutamente lesivo el Convenio celebrado y procurar que se concertase otro mejor, porque cualquiera sería mas beneficioso que el de referencia, en el que se conformaban todas las enormi

Ayuntamiento de Madrid

A.0.013.380★

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MADRID

dades cometidas a cambio de ningún provecho, para
que el de la municipalidad que seguiría como
pensación valdría realmente ningún valor.= Pas
examinar las concesiones que la Compañía hacía
Ayuntamiento en este Convenio, diciendo que, pres
ello, la facultad de establecer tarifas reducidas de
determinados, no tenía valor ninguno pues la redacción
se le había dado, aquella de facilitar billetes económicos
ida y vuelta para quienes habiten entre suburbios
las barriadas de viviendas baratas, fue ya motiv
acuerdo de la Dictadura, que en el artículo cuarto
dicional del Convenio determinaba: "que la Com
pañía en el plazo de seis meses sometería a estudio
de la Comisión Permanente, el establecimiento
billetes a precios reducidos y abonos mensuales para los
cinos del Extrarradio o de grupos de viviendas calificadas
como baratas o económicas." pero que a pesar de es
presunción y cuando el Alcalde anterior pretendió
llevarla en práctica, no pudo conseguirlo porque la
Empresa contestó que eso tenía que hacerse de acuer
con ella. Es decir, que la adaptación de ese artículo
cuarto adicional de la realidad no se pudo lograr, pue
tratarse de un beneficio que no tuvo modo de aplic
carlo, dada la posición que adoptaba la empres
y su intransigencia.= Añadió que la Compañía
por concesiones graciosa había concedido a la Pre
dencia mil doscientos pases de libre circulación y
que a petición de S. Excelencia Sin mayor establecer
una cláusula en el convenio determinando la adj

dición de abonos económicos para que pudieran utili
zarlos las personas ancianas, los ciegos y los niños de las es
cuelas, extendiéndose además el beneficio de billetes económ
micos a los obreros municipales que trabajasen en el Matade
ro, en el Parque Central de Automóviles, entre los de
Limpieza y en algunos otros servicios alejados del centro de
la población, es decir: que en esto no se pretendía el
establecimiento de un régimen de favor, sino de rebaja de
precios, que en una masa tan considerable de ingresos
como suponía la recaudación diaria de la Compañía
pasara el perjuicio, y que podría constituir una com
pensación reglamentaria prevista en el Convenio.= Dijo que
por otra parte y sustituida la cláusula de entregar a la
Alcaldía ese mil doscientos pases, por la creación de billetes
a precios reducidos, se relevaría al señor Alcalde de mucho
compromiso y, sobre todo, se había desvirtuado el propó
sito que abrigaba la Empresa de producir la sensación
de que hacía un favor al Ayuntamiento con la entre
ga de esos pases gratuitos, cuando gran parte de las líneas
que los explotaba eran del Municipio.= Añadió que
hacer ninguna otra manera la concesión de utilizar los
postes, porque esto ya estaba establecido en el Convenio.=
Agregó que en el Convenio se fijaba una cláusula
respecto a la regularización de la circulación de tran
vías, con derecho por parte del Ayuntamiento a ejercer
el control, cláusula que no podía aceptarse y que
constituía una mera burla de la Empresa, porque

Ayuntamiento de Madrid

era sabido que toda empresa de servicios públicos de
circulación por las calles, estaba siempre sometida a las
órdenes emanadas del Ayuntamiento y de la Alcaldía
para decirle "por allí se circula y por tal sitio no
se, se cir: que no podía haber un Municipio que
para aclarar eso que era de su exclusiva competencia.
Añadió que con motivo de haberse celebrado la junta
general de accionistas de la Compañía de Tranvías
los periódicos "El Sol" y "La Epoca" publicaron
la noticia de que el Señor Ruiz Jarabo dijo en dicha
junta que no importaba que el Ayuntamiento suprimiera
de algunas líneas del centro de Madrid si con ello iba a ser a
cambio de establecer otras de autobuses y que eso sólo se podía ha
cer cuando el Ayuntamiento no tenía nada acordado resp
to a circulación de autobuses, además de que la mencio
dad dirección debió aconsejar al Señor Ruiz Jarabo
abstenerse de anticipar esos juicios y descubrir intenciones
que en el Municipio no se tratan esterilizando, además
de que, las líneas que se fundieran quitar del centro de
población, eran ya propiedad del Ayuntamiento y este
no tratará adelantando nada con suprimirlas para establ
cer otras nuevas de autobuses, porque la circulación por
la Puerta del Sol y puntos céntricos, continuaría tan
congestionada como lo estaba ahora, a pesar de que tam
poco podría admitirse el ofrecimiento de la Compañía
al Ayuntamiento de que tendría participación en los
utilidades, que representaran las líneas de autobuses, porque
faltaba para ello el correspondiente acuerdo de la Mu
nicipalidad.- Manifestó que por otra parte hubiera

de posible concertar otras líneas con una Sociedad indus-
trial con monopolio subrogado para establecer el servicio
de transportes en Madrid y sus alrededores, con intervención
y participación del Ayuntamiento en los beneficios, pues
que este sistema era corriente en las principales ciuda-
des del extranjero, donde los Municipios hacían esos pac-
tos de acuerdo con las Empresas.- La Empresa de Tran-
vías — afirmó — ofrece la intervención del Ayuntamien-
to en cosas que son propiedad de este y que sin embargo
que se trataba de realidades notorias, todo esto eran los con-
ceptos que había denunciado el Interventor Sr. Villar, compro-
bado por la Intervención municipal que había tenido ne ce-
sidad de intervenir en el asunto para acordar la Capitulación
Hizo constar que la Compañía continuaba siendo dueña y se-
ñora de lo que no revertía y administraba lo revertido, alegan-
do para ello "que el Ayuntamiento entregaba sus líneas para
ra que las administrase la Empresa, porque el repar-
to de los tranvías era conveniente que hubiese una sola di-
rección". Añadió que cuando revirtiera las líneas que hoy tie-
ne la empresa, serán propiedad del Ayuntamiento, pero la
Compañía está obligada a pedir permiso a la Municipali-
dad para establecer nuevas líneas en barriadas donde haga
nueva falta y el Municipio, no solo no debe negarlas, si-
no que, al contrario, procede que la aliente a que así lo ha-
ga. Ahora bien; que por la forma en que estaba hecho el
convenio, solo esas líneas el Ayuntamiento no tendría obli-
gación de hacerlo y se dará el caso de que en el año setenta y seis,
las líneas de propiedad privada producirán pingües bene-
ficios a costa por la tendencia que hoy hay de edificar

Ayuntamiento de Madrid

A.0.013.381 ★

en las afueras y estender por estas zonas nuevas rede
tranvías, mientras que el Ayuntamiento, propieta
de las líneas que cruzan los centros de la población, p
vía que paulatinamente se reservaban sus impres
dos que eso suponía: que se había hecho un mal
cio merced al Concurso, a fuerte de la serie de conflictos
vos que se crearían, al cancelar la Empresa sus pérdi
gios y su independencia, hasta el punto de que si el año
cuenta y seis hubiera un Ayuntamiento que quisiera
la municipalización del servicio de tranvías, no le sería
factible y tendría que seguir con régimen de propiedad
privada, cuando hubiera sido fácil llegar a un Concurso
de propiedad única con equitativa participación
los beneficios y en las pérdidas, a un régimen de dualidad
en que la Compañía y el Ayuntamiento no hubieran
nido intereses antagónicos, disfrutando por el contrario
participación clara y definida. = Manifestó que para
otra que fuera la benevolencia para examinar el Con
sorio, no había medio de poderlo justificar y disculpa
y menos defender; que en el Concurso no quedaba
más concesión que examinar la que ofrecía la Co
presa de hacer el transporte de mercancías por las líneas
tranviarias, concesión que no merecía tenerse en cuen
ta porque cuando se intentara ponerla en marcha
Compañía solicitaría nuevas compensaciones. = Por to
dos ¿cómo es posible — dijo SS. — que se haga fren
te a este Concurso, reconociendo unas propiedades que
tamiento anteriores habían regado y que estaban perd
dos, de la resolución de su recurso interpuesto ante los Tri

Ayuntamiento de Madrid

bunales de justicia? = Recordó que el Señor Benito, al inter
venir como Concejal en este asunto, demostró, y con ello se
taba de acuerdo SS., pues que se hacía con el Concurso
un negocio para la Compañía y un perjuicio para los intere
ses municipales; que entonces, Concejales de Ayuntamiento
distintos, defendieron la propiedad municipal de las coche
ras de tracción animal que estaban establecidas en las calles
de Serrano, Claudio Coello, Cochera que tenían que reve
tir al Ayuntamiento cuando sus existencias, al finalizar la
Concesión, pasaba la Compañía de Tranvías, que entonces esta
ba transformándose, recordó al Señor Urquijo, que estaba re
relacionado con ella, habiéndose hecho en el Registro de la Pro
piedad una anotación preventiva a favor del Ayuntamiento
aunque el mero propietario tuvo previsión, el Ayuntamien
to de aquella época entabló un pleito contra la Compañía de
Tranvías, la que al personarse en los autos decía: "¿por
qué quieres tú, Ayuntamiento, esas cocheras con tran
vías de tracción animal?"; "lo que estoy obligado únicamen
te a entregarte es, las mulas para enganche y las cuadras
del ganado, que ya ha desaparecido, pues que al transfor
marse el servicio de tracción animal por eléctrica, te en
tregaré los elementos de conducción, porque para eso he con
tratado un tenedor en la calle de Magallanes"; siendo entonces
cuando el Señor Canejido, como Concejal socialista y Vocal de la
Comisión de Cementerios intervinieron para que no prosperase la
petición de la Compañía de que las calles de Escosura y Rodr
guez San Pedro no terminasen donde se tenía proyectado pro

que en el terreno que había adquirido, necesitaba cons-
truir una estación talleres, cocheras y todas las dependencias
necesarias para la instalación completa de sus servicios.
Que el Ayuntamiento de aquella época, con el voto en
contra de la minoría socialista, autorizó la construcción
de estos inmuebles, y el que las calles indicadas terminaran
donde ala Empresa le convenía; inmuebles que hoy eran
propiedad de ella porque así lo pactó con el Ayuntamiento
lo comprometiéndose a la vez a verificar la urbanización
de alrededor, cosa que no llevó a cabo y que dió origen a
una reclamación por parte del Ayuntamiento, que dió por
resultado el que únicamente urbanizara unos pequeños
trozos. = Hizo constar que esta conducta de la Empresa cen-
saba que entonces únicamente la Compañía de Tranvías
había tratado mal al Ayuntamiento como municipalidad, porque no le hubiera sido difícil haberse portado
con esplendidez, tratándose de una empresa próspera. Que
además, eran notorios los perjuicios originados con que las ca-
lle, de Escosura y Rodríguez San Pedro no terminasen en la
se estaba proyectando, porque ahora ocurría que en vez de
haberse creado una zona comercial e industrial, los nume-
rosos movimientos que en una extensión considerable rodeaban el edi-
cio de las cocheras y demás dependencias de la calle de Mapa-
llanes, tenían cogida toda la calle y las otras alrededor, con-
tenido toda expansión industrial y de comercio. = Llegó
al final del Convenio. — dijo S.S. — y todo lo que tiene
que ser propiedad del Ayuntamiento se le estaba pa-
gando ya, por ejemplo, la Compañía dice: "Como va-
mos a ser hermanos y yo voy a administrar tus líneas y

y no tiene, cocheras y talleres dispuesto todo lo necesario,
porque al revertir todos tenemos que darlos de todo, vamos
a establecer el pago en una serie de anualidades que durarán
cincuenta y nueve años! Es decir, que la Compañía pedía
de que el Ayuntamiento le abonase sus propiedades y todo lo
que tenga. Sin pensar en que se trata de inmuebles, que lle-
ven que revertir por virtud del convenio, entre ellos, el
edificio de la calle de Magallanes, porque a la hora de
firmar el Convenio dijo la empresa que eso no era suyo,
que lo había vendido en cinco millones de pesetas a otra em-
presa el año mil novecientos veintinueve, firmando esta
escritura ante un notario, que a juicio de SS. cometió un
delito. = Agregó que cuando el Señor Montiel Moreno era
Concejal de la Dictadura y se trató de este extremo en sesión
pública, dijo dirigiéndose a los Señores Pescio, Arteaga y
Carmona, que se oponían a la aprobación del Convenio:
¡Oh!, ¡cuidado! ¡Se quieren Vds. apoderar de lo que no es
suyo y el que arrebata la propiedad ajena comete un robo!
Que se daba cuenta del que el que sancionaba la comisión
de tal delito era él, que además, al dejar el cargo de Concejal
para ocupar el de Gobernador civil de la provincia, sancio-
nó el acuerdo municipal aprobatorio del Convenio. = Hizo
constar que como toda la propiedad del Ayuntamiento se
había perdido con el abandono de que estaba poseído un inte-
rés de seis por ciento había razón sobrada para declarar lesivo
el convenio pactado en las condiciones expuestas y que previno
fuera bastante lo enunciado, existía el medio de que la Compa-
ñía propusiera al Ayuntamiento la compra, en colabora-
ción con él mediante un aval, de cien coches y, sin embargo cuan-

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

Ayuntamiento de Madrid

A.0.013.382★

AYUNTAMIENTO C.to PROVINCIAL MADRID

de estaba Sola tenía no quiso comprar el material nece
para obtener mayor utilidad, sometiendo de ello que
dimiento entre de la Empresa eran superiores a los se
Compañía similar del Extranjero, lo cual estaba justifica
primeros impresos que había hecho públicos recientemente
dió que había una condición en el Convenio, del mismo
obtenido que los demás, o sea la de que la Compañía
cría una escala a su favor a cuenta de los beneficios hasta
con el fin de entrar en cuenta especial de beneficios, e
la que tenía una serie de cifras según la proporción de
greso en la siguiente forma: "La empresa dice: te traes
ser de administrar tus líneas dándole fluido, estaciones, perso
cetera y a la hora de pagar, resulta demasiado esos gastos
do todo de la cuenta de la administración". Es decir: que la
fuera pagaría todo, porque dice: "como yo llevo sola
este trabajo, tu Ayuntamiento, me tiene que dar el
ciento de la parte si los mismos llegan a veinte millones".
cual se deduce que el Ayuntamiento paga todo sin tener
ninguna intervención en la Administración y que por eso
debía necesario S.S. advertir al Señor Alcalde y a la Com
sión Permanente, que en virtud del convenio había
vigilar su leal y estricta aplicación.- Agregó que en
Compañía había un Consejo de Administración y que
había que existiera ninguno Consejero que hubiese aportado
pital en proporción del veintinueve ciento y siete por ciento
las líneas de tranvías y que en cambio el Ayuntamiento
Que cuando se planteó al representante de la Compañía la
cidad de que el Municipio tuviera intervención, se
a ello pretextando que eso no era conveniente y que la condu

de error negativa era que el Ayuntamiento llevase una con-
tabilidad defectuosa porque tenía que valerse únicamente de
los partes que la empresa le enviaba, que no reflejaban la ver-
dadera contabilidad, porque esta solamente la llevaba ella y no
era conocida del Municipio, por su secreto. Es decir: que el
Ayuntamiento tenía que atenerse a esos datos cuando que SS no
estaba conforme, pretendían necesario que en este particular
todos los Señores Concejales tenían derecho a conocer la verdadera
situación económica de la empresa.- El pueblo de Madrid
— dijo — es usufructuario de las líneas tiene derecho a saberlo
todo, a intervenir en todo; debe saber con que garantías se hacen
los contratos etcetera, y que en la forma que se procede en la
actualidad, en lugar de tratarse de un contrato, mas bien
parece una donación, porque todo ello priva alrededor
de las ideas expuestas, de manera desordenada; todo priva al
rededor de salvar a la Compañía, que en lugar de entregarse
francamente al Ayuntamiento y abordar el problema como
un capitalista a la moderna diciendo: "esto son mis derechos y
mi capital y yo quiero que me garantice el interés natural".
No lo hace así, se va por el camino del enredo, como los
ha hecho y examinando la manera con que la Compañía
venía trató al anterior Alcalde, reflejada en un oficio que
obraba en el expediente, cuando se intentó ordenar el cum-
plimiento del Convenio, se deducía lo que iba a hacerse
con este Ayuntamiento.- Pero — añadió — que desgracia-
damente hay una fracción en la izquierda de nuestro grupo
que no da cuenta de las cosas y que en lugar de aceptar

Ayuntamiento de Madrid

realidades, que en el momento han sido sugeridas en ella
materia, son capaces de seguir caminos torcidos y de no
plantear las cosas con diafanidad. Se hacen la ilusión de que
por este camino triunfan, pero creo que no y todos se desmo-
ran y se hunde y falta la satisfacción entera; pero con
que con ciertos elementos es inútil razonar aunque tenga
la esperanza, y no pierde la oportunidad de verter mis
ideas y dijo: ¿no es que la Compañía, dueña como el to-
tamiento de las líneas, se conduce mal con su personal? Pe
da el señor Alcalde datos directamente a las organizaciones
ras, no a la empresa o a personas aisladas, que no pertenecen
a ninguna organización, respecto al trato que da la Compa
ñía a su personal y como le retribuye y verá que el descanso d
minical para sus obreros no lo cumple a pesar de tratar
de una entidad eminentemente católica. Hay además
yes en España que obligan a cumplir ciertos compromi
sos con los obreros, a los más exigentes capitalistas y, sin embar
go, ¿la Compañía de Tranvías atiende esos preceptos?. Tie
ne a disposición de maltratar a las gentes, tiene la empresa un
lo al personal obrero, sino al de oficinas y a los jefes de servic
sin saber a cambio de qué y con que finalidad se conduce
de esa manera, no dándose cuenta para otra parte, de que
los viajeros dependen de lo que hagan los empleados y de la m
nal que empleen en el desempeño de su cometido. = Es
obligación hablar como lo hago y nadie encontrará el
dato que abunde esta cuestión, porque ¿qué es lo que va a
ocurrir? Están estallando huelgas en capitales en que el
malestar es el principal motor y, naturalmente, las gen
tes que se sienten maltratadas y mal retribuidas, a la mí

AYUNTAMIENTO C. DE MADRID

Ayuntamiento de Madrid

invitación se lanzan al paro. ¿Es que en Madrid donde se
está consiguiendo mejorar las condiciones de trabajo, se va a es-
timular al personal de tranvías, forzando de precio de la em-
presa a que tengan que soportar sus mejoras paralizando el
tráfico?. ¿Es que al influir e intervenir con los obreros de una
compañía que los tranvías se paralicen? Etc. Yo dije: ¿saben SS.SS.
el salario de entrada que tiene un obrero de tranvías?. Pues sería
cincuenta o siete pesetas, y cuando lleva veinte años de servi-
cios, puede llegar a ganar cobro?.. Es que dada la calidad del
trabajo que realizan estos bien remunerados? Claro está que
los conductores y cobradores, al ingresar, son personas necesitadas
que no encuentran otra colocación y prefieren una remedio
que aceptan esos salarios. El reposo no puede ser mas porque
la empresa carece de técnicos previsores y porque no remo-
ce las perturbaciones de la vida y cuando en alguna ocasión ha
alterado el servicio de alguna línea atendiendo indicaciones de la
Prensa y excitaciones del vecindario, ha aumentado sus utili-
dades, y si variando de sistema estableciera mejoras en el
material y en los servicios estableciendo, por ejemplo, billetes de
ida y vuelta, de enlace, como los hay en las principales poblá-
ciones del mundo, las ganancias serían mayores. = Añadió, que
había visitado poblaciones importantes del extranjero y que en
todas ellas los conductores de tranvías trabajaban sentados, porque
encontraba que España no era un país católico, sino un
país de sentimiento cruel y que esta anomalía llegaría a todos
los rodones, porque el capitalismo era cruel y no aprovecha-
ba los momentos propicios y que así podría ocurrir que se
condujera a las gentes a soluciones extremas. Sin tener en cuenta
que a veces los remedios sociales eran tardíos. = Manifestó que

A.0.013.383★

ARCHIVO MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO C... MADRID

el importaba subrayar la intransigencia que había en
forma entre los reformistas que no eran datos y la política
cristo político. Sed — dijo — quienes son los que acuden
aquí a intervenir con el Señor Ruiz Jenen en defensa de
Compañía de tranvías, el Señor Llado, ex-diputado romanon
vista, abogado de la Empresa y Fiscal del Tribunal Supremo
durante el Gobierno del Señor Conde de Romanones, y el señor
Sáez Regueral que el trece de Septiembre de mil novecientos
libre era Presidente de la Juventud Albista y que al día si
guiente pertenecía a las de la Unión Patriótica. Es decir: que
no se trata de gentes de derechas, sino de liberales. Viendo est
y como puede hablar el Señor Conde de Romanones, después
la concentración del liberalismo ha llegado, el San Sebastián
que políticos los que intervienen, y no solo estos, sino habla
dijo el Conde de San Damian, es decir, los que estaban mal
interesados en que la Compañía triunfe, y los que, cuando
llegue el momento, de la revisión del Convenio, lo defenderán
con el mismo empeño que los conservadores la concesión
ferrocarril de Ontaneda a Calatayud. — Son negocios que
realizan las grandes empresas cuando estas son católicas de ver
dad, lo que les interesa entender la responsabilidad a otros sectores
para que todo esté complicado y en este convenio viene la empre
sa de tranvías con el abogado de la derecha liberal con representan
te, de este partido buscando apoyos para toda clase de dificul
tades y momentos, en vez de venir con toda diafanidad y
sencillez a concertar un acuerdo que de satisfacción a am
bas partes, contratantes. El entronque está claro, la provisión
es, desde luego, favorable para la Compañía. Aquí hubo con
cejales, muy pocos, que defendieron los intereses del vecindario

algunos pidió el referendum y se le negó por el mismo
Señor Martín Alcaraz. El Estatuto obliga a utilizarlo
medio legal cuando las Corporaciones municipales tienen
que realizar Convenios que afectan a los intereses del vecinda
rio y, sin embargo, en aquella ocasión se prescindió de ello.
A. S. van a votar contra que el Convenio se declare lesivo, lo
se anticipadamente, pero los socialistas hemos cumplido con
nuestro deber haciendo la Memoria que hemos presentado y
sacando el asunto a la calle tenemos el propósito de llevar
el problema al Ateneo y si mañana hubiera Parlamento
e intervención de nuestro partido, también allí expondríamos
nuestra opinión acerca del asunto. No nos hacemos ilusio
nes, pero no renunciamos a seguir nuestro camino hasta
donde sea posible. = Queremos decir a la opinión y a los que
nos escuchan que la revisión no la lograremos ante la ley,
pero que hay posibilidad de conseguirlo si la revolución lle
ga a España, como deseamos. = El Señor Nagüera, después
de indicar que se trataba de un mal legado que la dictadura dejó
al Ayuntamiento de Madrid; que bastaba leer la Memoria
de la minoría Socialista para comprender el perjuicio especta
culoso dado por el Municipio de esa época para celebrar un
Convenio con los representantes de la Compañía de Tranvías,
dirigidos por el Señor Ruiz Jenen, que había dado por resuelto
todo el que el vecindario de Madrid le contaba una cantidad
cuantiosa. = Recordó la lucha que tuvieron que entablar
los empleados municipales al redactarse el Convenio y que la
mejor demostración del poco convencimiento que tenía la Co-

Ayuntamiento de Madrid

mencia de su trabajo, era que el Señor Aristizábal, que forma
ba parte de ella, al Secretario del Pleno no se atrevió a firmar
lo. = Dijo que estaba conforme con las manifestaciones hechas
por el Señor Labrit, de que cuando las líneas de tranvías se
votaron al Ayuntamiento el año setenta y seis, este no cobraba
día beneficio alguno por la forma en que el Convenio se
hizo y que por esta razon y por cuantas observaciones se hicie
ron en la Memoria de la minoría socialista, estaba decidida a vo
tar en pro de ella para que el Convenio se declarara lesivo. =
El Señor García Cortés hizo constar que, aun reconociendo
que el Convenio era lesivo a los intereses municipales, basa
dos el dictamen ante la afirmación hecha en su informe
por los Letrados Consistoriales de que cualquier recurso
que se entablara contra él, los perdería el Ayuntamiento,
para que para esto no fundamentaban su opinión, estima
ba necesario que volviese el asunto a informe para
que el Pleno de Letrados informase de nuevo exponiendo
las razones de carácter legal que hubiera para desistir del re
curso. = El Señor Sánchez Bayton dijo que la propuesta
que acababa de formular el Señor García Cortés, le recordaba
la pedida a la Comisión municipal Permanente que
aprobara el dictamen de la de Hacienda; mostrándose
conforme con que el asunto volviera al Pleno de Letrados
para que aclararan todos los extremos a que el Señor
García Cortés había hecho referencia. = El Señor Labrit
interviene nuevamente para decir que se sumaba a la
proposición del Señor Sánchez Bayton y para manifestar
que éste no era problema del Pleno de Letrados, sino del
Ayuntamiento. Agregó que los Letrados no podían dar un

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MADRID

dictamen mas concreto del que ya habían emitido. Seguida-
mente se expresó en los siguientes términos: "El Señor Gar-
cía Cortés, ha dicho que en el dictamen de los Letrados había mu-
chas vaguedades. Yo propongo que no podrán concretar mas,
porque le dicen al Ayuntamiento: "Si quiere puedes decla-
rar lesivos los acuerdos aprobatorios del Convenio, le puedes
perseguir y esta es la ley que te ampara". No pueden decir la
cosa. ¿Garantizamos el éxito? No. ¿Entran en el fondo del
problema? No; esa es nuestra. ¿Que en el aspecto jurídi-
co se han cumplido, desde el punto de vista de los que entra-
ron gobernaban, la legalidad? Evidente. Hay una disposición
del que era Ministro de la Gobernación en aquel momento de-
clarando tales y tales cosas. Ese es el fondo del problema. ¿Lo
aceptamos o no? Yo, como los Señores Delegado, García Cortés,
y No quiero necesitar nuevos informes, me allano a esta petición;
pero el fondo del problema lo tendremos que discutir en se-
sión pública y se aprobará o rechazará con arreglo a las
razones que alegue los Señores Concejales. Quería hacer
estas salvedades para cuando venga aquí de nuevo la cues-
tión tener la autoridad de haberlas formulado y poder afian-
zar mi punto de vista, y nada mas". = El Señor García
Cortés, manifestó que por las mismas razones que el
Señor Labrit, le interesaba hacer constar que esta cues-
tión, en este momento, era para V. principalmente una
cuestión legal, ya que no adoptará nunca una actitud
que supusiera la pérdida inevitable de un pleito. Lo que
V. decía era que los Letrados dijeran, razonadamente. Si
había probabilidad de un pleito que tuviera viabilidad. Si no
hubiera probabilidad el firmar de éxito también debían expo-

Ayuntamiento de Madrid

A.0.013.384★

uelo razonadamente los Letrados; porque el Ayuntamiento para pronunciarse no necesitaba que sus Letrados le expusieran unas conclusiones, sino los fundamentos que los hubieran. Agregó que podía darse el caso de que las razones que expusieran, en uno u otro sentido, no convencieran a la Corporación y entonces esta procedería como estimase oportuno. El Sr. Ruiz dijo que creía se había hecho alusión a la intervención de determinada persona relacionada políticamente con la minoría liberal, de la que SS. formaba parte, y creía que manifestar que, por parte de su Jefe político, no había habido ni en este particular, ni en ningún otro asunto recomendación, ni insinuación de clase alguna. El Sr. Sabinit manifestó que suponía se le haría la justicia de reconocer que, siendo yo de uno hijo del Conde de Romanones, hubiera tratado de otra persona, también hubiera formulado las mismas indicaciones que hice en su primera intervención. Sin más discusión, y previa la correspondiente pregunta, la Comisión acordó que pasara el asunto al Pleno de Letrados Consultores, a los fines propuestos por el Sr. García Conté.

De dió cuenta de un dictamen de la misma Comisión proponiendo que los Aparejadores facultativos de la Sección de Edificaciones del Interior Don Angel L. Asensio, Don Eduardo Echevarría, D. Eugenio Rodríguez Vera y Don José María García tengan asignado en los presupuestos el haber anual de seis mil pesetas al final que el Aparejador del Servicio de Limpieza; todo ello teniendo en cuenta el informe del Negociado de Personal en el que manifiesta que dichos señores tienen asignado el haber anual respectivo de referencia cuatro mil novecientas (cuarenta) de seis mil el Aparejador del Servicio de Limpieza con menor antigüedad que aquellos en el cargo y estimar que la consecuencia inmediata de tales diferencias sería la postergación de funcionarios más antiguos al más moderno, en caso análogo y que requieren iguales condiciones técnicas. El Señor Sabinit solicitó que el asunto pasara a la Comisión de Reorganización de Servicios. El Señor Pelegrín manifestó que, a su juicio, este no era asunto de dicha Comisión. Se trataba de una obra mal dirigida por el Ayuntamiento, como era el haber sacado a concurso oposición una plaza que se hallaba vacante con el haber de seis mil pesetas, existiendo un Cuerpo, al que este cargo pertenecía, cuyos miembros disfrutaban un sueldo anual de cinco mil pesetas. De esa forma había resultado que un individuo que ingresaba ahora en el Ayuntamiento se había colocado delante de otros en igual categoría que llevaban al Servicio del Municipio varios años, algunos quince. Añadió que lo procedente hubiera sido haber llevado a cabo los ascensos reglamentarios y haber sacado a concurso-oposición la vacante con el haber anual de cinco mil pesetas. De esta manera, el Ayuntamiento hubiera salido favorecido y no se hubiera producido lesión alguna a nadie. El Sr. Ruiz dijo que lo que debía hacerse ahora era acordar que se equiparara en sueldo a los Sres. Aparejadores facultativos de la Sección de Edificaciones del Interior con el Aparejador del Servicio de Limpieza; y que este acuerdo pasara a la Comisión de Reorganización de Servicios a fin de que esta lo colocara en el lugar que le correspondía. El Señor Sanchez Bayton dijo que tendría ocasión

el Señor Peleguín. Manifestó que se trataba de unos Señores, que pretendían que se les equiparara con otros que tenían un sueldo mayor siendo de igual categoría; agregando que esto no perjudicaba, en manera alguna, el resultado de la reorganización. Terminó diciendo que, sin perjuicio del resultado de la reorganización, debía aprobarse el acuerdo con arreglo al dictamen formulado por la Comisión de Hacienda.= Y, puesta la correspondiente pregunta, así se acordó.

— Asuntos informados por Secretaría. —

Se acordó como propuso el Negociado primero —Gobierno interior y personal— con motivo del fallecimiento del Inspector-Celador de Mercados, afecto al servicio Celadora, Don Indalecio Martín Expósito.= I.- Ascender a la plaza de Inspector Celador de Mercados, dotada con el sueldo anual de tres mil pesetas, a Don Andrés Moreno Belenguer, por corresponder al número uno de los Celadores de primera clase.= II.- Ascender a la plaza de Celador de Mercados de primera clase, dotada en presupuesto con el sueldo anual de dos mil setecientas cincuenta pesetas que en la actualidad ocupa el número uno de los de segunda clase, Don Fortunato Plá Allué.= III.- Que dichos ascensos tengan efecto desde el día 1 del mes de Noviembre próximo pasado, día en que se produjo la vacante; y= IV.- Que la resulta producida sea cubierta en la forma reglamentaria.

Se acordó como propuso el Negociado segundo —Hacienda— en informe fecha once de Noviembre próximo pasado, con referencia al Servicio de Contabilidad interventora de la explotación tranviaria; y en cuyo informe propone, con la conformidad de la Intervención y Alcaldía, la adopción de los acuerdos que al final se expresan, teniendo en cuenta las proposiciones que formula la Intervención en informe fecha tres del mismo mes, que se une al expediente y todo ello que, examinadas por dicho Negociado las observaciones expuestas por la citada Intervención en relación con la reversión de los tranvías de Estación, y Mercado, y del Norte, y con la Contabilidad de la explotación en común, emite dicho informe en el que, respetando los puntos de vista de la Intervención, propone la adopción de varios acuerdos, encaminados a llevar a debido y exacto cumplimiento lo establecido en los artículos del Convenio, que se refieren al servicio de la Contabilidad interventora.= I.- Que se requiera a la Sociedad Madrileña de Tranvías para la justificación de que el vencimiento de la concesión de las líneas de Estación y Mercados y del Norte, las pertenencias de las mismas, reversible al Ayuntamiento, estaban libre de toda carga, responsabilidad o gravamen.= II.- Que para cumplimiento del artículo treinta y uno del Convenio, se determine con urgencia lo que la misma Sociedad debe abonar a la explotación en común, por la utilización de pertenencias de esta en líneas no comprendidas en el Convenio o en tramos comprendidos cuyos productos no se computen en la masa de ingresos señalada general.= III.- Que se requiera a dicha Sociedad para la presentación en el plazo que se señale, de los presupuestos y memorias; así como también para que manifieste el fundamento y la naturaleza de los gastos por "renovaciones extraordinarias" y "ampliación del material" realizados en el pasado

AYUNTAMIENTO DE MADRID

A.0.013.385★

AYUNTAMIENTO C... 1...

do de dicr y siete de Setiembre de mil novecientos veinti-
te a treinta de junio de mil novecientos veintiocho, q
lean sido cargados a la explotación en común; a fin de
examinados por quien corresponda, puedan someter
a la deliberación y resolución de la Comisión. -III- Q
se reciba igualmente de la Sociedad Madrileña de Tran
vías de cuenta oficial de las causas, que hoy son motiva
el traslado de la instrucción en beneficio de la buena de ejec
lencia perteneciente al Ayuntamiento, para que, en
vista pueda adoptarse el oportuno acuerdo, previo info
me de la Intervención. -IV- Que las funciones inter
ventoras reservadas de la Comisión Permanente por
el artículo quinto del Convenio en orden a contabili
dad, se ejerzan por medio del Señor Interventor mu
nicipal, con la facultad de este de proponer, entre otr
po, el personal preciso, para que el servicio se rea
ce, con claridad, rapidez y eficacia, conforme a lo p
cepto del mismo Convenio y correspondiente a dicho
Interventor, según el artículo veinticinco, la dirección
de la contabilidad administrativa de la explotación de
rán, con pleno derecho del servicio o funciones de su cargo
-V- Sin perjuicio de las resoluciones, que puedan adop
tarse, por consecuencia de la presencia de los señores C
legados, a quienes está encomendado el estudio y aplica
ción en sus detalles del Convenio, continuará el Ne
gociado de Contabilidad especial de Tranvías con
tituído por los Profesores Mercantiles bajo la je
tura inmediata del Contador de Libros, designados p
la Comisión Permanente en veintiseis de diciembre

de mil novecientos veintinueve; quedando para el de mero de
formalización de los Inventarios en el libro establecido en el
Convenio los otros dos formularios mencionados en el mis
mo acuerdo. -VI- Para el desarrollo de la Contabilidad se
adoptará el modelo de libro "Diario de Intervención de Gas
tos e Ingresos de la explotación de Tranvías de Madrid",
propuesto por el Señor Interventor municipal aplican
dole desde el ejercicio industrial de mil novecientos veinti
nueve-treinta, toda vez que las operaciones de los dos anteriores
se han registrado en los libros dispuesto por el acuerdo de la Comi
sión Permanente de veintiseis de diciembre de mil novecientos
veintinueve. -VII- Que se faculte al Señor Interventor mu
nicipal para disponer los libros auxiliares y los estados de cuen
tas, complementarios del nuevo sistema de contabilidad. -Todo
ello sin perjuicio de lo que pueda acordar la Comisión mu
nicipal Permanente en la propuesta formulada por la
Comisión de Hacienda relativa a saber: Si para declarar
lesivos para los intereses municipales los acuerdos aproba
torios del Convenio celebrado.

Se dió cuenta de un informe del Negociado tercero
Policía Urbana - proponiendo se desestime el recurso
de reposición interpuesto por Don Emilio Martín con
tra el acuerdo de la Comisión municipal Perma
nente de tres del pasado mes de octubre declarando
el alma en de madera que se estableció clandestina
te al amparo de una licencia para marquesina en la
Travesía de la Ballesta nº 2, la cual lamproc está

Ayuntamiento de Madrid

concedida a nombre del recurrente, en vista del informe de la
Dirección de Arquitectos, que figura en el expediente, y teniendo en
cuenta que subsisten los fundamentos que motivaron el
acuerdo recurrido; y si realmente se desea para el solicitante
ejercer solo la industria de almacenista de madera en dicho
local de que se trata, puede solicitarlo a su nombre con arreglo
a la base quinta de las aprobadas por el Ayuntamiento
en cuatro de agosto de mil novecientos once y sancionadas
por el Excmo Señor Gobernador civil en once de julio de
mil novecientos doce.= El Señor García Cortés pidió que
este asunto quedara sobre la mesa porque el interesado
había presentado una solicitud, que podría conocer la Co-
sión de Policía urbana y resolverla el próximo lunes.
El Señor Conde Bayona dijo que la misma debía hacerse
con los asuntos señalados en el Orden del día con los números
trece, catorce y quince.= El Señor García Cortés manifestó que los casos no eran iguales, puesto que en estos últimos
asuntos los interesados no habían presentado solicitud al-
guna. A continuación dijo que, con ocasión del acuerdo
de clausura de un almacen de maderas, la Comisión de Po-
licía urbana se encontró con un expediente de carácter ge-
neral que llevaba dos años y medio detenido en el cajón de la
mesa de un determinado funcionario.= Agregó que en el
expediente figuraban los dictámenes de los técnicos en los que se
proponía la clausura de algunos establecimientos y la mo-
dificación de ciertas obras en otros; habiendo dado la Comisión
su absoluta conformidad a tales dictámenes. Dijo que los
cuatro asuntos que hoy figuraban en el Orden del día se re-
ferían a establecimientos respecto de los cuales la Dirección

de Arquitectos había manifestado que procedía su clausura
por no reunir las condiciones adecuadas. Añadió que una
cosa era acordar las propuestas en el informe de los técnicos y
otra era aceptar la posibilidad del error de los mismos; expo-
niendo que la Comisión de Policía urbana entendía que
no cerrar este camino sería impedir que el error fuera subsana-
do. A continuación dijo que como un interesado había ma-
nifestado que había existido error, SS. había estimado que el asun-
to debía quedar aplazado para que la aludida Comisión de Po-
licía urbana se enterara debidamente y resolviera lo proce-
dente. Expuso que no veía que se hubiera adoptado un acuer-
do firme respecto de los demás, si alguno de los interesados for-
mulara igual reclamación que el dueño del almacen de made-
ras establecido en la Travesía de la Ballesta número once, no
había inconveniente alguno, por parte de la Comisión, en dar
toda clase de facilidades para que aclararan aquello que con-
sideraran justo. Manifestó que la Comisión de Policía urba-
na no quería proceder arbitrariamente, puesto que lo que había
hecho era atenerse a los dictámenes de los técnicos. La Comisión
no quería cerrar el paso a la rectificación de un error pero
acuerdo firme no cerraría ese camino.= El Señor Conde de
Bayona insistió en su anterior manifestación. Dijo que en to-
dos los casos que figuraban en el Orden del día, los interesados
habían presentado peticiones en contra del acuerdo municipal. Lo que ocurría era que ahora se había presentado una
nueva petición por parte de aquellos. Advirtió que en el
momento en que se produjera el acuerdo denegatorio, se
abría (a) la vía contenciosa para los señores afectados por tal de-
cisión del Ayuntamiento; y expresó que si cabía la posibilidad

Ayuntamiento de Madrid

de una revisión en el caso concreto a que se trataría referir
Señor García Goté, lo mismo debería hacerse con los demás
pues debía haber igual criterio para todos.= El Señor García
Goté, manifestó que lo que podría hacerse era aprobar la
negación de los citados recursos, atendiéndose mas adelante, si
razones, a los que presentaran reclamaciones.= En
cuanto concuerda y previa la correspondiente pregunta, fue
estimada el recurso de reposición de que se trataba
ta e igualmente los tres siguientes a que se referían los dict
mes, de la Comisión de Policía Urbana, acordando
por tanto, respecto de ellos: Primero.- Desestimar, de con
formidad con lo informado por la Asesoría jurídica el rec
so de reposición interpuesto por Don José Fernandez de la Pue
tra acuerdo de la Comisión municipal Permanente de fe
de setiembre último por el que se ordena la clausura de la
macen de maderas establecido en la calle de Pelayos, tenie
do en cuenta que, además de que la actuación del Ayunta
miento en el caso presente se ajusta a las facultades que en
tación contra policía de vigilancia y seguridad le incorpo
da como de su exclusiva competencia el artículo ciento
cincuenta del Estatuto municipal así como el Regla
miento dictado en diez y siete de noviembre de mil novecien
tos veinticinco regulador del funcionamiento de los establec
cimientos insalubres, incómodos, insalubres o peligrosos, el recurso de
que se trata de ha presentado fuera del plazo marcado
en el artículo doscientos cincuenta y cinco del referido
Estatuto.= Segundo y tercero.- Desestimar, de conformi
dad con lo informado por los Letrados Consistoriales,
los recursos de reposición interpuestos por Don Amadeo

AYUNTAMIENTO C

A.0.013.386★

García de las Heras y Don Juan Martín contra acuer
do de la Comisión municipal Permanente de diez de
setiembre último, por el que se dispone, por lo que se refie
re al primero, la anulación de una licencia concedida a
Don Simón Barrejón para el ejercicio del funcionamiento de la
industria de almacen de maderas establecida en la calle de
la Luna treinta y tres; y respecto al segundo, la anulación de
una licencia concedida para la misma industria en la
calle de la Palma diez y seis para el ejercicio de su funcionamiento;
todo ello teniendo en cuenta, en primer termino que las
medida, adoptada, por el Ayuntamiento, en los asuntos
a que se refieren ambos expedientes, se hallan dentro de las
facultades que en orden a policía de vigilancia y seguridad
encomienda a los municipios como de su exclusiva com-
petencia el artículo ciento cincuenta del Estatuto muni
cipal, facultades que robustece el vigente Reglamento dicta
do para el funcionamiento de los establecimientos insa-
lubres, insalubres o peligrosos aprobado por R. O. de diez y
siete de noviembre de mil novecientos veinticinco y en segundo
lugar que en los citados recursos de reposición no se aducen fun
damentos de carácter legal bastantes a contrarrestar la resul
tancia de la actuaciones de dichos expedientes; debiendo confir
marse en Comisión municipal Permanente el acuerdo
de recurrido, que deberá notificarse a los interesados con las
advertencias legales correspondientes, sin perjuicio de llevar
a efecto lo acordado adoptando las medidas procedentes.—

Ayuntamiento de Madrid

De trámite despachado.

Asuntos y expedientes con dictamen de las Comisiones

Se acordó aprobar un dictamen de la Comisión primera — Gobernación — fecha 20 del corriente, con motivo de sentencia de la Sección segunda de la Audiencia provincial de Madrid por la que se condena al oficial de Administración Don Angel Martínez Bailón, como autor responsable de veintiocho delitos de falsificación en documentos públicos, a la pena de doce años de reclusión; y en cuyo dictamen propone según dispone el artículo ciento diez del Reglamento de Secretarios, Interventores y Empleados municipales de veintitrés de agosto de mil novecientos veintiocho la destitución de dicho funcionario por resultar plenamente probada la existencia de la falta grave consignada en el número cuatro del artículo cincuenta y tres del vigente Estatuto de Funcionarios y en igual párrafo del artículo ciento nueve del Reglamento anteriormente citado.

Se acordó aprobar otro dictamen de la Comisión primera — Gobernación — fecha 20 del corriente en el que propone, una vez examinado el expediente instruido para depurar las responsabilidades que pudieran deducirse por el ascenso del oficial Don Angel Martínez Bailón sea declarado dicho expediente de conformidad con la propuesta del Concejal instructor, que figura en el mismo, por no aparecer en él hecho alguno del que pueda derivarse responsabilidad de

Se acordó como propone la Comisión primera

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MADRID

Beneficencia y Sanidad un dictamen fecha once del actual aprobando pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas que figuran en el expediente formulado por las dependencias correspondientes, modificándose el final del tercer párrafo de la condición séptima de las facultativas, que quedará redactado en la forma que al final se expresa, y con sujeción a los mismos celebrar la correspondiente subasta de suministro y condimentación de muestra para los acogidos en el Parque municipal de desinfección y clasificación de mendigos desde el día siguiente al en que se firme la escritura de adjudicación hasta finalizar el año mil novecientos treinta y dos, cuyo importe total deberá ser cargo, hasta fin del año actual, a los créditos consignados en el capítulo octavo, artículo tercero, concepto cuatrocientos cuarenta y nueve del vigente presupuesto de gastos del Interior; debiendo atenerse en lo sucesivo a la Ordenanza del Ayuntamiento Pleno. — Los artículos que no figuran las condiciones que quedan citadas, se devolverán en el acto de abrirlas, siendo obligación del contratista reponerlos en el plazo de tres horas, y en el caso de no hacerlo serán repuestos por la Administración a costa del contratista y la Alcaldía Presidencia, cuando lo estime procedente le impondrá multa de cincuenta a mil pesetas, en relación con la importancia de la falta cometida en el suministro; teniendo en cuenta lo determinado en los artículos treinta y dos y treinta y tres del reglamento de contratación

Ayuntamiento de Madrid

A.0.013.387★

Asuntos informados por Secretaría.

De acordó como propuesta el Negociado primero — Gobierno interior y personal — entre otros los siguientes informes:

Primero.- Acordar la celebración de la oportuna subasta, dentro de las prescripciones y precios estipulados en el pliego de condiciones económico administrativas formuladas por la Secretaría para enajenar los efectos que figuran en la relación formulada por el Guarda almacén de Villa unida al expediente, procedentes de los desalojos verificados y otros inservibles propiedad del Ayuntamiento y que se encuentran en dicha dependencia, toda vez que su utilización en los servicios municipales no puede realizarse por ser inadecuables.

Segundo.- Conceder al Jefe facultativo de la Beneficencia municipal, don Pedro Miralles Calvete, el haber pasivo de seis mil cuatrocientas pesetas anuales, adeuda por cuenta del sueldo de cobrante pesetas, que le sirve de regulador por corresponderle, con arreglo las disposiciones vigentes, más de treinta y cinco años de servicios; debiendo tener efecto, la percepción de dicho haber pasivo, desde el día cuatro de Septiembre último siguiente al en que cumplió la edad reglamentaria.

Tres y cuatro.- Conceder a don José Mendez Aparicio y a don Eusebio Toledo Arribas, chofer numerario, la cruz de 1ª clase del Servicio contra Incendios y Salvamento, que disfrutan cada uno, respectivamente, la gratificación, equivalente a la excedencia, que determina el apartado primero del artículo treinta y seis del Reglamento orgánico del Cuerpo de Bomberos, siendo precisos para poder ingresar en el Cuerpo, que lo solicite dentro del plazo de seis meses, según prescribe el apartado cuarto del mencionado artículo, cumpliendo, en su caso, el mismo lugar y categoría que tienen asignados en la actualidad.

Cinco.- Aceptar los acuerdos que a continuación se expresan a fin de proveer, en la forma reglamentaria, una plaza de Jefe de Negociado de segunda clase de la Sección de Contabilidad, dotada en presupuesto con el haber anual de siete mil pesetas y vacante por fallecimiento del que la desempeñaba don Félix Mendo Gonzalez. = 1.- Ascender a la categoría de Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo de seis mil pesetas anuales, al Jefe de Negociado de tercera clase don Fernando Noriega Olea, número uno de su categoría. = 2.- Ascender a la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase, con el sueldo de seis mil pesetas anuales, al oficial primero don Ramón Perez Rosa, número uno de su categoría. = 3.- Ascender a la categoría de oficial de primera clase, con el sueldo anual de cinco mil pesetas, al oficial segundo don Félix de Andres Pastor, número uno de su categoría = Y nombrar la vacante de oficial segundo que los ascensos produzcan; y 4.- Que dichos ascensos tengan efectos desde el día siete del actual, siguiente al en que se produjo la vacante.

Seis.- Aceptar los acuerdos que al final se expresan, para proveer, en la forma reglamentaria, una plaza de oficial segundo de Administración dotada con

el haber anual de cuatro mil pesetas y vacante por defu
ción del que la desempeñaba Don Juan José Cl
acordada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de die
zocho de setiembre último.= I.- Ascender a la categoría de
oficial segundo de Administración, con cuatro mil pe
setas de sueldo anual al oficial de tercera clase Don
Vicente Calvisi Roque.= II.- Anunciar la resulta
de oficial tercero que el ascenso produce; y = III.- Que
dicho ascenso tenga efectos desde el día veintiuno de se
tiembre último, siguiente al en que se produjo la vacan
te.

Siete.- Adoptar los acuerdos que a continuación
se expresan, para proveer interinamente con arreglo a
lo establecido en el acuerdo municipal de catorce de
mayo de mil novecientos veintinueve y la propuesta
del Señor Decano del Cuerpo facultativo de la Bene-
ficencia municipal una vacante de Médico vacante
por haber ascendido a Médico tercero Don Santiago
Pérez Vaquero, que desempeñaba con el mismo carác
ter la expresada vacante.= I.- Nombrar, con carácter inte
rino, Médico vacante con tres mil quinientas pesetas de sue
do anual a Don Cosme Martín Carrasco, numerario
de los supernumerarios por oposición; y = II.- Que este nom
efectos desde el día uno de setiembre último, de don Santia
go Pérez Vaquero que desempeñaba interinamente dicho
cargo, por ser la fecha inmediatamente anterior a la en
que tuvo posesión de la plaza de Médico tercero de la
Beneficencia municipal.

Octavo.- Adoptar los acuerdos que a continuación

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MADRID

se expresan, teniendo en cuenta que en el vigente presupues-
to las dotaciones de los individuos pertenecientes a la Briga-
da de Obreros son inferiores a las de los bomberos y algunos
que han pasado a la Brigada perciben sueldo superior
al que antes tenían asignado a pesar de la prescripción
del artículo treinta y seis del Reglamento orgánico del Cuer
po de Bomberos de que los individuos que pasen a otro ser-
vicio disfrutarán el mismo sueldo que tenían en dicho Cuer
po.= I.- Abonar a los obreros bomberos que se relacionan las can-
tidades que les correspondan a razón de doscientas cincuenta
pesetas anuales, como diferencia entre el sueldo que perci-
ben y el que les corresponde percibir por precepto reglamentario=
A Don Ramón Cerezo desde uno de enero último hasta
treinta de setiembre próximo pasados y las tres dozavas par-
tes restante, de las doscientas cincuenta pesetas por mensua-
lidades devengadas y vencidas.= A Don Andrés Gutiérrez, des-
de uno de enero último hasta treinta de setiembre próximo
pasado y las tres dozavas partes restante, cada una de cuatro cien-
cuenta pesetas, por mensualidades devengadas y vencidas.= A Don
Valentín del Valle desde uno de enero último hasta el diez sie-
te de mayo próximo pasado, fecha de su fallecimiento.=
A Don Francisco Bellver desde uno de enero último
hasta el día doce de agosto, fecha de su fallecimiento.= A Don
Cesáreo Rodríguez desde uno de enero último, hasta el trein-
ta de setiembre próximo pasado fecha en que ascendió a la
categoría superior.= II.- Que la cantidad total a que ascienden
dichas numerarias sea cargo al crédito de tres mil pesetas
con que se ha suplementado el consignado en el concepto
quinientos cincuenta y nueve del vigente presupuesto vigente.

del Interior.

A petición del Señor Latrit quedaron sobre la mesa los siguientes informes:

Uno proponiendo los ascensos reglamentarios para proveer una vacante de Jefe de Negociado de segunda clase de la Sección de Administración. = Otro proponiendo los ascensos reglamentarios para proveer una vacante de Jefe de Negociado de tercera clase en la Sección de Administración.

Se acordó como propuesta el Negociado tercero - Policía Urbana - en los mismos siguientes informes.

Uno a mismo.- Concede licencias a los Señores que a continuación se expresan para los establecimientos e instalaciones en los sitios que se indican, con sujeción a los informes que constan en los expedientes correspondientes. = A la Compañía Carbonífera "La Calera" y a don Blas Ramiral para establecer carbonerías en las calles de Santa María núm. 5, Comandante Cirujeda núm. 7 duplicado, respectivamente, con sujeción a los acuerdos que se adopten en lo sucesivo. = A don Florencio Vaquero Molina para establecer un taller de torneo en madera e instalar un electromotor de medio caballo en la calle de Santa Juliana número cincuenta y seis. = A don Carlos Alcaraz Atance, para establecer un garage en la calle del General Lacy núm. [illegible]. = A don Pablo Alonso, para establecer un taller de ajuste e instalar tres electromotores con un total de dos H.P. en la calle de Viriato, número cinco. = A don Anastasio Franco, para establecer un taller de imprimir tarjetas con dos electromotores de un caballo H.P. cada uno en la calle de Lepanto número [illegible]. = A don Ramón Marrinas, para

A.0.013.388★

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

establecer una imprenta con dos máquinas e instalar dos electromotores de cinco y medio H.P. en total, en la calle del Conde de Que doce y catorce. = A don Félix M. Lupsey, para establecer una fábrica de pasamanería e instalar un electromotor de tres cuartos H.P. en la calle de Agustín Querol número [illegible]. = A don Gerardo Navarro Bijan, para establecer un tupi-bar en la calle de Jerónimo de la Quintana número [illegible].

Se acordó como propuesta el Negociado cuarto. - Obras en los doce siguientes informes:

Primero.- Devolver a don Alberto León Peralta, Presidente de la Cooperativa de Casas baratas "Ciudad Jardín Alfaro" once, la cantidad de cuatro mil pesetas, que figura ingresada en el presupuesto extraordinario de mil novecientos veintitrés "Operaciones de Tesorería" que del importe del anticipo reintegrable concedido a la mencionada entidad se retuvieron en garantía de una carga que pesaba sobre los terrenos propiedad de la misma, toda vez que han reintegrado totalmente el anticipo de trescientas veintidós mil doscientas cuarenta y cinco pesetas que se entregó a la indicada Sociedad, queda sin efecto el depósito de referencia.

Segundo.- Aprobar un presupuesto importante mil cuatrocientas cuarenta y ocho pesetas setenta y siete pesetas formulado por el Director municipal de Arquitectura, para la demolición de un muro y construcción de un cerramiento en un solar enclavado en la calle del Cementerio de la Sacramental de San Isidro y esquina a la de la Fuente; debiendo ser cargo de la Sacramental de San Isidro con cuenta a la de la Fuente;

Ayuntamiento de Madrid

ma, según informa la Intervención, al crédito consignado en el concepto quinientos sesenta y cuatro del vigente presupuesto.

Tercero.- Concede licencia a Doña Isabel L. de Letona, Viuda de Cubas, como propietaria del solar que constituye la fachada a las calles de Eduardo Dato y Alfredo Vayo, de la Sección de Obras de la Gran Vía, para construir una casa que constará de planta de Sótanos, baja, entresuelo, principal, primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto, con altura de treinta y tres cuarenta metros, de conformidad con los informes que figuran en el expediente de la Inspección Inmobiliaria Municipal, en cuanto tiene relación con la construcción y el de la Intervención por lo que se refiere a las cantidades a satisfacer por la compensación correspondiente al aprovechamiento de alturas y con sujeción a los planos, memoria y proyectos presentados, previo abono por su propietaria de la cantidad de cuarenta y nueve mil cuatrocientas veintinueve cuarenta y nueve pesetas con arreglo a lo acordado por el Ayuntamiento en vista de la facultad concedida por R. D. ley de trece de julio de mil novecientos veintiocho, cuya cantidad habrá de ingresarse con aplicación al concepto cincuenta y tres del presupuesto extraordinario de mil novecientos veintiocho, como reintegro de fondos del mismo y cumplirse en la ejecución de las obras lo prevenido en el artículo veintiséis del Reglamento de Obras, Servicios y bienes municipales, el setenta y tres del pliego de condiciones facultativas de esta reforma urbana y demás disposiciones

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MADRID

vigente, de aplicación a las construcciones de esta clase y debiendo hacerse constar, además, que, comprendida la construcción de que se trata en las excepciones fijadas en la ley de diez y seis de marzo de mil novecientos veinte y cinco, modificada y ampliada por la de veinte de febrero de mil novecientos siete, Reglamento de quince y Reglamento de quince de diciembre de mil novecientos veinte y seis dictado para aplicación de la primera de aquellas, se otorga la licencia para la realización de las obras bajo de derecho, reservándose, por último, la atención de la propietaria, ya que no acompaña los proyectos correspondientes a los servicios de ascensores y calefacción, de que no podrá hacer aquellos en funcionamiento hasta tanto no obtenga la autorización debida, a cuyo efecto presentará los proyectos correspondientes y certificados de seguridad y buen funcionamiento.

Cuarto.- Concede licencia a Doña Prudencia Liborio para reconstruir parte de la fachada de la finca número cuatro de la calle de la Cabeza, correspondiente a la calle de Santiago, con arreglo a los planos y memoria presentados y a los informes que constan en el expediente.

Cinco a doce.- Concede licencias a los señores que a continuación se expresan para construir casas en los sitios que se indican, con arreglo a los planos y memoria presentados y a los informes que constan en el expediente correspondiente; haciéndose constar en cuanto a licencias las condiciones aprobadas en su oportunidad por la Comisión municipal Permanente para la zona de Extramuros.- A Don Agustín Cabello, en la calle del Marqués de Zafra, siete.- A Don Carlos

Ayuntamiento de Madrid

A.0.013.389★

Cataluña, en la calle de Don Quijote cuarenta y tres.= A Don Nicolás García Quintanar, en el Solar lote cincuenta y cuatro A. del barrio de la Elipsa, calle de Gerardo Cordón.= A Don Antonio Vazquez, en la calle de Rafael Salillas cuarenta.= A Don Francisco Rubio Gutierrez en la calle de Ramón Cuesta lote cuarenta y ocho.= A Don Tomás Cuellar, en la calle de Don Antonio diez y siete, izquierda del Paseo de Extremadura.= A Don Constantino Castro en la calle de Santos Alvarez cato.= A Don Manuel Perez Hernandez en la calle de Santos Alvarez diez, debiendo hacerse constar cuentas cuatro últimas licencias que los interesados no podrán reclamar ni por falta de aprovechamiento del terreno o por lo accidentado de este no pudieran ser extraidos los líquidos procedentes de las fosas sépticas.= Votaron en contra de la concesión de licencias de construcción en el Extrarradio, los Señores Negrete y Sabrit.

Se acordó cumplir la propuesta del Negociado de Estadística contenida en los siguientes informes:

Primero.- Adoptar las resoluciones que a continuación se expresan, con referencia a la formación del próximo Censo general de población para la inscripción de los habitantes existente en el termino municipal el treinta y uno de diciembre del año actual y igualmente del empadronamiento general de habitantes que ha de efectuarse en igual mes según establece el Estatuto y Reglamento de población y terminos municipales de 24 de Julio de mil novecientos veintiseis en sus articulos treinta y dos y treinta y cuatro.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

1.- La aprobación, en consonancia con el contenido del artículo veintidós de la Instrucción aprobada por R.O. de ocho de marzo del año actual, de las hojas resúmenes, que se unen al expediente, donde se consignan los datos obtenidos de las auxiliares, de la estadística de los edificios y alberges existentes en el termino municipal de esta Corte, según la numeración de aquellos en la fecha en que se altimara, sujeta a rectificación, una vez sea aquella conocida, según los antecedentes que como definitivos remita el Arquitecto municipal encargado de dicho censo para su remisión al Jefe provincial de Estadística.= 2.- Que se conceda la debida autorización a la Alcaldía Presidencia para que, con cargo al crédito de ciento cuarenta y nueve mil doscientas cuarenta pesetas que figura consignado en el capitulo cuarto, articulo primero concepto trescientos del presupuesto vigente, se lleve a cabo la designación de trescientos setenta y cinco empadronadores con el jornal de diez pesetas diarias, los días hábiles, encargados del reparto y recogida de boletines de las hojas padronales y censales y demás trabajos de oficina, e igualmente del personal fijo del Negociado de Estadística y otras dependencias en número de cincuenta, en el que figuran incluidos seis ordenanzas, los que habrán de percibir las remuneraciones que les correspondan por horas extraordinarias con arreglo a la escala aprobada con fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos veintinueve, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno.= 3.- Que igualmente se autorice a la Alcaldía Presidencia para

Ayuntamiento de Madrid

la designación del Tribunal que ha de llevar a efecto los exámenes, en los temporeros que se nombren, que consistirán en escritura al dictado y una operación de aritmética de las cuatro reglas fundamentales, a juicio de aquel, debiendo tener lugar en el mes de noviembre próximo, en atención a que el reparto de las repetidas cédulas censales y fadrondas, tiene que efectuarse a domicilio en el mes de diciembre. -4º- Que se ordene a la Superioridad municipal proceda a la adquisición del material necesario con destino a la confección de los modelos oficiales aprobados que han de utilizarse en el empadronamiento general de habitantes, cuyo gasto que figura calculado en treinta y un mil ciento cincuenta pesetas se halla consignado en el capítulo cuarto, artículo primero, concepto doscientos seis del presupuesto del actual ejercicio, el cual mismo que bajo la dirección del Ingeniero de Servicios Eléctricos se efectúe la instalación de luz en el almacén y oficina de la calle de Ibiza y María Cobos, en que habrán de instalarse las oficinas encargadas de los repetidos trabajos, cuyo gasto se satisfará con cargo al concepto doscientos siete de los relacionados capítulo y artículo.

Segundo.- Aprobar, de conformidad con la proposición del Señor Sabater, tomada en consideración en la sesión de veinte de agosto próximo pasado, el nombre de la finca doscientos del número Jardín de la calle de la Ventosa con el de Carlos Arniches no debiendo alterarse el nombre de dicha vía pública por el de numeración de los inmuebles, ordenando que

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

la misma; debiendo formalizarse el correspondiente pliego aclarado de aquellos y documento de inscripción de sus linderos en relación de que pueda repetirse el caso de la plaza de las Peñuelas que origina litigio acerca de su propiedad.

Se acordó como propuesta el Negociado de Reformas Sociales en los términos siguientes informes:

Primero.- Distribuir en la forma que al final se expresa entre las veinte Sociedades obreras que han solicitado y justificado el derecho a ser subvencionadas por tener establecido el descanso a obreros jornaleros por causa forzosa e involuntaria, la cantidad de treinta mil pesetas consignada para el mencionado fin en el presupuesto vigente, haciendo constar que el reparto proporcional de la anterior cantidad lo ha verificado el Negociado teniendo presente la base que le sirve de tipo proporcional el importe de las cuotas que por la limitación de un jornal percibe mensualmente cada una de ellas, más seis décimas parte de la cantidad presupuesta:

Asociación general de Cocineros, peseta	3.000,00.-
Sociedad obrera en general de viena, peseta	3.000,00.
El arte de Imprimir, peseta	3.000'00.
Sociedad Confitería "El Ramillete" peseta	3.000,00.
El Nervio Gluten, peseta	3.000,00.
Sociedad obrera en general francesa, peseta	3.000'00.
Sociedad obrera panadera candelitas peseta	2.621,64
Agrupación general de camareros, peseta	2.243,44
Sociedad obrera mancebistas, peseta	1.797,12
Sociedad cantera y similares, peseta	1.312,32

Ayuntamiento de Madrid

A.0.013.390★

Sindicato libre profesional de Camareros, peseta	788,85
Asociación general de dependientes de Comercio, pts.	690,95
Asociación de Empresas, peseta	687,81
Asociación mercantil de Previsión, peseta	532,41
Sociedad de Ebanistas, similares, Madera	345,18
Sociedad Aserradores, afiladores y similares, pesetas	310,97
Sección del trabajo de la central de Camareros, pesetas	224,81
Sindicato católico de Tipógrafos, peseta	157,51
Sindicato católico de dependientes, peseta	141,23
Montepío dependientes de calzado, peseta	20,23
Total pesetas	30.000,00.

Segundo.- Distribuir, en la forma que al final se expresa, entre las cuarenta y cinco Sociedades obreras que han solicitado y justificado el derecho a ser subvencionadas por haber establecido y tener practicando el descuento metálico a sus asociados en favor de los accidentados en el trabajo, la cantidad de veinte mil pesetas consignada para el mencionado fin en el presupuesto vigente; haciendose constar en este caso lo mismo que se indica para el anterior:

La Harinera, pesetas	2.000,00.
Sindicato de Metalurgicos	2.000,00.
Montepío comercial e industrial matritense	2.000,00
Sindicato de Ferroviarios "El Ferrocarril"	1.403,15.
Sociedad de vendedores en general	960,16.
Sindicato católico de empleados	856,12.
Sociedad de Aserradores-fabricantes	830,03.
Sociedad de obreros tejeros	802,56.
Sociedad de Embaldradores, peseta	699,60.
La Unión de Cocheros, conductores de automóviles	662,17.
La Central de Camareros	537,54.
Sociedad de obreros guarnicioneros	533,59.
Sindicato profesional de obreros tipógrafos	530,43.
Sociedad de cerradores, repartidores de periódicos	513,83.
Sociedad de Oficios de comercio	412,64.
La Igualdad individual	336,45.
Sociedad de Camareros "El Alba"	325,69.
La Fraternidad de Limpieza	284,58.
Sindicato Católico de Alcantarilla	284,58.
Sociedad de artífices plateros	260,86.
Sindicato de Limpiezas públicas	247,42
Sociedad de vendedores de periódicos "El Progreso"	237,15
Sociedad de dependientes de Ultramarinos	218,18.
Sociedad de obreros "La Imprenta"	196,83.
Montepío de obreros Jornaleros	188,93.
La Esperanza y Fe de ciegos	149,44
Sociedad de dependientes de espectáculos públicos	145,47.
Sociedad obrera Municipal de Fontanería Alcantarillas	143,91.
La Sociedad benéfica	140,71.
Sociedad de Socorros de Jardineros	139,12.
Sociedad de Tipógrafos "Clavitas"	131,22
Sociedad de Oficios mixtos de litógrafos	124,90.
Sindicato de Jardines "El Clavel"	120,15.
Montepío de Jardineros	114,62.

Ayuntamiento de Madrid

Mutualidad obrera marinista, peseta	109,88
Sociedad de Jardines "La Gardenia"	105,92
Sociedad de obreros del taller central de M. C. A.	102,76
Sindicato de pesqueros carpinteros	78,26
Unión de Maceros, porteros y ordenanzas de Ayuntamiento	72,72
Montepío de ferrocarriles de Madrid a Zaragoza	65,61
La Paz, de Mercados	56,91
Sindicato de canteros "La Libertad del trabajo"	51,38
Sociedad Socorros Mutuos "La Papelera"	48,22
Unión federativa municipal de Socorros	34,26
Total pts.	20.000,00

Tercero.- Concedida al obrero municipal don Tomás López Díaz, acreditada en el expediente la imposibilidad física en que se halla para prestar el servicio que le estaba encomendado y que ha venido desempeñando durante más de veinte años, la pensión de retiro de dos pesetas diarias, cuarenta por ciento de las seis cincuenta que disfrutó últimamente y que le sirve de jornal regulador.

Proposiciones.

Tomar en consideración y darles la tramitación correspondiente, a las siguientes:

Una, suscrita por el Señor Sabat, interesando se acuerde subvencionar con alguna cantidad las escuelas de aprendices que sostienen las asociaciones obreras y patronales de Madrid, como la de aprendices tipógrafos, de metalúrgicos y otras que puedan existir, a cuyo efecto por el Negociado de Enseñanza se hará una investigación acerca del estado en que se encuentra en Madrid el problema de la enseñanza profesional y se propondrá lo que corresponda, en su día a la Comisión municipal Permanente, para estimular la iniciativa colectiva en este sentido.

Otra suscrita por el mismo Señor Concejal interesando se acuerde la desaparición de la cerca que hay en Puerta Cerrada, por dificultar, de una manera excesiva y absoluta, el tráfico de coches y automóviles.

Otra suscrita por el mismo Señor Concejal, interesando lo siguiente, toda vez que la inauguración ya inmediata del Grupo escolar Concepción Arenal establecido en la calle de Antonio López hace urgente la adopción de algunas medidas de colaboración municipal: I.- De acuerdo con las Direcciones de dicho Grupo se procederá a dotarle del todo los elementos necesarios para su normal y rápido funcionamiento. II.- En la fachada de dicho Grupo se hará una artística inscripción con el nombre ilustre de la pensadora gallega Concepción Arenal invitando a sus descendientes al acto de la inauguración oficial. III.- De la entrada de la calle de Antonio López desaparecerán los restos de unos abrevaderos para el ganado; se quitará un abrevadero que armoniza en la esquina del Puente de Toledo; se instalarán aceras de cemento, con abalados, en toda la extensión de los mis-

Ayuntamiento de Madrid

A.0.013.391★

mos, a ambos lados; se ordenará al Servicio de riegos que evite aquella zona; se ejercerá vigilancia diaria y constante para garantía de los niños por el Cuerpo de Policía urbana, y se ordenará al Servicio de Limpiezas que extreme su celo, a fin de cambiar la actual fisonomía de aquella barriada hoy absolutamente abandonada.=M.- En el final del Puente de Toledo se hará una nueva plaza utilizando los terrenos de las esquinas y expropiando lo que haga falta, que será poco y de escaso valor. Esta medida será tanto más fácil y económica si se hace antes de que el terreno suba de precio. Por otro lado, la casa número 4 de la calle del General Ricardos, según creemos es propiedad de la Diputación provincial, y en la esquina de la izquierda de Antonio Leyva el terreno municipal. Los que suscriben desean que esta proposición se tramite con toda urgencia, por considerarla necesaria, útil y pedagógica. Si ha de ordenarse a los fines escolares de las debidas condiciones de decoro.- Asimismo debe procederse a la demolición de unos focos de gérmenes que hay en las inmediaciones del mismo escolar citado, y que no pueden subsistir al lado de una población infantil de más de mil niños.

Otra, suscrita por el Señor Fagaseta, interesando que el Ayuntamiento se dirija a la Empresa de tranvías reclamándole de las órdenes oportunas a fin de que los coches que llegan en días de toros y festivales a la plaza, y no desde actualmente le hacen, antes de desembocar en la calle de Alcalá, pasen

con esto no se dificultará la circulación, como actualmente ocurre, y se evitarán muchas de las quejas vecinos que viven al final de la calle de Goya, con esta medida, no creemos de este Servicio se promueva.

Adición

Asunto al despacho de oficio:

De acuerdo aprobar una moción de la Alcaldía Presidencia, fecha catorce del corriente, en la que propone se autorice la cuenta de diez y siete mil trescientas cincuenta y cinco pesetas, a que ascienden los honorarios, dietas, gastos de viaje y de estancia atendido el cambio actual de nuestra moneda con relación al franco, al técnico extranjero Señor Bonatz como miembro del Jurado del Concurso Internacional de anteproyectos de urbanización y extensión de Madrid, elegido por los concursantes extranjeros que han acudido a dicho certamen, según lo dispuesto en las bases novena de las aprobadas para el concurso de referencia; debiendo ser cargo el gasto de que se trata al concepto específico que para esta atención figura consignado en el capítulo once, artículo primero, concepto quinientos de la vigente presupuesto.

Proposición

De acuerdo: Tomar en consideración y darle la tramitación

correspondiente a la consulta formulada por el Señor Gerente Cabello interesando que el Ayuntamiento de Madrid haga suya la propuesta que el de Barcelona proyecta dirigir al Gobierno con el propósito de garantizar el derecho de sufragio en las próximas elecciones, y cuyo texto es el que a continuación se copia; debiendo en este caso proceder al igual este Consejo con el de Barcelona, tanto para gestionar del Gobierno que acceda a la solicitud como para la confección de la tarjeta de identidad de que en la misma se trata = "Excmo. Señor.- Por R. D. de mayo del actual, inserto en la Gaceta del once; el Gobierno decidió se implantara, en las capitales de provincia y otras ciudades importantes, el carnet de identidad cuya finalidad principal, en virtud del cual quedaba identificada la personalidad del elector. Siendo aspiración común de la opinión pública, amparada por todos los partidos políticos, que las próximas elecciones sean lo más puras y sinceras posible, cosa difícil en las grandes ciudades, el Teniente de Alcalde que suscribe tiene el honor de elevar a V.E. la siguiente proposición.- I.- Que se declare urgente.- II.- Que se comunique, con toda rapidez, al Excmo. Señor Presidente del Consejo de Ministros el deseo de esta Corporación de en tanto no se conceda preferencia en vigor la Cédula Personal de identidad, de reciente creación, que por cuenta de este Ayuntamiento, se provea a los electores del término municipal de una tarjeta de identidad a los solos efectos electorales.- II.- Que este servicio esté controlado o dirigido por la Jefatura Superior de Estadística.-

Terminado el despacho de cuantos asuntos figuraban en el Orden del día, el Señor Conde se refirió al problema de suministro de agua a la barriada de Madrid Moderno. Expuso que Madrid Moderno había sido objeto de preferencias, en distintas ocasiones, por parte del Ayuntamiento anterior. Unas veces habían establecido en dicha barriada el servicio de alumbrado, otras el de adoquinado y otras el de ajardinación; lo que no se había hecho nunca era establecer el de conducción de aguas, que lo tenía instalado, en la actualidad, el que agoa recía como deseo de las calles que componían el barrio mencionado. Añadió que, como Teniente de Alcalde, recibió en los primeros días de haberse posesionado del cargo, la visita de varios vecinos pidiéndole que interviniera en el asunto, puesto que era aspiración de todos ellos que se les dotara de agua de Lozoya en cantidad suficiente para esa necesidad. Agregó que la cuestión se le planteó en términos verdaderamente alarmantes, pues se le dijo que el Canal de Isabel II estaba instalando las tuberías necesarias para hacer el debido suministro; pero que se tuvieron que suspender los trabajos por orden o gestión del que se decía propietario de los terrenos donde las calles estaban enclavadas. Manifestó que se había hecho cuantas gestiones cerca del Canal, no pudiendo conseguir otra cosa sino que se suspendiera la retirada de las tuberías que dicha entidad tenía allí tendidas. Respecto a la continuación de las obras, nada logró. Hizo constar que requirió al que se decía propietario a fin de que manifestara las razones por virtud de las cuales se oponía a que tales obras se efectuaran y como respuesta exhibió una escritura

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

Ayuntamiento de Madrid

A.0.013.392★

AYUNTAMIENTO C... TITUCIONAL

la documentación consistente en una escritura de compra, realizada en el año mil novecientos veintiocho, de una cantidad determinada de metros cuadrados de los destinados a calles en Madrid Moderno. Dijo que ante esta situación se encontró con que la legislación civil le impedía, como autoridad municipal, obligar a que se realizara lo que en realidad, podía constituir un servicio de acueducto. Los artículos quinientos cincuenta, Siete y quinientos cincuenta y ocho estaban bien claros respecto de la imposibilidad de exigir ese acueducto por parte de los vecinos. Aseguró que apeló a la legislación de aguas y se encontró con que una disposición de trece de Junio de mil ochocientos setenta y nueve, en sus artículos setenta y siete, setenta y ocho y doscientos veintinueve, impedía por completo la iniciativa municipal, puesto que se trataba de una facultad, única y exclusiva, del Ministerio de Fomento delegada en el Gobierno civil, a los efectos de la legislación. Como consecuencia, D.S. encaminó sus gestiones para el terreno particular, a fin de conseguir una avenencia por virtud de la cual se pudiera llegar a comprar, al mismo precio que aparecía en la escritura a que antes había hecho referencia, por los vecinos lindantes con aquellas calles, las que correspondían a sus fachadas. Como consecuencia de ello desaparecería la propiedad aforra, puesto que lo que se quería era cesión al Ayuntamiento. Manifestó que, por este motivo, tenía retenido el expediente en su poder, deseando terminar el asunto que se había fijado el día treinta del corriente. Seguidamente dijo que en la barriada mencionada se estaba produciendo un verdadero conflicto sanitario. Actualmente, según sus noticias, se había tenido conocimiento de cinco casos de fiebres tifoideas producidas por el agua de que se estaban sirviendo aquellos vecinos. Algún caso de estos había sido seguido de defunción. Manifestó la necesidad de que el Ayuntamiento, por mediación de la Alcaldía Presidencia, amparara los legítimos derechos del vecindario de Madrid Moderno, de dirigirse, en primer lugar, a las autoridades Sanitarias y, después, a las gubernativas para que pudieran disponer el establecimiento de una servidumbre de acueducto, obligatorio, exclusivamente para el propietario o para el que se decía que lo era. Finalmente dijo que pondría el expediente a disposición de la Alcaldía Presidencia a fin de que, conforme a los antecedentes que obraban ya en multitud de expedientes y a los datos del distrito Negociado, se determinara la condición primordial que podían tener todas esas calles de Madrid Moderno. El señor Presidente contestó que recogía, con mucho gusto, las indicaciones del señor Ortiz, que, con tanto celo e interés, se venía ocupando en este asunto. Manifestó que, por su parte, había prestado la mayor atención a cuestión tan importante. Dijo que en ella existía un gran embrollo, pues empezaba por darse el caso de que el Ayuntamiento había establecido diferentes servicios, invirtiendo en ellos una respetable cantidad (cantidad)

Ayuntamiento de Madrid

y ahora no podía proporcionar a aquel vecindario el beneficio que suponía una traída de aguas, pura y simplemente porque el actual propietario de aquellos terrenos quisiera seguir suministrando su fluido que carecía de condiciones. Dijo que esto era absurdo y que habría que estudiar la manera de acabar con ello. Agregó que los vecinos habían acudido a los Tribunales, según parecía, habían perdido el asunto en primera instancia; lo cual no era obstáculo para que, con la mayor actividad y poniendo por su parte cuanto fuera posible, se buscara la manera, bien acudiendo al recurso legítimo de decir que esas aguas no tenían las debidas condiciones de potabilidad o bien acudiendo al Gobierno para que tomara el asunto como cuestión de orden público, de llegar a una solución que permitiera que esos vecinos pudieran disfrutar del agua en buenas condiciones; cosa a la que tenían perfecto derecho. El Señor Cabrit se adhirió a las manifestaciones del Señor Ortiz, a quien ya había advertido de su deseo de apoyarle en su gestión cerca de la Alcaldía Presidencia en el problema de Madrid Moderno. Dijo que días pasados tuvo el propósito de ir a aquella barriada, porque varios vecinos le habían visitado para hablarle de esta cuestión, precisamente en el instante en que el Señor Presidente, contestando a otro Señor Teniente de Alcalde, dijo seguidamente respecto de que había que abordar el problema, pues no era posible que continuara el actual estado de cosas. Como en aquel momento, S. S. supuso que todo iba a terminar favorablemente, se cuidó de intervenir

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

para nada, posteriormente, había observado que los continuaba igual, estaba a vuelta la antigua barriada. Dijo que efectivamente, se habían dado casos de fiebres tifoideas, algunos siguiendo de defunción. Quizá en esos casos de defunción no tuvieran nada que ver con el agua; pero era lo cierto que a las familias nadie podía quitarles la preocupación de que el agua que ahora consumían era la que había producido la epidemia. Solamente estaba en deber de hacer constar —como ya había manifestado el Señor Ortiz— que el Ayuntamiento había establecido en Madrid Moderno el alcantarillado, pero servicios municipales. Si la persona a que se venía aludiendo era, efectivamente, el propietario, tendría que pagar al Municipio los gastos servicios proporcionados valieran. Agregó que lo que no podía ocurrir en modo alguno, era que mientras se estuviera en una discusión no entrara en la mencionada barriada el agua que necesitaba y que los tubos del Canal de Isabel II estuvieran en aquellos lugares, sin abordarse el problema. Terminó diciendo, en cuanto a este particular, que se asociaba a la invitación del Señor Ortiz a fin de que la Alcaldía Presidencia se dirigiera al Ministro de Fomento y al de la Gobernación para que dieran las órdenes oportunas al Canal y a las autoridades sanitarias, respectivamente, para que se pusiera término a lo que venía ocurriendo, pues sería triste que el vecindario llegara a promover alborotos y alteraciones de orden público, que estarían muy justificados. Lo mejor sería que se hicieran las obras porque debían hacerse. Si el que se decía propietario tenía

A.0.013.393★

derecho, en un día se haría. Las casas no podían continuar como estaban ni un día más. - A continuación rogó a la Alcaldía Presidencia que presentara una moción a fin de abrir un concurso para la adquisición de solares en todo Madrid, al objeto de abordar definitivamente el problema de la enseñanza, pues aunque se hallaba nombrada una Comisión que había de estudiar esta cuestión, la intensidad del trabajo que sobre ella pesaba hacía tal que dicha Comisión no podría cumplir debidamente. Añadió que una moción, en la que se fijaran unas bases generales, que podían proporcionar hasta cien escuelas municipales, abriendo el concurso no perjudicaría nada. De esa forma, se darían facilidades para poder llegar a saber las ofertas de los propietarios que ofrecían terrenos. Expuso que había casos concretos en que los propietarios les daban gratuitamente, como ocurría en el barrio de la Elipa. Agregó que hacía falta que esto se pudiera sustanciar de una manera oficial en el plazo de un mes. De esta forma, cuando la Comisión, a que antes había aludido, se reuniera ya se tendría ese trabajo adelantado, pues se trataba de un problema que no convenía abandonar ni por un momento. - Seguidamente rogó a la Alcaldía Presidencia que ordenara a los técnicos municipales que la informaran acerca de como estaban atendidos los barrios que se habían constituido últimamente alrededor del Nuevo Matadero. Manifestó que en la Prensa se insertaban, con este motivo, constantes quejas y agregó que SS. había visitado hacía unas horas, dichas barriadas, habiéndose sorprendido de que unos vecinos toleraran que allí se viviera en tan lamentables condiciones. Dijo que las gentes que habitaban al otro lado del río carecían hasta de caminos y se hallaban en un estado de completo abandono. Vivían en condiciones verdaderamente inauditas y convenía que se adoptaran medidas aunque fueran de excepción — SS. a ello no había de oponerse — para que aquellos niños fueran debidamente atendidos. - A propósito de las barriadas, de que estaba hablando, dijo que no estaría de más — y respecto de ello había presentado una propuesta — que se oyera sobre ella a la Comisión de la entrada del Puente de Toledo. El grupo escolar que allí se había inaugurado tenía una capacidad para mil niños y al lado del mismo se hallaba un abrevadero instalado anteriormente municipal. Estimó, pues, que lo procedente sería hacer desaparecer el citado abrevadero y embellecer debidamente los alrededores del grupo escolar a que se había referido. - Aludió a la casa número [illegible] de la calle del General Ricardos, propiedad de la Diputación provincial y Real mente valía poco, por lo cual estimó SS. que antes de que se llevaran a cabo las obras de embellecimiento a que había hecho referencia anteriormente convendría que se expropiara. De esta forma aquello podría hacerse en condiciones de que el grupo escolar, que es un edificio magnífico, tuviera la holgura que se le debía proporcionar. Dijo se oyera que frente al mencionado grupo escolar, la Asociación general de Ganaderos del Reino ocupaba [illegible] de [illegible] que se hallaban en condiciones verdaderamente imposibles de coordinar y enlazar con

Ayuntamiento de Madrid

aquel edificio tan importante en el que residían mas trucción numerosos niños. Terminó exponiendo, con referencia a este extremo, que el señor Alcalde Presidente, de acuerdo con el Teniente de Alcalde del distrito y con los técnicos municipales, debían buscar la manera de dar este problema y subsanar las deficiencias apuntadas.

A continuación dijo que había recibido denuncias contra la dirección del Tráfico de personas que intervenían en este acto, fuera, naturalmente, del Ayuntamiento. Dijo que en la sesión pasada preguntó si se iba a dar cuenta de este asunto al expediente y que la Alcaldía Presidencia respondió que el Jurado sería lo que haría. Agregó que, naturalmente, el Jurado tenía que aceptar las declaraciones que se leyeran. Expresó que no era posible que nadie se hiciera la ilusión de que iban a ir a deponer al expediente aquellas personas que podían contribuir la exacción por parte de la Jefatura del Servicio. Creyó, sin duda, que la Alcaldía significaría entrar en el fondo del problema, que se impondría la separación interina del señor Alvarez de su función, ya que ella no propugnaba ni toleraba nada. Añadió que este era un Ayuntamiento nacional por su carácter administrativo, y que ni el señor Alvarez ni nadie podían contribuir temor de un atropellado; pero que era una Corporación independiente que no podía sentirse tampoco dominada por ninguna suerte de cavernícolas, ni hablidades de clase alguna. Hizo constar que poseía una relación de ciento sesenta y cinco coches que estaban rodando en Madrid sin las condiciones legales y sin los correspondientes números de matrícula. Manifestó que había quien decía que aquí se calumniaba y no se probaban las acusaciones; añadiendo que lo que había que hacer era estimular la prueba y ayudar a quien tuviera que probar. Dijo que había que comprobar la denuncia y separar al Jefe del Servicio de su cargo, sin perjuicio de, en su día, hacer la justicia correspondiente, porque no era posible que el Ayuntamiento, cuando los patronos de taxímetros estaban denunciando que se les hacía competencia por quienes no tributaban al Erario municipal se encontrara de brazos, diciendo que no se enteraba, que no conocía la cuestión y que se informaría. Hizo constar que había leído que el lock - out o paro que hicieran algunos elementos del transporte tuvo un fundamento en lo que acababa de decir. Manifestó que, en general, se apreciaba y utilizaba ese malestar a que se aludía para llegar a esas situaciones especiales; afirmando que no convenía envenenar ninguna cuestión social con nada que no estuviera claro. A la huelga y al paro podían ir obreros y patronos, pero con claridad, saliendo cada uno bien de lo que quería y a lo que iba en determinado momento por medio del órgano adecuado. A continuación expresó que existía quien había formulado denuncias y que no había ya nada a que esperar. Si las denuncias eran una realidad, los coches aludidos, desde mañana, no debían funcionar ni correr por Madrid. Si para circular era preciso abonar una cantidad determinada de pesetas, los dueños de esos vehículos debían tributar, porque de ninguna manera podía consentirse que ni patronos ni obreros estuvieran en condiciones de desigualdad ni de privilegio. Si la patronal había que pagarla y era cara, debía tratarse de que se rebajara y

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MADRID

Ayuntamiento de Madrid

A.0.013.394★

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

si las condiciones del Ayuntamiento eran equivocadas o injustas, debía tratarse de modificarlas. Lo que había que hacer era que todo el mundo pasara por ahí. Añadió que había Casas de antaño viejas que rendían poquísimo, y las tenían a disposición de quienes quisieran alquilarlas, y que el Ayuntamiento no se interesaba de nada de esto. Dijo que en la época de la Dictadura habían sucedido aquí cosas de este tipo y preguntó si el expediente había retenido efectos retroactivos y quería saber, a juicio de S. E. municipales. Si se quería probar y averiguar bien las cosas debía procederse como antes había indicado. Había un pisito y había que averiguarlo todo pues, aquí estaban los partidos dedicados en las masas políticas para ayudar a esclarecerlo. Era imposible que nadie estuviera tranquilo y sereno pudiera suponer que eramos capaces de cometer villanías o de realizar injusticias. Lo que no podía ser era que después de la sesión dijera alguien que aquí se podía esperar lo que se quisiera que él estaba bien amparado.= Seguidamente manifestó que había recibido una nota de la Alcaldía Presidencia en contestación a un ruego que formuló S. hacía algunas sesiones para que se embellecieran y arreglaran la barriada de Bilbao, del distrito del Congreso, que S.S. había visitado. Leyó la nota y dijo que como podía comprobarse, la respuesta no era otra cosa mas que la confirmación de lo que en ruego hizo constar. Añadió que lo que había pedido S. era que la Alcaldía Presidencia ordenara al Arquitecto de Cementerios que se entendiera con el Jardinero mayor a fin de que llevara a cabo la reforma por S.S. solicitada. Agregó que el argumento principal que se esgrimía era que la barriada de referencia pertenecía al Ayuntamiento de Vicálvaro, pero no era cierto.= El Señor Pérez Valle, interrumpió para decir que a Vicálvaro pertenecía parte de la barriada y no la totalidad.= El Señor Cabrit expandió que la parte a que S. hacía referencia pertenecía al municipio madrileño. Prosiguió diciendo que de la respuesta se deducía que el Arquitecto de Cementerios estaba distanciado del Jardinero Mayor y que, en virtud de esa pugna, allí no se hacía absolutamente nada. Manifestó que esto no podía continuar así. Era necesario que el Arquitecto de Cementerios acatara estos deberes, de estos y que resolviera el problema de las casas de defensa. Era cierto que haría falta dinero; pero también lo era que con el de Parques y Jardines se podía hacer esta pequeña, conforme se hacía en cualquier otro jardín. Dijo que los vecinos del citado barrio le habían expuesto que el Señor Arquitecto de Cementerios les había perseguido hasta el extremo de regarle el agua.= Interrumpió nuevamente el Señor Pérez Valle, para decir que se habían instalado dos fuentes, nuevas, tomando el agua de del Cementerio.= El Señor Cabrit continuó en el uso de la palabra y rogó a la Comisión de Policía Urbana que abordara, públicamente, el problema de los quioscos, de manera que se pudiera venir con un plan de ordenación en este elemento, y resolviera, de una vez, esta batallona cuestión. Dijo que convenía que hubiera un sistema que pusiera término a las anormalidades que venían ocurriendo en la actualidad

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MA-

Mª Mercedes de Ramos

hizo constar que había recibido sugestiones de algún propietario de quioscos que había abandonado cumpliendo con las órdenes que se dieron respecto al cual S.S. no se atrevía a pedir que se le concediera aquella obra debía proponerse un camino que no alterara las demás, recordaba que el dueño se quejaba que había alteración estaba siendo víctima de la anormalidad apuntada. Manifestó que ayer había levantado en el distrito de la Latina un quiosco que se hallaba abandonado, que nadie lo quería y que no era cosa de adjudicarlo a ningún demente. Concluyó diciendo que había hablado dueños de quioscos que estaba haciendo negocios con los traspasos y dijo que con todas estas cosas había que acabar radicalmente. = Rogó, a continuación, que se estudiara el problema de la venta de las flores. Dijo que en esto nada tenía que ver el Ayuntamiento; pero cuyó que había que dar unas normas de acuerdo con la organización de los servicios para acabar de de una vez con ello. Estimó que no era una cuestión difícil de resolver. = Dijo que como los tramitaciones eran oficiales, en el Ayuntamiento se podría ver en este asunto. Por su parte, hizo constar que no tramitaba ninguna instancia, pues cuyó que había que entrar en el fondo del problema. = Manifestó que había recibido una carta de Córdoba, según la cual la familia del malogrado pintor Romero de Torres había encontrado un artista para hacer la placa que se había de colocar en Madrid, en la plaza de los Cuatro Caminos, como conmemoración de la aprobación de la moción que la Alcaldía Presidencia tuvo el acierto de presentar hacía algún tiempo. Dijo que había hecho las anteriores manifestaciones para que se comunicara a la familia de Romero de Torres las dificultades que la plaza había de tener. = Finalmente dijo que había entendido en el sentido que la Compañía del Norte pusiera una valla de fábrica de cemento en el Paseo de los Melancólicos, en la zona por donde marchaba el tren de circunvalación, que, realmente, desmerecía en situación lamentable. Expresó que no se trataba solamente de eso. La Compañía del Norte había intensificado el tráfico, el movimiento de mercancías era extraordinario y como consecuencia de ello estaba haciendo obras modificaciones, y llevando a cabo construcciones. Allí, la estación de las Peñas tenía hoy día una actividad grande y constantemente estaban circulando trenes. La Compañía en los pasos a nivel tenía colocadas unas cadenas solamente y como en aquellos lugares había muchos niños un día podría suceder alguna lamentabilísima desgracia. Manifestó que en algunos de esos sitios había pedido S.S. a la Compañía que pusiera algunas puertas o barreras en evitación de posibles accidentes, y, además que una fuera la valla. Dijo que nada había logrado, a pesar de haberse dirigido a la Empresa de oficio y de haberse llevado a todo clase de procedimientos. Estimó que una sesión de la Alcaldía Presidencia podría conseguir lo que S.S. se proponía, ya que el gasto que ello supondría era realmente pequeño, mientras la Compañía llevaba a cabo la obra otra que había aprobado en un proyecto que aquí se hallaba pendiente de examen. Claro era que ese proyecto nada tenía que ver con que en lugar de cadenas se colocaran unas puertas con las cuales se evitaría fácilmente cualquier sensible desgracia. = El señor Presidente contestó que trataría de que la Compañía hiciera ese pequeño arreglo mientras llegaba el momento de llevar a cabo la gran obra a que el Sr. Sabrit había hecho alusión = Dijo que, con una

Ayuntamiento de Madrid

A.0.013.395★

AYUNTAMIENTO DE MADRID

otro gusto, se trasladará a la familia del finado Romero de Torres, el dato relativo a las dimensiones de la placa que había de colocarse en la plaza de la Cebada. - Manifestó que en la cuestión de los terrenos, a que había aludido el Señor Sabau, no podía dar resuelta en ningún momento, se estudiará la forma adecuada de proveer remedio a lo que venía aconteciendo. Explicó que tenía razón el Señor Sabau en relación con la cuestión de los alrededores del Cementerio. Cierto, realmente, en se estaba en un período de ensanchamiento de las direcciones no era extraño que ocurriera esto; apresando que quien había de dar informes era el Señor Casas, que tenía jurisdicción, antes sobre el Señor Jardinero Mayor, como sobre el Arquitecto del Cementerio. - Recogió las indicaciones del Señor Sabau respecto a los barracones del Puente de Toledo, de la casa de la Calle del General Ricardos y de los alrededores del Empecinado a que se había referido, a fin de procurar darles satisfacción. - Respecto a la barriada de Madrid Moderno dijo que era el primero en lamentar que el Ayuntamiento hubiera perdido tanto tiempo en cuestiones que no le pertenecían y que tenía la satisfacción de afirmar que, desde que se constituyó el actual Ayuntamiento, no se había hecho nada de esto en vías públicas que no fueran de propiedad municipal. Apresó que el Juzgado había intervenido ya en el problema; que el Canal de Isabel II había entrado a pleno tubería, pero que se les habían impedido amenazando con un interdicto. Insistió en decir que redoblaría las presiones que hasta ahora había hecho a fin de que este problema se resolviera totalmente. Explicó que ni el Barrio de Arguelles, ni el Ayuntamiento, ni S.E. habían permanecido inactivos en esta cuestión y que seguirían trabajando hasta que lo consiguieran algo. - En cuanto al problema de la enseñanza contestó que procedente sería citar inmediatamente a la Comisión a fin de que se reuniera pasado mañana viernes. Consideró más acertado esperar unos cuantos días con objeto de que, sobre lo que la Comisión dictaminara, la Permanente resolviera y con el fin de que no pareciera que la Alcaldía Presidencia prescindía del criterio de los que interpelaban aquella. - Por último se refirió a la cuestión del tráfico. Dijo que hacía muchos años el Ayuntamiento era el que facilitaba las patentes y cobraba el importe de las mismas. Le fue arrebatada esta facultad, más tarde, y pasó a Hacienda, y esta fue la que por medio de sus delegados, expidió las patentes y cobró la contribución. Durante unos meses del año mil novecientos veintisiete se expidieron por la Delegación de Hacienda de Madrid, por lo menos, las patentes sin que el Ayuntamiento interviniera. Pasado ese plazo, el Ayuntamiento reclamó e hizo presente que con ese sistema podría darse el caso — y así se da — de que circularan por Madrid automóviles que no tenían permiso municipal; disponiendo que no se concedieran patentes si antes no se había solicitado la correspondiente licencia municipal. Empezó a regir este nuevo sistema, pero se presentó un segundo obstáculo y fue el siguiente: encargados de poner los aparatos de relojería eran los Inspectores que formaban parte de la Dirección de Industria. Esos aparatos se ponían sin la intervención del Ayuntamiento

Ayuntamiento de Madrid

así como también sin la intervención del Municipio se colocaban los precintos, con lo cual se daba el caso de que circulaba un automóvil sin permiso municipal y sin patente nacional. Añadió que en fecha reciente — y durante la gestión de este Ayuntamiento — se dirigió al Ministerio de Economía para solicitar que se prohibiese la colocación de aparatos de relojería sin que previamente, y concedido el permiso municipal. El Ministerio de Economía accediendo a este ruego, así lo acordó, pero no autorizó al Ayuntamiento para que sus funcionarios pudieran retirar, separar o inutilizar los aparatos de relojería o quitar los precintos. Al contrario, negó esa autorización diciendo que era cuestión de la Dirección de Industria. Cuando un funcionario del Ayuntamiento veía un automóvil que funcionaba sin permiso municipal, pero con el aparato de relojería, no podía detener, sino, solamente, dar parte. Desde que el Ministerio de Economía prohibió a la Dirección de Industria que se precintasen aparatos de relojería sin antes, haberse detenido el permiso municipal, hasta que tal disposición había sido puesta en vigor, habían transcurrido los cuatro días, durante los cuales, se habían colocado todos esos aparatos sin la previa licencia del Ayuntamiento. Por consiguiente, la situación en el día de hoy era la de que había cuatrocientos taxímetros del servicio público que circulaban sin la patente nacional antes de que se le hubiese exhibido previamente el permiso municipal. Ayuntamiento, que habían obtenido la patente nacional después de haber omitido la licencia del Ayuntamiento; y cuatrocientos que habían colocado los aparatos de relojería sin haber adquirido la licencia del Municipio. Añadió que la actuación de los funcionarios municipales, según sus noticias — porque el expediente diría de una manera definitiva si estos datos se ajustaban a la verdad — era la siguiente: Cuando había presentación directa o por denuncias se veía que un aparato de relojería funcionaba o se suponía que marchaba mal, el encargado del tráfico o sus subordinados anotaban nota del número del vehículo y enviaban dicha nota al Concejal Jefe, que impondría una multa si la infracción era evidente, dándose cuenta inmediata a la Dirección de Industria del acontecido. No se podía hacer otra cosa. Cuando el encargado del tráfico observaba que había un automóvil que sacaba de patente nacional, tampoco podía hacer nada mas que dar parte, como se venía dando, a la Delegación de Hacienda, que era la que cobraba, pues el Ayuntamiento solo percibía una cantidad de estadística por la licencia municipal. Después que, según sus noticias, se habían dado, desde primero de enero del actual, mil cuatrocientas, noventa y cinco patentes, y dijo que en opinión hoy sin precisar nada en la de ella) que la Dirección del Tráfico estaba tratando de cumplir con su deber, pero si S.E. no lo creyera así habría de sustituirle haciéndolo algún tiempo a su Jefe. Todos asintió acordar. — y en este asunto lamentaba discrepar del Señor Sabait — que a causa de denuncias, empezara por separarse al Jefe del Tráfico. Sería perniciosa para el Ayuntamiento que se separase de su cargo a un funcionario así y dijo sin demostrarse que había faltado a sus deberes. Cuando se formulaba una denuncia había que tramitarla y cuando se hubiera sustanciado sería llegado el mo-

Ayuntamiento de Madrid

A.0.013.396★

mento de proceder en forma adecuada; ante, no; antes, el funcionario continuará en su puesto.= Seguidamente dijo que iba a añadir una manifestación que no quisiera que influyera apreciablemente en estos asuntos. Manifestó que, como había el Señor Sabarit retirado un acuerdo en uno de los Plenos celebrados antes del verano que no fructificó, después de adoptado, que iba a facilitar la solución del problema, puesto que al calor de un dictamen de la Comisión que fijaba una tarifa sin propina, se votó una enmienda en que había otra tarifa con propina. Cabe convenir entre ese cuyo S.E. que había puesto de relieve el deseo de todos los de taxímetros y con los mecánicos la mayor consideración posible y el de llegar a un acuerdo que fuera beneficioso tanto para los intereses del Ayuntamiento, del pueblo de Madrid, de los propietarios de cantón, de los conductores de los mismos. Añadió que la huelga a que había aludido el Señor Sabarit no se produjo a causa de la actitud que el Ayuntamiento había adoptado en no limitar la industria, haciendo que ella fuera libre. Declaró, a continuación, que había leído en la prensa que en una sesión se había acordado que si el Ayuntamiento amenazaba con retirar las licencias, los taxímetros seguirían en la calle porque para ello les bastaba con disponer de la fuerza pública nacional. El Señor Sabarit preguntó si le había de ser sesión abierta. El Señor Presidente contestó que no, que se trataba de una reunión de portavoces. Manifestó después que el Ayuntamiento

había hecho en este embrollado asunto todo cuanto había podido y que los portavoces no habían respondido en la misma forma, puesto que empezaban a hacer manifestaciones como la que anteriormente D.E. había apuntado. Expuso que el Ayuntamiento decidirá lo que tenga por conveniente, seguramente con acierto y respeto para todos, y lo que se resuelva habrá de cumplirse.= Afirmó que no creía que este fuera el momento adecuado para pretender echar por tierra la autoridad de la persona encargada de un servicio; no creyendo que este fuera, ni siquiera, el existente se separaría interinamente de su función. Si había faltado al cumplimiento de su deber, se le aplicaría inexorablemente, pero seguirá en su puesto cumpliendo el precepto y considerando que debía hacer. No bastaba que se presentara una denuncia contra el aludido Jefe para tomar contra él clase de determinaciones; antes había que depurar aquella para proceder a una sanción.= El Señor Sabarit manifestó que, efectivamente, la buena doctrina era la que la Alcaldía Presidencia acababa de sustentar. No podía ser que por una denuncia los funcionarios estuvieran a merced de los que formulaban aquella. Dijo que este no era el caso a que D. había hecho mención. Lo que se había referido Sr. era mas que una denuncia, era un estado de opinión, era una cosa mas grave e importante. Expuso que ya había advertido bien que, dada la composición del actual Ayuntamiento, no podía haber nadie que supusiera que pu-

Ayuntamiento de Madrid

día omitirse una arbitrariedad, que la minoría creía
hasta se creía por bajas ocultas personales y que los
demás iban a ser los cándidos que se iban a dejar en-
ducir por nadie, absolutamente por nadie. Agregó que
le parecía, y repitió pareciéndole, que, en una población
como esta, apartar de ciertas funciones a quien podría
ser un obstáculo para el desarrollo del servicio minis-
tro de un asunto, nunca prejuzgar nada, ni colocar en
tierra la honorabilidad de nadie, sino dar el cauce de-
bido para que la verdad resplandeciera, y motivo más,
si se hacía la afirmación previa que SS. había or-
denado por formular, y que ahora reiteraba. Añadió
que aceptaba la posición de la Alcaldía Presiden-
cia, porque lo importante era que este asunto se es-
clareciendo la verdad fuera el que se estimulara, di-
ciendo que estaba decidido - y esperaba poder ayu-
dar a ello — a que la verdad resplandeciera, pues
parecía que, en este momento, tenía bastante posi-
bilidad de esperar a que la verdad resplandeciera.
A continuación dijo que lo que no aceptaba era
que la Alcaldía Presidencia sintiera la menor
vacilación en la aplicación de la buena doctrina, y ma-
nifestó que la buena doctrina para SS. era la segui-
rán orientando en Madrid cuatro coches si el Alcalde de
Madrid no quería. Expresó que para SS. la patente
nacional no tenía el valor que tenía la licencia muni-
cipal. El Señor Presidente dijo que ya había ma-
nifestado que lo que no podría admitir era que por
nadie se dijera que la patente nacional era suficiente

para circular. El Sr. Sabart manifestó que si era por
eso para lo que la Alcaldía Presidencia solicitaba la
solidaridad de los Señores Concejales, podría contar con ella, pues
no había motivo para regatearla. Agregó que como había co-
ches circulando sin patente nacional, había muchos más sin
licencia municipal, si ello impedía que los automóviles
continuaran circulando por las calles de Madrid ni una
hora más. Terminó pidiendo que por la Dirección de Vías
públicas no se procediera a la colocación y precintado de los
aparatos taxímetros de ninguna clase de motor mecánico
destinados al servicio público de transportes sin que por el Ayuntamiento se comunicara la
concesión de la oportuna licencia. El Señor Presidente con-
testó que no se colocaba ningún precinto sin la presenta-
ción del correspondiente permiso municipal. El Señor
Sabart hizo constar que, no obstante, en las calles, estaban
circulando los coches sin la licencia municipal y sin la
patente. - Seguidamente intervino el Señor Presidente para
manifestar que en este asunto intervenían, además
de los tres organismos a que anteriormente se había referido,
la Dirección de Obras públicas. Por otra parte, había el in-
conveniente que examinar, era el relativo a que había que
hacer con aquellos taxímetros de otros Ayuntamientos, agregan-
do que mencionaba esto para hacer comprender que se
trataba de un asunto muy intrincado. Manifestó que
la Alcaldía Presidencia había tratado de ir eliminando
las dificultades y contando los carriles para que to-
das ellas desaparecieran. Agregó que se había estado en el Sitio
mo por virtud del cual podría aumentar indefinida-

Ayuntamiento de Madrid

mente el número de automóviles que estaban fuera de la ley, por lo que a la esfera municipal hacía referencia, y que había que corregir muchas cosas mas, a fin de que el prestigio del Ayuntamiento quedara en el lugar que le correspondía.

Seguidamente se levantó la sesión, siendo las dos y cuarenta y cinco minutos de la tarde. = entre renglones = cantidad = la = no valen.

El Secretario.

El Presidente.